



DIARIO DE SESIONES



XLVI PERÍODO LEGISLATIVO

29.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N.º 34

7 de diciembre de 2017

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador de la Provincia, Cr. Rolando FIGUEROA

SECRETARÍA

De su titular saliente, señora Julieta CORROZA, y
de su titular, Lic. Beatriz VILLALOBOS

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

De su titular saliente, Lic. Juan Luis OUSSET, y
de su titular, Prof. Anahí RIQUELME

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De su titular saliente, Lic. Beatriz VILLALOBOS, y
de su titular, Dr. Juan Carlos PINTADO

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO (MPN)

BONGIOVANI, Pablo Fabián
CACAULT, Roberto Enrique
CAPARROZ, Maximiliano José
DOMÍNGUEZ, Claudio
DU PLESSIS, María Laura
KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián
LOZANO, Encarnación
MENQUINEZ, Lucía Corel
PILATTI, Mario Alberto
SAPAG, Luis Felipe
SIFUENTES, Gloria Beatriz
SOTO, Ramón Ángel

NUEVO COMPROMISO

NEUQUINO (NCN)

MONTEIRO, Juan Francisco
QUIROGA, María Ayelen

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)

SMOLJAN, Oscar Alfredo⁽¹⁾
VIDAL, Alejandro Carlos

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (PTS-FIT)

GODOY, Raúl Eduardo

PARTIDO ADELANTE NEUQUÉN (PADEN)

GALLIA, Sergio Adrián

UNIÓN POPULAR-UNIDOS POR UNA NUEVA ARGENTINA (UP-UNA)

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE PARA LA VICTORIA (FPVPROV)

BERTOLDI, Javier César²
CARNAGHI, Guillermo Oscar
GUTIÉRREZ, María Ayelén¹
PARRILLI, Nanci María Agustina²

FRENTE NEUQUINO (FN)

MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio¹
MUCCI, Pamela Laura¹
RIOSECO, Teresa
FUENTES, Eduardo Luis¹

PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)

CANUTO, Damián Roberto
RAMBEAUD, María Carolina

FRENTE GRANDE (FG)

PODESTÁ, Raúl Alberto¹

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MOLISUR)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo
NOGUEIRA, Santiago Leopoldo

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (FITPROV)

LAGUNAS, Angélica Noemí¹

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO (FRIN)

ROLS, Francisco José

FRENTE RENOVADOR (FR)

ROMERO, Gabriel Luis

¹ Se incorpora en el transcurso de la sesión

² Ausente con aviso

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	5953
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts. 173 y 174 - RI)	5953
2.1 - Comunicaciones oficiales	5953
2.2 - Despachos de Comisión	5954
2.3 - Comunicaciones particulares	5954
2.4 - Proyectos presentados	5954
3 - ASUNTOS VARIOS (Art. 175 - RI) (Hora 11:07)	5955
3.1 - Asuntos reservados en Presidencia	5955
3.1.1 - Expte. O-325/17 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	5956
3.1.2 - Expte. D-890/17 - Proyecto 11.326 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	5956
3.1.3 - Expte. D-891/17 - Proyecto 11.327 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	5957
3.1.4 - Expte. D-861/17 - Proyecto 11.295 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	5957
4 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA (Art. 178 - RI)	5958
3.2 - Homenajes	5958
3.2.1 - A Daniel Menéndez considerado una de las diez personas más importantes del año	5958
3.3 - Otros Asuntos	5959
3.3.1 - Persecución política a los funcionarios del gobierno anterior	5959
3.3.2 - Expresiones del gobernador Gutiérrez respecto al reconocimiento a los pueblos originarios	5960

3.3.3 - Aclaración con respecto a expresiones vertidas en la Sesión anterior	5961
3.3.4 - Persecución política a los funcionarios del gobierno anterior	5962
3.3.5 - Respuesta al diputado Podestá	5963
3.3.6 - Situación de los pueblos originarios	5963
3.3.7 - Situación de la causa judicial por el atentado a la AMIA	5964
3.3.8 - Malestar por la situación que se está viviendo en el país	5966
5 - APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA DIPUTADA ELECTA SUPLENTE ANGÉLICA NOEMÍ LAGUNAS (Expte. O-325/17)	5967
5.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI)	5968
5.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Se aprueba.	5968
6 - JURAMENTO DE LA DIPUTADA ELECTA ANGÉLICA NOEMÍ LAGUNAS (Art. 172 - CP y art. 4.º - RI)	5968
7 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (Aprobación del Título III) (Expte. O-313/17 - Proyecto 11.316) Consideración en particular del Proyecto de Ley 11.316. Se sanciona como Ley 3096.	5969
8 - PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL (Ejercicio Financiero 2018) (Expte. E-072/17 - Proyecto 11.193) Consideración en particular del Proyecto de Ley 11.193. Se sanciona como Ley 3097.	5970
9 - PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Ejercicio Financiero 2018) (Expte. O-296/17 - Proyecto 11.196) Consideración en particular del Proyecto de Ley 11.196. Se sanciona como Ley 3098.	5971
10 - PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO (Ejercicio Financiero 2018) (Expte. O-294/17 - Proyecto 11.194) Consideración en particular del Proyecto de Ley 11.194. Se sanciona como Ley 3099.	5972
11 - RÉGIMEN TARIFARIO ESPECIAL PARA PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES (Expte. D-351/14 - Proyecto 8756 y agregados Expte. D-169/17 - Proyecto 10.588, Expte. D-396/17 - Proyecto 10.819, Expte. D-428/17 - Proyecto 10.852, Expte. D-679/17 Proyecto 11.107 y Expte. O-101/17) Consideración en particular del Proyecto de Ley 8756 y agregados Proyecto de Ley 10.588, Proyecto de Ley 10.819, Proyecto de Ley 10.852 y Proyecto de Ley 11.107.	5973
11.1 - Moción de reconsideración para los artículos 3.º y 5.º (Art. 138 - RI)	5974
Se sanciona como Ley 3100.	

-
- 12 - DÍA DEL PARQUE PROVINCIAL COPAHUE**
(28 de febrero)
(Expte. O-099/17 - Proyecto 10.791)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 10.791. Se sanciona como Ley 3101. 5975
- 13 - ESTRUCTURA ORGÁNICA MINISTERIAL**
(Derogación de la Ley 2987)
(Expte. E-082/17 - Proyecto 11.318)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 11.318. Se sanciona como Ley 3102. 5975
- 14 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
(Art. 178 - RI) 5977
- 15 - DESIGNACIÓN DEL DR. PEDRO GERMÁN BORTOLOTTI QUIROGA EN LA DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE**
(V Circunscripción Judicial)
(Expte. O-275/17)
Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. 5978
- 15.1 - Votación nominal
(Art. 197 - RI) 5978
- Se presta acuerdo legislativo.
- 16 - DESIGNACIÓN DE LA DRA. MARÍA EUGENIA TITANTI EN LA FISCALÍA DEL CASO**
(I Circunscripción Judicial)
(Expte. O-302/17)
Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría. 5980
- 16.1 - Votación nominal
(Art. 197 - RI) 5981
- Se presta acuerdo legislativo.
- 17 - 3.º SIMPOSIO SOBRE ADSORCIÓN, ADSORBENTES Y SUS APLICACIONES**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. P-065/17 - Proyecto 11.313)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2279. 5983
- 18 - PREOCUPACIÓN POR LA HABILITACIÓN DEL EMPALME DE LA RUTA 7 Y LA AUTOVÍA NORTE**
(Expte. D-880/17 - Proyecto 11.315) 5984
- 18.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art. 144 - RI) 5984
- 18.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2280. 5986
-

19 - PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN ARGENTINA DE KENPO EN BUDAPEST (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-882/17 - Proyecto 11.319)	5986
19.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI)	5987
19.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2281.	5987
20 - 3.º ENCUENTRO NACIONAL DE WINDSURF Y KITESURF (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-863/17 - Proyecto 11.297)	5988
20.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI)	5988
20.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2282.	5989
21 - FIESTA DEL PERRO CHIVERO, LA YERRA Y LA SEÑALADA (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-775/17 - Proyecto 11.210)	5989
21.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI)	5990
21.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2283.	5990
22 - 37.º ANIVERSARIO DEL HOGAR DE ANCIANOS CARMEN FUNES (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-889/17 - Proyecto 11.325)	5991
22.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI)	5991
22.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2284.	5991
23 - DICTADO DEL INSTRUCTORADO EN CHI KUNG ESTILO WUDANG (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-890/17 - Proyecto 11.326)	5992
23.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI)	5992

- 23.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable
Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2285. 5993
- 24 - REALIZACIÓN DE LA MARATÓN DE MONTAÑA ULTRA LANÍN 2018**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-891/17 - Proyecto 11.327) 5993
- 24.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art. 144 - RI) 5993
- 24.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable
Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2286. 5994
- 25 - INCORPORACIÓN DE LA LEYENDA CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA DE 1918 EN LA PÁGINA WEB Y DOCUMENTOS
OFICIALES**
(Expte. D-861/17 - Proyecto 11.295) 5994
- 25.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art. 144 - RI) 5995
- 25.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable
Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Resolución 985. 5995
- 26 - JURAMENTO DE LAS AUTORIDADES DE LA HONORABLE LEGISLATURA**
(Art. 67 - RI) 5996
- 27 - CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN OBSERVADORA PERMANENTE**
(Art. 165 - CP y art. 61 - RI) 5997
- 27.1 - Permiso para abstenerse de votar
(Art. 201 - RI) 5998

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte. O-275/17
- Expte. O-302/17
- Expte. P-065/17 - Proyecto 11.313
- Expte. D-880/17 - Proyecto 11.315
- Expte. D-882/17 - Proyecto 11.319
- Expte. D-863/17 - Proyecto 11.297
- Expte. D-775/17 - Proyecto 11.210
- Expte. D-889/17 - Proyecto 11.325
- Expte. D-890/17 - Proyecto 11.326
- Expte. D-891/17 - Proyecto 11.327
- Expte. D-861/17 - Proyecto 11.295

Proyectos presentados

- 11.324, de Declaración
- 11.326, de Declaración
- 11.327, de Declaración
- 11.328, de Declaración
- 11.329, de Ley

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 3096
- Ley 3097
- Ley 3098
- Ley 3099
- Ley 3100
- Ley 3101
- Ley 3102
- Declaración 2279
- Declaración 2280
- Declaración 2281
- Declaración 2282
- Declaración 2283
- Declaración 2284
- Declaración 2285
- Declaración 2286
- Resolución 985

1

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 10:59 horas, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muy buenos días a las señoras y señores diputados.

Iniciamos la Reunión 34, correspondiente al 7 de diciembre de 2017, que corresponde al XLVI Período Legislativo.

Por Secretaría, se pasará lista a los efectos de establecer el quórum legal. *[Así se hace. Suena la campaña de orden].*

Con la presencia de veintinueve diputados, damos por iniciada la Sesión.

Invito a la diputada Mucci y al diputado Pilatti a izar las Banderas nacional y provincial, y a los demás legisladores y público presente, a ponernos de pie. *[Así se hace. Aplausos].*

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Es para justificar las inasistencias del diputado Bertoldi y de la diputada Parrilli.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, señor presidente.

Es para justificar la tardanza del diputado Nogueira. En unos minutos viene a la Casa, está en un turno médico.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias.

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Buen día.

Es para informar de mi asistencia.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FN). —Es para justificar la tardanza del diputado Fuentes y del diputado Mansilla.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Vamos a dar lectura por Secretaría, a los Asuntos Entrados. *[A continuación, el presidente —por medio de la Secretaría— da cuenta de los Asuntos Entrados].*

2

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts. 173 y 174 - RI)

2.1

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- Expte. O-325/17.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Hago reserva en Presidencia de este proyecto.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

- Expte. O-326/17. Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

b) De los señores diputados:

- Expte. D-857/17. Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

2.2

Despachos de Comisión

- Expte. D-215/17 - Proyecto 10.631. Al próximo Orden del Día.

2.3

Comunicaciones particulares

- Expte. P-102/17.

- Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

2.4

Proyectos presentados

- 11.324, de Declaración, Expte. D-888/17.

- Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

- 11.326, de Declaración, Expte. D-890/17.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Disculpe, señor presidente.

Gracias.

Simplemente, para pedir, debido a la proximidad de las fechas, que sea traído para que tome estado parlamentario para poder tratarlo sobre tablas.

Gracias, señor presidente. Disculpe. *[Dialogan]*.

Solicito la reserva, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Se reserva en Presidencia, diputada.

- 11.327, de Declaración, Expte. D-891/17.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Es para pedir la reserva en Presidencia.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Se reserva en Presidencia.

- 11.328, de Declaración, Expte. D-892/17.

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 11.329, de Ley, Expte. D-893/17.

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

3

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 - RI)

(Hora 11:07)

3.1

Asuntos reservados en Presidencia

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Muchas gracias; buen día, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Buen día.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Es para solicitar que se traiga el Proyecto 11.295, Expediente D-861/17 y se reserve en Presidencia.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Por el mismo tema, diputado Pilatti. [*El diputado Pilatti está anotado para el uso de la palabra*].

Sr. PILATTI (MPN). —Es para pedir que tome estado parlamentario...

Sr. FIGUEROA (presidente). —Un segundito, diputado, que vamos a buscar el Expediente solicitado por la diputada Du Plessis.

Por favor, mencione el tema, diputada. [*Se dirige a la diputada Du Plessis*].

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Es un Proyecto de Resolución para incorporar, en virtud del centenario de la reforma universitaria, la leyenda en todos los documentos oficiales: Centenario de la Reforma Universitaria.

Sr. FIGUEROA (presidente). —¿Está en Comisión, diputada?

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Tomó estado parlamentario en la Sesión anterior.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Voy a poner a consideración de los señores diputados, traer a este Recinto el Proyecto 11.295, solicitado por la diputada Du Plessis. Por motivo de la fecha, es importante que lo tratemos hoy.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia, también.

Ahora, sí, diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN). —Gracias. Buen día.

Esta mañana en el tratamiento en particular de la Ley de Presupuesto vamos a incluir el artículo 37 con las reservas presupuestarias para los pagos de honorarios vinculados a juicios.

Esta mañana entró el Expediente O-327/17 y no se alcanzó a incluir en el Orden del Día. Entonces, quiero pedir que tome estado parlamentario y se reserve con los que entraron en el día de ayer para ser incluidos en el artículo correspondiente.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados que tome estado parlamentario el Expediente O-327/17.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado, y se reserva en Presidencia.

3.1.1

Expte. O-325/17

Sra. CORROZA (secretaria). —Expediente O-325/17: eleva documentación presentada por la electa diputada suplente, doña Angélica Noemí Lagunas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento Interno.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

Tal lo acordado en Labor Parlamentaria, y se ha planteado ya en esta Cámara, solicito dar entrada para que pueda ocupar su banca la compañera Angélica Lagunas, del Frente de Izquierda y de los Trabajadores, que —como parte del sistema de rotación de nuestras bancas del Frente de Izquierda— hoy tiene que asumir en lugar de la compañera Patricia Jure.

Así que solicito a esta Cámara votarlo para que la compañera pueda ya acceder a su banca.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al Orden del Día de la Sesión del día de la fecha.

3.1.2

Expte. D-890/17 - Proyecto 11.326

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Declaración 11.326, Expediente D-890/17, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el dictado del instructorado de *chi kung*, estilo *wudang*, orientación Salud, a realizarse en la comisión vecinal del barrio Villa Farrel.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada, Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Gracias, señor presidente.

Es para pedir su tratamiento sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente). —¿Cómo se llama el Congreso, diputada?

Sra. LOZANO (MPN). —¿Cómo, señor?

Sr. FIGUEROA (presidente). —¿Cómo se llama el Congreso del tema?

Sra. LOZANO (MPN). —Se llama: *chi kung*.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Sra. LOZANO (MPN). —Muy amable.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al Orden del Día de la Sesión del día de la fecha.

3.1.3

Expte. D-891/17 - Proyecto 11.327

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Declaración 11.327, Expediente D-891/17, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo, la realización de la maratón de montaña Ultra Lanín 2018, a realizarse el 3 de febrero del año 2018.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Por la fecha, es una maratón en Junín de los Andes y se hace el día 3 de febrero. Y estamos pidiendo, justamente, por la proximidad de la fecha y porque la Legislatura no sesiona en esa fecha, declararla de interés del Poder Legislativo.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al Orden del Día de la Sesión del día de la fecha.

3.1.4

Expte. D-861/17 - Proyecto 11.295

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Resolución 11.295, Expediente D-861/17, por el cual se solicita incorporar la leyenda Centenario de la Reforma Universitaria de 1918 en la página web, en documentos oficiales y en notas internas de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a partir del 1 de enero del año 2018.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Muchas gracias, señor presidente.

Atento a que la Resolución es desde el 1 de enero del 2018, y esta es la última Sesión Ordinaria, por motivo de la fecha, necesitamos que sea tratada sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al Orden del Día de la Sesión del día de la fecha.

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
(Art. 178 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Presidente, creo que debiéramos proponer como primer punto del Orden del Día el juramento de la diputada Lagunas.

Y aprovecho para darle la bienvenida a la diputada.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Estamos de acuerdo. Lo tenemos así previsto, diputado.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Lo mío es Otros Asuntos, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —¿Algún otro homenaje?

¿Diputado Sapag, es homenaje?

Sr. SAPAG (MPN). —No es homenaje.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Escobar, ¿es homenaje?

Entonces, tiene la palabra.

3.2

Homenajes

3.2.1

**A Daniel Menéndez considerado una de las diez
personas más importantes del año**

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidente.

No es un homenaje, sino que es transmitir un reconocimiento, es transmitir un reconocimiento que la revista Noticias hizo para Daniel Menéndez. Daniel Menéndez es el coordinador nacional de Barrios de Pie, del Movimiento Barrios de Pie, y ha sido distinguido como uno de los diez argentinos destacados del año 2017.

Se le hace particularmente este reconocimiento por su tarea y su trabajo con los sectores más vulnerables de este país. Y dice la revista *Noticias*: haber elevado sus necesidades, sus reclamos a través de la vía del diálogo, coordinando, además, con otros movimientos sociales de similares características.

Dentro de este reconocimiento, para ver la importancia que tuvo esta distinción, se encuentran: Susana Malcorra, exministra de la Nación; el actor Julio Chávez, el consultor Duran Barba, el grupo de rock Soda Stereo fueron algunos de los diez distinguidos por la revista *Noticias*.

Para nosotros, compañeros de Daniel Menéndez, es una alegría enorme, no solo por conocerlo, por conocer de su solidaridad, su generosidad, su humildad; nos conocemos de la militancia universitaria. Él es, además de coordinador nacional del Movimiento Barrios de Pie, sociólogo, es profesor en la UBA (en la Universidad de Buenos Aires) y, realmente, una persona que se formó dentro de las filas del Movimiento Barrios de Pie y del Movimiento Libres del Sur. Por lo tanto, es una enorme satisfacción, una enorme alegría, un enorme orgullo que se reconozca a argentinos que dan todo de sí para con los sectores más vulnerables. Una persona —como dije antes— generosa, solidaria, humilde y, ni qué decirlo, muy muy capaz.

Nuestro reconocimiento a Daniel Menéndez, coordinador nacional del Movimiento Barrios de Pie.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Carnaghi.

3.3

Otros Asuntos

3.3.1

Persecución política a los funcionarios del gobierno anterior

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Hoy, entendemos, es un día negro para la democracia en la Argentina. Nuevamente apelando a este instrumento de la prisión preventiva, todos sabemos que eso tiene que ver, que la prisión preventiva para defender el proceso, por si hay peligro de fuga u obstrucción a la Justicia. Nuevamente, con este instrumento, que ya fue utilizado, mal utilizado en los casos del exministro De Vido y el exvicepresidente Boudou.

Hoy a la mañana nos enteramos que se encarceló al doctor Zanini y que se ha pedido la prisión preventiva y el desafuero de la senadora electa Cristina Fernández de Kirchner a cinco días de asumir su mandato. Principal dirigente de la oposición en la Argentina.

De detenciones ordenadas por Bonadio esta madrugada, entendemos que no tienen ningún fundamento legal, entendemos que carece de toda legitimidad, entendemos que vulnera el Estado de derecho, vulnera el Estado de derecho en una cuestión que es central, primordial, fundamental que es la presunción de inocencia.

Denunciar por asociación ilícita a una presidenta y a su secretario legal y técnico solo puede ser concebido en el marco de la persecución política a la que están siendo sometidos todos los miembros del gobierno anterior. El memorándum por el cual hoy se dicta esta preventiva, y se pide el desafuero, el memorándum con Irán fue aprobado por ambas Cámaras del Congreso de la Nación, Senado y Diputados. Quizá también los senadores formen parte de asociaciones ilícitas. Obviamente, los diputados y senadores que pertenecen o pertenecían al Frente para la Victoria. Hoy todos los opositores o todos los miembros del Gobierno anterior están bajo libertad condicional. Bajo este criterio todos podemos ser sometidos a estas prisiones preventivas. También en el marco este se han acallado voces importantes en la prensa de la oposición.

Entendemos, entendemos que esta es una situación sumamente grave. No propusimos una declaración para que se trate en la Legislatura el día de hoy. Creemos que este tema excede el marco, también, hasta de una declaración. No queríamos someter a este Plenario a la discusión si dábamos tablas o no, pero sí solicitamos a aquellos diputados, dirigentes políticos que entiendan de la gravedad de la situación, más allá de la pertenencia al partido político de cada uno, que se expresen y repudien esta situación. Todos saben, todos somos hombres políticos, mujeres políticas en esta Cámara y, más allá de discutir o no una declaración, tienen mecanismos para hacer escuchar su voz. No hay ninguna justificación legal, no hay ninguna razón que justifique, reitero, esta persecución política que se está haciendo sobre los miembros del Gobierno anterior. A cinco días, a cinco días de que asuma Cristina Fernández de Kirchner, mandato legítimo, con el 37% de los votos de la Provincia de Buenos Aires, principal dirigente de la oposición, ¡les guste o no!, se pide su prisión preventiva y su desafuero.

Creo, sin entrar en discursos o en remanidas menciones a Bertolt Brecht, otra vez estamos en esta situación.

Así que pido que reflexionemos todos, y solicito a todos los dirigentes políticos que comprendan y participen de esta preocupación, hagan escuchar su voz en repudio.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Les pido, por favor, a los señores asesores, si son tan amables, cuando tengan que asesorar a un diputado, si se pueden acercar y asesorarlo, pero en la Sesión si pueden guardar el silencio que corresponde. Realmente, retumba muchísimo lo que están hablando. Y, en todo caso, si tienen algún tema en particular para hablar, se pueden retirar del Recinto y lo pueden hacer con total tranquilidad.

Pero, por favor, su presencia dentro del Recinto es para asistir a los señores diputados.

Diputado Sapag.

3.3.2

**Expresiones del gobernador Gutiérrez
respecto al reconocimiento a los pueblos originarios**

Sr. SAPAG (MPN). —Gracias, señor presidente.

Ayer discutimos muchos temas; entre ellos, se mencionó la situación, el conflicto, las disputas que hay alrededor del pueblo originario patagónico: los mapuches.

Y algunos de los diputados, prejuzgando, sugirieron que la presencia del gobernador Omar Gutiérrez en una reunión con su colega de Río Negro y con el presidente de la República era para pactar o coordinar supuestas acciones represivas en la Provincia del Neuquén.

Están publicadas en la página web oficial *Neuquén Informa* las declaraciones del gobernador, luego de esa reunión, que quiero leerlas textualmente, si me permite, porque son muy claras.

Voy a leer lo que está publicado en la página web:

En el encuentro convocado por el presidente Mauricio Macri, junto a los gobernadores de Río Negro y Chubut, Alberto Weretilneck y Mariano Arcioni respectivamente, el mandatario neuquino repasó la larga historia de reconocimiento y diálogo con las comunidades mapuche de la Provincia. Y resaltó que el peso de la Ley ha de caer sobre aquellos que subviertan el orden democrático.

En el marco de la reunión convocada por el Gobierno nacional para abordar temas relativos a los pueblos originarios, el gobernador Gutiérrez reafirmó hoy que el orden constitucional democrático es innegociable porque es la base de toda sociedad que desee convivir en paz respetando la diversidad cultural argentina, y ratificó que el diálogo es la herramienta para atender cualquier problemática.

Los pueblos originarios son argentinos, neuquinos, rionegrinos, chubutenses, dijo Gutiérrez. Este modelo constitucional no es un tecnicismo, es la visión política del país adoptada a partir de la reforma de 1994 y refleja la diversidad en la unidad de una sola Nación.

Las reglas de convivencia armónica, en paz, con respeto a la diversidad cultural, social, de creencias, entre otras, se rigen por leyes que deben ser cumplidas por todos y cada uno de los habitantes de la Nación. Si la Justicia detecta grupos —sean de comunidades originarias o no— que subvierten el orden constitucional, pues el peso de la Ley ha de caer sobre ellos.

Gutiérrez recordó que Neuquén tiene una larga historia de reconocimiento y diálogo con las comunidades mapuche de la Provincia, y propuso crear un ámbito de articulación entre los sectores involucrados para atender a las distintas necesidades.

Sigue el gobernador:

Las temáticas de las comunidades requieren un abordaje múltiple, dinámico, abierto que involucre a sectores sociales y gobiernos. La herramienta es el diálogo para superar cualquier diferencia y conflicto de intereses.

Es tiempo de conformar un espacio de articulación entre los gobiernos nacionales y provinciales, con presencia de la Justicia, los legisladores, y todas las comunidades originarias, todas, no solo aquellas que por distintas razones tienen mayor visibilidad. Debemos fijar mínimos comunes y dejar trazada la senda por dónde se puede caminar y por dónde no.

En este sentido, esto es claro; en primer lugar una observación: este planteo es absolutamente distinto al que venimos escuchando de algunas autoridades nacionales que están deslegitimando la presencia del pueblo mapuche y sus derechos.

Quiero dejar esto bien claro. En Neuquén, ayer alguien dijo que este Gobierno había dejado atrás las políticas creadas por Felipe Sapag cuando empezó, en 1964, a devolver a los pueblos mapuches sus tierras.

Esta declaración deja claro ¡que no es así!, que hay una continuidad histórica al respecto.

Diálogo interinstitucional, interdisciplinario, y los caminos que se pueden seguir y los que no. Y en ese respeto, también, quiero rescatar declaraciones de Jorge Nahuel, a quien todos conocemos, *huerquen* de una regional, de la regional de la Confederación Mapuche, que han sido publicadas en *Clarín*, el 3 de diciembre pasado, páginas 52 y 53:

Entre otras cosas, Jorge Nahuel dice:

En Neuquén, ciento cincuenta mil hectáreas recuperadas y reconocidas por la Justicia —afirma Jorge Nahuel— [...]. Por eso digo que no entiendo cómo, existiendo todo un mecanismo legal para hacer los reclamos por vías administrativas y judiciales, se terminan haciendo acciones directas sobre los territorios que luego desencadenan en una respuesta represiva por parte del Estado.

Dice que en todas estas recuperaciones los Tribunales terminaron reconociendo su derecho a permanecer, aun en zonas como el Yacimiento Vaca Muerta, según la mirada mapuche representa, que según la mirada mapuche representa un territorio sagrado.

Termina Nahuel: “Vaca Muerta puede ser la gran oportunidad de desarrollo para los mapuches o una puerta para la violencia. Está todo por verse”.

Yo creo que hay que leer atentamente estas dos formas de pensar, porque viniendo del Estado una y viniendo desde organizaciones mapuches otra, hay claramente una posibilidad de convergencia, así como también hay una posibilidad de divergencia. Pero quiero recalcar estas palabras del gobernador.

Descuento que él también nos convoca a los legisladores a colaborar en esta..., en la creación o en la... —ya existen espacios de diálogo— en la maduración y fortalecimiento de los espacios de diálogo que existen para encontrar un camino de paz, donde todos podamos encontrar la solución a los problemas.

Los discursos que estamos escuchando a nivel estatal, a nivel nacional intentan deslegitimar los derechos del pueblo mapuche, y cuando hay este tipo de conflictos generalmente hay dos clases, hay dos ejes a resolver. Uno es el reconocimiento de los derechos, el reconocimiento de la identidad y el derecho a ocupar y vivir en el territorio; y el otro son las demandas, las demandas concretas; demandas de tierras, demandas de recursos, demandas de participación.

Por supuesto, que el tema de las demandas va a llevar tiempo, va a llevar esfuerzo, va a llevar la necesidad de fortalecer estos escenarios que plantean el gobernador. Pero lo que queda claro es que en Neuquén el primer tema, el del reconocimiento al pueblo mapuche, no está en cuestión.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

3.3.3

Aclaración con respecto a expresiones vertidas en la Sesión anterior

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

No sé si el preopinante se refiere a mi intervención de ayer respecto del tema mapuche. La verdad que he sido muy respetuoso del trabajo que el oficialismo ha hecho en la Provincia con el tema mapuche, y lo reconocí ayer. Yo conozco perfectamente lo que se ha hecho y lo que no se ha hecho. Le reclamo al oficialismo, le reclamo al Ejecutivo la puesta en marcha de las leyes en vigencia como una herramienta de solución pacífica de los conflictos. Yo, la verdad que no hice críticas demasiado contundentes respecto de la acción del Gobierno ni dije que se había hecho absolutamente nada. Si alguien que está gobernando cree que está haciendo todo bien, el camino es el fracaso. Siempre que se está al frente del Ejecutivo uno acierta y también se equivoca.

El gobierno del Movimiento Popular Neuquino, en la gestión del gobernador Sapag, demoró de manera enorme el comienzo del reconocimiento y el relevamiento de las tierras que prevé la Ley 26.160. La verdad, se demoró mucho por distintas cuestiones, también por diferencias con Nación. Y lo que yo digo cuando hablo no es una crítica hacia atrás sino pongamos en marcha ese relevamiento, pongamos negro sobre blanco cuáles son los derechos que realmente asisten a quienes reclaman, para poder dilucidar cuáles son ciertos y cuáles no para poder tener paz en la Provincia. La verdad, y lo he hecho con mucho respeto hacia lo hecho, porque comencé mi alocución hablando de

lo que, en la década del 60, se hizo con el reconocimiento de tierras a las comunidades que todavía hoy están y las podemos vivir y disfrutar en distintos lugares de la Provincia —no pensaba hablar de este tema, es solo una aclaración—.

3.3.4

Persecución política a los funcionarios del gobierno anterior

Sr. PODESTÁ (FG). —Siguiendo lo que planteó quien habló del Frente para la Victoria, manifestar mi enorme preocupación por lo que está pasando a nivel nacional con la persecución a los funcionarios del anterior Gobierno. La verdad, se está revirtiendo el orden institucional de nuestra Provincia, se está utilizando a la Justicia, sobre todo a la Justicia Federal, como ariete contra los referentes políticos, se está violando el derecho que nos asiste a todos del principio de inocencia, se está utilizando de una manera espuria la prisión preventiva como herramienta de apriete a la oposición y, sobre todo, por jueces venales que vienen siendo cuestionados en este país desde la década del 90. Como es este nefasto personaje que hoy ha pedido la detención de nuestra expresidente y también de sus funcionarios.

Hay que recordar, cuando se habla del caso AMIA, que en el tema del encubrimiento de la AMIA, Bonadio es uno de los acusados del encubrimiento, junto con algunos diputados del PRO como Waldo Wolff y algunos otros personajes que fallecieron, entre ellos, Nisman, que están todos en la causa del encubrimiento principal de la AMIA que duerme el sueño de los justos. El problema es el pacto con Irán. En el tema de la AMIA nadie busca a los responsables del encubrimiento donde está este nefasto personaje de la Argentina que es el juez Bonadio, ariete de Cambiemos contra los exfuncionarios. Esto, institucionalmente y para los principios republicanos, es un antecedente realmente nefasto. Y bien lo decía el referente del Frente para la Victoria: hoy por mí mañana por ti.

Cuando se rompen los estatutos de la Justicia y cuando rompemos las reglas básicas de la República, hoy, seguramente, les va a tocar a las personas de nuestro Gobierno, pero nadie es eterno en el poder, y mañana va a llegar la revancha y ojalá vivamos una Argentina donde no haya revanchas, donde haya Justicia. Y si hubo corrupción, que se sigan los caminos que la Justicia tiene para encontrar a los responsables; y si hay responsables de corrupción que duerman en la cárcel; pero, mientras tanto, que se siga lo que establece la Justicia.

La verdad, estoy muy preocupado, no por Cristina, más tarde o más temprano, la Justicia como lo hizo con Eva Perón y con Perón, yo viví en el 55, después del 55 nadie podía ni nombrar a Perón y Eva Perón, era mala palabra. El tiempo los puso donde tenían que estar, lo mismo pasará con Cristina y con Néstor. Tengo tiempo para eso y lo voy a ver. Pero quienes están en el poder deben recordar siempre que el poder pasa y llega el tiempo donde volvemos al llano.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Solo para que conste en la Versión Taquigráfica, diputado —creo—, en un momento usted mencionó la palabra Gobierno provincial y creo que era otra la intencionalidad. Simplemente, para la Versión Taquigráfica, ¿sí? Si usted quiere...

Sr. PODESTÁ (FG). —Correcto, presidente, y le agradezco la intervención.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

El diputado Sapag me pidió una breve interrupción que le concedo para que pueda aclarar algo antes de mi intervención.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Sapag.

3.3.5

Respuesta al diputado Podestá

Sr. SAPAG (MPN). —Gracias, diputado.

Simplemente, para decir que no me refería al diputado Podestá, cuando hice alusión a algunas críticas respecto al tema que yo traté; al contrario, con el diputado Podestá tenemos una amistad desde hace algunos años...

Sr. PODESTÁ (FG). —Más de dos años.

Sr. SAPAG (MPN). —... Y, en estos temas, siempre hemos coincidido. Así que, de ninguna manera. Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Godoy.

3.3.6

Situación de los pueblos originarios

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

Esto me da, justamente, aclara el panorama porque yo sí hice la crítica. Yo sí fui frontal y fui hasta el final con la crítica porque entiendo que esta escalada represiva que ayer denunciarnos en horas de Otros Asuntos, y que han puesto como blanco a los pueblos originarios y al pueblo mapuche en particular. Nosotros entendemos y reafirmamos categóricamente desde esta banca que el Gobierno provincial es absolutamente cómplice de esta persecución. Esto que empezó en el norte con la detención de Milagro Sala y la causa por estar en un acampe, continuó después en distintos lugares del país, siguió en Cushamen con la detención ilegal del lonco Facundo Jones Huala por una causa de pedido de extradición de Chile que ya había sido dada de baja, había sido archivada por inconducente; sospechosamente, un juez neuquino, como el juez Villanueva, que está subrogando en la Justicia Federal en Bariloche, sacó esa causa del Archivo, la empezó a motorizar y se hizo parte de esta campaña política, pero en el terreno judicial, para encarcelar a Jones Huala en forma ilegal y después provocar lo que fue todo este armado represivo que contó con la operación política por parte de Noceti, mano derecha de Bullrich, para organizar en toda la región no solamente la criminalización, eso era parte de la campaña mediática, la que instalaron, la demonización, el meter el miedo, el fantasma interno, hablar de terrorismo internacional, hablar de todo esto para establecer a las fuerzas de Gendarmería en toda la región. Que yo quiero decir hasta el final, porque no solamente fue en Cushamen, no solamente fue en Esquel, sino que esas fuerzas federales —entre comillas— antes ingresaron en forma ilegal a lof Campo Maripe, acá en la Provincia del Neuquén. Motivo por el cual se hizo una denuncia de muchas organizaciones sociales, empezando por la Confederación Mapuche, pero cuenta con la adhesión también de la APDH local y de varias organizaciones, y de esa denuncia soy firmante por incumplimiento de sus deberes como funcionaria pública de Bullrich y Noceti por haber armado esa causa que entraron sin orden judicial, sino que por orden directamente del Ministerio de Defensa entraron en Campo Maripe antes y después lo hicieron en Cushamen. Tenían la orden de despejar la ruta y los siguieron hasta adentro. O sea, usando también un recurso legal que se está usando con muchísima asiduidad, que es el hecho de la flagrancia, y la flagrancia la votaron los Bloques mayoritarios en el Congreso Nacional, la votaron casi por unanimidad. Fue solamente el Frente de Izquierda una de las pocas fuerzas que votó en contra de esa figura de flagrancia porque era darles una herramienta a las fuerzas represivas para que actuaran sin orden judicial y ahora esa norma, ese procedimiento lo están usando todos los días. Bajo el nombre de flagrancia hicieron desaparecer, y después asesinaron a Santiago Maldonado; bajo la forma de flagrancia asesinaron a Rafael Nahuel y bajo el orden de la flagrancia, con ese criterio, lo están utilizando en cada una de las represiones que están llevando adelante las fuerzas represivas y esto va en regla, es un avance en regla.

Yo no me quiero olvidar, porque eso también tiene que ver con Neuquén, que acá hubo seis allanamientos a militantes sociales por... teóricamente, defender o pronunciarnos por la libertad de Facundo Jones Huala y por defender la causa mapuche. Y nosotros somos unos de los que defendemos y reclamamos la libertad, y reclamamos el basta a la persecución a los pueblos originarios.

Y yo le quiero recordar que acá en Neuquén, en la Provincia del Neuquén, hay cincuenta procesados de distintas comunidades mapuches que pertenecen a la Confederación Mapuche. Hay cincuenta procesados de la Confederación Mapuche acá, en la Provincia del Neuquén, por distintas causas.

Y tuvimos el circo que armó Gerez en el lof Fvta Xayen, acá muy cerquita, en el que habló también de terrorismo internacional, de secuestro de armas, era una cosa que... Y después eso se declaró nulo porque era una payasada la que hizo. Ahora, lo que queda en la opinión pública es este sembrar a nuestro pueblo originario, al pueblo mapuche, como violento y, entonces, eso es lo que va generando.

Aunque las causas caigan, porque son... no tienen ningún tipo de fundamento real ni los allanamientos, porque después de los allanamientos —como no encontraron nada— empezó Gerez a contar otro cuento. Aparte, con declaraciones públicas como si fuera... no sé, la tribuna para la que predica Gerez es la tribuna, es lo que quieren escuchar, es lo que quieren escuchar Bullrich, Noceti y yo creo que alineados, también, los gobiernos provinciales en este ataque.

Entonces, nosotros, eso lo queremos dejar claro porque nosotros sí, fuimos... denunciarnos ayer y denunciarnos también como cómplice a la política que se lleva acá en la Provincia del Neuquén, que es una política que —como dijimos ayer— no es solo contra el pueblo mapuche porque lo tienen de punta, lo han señalado como enemigo interno, pero es para militarizar, es para reprimir, es para judicializar.

Como bien dijo Bullrich, ¿qué es la RAM? La RAM es todo el que se aparte de la ley, dicen. Entonces, somos todos RAM. Todos los que cuestionamos al poder político, todos los que cuestionamos este sistema y lo queremos transformar, somos subversivos. Y, sí, en algún sentido somos subversivos, queremos subvertir este orden porque es un orden de opresión, un orden de explotación y lo queremos cambiar. Sí, y está en nuestro programa, está en nuestro proyecto y por eso luchamos. Si eso es motivo de persecución...

Y, por eso, nosotros también sentimos, los militantes de izquierda y los militantes que luchamos contra este poder político y económico, siempre sentimos que estamos en libertad condicional, siempre sentimos que estamos en libertad condicional, incluso, por el hecho de Zanon, y no quiero ser autorreferencial, yo tuve diecisiete causas penales desde que empezó la lucha de Zanon, por pelear por la defensa de la gestión obrera, y es así, y entiendo que es así.

Esas son las reglas de juego que nos imponen. No las compartimos, pero las confrontamos, las afrontamos y no tenemos un doble discurso.

3.3.7

Situación de la causa judicial por el atentado a la AMIA

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Y, desde ese punto de vista, también, como entendemos que un ataque a las libertades democráticas, siempre, siempre, siempre, termina contra el pueblo trabajador, es que repudiamos las detenciones de Zanini y D'Elía, y el pedido de prisión para Cristina Fernández de Kirchner.

Y somos una fuerza que ha confrontado, que ha enfrentado a los sucesivos gobiernos, pero nosotros no tenemos, no somos oportunistas de pegarle al que está en el suelo. Y entendemos que lo que están haciendo no tiene nada que ver con terminar con la impunidad por el atentado a la AMIA. Si eso fuese así, exigimos la apertura de los archivos secretos de toda la causa y que se publiquen todos los archivos.

Este Bonadio estuvo separado de la causa por encubrimiento, estuvo separado de la causa por encubrimiento. Digamos, ese memorándum que se votó en ambas Cámaras, como bien se dijo acá, nunca se concretó hasta el final porque Irán no lo votó, el Parlamento iraní no lo votó; entonces, quedó casi como una expresión de deseo ese memorándum. Entonces, tampoco hay pruebas concretas o un argumento concreto.

Y nosotros entendemos que, más allá de las diferencias que hemos confrontado o que entendemos que es un Gobierno que también —a nuestro entender— ha mantenido la impunidad, incluso, sobre el caso AMIA porque no abrió los archivos, porque no fue hasta el final con la investigación, no se clarificó, hoy es víctima de una persecución política. Hoy, le están haciendo las detenciones, y el pedido de desafuero es clara, lisa y llanamente una persecución política a la oposición. Es así.

Entonces, nosotros, desde ese punto de vista, también, lo queremos repudiar.

Y parafraseando a nuestro maestro, a León Trotsky, lo voy a traer acá a la Legislatura y a esta Cámara, a este momento, plantea que:

Tanto la experiencia histórica como teórica prueban que cualquier restricción de la democracia en la sociedad burguesa, es, en último análisis, invariablemente dirigida contra los trabajadores *[sic]*, así como cualquier impuesto que se imponga recaerá —siempre— sobre los hombros de la clase obrera.

Y esos son nuestros principios y, por eso, desde hoy denunciamos, desde esta banca, este armado de causas políticas para perseguir a la oposición y repudiamos, también, la utilización política del caso AMIA, que es también una afrenta contra todos los familiares y las víctimas de ese atentado, y que lo estén usando hoy políticamente, la verdad que es deplorable.

Por eso, repudiamos estos procesamientos, repudiamos estos pedidos y exigimos la libertad de todos los presos políticos.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado. *[Aplausos desde la barra]*.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR). —Gracias, presidente.

Realmente, hoy estamos en un día de expectativa y, por qué no, de alegría, porque empieza a no ser en vano el asesinato del fiscal Alberto Nisman por el anterior Gobierno nacional.

Empieza a hacerse o a echarse luz sobre por qué la expresidenta de la Nación estaba tan preocupada con que se mueva y se toque la causa que implicaba el famoso convenio con Irán; convenio que garantizaba el encubrimiento a los responsables del atentado contra la Embajada, contra la AMIA.

Hoy, se ha avanzado y se ha avanzado en esta causa como se ha avanzado en tantas causas contra los principales funcionarios del Gobierno más corrupto de la historia argentina.

Hoy, se ha avanzado, como se ha avanzado en muchísimas causas donde se ha visto claramente que hay funcionarios por doquier, del Gobierno anterior, del área que cualquiera mire, del área que cualquiera mire, donde han robado millones, millones y millones de pesos a todos los argentinos.

Es verdad que la Justicia los persigue, son perseguidos de la Justicia, y yo creo, señor presidente, que es el rol de la Justicia. El rol de la Justicia es perseguir delincuentes y, por eso, los persigue. Y, por eso, está prácticamente toda la plana mayor del anterior Gobierno presa, menos la principal delincuente, la expresidenta de la Nación que, seguramente, no va a ir presa porque el Senado de la Nación no le va a otorgar el desafuero. Pero, como bien se dijo acá, encima, —yo diría— con la ironía de compararla con Perón y con Evita: el tiempo va a poner las cosas en su lugar. A Perón y Evita, ¿dónde los pusieron? Los pusieron en el corazón del pueblo argentino. A Cristina Kirchner, seguramente, en una celda de una cárcel, donde tiene que terminar. El tiempo lo dirá, como bien se dijo acá.

Se habla de este juez Bonadio, juez que —como muchos jueces federales— entraron en la época del menemismo; por supuesto, muchos jueces federales que trabajaron para el kirchnerismo, a Bonadio no habrán podido comprarlo, no sé qué habrá pasado, no pudieron. Preferían a Oyarbide, eso sí, a Oyarbide lo prefería el kirchnerismo, era un juez impoluto, no corrupto, impoluto, que encubría, como Gils Carbó y como toda esa manga de sátrapas que ocupaban lugares en la Justicia argentina, que encubrían lo que ahora se está descubriendo. ¿Cuál es la diferencia de ahora a antes? Que ahora el Gobierno nacional presenta las pruebas, otorga las pruebas, presenta la información y no la encubre como hacía el Gobierno anterior.

Señor presidente, es verdad que el Senado, las Cámaras de la Nación, aprobaron el famoso Convenio con Irán como han aprobado cada cosa. Son los mismos diputados y los mismos senadores, señor presidente, que en un hecho histórico, creo, único en el mundo, aprobaron la expropiación de una empresa al vicepresidente de la empresa Ciccone, empresa de la cual, después de ser expropiada por ese mismo Congreso que aprobó el Acuerdo con Irán del que se vanaglorian diputados del Frente

para la Victoria, empresa —decía— que después de ser expropiada, nadie reclamó nada. Cosa rara, señor presidente. La verdad, es el primer caso en la historia, donde se le expropia una empresa al vicepresidente; pero, más allá de eso, por eso está preso, después nadie reclama nada.

Señor presidente, reitero, y termino para no hacerla muy larga porque de esto se podría hablar tanto; es un día de expectativa, Navidad los va a encontrar a todos juntos. Que la pasen lo mejor posible, y por muchos años.

Muchísimas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Gracias, señor presidente.

Bueno, la verdad, yo ya me venía venir la chicana berreta de todos esos que se han llenado la boca hablando de principios democráticos, de republicanismo, vienen con este aire de revancha y se llenan la boca hablando de procesos constitucionales, y pasan por arriba de todos ellos.

Lo que pasó esta mañana es lisa y llanamente gravísimo para la democracia argentina; si hay alguien que tiene que ir preso, perfecto, pero que se respeten todos los procesos judiciales como corresponde, porque lo que están haciendo es una cacería de brujas, lo que están haciendo es lisa y llanamente persecución política a todos aquellos que simplemente pertenezcan a otro color político. Empezaron por Milagro Sala, y van avanzando, avanzando, naturalizando todo tipo de irregularidades. Claramente, los moviliza un odio tremendo, el aire este de revanchismo únicamente con el fin de poder seguir instalando el modelo económico neoliberal, seguir desguazando a la Argentina, seguir quitando todo tipo de derechos. Ya no les importa absolutamente nada. Y todavía tienen el tupé, el tupé de hablar de justicia y hablar como si hoy fuera un día de expectativas. Se avanza, es verdad, se avanza en la ilegalidad, no se avanza en las causas. Se avasallan los principios constitucionales. Lo más gracioso es que todos los que están incurriendo en esta suerte de ilegalidades, todos los miembros del actual Gobierno nacional que utiliza a los jueces que aprieta los Gobiernos provinciales; lo más gracioso es que a ellos les encontraron y les comprobaron las cuentas *off shore*, son ellos los que blanquearon las cuentas de los familiares. A ellos sí se les ha comprobado absolutamente todo, pero siguen.

Yo tengo 31 años y, realmente, estar viendo todo este tipo de situaciones en mi país, la verdad es que es desesperante. Hay una época que yo no la viví, yo nací en democracia, basta con escuchar testimonios, basta con leer un poco, no hay que tener tanto miedo a leer —digo—, leer más que los medios masivos de prensa, sino agarrar un libro de vez en cuando para darse cuenta todas las similitudes que hay con los momentos de facto de la Argentina, con los momentos de proscripción. Es realmente grave lo que está pasando. Nosotros vamos a volver, sí, en algún momento vamos a volver, y lo que siempre nos ha caracterizado a nosotros como Frente para la Victoria, es la memoria.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Escobar.

3.3.8

Malestar por la situación que se está viviendo en el país

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, señor presidente.

Voy a hablar de algo que el presidente Mauricio Macri no quiere que se hable. Hay muchos temas importantes en la Argentina, está muy bien abordarlos. Ahora, entiendo yo que aparte de abordar esos temas, no tenemos que dejar de mencionar lo más importante que está ocurriendo en este país y que, precisamente el Gobierno nacional, intenta, a través de todos los medios, que de ello no se hable porque es el corazón de su plan.

Señor presidente, les acaban de quitar 100.000 millones de pesos a nuestros viejos y a nuestras viejas, a nuestros jubilados; prácticamente no se habla de ello. El Gobierno nacional feliz está de que se comience a secundarizar ese tema, 100.000 millones de pesos les acaban de sacar a nuestros jubilados por año. Hemos hablado de ello en esta Cámara y —lo vuelvo a reiterar— esa es una de las cosas que el Gobierno nacional quiere ocultar. Ayer, nomás, lo decía: acaban de aumentar el gas y la luz a todos

los argentinos, a todos los neuquinos, a todos los patagónicos. El año que viene, en marzo, vuelve a aumentar el gas; en febrero, vuelve a aumentar la luz y en mayo, junio, muchísimas familias de este país y, en particular de la Patagonia y de nuestro Neuquén, les va a ser imposible acceder a esto que es un servicio básico en una geografía donde el clima tiene temperaturas bajo cero. No se quiere hablar de esto, el Gobierno nacional quiere que no se hable. No hablemos de economía, no hablemos del ajuste, no hablemos del instrumento más violento, que con muchísima ofensiva, está desarrollando el Gobierno nacional. Insisto, sin restarle importancia a otras cuestiones, y que me parecen muy válidas sostenerlas, pero tenemos que hablar de esto. No puede taparse esto que es lo más importante porque es el presente y es el futuro de nuestro país y de esta ciudadanía. No conforme con llevar a la práctica estas medidas tan agresivas sobre el conjunto de nuestra sociedad, desde el Gobierno nacional han salido a debatir ideológicamente sobre estas cuestiones, intentando revertir décadas y décadas de posiciones que, en lo concreto y en el plano ideológico, tiene esta Nación. El legislador del PRO Pablo Torelli dijo, señor presidente, sin ponerse colorado: los jubilados van a perder plata, pero no poder adquisitivo. Parece un chiste, pero lo dijo uno de los voceros del Gobierno nacional. ¿Por qué no le vamos a preguntar a alguno de los jubilados de Chos Malal, señor presidente, de San Martín de los Andes, de La Sirena, si le resulta lo mismo ganar 7500 pesos de jubilación mínima o cobrar 1000 pesos menos de esa cantidad, en lugar de cobrar la “millonaria suma” de 7500 pesos? Van a cobrar 6500, 6700, pero no va a poder, no van a perder poder adquisitivo; lo dijo sin ponerse colorado.

Otro de los hombres del presidente Macri, el ministro Aranguren, cuando presentó los nuevos aumentos, reconoció —tal como mencionamos ayer— que estos dos aumentos y estas dos tarifas, luz y gas, dos impuestos, nada más —dos sobre la totalidad de cosas que paga una familia tipo—, van a significar, en algunos casos, hasta el 10% de los ingresos. Lo dijo el ministro Aranguren sin ponerse colorado. Una familia que gana 15.000 pesos va a tener que pagar 1500, 1700 pesos solo en pagar la luz y el gas. Prácticamente, le están diciendo al pueblo argentino que se acostumbre a vivir en la miseria y en la pobreza y por debajo, claramente, de las necesidades básicas que necesita un ser humano para vivir.

Son importantes todos los temas, y tenemos que encontrar los mecanismos para defender todos los derechos que se están inculcando en este tiempo.

Ahora, no tenemos que perder de vista lo más importante. Y lo más importante es la economía, porque estamos hablando de comer o no comer para millones de argentinos y argentinas.

Señor presidente, desde esta banca, cada vez que tengamos que hablar, vamos a seguir insistiendo, vamos a seguir defendiendo los derechos que tiene nuestro pueblo y, fundamentalmente, vamos a trabajar para que el ajuste no se cierne sobre el conjunto de la ciudadanía.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Vamos a dar inicio al tratamiento del Orden del Día.

5

**APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
DE LA DIPUTADA ELECTA SUPLENTE
ANGÉLICA NOEMÍ LAGUNAS**

(Expte. O-325/17)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento del Expediente por el cual la Secretaría de Cámara de esta Honorable Legislatura Provincial remite documentación de la diputada electa suplente doña Angélica Noemí Lagunas, a efectos de ser considerada para su posterior incorporación como diputada titular de esta Honorable Cámara, en remplazo de la renunciante diputada Patricia Jure (Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores).

5.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Este asunto no cuenta con Despacho de Comisión, por lo cual voy a poner a consideración de los señores legisladores poner la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

La documentación presentada por la diputada electa Angélica Noemí Lagunas, ha sido distribuida a cada uno de los Bloques que componen esta Cámara y ha sido también analizada por las autoridades de Cámara, por lo que se ha confeccionado un Despacho al que se dará lectura por Secretaría.

Sra. CORROZA (secretaria). —La Honorable Cámara, constituida en Comisión, aconseja aprobar la documentación presentada por la señora Angélica Noemí Lagunas, DNI 22.474.492, a efectos de su incorporación como diputada titular, en remplazo de la renunciante señora Patricia Noemí Jure, DNI 21.380.146.

Recinto de Sesiones, 7 de diciembre de 2017.

5.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está a consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

6

**JURAMENTO DE LA DIPUTADA ELECTA
ANGÉLICA NOEMÍ LAGUNAS**

(Art. 172 - CP y Art. 4.º - RI)

Sra. CORROZA (secretaria). —Juramento de práctica de la diputada señora Angélica Noemí Lagunas (Bloque Frente de Izquierda de los Trabajadores).

Sr. FIGUEROA (presidente). —Invito a la señora diputada electa Angélica Noemí Lagunas a acercarse al estrado, a los efectos de tomarle el juramento de práctica. [*Así lo hace. Aplausos*].

Señora Angélica Noemí Lagunas, ¿jura por la Patria, por los 30.000 desaparecidos, por la memoria de Carlos Fuentealba y Teresa Rodríguez, contra la política represiva que se cobró la vida de Santiago Maldonado y Rafael Nahuel, por la lucha de los trabajadores de la Educación y de toda la clase obrera, por la lucha de las mujeres y por el socialismo, desempeñar fiel y debidamente el cargo de diputada provincial para el que ha sido electa, obrando en un todo de acuerdo con lo preceptuado por la Constitución Provincial?

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —¡Sí, juro! [*Aplausos y manifestaciones de aprobación desde la barra*].

Sr. FIGUEROA (presidente). —Si así no lo hiciera, la Patria, los 30.000 desaparecidos, la memoria de Carlos Fuentealba, Teresa Rodríguez, Santiago Maldonado y Rafael Nahuel, los trabajadores de la Educación, la clase obrera, las mujeres y el socialismo se lo demanden.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias. *[Aplausos]*.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Invito a la diputada Lagunas a ocupar su banca. *[Así lo hace]*.

Y, si no hay objeciones, hacemos un breve cuarto intermedio para saludar a la nueva diputada.

- Se aprueba. *[12:07 h]*.

- A las 12:09, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Dado este cuarto intermedio, continuamos con la Sesión.
Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

7

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
DEL ENTE PROVINCIAL DE TERMAS**

(Aprobación del Título III)

(Expte. O-313/17 - Proyecto 11.316)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Ente Provincial de Termas Neuquén.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Antes de nominar cada uno de los artículos, le damos la bienvenida al personal de Termas que nos está acompañando, por favor.

Por Secretaría, se irá nominando cada uno de sus artículos, ya que ha sido leído ampliamente en general.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

- Al mencionarse el artículo 5.º, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Es para dejar constancia del voto negativo del Bloque de Libres del Sur a todos los artículos, los pasados y los que vienen.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —¡Ah, no, presidente! Perdón, perdón, perdón, no.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Se cierra la lista de oradores ahora, entonces.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Era para el próximo punto.

Que conste el voto afirmativo del Bloque de Libres del Sur. *[Risas]*.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Artículo 5.º, a consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así, aprobada la Ley 3096.

Muchísimas gracias por acompañarnos *[Aplausos]*.

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO
DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

(Ejercicio Financiero 2018)
(Expte. E-072/17 - Proyecto 11.193)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2018.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Muchas gracias.

Es para dejar constancia de que el interbloqueo de Cambiemos no va a votar el artículo 25; sí, el resto.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Tengo argumentos para justificar, más o menos, mi intervención anterior.

Tenía el Orden del Día anterior, acá tengo el otro.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está bien.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Entonces, ahora bien, siguiendo este Orden del Día...

Sr. FIGUEROA (presidente). —Dada la equivocación, diputado, hoy mismo vamos a hacer culminar en sus funciones al prosecretario legislativo. *[Risas]*.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Muy bien, estoy completamente de acuerdo con usted.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Hoy mismo lo hacemos, diputado.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —No puede ocurrir nuevamente esto.

Un saludo especial para Pepé, de parte nuestra. Realmente ha sido un gusto tenerlo como prosecretario legislativo.

Ahora sí, adelanto el voto negativo del Bloque de Libres del Sur a todos los artículos del presente Despacho.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Es para dejar constancia del voto negativo del Frente para la Victoria a todos los artículos.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Rioseco.

Sra. RIOSECO (FN). —Gracias, presidente.

También, para dejar constancia que el Bloque Frente Neuquino no va a apoyar el Proyecto de Presupuesto.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputada.

Un segundo, por favor, estamos haciendo un... la despedida del prosecretario estamos haciendo.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

- Al mencionarse el artículo 25, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Gracias.

Voy a precisar cómo queda el artículo 25, porque retiramos ayer el Despacho nuestro.

Entonces, se suprimen los dos primeros párrafos y queda: “Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a utilizar el remanente de la colocación de los Títulos de Deuda del Neuquén, Tideneu, Ley 3054, para solventar gastos de capital”.

Esa es la modificación que proponemos.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Ahora propongo en la discusión en particular.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Voy a poner a consideración de los señores diputados, en primer lugar, el texto tal cual fue aprobado en el día de ayer.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

- Al mencionarse el artículo 37, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Pilatti, antes tiene la palabra.

Sr. PILATTI (MPN). —Es a los fines de agregar los expedientes de reservas presupuestarias que entraron en los últimos días y que se han venido reservando en Presidencia, que son los Expedientes O-316/17; O-319/17; O-322/17; P-095/17; P-096/17; P-097/17; P-098/17; P-099/17; P-100/17 y P-101/17 y O-327/17 que es el que ingresó en el día de la fecha y que pedimos también reservarlo. A la nómina de expedientes que están incluidos en el artículo 37 habría que agregar estos que mencioné para que quede completo el artículo de reservas presupuestarias.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Entonces, voy a poner a consideración el artículo 37 con el agregado de los Expedientes mencionados por el diputado Pilatti.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 38.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así, aprobada la Ley 3097.

9

PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

(Ejercicio Financiero 2018)

(Expte. O-296/17 - Proyecto 11.196)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2018.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Por Secretaría, se nominará cada uno de sus artículos a los efectos de su aprobación.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 1.º.

- Al mencionarse el artículo 2.º, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Presidente, es para que conste el voto negativo del Bloque de Libres del Sur al presente proyecto.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 2.º, 3.º 4.º y 5.º.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así, aprobada la Ley 3098.

10

PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO

(Ejercicio Financiero 2018)

(Expte. O-294/17 - Proyecto 11.194)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2018.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Perdón, presidente.

Es referido al punto anterior.

Solamente, para que quede constancia que el Frente para la Victoria y el Frente Grande han votado en contra todos artículos del tema anterior, el Presupuesto Judicial.

Muchas gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidente.

Lo mío sí tiene que ver con el tratamiento ya, de este Despacho, que fue votado en general y de manera unánime en el día de ayer.

Existe una diferencia técnica muy pequeña. El monto que prevé el Presupuesto General es de 873.114.045 pesos y el del Poder Legislativo es 044 pesos. Esto se debe, no hubo ningún error, no es adjudicable a nadie. Es una consideración técnica, un redondeo de centavos que, en un caso, se hizo para arriba; en el otro, para abajo. Pero, para ser prolijos, deberíamos, en el artículo 1.º, en vez de 044 debe decir “045”. Esa es la primera observación.

En la planilla anexa, donde dice Programas, debería decir en 002, Gestión Administrativa Financiera y de Control, en vez de “178.996.332”, debería decir “333”. En el total de las erogaciones de esa planilla, también hay que incluir un peso más, como asimismo en el objeto del gasto que es de 97.330.392, tiene que decir “393”. Y, finalmente, en el artículo 1.º, en el total, nuevamente hay que corregir, en vez de “044”, “045”.

Esas son todas las observaciones al artículo 1.º, a los fines de que quede absolutamente prolijo.

Y en el artículo 2.º solo está la cifra final; por lo tanto, en vez de ser, vuelvo a repetir, “873.114 044”, debe decir “045”.

Hecha esta salvedad, solicito que sea corregido y que sea acompañado por todos los legisladores.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado, por el aporte.

Entonces, con las modificaciones introducidas por el redondeo en el artículo 1.º, pongo a consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

El artículo 2.º, también con la consideración que ha hecho el diputado Gallia.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Perdón.

Diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Quiero dejar constancia de mi voto negativo en particular, por los argumentos que ayer estableció la diputada Jure. Por lo tanto, voto negativamente en el tratamiento en particular.

Muchas gracias, diputada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 3.º, 4.º y 5.º.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así, aprobada la Ley 3099.

11

RÉGIMEN TARIFARIO ESPECIAL PARA PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES

(Expte. D-351/14 - Proyecto 8756 y agregados

Expte. D-169/17 - Proyecto 10.588,

Expte. D-396/17 - Proyecto 10.819,

Expte. D-428/17 - Proyecto 10.852,

Expte. D-679/17 - Proyecto 11.107

y Expte. O-101/17)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se establece un régimen tarifario especial de energía eléctrica para los usuarios o familiares denominados y categorizados como electrodependientes.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Nominaremos cada uno de sus artículos, a los efectos de su sanción en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.

- Al mencionarse el artículo 7.º, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR). —Gracias, presidente. ¡Disculpe! Lo que pasa que va muy rápido.

¿Dónde era el problema que vimos ayer?

¡Ah! En el ámbito, como autoridad de aplicación —digamos—, dice: el Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales. Desde ayer no existe más el Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales. No sé cómo se llama ahora el Ministerio de Energía y... el organismos que lo *[Dialogan]*... Por eso, poner eso. ¿Cómo se llama ahora, no sé cómo se llama ahora? ¿Qué es?

Sr. FIGUEROA (presidente). —Pida la palabra, diputado, por favor, si es tan amable.

Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN). —Yo creo que hay que buscar una fórmula general, tipo que “en el futuro lo remplace” porque el área de Servicios Públicos va a quedar a cargo de la Secretaría General, según

la Ley de Ministerios que estamos por sancionar, que todavía no fue sancionada, así que la estructura que ahora, en este momento, está vigente es la que siempre estuvo. Y el Ministerio de Energía tiene incumbencia también en la materia. Pero habría que hilar muy fino e imaginar algo que no estamos en condiciones de hacerlo. Así que yo creo, me parece que hay que dejar la expresión: “Ministerio de Energía y Servicios Públicos o el área que en el futuro lo remplace”, y que esa es la mejor solución.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias.

En la misma línea que el diputado Pilatti, todavía no fue sancionada la Ley de Ministerios en particular, por lo tanto, va a tener una numeración posterior a esta. Así que si queda cubierto con “el ente que lo remplace”, siempre va a tener una autoridad de aplicación, así que no hay problema.

De cualquier manera, la preocupación del diputado Romero es razonable.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Bueno, entonces, con... ¿No está agregado o el organismo que lo remplace”? ¿No dice el texto eso?

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR). —Está bien, entonces, eso quedaría en el artículo 3.º: “Se crea el Registro de Electrodependientes por cuestiones de salud en el ámbito del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales o el área que lo remplace” o “el organismo que lo remplace”.

11.1

Moción de reconsideración para los artículos 3.º y 5.º

(Art. 138 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Pongo, en primer lugar, entonces, a reconsideración el artículo 3.º.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Ahora sí, con la incorporación del texto que han manifestado los diputados, a consideración el artículo 3.º.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 3.º.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Pongo a reconsideración de los señores diputados el artículo 5.º.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Ahora sí, con la misma incorporación que tratamos recientemente, a consideración de los señores diputados el artículo 5.º.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 5.º.
- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 7.º, 8.º y 9.º.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así, aprobada la Ley 3100.

DÍA DEL PARQUE PROVINCIAL COPAHUE

(28 de febrero)

(Expte. O-099/17 - Proyecto 10.791)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se instituye el 28 de febrero como Día del Parque Provincial Copahue.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Por Secretaría, se nominará cada uno de los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

- Al mencionarse el artículo 3.º dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Koopmann.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (MPN). —Disculpe, presidente.

Era para hacer una modificación en el comuníquese, que sea a los municipios de Caviahue-Copahue y de Loncopué.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Con la incorporación de la modificación sugerida por el diputado Koopmann, está a...

Un segundo, diputado.

Por una cuestión legislativa, diputado, se comunica al Poder Ejecutivo. Como es ley, una vez que la promulga, el Ejecutivo notifica la sanción de la norma.

Así que con la redacción original: Comuníquese al Poder Ejecutivo, pongo a consideración de los señores diputados el artículo 3.º.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así, aprobada la Ley 3101.

ESTRUCTURA ORGÁNICA MINISTERIAL

(Derogación de la Ley 2987)

(Expte. E-082/17 - Proyecto 11.318)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se establece la estructura orgánica ministerial de la Provincia del Neuquén, y deroga la Ley 2987.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Lagunas.

Sr. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Queremos dejar constancia del voto negativo en particular a este proyecto. Plantear que es letra muerta en cada uno de los artículos cuando menciona cuáles son las tareas que debe realizar, tanto el Ministerio de Gobierno y de Educación, como el Ministerio de Salud.

Vemos que es letra muerta porque, justamente, estamos atravesando ¡hoy! un conflicto de la Salud pública en la Provincia del Neuquén con un área que es absolutamente necesitada por el conjunto de la población, como es Pediatría; ese área está absolutamente colapsada y abandonada por el Gobierno de la Provincia, por el actual ministro, y por todos los responsables de garantizar el derecho al acceso a la Salud.

Y, por otro lado, la preocupación de fusionar ya a tal punto que la ministra de Educación será también la presidenta de Consejo Provincial de Educación.

Desde nuestro sindicato ATEN siempre hemos rechazado la creación del Ministerio de Educación porque defendemos la Ley 242, de creación del Consejo Provincial de Educación como un ente autárquico, como un ente que debería manejar, disponer y resolver todas las situaciones que tienen que ver con la Educación. Antes de esta Ley había dos personas que eran las responsables del funcionamiento. Evidentemente, las dos han fallado porque cada vez hay más serios problemas en la Educación en la Provincia y ahora será una sola la que abandone a la Educación en su conjunto.

Por esos puntos, vamos a votar, en particular, en contra.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

En el mismo sentido, ayer di la argumentación, pero quiero dejar constancia de nuestro voto, del no acompañamiento a este proyecto.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

¿Hay algún artículo que vayan a sugerir alguna modificación, así vamos previendo?

Me dice el número, por favor, diputado [*Se dirige al diputado Caparroz*].

Sr. CAPARROZ (MPN). —En el artículo 2.º, en la enumeración de los ministerios, en el punto 10, que dice...

Sr. FIGUEROA (presidente). —No, no, solamente mencionemelo, así hago la pausa. ¿Hay algún otro artículo? Ahora, cuando tratemos entonces, le doy la palabra.

Sr. CAPARROZ (MPN). —¡Ah! Y en el 15.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Perfecto. ¿Algún otro diputado tiene alguna llamada en algún artículo? Así vamos nominando los artículos.

Por Secretaría, se nominará a cada uno de los artículos.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 1.º.
- Al mencionarse el artículo 2.º, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —En el punto 10, en la enumeración de los Ministerios que dice: “Ministro de Energías y Recursos Naturales”, debiera decir: “de Energía”, sin “s”, “y Recursos Naturales”.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Con la modificación propuesta por el diputado Caparroz, está a consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11, 12, 13 y 14.
- Al mencionarse el artículo 15, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

En las competencias, en las competencias del artículo habría que agregar, ya tiene Secretaría la redacción final, se agregan dos puntos en las competencias, que dirían: “promover las acciones de sensibilización, prevención y capacitación sobre trata de personas”.

Y otro punto: “actuar como autoridad de aplicación y ejecución de la Ley 2717 y cualquier otra vinculada a la trata de personas. Ejercer la representación de la Provincia ante organismos nacionales con competencia en el tema”.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Con la incorporación leída por el diputado Caparroz, está a consideración de los señores diputados el artículo 15.

- Se aprueba a mano alzada.
- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.
- Al mencionarse el artículo 27, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Acá hacemos la misma incorporación, diputado Caparroz, inclusive en el Título del Capítulo IX, le eliminamos la “s” al igual en el artículo 27 a la palabra “Energía”.

Con la modificación propuesta que tiene su correlato en el artículo 2.º, a consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Artículo 28 igual, que también dice...

Sr. FIGUEROA (presidente). —El artículo 28, también lleva la corrección del eliminar la letra “s” a la palabra “Energía”.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.
- Al mencionarse el artículo 29, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —No, no. No, no.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Artículo 29, a consideración de los señores diputados.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así, aprobada la nueva Ley de Ministerios, que lleva el número 3102.

14

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

(Art. 178 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidente.

Quiero plantearle al Cuerpo, si es que está de acuerdo, en resolver los dos puntos siguientes que tenemos, que son dos selecciones de magistrados y hacer un cuarto intermedio, una vez que se termine con estos dos puntos; quedarían solo las declaraciones. Empezar con la Sesión Especial que está convocada para las 13:30 y una vez terminada la Sesión Especial, terminar con todas la declaraciones y permitir, también, el traspaso de la autoridad que hoy nos deja y alguien que tenga que hacerse cargo, con su juramento, de ese cargo.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Pongo a consideración la moción concreta del diputado Gallia.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobada.

15

DESIGNACIÓN DEL DR. PEDRO GERMÁN BORTOLOTTI QUIROGA EN LA DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE

(V Circunscripción Judicial)

(Expte. O-275/17)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —por unanimidad— aconsejando el tratamiento de los pliegos y antecedentes curriculares del doctor Pedro Germán Bortolotti Quiroga, a fin de prestar el acuerdo legislativo correspondiente para su designación como defensor adjunto para la Defensoría del Niño y el Adolescente de la V Circunscripción Judicial.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. *[Ver su texto en el Anexo].*

15.1

Votación nominal

(Art. 197 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Como es de rigor, presidente, de acuerdo a lo que establece el Reglamento, la votación debe ser nominal.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Perfecto.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 197, corresponde mediante votación nominal. Si no hay objeciones lo haremos mediante lista. *[Asentimiento].*

Sra. CORROZA (secretaria). —Bertoldi. *[Ausente].*

Bongiovani.

Sr. BONGIOVANI (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Cacault.

Sr. CACAULT (MPN). —Aprobado.

Sra. CORROZA (secretaria). —Canuto.

Sr. CANUTO (PRO). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Domínguez. *[No está en el Recinto].*

Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Fuentes. *[No está en el Recinto]*.

Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Koopmann Irizar.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Mansilla. *[No está en el Recinto]*.

Menquinez.

Sra. MENQUINEZ (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Monteiro.

Sr. MONTEIRO (NCN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Mucci. *[No está en el Recinto]*.

Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Parrilli. *[Ausente]*.

Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Quiroga. *[No está en el Recinto]*.

Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Rioseco.

Sra. RIOSECO (FN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Rols.

Sr. ROLS (FRIN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Romero.

Sr. ROMERO (FR). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Sapag.

Sr. SAPAG (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Soto.

Sr. SOTO (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Vidal.

Sr. VIDAL (UCR). —Positivo.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Se han registrado 28 votos positivos.

En consecuencia, se presta el acuerdo legislativo correspondiente y se designa al doctor Pedro Germán Bortolotti Quiroga como defensor adjunto de la Defensoría del Niño y Adolescente de la V Circunscripción Judicial.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

**DESIGNACIÓN DE LA DRA. MARÍA EUGENIA TITANTI EN
LA FISCALÍA DEL CASO**

(I Circunscripción Judicial)

(Expte. O-302/17)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —por mayoría— aconsejando el tratamiento de los pliegos y antecedentes curriculares de la doctora María Eugenia Titanti, a fin de prestar el acuerdo legislativo correspondiente para su designación como fiscal del Caso de la I Circunscripción Judicial.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

Tal lo anticipamos en la Comisión, y ayer en hora de Otros Asuntos, desde nuestras bancas compartimos el criterio de que los jueces deben ser elegidos por voto popular, no compartimos el mecanismo, solamente accedemos a la votación cuando son defensores o en el caso de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, como es nuestro uso y costumbre. Pero, en este caso, además de estas razones por las cuales no votamos a una fiscal, queremos dejar constancia de nuestro voto negativo y de denuncia hacia la doctora María Eugenia Titanti porque, tal como se dio el debate en la Comisión ante la entrevista, la doctora Titanti mantuvo, claramente, conceptos —entendemos nosotros— violatorios a los Derechos Humanos. Habló y se explayó sobre la escalada de violencia, habló de las manifestaciones sociales y demás y no hizo, ni siquiera, mención al asesinato por la espalda de Rafael Nahuel, y en el caso Maldonado —que fue la muerte producto de la represión de Gendarmería—, para ella se ahogó, simplemente se ahogó. Es decir, tener esa mirada tan parcial, tan claramente alineada con una política racista, una política represiva nos parece gravísimo. Ella va a suplantar, va en el lugar del fiscal Di Maggio que tantas controversias, tan cuestionado estuvo por muchas organizaciones sociales, incluso, dentro de esta misma Cámara fue cuestionado por su labor. Y entendemos que esta mujer, la doctora Titanti, va a venir a cumplir el mismo rol para el cual no corresponde ni siquiera en los términos de una —entre comillas— Justicia que nos pintan muchas veces de neutral u objetiva demostró una subjetividad enorme a la hora de evaluar las causas de la represión en Cushamen, que le costara la vida a Santiago Maldonado, y obviamente, también con el asesinato de Rafael Nahuel en el lof Lafken Winkul Mapu, ahí en el lago Mascardi.

Por lo tanto, queremos dejar asentadas nuestras razones de nuestro voto negativo e instar a que no se puede votar en esta Cámara a una persona que viene ya con tal grado de violencia como parte de un Estado donde tienen la responsabilidad de —entre comillas— impartir justicia y poner a un mismo nivel a un manifestante que reclama por sus derechos con, ni siquiera el mismo nivel, los pone como delincuentes, encubriendo a un poder estatal que no solamente nos reprime, sino que nos mata.

Por esas razones, nosotros vamos a votar en contra y convocamos, también, a no permitir que entren como fiscales a este Poder Judicial personas que, desde ya, tienen un marcado carácter represivo hacia los trabajadores y el pueblo.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Señor presidente, queremos también dejar constancia de nuestro voto negativo. Queremos plantear que, efectivamente, Di Maggio va a tener a su mejor suplente porque va a tener las mismas características que ha tenido él en su comportamiento de defenestrar a los luchadores sociales. Quien explica y descontextualiza la desaparición forzada, primero, y luego el asesinato de Santiago Maldonado indicando que se ahogó, se pinta absolutamente solo, de cuerpo entero, que va a ser una fiscal que va a defender los intereses de los poderosos, de los patrones y de los gobiernos.

Por lo tanto, dejamos constancia de nuestro voto negativo.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

En el mismo sentido, es para dejar constancia del voto negativo del interbloque del Frente para la Victoria y el Frente Grande, en función de cuestiones que planteamos con mucha claridad en la Comisión. La postulante al cargo de fiscal se expresó muy claramente en su mirada sobre el tema de la represión y el tema de los conflictos que en la sociedad están surgiendo y cómo deben resolverse. La verdad que nosotros entendemos que el camino es otro, el camino es el diálogo, el camino es la negociación, el camino es el reconocimiento de los derechos y también dilucidar estas diferencias que en toda sociedad existen por la vía del Derecho y no por la vía de la represión. La verdad que no creemos que le haga bien a nuestra Justicia un fiscal que piense de esta manera, que de esta manera se deben resolver los conflictos.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Mucha gracias, diputado.

Por Secretaría, se va a dar lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. *[Ver su texto en el Anexo]*.

16.1

Votación nominal

(Art. 197 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Conforme lo establece el artículo 197 del Reglamento, corresponde la votación nominal.

Si no hay objeciones, lo haremos mediante lista. *[Asentimiento]*.

Sra. CORROZA (secretaria). —Bertoldi. *[Ausente]*.

Bongiovani.

Sr. BONGIOVANI (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Cacault.

Sr. CACAULT (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Canuto.

Sr. CANUTO (PRO). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Negativo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Positivo,

Sra. CORROZA (secretaria). —Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Negativo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Fuentes. *[No está en el Recinto]*.

Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Negativo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Negativo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Koopmann Irizar.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Negativo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Mansilla Garodnik. *[No está en el Recinto]*.

Menquinez.

Sra. MENQUINEZ (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Monteiro.

Sr. MONTEIRO (NCN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Mucci. *[No está en el Recinto]*.

Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Negativo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Parrilli. *[Ausente]*.

Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Negativo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Quiroga. *[No está en el Recinto]*.

Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Rioseco.

Sra. RIOSECO (FN). —Negativo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Rols.

Sr. ROLS (FRIN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Romero.

Sr. ROMERO (FR). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Sapag.

Sr. SAPAG (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Soto.

Sr. SOTO (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Vidal.

Sr. VIDAL (UCR). —Positivo.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Se han registrado 21 votos positivos y 8 votos negativos. En consecuencia, se presta el acuerdo legislativo correspondiente y se designa a la doctora María Eugenia Titanti como fiscal del Caso de la I Circunscripción Judicial.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidente.

Varios diputados me han pedido que solicite una reconsideración respecto a lo que había planteado anteriormente.

Y la propuesta concreta es que se haga un cuarto intermedio en este momento *[Se interrumpe el audio]*... Se haga un cuarto intermedio en este momento de la Sesión Ordinaria y pasemos inmediatamente a realizar la Sesión Especial.

Si están de acuerdo, el esquema sería este.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Gracias, señor presidente.

La idea es, como se vota el endeudamiento en particular, empezar inmediatamente la Sesión Especial y después hacer el cuarto intermedio para seguir con la Ordinaria, así Pepé se puede despedir y hacer el cambio.

Sr. FIGUEROA (presidente). —De todas maneras, voy a... comenzamos...

Pongo a consideración de los señores diputados la nueva moción del diputado Gallia.

- Se aprueba. [12:53 h].

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Hacemos dos minutos de cuarto intermedio antes de empezar la Sesión Especial, o cinco minutos antes de empezar la Sesión Especial.

Hacemos un cuarto intermedio, por supuesto, en esta Sesión Ordinaria que continuará una vez concluida esta Sesión Especial.

Cinco minutos, si a ustedes les parece, en sus bancas o quien quiera realizar alguna tarea expeditiva, está facultado.

- A las 14:25, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muy buenas tardes a todos los diputados.

Vamos a continuar con la Sesión Ordinaria, para la cual habíamos solicitado un cuarto intermedio antes de la Sesión Especial. Vamos a dar inicio al tratamiento en general y particular del punto número doce del Orden del Día.

17

3.^{er} SIMPOSIO SOBRE ADSORCIÓN, ADSORBENTES Y SUS APLICACIONES (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. P-065/17 - Proyecto 11.313)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el 3.^{er} Simposio sobre Adsorción, Adsorbentes y sus Aplicaciones, a realizarse del 21 al 23 de febrero del año 2018 en la ciudad de Neuquén.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. [Ver su texto en el Anexo].

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Nogueira, tiene la palabra.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Como se mencionaba recién, entre los días 21 y 23 de febrero del 2018 se va a desarrollar este 3.^{er} Simposio sobre Adsorción, Adsorbentes y sus Aplicaciones.

Se trata de una instancia de discusión académica que busca la difusión de los últimos adelantos del conocimiento en la materia, el intercambio y la participación de estudiantes de grado y posgrado y también la articulación de una red de cooperación que estimule el progreso de la disciplina.

Se va a desarrollar, como decía, en la ciudad de Neuquén, y esto no es casual, tiene que ver con la importante dinámica de crecimiento y de desarrollo que han tenido grupos de investigación en el área pertenecientes al PROBIEN y al CITAAC de bipertenencia, ambos grupos de la Universidad Nacional del Comahue y del Conicet que actualmente se encuentran desarrollando importantes líneas de investigación como dinámica de contaminantes ambientales, mecanismos de resistencia en

plagas que afectan a la producción regional, efectos de plaguicidas e hidrocarburos sobre la salud humana, biotecnología en la reproducción animal, estrés abióticos en frutales, identificación de microorganismos patógenos de enfermedades en frutales, bioinformática, efectos de plaguicidas y otros contaminantes en organismos acuáticos.

Bueno, es un evento de muchísima importancia en la materia que se va a desarrollar en la ciudad de Neuquén, y es por eso que solicitamos el acompañamiento del conjunto de la Cámara a esta Declaración. Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Voy a poner a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado en general. Para su tratamiento en particular, nominaremos sus artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así, aprobada la Declaración 2279.

18

PREOCUPACIÓN POR LA HABILITACIÓN DEL EMPALME DE LA RUTA 7 Y LA AUTOVÍA NORTE (Expte. D-880/17 - Proyecto 11.315)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se expresa preocupación por la habilitación del empalme de las rutas 7 y autovía norte, ya que se encuentran inconclusas y ponen en riesgo la vida de los automovilistas que circulan por las mismas.

18.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está a consideración de los señores diputados poner la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Muchas gracias, señor presidente.

Agradezco a todos los Bloques que acompañaron la puesta en Comisión porque es muy importante el contenido de este proyecto, son esas pequeñas acciones o miradas que a veces tenemos en la Legislatura que hacen un alta, a veces, estas leyes que abordan temas mucho más profundos, pero que no son menos importantes.

Concretamente, quiero plantear la siguiente situación: Este problema que quiero plantear y por el cual me parece muy importante que la Legislatura declare su preocupación así los organismos, tanto provinciales o nacionales que versan en el tema puedan llevar adelante las medidas necesarias para evitar lo que voy a plantear a continuación.

El tercer puente habilitado generó, sobre la traza de la ruta 7, de la autovía 7, un nuevo puente, que es el que pasa y genera la siguiente situación, señor presidente, para que usted lo vea bien y lo vean todos [*Muestra una hoja con un dibujo*]. Esta es lo que ahora es la ruta 22, ahora la autovía

norte o como se le llame, ha pasado a ser la ruta nacional 22; esta es la autovía 7 que viene de Centenario a Neuquén. Acá estaría Cipolletti, acá estaría Neuquén o rumbo a Cutral Có.

Actualmente, los automóviles que vienen de Cipolletti a Neuquén cuando tienen que descender para retomar la ruta 7 hacia Neuquén no tienen un rulo que les permita bajar. Por lo tanto, lo que actualmente tienen que hacer es girar a la izquierda, con la consiguiente posibilidad de colisión en este lugar. Idéntica situación ocurre con los automovilistas que se dirigen en el sentido contrario, rumbo a Cipolletti, pero que quieren ir a Centenario, también tienen que doblar, en esta vía de doble mano, a la izquierda. Esto, realmente, abre la puerta a una permanente posibilidad de colisión, con todo lo que ello significa.

Por esta razón, me parece muy importante que la Legislatura también actúe en estas pequeñas cosas, pero que pueden dar un alerta que puede prevenir un accidente, por lo tanto puede prevenir pérdidas de vidas o lesiones en ciudadanos que se vean involucrados en un accidente por esta razón. Habría que hacer los rulos o un nuevo puente elevado, lo que los técnicos en la materia consideren necesario, pero me parece muy importante que la Legislatura levante la voz y señale algo que nos está faltando en las vías de comunicación de nuestra región.

Gracias, señor presidente.

Convoco a los diputados y diputadas a acompañar esta Declaración.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Gracias, señor presidente.

Cuando se gestó el proyecto de esta, que no era un puente levadizo, iba a ser una rotonda originalmente, el proyecto original de esa obra versaba en los expedientes que iba a ser una rotonda. Con lo cual, lo que plantea el diputado preopinante se hubiese profundizado más en cuanto al peligro de los automovilistas y peatones. Fui firmante de la modificación para que se hiciera el puente y el rulo.

Yo voy a acompañar por estar en un todo de acuerdo con lo que ha manifestado el diputado Escobar, permítame que lo nombre. De hecho, no solamente no está concluida la obra, y he manifestado públicamente que, como habitante del Neuquén, como neuquino, cada vez que hay una obra de estas características nos pone, realmente, muy contentos porque es un símbolo del progreso. Lo que pasa es que esto tiene que ir acompañado con toda la infraestructura que se debe. Y hace semanas hemos presentado un proyecto, desde mi Bloque, un pedido de informes, concretamente, que no vamos a alcanzar a tratarlo en Comisión, seguramente, porque no tenemos conocimiento de que haya un control sanitario, no tenemos conocimiento de que haya un control policial y, reitero, acompaño la propuesta del diputado Escobar, no sin antes mencionar que es importante que no solamente esté concluida la obra, sino que también tienen que estar concluidos todos los controles que merece este cruce de puentes entre dos provincias.

Nada más, presidente.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

Una pequeña observación. Nosotros vamos a acompañar. La verdad es que faltan cuestiones. Lo que se hizo hasta acá es una solución alternativa al problema que teníamos de ese cruce que es muy complejo.

La gente que viene de Cipolletti tiene una alternativa que está construida, que es lo que llaman, en vial, un bigote, que sale a la rotonda de Parque Industrial y por ahí se puede volver sin riesgo. Es decir, tomar como para Centenario, llegar hasta Parque Industrial, en esa rotonda volver. Lo mismo, la gente que viene desde el oeste hacia Cipolletti, cuando quiere seguir a Cipolletti, tiene la posibilidad de hacer la misma cuestión, bajando aquí a Neuquén y agarrando la rotonda de la calle Doctor Ramón.

Es decir que existe y está pensada una alternativa para los automovilistas que tienen que hacer este tipo de maniobras. Lo que pasa es que los automovilistas queremos ahorrar tiempo y tomamos un atajo. Esto es lo que está pasando hoy en la rotonda.

Yo lo planteé cuando vino la gente de Vialidad a la Provincia. No solo hay que hacer rutas en esta Provincia, sino también, hay que enseñar a manejar. El uso de la autovía norte necesitaría

mucha más señalética, tener carteles, indicarle a quienes la transitan cómo deben utilizar una autopista. La verdad que los neuquinos no estamos acostumbrados, vemos las autopistas solo cuando salimos de la Provincia y esto se nota muy claramente en el tránsito por la autopista, conservar la derecha y pasar solo por la izquierda. Todas estas normas se han permanentemente vulnerado en este invento fenomenal que fue la multitrocha Plottier-Neuquén, donde uno parece que va en los audífonos de los juegos electrónicos más que en una ruta.

La verdad que necesitamos hacer las obras que faltan. Pero mientras las obras que faltan, llegan, lo que habría que hacer es tomar las precauciones para que los automovilistas utilicen el camino correcto para resolver su tránsito.

Gracias, presidente.

18.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. CORROZA (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1.º. Su preocupación por la habilitación del empalme de la ruta 7 y autovía norte encontrándose inconclusas dichas obras, poniendo en riesgo la vida de automovilistas.

Artículo 2.º. Comuníquese a la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito 12.º Neuquén, y a la Dirección Provincial de Vialidad.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Voy a poner a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Para su aprobación en particular, nominaremos cada uno de sus artículos

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así, aprobada la Declaración 2280.

19

PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN ARGENTINA DE KENPO EN BUDAPEST

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-882/17 - Proyecto 11.319)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la participación de la selección argentina de kenpo, en el 15.º IKF Campeonato Mundial de Federaciones, a celebrarse del 26 al 28 de abril del año 2018 en la ciudad de Budapest (Hungría).

19.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está a consideración de los señores diputados poner la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidente.

El próximo año se va a desarrollar el 15.º Campeonato Mundial de Kenpo. Argentina y, particularmente, Neuquén vienen participando de estos mundiales año a año, desde el año 2013. En esta oportunidad se va a desarrollar en la ciudad de Budapest, en Hungría. El seleccionado argentino de kenpo tiene una particularidad, que es que en su totalidad está compuesto por neuquinos. Y este es un hecho para destacar porque el kenpo que se practica en la Provincia del Neuquén es de muy altísimo nivel, con un importante reconocimiento a nivel internacional, ya sea por las distintas competencias en que han participado, por los resultados en los mundiales, así como también en el dictado de seminarios en otros países. Esto tiene que ver, si bien el kenpo se practica y desarrolla en todo el país, su ingreso a la Argentina fue a partir del Neuquén, vino de la mano de nuestro vecino país chileno. Así que eso ha hecho que tuviera un impulso importante en la Provincia y, sin lugar a dudas, con la tenacidad y el compromiso de sus instructores y el presidente de la Asociación, Carlos Wollman, que indudablemente han llevado esta disciplina a una instancia muy importante.

El kenpo, a diferencia de otras artes marciales que cuanto más tradicionales mejor, tiene una característica que es la innovación. Es un arte marcial que está permanentemente evolucionando e incorporando conceptos en el desarrollo de las disciplinas de combate. Y en eso, la Asociación neuquina se ha caracterizado por su permanente búsqueda, por su capacitación en distintos países del mundo, en incorporar y mejorar este estilo de artes marciales. Por eso, también su reconocimiento, también en el mundo, no solo por sus logros deportivos que han sido muy importantes a lo largo de todos estos mundiales. La mayoría de nuestros competidores han traído importantes puestos y medallas a nuestra Provincia. En este caso, a principios del año que viene van a participar dieciocho competidores. Eso, la verdad, habla muy bien de nosotros y, seguramente, vamos a estar muy bien representados.

Convoco al conjunto de la Cámara a que apoyemos. Es muy importante y es un peso muy grande cuando uno está en el exterior y está muy solo teniendo que competir y pelear en representación de todos nosotros, de los argentinos y en particular de los neuquinos. Así que el acompañamiento del conjunto de nuestro pueblo y, en este caso, de las instituciones siempre es muy importante.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

19.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Sra. FIGUEROA (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto de la Declaración.

Sra. CORROZA (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1.º. De interés del Poder Legislativo la participación de la selección argentina de kenpo, compuesta por la delegación neuquina y de la Escuela IAKS/Legacy en el 15.º Campeonato

Mundial de IKF de Federaciones, a celebrarse en la ciudad de Budapest (Hungría) del 26 al 28 de abril del año 2018.

Artículo 2.º. Comuníquese a la selección argentina de kenpo, delegación neuquina, a la Escuela IAKS Legacy, y a la Asociación Civil de Kenpo Americano en Neuquén.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del este proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Para su aprobación en particular, nominaremos cada uno de sus artículos

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así, aprobada la Declaración 2281.

20

3.º ENCUENTRO NACIONAL DE WINDSURF Y KITESURF

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-863/17 - Proyecto 11.297)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el 3.º Encuentro Nacional de Windsurf y Kitesurf, a realizarse del 19 al 21 de enero del año 2018 en la ciudad de Villa La Angostura.

20.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está a consideración de los señores diputados poner la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Monteiro.

Sr. MONTEIRO (NCN). —Gracias, señor presidente.

Como bien se leía recién, un Proyecto de Declaración en el cual se quiere declarar de interés del Poder Legislativo el 3.º Encuentro de Windsurf y Kitesurf que se realizará en la localidad de Villa La Angostura los días 19, 20 y 21 de enero del 2018, en las instalaciones del Club Andino.

El Encuentro es organizado por la Asociación Austral de Kitesurf, que es filial en la localidad de Villa La Angostura y está reconocido en Argentina por la Asociación Argentina de Kitesurf. Es un encuentro, este es el 3.º Encuentro, como bien dije, el 1.º congregó alrededor de treinta personas; el 2.º, alrededor de ciento treinta, y en este esperan más participantes, ya que tiene el condimento de que va a unir las localidades de Villa La Angostura con Bariloche, son ochenta kilómetros que van a transitar los competidores por el Nahuel Huapi.

Por lo expuesto, solicito a mis pares si se puede acompañar.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

20.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. CORROZA (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1.º. De interés del Poder Legislativo el 3.º Encuentro Nacional de Windsurf y Kitesurf en Villa La Angostura los días 19, 20 y 21 de enero de 2018, en las instalaciones del Club Andino Sede Náutica, en Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, organizado por la Asociación Austral de Kitesurf con filial en la localidad de Villa La Angostura.

Artículo 2.º. Comuníquese al Ministerio de Producción y Turismo, al Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Municipalidad de Villa La Angostura, a la Asociación Argentina de Kite y a la Asociación Austral de Kitesurf con filial en la localidad de Villa La Angostura.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Había un problema con el micrófono, al pronunciar bien kitesurf, ese micrófono suena de otra manera. *[Risas]*.

Entonces, está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Para su aprobación en particular, nominaremos cada uno de sus artículos

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 1.º.
- Al mencionarse el artículo 2.º, dice:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Monteiro.

Sr. MONTEIRO (NCN). —Gracias, señor presidente.

En el artículo 2.º quedó: “Comuníquese al Ministerio de Producción y Turismo, Ministerio de Gobierno y Justicia”. Habría que modificarlo. Autorizo, por ahí, a la Cámara a que lo modifiquen después.

No corresponden los nombres con la nueva estructura que se aprobó.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Bueno, “el organismo que lo remplace”.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —“Que lo remplace en el futuro”.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Perfecto, con el agregado de esa salvedad que propone el diputado Monteiro, pongo a consideración el artículo 2.º.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 2.º.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así, aprobada la Declaración 2282.

21

FIESTA DEL PERRO CHIVERO, LA YERRA Y LA SEÑALADA
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-775/17 - Proyecto 11.210)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el sexto encuentro cultural y popular denominado Fiesta del Perro Chivero, la Yerra y la Señalada, a realizarse el 16 de diciembre del año 2017, en el paraje Cancha Huiganco.

21.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art. 144 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Pongo a consideración de los señores diputados constituir la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra la diputada Rioseco.

Sra. RIOSECO (FN). —Gracias, presidente.

Este encuentro que se vino realizando hace seis años en este lugar fue, en principio, motivando a los pobladores del lugar para hacerle un homenaje al perro chivero, fue el padre Emilio Cortez. Hoy no se encuentra en el lugar, ya que por su avanzada edad y su enfermedad está en otro lugar. Los pobladores vienen realizando, de todas maneras, este encuentro cultural y popular.

Y este año se encuentran con una dificultad que es que la Municipalidad de Tricao Malal —a la que ellos pertenecen— autoriza la fiesta, este encuentro y hay un comisario nuevo en el pueblo que no la está autorizando.

Así que esperemos que se pueda continuar este año con lo que vienen realizando, este homenaje.

Simplemente es eso, es el 16 de diciembre, y esperemos que se pueda lograr, que ellos puedan realizar este encuentro.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

21.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se le va a dar lectura al texto del proyecto.

Sra. CORROZA (secretaria). —La Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1.º. De interés del Poder Legislativo el sexto encuentro cultural y popular denominado Fiesta del Perro Chivero, la Yerra y la Señalada, que se realizará el 16 de diciembre del corriente año en el paraje Cancha Huinganco.

Artículo 2.º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Asociación de Fomento Rural (AFR) del paraje Cancha Huinganco.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está a consideración de los señores diputados la aprobación en general.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Para su aprobación en particular, nominaré cada uno de sus artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así, aprobada la Declaración 2283.

**37.º ANIVERSARIO DEL
HOGAR DE ANCIANOS CARMEN FUNES**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-889/17 - Proyecto 11.325)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el 37.º aniversario de la creación del Hogar de Ancianos Carmen Funes de la ciudad de Cutral Có, a conmemorarse el 20 de diciembre del año 2017.

22.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art. 144 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Este proyecto no cuenta con Despacho de Comisión. Está a consideración de los señores diputados colocar la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra la diputada Rioseco.

Sra. RIOSECO (FN). —Gracias, presidente.

El Hogar de Ancianos Carmen Funes de Cutral Có viene desde el año 80, son treinta y siete años que viene trabajando este hogar que está a cargo de la Municipalidad de Cutral Có y, realmente, es muy importante el trabajo que viene haciendo, junto con el Hospital de Cutral Có, ya que todo su cuerpo médico está a disposición del Hogar, de la atención que necesitan los abuelos.

Y todos los años se viene organizando un desayuno que es el día 20 de diciembre, al cual, por ahí, invito a los diputados, también, si no pueden ese día acercarse en algún momento a visitar el Hogar, que realmente están muy cómodos los abuelos. Tenemos a una directora que está al frente del Hogar y que, realmente, aprecia mucho a la gente del Hospital porque con ellos ha podido contar, cuenta todo el tiempo, ya que los abuelos necesitan, permanentemente, ser atendidos y en ellos han encontrado mucho apoyo; por supuesto, que también del municipio.

Simplemente eso.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

22.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se le dará lectura al texto del proyecto.

Sra. CORROZA (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1.º. De interés del Poder Legislativo la actividad que se realizará el día 20 de diciembre del año 2017 en el marco del festejo del 37.º aniversario de la creación del Hogar de Ancianos Carmen Funes de la ciudad de Cutral Có.

Artículo 2.º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de la ciudad de Cutral Có, al Concejo de Deliberante de Cutral Có y a la Dirección del Hogar de Ancianos Carmen Funes.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Para su aprobación en particular, nominaré cada uno de sus artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así, aprobada la Declaración 2284.

23

**DICTADO DEL INSTRUCTORADO EN
CHI KUNG ESTILO WUDANG**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-890/17 - Proyecto 11.326)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el dictado del instructorado en *chi kung* estilo *wudang*, orientación salud.

23.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art. 144 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Este proyecto no cuenta con Despacho de Comisión, por lo cual está a consideración de los señores diputados constituir la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra la diputada Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Muchas gracias, señor presidente.

Este seminario va a tener una duración de un año y medio, se va a dictar en la Comisión Vecinal del barrio Villa Farrel.

El *chi kung*, como bien decía la secretaria legislativa, es la gimnasia de la juventud. Aporta beneficios importantes a la salud, baja niveles de ansiedad, aporta balance emocional, mejora la calidad del sueño, fortalece el sistema inmunológico, aumenta la flexibilidad, mejora la autoestima, mejora la función de los órganos internos y busca el equilibrio y el bienestar.

Así que, por esas razones tan importantes para los seres humanos, es que pido a mis compañeros legisladores que aprobemos esta Declaración.

Muy amable, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

23.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. CORROZA (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1.º. De interés del Poder Legislativo el dictado del instructorado en *chi kung* estilo *wudang*, orientación salud, a cargo de la señora Graciela Tascone, a realizarse mensualmente y por el lapso de un año y medio en la Comisión Vecinal de Villa Farrel.

Artículo 2.º. Comuníquese a la organizadora.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Para su aprobación en particular, nominaré cada uno de sus artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así, aprobada la Declaración 2285.

24

**REALIZACIÓN DE LA
MARATÓN DE MONTAÑA ULTRA LANÍN 2018**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-891/17 - Proyecto 11.327)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de la maratón de montaña Ultra Lanín 2018, a realizarse el 3 de febrero del año 2018.

24.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art. 144 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está a consideración de los señores diputados constituir la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Muchas gracias, señor presidente.

La presente iniciativa tiene como finalidad poder declarar de interés legislativo la realización de la maratón Ultra Lanín 2018.

Es una maratón que va a tener lugar el 3 de febrero de 2018 en la desembocadura del arroyo Raquithué, en el lago Huechulafquen y en la cara sur del volcán Lanín.

Esta maratón Ultra Lanín 2018 es una carrera individual, al pie de la montaña, y propone recorridos tanto de diez, de veintiuno, de cuarenta y dos, y de sesenta kilómetros, en los cuales los distintos participantes deberán transitar por distintos senderos, tramos, calles y caminos de montaña.

Y los terrenos, como la naturaleza en el sur neuquino y al costado del volcán Lanín, por supuesto, cuentan con distintos desniveles, obstáculos de la naturaleza, tramos con agua, a los cuales van a ser sometidos a distintas contingencias los diferentes participantes.

Se disputarán veinte categorías distintas con diferentes edades y distintos circuitos. Y, también, todos los participantes tienen la obligación de conocer, defender y respetar el medioambiente.

Es por lo expuesto que solicito a los pares que acompañen la Declaración.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

24.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. CORROZA (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1.º. De interés del Poder Legislativo la realización de la maratón de montaña The Running Challenge Ultra Lanín 2018, que tendrá lugar el 3 de febrero del año 2018 en la desembocadura del arroyo Raquithué, en el lago Huechulafquen y en la cara sur del volcán Lanín.

Artículo 2.º. Comuníquese a la Municipalidad de Junín de los Andes, a NeuquénTur S. E. y a organizadores del evento.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Para su consideración en particular, nominaré cada uno de sus artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así, aprobada la Declaración 2286.

25

INCORPORACIÓN DE LA LEYENDA CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA DE 1918 EN LA PÁGINA WEB Y DOCUMENTOS OFICIALES (Expte. D-861/17 - Proyecto 11.295)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general y particular del Proyecto de Resolución por el cual se incorpora la leyenda Centenario de la Reforma Universitaria de 1918, en la página web, documentos oficiales y notas internas de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a partir del 1 de enero del año 2018.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Du Plessis.

25.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Perdón, no cuenta con Despacho de Comisión.

Vamos a constituir la Cámara en Comisión.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Diputada Du Plessis, tiene la palabra.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Muchas gracias, señor presidente.

Como bien lo leía la secretaria de Cámara, este Proyecto de Resolución propone a la Cámara votar y aprobar que durante todo el año 2018, se incluya esta leyenda: Centenario de la Reforma Universitaria de 1918 en conmemoración a ese importante proceso que marcó un hito en nuestra historia argentina, que se originó en una participación activa de los estudiantes universitarios de aquella época y llevó a que, finalmente, se transformara la institución universitaria, que perduró en el tiempo hasta nuestros días, siendo ahora gratuita y abierta, pública, cosa que no era antes de la Reforma. También es importante destacar que fue el puntapié inicial para otros procesos de reforma que se dieron en otros países de Latinoamérica y, por eso, la importancia y el homenaje que se pretende con esta leyenda, rendir a la Universidad en reconocimiento a su importancia por la gran participación y el gran rol que cumple en la sociedad argentina, y que permite a las clases trabajadoras y a la clase media poder participar y acceder a la universidad pública. También, como una toma de conciencia para el apoyo permanente a las universidades públicas —insisto—, por el rol que ocupan en nuestra sociedad, que a veces se ven malogrados por los gobiernos de turno en cuanto a las políticas universitarias que se aplican.

Invito a los miembros de esta Cámara a apoyar esta Resolución y recordar, todo el año que viene, el centenario de esta reforma.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

25.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se le dará lectura al texto del proyecto.

Sra. CORROZA (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén Resuelve:

Artículo 1.º. Incorpórase, a partir del 1 de enero de 2018, la leyenda “Centenario de la Reforma Universitaria de 1918” en la página web de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sus documentos oficiales y notas internas.

Artículo 2.º. Invítase a los Poderes del Estado provincial, a los municipios y a las comisiones de fomento a adoptar idéntico criterio.

Artículo 3.º. Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial y a las municipalidades y comisiones de fomento de la Provincia.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está a consideración de los señores diputados la aprobación, en general, de la presente Declaración.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Para su aprobación en particular, nominaré cada uno de sus artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Queda, entonces, así, aprobada la Resolución 985.

26

**JURAMENTO DE LAS AUTORIDADES DE
LA HONORABLE LEGISLATURA**

(Art. 67 - RI)

Sra. CORROZA (secretaria). —Juramento de práctica en remplazo de las autoridades de Cámara.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Atento a la renuncia presentada por la licenciada Beatriz Villalobos, desde Presidencia se ordenó la confección de la Resolución a la que, por Secretaría, se dará lectura.

Sra. CORROZA (secretaria). —El presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Resuelve:

Artículo 1.º. Designar prosecretario administrativo de la Honorable Cámara al señor Juan Carlos Pintado, DNI 17.875.941.

Artículo 2.º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General vigente.

Artículo 3.º. Notifíquese y, cumplido archívese.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Invito al doctor Pintado a acercarse a esta Presidencia, a fin de prestar el juramento, conforme lo establece el artículo 67 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara. *[Aplausos. Así lo hace].*

Señor Juan Carlos Pintado, ¿jura por Dios, la Patria y sobre estos Santos Evangelios, desempeñar fiel y debidamente el cargo de prosecretario administrativo de esta Honorable Cámara, y guardar secreto siempre que la Cámara lo ordene?

Sr. PINTADO. —¡Sí, juro!

Sr. FIGUEROA (presidente). —Si así no lo hiciera *[Aplausos]*... Dios y la Patria se lo demanden.

Atento a la renuncia presentada por el señor Juan Luis Ousset, Presidencia ordenó la confección de la Resolución a la que, por Secretaría, se dará lectura.

Sra. CORROZA (secretaria). —El presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Resuelve:

Artículo 1.º. Designar prosecretaria legislativa de la Honorable Cámara a la señora María Anahí Riquelme, DNI 22.909.787, a partir del 8 de diciembre del año 2017.

Artículo 2.º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado de las partidas correspondientes del Presupuesto general vigente.

Artículo 3.º. Notifíquese y cumplido, archívese.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Invito a la profesora Anahí Riquelme a acercarse a esta Presidencia, a fin de prestar juramento, conforme lo establece el artículo 67 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara *[Aplausos. Así lo hace].*

Señora Anahí Riquelme, ¿jura por Dios, la Patria y sobre estos Santos Evangelios, desempeñar fiel y debidamente el cargo de prosecretaria legislativa de esta Honorable Cámara, y guardar secreto siempre que la Cámara lo ordene?

Sra. RIQUELME. —Sí, juro.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Si así no lo hiciera *[Aplausos]*... Dios y la Patria se lo demanden. *[Aplausos. El exprosecretario legislativo Ousset saluda a las autoridades de Cámara].*

Atento a la renuncia presentada por la señora Julieta Corroza, Presidencia ordenó la confección de la Resolución a la que, por Secretaría, se dará lectura y que, en realidad, la voy a leer yo desde Presidencia.

El presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Resuelve:

Artículo 1.º. Designar secretaria de la Honorable Cámara a la señora Francisca Beatriz Villalobos, a partir del 8 de diciembre del año 2017.

Artículo 2.º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a las partidas correspondientes al Presupuesto general vigente.

Artículo 3.º. Notifíquese y cumplido, archívese.

Invito a la licenciada Villalobos a prestar el juramento. *[Aplausos]*.

Señora Beatriz Villalobos, ¿jura por Dios, la Patria y sobre estos Santos Evangelios desempeñar fiel y debidamente el cargo de secretaria de Cámara de esta Honorable Cámara y guardar secreto siempre que la Cámara lo ordene?

Sra. VILLALOBOS. —Sí, juro. *[Aplausos]*.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Si así no lo hiciere, Dios y la Patria se lo demanden. *[Aplausos]*.

Antes de culminar *[Dialogan]*...

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —¿No vas a renunciar vos? *[Risas. Dialogan]*.

Sr. FIGUEROA (presidente). —A su debido tiempo, diputado; a su debido tiempo. *[Risas y aplausos]*.

Quiero pedir autorización... no, vengan, por favor, un segundito *[Se dirige a las autoridades salientes Corroza y Ousset]*...

Quiero pedir autorización a la Cámara dos segundos para decirles dos palabras a quienes hoy estamos despidiendo en la Cámara y darle la bienvenida al equipo, si me autorizan. Les pido autorización, por favor.

A consideración de los señores diputados. *[Asentimiento]*.

Muchas gracias.

En realidad, en nombre de... primero voy a hablar en nombre de ellos, somos muy respetuosos de este Reglamento y tanto Pepé como Juli no tienen uso de la palabra, así que de parte de ellos les manifiesto el agradecimiento que tienen hacia cada uno de los diputados, hacia esta institución y hacia cada uno de los empleados de los distintos sectores que integran esta Casa.

Así que, seguramente, a los dos les va a costar muchísimo irse y como en todos los equipos, cuando las personas buscan sus propios espacios o tienen sus propias alas, siempre es bienvenido por quienes integramos los equipos, y ustedes saben de esto porque esta es una actividad que compartimos todos los que estamos en este Recinto.

Así que les deseo lo mejor a los dos. Por supuesto, de mi parte todo el agradecimiento hacia ellos y mis respetos profesionales y humanos.

Y también darles la bienvenida a las personas que están integrando hoy nuevos cargos que, por supuesto, también, han venido acompañando desde hace muchos años con una amplia trayectoria, también, en la función pública y siempre, sobre todas las cosas, sobre el conocimiento, pero yo siempre rescato la honradez que nos piden los habitantes de cada una de las comunidades hacia quienes nos toca ocupar cargos públicos.

Dicho esto, les agradezco a los señores diputados estos minutos que me han otorgado para dirigirles la palabra.

Muchísimas gracias. *[Aplausos. Se retiran del estrado las autoridades salientes y ocupan sus lugares las autoridades entrantes]*.

Vamos a dar tratamiento al último punto del Orden del Día.

**CONFORMACIÓN DE LA
COMISIÓN OBSERVADORA PERMANENTE**
(Art. 165 - CP y art. 61 - RI)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Designación de los señores diputados que integran la Comisión Observadora Permanente durante el Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al XLVI Período Legislativo.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está a consideración y solicito a los señores diputados nominar a quienes van a integrar esta Comisión Observadora Permanente, en cumplimiento del artículo 165 de la Constitución provincial.

Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

Por consenso o de lo hablado con los distintos Bloques, proponemos para la Comisión Observadora Permanente a los diputados: Sapag, Luis; Koopmann, Carlos; Quiroga, Ayelen; Bertoldi, Javier y Escobar, Jesús.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FN). —Solo para decir que con todos los Bloques no hablaron, conmigo no habló nadie.

Solamente para compartir con ustedes esto.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Diputado Godoy.

27.1

Permiso para abstenerse de votar

(Art. 201 - RI)

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

Pensé que íbamos a ser los únicos, pero parece que hay más...

Solicitamos permiso para la abstención de parte de nuestra banca y la de la compañera Angélica Lagunas, del Frente de Izquierda.

Sr. FIGUEROA (presidente). —¿Me reitera el tercer nombre, por favor, diputado? Sapag, Koopmann...

Sr. CAPARROZ (MPN). —Quiroga, Bertoldi...

Sr. FIGUEROA (presidente). —¡Ah!, Quiroga, Quiroga. Perdón.

En primer lugar, voy a poner a consideración de los señores diputados la solicitud de abstención que han pedido tanto el diputado Godoy como la diputada Lagunas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobada.

Voy a poner a consideración de los señores diputados la conformación de la Comisión Observadora Permanente —como mencionó el diputado Caparroz—, integrada por el diputado Sapag, el diputado Koopmann, la diputada Quiroga, el diputado Bertoldi y el diputado Jesús Escobar.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobada.

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la Sesión y de esta manera, también, hemos finalizado el Período Ordinario de Sesiones del presente año.

Éxitos. Nos estamos viendo en cualquier convocatoria que nos puedan realizar.

Muchísimas gracias.

- Es la hora 15:20.

ANEXO

Despachos de Comisión



EXPTE. O-275/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, y considerando que no hay impedimento legal alguno para su tratamiento, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en Sesión Pública.

Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 2017.

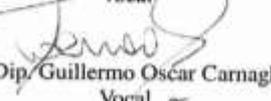

Dip. María Laura du Plessis
Secretaria

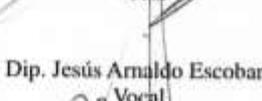

Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente

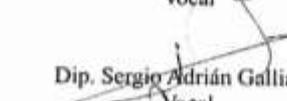

Dip. Encarnación Lozano
Vocal

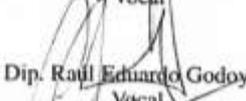

Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal

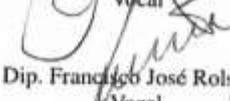

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal

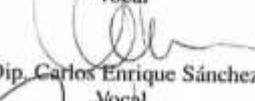

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

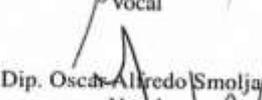

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

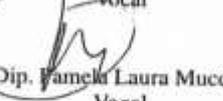

Dip. Raúl Eduardo Godoy
Vocal


Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal


Dip. Francisco José Rols
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal


Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal


Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUÑA FUENTES
Subdirectora
C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Fc(1)

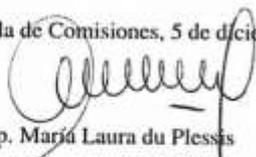


EXPTE. O-302/17

DESPACHO DE COMISIÓN

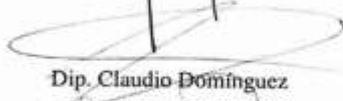
La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, y considerando que no hay impedimento legal alguno para su tratamiento, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en Sesión Pública.

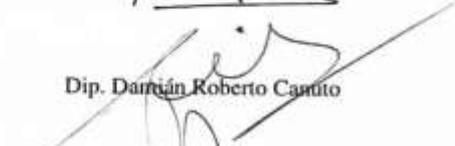
Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 2017.

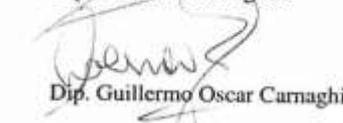

Dip. María Laura du Plessis

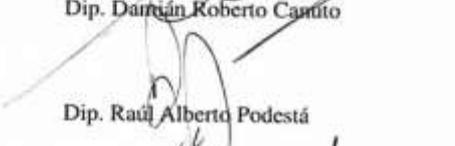

Dip. Mario Alberto Pilatti


Dip. Encarnación Lozano


Dip. Claudio Domínguez

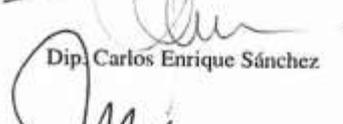

Dip. Darrián Roberto Canuto

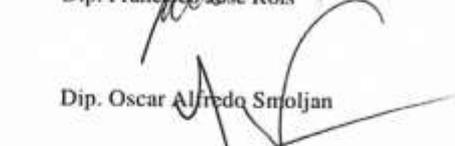

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi


Dip. Raúl Alberto Podestá


Dip. Sergio Adrián Gallia


Dip. Francisco José Rols


Dip. Carlos Enrique Sánchez


Dip. Oscar Alfredo Smoljan


Dip. Pamela Laura Mucci



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUJÍA FUENTES
Subdirectora
V/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

PROY. N°	11.213
de	DECLARACIÓN
Expte.	P-065/2017

EXPTE. P-65/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Santiago Leopoldo Nogueira—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el 3.º Simposio sobre Adsorción, Adsorbentes y sus Aplicaciones, organizado por docentes e investigadores de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo), del Instituto de Investigación y Desarrollo en Ingeniería de Procesos, Biotecnología y Energías Alternativas (PROBIEN), y del Centro de Investigaciones en Toxicología Ambiental y Agrobiotecnología del Comahue (CITAAC), a realizarse del 21 al 23 de febrero de 2018 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese a la UNCo, al PROBIEN y al CITAAC.

Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 2017.

Dip. Francisco José Rols
Secretario

Dip. Carlos Damian Koopmann Irizar
Vocal

Dip. María Laura du Plessis
Vocal

Dip. Teresa Rioseco
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NAVIA FUENTES
Subdirectora
ANC Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Dip. Claudio Domínguez
Presidente

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUÉN MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS
29 NOV 2017
Nº: 12.50 (1) Montes: 2
ES COPIA DEL ORIGINAL

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su preocupación por la habilitación del empalme de la ruta 7 y autovía norte encontrándose inconclusas dichas obras, poniendo en riesgo la vida de automovilistas.

Artículo 2.º Comuníquese a la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito 12.º y a la Dirección Provincial de Vialidad.

RECINTO DE SESIONES, 7 de diciembre de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la participación de la selección argentina de kenpo, compuesta por la delegación neuquina y la Escuela IAKS/Legacy en el 15.º Campeonato Mundial IKF de Federaciones a celebrarse en la ciudad de Budapest, Hungría, del 26 al 28 de abril del año 2018.

Artículo 2.º Comuníquese a la selección argentina de kenpo —delegación neuquina—, a la Escuela IAKS/Legacy y a la Asociación Civil de Kenpo Americano en Neuquén.

RECINTO DE SESIONES, 7 de diciembre de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el 3.º Encuentro Nacional de Windsurf y Kitesurf en Villa La Angostura los días 19, 20 y 21 de enero de 2018, en las instalaciones del Club Andino Sede Náutica (km 2107 ruta nacional 40) en Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, organizado por la Asociación Austral de Kitesurf (AAK) con filial en la localidad de Villa La Angostura.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Villa La Angostura, a la Asociación Argentina de Kite (AAK) y a la Asociación Austral de Kitesurf (AAK) con filial en la localidad de Villa La Angostura.

RECINTO DE SESIONES, 7 de diciembre de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el sexto encuentro cultural y popular denominado Fiesta del Perro Chivero, la Yerra y la Señalada, que se realizará el 16 de diciembre del corriente año en el paraje Cancha Huingancho.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Asociación de Fomento Rural (AFR) del paraje Cancha Huingancho.

RECINTO DE SESIONES, 7 de noviembre de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la actividad que se realizará el 20 de diciembre del año 2017 en el marco del festejo del 37.º Aniversario de la creación del Hogar de Ancianos Carmen Funes de la ciudad de Cutral Có.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de la ciudad de Cutral Có, al Concejo de Deliberante de Cutral Có y a la Dirección del Hogar de Ancianos Carmen Funes.

RECINTO DE SESIONES, 7 de diciembre de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el dictado del instructorado en *chi kung* estilo *wudang*, orientación salud, a cargo de la señora Graciela Tascone a realizarse mensualmente y por el lapso de un año y medio en la Comisión Vecinal Villa Farrel.

Artículo 2.º Comuníquese a la organizadora.

RECINTO DE SESIONES, 7 de diciembre de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la maratón de montaña The Running Challenge Ultra Lanín 2018, que tendrá lugar el 3 de febrero de 2018 en la desembocadura del arroyo Raquithué, en el lago Huechulafquen y en la cara sur del volcán Lanín.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Junín de los Andes, a NeuquénTur S. E. y a los organizadores del evento.

RECINTO DE SESIONES, 7 de diciembre de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Incorpórase a partir del 1 de enero de 2018 la leyenda “Centenario de la Reforma Universitaria de 1918” en la página web de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sus documentos oficiales y notas internas.

Artículo 2.º Invítase a los Poderes del Estado provincial, a los municipios y a las comisiones de fomento adoptar idéntico criterio.

Artículo 3.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial y a las municipalidades y comisiones de fomento de la Provincia.

RECINTO DE SESIONES, 7 de diciembre de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

Proyectos presentados

PROYECTO 11.324
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-888/17

NEUQUÉN, 2017*

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su preocupación por los hechos de violencia ocurridos el 30 de noviembre de 2017, en inmediaciones del Hospital Castro Rendón de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º La necesidad de que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para lograr la solución de estos conflictos en toda la Provincia.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Asociación de Trabajadores del Estado Neuquén.

FUNDAMENTOS

Los acontecimientos producidos el 30 de noviembre constituyen un hecho más en la escalada de violencia que viene presentando el movimiento sindical con la intención de imponer sus condiciones ante el Gobierno provincial.

Estos sucesos pusieron de manifiesto que no existe ningún tipo de responsabilidad ni respeto por la institucionalidad, además de no tener reparos por la seguridad de los vecinos de las distintas localidades en las que se manifiestan.

Si bien el derecho a huelga y peticionar a las autoridades está consagrado por nuestra Constitución nacional, bajo ningún punto de vista podrá, mediante modalidades violentas poner en riesgo la seguridad y la integridad de los ciudadanos como así tampoco interrumpir la libre circulación por las diferentes calles y rutas de nuestra Provincia.

Es clara la necesidad de fortalecer el diálogo entre las partes, para alcanzar mediante las instituciones la solución de los conflictos existentes entre el Gobierno provincial y ATE.

Por lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO—.

* Ingresado el 05/12/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

NEUQUÉN, 5 de diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el dictado del instructorado en *chi kung* estilo *wudang*, orientación salud, a cargo de la señora Graciela Tascone a realizarse mensualmente y por el lapso de un año y medio en la Comisión Vecinal Villa Farrel.

Artículo 2.º Comuníquese a la organizadora.

FUNDAMENTOS

El *chi kung* (*Qi gong*) es un sistema de múltiples ejercicios (estáticos y dinámicos) realizados lentamente y combinados con distintitos tipos de respiraciones y concentraciones que mejoran la salud: armonizando cuerpo, mente, energía y emociones.

“La Gimnasia de la Juventud” o “Gimnasia Oriental Energética” aporta beneficios importantes: baja niveles de ansiedad, aporta balance emocional, mejora la calidad del sueño, fortalece el sistema inmunológico, aumenta la flexibilidad, mejora la autoestima, mejora la función de los órganos internos (...) se busca equilibrio holístico y bienestar... .

A su vez, entre los objetivos del instructorado podemos citar:

- Difundir la actividad como herramienta de salud.
- Integrar a los instructores en áreas de salud donde el *chi kung* pueda representar una herramienta de cambio hacia el bienestar.
- Formar instructores capaces de transmitir la teoría y la práctica del *chi kung* a distintos colectivos con claridad, respecto, y bajo una sólida formación orientada a la salud.
- Ofrecer un programa completo que permita al futuro instructor integrarse en áreas variadas de trabajo.
- Posicionar a los futuros instructores de *chi kung* de la Provincia del Neuquén como un referente en la difusión de la actividad de *chi kung* para la salud.
- Ofrecer al futuro instructor las herramientas variadas que le permitan el desempeño eficiente con diferentes colectivos.

El instructorado estará a cargo de la señora Graciela Tascone y se apoyará en seminarios mensuales (sábados) durante 16 meses, en el horario de 09:00 a 19:00/19:30 h. Los antecedentes de la instructora obran como anexos a continuación* .

* La documentación mencionada obra agregada al Expediente original.

Honorable Legislatura del Neuquén

Por todo lo precedentemente expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara el acompañamiento y posterior sanción del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José - LOZANO, Encarnación - DU PLESSIS, María Laura
MENQUINEZ, Lucía Corel - SIFUENTES, Gloria Beatriz - BONGIOVANI, Pablo Fabián
SAPAG, Luis Felipe - PILATTI, Mario Alberto - DOMÍNGUEZ, Claudio - SOTO, Ramón
Ángel - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián —Bloque MPN— ROLS, Francisco José
—Bloque FRIN— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—.

NEUQUÉN, 5 de diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la maratón de montaña The Running Challenge Ultra Lanín 2018, que tendrá lugar el 3 de febrero de 2018 en la desembocadura del arroyo Raquithué, en el lago Huechulafquen y en la cara sur del volcán Lanín.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Junín de los Andes, a NeuquénTur S. E. y a los organizadores del evento.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como finalidad declarar de interés del Poder Legislativo la realización de la maratón de montaña The Running Challenge Ultra Lanín 2018, que tendrá lugar el 3 de febrero de 2018 en la desembocadura del arroyo Raquithué, en el lago Huechulafquen y en la cara sur del volcán Lanín.

Ultra Lanín - 2018 es una carrera individual al pie de montaña que propone cuatro recorridos: 10K - 21K - 42K - 60K, en los que los participantes deberán transitar por senderos, tramos, calles y caminos de montaña.

Los terrenos cuentan con desnivel, obstáculos naturales, tramos con agua y serán sometidos a las contingencias propias de una carrera en el entorno natural de la cordillera de los Andes.

Es responsabilidad del participante estar bien preparado para la prueba, contando con un nivel aceptable de preparación por lo que la organización recomienda que todos los participantes se realicen un control médico previo a la carrera para asegurarse estar aptos para el esfuerzo.

También el participante tiene la obligación de conocer, defender y respetar el medioambiente en el que se realiza el evento.

Se disputarán 20 categorías por edades y distancia recorrida permitiendo la participación de personas con más de 60 años.

Por todo lo expuesto y por la trascendencia que este evento turístico-deportivo reviste para la Provincia, solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José - LOZANO, Encarnación - SIFUENTES, Gloria Beatriz MENQUINEZ, Lucía Corel - DU PLESSIS, María Laura - BONGIOVANI, Pablo Fabián DOMÍNGUEZ, Claudio - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - SAPAG, Luis Felipe PILATTI, Mario Alberto - SOTO, Ramón Ángel —Bloque MPN— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—.

NEUQUÉN, 4 de diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración, que propone la relocalización del Aeropuerto Internacional Juan Domingo Perón y la realización de un proyecto ejecutivo que contenga la zona a ubicar, presupuesto y mecanismo de financiación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial defina la relocalización del Aeropuerto Internacional Juan Domingo Perón y realice a tales efectos, un proyecto ejecutivo que contenga la zona a ubicar, presupuesto y mecanismos de financiación.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El aeropuerto de la Provincia del Neuquén, ubicado en la calle San Martín al 6000, conocido por su denominación Juan Domingo Perón, con sus 254 hectáreas es uno de los aeropuertos más importantes de la Patagonia argentina.

Dicho aeropuerto permite el traslado de los habitantes del valle de Río Negro y Neuquén a otras provincias y, en particular, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la que los habitantes de las ciudades cercanas como Cipolletti, Allen, General Roca, Villa Regina, Plottier y Centenario, entre otras, viajan habitualmente por trámites, negocios o turismo.

El aeropuerto neuquino, clasificado 4D, está habilitado para aeronaves de tamaño medio, Boeing 737, McDonnell Douglas MD Serie 8, e incluso Boeing 757 y su terminal se encuentra habilitada para el tráfico internacional y cuenta con oficina de Aduana, oficina de Seguridad Aeroportuaria, amplio estacionamiento de rodados, confitería, comercios, servicios bancarios, taxis y alquiler de autos inclusive, además de prestar servicios aeronáuticos en ayuda de la actividad propiamente dicha.

Su pista dispone de una amplia plataforma de rodaje de hormigón (18.000 m²), por lo que resulta uno de los principales aeropuertos internacionales de la Argentina.

Este aeropuerto, cuyas obras fueron iniciadas en el año 1966 y culminadas en el año 1971 e inauguradas por el gobernador Don Felipe Sapag, y los ministros Dr. Pedro Fuentes, Ing. Pedro Salvatori y Alberto Del Vas, recibe vuelos regulares de las empresas Aerolíneas Argentinas, LATAM y otras, también gran cantidad de vuelos privados, escuelas, sanitarios, oficiales y de entrenamiento militar.

Cuando se proyectó el aeropuerto neuquino, el centro de operaciones se encontraba alejado de las poblaciones, a su alrededor solo había chacras y una población dispersa. Con los años, esta realidad cambió y hoy en la zona de referencia existen numerosos barrios cercanos, con gran crecimiento poblacional, estimado en unas 100.000 personas.

De esta manera, muchos vecinos de Neuquén y Plottier conviven con el riesgo de la existencia de aviones que operan por encima de sus residencias, tanto en la partida como en el arribo y ello ocurre en diferentes horas del día en forma permanente. Además, el acostumbramiento a la forma de operar, hace olvidar que deben tomarse medidas de seguridad y concientizar a la población de la zona sobre comportamientos mínimos a seguir en caso de accidentes.

La verdad es que el Aeropuerto Juan Domingo Perón requiere del análisis de las autoridades del Estado para que en definitiva se realice su relocalización. Ya en 2012 fue advertida la situación en el Expediente D-022/12 N.º 7335; en el año 2015, en el Expediente N.º 8962-D-005/15, lo que demuestra el interés de los legisladores de esta Honorable Cámara en la temática.

Más recientemente, Sir Chandler, uno de los bloggers de viajes más conocidos de América y que se dedica a brindar información sobre el turismo y viajes a distintos lugares del mundo, estuvo en el aeropuerto de la Provincia del Neuquén y afirmó que era uno de los peores del país. Criticó duramente a distintos sectores del aeropuerto, como la sala de embarque, la falta de seguridad, falta de equipamiento y de organización del personal¹.

Además, el aeropuerto sigue contaminando el barrio con efluentes cloacales por no encontrarse conectado a la red cloacal manteniendo un conflicto con las autoridades municipales, el juez de Faltas interviniente señala: *“la planta depuradora que presentó la empresa concesionaria, no funciona (...). El concesionario no reacciona, estamos esperando, pero desconocen la autoridad municipal”*². La realidad indica que nuestro aeropuerto vierte líquidos cloacales no saneados a las zonas circundantes, con las graves consecuencias ambientales que esta situación genera.

Por otra parte, unas 1000 aves atraviesan la pista del Aeropuerto Internacional diariamente y se convierten en un serio riesgo para la seguridad en el despegue y aterrizaje de los aviones. Según un estudio realizado por un grupo de biólogos de la Universidad Nacional del Comahue, las especies que mayor presencia tienen son las bandurrias y los chimangos. Constituyen un fenómeno natural donde muchas de estas aves migran desde la laguna de San Lorenzo hacia el balneario de la Herradura, en la costa del Limay y el aeropuerto está en el medio de ese trayecto. En diálogo con un diario zonal, el jefe del aeropuerto del Neuquén, dice: *“Todos los aeropuertos del mundo tienen el inconveniente de la fauna y el riesgo aviar; las aves están presentes siempre y siempre estuvieron”*³.

Otra de las falencias lo constituye la falta de infraestructura para las personas con discapacidad, más precisamente para aquellas de movilidad reducida. Quienes utilizan sillas de ruedas deben ser transportados entre dos miembros del personal del aeropuerto para descender o subir por la escalerilla de los aviones.

Los alertas señalados son significativos ya que el flujo de usuarios diarios es de aproximadamente unas 2500 personas, y al año ronda el millón, que lo sitúa como el quinto aeropuerto que más movimiento registra a nivel nacional detrás del aeroparque de Buenos Aires, Ezeiza, Córdoba y Mendoza⁴.

En definitiva, la cuestión del traslado del aeropuerto no es un tema nuevo y requiere de la voluntad política definir hacerlo, un proyecto ejecutivo, una zona a determinar su asentamiento que signifique bajo riesgo para la población y proveer a su financiamiento.

Si bien constituye un proyecto de envergadura para nuestra Provincia, urge la consideración de su relocalización y, en razón de ello, se propone el siguiente Proyecto de Declaración.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—. Con la adhesión de: MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—.

¹ www.lmneuquen.com.ar, 28 de noviembre de 2017: “Califican al edificio del aeropuerto Neuquén como ‘una porquería’”.

² www.lmneuquen.com.ar: “Sigue la polémica por la condición del aeropuerto”.

³ www.rionegro.com.ar: “Las aves un riesgo para los aviones en Neuquén”.

⁴ www.rionegro.com.ar: “Las aves un riesgo para los aviones”.

NEUQUÉN, 4 de diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Ley, que propone establecer en las instituciones de asistencia médica públicas o privadas y para los profesionales alcanzados por la Ley nacional 26.529 y sus modificatorias, que estén habilitados en el ámbito de la Provincia del Neuquén la obligatoriedad de exhibir en un lugar del establecimiento o consultorio, destacado y visible a los pacientes, un cartel con el siguiente texto: La Historia Clínica es de propiedad del paciente. Los pacientes tienen derecho a recibir una copia de su Historia Clínica, en soporte digital o en papel, en forma gratuita y dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de solicitada la misma, conforme lo normado en el artículo 14 de la citada Ley nacional.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Establécese en las instituciones de asistencia médica públicas o privadas y para los profesionales alcanzados por la Ley nacional 26.529 y sus modificatorias, que estén habilitados en el ámbito de la Provincia del Neuquén, la obligatoriedad de exhibir en un lugar del establecimiento o consultorio, destacado y visible a los pacientes, un cartel con el siguiente texto: “La Historia Clínica es de propiedad del paciente. Los pacientes tienen derecho a recibir una copia de su Historia Clínica, en soporte digital o en papel, en forma gratuita y dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de solicitada, conforme lo normado en el artículo 14 de la Ley nacional 26.529”.

Artículo 2º Será autoridad de aplicación de la presente Ley, la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3º Las infracciones a la presente Ley, se regirán en cuanto a sus sanciones por lo dispuesto en el Título VIII —De las Sanciones— artículo 125 hasta el 129 inclusive de la Ley provincial 578.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sabido es que el documento clínico por excelencia es la Historia Clínica. Sin embargo, desde la década del 40 y posteriormente por la sanción en la década del 60 de la Ley nacional 17.132/1967 que regulaba el ejercicio de la medicina, la odontología y las actividades de colaboración, no fue un tema de agenda. El Decreto Reglamentario 6216/1967 solo establecía que los establecimientos tienen que: “1) *Adoptar los recaudos necesarios para que se confeccionen historias clínicas de los pacientes y que se utilicen en las mismas los nomencladores de morbilidad y mortalidad establecidos por las autoridades sanitarias;*” y (...) “m) *Adoptar las medidas necesarias para una adecuada conservación y archivo de las Historias Clínicas y de que no se vulnere el secreto profesional*”¹.

¹ Artículo 40.

La doctrina jurídica le presto un especial interés desde los años 80 en adelante, por la importancia que se adjudicó a la historia clínica en relación a los juicios por responsabilidad profesional, la jurisprudencia sentó una serie de reglas que gobiernan dicho instituto². Así se puede extraer de los repertorios jurisprudenciales algunas observaciones, tales:

1. La historia clínica debe ser clara, precisa, completa y metódicamente realizada³.
2. Las anotaciones que los profesionales médicos hacen en la historia clínica no son tareas administrativas sino de índole profesional que deben ser realizadas con rigor y precisión, pues de ello depende el correcto seguimiento de la evolución del paciente, que es atendido por diversos profesionales que adecuan su tarea a la evolución consignada⁴.
3. En relación a la correcta confección de la Historia Clínica, son *deberes* de los profesionales médicos: i) confeccionar una pormenorizada historia clínica⁵; ii) escuchar al paciente y someterlo a interrogatorios a fin de averiguar la etiología de su mal y de precisar su dolencia⁶; iii) detallar la mayor cantidad de datos ciertos para facilitar la información al mismo paciente, a su familia y a quienes por razones legales tengan facultad de informarse⁷.
4. El paciente tiene derecho a ser informado y a acceder a la Historia Clínica⁸.
5. La Historia Clínica como documento médico es la mejor fuente de información para evaluar la calidad de la atención médica⁹.
6. La confección incompleta de la Historia Clínica constituye presunción en contra de la pretensión eximitoria del profesional¹⁰.
7. Constituye una presunción en contra del profesional la inexistencia de Historia Clínica o la existencia de irregularidades en la misma¹¹.
8. El profesional que confecciona la Historia Clínica en forma deficiente, y con serias omisiones, ajusta su conducta profesional en contra de la norma que le impone obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas¹².
9. La Historia Clínica irregularmente confeccionada resulta un medio de prueba de escasa eficacia frente a un cuadro general de graves, precisas y concordantes presunciones en el servicio de salud brindado por la entidad sanatorial demandada¹³.
10. La Historia Clínica que estaba plagada de deficiencias y de omisiones, es imputable a todos los médicos que intervinieron directamente en la atención del paciente¹⁴.
11. No cualquier deficiencia de la historia Clínica basta para hacer responsable al profesional de la salud por “mala praxis”, pues para que funcione la responsabilidad civil, contractual o extracontractual, siempre se necesita la concurrencia de todos sus presupuestos¹⁵.

² Garay, Oscar Ernesto, Tratado de la responsabilidad civil en las especialidades médicas, Ed. Errepar, Buenos Aires, 2009, p. 207 y ss.

³ Cám. 1ª Apel. Civ. y Com., San Nicolás, 1994/03/24. Romang, Ciuza R. c. Graziosi, Luis E. y otro. LLBA, 1995-350.

⁴ CNCApel., S. I, 1997/02/19, L. L., H. O. c. Munic. Bs. As. - Hospital Parmenio Piñero y otros. LA LEY, 1998-C, 36.

⁵ CCiv. y Com. Morón, Sala 2, 10/4/1990, “Acosta, Ramón Teófilo y otra c/Clinica Indarte S.A. y otros”, Juris, 79-168 y 80.

⁶ CNCiv., Sala H, 12/3/1993, “Kohan c/Amsa”, ED, 143-493.

⁷ CNCApel., S. B, 2004/02/05. V., V. H. c. Federación de Trab. del Tabaco de la República Argentina. RCyS, 2004-VI, 71.

⁸ CNCApel., Sala D, 1992/05/12, Sica, Juan C. c. ENTel. y otros. LA LEY, 1992; CNAC, sala H, 2003/10/09, Chianelli, Stella M. c. Cdad. de Bs. As. y otros. DJ, 2004/01/21, 92.

⁹ C. Fuero Pleno Venado Tuerto, 14/9/1992, “Bianchini, Eduardo c/Muntané, Rubens”, JCCSF N.º 32.232; Juris 101-369, 102 y 103.

¹⁰ Cám. 1ª Apel. Civ. y Com., San Nicolás, 1994/03/24. Romang, Ciuza R. c. Graziosi, Luis E. y otro. LLBA, 1995-350.

¹¹ CCiv. y Com., 15/12/1994, “González, Julián y otra c/Centro Médico Chacabuco”, JA, 12/7/1995.

¹² CACC, Sala II, 1997/06/24. G. P. de G., R. M. B. R. c. D. B., G. y otros. LLBA, 1998-668.

¹³ CCiv. y Com. San Isidro, Sala II, 4/5/1990, “Acuña, Yolanda c/Sanatorio San Lucas S. A.”, JA, semanario del 25/9/91.

¹⁴ CNCiv., Sala D, 24/5/1990, LL, 17/9/1991.

¹⁵ CNACyCF, Sala II, 1996/11/06. Navarro, José M. c. Obra Social del Personal de la Industria Textil Ospit y otro. LA LEY, 1997-B, 802.

Con la sanción de la Ley nacional 26.529¹⁶, se define la Historia Clínica en el artículo 12, que puede ser llevada en soporte papel o en soporte digital (artículo 13) y fija su contenido mínimo (artículo 15), señala las características que la distinguen (artículos 16, 17, 18); y, define al titular y quienes pueden solicitar una copia (artículos 14, 19 y 20).

El cuerpo normativo sostiene que la “Historia Clínica” es: “*el documento obligatorio cronológico, foliado y completo en el que conste toda actuación realizada al paciente por profesionales y auxiliares de la salud*”¹⁷.

La Historia Clínica es un documento médico por excelencia, obligatorio para cada paciente, siendo el obligado a su confección el profesional de la salud que atiende al enfermo; y, el director del establecimiento asistencial es el responsable de que sea confeccionada y llevada en debida forma.

Además, la Historia Clínica debe ser fechada y cada asiento, registro, anotación realizada por el médico tratante, debe ser suscripto, a los fines de identificar al profesional sanitario que ejecutó el acto médico¹⁸. Además de encontrarse debidamente foliada, para un seguimiento ordenado de cada uno de los sucesos que componen la *historia* médica del paciente, y a los efectos de demostrar que los actos médicos volcados en la Historia Clínica son *todos* aquellos con relevancia médica y que coinciden con el obrar médico respecto del paciente en cuestión —y que no hubo ninguna irregularidad: pérdida parcial, adulteración, etcétera—, esta deberá ser foliada hoja por hoja.

La Historia Clínica debe reunir la característica de autosuficiencia; es decir, debe satisfacer el requerimiento de índole médico que exige poder seguir la historia (el proceso) del estado de enfermedad del paciente, desde el principio hasta el fin. En definitiva se requiere, que se confeccione una *Historia Clínica completa*.

El paciente, su representante legal, cónyuge, o la persona que conviva con el paciente en unión de hecho y los herederos forzosos, médicos y otros profesionales en el arte de curar, que cuenten con autorización expresa del paciente o su representante legal, pueden solicitar copia y “*a su simple requerimiento debe suministrársele copia de la misma, autenticada por autoridad competente de la institución asistencial. La entrega se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de solicitada, salvo caso de emergencia*”¹⁹.

Esta es una de las novedades incorporadas por la legislación. Con anterioridad a la Ley, la Historia Clínica pertenecía a la clínica o médico particular y después de su sanción, se reconoce en el paciente la propiedad de los datos que en ella figuran, quedando como depositarios de la misma los establecimientos, sean públicos o privados, o el médico particular.

La Ley 26.529 (modific. Ley 27.642 - Dec. Reglamentario 1089/2012) —de Orden Público— con aplicación uniforme en todo el país, significa un avance importante de los derechos de los pacientes, en especial a aquellos referidos a la autonomía personal y la autodeterminación. El eje de la atención pasa por un trinomio: médico-paciente y familia. La anterior visión de modelo paternalista, en la que existía una desigualdad manifiesta entre médico y paciente, se encuentra en un proceso de adaptación al cambio de paradigma²⁰.

Hoy, con un mundo cada vez más globalizado, en la era de la información y del conocimiento, así como la masiva accesibilidad a la tecnología, los derechos personalísimos cobran especial relevancia y las personas comienzan a conocer y reclamar cada vez más por sus derechos.

La Ley vigente consagra los derechos de los pacientes a la asistencia sin discriminación alguna, al trato digno y respetuoso, al resguardo a la intimidad, confidencialidad, información sanitaria, interconsulta médica y fundamentalmente el paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias, procedimientos médicos o biológicos, con expresión o sin expresión de causa, como así posteriormente revocar su manifestación de voluntad.

¹⁶ Ley 26.529. Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento informado. Modific. por Ley 26.742.

¹⁷ Artículo 12.

¹⁸ Artículo 16 *in fine*.

¹⁹ Artículo 14.

²⁰ A lo largo de muchos años, por incidencia del paternalismo médico, las decisiones médicas recayeron en el equipo sanitario, que actuaba en representación o en beneficio del paciente, remplazando su voluntad.

Entre los documentos sanitarios que surgen durante la relación médico-paciente, adquiere especial importancia la Historia Clínica, cuya confección es obligatoria en términos jurídicos además de constituir un deber en términos ético-profesional, que nos permite visualizar y evaluar en el orden temporal de cada una de las anotaciones, integralmente la evolución de un paciente.

La Ley 26.529, en su artículo 22 —segundo párrafo— invita a las provincias a adherir en lo que es materia del régimen de sanciones y del beneficio de gratuidad en el acceso a la Justicia.

Por todo lo expuesto, se propone el siguiente Proyecto de Ley, del que solicito el acompañamiento de mis pares.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—. Con la adhesión de: MONTEIRO, Juan Francisco QUIROGA, Maria Ayelen —Bloque NCN— SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR—.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.) —homologado por la Subsecretaría de Trabajo mediante Resolución 20/17, de fecha 15 de noviembre de 2017— que, como Anexo Único, integra la presente Ley.

Artículo 2.º Se incorpora, al final del inciso D-1 del artículo 1.º de la Ley 2265, lo siguiente:

“Artículo 1.º (...)”

D-1. (...) y al personal dependiente del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), para el cual es de aplicación lo establecido en el inciso D-17”.

Artículo 3.º Se incorpora el inciso D-17 al artículo 1.º de la Ley 2265, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.º (...)”

D-17. Las remuneraciones, bonificaciones, adicionales y condiciones laborales del personal dependiente del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.) son las establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo específico, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente Ley, en los casos especialmente previstos en el Convenio.

No son de aplicación para este personal los artículos 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 23, 24, 26, 27, 37, 41 y 44 de la presente Ley”.

Artículo 4.º Se deroga el artículo 10.º de la Ley 2265.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Anexo Único



CERTIFICO que en copia fiel
que tiene antes del CONSTE-

DE LA MUESTRA LABORAL
RECONOCIDA EN EL CONVENIO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO



[Handwritten signature]

ENTE PROVINCIAL DE TERMAS

[Handwritten signatures and notes]
QUEJANO ATE
FASIAN
VPCN
Elbo Boo
WALTER MONTECINO
SECRETARIO GANEGODIADOR
COLECTIVO
U.P.C.N. Base. Neuq.
Rosa Polivoca
ATE
U.P.C.N.
ATE

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DE NEUQUEN (EPROTEN)**



SE CERTIFICA que es copia fiel
de este documento
del SECRETOARIO DE TRABAJO
de la PROVINCIA DEL NEUQUEN

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO.

CAPÍTULO I

Artículo 1º: AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a los trabajadores bajo relación de empleo pública, que presten servicios en forma efectiva en el ente provincial de Termas de Neuquén, en adelante el "EPROTEN", con independencia de la estructura ministerial de la cual circunstancialmente dependa, y tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre el EPROTEN y sus trabajadores. Únicamente cuando su nombramiento hayan emanado de autoridad competente.

Artículo 2º: PARTES INTERVINIENTES.

Son partes intervinientes en este Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del EPROTEN: el Poder Ejecutivo Provincial, en adelante "El Poder Ejecutivo", y las representaciones gremiales ejercidas por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) y por la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), en adelante "Los Sindicatos".

A los efectos del presente Convenio, se define como el "ENTE" al Ente Provincial de Termas (EPROTEN).

Artículo 3º: TERRITORIALIDAD.

Es de aplicación a todas las actividades del EPROTEN que se desarrollen dentro y fuera de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4º: FACULTAD DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN.

La responsabilidad que asume el Poder Ejecutivo a través del EPROTEN en la representación de todos sus servicios, siendo herramienta estratégica para el Estado, requiere del goce de una capacidad de gestión e imperiosa necesidad de que sus políticas se instrumenten con eficacia y eficiencia, para lo cual el "EPROTEN" tiene el derecho exclusivo y excluyente de definir y determinar las políticas e instrumentos de operación y conducción del mismo. La definición de estructuras orgánicas, la organización del trabajo, sus procedimientos, la planificación técnica, económica y

Rosa Pignatelli
Miguel...

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLEGIO
S.P.C.N. Dicc. Neg.

ATE
POSTAL
Subj. ATE



financiera, son también de exclusiva competencia y responsabilidad dentro del ámbito del EPROTEN.

Artículo 5º: PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO.

Las partes del presente Convenio Colectivo de Trabajo por el que se regirán las relaciones laborales del personal del EPROTEN manifiestan que en los debates realizados en el ámbito de la mesa paritaria y en el orden a la elaboración del presente, en el marco de lo previsto en la Constitución Nacional, Provincial y en la Ley Nº 1974 del procedimiento de Convenciones Colectivas de Trabajo y sus modificatorias, han establecido como ejes del Convenio los siguientes:

- a) Garantizar la seguridad jurídica en las relaciones laborales, con la finalidad de fortalecer la calidad institucional del EPROTEN.
- b) Avanzar hacia un cambio de paradigma en la regulación de las relaciones laborales del EPROTEN, fundado en las negociaciones de buena fe y mediaciones paritarias permanentes.
- c) Promover el mantenimiento de relaciones laborales, basados en el respeto mutuo, sin discriminación, en un ambiente libre de violencia laboral.
- d) Asegurar el desarrollo de la carrera administrativa, basada en la igualdad de oportunidad y de trato en el acceso, capacitación permanente a fin de asegurar la idoneidad y profesionalización de los trabajadores.

En el marco del dialogo, las partes coinciden en la necesidad de afianzar y desarrollar los mecanismos de negociación con las entidades gremiales, incluyendo la consulta en aquellas cuestiones que, si bien no forman parte de la negociación colectiva, permiten rescatar el valor de los apartes que la legítima representación de los trabajadores ha realizado y realizará en el futuro.

En tal sentido se reconocen la negociación paritaria como consecuencia de la democratización de las relaciones del trabajo y en el reconocimiento de los derechos de los trabajadores del EPROTEN a la negociación colectiva. Por ello, que las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para profundizar y ampliar esta modalidad de diálogo y acuerdo laboral.

Artículo 6º: ENCUADRE LEGAL.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se enmarca en las prescripciones de la Ley Provincial Nº 1974 (T.O.), y sus reglamentaciones.

CERTIFICADO que es copia fiel que tiene entre mi. C. S. STE. DE NEGOCIACIÓN PARITARIA



[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]

[Handwritten signature on the right side of the page]

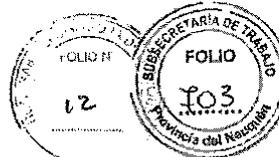
[Handwritten signature on the right side of the page]

[Handwritten signature on the right side of the page]

[Handwritten signatures and notes at the bottom left]

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Neuq. Neuq.

[Handwritten signatures and notes at the bottom right]



Artículo 7º: ARTICULACION CONVENCIONAL.

Dado el carácter específico de aplicación en el ámbito del EPROTEN, para los casos previstos en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación el E.P.C.A.P.P. o la norma equivalente que la modifique, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y Reglamentaciones vigentes, en tanto y en cuanto no se contradigan o sean modificados por este Convenio. Debe interpretarse que en ningún caso se reducen o quitan derechos adquiridos por los trabajadores.

CERTIFICADO que es copia fiel que transcrito en el CAJISTE. De la JARONERA - GILBERTA con el N.º de inscripción 12547. Provincia del NEUQUÉN

Artículo 8º: VIGENCIA.

El presente Convenio tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento, la Comisión Negociadora deberá constituirse a pedido de cualquiera de las Partes. En caso de no concretarse esta reunión, podrá recurrirse a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia requiriendo su intervención para constituir la Paritaria. Vencido el término de este Convenio sin haberse alcanzado acuerdos sobre su continuidad o renovación, subsistirán íntegramente sus cláusulas hasta que entre en vigencia un nuevo Convenio.



Artículo 9º: PERSONAL COMPRENDIDO.

Quedaran comprendidos en el presente Convenio los trabajadores bajo relación de empleo público, que presten servicios en forma efectiva en el EPROTEN, y únicamente cuando su nombramiento haya emanado de autoridad competente. Quedan excluidos los siguientes:

- a) Funcionarios de Nivel Superior a partir de Directores;
- b) Asesores de gestión, secretarios técnicos y privados;
- c) Contratos especiales;
- d) Directorio.

CAPÍTULO II

Artículo 10º: COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y AUTOCOMPOSICION PARTARIA (C.I.A.P.).

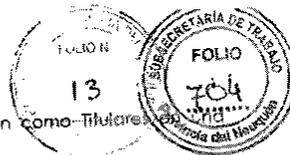
CREACIÓN DE LA COMISIÓN.

A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) integrada por dos Partes, "EPROTEN" y "Los Sindicatos". Estará conformada por seis (6) miembros Titulares, tres (3) designados por "el EPROTEN" y tres (3) en total por "Los Sindicatos", estos últimos designados en la

ROSA MARTINEZ
 J. M.

WALTER MONTECINO
 SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN
 COLECTIVA
 U.P.C.A.P.P.

ATE
 HTE
 MTE



(6) suplentes. Estableciendo que los miembros que actúen como Titulares en una Comisión serán Suplentes en la otra, y viceversa.
 Las Comisiones dictarán sus propias normas de organización y funcionamiento interno.
 Sus recomendaciones y opiniones tendrán carácter no vinculante, debiendo las mismas ser por consenso.

CERTIFICADO que es copia fiel
 para fines de ley. CONSTE.
 MARIA CRISTINA MONTES
 SECRETARÍA DE TRABAJO
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Artículo 13º: COMISION DE RELACIONES LABORALES. INTEGRACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Relaciones Laborales (C.R.L.), integrado por dos Partes: "El EPROTEN" y "Los Sindicatos". Estará conformado por seis (06) miembros Titulares, tres (3) por el " EPROTEN" y tres (3) por "Los Sindicatos", designados conforme a lo establecido por la Ley 1.974. En todos los casos, las Partes contarán con los correspondientes Suplentes.

Los temas inherentes a esta Comisión serán: ingreso, Capacitación, Ascenso y Promoción.

Los miembros de esta Comisión serán trabajadores que presten servicios efectivos en "El EPROTEN", pudiendo cada parte integrante del comité recurrir a asesores en la materia de que se trate.

COMPETENCIA:

- 1) Controlar el cumplimiento de las condiciones y régimen de los concursos y los procesos establecidos para el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias, supervisando que todos los procedimientos sean administrados en forma eficaz y transparente.
- 2) Verificar el cumplimiento de las condiciones en las evaluaciones de desempeño.
- 3) Colaborar en la formación y capacitación del personal convenionado.
- 4) Entender en las observaciones e impugnaciones presentadas, en relación a las competencias de esta Comisión.

Artículo 14º: COMISIÓN DE CONDICIONES LABORALES. INTEGRACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Condiciones Laborales (C.C.L.), integrada por dos Partes: "El EPROTEN" y "Los Sindicatos". Estará conformada por seis (6) miembros Titulares, tres (3) por "El Poder Ejecutivo" y tres (3) por "Los Sindicatos", designados en la proporción a lo establecido por la Ley 1.974. En todos los casos, las Partes contarán con los correspondientes Suplentes.

Los temas inherentes a esta Comisión serán: Seguridad e Higiene, Medio Ambiente, Salud Ocupacional e Igualdad de Oportunidad y Trato.

[Handwritten signatures and notes are present throughout the page, including 'Rosario', 'Walter Montecino', 'ATE', 'HTE', 'PUEBLO', and 'SECRETARÍA DE TRABAJO'.]

WALTER MONTECINO
 SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
 COLECTIVA
 S.U.C.N. S. de N. P. de N.

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
FOLIO
105
PARTES

proporción establecida por la Ley 1.974 -Texto Ordenado-; en todos los casos se nombrarán los correspondientes Suplentes.

Los miembros de esta Comisión serán trabajadores que presten servicios efectivos en EPROTEN".

Esta Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Las decisiones, opiniones y recomendaciones de la CIAP, deberán adoptarse por consenso y tendrán carácter no vinculante.

Artículo 11º: COMPETENCIA.

Además de las que se le asignen expresamente en este Convenio, la CIAP tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1) Interpretar con alcance general este Convenio Colectivo de Trabajo, a pedido de cualquiera de las Partes.

2) Participar en el Encuadramiento inicial del Personal y en el Régimen de Ascensos y Promociones Escalonarias,

3) Analizar e interpretar las impugnaciones y/u observaciones presentadas por los trabajadores, en relación al punto anterior.

4) Dar seguimiento a la aplicación del presente Convenio Colectivo y elaborar las posibles mejoras que puedan derivarse de nuevas tareas y competencias requeridas para incorporar innovaciones orientadas a la modernización y profesionalización de las prestaciones laborales, incluyendo las propuestas de modificaciones de algunas de sus Cláusulas que pudieran ser consideradas de necesidad. La elevación de la propuesta de modificación de algunas de sus Cláusulas será ante la Subsecretaría de Trabajo, a efectos de poner en marcha los procedimientos que correspondan según la Ley 1.974.

5) Intervenir en los siguientes casos:

- o En diferendos de naturaleza colectiva, a pedido de cualquiera de las Partes.
- o En controversias individuales (o sectoriales) originadas en la aplicación de este Convenio y que se le sometan voluntariamente, para lograr su avenimiento con equidad y justicia. A estos efectos, podrá designar mediadores ad-hoc.

Quando las Partes agoten las instancias de esta Comisión, cualquiera de ellas podrá dar intervención a la Subsecretaría de Trabajo, a fin de proceder de acuerdo a lo normado en el Artículo 14º y S.S. de la Ley 1.974.

Artículo 12º: COMISIONES MIXTAS PERMANENTES. CONSTITUCIÓN.

A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirán dos Comisiones que estarán conformadas por doce (12) miembros, de los cuales serán: seis (6) titulares y seis

CERTIFICADO que es copia fiel
para tener a la vista en el expediente.
DA HABERSE LEÍDOLA EN
LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN
CONSTITUCION DE TRABAJO

SECRETARÍA DE TRABAJO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
BULEVARD BUENOS AIRES 1156

(Handwritten signatures and notes)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signatures)

WALTER MONTERINO
SECRETARIO DE ASOCIACIÓN
COLECTIVA
S.P.C.N. Sec. Neg.

(Handwritten signatures and notes)
ATE
PUEBADA



Los miembros de esta Comisión serán trabajadores que presten servicios efectivos en EPROTEN, pudiendo cada parte integrante de la Comisión recurrir a asesores en esta materia de que se trate.

Esta Comisión deberá observar las garantías de confidencialidad, discreción, imparcialidad, celeridad y resguardo de la identidad de los afectados e impulsar los tratamientos y resolución por autoridad administrativa competente.

CERTIFICADO que es copia fiel que tiene en la red. CONSTA.



COMPETENCIA:

- 1) Prestar conformidad a la Planificación Anual (programas y acciones) de Salud, Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.
- 2) Realizar el seguimiento y control del adecuado cumplimiento de la normativa vigente del Plan Anual.
- 3) Recepcionar las observaciones realizadas por los trabajadores en relación a las condiciones laborales cotidianas e interceder ante el Área de Recursos Humanos del EPROTEN, para que, por su intermedio, los Organismos Provinciales supervisen la aplicación de las normas vigentes en Seguridad e Higiene, Medio Ambiente y Salud Ocupacional en el ámbito del EPROTEN. Asimismo, podrá orientar y brindar información, en caso de que se le requiera, a los trabajadores y sus derechohabientes, en problemas personales que menoscaben la relación laboral.
- 4) Elevar los correspondientes informes a los responsables de la organización.
- 5) Promover el cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad de oportunidad y de trato y las acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia laboral y de género.
- 6) Orientar, informar y asesorar al trabajador que haya padecido discriminación o violencia laboral procurando su solución.
- 7) Promover acciones para la efectiva integración de los agentes con capacidades diferentes.
- 8) Intervenir en caso de conflictos generados por el cambio de disposición física de las oficinas, reubicaciones y redistribución del personal.
- 9) Controlar la calidad y aptitud de la indumentaria de trabajo en la instancia de aprobación de la compra y al momento de la recepción.
- 10) El EPROTEN garantizará el funcionamiento de las comisiones.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including 'VIAJE' and 'ROSA'.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'PABLO' and 'HIC'.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Sect. Neg.

Handwritten signature: ELBO... U.P.C.N.

Handwritten signatures and initials: ATE, PUESADA, and Esteban Maldonado N ATE.



TÍTULO II

CAPÍTULO I: DEL INGRESO.

Artículo 15º: CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES.

Son de aplicación supletoria las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en este Convenio.

Artículo 16º: INGRESO.

El ingreso al EPOTEN, será mediante régimen de concurso y estará sujeto a previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas:

- a) Existencia previa de la vacante.
- b) Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado, y tener no menos de dieciocho (18) años de edad.
- c) Poseer aptitud adecuada e idoneidad suficiente para el puesto, que se acreditará mediante el régimen de concursos, que asegure los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y trato en el acceso a la función pública.
- d) Aptitud psicofísica para la prestación en el puesto.
- e) A los efectos previsionales, contar con hasta 35 años de edad las mujeres y con hasta 40 años de edad los hombres. Si tiene más de la edad establecida, deberá acreditar fehacientemente años de servicio anteriores, computables a los efectos jubilatorios con reconocimiento de servicio de la Caja a la que haya realizado los aportes, siempre que restándolos de la edad cronológica del postulante, la diferencia sean los años requeridos para el ingreso o menos.

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior, no podrán ingresar:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.
 - b) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
 - c) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en tanto no sea rehabilitado conforme la normativa vigente.
- Las personas jubiladas, retiradas o que se encuentren comprendidos en periodo de veda por retiros voluntarios o cesaciones por las causas comprendidas en el Artículo 111º, Inciso i) del EPCAPP, hasta que cesen las mismas.
- e) El que tenga la edad y los servicios previstos en la Ley Previsional vigente para acceder al beneficio de la jubilación.
 - f) Aquellas personas cuyo accionar han quedado previsto en el Artículo 36º de la Constitución Nacional.

CEJETA que es copia de que lleva el n.º 1018187 del HONORABLE LEGISLATURA del Neuquén, SUBSECRETARÍA DE TENDENCIA



Handwritten notes and signatures on the left side of the page.

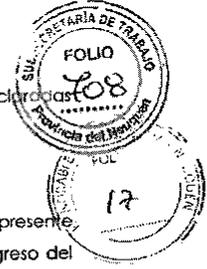
Handwritten signatures and notes at the bottom left.

WALTER MONTECINO
SECRETARÍA DE MEDIACIÓN
COLECTIVA
U.N.C. Neuquén

Handwritten signature and notes.

Handwritten signatures and notes, including 'ATE' and 'Pastor'.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto, deberán ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido.



Artículo 17º: RÉGIMEN DE CONCURSOS DE INGRESOS.

Dentro de los ciento ochenta (180 días) de la entrada en vigencia del presente Convenio, "El EPROTEN" Implementará un Régimen de Concursos para el ingreso del personal conforme a lo establecido en la Cláusula anterior y a los siguientes objetivos:

- a) Proveer un procedimiento que cumpla con lo establecido legalmente en materia de norma de administración de Recursos Humanos.
- b) Asegurar la cobertura de los cargos vacantes garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular del "EPROTEN", adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los postulantes, transparencia y publicidad en todo el desarrollo de los concursos.

CERTIFICADO que es copia fiel que tiene el Sr. FORSTÉ.



Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades del EPROTEN y las aspiraciones.

Artículo 18º: CARACTERIZACION DE LA ESTABILIDAD.

El trabajador comprendido en el presente Convenio, que haya superado el periodo de prueba establecido en el punto siguiente, goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial.

La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario.

El trabajador que gozara de estabilidad la retendrá cuando fuera designado para cumplir funciones que no contemplen dicha garantía.

La estabilidad no es extensiva al cargo o función, cuando se trate de puesto de conducción, y es de aplicación lo establecido por el Régimen de Concurso y normas complementarias.

Artículo 19º: ADQUISICIÓN DE LA ESTABILIDAD. PERIODO DE PRUEBA.

La adquisición de la estabilidad se producirá cuando se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La aprobación del concurso de ingreso.
- b) La prestación de servicios por un periodo de prueba de doce (12) meses improrrogables de prestación efectiva y continua.
- c) La acreditación de la idoneidad requerida para ocupar el puesto a través de las evaluaciones periódicas satisfactorias.

[Handwritten signatures and notes]

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACION
COLECTIVA
U.A.C.A. D.E.C. N.º 8

ATE
P. J. S. B. A. T. E.
H.T.F.
B. J. S. B. A. T. E.



El trabajador que haya aprobado el concurso de ingreso, será designado con carácter transitorio por el período de prueba establecido en el Inciso b).

Cumplido lo establecido en los Incisos b) y c), el trabajador adquirirá el derecho a la estabilidad. Sin perjuicio de ello, la autoridad competente deberá dictar el acto administrativo expreso de la designación definitiva.

En el caso en que durante el plazo establecido del Inciso b), las evaluaciones de desempeño establecidas en el Inciso c) resultaran desfavorables, el trabajador será dado de baja mediante acto administrativo fundado, sin derecho a indemnización alguna.

En caso de que el Poder Ejecutivo no efectúe las evaluaciones de desempeño, se considerarán las mismas aprobadas.

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE TRABAJO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
ESTADO DE LA LEY
N.º 109
FOLIO 18
FECHA DE EMISIÓN
18/12/2017



Artículo 20º: DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores comprendida en el presente Convenio Colectivo de Trabajo podrá ser:

- a) Planta permanente: es el personal que ha adquirido la estabilidad.
- b) Planta de temporada: son aquellos trabajadores incorporados para cumplir tareas que por su naturaleza son estacionarias. Sus particularidades serán las definidas en el capítulo siguiente.
- c) Planta transitoria: son los trabajadores que habiendo ganado el concurso de ingreso, se encuentran en período de prueba.

Artículo 21º: PERSONAL EVENTUAL.

Defínase como personal eventual a los trabajadores que presten servicios en el EPROTEN para la ejecución de tareas específicas por tiempo determinado, que no pueda ser realizado por el personal convenionado.

El ingreso de este personal estará sujeto a:

- a) Concurso de antecedentes.
- b) Examen pre ocupacional.

El personal eventual no estará alcanzado por lo establecido en el presente Convenio.

A los efectos de establecer las haberes será referenciado a la grilla del escalafón establecida en el Título III.

Esta condición de empleo no podrá exceder los doce (12) meses de plazo, sea en forma continua o discontinua.

La rescisión o revocación de la designación del personal eventual no dará derecho a indemnización alguna.

A efectos de realizar un adecuado seguimiento de los requisitos y condiciones mencionados precedentemente, se notificará previamente a la CIAP.

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

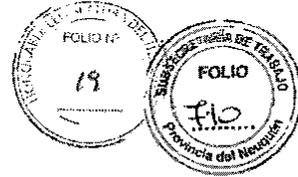
Handwritten signature: *Walter M. Medina*

WALTER MEDINA
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N.

Handwritten signature: *Walter M. Medina*

Handwritten signature: *Walter M. Medina*

Handwritten signature: *Walter M. Medina*



Artículo 22º: EGRESO.

La relación de empleo concluye por las siguientes causas:

- a) Cancelación de la designación del personal sin estabilidad.
- b) Renuncia aceptada por autoridad competente.
- c) Por el vencimiento del plazo para la aceptación expresa de la renuncia por parte de autoridad competente (30 días corridos).
- d) Aplicación de sanciones de cesantía o exoneración.
- e) Baja por jubilación ordinaria, edad avanzada o por discapacidad.
- f) Fallecimiento.
- g) Incompatibilidad por acumulación de empleo o funciones públicas.

CERTIFICACIÓN que es copia fiel que obra en la sede del CONSTE-
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SECRETARÍA DE TRABAJO



Artículo 23º: REINGRESO.

Para el reingreso al EPOTEN, se exigirán idénticos requisitos que para el Ingreso.

Artículo 24º: DERECHOS.

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio tendrán los Derechos que a continuación se detallan, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Nacional y Provincial, el EPCAPP, y disposiciones vigentes complementarias:

1. Retribución por sus servicios, con más los adicionales, suplementos y bonificaciones existentes como los que correspondan en el futuro.
2. Estabilidad en los términos de este convenio.
3. Igualdad de oportunidades en la carrera administrativa.
4. Capacitación permanente.
5. Libre agremiación y negociación colectiva.
6. Permisos y licencias.
7. Asistencia social para sí y su núcleo familiar.
8. Compensaciones e indemnizaciones.
9. Interposición de recursos.
10. Renuncia
11. Jubilación
12. Condiciones y medio ambiente de trabajo digno, libre de violencia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE ASOCIACIÓN
EPOTEN
U.P.C.A. Neuq. Neg.

[Handwritten signature]
Ministerio de
U.P.C.A.

10
[Handwritten signature]
EPOTEN

[Handwritten signature]
ATE
[Handwritten signature]
ATE
[Handwritten signature]
ATE



13. Derecho a la información de conformidad con lo establecido por la Recomendación N° 163 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

14. Derecho a la no discriminación con pretexto de raza, etnia, genero, sexo, orientación o preferencia sexual, ideología, actividad gremial, opinión, religión, edad, caracteres físicos, condición social o económica o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.

15. Participación, por medio de las organizaciones sindicales, en el sistema de carrera establecido en el presente CCT.

16. El derecho a incluir el principio de aplicación de la norma más favorable al trabajador considerara ante la existencia de dos normas legales concurrentes a resolver sobre la situación. Dicho principio se extenderá a la apreciación de la prueba en tanto no se omite considerar las normas administrativas vigentes o actos administrativos expresos vinculados al caso o materia, debidamente publicados.

17. Derecho a no ser indagado sobre opiniones políticas, religiosas, o sindicales, ni ser requerida su afiliación a partidos políticos y/o sindicatos gremiales, garantizando así la libertad sindical tanto en su aspecto positivo como negativo.

CERTIFICADO que es copia fiel
 que acompaña al ANEXO
 de la Ley N° 17.174
 del 11 de Julio de 1974



Artículo 25º: DEBERES.

Sin perjuicio de los deberes que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse, todos los trabajadores tienen los siguientes deberes:

1. Prestar el servicio personalmente en las condiciones y modalidades que se determinen en el presente Convenio y en las que pudiera adoptar el "EPROTEN" en el ejercicio de sus facultades de dirección, encuadrado su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral.
2. Observar las normas convencionales, legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto de los trabajadores.
3. Responder por la eficacia y el rendimiento de la gestión de los trabajadores del área a su cargo.
4. Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente.
5. Obedecer las órdenes emanadas del superior jerárquico competente y que tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función de los trabajadores.

11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

WALTER MONTECINO
 SECRETARIO DE ASOCIACIÓN
 COLECTIVA
 U.P.C.N. Secc. Mag.

11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

6. Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueren asignadas y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta en su caso, en todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva.
7. Declarar bajo juramento su situación patrimonial, su domicilio y los demás datos necesarios para el legajo único, así como las modificaciones ulteriores que permitan mantener actualizados los registros respectivos de conformidad con la normativa vigente.
8. Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al EPROTEN, configurar delito, o resultar en una aplicación ineficiente de los recursos públicos.
9. Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, cuando se lo requiera en calidad de testigo.
10. Someterse a examen psicofísico en la forma que determine la reglamentación.
11. Permanecer en el cargo o función en el caso de renuncia por el término de treinta (30) días corridos, si antes no le fuera aceptada su dimisión.
12. Excusarse de intervenir en toda actuación que pueda originar interpretaciones de parcialidad.
13. El personal que no haga uso de los elementos de protección personal e indumentaria provistos por el "EPROTEN", será pasible de la sanción disciplinaria correspondiente.
14. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio del "EPROTEN" y los terceros que específicamente se pongan bajo su custodia.
15. Seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones y tramitaciones realizadas, salvo que no obtenga respuesta certera y rápida del superior.
16. Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos, debiendo a este efectos declarar bajo juramento los empleos, cargos o contratos que lo vinculen a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, su condición de jubilado o retirado, y los empleos o contratos en el ámbito privado que correspondan.
17. Iniciar los trámites previsionales para acceder a la jubilación ordinaria, un (1) año antes de cumplir los requisitos exigidos por Ley.

CERTIFICADO que las copias fechas
 que figuran ante el CONSEJO
 de LA UNIVERSIDAD NACIONAL
 del Neuquén, corresponden al Tratado



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 ANASTASIO
 U.D.C.N.

WALTER MONTECINO
 SECRETARIO DE NEGOCIACION
 COLECTIVA
 U.D.C.N. Sec. 12

[Handwritten signature]
 J. R. U.N.

[Handwritten signature]
 T. J. P. U.N.

[Handwritten signature]
 ATE

[Handwritten signature]
 Sebastián
 ATE

[Handwritten signature]
 ATE

22
SECRETARÍA DE TRABAJO
FOLIO
113
Provincia del Neuquén

Artículo 26º: PROHIBICIONES.

Sin perjuicio de las prohibiciones que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse, todos los trabajadores quedan sujetos a las siguientes prohibiciones:

CERTIFICADO que consta de copia fiel que debe estar en el CONSTE-
SECRETARÍA DE TRABAJO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



1. Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones.
2. Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la administración en el orden nacional, provincial o municipal, o que fueran proveedores o contratistas del mismo.
3. Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración en el orden nacional, provincial, o municipal.
4. Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente relacionadas con el EPROTEN.
5. Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función o para realizar proselitismo o acción política.
6. Aceptar dádivas, obsequios u otros beneficios u obtener ventajas de cualquier índole con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones.
7. Representar y/o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones extrajudiciales contra la Administración Pública Provincial.
8. Desarrollar toda acción u omisión que suponga discriminación por razón de raza, religión, nacionalidad, opinión, sexo, género, orientación sexual, condición social o económica, caracteres físicos, o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.
9. Realizar mediante el uso de su cargo, función, influencia o apariencia de influencia, cualquier acto, comentario o conducta en forma reiterada con connotación sexual no consentida por quien la recibe u hostigamiento moral, sea para beneficio propio o de un tercero; bajo posibles formas de maltrato físico o psíquico, acoso sexual u homofóbico y/o que perjudique el desempeño del trabajador afectado, su salud, relación, dignidad o futuro laboral, o consentir dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar.
10. Hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio estatal.
11. Actuar como perito por nombramiento de oficio o propuesta de partes, a excepción de defensa de intereses personales del trabajador, de su cónyuge o de sus parientes consanguíneos o por afinidad en primer grado y/o cuando fueran propuestas por el mismo estado.

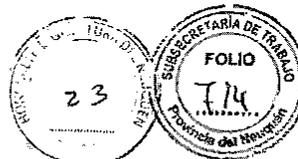
[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]

[Handwritten signature on the right side of the page]

[Handwritten signatures and notes at the bottom left]

WALTER MONTESINO
SECRETARÍA DE TRABAJO
COLECTIVA
S.P.C.N. 2010

[Handwritten signatures and notes at the bottom right]



CAPÍTULO II: JORNADA LABORAL. FRANCO. FERIADOS.

Artículo 27º: JORNADA LABORAL. PRINCIPIO GENERAL.

La Jornada Laboral General se desarrollará de lunes a viernes, con una duración de siete (7) horas diarias (treinta y cinco (35) semanales), salvo excepciones previstas en este Convenio; y para los Puestos de Conducción (representación institucional), la jornada de trabajo se extenderá a un mínimo de ocho (8) horas diarias y/o cuarenta (40) horas semanales. Sin perjuicio de lo cual los Puestos de Conducción quedarán sujetos a lo que expresamente se establezca en el Capítulo específico de este Convenio.

CERTIFICADO que es copia fiel que tiene en su poder el Sr. JUAN CARLOS...
DE SU SUJECION LABORAL...
RECONOCIDA POR EL TRABAJADOR



Artículo 28º: JORNADA LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO.

Los trabajadores podrán optar por la modalidad de la jornada de horario reducido mediante una solicitud que presentarán ante el superior inmediato, quién la elevará a la autoridad máxima de ENTE a los efectos del dictado de la correspondiente norma legal.

Se establece una prestación laboral de cinco (5) horas diarias o veinticinco (25) horas semanales.

Este tipo de jornada será abonada de acuerdo a lo estipulado en el Título III.

[Handwritten signature]

Artículo 29º: DIAGRAMA LABORAL TERMAS Y NIEVE.

Los trabajadores que presten funciones en la localidad de Copahue durante la temporada invernal, desarrollaran un diagrama laboral de siete (7) días laborables por siete (7) días de franco. La misma estará sujeta a certificación laboral.

Dicha modalidad tendrá una carga horaria de ocho (8) horas diarias.

El EPROTEN proveerá en esta situación la vivienda y alimentación a los trabajadores afectados de acuerdo a los diagramas laborales.

Artículo 30º: MODALIDADES DE PRESTACION.

1.- SEMANA CALENDARIA: se entiende por prestación semana calendaria, el servicio prestado de lunes a viernes.

2.- SEMANA NO CALENDARIA: es la prestación de servicios en días corridos, que se brindan para garantizar una cobertura continua y permanente de los mismos, con franco en cualquier día de la semana según diagramación de turnos, correspondiendo la misma cantidad de francos y feriados que el resto del personal.

El diseño de diagramas deberá prever que la cantidad de días trabajados mensualmente bajo este régimen sea equivalente al realizado bajo el régimen general de tareas.

[Handwritten signatures and notes]
J. P. C. M.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE ASOCIACION
COLECTIVA
E.P.C.A. Excl. N.º 14

14

[Handwritten signatures and notes]
T. ATE
P. FABIAN
ATE
Sebastian
ATE
Maldonado
ATE

- 3.- **TURNO ROTATIVO:** Los trabajadores encuadrados en este régimen, prestarán servicios establecidos por diagrama, considerando turno rotativo mañana y tarde, con una frecuencia semanal.
- 4.- **HORARIO NOCTURNO:** será la jornada laboral desarrollada entre las 21 hs de un día y las 06 hs del día siguiente.



CERTIFICADO que es copia fiel que tiene este Sr. CONTRALOR DE LA MANO DE TRABAJO

Artículo 31º: CONTRALOR DE LA JORNADA.

Todos los trabajadores deberán registrar el horario de ingreso y egreso correspondiente a la jornada laboral.

Artículo 32º: RÉGIMEN DE SEMANA NO CALENDARIA.

La prestación en días corridos, que se brindan para garantizar una cobertura continua y permanente de los mismos, con francos en cualquier día de la semana, según diagramación de turnos, correspondiendo la misma cantidad de francos y feriados que el resto del personal.

El ENTE definirá los sectores en los que se desarrollará esta jornada laboral, y diseñará los diagramas de trabajo respectivos, con sus correspondientes descansos semanales que se otorgarán al finalizar cada ciclo de rotación, asegurando la funcionalidad del Régimen.

El Régimen de Semana No Calendaria se establecerá con un máximo de cuarenta (40) horas semanales. En estos casos, el límite máximo de la jornada laboral diaria no podrá exceder de ocho (8) horas.

El ENTE, a propuesta de la CIAP, de forma excepcional reglamentará la jornada laboral y metodología de implementación de la misma para las localidades de Copahue y Caviahue.

La diagramación deberá ser certificada por la máxima autoridad del sector.

Artículo 33º: TURNO ROTATIVO.

Los trabajadores bajo el sistema de turnos rotativos, prestarán servicios establecidos por diagrama, considerando turnos diferenciados. El sistema de rotación de turnos se establece en función de la necesidad de garantizar la continuidad y funcionalidad de determinados sectores y/o servicios.

El trabajador tendrá acceso y conocimiento pleno del diagrama de turno correspondiente al período establecido, con cinco (5) días de antelación como mínimo.

El relevo de turnos se dispone según el diagrama fijado previamente en cada sector, siendo obligatorio que el trabajador informe con veinticuatro (24) horas de anticipación si existe inconveniente para relevar el turno, salvo situaciones debidamente justificadas.

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Base. Neg.

Handwritten signatures and names: 15, FERNANDEZ, ATE, FABIAN, DUESADA, BARBARA MARINELLI ATE, HTE, etc.



El personal deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se presente el personal de relevo o fuere autorizado expresamente a retirarse; ello sin perjuicio de derecho al cobro de las horas suplementarias que pudiere corresponder.

En caso de no presentarse el reemplazo, el jefe inmediato superior tendrá la responsabilidad de resolver la situación en un plazo máximo de 1 hora; sin perjuicio que el trabajador deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se efectivice su reemplazo.

En el caso que el personal de relevo no se presentara a cubrir el turno, se podrá recurrir al recargo extraordinario del trabajador.

La diagramación deberá ser certificada por la máxima autoridad del sector.

CERTIFICADO que es copia fiel que tiene el Sr. CRISTE. DEL MANIFIESTO ANTORONIA



Artículo 34º: RECARGO EXTRAORDINARIO.

La situación que se genera cuando el personal que realiza turnos rotativos deba excepcionalmente cubrir ausencias imprevistas en los servicios del ente.

Se fija como tope exigible por trabajador, la realización de tres (3) turnos de recargo extraordinario por mes calendario, debiendo existir un intervalo libre al menos de noventa y seis (96) horas entre un recargo y otro.

El personal que perciba este adicional, se encuentra excluido del pago de horas extraordinarias por los horas de recargo.

Artículo 35º: HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas suplementarias correspondientes a servicios prestados por el trabajador fuera del horario de la jornada laboral correspondiente a su modalidad de prestación, incluidos días de descanso y feriados serán abonadas por el organismo conforme lo establecido en el Título III del presente Convenio.

Únicamente se reconocerán horas por servicios extraordinarios al personal convenionado, sin cargo de conducción, que se registrarán por las siguientes disposiciones:

Sólo podrá disponerse la realización de horas extras o suplementarias cuando, por razones de imprescindible necesidad del servicio, se requiera, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo excederse las sesenta (60) horas extras o suplementarias mensuales por trabajador.

Deberán estar fundamentadas por el jefe directo y autorizadas por el jefe del área o autoridad superior del organismo, consignando el período que abarcaran tales servicios y formalizadas a través del correspondiente decreto del Poder Ejecutivo.

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

WALTER MONTECINO SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA U.P.C.N. U.P.C.N. U.P.C.N.

Handwritten signatures and notes in the middle-bottom section.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.



Artículo 36º: FRANCOS.

Los francos compensatorios deberán ser efectivamente gozados dentro de los quince (15) días corridos desde el momento de ser generados. Para generar un (1) día de franco compensatorio, el período trabajado deberá superar las tres (3) horas.

CERTIFICADO que se copia fiel
 que tiene en el CONSTE-
 VA. REVISAR EN SUBSECRETARÍA
 DE TRABAJO Y EMPLEO.

Artículo 37º: FERIADOS.

Señ de aplicación las Leyes Nacionales y Provinciales. A los trabajadores que, por razones operativas o de servicios de emergencias, trabajen en días feriados, se les otorgará un franco compensatorio.



CAPITULO III: LICENCIAS

Artículo 38º: CONSIDERACIONES GENERALES.

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria y toda aquella legislación reglamentaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este convenio.

El personal comprendido tiene derecho a las siguientes licencias con goce de haberes:

a) Ordinarias

- Descanso anual o vacaciones.

b) Extraordinarias

- Razones de salud: Enfermedad. Accidente de trabajo.
- Maternidad. Lactancia.
- Adopción.

c) Especiales

- Asuntos familiares.
- Exámenes secundarios, terciarios y universitarios.
- Asistencia a clases y cursos prácticos.
- Actividades culturales, científicas y deportivas.
- Por representación cultural científica o deportiva, con auspicio oficial.
- Cargo electivo, representación política o sindical.
- Asuntos particulares.
- Donación de órganos o sangre.
- Situaciones de Violencia

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'Luis B ATE' and 'Sebastián ATE']

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
M.P.C.N.



Artículo 39º: LICENCIAS ORDINARIAS, DESCANSO ANUAL O VACACIONES.

La licencia incluida en esta Cláusula es con goce de haberes y se requiere de antigüedad de seis (6) meses en el EPROTEN para tener derecho a la misma.

Son de aplicación específica los Artículos 52º a 60º del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

CERTIFICAR que es copia fiel que lleva este mt. CHASTE.



a) **Días de viaje:** se regirá de acuerdo a la siguiente distancia de referencia.

- Más de 300 Km. A 500 km: un (1) día.
- Más de 501 Km. A 1000 km: dos (2) días.
- Más de 1001 Km.: tres (3) días.

El beneficio complementario de la licencia anual, será en días corridos a continuación de la misma y se utilizará una (1) vez por año calendario y, a los efectos de su justificación, se deberá presentar constancia escrita extendida por autoridad competente de la ciudad visitada- certificando su permanencia en el destino declarado.

b) **Plan Anual de Licencias (cronogramas).**

El "EPROTEN" elaborará el Plan Anual de Licencias, a cuyo efecto se considerarán, en lo posible, las necesidades de los trabajadores. Por medio de este cronograma, quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización.

Este Plan deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por los interesados, a más tardar el día 25 de noviembre de cada año. El trabajador podrá usufructuar la licencia en forma completa o fraccionada, siempre que la concesión de licencia no resienta el servicio.

c) **Permutas de Licencias.**

Con la autorización de "el EPROTEN", se podrá permutar licencias siempre que éstas pertenezcan a la misma función y/o área de actividad.

d) **Licencias de cónyuges.**

En el caso de que ambos cónyuges sean trabajadores de la administración pública provincial, los titulares de los distintos organismos, con la debida intervención de las áreas de RRHH deberán coordinar sus solicitudes de modo que la licencia sea concedida a ambos en el mismo periodo.

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE ASOCIACIÓN
COLECTIVA
A.B.C. N.º 202. N.º 1.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'ATE' and 'Substancia'.



Artículo 40º: LICENCIAS EXTRAORDINARIAS.

Todas las licencias extraordinarias son con goce de haberes y no se computan en la antigüedad en el organismo para tener derecho a las mismas.
 Son de aplicación general las normas del EPCAPP (Artículo N° 85º a N° 108º) y legislación complementaria, con las adecuaciones específicas que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

CERTIFICADO que es copia fiel
 que tiene este Sr. CRISTIANE
 DE LA MANO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO

Artículo 41º: LICENCIA POR SITUACIONES DE VIOLENCIA.

Se otorgará ésta licencia a toda persona que sea víctima de violencia familiar o de género, de acuerdo a las situaciones descriptas por las Leyes 2785 y 2786 de la Provincia del Neuquén.



Para hacer uso de esta licencia el trabajador/a deberá acreditar la situación mediante certificación médica y/o justificación emitida por los servicios de asistencia y atención a víctimas de violencia, y/o constancia del Poder Judicial.

Los certificados y/o constancias mencionadas precedentemente deben expresar la cantidad de días. La documentación deberá ser presentada en un plazo no mayor de 72 horas hábiles ante Recursos Humanos quien, evaluará y otorgará los días solicitados.

En caso de resultar necesaria la movilidad de la persona afectada, se arbitrarán los medios correspondientes a fin de otorgarle un nuevo lugar de trabajo dentro del EPROTEN, garantizándole la estabilidad laboral.

Artículo 42º: RAZONES DE SALUD: ENFERMEDAD. ACCIDENTE DE TRABAJO.

a) Tratamiento de la salud, de corta duración.

Sin perjuicio a lo establecido en el Artículo 61 del EPCAPP, con la autorización del médico laboral del " EPROTEN", se podrá prorrogar esta Licencia, por única vez, por igual período como máximo y en las mismas condiciones previstas.

b) Tratamiento de la salud, de larga duración.

Superado el plazo inicial de dos años, en forma continua o discontinua, para una misma o distinta afección, se constituirá una junta médica en la cual se determinará la pertinencia de que el trabajador continúe su tratamiento o sea retirado bajo beneficio jubilatorio.

Si se optase por el primer caso, subsistiendo la causal que determinó la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de un año (1) durante el cual el trabajador percibirá íntegramente su remuneración.

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including names like 'SANA' and 'U.P.C.N.']

WALTER MONTENEGRO
 SECRETARÍA DE ASOCIACIÓN
 COLECTIVA
 U.P.C.N. Sec. 1404

[Handwritten signatures and initials on the right side, including 'ATE', 'FASIMO', 'Barbara', 'ATE', 'Luis B', 'AIC', 'Sebastián', 'ATE']



Durante el primer semestre de este periodo de gracia, la junta médica determinar, mediante dictamen y/o informe debidamente justificado, si el trabajador debe: 1- retornar a sus tareas con jornada normal; 2- retornar a sus tareas con jornada reducida, 3- readecuación de tareas, 4- jubilación por incapacidad.

c) **Enfermedad profesional.**

Es de aplicación lo determinado por la Ley Nacional 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus modificaciones y normas complementarias.

d) **Accidente de Trabajo.**

Es de aplicación lo determinado por la Ley Nacional 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus modificaciones y normas complementarias.

Artículo 43º: MATERNIDAD- LACTANCIA. GUARDA. ADOPCION.

Es de aplicación lo determinado por la Ley Provincial 2790, sus modificaciones y normas complementarias.

LICENCIAS ESPECIALES.

Artículo 44º: ASUNTOS FAMILIARES.

a) **Matrimonio.**

a.1) Corresponderán diez (10) días hábiles y será acordada para la fecha fijada por el peticionante. Esta Licencia es independiente de cualquier otra, pudiendo ser otorgada junto con la Licencia anual por vacaciones.

a.2) el trabajador podrá usufructuar de un (1) día de licencia por matrimonio de sus hijo/a, y este beneficio podrá ser gozado únicamente el día mismo del enlace.

b) **Nacimiento.**

Es de aplicación lo establecido en la Ley Provincial N° 2790 y legislación complementaria; o la que la modifique o reemplace en el futuro.

b.1) Nacimiento de hijo/a del trabajador varón: diez (10) días corridos posteriores al nacimiento del hijo o a partir del otorgamiento de la resolución judicial de guarda con fines de adopción. En el caso de nacimiento de hijo/a con una patología severa que implique trastorno psico-emocional afectivo familiar, se otorgará treinta (30) días corridos, debiendo presentar certificado médico.

CERTIFICADO que es copia fiel
que tiene ante mí. CONSTE.
Las Honorables Juntas
Dependencia de Riesgos del Trabajo
SUPERSEDEA DE TRABAJO



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

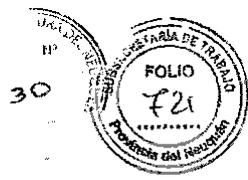
WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C. - Secc. Reg.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Sebastian
ATE

[Handwritten signature]
PUESADA FABIAN
ATE

[Handwritten signature]
Barbara Maldonado
ATE



c) Fallecimiento.

1. Hijos: 30 días corridos.
2. Cónyuge o concubino: 15 días corridos.
3. Padre- hermano-abuelo: 10 días corridos
4. Suegros, yernos o nueras: 5 días corridos.

En caso de que el trabajador deba desplazarse a más de trescientos kilómetros por esta circunstancia, se le otorgarán de modo excepcional los días de viaje que correspondan según la escala de viaje establecida en este Título, contra presentación del certificado de defunción.

CERTIFICADO que es copia fiel que lleva este rol. CRISTIANE



d) Atención de familiar enfermo.

Además de lo expresado en el artículo 78 inciso f del EPECAPP, que se refiere al grupo familiar constituido en el hogar, se hará extensiva a familiares de primer grado consanguíneo, no convivientes. En todos los casos, el trabajador comprobara con certificado la circunstancia, sin perjuicio del derecho del EPROTEN a controlar la evolución del caso.

Artículo 45º: EXÁMENES SECUNDARIOS, TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS.

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar esta Licencia con goce de haberes en los términos establecidos en el Artículo 81º del EPECAPP.

Cuando la Casa de Estudios se hallare distante, se otorgara en concepto de días de viaje, los días de acuerdo a la escala de distancia establecida.

Artículo 46º: ASISTENCIA A CLASES Y CURSOS PRÁCTICOS.

Los trabajadores tendrán derecho de asistir dentro del horario laboral cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes y no fuera posible adaptar su horario a aquella necesidad. Deberán acreditar:

- a) Capacitación o perfeccionamiento acorde a sus tareas normales y habituales.
- b) Su condición de estudiante en cursos oficiales o incorporados.
- c) La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horas laborales.

Este beneficio se acordara con la pertinente reposición horaria, excepto cuando la capacitación sea promovida por el EPROTEN.

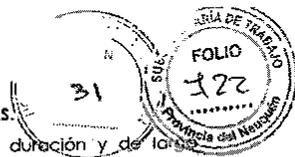
Los permisos se acordaran con la autorización de quien dependa el trabajador, informado a la oficina de recursos humanos.

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]

[Handwritten signature: "Nicolás... ATE"]

[Handwritten signature: "Sebastián... ATE"]

WALTER MONTECINO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
GOBIERNO
EL R.C. Nº 20000/1998



Artículo 47º: ACTIVIDADES CULTURALES, CIENTÍFICAS Y DEPORTIVAS

Están comprendidas las licencias por actividades de corta duración y de larga duración, siendo de aplicación específica el Artículo 84º del EPCAPP y Legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

Para hacer uso de las mismas, el trabajador debe tener un mínimo de doce (12) meses de antigüedad en "el EPROTEN".

CERTIFICA que es copia fiel que tiene esta rta. CONSTA. El MANAGER ALBERTO...
SECRETARÍA DE TRABAJO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



a) De corta duración.

Si el trabajador fuera comisionado para representar a la Provincia o a "El EPROTEN" en actividades de contenido cultural, científico, social o deportivo, "El EPROTEN" siempre cuando lo permitan las necesidades del servicio, podrá autorizar una licencia de hasta seis (6) días hábiles en el año, consecutivos o alternados. Cuando la representación se ejerciera fuera de la Provincia, se agregarán los días de viaje que correspondan. En el caso de competencias deportivas quedan incluidos los agentes que ejerzan funciones de Entrenadores, Directores Técnicos, Jueces, Árbitros y Jurados.

b) De larga duración:

Durante la vigencia del beneficio previsto en el Artículo 84º del EPCAPP, el trabajador no deberá percibir otro ingreso por esta representación. Esta licencia tendrá una vigencia hasta que finalice el periodo otorgado o se deje sin efecto la presentación acordada, lo que se produzca en primera instancia. El trabajador debe reintegrarse dentro de los cinco (5) días corridos de finalizada la licencia por cualquiera de las causales señaladas.

Artículo 48º: ASUNTOS PARTICULARES.

Fuera de los casos de licencia expresamente contemplados podrán justificarse, excepcionalmente con goce de haberes las inasistencias del trabajador motivadas por razones atendibles o de fuerza mayor.

Esta licencia excepcional no excederá de hasta dos (2) días por mes ni de doce (12) días por año calendario.

Artículo 49º: Donación de Sangre, Órganos y Tejidos.

Será de aplicación lo establecido por la Ley Nacional 22.990, y normas complementarias.

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

Handwritten signatures and notes at the bottom left, including 'Walter Portechino'.

Stamp: WALTER PORTECHINO SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA U.P.C.N. with handwritten notes.

Handwritten signature and notes at the bottom center, including '22'.

Handwritten signatures and notes at the bottom right, including 'ATE', 'FASIN', and 'ATE'.

Artículo 50º: LICENCIA PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACION POLITICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.
CONSIDERACIONES GENERALES.



CERTIFIQUE que es copia fiel
 que figura en el expediente
 del ANEXO B
 del Convenio de Trabajo
 de la Asociación de Empleados
 Públicos del Neuquén
 y/o de la Asociación de Empleados
 Públicos de la Provincia del Neuquén



Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este convenio.
 El personal comprendido en este Convenio tiene derecho a las siguientes licencias:

a): Para ocupar Cargos electivos o de representación política.

En los casos que los trabajadores de "El EPROTEN" hayan sido electos para ocupar cargos electivos o de representación política a nivel nacional, provincial o municipal. En el caso de plantearse una incompatibilidad, tendrá derecho a usar licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato pudiendo reintegrarse a su cargo administrativo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

En los casos que los trabajadores del EPROTEN hayan sido electos para ocupar cargos en consejo de administración y/o sindicaturas de cooperativas de servicios públicos, se les podrá conceder licencia extraordinaria si goce de haberes, desde la asunción al cargo y mientras dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su cargo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

b): Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial.

El trabajador que fuera designado para desempeñar un cargo de conducción en una entidad gremial reconocida por autoridad competente, tendrá derecho a gozar de licencia desde que la entidad gremial comunique al EPROTEN de su elección y mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse a su puesto administrativo al término del mismo. Si el cargo de conducción gremial para el que fue designado es rentado por la asociación gremial, la licencia será sin goce de haberes.

Si el cargo de conducción gremial para el que fue designado no es rentado por la asociación gremial, la licencia será con goce íntegro de haberes, debiendo abonarse su salario tal como si estuviera en cumplimiento efectivo de tareas.

En ambos casos, el período de licencia se computará como efectivamente trabajado a todos los fines.

Artículo 51º: LICENCIAS ESPECIALES.

Todas las licencias incluidas en este Capítulo son con goce de haberes, y no se requerirá antigüedad, salvo disposición en contrario.

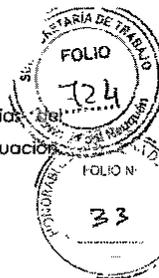
[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signature on the right side of the page]

[Handwritten signatures and initials at the bottom left]

WALTER MONTECINO
 SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
 COLECTIVA
 U.P.C.N. Secc. Nigs.

[Handwritten signatures and initials at the bottom right]



Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI -Licencias- del EPCAPP (Artículos 85° a 108°) y el Articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de Licencias.

LICENCIA SIN GOCE DE HABERES.

Artículo 52: Licencia por asuntos particulares especiales:

En el transcurso de cada decenio el trabajador podrá usar de licencia, sin remuneración por el término de un año fraccionable en dos (2) períodos. El término de licencia no utilizado en un decenio no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de otra. Se podrá conceder licencia sin remuneración, en caso de fuerza mayor o graves asuntos de familia, debidamente comprobados, por términos que no excedan de tres (3) meses en el año calendario.

Artículo 53: De la Licencia sin auspicio Oficial:

El Trabajador tendrá derecho a usar de licencia sin goce de haberes por el término de dos (2) años, cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congreso de esa índole en el país o en el extranjero. Igual beneficio se podrá conceder para mejorar la preparación técnica o profesional del trabajador o para cumplir actividades culturales o deportivas.

Artículo 54: De la licencia con auspicio Oficial:

Las licencias a las que se refiere el artículo 54 podrán ser concedidas con goce de sueldo, pero por un término no mayor de un año, cuando existan probadas razones de interés político en el cometido a cumplir por el trabajador o este actúe representando al País. En todo los casos se tendrá en cuenta las comisiones, título y aptitudes del trabajador y se determinarán así mismo sus obligaciones a favor del Estado en el cumplimiento de su misión.

CAPITULO IV

Artículo 55°: INDUMENTARIA DE TRABAJO.

"El EPROTEN" entregará a sus trabajadores los elementos de protección personales y las prendas de vestir adecuadas al uso del trabajo (incluyendo calzado, si correspondiere por la función), las que deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de

CERTIFICADO que es copia fiel que tiene antes del CONSTE. DE INVENTARIO MANO DE OBRA EN EL TRABAJO



[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]

[Handwritten signatures and notes at the bottom left]

WALTER MONTENEGRO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.T. Sec. Neg.

[Handwritten signature]
U.P.C.T.

[Handwritten signature]
U.P.C.T.

[Handwritten signatures and notes on the right side]
ATE
Sebastián
ATE
Barbara Maldonado



acuerdo con las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal y obligatorio.

CERTIFICADA que es copia fiel que lleva en la ml. CONSTE.

La producción de indumentaria que se confecciona dentro del Taller de Costura del ENTE, se proveerá al personal que preste funciones en los distintos complejos.

La provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

La cantidad, tipo, características y condiciones generales de la ropa de trabajo se ajustarán a un listado y periodicidad de entrega determinados en base a necesidades y calidad.

La entrega de ropa de trabajo se efectuará dos (2) veces al año.

El acto de entrega se efectuará en presencia del delegado gremial del sector involucrado.

La ropa de trabajo no será devuelta por los trabajadores.

La ropa provista por el ENTE solo podrá llevar como identificación exterior una sigla bordada, estampada, pin o cualquier otra forma de identificación en el frente con las iniciales y el logo del ENTE.

- El cuidado y lavado de la ropa de trabajo estará a cargo del personal que deba utilizarla.
- Cuando la entrega que se realiza no cubiera las necesidades reales del trabajador, éste podrá reclamar ante el Área de Recursos Humanos a fin de que se le brinde la solución necesaria. El Área de Recursos Humanos deberá notificar a la Comisión de Condiciones Laborales.
- Los trabajadores tendrán la obligación de usar durante su jornada laboral la ropa suministrada.
- En caso de que antes del vencimiento del plazo de uso, alguna ropa o elemento de protección se deteriorara, "el ENTE" evaluará la reposición por deferioro, debiendo el trabajador entregar el elemento dañado.

CAPITULO V

Artículo 56º: REGIMEN DISCIPLINARIO.

a) Graduación de la Sanción.

La sanción será graduada en función de la gravedad de la falta cometida, los antecedentes del trabajador y los perjuicios causados al ENTE. En todos los casos, al personal le asiste el derecho al debido proceso.

b) Sanciones

Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including 'Walter Mentechedo' and 'Secretaría de Educación'.

WALTER MENTECHEDO
SECRETARIO DE EDUCACION
COLECTIVA
U.P.C.N. S.M. P.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'ATE' and 'Substituto'.



Los trabajadores que incurran en las faltas descritas en el presente Convenio, serán sancionados de acuerdo a las posibles de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que surjan de las leyes:

REMITIDO que se copia fiel que tuvo esta m. CONSISTE. POR LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO

- a) Apercibimiento fundado.
 - b) Descuentos de días
 - c) Suspensión: La suspensión se hará efectiva en días hábiles sin prestación de servicios ni percepción de haberes.
 - d) Cesantía: La cesantía consiste en el cese de la relación laboral con el ENTE. Transcurrido diez años, quedara habilitado para ingresar nuevamente a la Administración Pública, con excepción del ENTE.
- Exoneración: La exoneración inhabilita en forma permanente al trabajador para desempeñar tareas bajo cualquier forma dentro de la Administración Pública.



Artículo 57º: Causales.

Son causas para aplicar las sanciones fijadas en el artículo anterior y se graduaran así:

a) Causales de Apercibimiento

- 1. Falta de puntualidad hasta en dos (2) ocasiones en el mes. (se contemplarán 15 minutos de tolerancia).
- 2. Negligencia en el cumplimiento de sus funciones que afecten la labor propia y/o la de sus compañeros.

b) Causales de descuentos de días de sueldo o jornal

- 1. A partir de la tercera falta de puntualidad en el mes, el trabajador sufrirá un descuento de un día por cada vez.
- 2. Inasistencia injustificada.

c) Causales de suspensión

- 1. Por reincidir en faltas de puntualidad en más de quince (15) ocasiones por año calendario se le aplicará cinco días de suspensión por cada vez.
- 2. A partir de la sexta inasistencia injustificada y discontinua dentro del año calendario, se aplicará una suspensión de cinco días por cada vez.
- 3. Negligencia grave en el desempeño de sus funciones.

[Handwritten signatures and notes are present throughout the document, including 'Luis B AIE', 'WALTER MONTESINO SECRETARIO NEGOCIACIÓN COLEGIVA U.R.C.N. Neuquén', 'ATE', 'FABIANE', 'Sebastián ATE', and 'Barbara Malden 206 N ATE'. There are also some illegible scribbles and initials.]



4. Abandono de funciones, el que se configura cuando el trabajador dentro del horario establecido, se niega a prestar servicios.
5. Irrespetuosidad para con los superiores, otros trabajadores y el público.
6. Incumplimiento de los deberes o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el presente Convenio, salvo que por su magnitud y gravedad sean posibles de cesantía.

36

CERTIFICADO que es copia fiel que este texto es CONSTE.
 DE HABERSE FIRMADO
 en el día 27 de Diciembre de 2017
 en la ciudad de Neuquén.

d) Causales de Cesantía.

1. Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas.



En este caso, el trabajador deberá ser inlimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el legajo. Esta afirmación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el trabajador o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono del servicio.

3. Simulación de enfermedad o accidente.
4. Falta grave respecto de los superiores o del público en la oficina o el servicio.
5. Incumplimiento intencional de órdenes legales.
6. Recibir dádivas, obsequios o recompensas con motivo de sus funciones, patrocinar trámites que se encuentren a su cargo y realizar o propiciar actos incompatibles con las normas administrativas y/o negociaciones incompatibles con la función.
7. Incumplimiento de los deberes o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el presente Convenio, que por su magnitud y gravedad lo justifiquen.
8. Inconducta notoria que afecte el decoro o el prestigio de la función o condición de empleado público.
9. Condena firme por delitos comunes de carácter doloso.

VIT
 27/12/17
 2017

e) Causales de Exoneración.

1. La condena firme por delitos contra la administración pública, ya sea nacional, provincial o municipal;
2. La comisión de faltas graves que la perjudiquen materialmente.
3. La condena firme de prisión de cumplimiento efectivo por delitos.
4. La pérdida de ciudadanía en los términos de las normas que la rigen y la violación de las prohibiciones previstas en este Convenio.

27/12/17
 2017
 VPC
 27/12/17
 2017

WALTER M. ...
 SECRETARIO ...
 A.P.C.N.

ATE
 FERNANDEZ
 SEBASTIAN
 ATE
 Barbara Maldonado



Las causales enunciadas en este artículo y en el precedente no excluyen otras que importen la violación de los deberes del personal con gravedad extrema.

La sentencia condenatoria en sede judicial producirá como efecto de pleno derecho la conversión de la cesantía en exoneración en caso de estar concluido el sumario. Si éste se hallare en curso, clausura y agota el procedimiento sumarial, que en sede administrativa se siguiera al trabajador.

CERTIFICADO que es copia fiel
 que hace esta ley CONSTE.
 DEL HONORABLE SECRETARIO
 DE TRABAJO Y EMPLEO
 DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

Artículo 58º: Prescripción y Caducidad de las Sanciones Disciplinarias.



Las sanciones disciplinarias previstas en el presente capítulo, prescriben o caducan a saber:

- Las establecidas en los apartados a)percibimiento ,b) días de descuento y c)suspensión : al año de su notificación;
- Las determinadas en los apartados a) Cesantía : caducará a los diez años de su notificación y sólo podrá ser reincorporado el trabajador con anterioridad, cuando mediare fallo favorable del Superior Tribunal o que el Poder Ejecutivo, por gracia, conmutará la penalidad aplicada
- Las determinadas en los apartados e) Exoneración: la exoneración tiene carácter imprescriptible, salvo que el Superior Tribunal revocara la medida del Poder Ejecutivo

DSAP...
 [Handwritten signatures and notes]

Artículo 59º: Tramitación.

Las sanciones deberán decidirse previo descargo del imputado, instrumentado vía sumario.

El trabajador tendrá derecho a:

- a) Que se le comunique previamente y en forma detallada la acusación que se le formula, con todas las circunstancias de hecho y lugar atribuidas como también las normas aplicables al caso.
- b) Que se le conceda el tiempo y los elementos adecuados para su defensa antes de requerírsele declaración alguna y luego de ella.
- c) Abstenerse de declarar, sin que ello implique presunción en su contra.

[Handwritten signatures and notes including: Walter Montecino, SECRETARIO DE ASOCIACIÓN COLECTIVA U.P.C.N., ATE, Fabian, Sebastian HTE, Barbra Maldonado]

- d) Requerir asesoramiento profesional, ya sea mediante patrocinio y/o representación. En este último caso, el mandatario tendrá derecho a acceder al sumario y realizar todos aquellos actos donde la presencia del trabajador no sea imprescindible.
- e) Una decisión debidamente motivada, con expresión concreta y precisa de las razones de hecho y derecho que la motivan, no bastando la mera invocación genérica de "razones de servicio" o similares.



CERTIFICADO que es copia fiel que tiene entre mí. CONSTA.



Artículo 60º: Disposiciones Comunes y Generales al Régimen Disciplinario.

El trabajador presuntamente que incurso en falta grave sometido a sumario, podrá ser suspendido como medida preventiva por la autoridad administrativa competente, por un término no mayor de treinta (30) días, cuando se considere que su alejamiento facilitará el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de la causa invocada. Vencido el término citado precedentemente, sin que se hubiera dictado resolución se le pondrá en disponibilidad con derecho a percepción de haberes, por un lapso no mayor de noventa (90) días, salvo que la prueba acumulada autorizara a disponer lo contrario. Si la sanción que se aplique, en ambos casos, no fuera privativa de haberes, estas le serán pagados íntegramente o en su defecto y según se disponga, en la proporción correspondiente.

Si la sanción es de carácter preventiva, la suspensión será con goce de haberes.

Las sanciones disciplinarias puntualizadas en los apartados c) suspensiones, d) cesantía y e) exoneración, se dictarán previa instrucción de sumario y en los demás casos sólo mediará la medida dictada por la autoridad competente, con especificación de las causas originarias y la notificación pertinente.

Las actuaciones se llevarán a cabo teniendo en cuenta el derecho de defensa del trabajador.

Todos los trabajadores del ENTE deberán responder por los daños materiales originados por el uso indebido de los bienes entregados en razón de su función, cualquiera sea la finalidad o destino específico asignado en razón de su cargo o labor.

En todo sumario administrativo sustanciado por razones disciplinarias, salvo en los que expresamente las normas vigentes determinen lo contrario, dictaminará una Junta de Disciplina u organismo creado a su efecto.

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

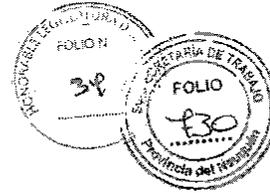
[Handwritten signature on the right side of the page]

[Handwritten signature]
 Rosalva Zucca

WALTER MONTECINO
 SECRETARIO DE ASOCIACIÓN
 COLEGIADA
 U.P.C.N. Neuquén

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Agustín Sebastián ATE
 Bibiana Maldonado ATE
 Piedad Fabiani ATE



CAPITULO VI

Artículo 61º: TALLER DE COSTURA.

El taller de costura se encuentra situado en la localidad de Loncopué y en el mismo se realizarán tareas de diseño, creación y confección de la indumentaria de trabajo para el personal del ENTE, como así también todas aquellos elementos de blanco necesarios para la prestación del servicio termal.

El personal que presta funciones en dicho lugar serán aquellos/os que por problemas de salud (debidamente fundados) y/o avanzada edad, que le impida el desarrollo habitual de sus tareas en el complejo de Copóhue, serán reubicadas en el presente Taller.

En dicha situación el personal que ya se encuentra cumpliendo funciones en el mismo, deberá capacitar al ingresante.

Esta reubicación no implicará cambio de Agrupamiento ni Nivel.

CERTIFICADO que es copia fiel
de lo que tiene ante mí, CONSTATE.
D. MARIBEL ROBINAZA
SECRETARIA DE TRABAJO
AGROPASTORAL DE TAVANZA

CAPITULO VII

Artículo 62º: PERSONAL DE TEMPORADA.

Es la forma de relación laboral, definida como contrato de temporada, basada en la actividad principal y estacionaria del ENTE.

Se define o conceptualiza como la relación entre las partes, EPROTEN y trabajadores, originada por la actividad termo minero medicinal, que se cumple en una determinada época del año solamente y se encuentra sujeta a repetirse en cada ciclo en razón de la naturaleza de la actividad.

Características particulares: a) se trata de un contrato de temporada típico, por tiempo indeterminado con prestaciones discontinuas; b) hay una alternancia entre periodos de actividad y receso, y c) la naturaleza de la actividad, como causal objetiva, es la que origina el contrato de temporada.

Durante la "temporada" (periodo de actividad) la relación se desarrolla en su integralidad, estando sujetas las partes a la observancia de los deberes de cumplimiento y de conducta; en cambio, en el periodo de receso, el trabajador deja de prestar el servicio y el empleador, a su vez, de pagar la remuneración.

Handwritten signatures and initials are present throughout the text, including 'Luis B. A.T.E.' and 'Sebastián A.T.E.'.

WALTER MORTECINO
SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN
COLECTIVA
U.R.C.N.

30



Artículo 63º: INGRESO.

El personal de temporada se incorpora para cumplir tareas que su naturaleza estacionarios o de "temporada" e ingresa mediante régimen de concurso, contemple los principios de transparencia, publicidad, de igual de oportunidad y de trato, y de mérito para determinar la idoneidad para función a cubrir.

Habiendo ingresado con los requisitos exigidos, contando con evaluación de desempeño favorable de la temporada anterior y aptitud psicofísica (certificado médico apto), goza del derecho a la continuidad y ser incorporado cada nueva temporada.

CERTIFICADO que es copia fiel que figura en el CONSTE.



Artículo 64º: COMPORTAMIENTO DE LAS PARTES AL REINICIO DE LA RELACION LABORAL

Con una antelación no menor de treinta (30) días corridos respecto del inicio de cada temporada, el empleador deberá notificar en forma personal en su domicilio real y/o constituido; o por medios públicos idóneos, su voluntad de reiterar la relación laboral en los términos del ciclo anterior.

El trabajador, deberá manifestar su decisión de continuar en un plazo de quince (15) días corridos, contados a partir de su notificación personal o desde la última publicación en los medios de difusión, sea por escrito o presentándose en forma personal ante el empleador. Vencido el plazo establecido precedentemente, se entenderá la negativa por parte del trabajador de continuar la relación laboral, sin derecho a reclamación alguna.

Se establece como periodo mínimo de temporada, seis (6) meses.

Artículo 65º: RÉGIMEN HORARIO.

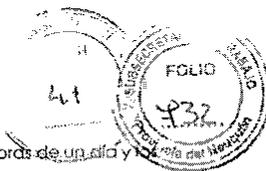
El horario de trabajo, en todos los casos, será determinado por el ENTÉ de acuerdo a las disposiciones que rigen en la materia, pudiendo, por razones climáticas o especiales, establecer horarios diferenciados por áreas geográficas y/o sectores laborales y/o temporadas anuales.

En resguardo de la salud física y mental de los trabajadores de este organismo público, se respetará el lapso de doce (12) horas de descanso entre jornadas y reducirá, al mínimo las horas extras y recargas del servicio.

Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including 'Walter M...' and 'Sebastián...'.

WALTER MONTENEGRO
SECRETARIO DE NEGOCIACION
L.P.C.A. Neuquén

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'Sebastián...', 'ATE', and 'Puzos'.



Artículo 66º: HORARIO NOCTURNO.

Se considera horario nocturno el lapso comprendido entre las 21:00 horas de un día y 06:00 horas del día siguiente.

Artículo 67º: RÉGIMEN DE SEMANA NO CALENDARIA.

Es la prestación en días corridos, que se brindan para garantizar una cobertura continua y permanente de los mismos, con francos en cualquier día de la semana, según diagramación de turnos, correspondiendo la misma cantidad de francos y feriados que el resto del personal.

El ENTE definirá los sectores en los que se desarrollará esta jornada laboral, y diseñará los diagramas de trabajo respectivos, con sus correspondientes descansos semanales que se otorgarán al finalizar cada ciclo de rotación, asegurando la funcionalidad del régimen.

El Régimen de Semana No Calendario se establecerá con un máximo de cuarenta (40) horas semanales. En estos casos, el límite máximo de la jornada laboral diaria no podrá exceder de ocho (8) horas.

El ENTE, a propuesta de la CIAP, de forma excepcional reglamentará la jornada laboral y metodología de implementación de la misma para las localidades de Capahue y Caviahue.

La diagramación deberá ser certificada por la máxima autoridad del sector.

Artículo 68º: TURNOS ROTATIVO.

Los trabajadores bajo el sistema de turnos, prestarán servicios establecidos por diagrama, considerando turnos diferenciados al turno diurno y turno nocturno. El sistema de rotación de turnos se establece en función de la necesidad de garantizar la continuidad y funcionalidad de determinados sectores y/o servicios esenciales.

El trabajador tendrá acceso y conocimiento pleno del diagrama de turno correspondiente al período establecido, con cinco (5) días de anticipación como mínimo.

El relevo de turnos se dispone según el diagrama fijado previamente en cada sector o servicio, siendo obligatorio que el trabajador informe con veinticuatro (24) horas de anticipación si existe inconveniente para relevar el turno, salvo situaciones debidamente justificadas.

El personal deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se presente el personal de relevo o fuere autorizado expresamente a retirarse; ello sin perjuicio del derecho al cobro de las horas suplementarias que pudiere corresponder.

En caso de no presentarse el reemplazo, el jefe inmediato superior tendrá la responsabilidad de resolver la situación en un plazo máximo de 1 hora; sin perjuicio que

Vertical stamp: 'CERTIFICADO que se le copia fue otorgado por el ENTE el día 12/12/17'.



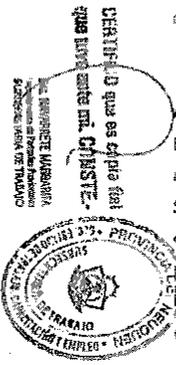
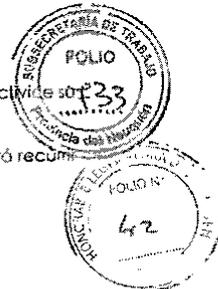
Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom left.

Stamp: 'WALTER MONTECINO SECRETARÍA DE ASOCIACIÓN COLECTIVA U.P.C.A.' with handwritten '32' and 'W. L. ES U.P. CA'.

Handwritten signatures and initials at the bottom right, including 'ATE' and 'Barbara Maldonado N ATE'.

el trabajador /a deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se efectivice su reemplazo.
 En el caso que el personal de relevo no se presentara a cubrir el turno, se podrá recurrir al recargo extraordinario del trabajador.



Artículo 69º: RECARGO EXTRAORDINARIO.

Es la situación que se genera cuando el personal que realiza turnos rotativos y/o turno nocturno deba excepcionalmente cubrir ausencias imprevistas en los servicios del ENTE. Se fija como tope exigible por trabajador, la realización de tres (3) turnos de recargo extraordinario por mes calendario, debiendo existir un intervalo libre al menos de noventa y seis (96) horas entre un recargo y otro.
 El personal que perciba este adicional, se encuentra excluido del pago de horas extraordinarias por las horas de recargo.

Artículo 70º: LICENCIAS.

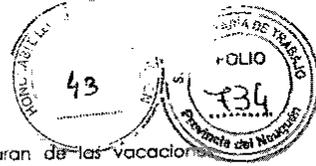
El personal de temporada tendrá derecho a las siguientes licencias. a partir de la primera temporada, los trabajadores gozaran de las vacaciones proporcionales al tiempo trabajado. (1 día de licencia cada 20 días corridos trabajados).

- a) Ordinarias
 - Descanso anual o vacaciones.
- b) Extraordinarias
 - Razones de salud: Enfermedad, Accidente de trabajo.
 - Maternidad.
 - Adopción.
- c) Especiales
 - Asuntos familiares.
 - Exámenes secundarios, terciarios y universitarios.
 - Asistencia a clases y cursos prácticos.
 - Cargo electivo, representación política o sindical.

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including 'WALTER MONTECINO' and 'SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA']

[Handwritten signature and stamp: 'WALTER MONTECINO SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA U.N.C.A. Neuquén']

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'ROSADRI WAGNER', 'RODRIGO', 'FABIAN', and 'BARBARA MALDONADO']



Artículo 71º: a) LICENCIA ORDINARIA:

A partir de la primera temporada, los trabajadores gozaran de las vacaciones proporcionales al tiempo trabajado, (un día de licencia cada 20 días corridos trabajados), hasta el cumplimiento de la primera temporada.

- 1) De catorce (14) días corridos cuando la efectiva prestación no exceda de cinco (5) temporadas.
- 2) De veintión (21) días corridos cuando la efectiva prestación sea mayor de cinco (5) temporadas y no exceda de diez (10) temporadas.
- 3) De veintiocho (28) días corridos cuando la efectiva prestación siendo mayor de diez (10) temporadas no exceda de veinte (20) temporadas.
- 4) De treinta y cinco (35) días corridos cuando efectiva prestación exceda de veinte (20) temporadas.

Las vacaciones serán otorgadas una vez finalizada la temporada.

Artículo 72º: b) LICENCIAS EXTRAORDINARIAS.

1.- Matrimonio: 10 días corridos y será acordada para la fecha fijada por el peticionante cuando el mismo sea celebrado dentro del periodo de temporada. Esta licencia es independiente de cualquier otra, en caso que se fije dentro de la temporada, se podrá otorgar conjuntamente con los francos correspondientes, debidamente autorizados por el jefe de área.

2.- Fallecimiento: se otorgaran días de licencia por fallecimiento de familiar cuando este se produzca dentro del periodo de temporada.

Filios: 30 días corridos.

- 2. Cónyuge y concubino: 15 días corridos.
- 3. Padre- hermanos-abuelos: 10 días corridos.
- 4. Suegros, yernos o nueros: 5 días corridos.

Cuando el trabajador deba desplazarse a otra localidad o fuera de la provincia por esta circunstancia (fallecimiento de familiar), se le otorgaran de modo excepcional días de viaje contra la presentación del certificado de defunción, sin que esto afecte a los días de viajes correspondientes a la licencia Anual Ordinaria. Se utilizara la misma escala establecida para la licencia anual.

SECRETARÍA que se aplica fiel que tiene carta mi. CONSTE. M. MANRIQUE MARIANO



Handwritten signatures and initials on the left side of the document.

Handwritten signatures and initials in the middle-left section.

Handwritten signatures and initials in the bottom-left section.

WALTER MONTECINO SECRETARIO DE ASOCIACIÓN COLECTIVA U.P.C.N. Neuquén

Handwritten signatures and initials at the bottom right, including 'ATE', 'FABIAN', 'Barbara Maldonado', and 'ATE'.



Artículo 73º: LICENCIA POR MATERNIDAD- ADOPCION- GUARDA.

Sera de aplicación lo establecido en le Ley Provincial Nº 2790, sus modificatorias y/o reglamentarias, o la norma que la reemplace.

Si la trabajadora cumple con la notificación de manifestar en tiempo oportuno su voluntad de retomar las tareas y la imposibilidad de hacerlo por encontrarse en periodo de licencia por maternidad, el empleador no podrá negarse al reintegro, ni al pago de los salarios hasta su reincorporación efectiva o cese la temporada.

En todos los demás supuestos, el periodo de licencia será respetado por el organismo siempre y cuando sea usufructuado dentro del periodo de temporada, ya sea al inicio, durante o finalizada la misma.

CERTIFICADA que es copia fiel
 que lleva en la ml. CONSTE.



Artículo 74º: LICENCIA. ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD INCULPABLE.

Se limita el pago de salarios por enfermedad o accidente inculpable al periodo de trabajo efectivo.

Si el trabajador se accidenta o padece enfermedad al comienzo o a la terminación de la temporada: En el primer caso, si el trabajador cumple con la notificación de manifestar en tiempo oportuno su voluntad de retomar las tareas y la imposibilidad de hacerlo por aquella circunstancia, el empleador no podrá negarse al reintegro, ni al pago de los salarios hasta su reincorporación efectiva (alta médica). A su vez, si el trabajador se encuentra en uso de licencia por enfermedad o accidente inculpable a la terminación de la temporada, no se altera la modalidad del contrato, por lo que el empleador no se encuentra obligado al pago de los salarios más allá del periodo que fija la propia índole de la relación.

En caso de tratamiento de corta duración se otorgarán hasta veintitrés días corridos continuos o discontinuos por temporada.

En caso de tratamiento de larga duración, se contemplarán en el plazo de tres (3) temporadas dicha licencia, en los mismos términos que los establecidos en el artículo 43º de la presente normativa.

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]

[Handwritten signature on the right side of the page]

[Handwritten signatures and notes at the bottom left]

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Secc. Neg.

[Handwritten signature]
35

ATE
FABIAN

[Handwritten signature]
Sebastián
ATE
Roberto Maldonado
ATE

Artículo 75º: ACCIDENTE LABORAL Y/O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Se aplicara lo establecido en la Ley Nacional Nº 24557, su modificatoria y/o reglamentaria.



CERTIFICO que es copia fiel que tiene ante mí. CONSTE.
Luz Invernante Marabarra
SECRETARIA DEL SINDICATO

Artículo 76º: DONACION DE SANGRE, ORGANOS O TEJIDOS.

será aplicable lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.193, su modificatoria y/o reglamentaria.



Artículo 77º: FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR DURANTE EL RECESO.

si el trabajador falleciera durante el receso, sus causahabientes adquieren el derecho a percibir la indemnización correspondiente, o lenta a que aquélla extingue el contrato que vincula a las partes de un modo permanente.

Artículo 78º: EXÁMENES SECUNDARIOS, TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS.

Se concederá licencia con goce de haberes hasta 11 (once) días corridos, a los trabajadores que cursen estudios en los establecimientos oficiales para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia certificada del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo.

Este beneficio será acordado en plazos máximos de hasta 7 (siete) días cada vez.

En caso que el trabajador deba desplazarse de su normal lugar de funciones en ocasión de examen, se le otorgara los correspondientes días de viaje de acuerdo a lo establecido en el título II.

Artículo 79º: ASISTENCIA A CLASES Y CURSOS PRÁCTICOS.

Se adecuara el horario laboral según corresponda con el fin de que el trabajador de temporada pueda asistir a contra turno a clases.

Artículo 80º: LICENCIA PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACION POLITICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.

MAURICIO C. U.P.C.N.
Jana

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACION
COLECTIVA
U.P.C.N. C.A.B.A.

36
ATE
PUSIADA FASIAN
Sebastián
ATE
PUSIADA FASIAN
ATE



CONSIDERACIONES GENERALES

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este capítulo.

En cualquiera de los casos seguidamente se exponen, se limita el pago de salarios de los trabajadores afectados en estas licencias, al periodo de trabajo efectivo. Situación en que el trabajador al comienzo de la temporada y en el plazo establecido en el presente capítulo: deberá cumplir con la notificación de manifestar en tiempo oportuno su voluntad de retomar las tareas y la imposibilidad de hacerlo por aquella circunstancia. Por su parte, el empleador no podrá negarse al reintegro, ni al pago de los salarios hasta su reincorporación efectiva. A su vez, si el trabajador se encuentra en uso de esta licencia o la terminación de la temporada, no se altera la modalidad del contrato, por lo que el empleador no se encuentra obligado al pago de los salarios más allá del periodo que fija la propia índole de la relación.

CERTIFICO que es copia fiel que fue ante mí. CONSTE. DEL NAVARRETE INSURANZA SEGUROS ENFERMEDAD DE TRABAJO



Cargos electivos o de representación política en el orden Nacional, Provincial o Municipal: Cuando fuera designado para desempeñar estos cargos, en el caso de plantearse una incompatibilidad, tendrá derecho a usar de licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato pudiendo reintegrarse a su cargo administrativo al término del mismo.

Licencias para desempeñar cargos de representación gremial y/o sindical:

Cuando fuera designado para desempeñar un cargo de conducción dentro de la entidad gremial, reconocida por la autoridad de trabajo, representando a agentes del Estado no retribuido por la entidad gremial o sindical, tendrá derecho a usar la licencia con goce íntegro de haberes, en la medida necesaria y mientras dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su puesto administrativo, al término del mismo.

Artículo 81º: LICENCIA EXCEPCIONAL

Al personal de temporada se le otorgará con goce de haberes las licencias motivadas por razones de atendibles o de fuerza mayor, que se aplicaran dentro de las siguientes normas:

- a) personal de temporada: hasta 6 (seis) días por temporada, de hasta 2 (dos) por mes.

La aplicación de dicha licencia será a solicitud del trabajador, con la correspondiente notificación al jefe superior inmediato.

Artículo 82º:

Se establece que todo lo que no ha sido expresamente establecido dentro de este Capítulo para los trabajadores de temporada, será de aplicación lo establecido en el

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

Handwritten notes: 'Elbo Boo', 'PCN'.

Handwritten signatures and notes at the bottom left, including 'WALTER MONTECINO SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA U.P.C.N. Sra. Nery'.

Handwritten signatures and notes at the bottom right, including 'ATE', 'FASIAN', 'Sebastián', 'ATE', 'Barbara Matheuzolo'.

resto del presente Convenio Colectivo para los trabajadores permanentes.



CERTIFICADO que es copia fiel que fue emitido por el Sr. CONSTE- LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL DEL NEUQUÉN SECRETARÍA DE TRABAJO

**CAPITULO VIII
BONIFICACIONES, CONCEPTUALIZACIÓN.**

Artículo 83º: BONIFICACIÓN TERMAL.

Será de aplicación en los términos de lo establecido en el Decreto Nº 40/12. El porcentaje de la misma y la referencia serán definidas en el Título III del presente Convenio.



Artículo 84º: BONIFICACIÓN DESARRAIGO.

El personal que resida de manera permanente en la localidad de Copahue durante la temporada termal de verano o invierno, percibirá una bonificación de acuerdo a lo establecido en el Título III.

La presente deberá ser certificada por el ENTE.

Artículo 85º: BONIFICACION TERMAS Y NIEVE.

El personal que preste funciones en Copahue durante la Temporada Invernal "Termas y Nieve" percibirá una bonificación de acuerdo a lo establecido en el Título III.

La presente deberá ser certificada por el ENTE.

Artículo 86º: BONIFICACION CUERPO MEDICO TERMAL.

Se otorgará una bonificación al personal médico, kinesiólogo, y toda otra tarea afín a las prestaciones médicas directas con el paciente y que presten funciones de carácter permanente en la localidad de Cavihue y/o Copahue durante la temporada de verano e invierno, establecida en el Título III.

La presente bonificación tiene implícita la capacitación prolongada y la obligación de instruir a todo el personal.

A fin de determinar los profesionales alcanzados en la presente bonificación se debe considerar los siguientes requisitos:

- 1- ser profesional, con título habilitante.-
- 2- brindar una atención directa con el paciente
- 3- prestar funciones de carácter permanente en Cavihue y/o Copahue.

La presente bonificación será certificada por el ENTE.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature: OSVALDO LUCCA

Handwritten signature: MAURICIO J.P.C.N.E.

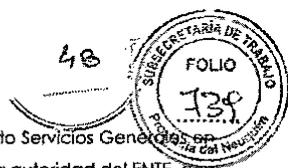
Stamp: WALTER MONTECINO SECRETARIO DE NEGOCIACION COLECTIVA

Handwritten signature: ROSARIO

Handwritten signature: Luis B. AIG.

Handwritten signature: Sebastián ATE

Handwritten signature: Barbara Malbrando ATE



Artículo 87º: BONIFICACION VOLCAN.

Es la prestación que realizan los trabajadores del agrupamiento Servicios Generales del Volcan, dos veces al año, por un tiempo determinado por la autoridad del ENTE, con el fin de realizar la extracción de materia prima para la prestación del servicio termal. Los diagramas de trabajo y la determinación de la cantidad de días necesarios deberán ser certificados por la máxima autoridad del ENTE. Solo percibirán esta bonificación por los días efectivamente trabajados y certificados.

certificado que es copia fiel
de lo que consta en el CONSTE-
Dra. Mariana Rodríguez
Subsecretaría de Trabajo

Artículo 88º: BONIFICACION CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO.

Todo el personal convenionado percibirá esta bonificación a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio.



WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE ASOCIACION
COLECTIVA
U.P.C.N. Sect. 1º

ATE
PUESADA FABIAN
RODRIGUEZ
U.P.C.N.
RODRIGUEZ
U.P.C.N.

María B.
Pic
Rodrigo
de Bestia
ATE
Roberto Molinari
ATE

Navarrete, C
U.P.C.N.
García
U.P.C.N.

Josue
JARA
Sánchez

Rosa Prizwaci



TITULO III:

CAPITULO I: ESCALAFON UNICO, FUNCIONAL Y MOVIL.

Artículo 89° Categorización del personal.

Los trabajadores del "EPROTEN" comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo estarán encuadrados dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este capítulo.

Definiciones básicas:

Al Escalafón: Se define como Escalafón, al conjunto de agrupamientos y niveles relacionados con la incumbencia, la especialidad, la complejidad y la responsabilidad de las funciones asignadas a sus trabajadores, así como la competencia, la capacidad y la aptitud.

Agrupamiento-Grupo Ocupacional: Definen el conjunto de trabajadores que desarrollan actividades en puestos de trabajo caracterizados por una misma naturaleza o finalidad funcional principal. Presenta la clasificación e integración por tipo de actividad, funciones, autonomía en la toma de decisiones y formación requerida, que en cada nivel se especifica. Los grupos ocupacionales se identifican por letras y comprenden:

B1) SG- SERVICIOS GENERALES: Comprende todos los trabajadores que realizan tareas relacionados con la prestación de servicios específicos para los cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye las tareas de maestranza, personal de Buffet, choferes "de transporte de pasajeras" y mantenimiento, portería, vigilancia, traslados de materiales y/o documentación oficial y otras tareas similares. También se encuentran incluidas las actividades del personal de obra o mantenimiento, relacionadas con la ejecución de obras menores y el mantenimiento de los edificios del EPROTEN, incluyendo tareas de conducción de maquinarias, equipos y herramientas para las que se requiere capacitación o experiencia previa, también el almacenamiento, acopio, conservación de insumos y productos para la actividad.

B2) AD- ADMINISTRATIVO: Comprende a todos aquellos trabajadores con título secundario, que realicen recepción, registro y pases de expedientes y/o documentación, clasificación, manejo, y archivo de datos y documentos, atención al público, tareas administrativas, contables, comerciales, de Recursos Humanos y asimilables. Asimismo, el desarrollo de actividades tales como: la organización,

CERTIFICADO que en copia fiel para tener a la vista CONSTA. DEL NUMERO 12545/2017. MINISTERIO DE TRABAJO



Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including 'Walter Montecino' and 'Secretaría de Trabajo'.

WALTER MONTECINO
SECRETARÍA DE ASOCIACIÓN
COLYOTICA
U.P.C. de Sec. Neuq.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including 'ATE', 'FABIAN', 'ATE (N)', and 'PRODUCCI'.



gestión, ejecución y control propios de la clasificación de cada nivel, tendientes al logro de los objetivos del servicio.

B3) EH- ESPECIALIDADES HIDROTHERMALES: Este agrupamiento comprende todas las funciones específicas de la actividad hidrotermal y que se desarrollan en los siguientes sectores:

- 1- inmersión,
- 2- hidromasaje,
- 3- masajes,
- 4- fango terapia,
- 5- alga terapia,
- 6- técnicas estéticas.

CERTIFICADO que es copia fiel
de lo que se encuentra en el
origen que se encuentra en el
archivo de trabajo.



Los sectores mencionados precedentemente, requieren distintas capacitaciones durante la vida laboral del trabajador, las cuales serán determinantes al momento de la asignación del nivel de cada trabajador.

SO

[Handwritten signature]

B4) TC – TECNICO: Comprende a los trabajadores con título de validez oficial de Técnico, sea de nivel secundario, terciario o universitario de pre-grado de menos de cuatro (4) años de duración, de validez oficial, inherentes a la función desempeñada, comprendiendo las actividades relacionadas con el análisis, control y ejecución de programas, procedimientos y obras de relevancia y complejidad.

[Handwritten signature]

B5) PF – PROFESIONAL: Comprende a los trabajadores con título universitario de grado de cuatro o más años de duración, de validez oficial, inherente a la función o desempeño, comprendiendo actividades ejecutivas, administrativas, de contrator, de formulación de propuestas y proyectos, asesoría, planificación de políticas públicas específicas y/o planes o programas de relevancia y complejidad, con o sin formación de equipos interdisciplinarios.

C) ENCUADRAMIENTO – NIVELES: Presenta la clasificación (e integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimiento en la tarea o actividad. Se identifican por números (1, 2, 3, 4) y guardan una secuencia entre sí dentro de cada Agrupamiento, siendo el número 1 (uno) el de menor nivel o equivalente a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

WALTER MONTECINO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C. y Sec. Neg.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ingresante, el número 2 (dos) Intermedio, el número 3 (tres) Especializado, el número 4 (cuatro) Superior.

Los distintos niveles integrantes de un Agrupamiento representan el "Plan de Carrera Administrativa" dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros Agrupamientos y se determinan en base a las funciones, autonomía en la toma de decisiones, formación y antigüedad, para las tareas o actividades que implica la función.

CERTIFICADO que se copia fiel que figura en el CONSTATIVO DE INVENTARIO DE LA SECRETARÍA DE FOLIO



D) **GRADO:** Es la posición de cada trabajador en dentro del nivel, comprendiendo la carrera horizontal, con una permanencia en cada uno de ellos de dos (2) años. Este crecimiento, en la carrera administrativa horizontal del trabajador, estará sujeto a que acredite calificaciones satisfactorias en su evaluación de desempeño laboral anual y que realice la capacitación establecidas como obligatoria por el EPROTEN. Si el EPROTEN no realizará las evaluaciones y/o las capacitaciones, la promoción horizontal se dará automáticamente al cumplirse el pozo.

CAPITULO II

Artículos 90º: NIVELES DE LOS AGRUPAMIENTOS

SERVICIOS GENERALES

Nivel I- Ingresante

FUNCIONES: realiza tareas de apoyo relativas al sector, programadas por los niveles superiores y que poseen un grado mínimo de exigencias con supervisión permanente de su superior inmediato.

AUTONOMIA: No posee ningún grado de autonomía en la toma de decisiones operativas.

FORMACION: La formación académica será reglamentada en el concurso correspondiente, de acuerdo al puesto a desempeñar. Se requiere conocimientos prácticos básicos del puesto.

ANTIGÜEDAD: Trabajador sin experiencia en el EPROTEN.

Nivel II- Intermedio

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE ASOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C. Sec. Ngs.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like 'ATE', 'Sebastian', and 'ATE (M)'.



FUNCIONES: Realiza tareas rutinarias que requieren habilidades específicas relativas al sector.

AUTONOMIA: nivel medio de autonomía en la toma de decisiones operativas pero con supervisión permanente.

FORMACION: La formación académica será reglamentada en el concurso correspondiente, de acuerdo al puesto a desempeñar. Se requieren conocimientos del oficio básica, práctico y/o teóricos.

CERTIFICADO que es copia fiel
 que lleva este PL. ANEXOS
 DE LA HONORABLE LEGISLATURA
 Neuquén, a los 15 días del mes de
 Noviembre de 2017.

QUON
52



Nivel III- Especializado

FUNCIONES: Coordina las tareas, posibilitando la transmisión de saberes y el entrenamiento de los niveles inferiores. Recibe supervisión moderada y de carácter general de su superior inmediato.

AUTONOMIA: El nivel de autonomía en la toma de decisiones operativas es medio/alto.

FORMACION: Trabajador con secundario completo y capacitación y/o especialización inherente al puesto de trabajo y/o conocimientos prácticos y teóricos del oficio.

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]

Nivel IV- Superior

FUNCIONES: programa y coordina los trabajos asignados de su especialidad o área, posibilitando la transmisión de conocimientos y el entrenamiento de los niveles inferiores.

AUTONOMIA: El nivel de autonomía en la toma de decisiones operativas es alto.

FORMACION: Trabajador con título secundario y sólidos conocimientos en el puesto de trabajo, con un alto grado de capacitación inherente al mismo.

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]

ADMINISTRATIVO.

NIVEL I- INGRESANTE

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
U.P.C.N.

[Handwritten signatures and notes in the center]

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]



FUNCIONES: realizan tareas de apoyo relativas a su agrupamiento, programadas en los niveles superiores, que tienen un grado mínimo de exigencias, de fácil comprensión y sujetas a permanente control u orientación.

AUTONOMIA: El nivel de autonomía en la toma de decisiones es mínimo.

FORMACION: Título secundario y conocimientos prácticos básicos del puesto.

CERTIFICAR que las copias hechas que figuran en el CONSENTE. De haberse firmado en la SECRETARÍA DE TRABAJO

NIVEL II- INTERMEDIO



FUNCIONES: Realiza tareas rutinarias con un grado de complejidad y responsabilidad medio. Su desempeño requiere de conocimientos específicos, criterio formado y cierta iniciativa sujeta al control de los superiores.

AUTONOMIA: El nivel de autonomía es relativo o medio.

FORMACION: Título secundario y conocimientos prácticos y/o teóricos respecto de los procedimientos administrativos e informáticos básicos. Debe certificar la capacitación exigida para el puesto.

Nivel III- Especializado:

FUNCIONES: Realiza cualquier tarea relativa a su área, coordina los trabajos de su especialidad, posibilitando la transmisión de conocimientos y el entrenamiento de los niveles inferiores

AUTONOMIA: Posee un nivel de autonomía medio/alta. Recibe supervisión moderada y de carácter general.

FORMACION: Trabajador con título secundario y conocimientos sólidos de los procedimientos administrativos y de las leyes que rigen en la materia, de las herramientas informáticas y habilidad para la elaboración de la documentación específica del área en la que se desempeña.

Nivel IV- Superior:

FUNCIONES: Realiza y coordina trabajos generales o específicos, posee experiencia, capacitación inherente al puesto y posibilita la transmisión de conocimientos y el entrenamiento en los niveles inferiores.

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including 'WALTER MONTELLINO SECRETARIO DE ASOCIACION CONSULTIVA U.P.C.N.' and 'ATE'.



QUIL N° 54

AUTONOMIA: Posee un alto nivel de autonomía.

FORMACION: Trabajador con estudios secundarios completos, posee conocimientos sólidos de los procedimientos administrativos y de la legislación vigente y aplicable en la materia, y del uso de las herramientas informáticas vinculados al área en la que se desempeña, interviniendo en la elaboración de documentación específica.

CERTIFICADA que es propia para que opere en el rubro CONSTE. LA MANO DE OBRA ASISTIDA EN EL SECTOR DE TRABAJO

ESPECIALIDADES HIDROTERMALES

Nivel 1- Ingresante



Funciones: Comprende las funciones de iniciación de aplicaciones de tareas hidrotermales, los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un grado mínimo de exigencia, implicando la realización de tareas simples, de rutina que se realizan en el sector, sujeto a orientación y control.

Autonomía: mínimo nivel en la toma de decisiones.

Formación: secundario completo.

Sector: inmersión, laguneros, mascarillas (aplicación de fango y algas, capilares (fango y algas), spa de manos y pies.

Nivel 2- Intermedio

Funciones: Tener el conocimiento del nivel 1 del agrupamiento, y comprende las funciones de aplicación de las especialidades termales, siendo los requisitos determinados para su evaluación en un grado medio de exigencia, requiriendo su desempeño conocimientos específicos, criterios formados, y cierta iniciativa sujeta a orientación.

Autonomía: relativo nivel en la toma de decisiones.

Formación: secundario completo y capacitación acreditada afin a la función.

Sector: vapor, nebulizaciones, hidromasajes, tratamiento de piernas cansadas, anticelulíticos, belleza facial integral, tratamiento oclusivos (localizados).-

Nivel 3- Especializado

[Handwritten signatures and notes]
V.P.C.M.
elaboración
N.º 1000
D.P.C.U.

WALTER MONTECINO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Secc. Nº 10

45
[Handwritten signatures]
W.P.C.M.

[Handwritten signatures and notes]
ATE
FABIAN
ATE (N)
P.º 220 del trabajo



Funciones: Tener el conocimiento de los niveles precedentes, y comprende las funciones de aplicación de las especialidades termales, siendo los requisitos determinados para su evaluación en un grado elevado de exigencia, requiriendo su desempeño conocimientos específicos, criterios formados, y manejo de herramientas de su sector laboral.

Autonomía: medio nivel en la toma de decisiones.

Formación: secundario completo, amplio manejo de las herramientas y procedimientos de su sector, y capacitación acreditada afín a la función.

Sector: alga terapia, dermatología, tratamientos corporales integrales, terapia geotermal, masajes.

CERTIFICADO que es copia fiel que consta de 10.000 ejemplares. U.P.C.N. SECRETARIA DE TRABAJO



Nivel 4- Superior

Funciones: Tener los conocimientos de los niveles precedentes, y comprende las funciones de aplicación de las especialidades termales, siendo los requisitos determinados para su evaluación en un grado máximo de exigencia, implicando su desempeño el dominio total de la especialidad; la coordinación, supervisión de determinados trabajos y la optimización de los resultados.

Autonomía: alto nivel de autonomía en la toma de decisiones.

Formación: secundario completo secundario completo, amplio manejo de las herramientas y procedimientos de su sector, y capacitación acreditada afín a la función.

Sector: masoterapia, fangoterapia, hidropulsor.-

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

TECNICOS

Nivel I: Ingresante

FUNCIONES: Realiza tareas de relativas a su sector, programada por sus superiores con supervisión permanente.

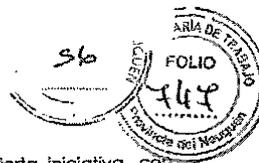
AUTONOMIA: Escaso grado de autonomía en la toma de decisiones operativas.

FORMACION: Trabajador con título técnico de validez oficial inherente a la función a desarrollar.

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

WALTER MONTECINO SECRETARIO DE ASOCIACIÓN COLABORADORES U.P.C.N. Sec. Ngu.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'ATE' and 'FASIMU'.



Nivel II- Intermedio

FUNCIONES: Realiza tareas de complejidad media, posee cierta iniciativa, con supervisión frecuente de su superior inmediato.

AUTONOMIA: Autonomía media en la toma de decisiones.

FORMACION: Trabajador con título técnico de validez oficial inherente a la función a desempeñar y la capacitación inherente al puesto de trabajo.

CERTIFICADO que es copia fiel que tiene este acta. **CONSEJO**
 MAJESTRE LABORAL
 ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES
 ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES

Nivel III- Especializado

FUNCIONES: Realiza tareas de complejidad alta, supervisando y coordinando las áreas de los niveles inferiores, recibe instrucciones de carácter general, y posee capacidad de transmisión de conocimientos a niveles inferiores

AUTONOMIA: Posee autonomía en la toma de decisiones operativas.

FORMACION: Trabajador con título técnico de validez oficial inherente a la función a desempeñar y la capacitación inherente al puesto, con sólidos conocimientos en el desempeño de su trabajo. Capacitación acreditada en la especialidad y amplios conocimientos en programas informáticos (uso y operación), así como de las normas y sistema de gestión relacionados con su función.

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

Nivel IV- Superior

FUNCIONES: Planifica tareas operativas y posee autonomía respecto de las decisiones estratégicas relativas a las tareas asignadas.

AUTONOMIA: Posee total grado de autonomía.

FORMACION: Trabajador con título técnico de validez oficial inherente a la función a desarrollar, y la capacitación inherente al puesto de trabajo, con sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (uso y operación), así como las normas y sistemas de gestión relacionadas a su actividad y área

[Handwritten signature: "Humberto Luis R. ATE"]

PROFESIONALES.

Nivel I- INGRESANTE

[Handwritten signature: "Petrus"]

WALTER MONTECINO
 SECRETARIO DE REGULACIÓN
 COMERCIAL
 U.R.C.N. Secc. Reg.

[Handwritten signature: "PUSAD FABIAN"]

[Handwritten signature: "Sebastián ATE"]

[Handwritten signature: "Mauricio U.P.C.N"]

[Handwritten signature: "Sebastián ATE"]



FUNCIONES: Realiza tareas programadas por la superioridad, cumple la etapa inicial de su formación, recibiendo supervisión en las tareas pautadas.

AUTONOMIA: No posee ningún grado de autonomía.

FORMACION: Trabajadores con título Universitario de Grado inherente a la función a desarrollar.

CERTIFICADO que es copia fiel que tiene en la mi. CONSTE. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA. SECRETARÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCTIVA. SUBSECRETARÍA DE TRABAJO.

Nivel II- Intermedio



FUNCIONES: Requiere capacidad de ejecución integral de procesos, interpretación de directivas y experiencia en trabajo en equipo, y recibe supervisión moderada

AUTONOMIA: Posee un nivel medio de autonomía.

FORMACION: Comprende a los trabajadores con título Universitario de Grado inherente a la función a desarrollar.

Nivel III- Especializado

FUNCIONES: Planifica las tareas respecto de las decisiones operativas, requiere capacidad de conducción de procesos, incluidos diagnóstico técnicos, investigación, planeamiento y trabajo de equipo.

AUTONOMIA: Posee un grado alto de autonomía.

FORMACION: Comprende a los trabajadores con título Universitario de Grado, y/o con título de postgrado inherente al puesto.

Nivel IV: Superior

FUNCIONES: Domina todas las tareas, técnicas y metodología de la especialidad. Planifica, organiza y coordina tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades. Sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación), así como de las normas y sistemas de gestión relacionadas a su actividad. Asiste y capacita al personal de los niveles inferiores.

AUTONOMIA: Posee una total autonomía en la toma de decisiones.

Handwritten signatures and notes: 'Walter', 'R. P. C. N.', 'WALTER MONTPECINO SECRETARIO DE NEGOCIACION LABORAL U.P.C.N. Sec. N.º 48', 'ATE', 'FABRIN...', 'Barbara Montecino', '17 -'

FORMACION: Comprende a los trabajadores con título Universitario de Grado, con título de postgrado inherente al puesto.



CAPITULO III:

CARRERA ADMINISTRATIVA

Artículo 91° Grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Es la representación gráfica del Escalafón Único, Funcional y Móvil, mediante una tabla de doble entrada en la que se identifica Agrupamiento y Nivel, donde deberá incluirse al trabajador convenionado.

De conformidad con los conceptos definidos en el presente Capítulo, se establece el "EPROTEN" el presente Escalafón Único, Funcional y Móvil, quedando presentado por la siguiente grilla:

CENTRO O que el copia fiel que debe ser CONSTE. LA MAQUETA ORIGINAL DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUÉN



NIVEL	AGrupamiento				SERVICIOS GENERALES
	PROFESIONAL	TÉCNICO	ESPECIALIZADO HIDROTÉRMICO	ADMINISTRATIVO	
IV	Profesional Superior	Técnico Superior	Especialidad Hidrotérmica Superior	Administrativo Superior	Serv. Grales. Superior
III	Profesional Especializado	Técnico Especializado	Especialidad Hidrotérmica Especializado	Administrativo Especializado	Serv. Grales Especializado
II	Profesional Intermedio	Técnico Intermedio	Especialidad Hidrotérmica Intermedio	Administrativo Intermedio	Serv. Grales Intermedio
I	Profesional Ingresante	Técnico Ingresante	Especialidad Hidrotérmica Ingresante	Administrativo Ingresante	Serv. Grales Ingresante

PRIMERA

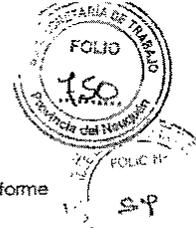
WALTER MONTECINO SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA U.P.C.N. Sec. Neg.

49

ATE

FABIAN SUBSTITUCION ATE

ATE



Artículo 92º: Encuadramiento Inicial

Es la ubicación de los trabajadores en el escalafón Único Funcional y Móvil, conforme el procedimiento y pautas regladas en el título IV.

CERTIFICADO que el copia fiel que tiene ante mí. FOLIO 150. SECRETARÍA DE TRABAJO, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

Artículo 93º: Concursos de Ingreso

Para que pueda producirse el Ingreso al "EPROTEN" es condición indispensable la existencia previa de la vacante.

La vacante generada deberá ser cubierta de la siguiente manera:



- 1) Por concurso interno dentro de "EPROTEN".
- 2) Por concurso interno en el ámbito de la Administración Pública Provincial.
- 3) Por concurso abierto.

En todos los casos interviendrá la Comisión de Relaciones Laborales conforme a las competencias establecidas en el presente Convenio.

Artículo 94º: Carrera Administrativa.

Es la progresión del trabajador a través de los distintos grados, niveles y cambio de Agrupamiento y se regirá por los siguientes principios:

- a. Igualdad de oportunidades;
- b. Transparencia en los procedimientos;
- c. Capacitación y formación continua que garantice sustentar la carrera administrativa y el logro de los objetivos del "EPROTEN";
- d. Evaluación de las capacidades, méritos, responsabilidades y desempeño para el avance en la carrera, en función de los términos que se establezcan en el presente Convenio Colectivo de Trabajo;
- e. La asignación de funciones acorde con el nivel de avance del trabajador en la carrera;
- f. Aplicación del Régimen de Concursos, en los supuestos que corresponda.

La carrera administrativa será a través de:

- a. Crecimiento Horizontal;
- b. Crecimiento Vertical;

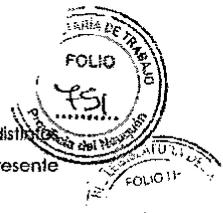
Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom left.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
S. P. E. D. V. A.
U. P. C. U. Sec. Neg.

Handwritten signatures and initials at the bottom right, including 'ATE' and 'FASIM'.



Artículo 95º: Crecimiento Horizontal

Se considera Crecimiento Horizontal a la progresión del trabajador en los distintos grados dentro del mismo Nivel, conforme a las pautas establecidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

El crecimiento horizontal se realizará cada dos años.

Se tomara sobre la base de las evaluaciones de desempeño y capacitaciones acreditadas.

Las evaluaciones de desempeño se realizarán anualmente, conforme a lo establecido en el procedimiento consignado en el Título IV.

Para el caso que no exista ninguna evaluación de desempeño se otorgará el crecimiento al siguiente grado de cada trabajador.

Cuando el "EPROTEN" haya realizado las dos evaluaciones de desempeño correspondiente al grado sometido a evaluación, se adoptará el promedio de ambas, que deberá ser igual o mayor a sesenta puntos (60/100).

En caso no haber obtenido el promedio establecido precedentemente (60/100); el trabajador permanecerá en el grado asignado, independientemente de haber realizado las capacitaciones requeridas.

CERTIFICADO que es copia fiel
de los originales que se
encuentran en el
CONSEJO
de Administración
del Sindicato de
Trabajadores de
Neuquén



60

[Handwritten signature]

Artículo 96º: Crecimiento Vertical

Es la progresión del trabajador en los distintos Niveles y Agrupamientos.

- a. Cambio de Nivel: es la progresión del trabajador en los distintos niveles dentro de un mismo agrupamiento.
- b. Cambio de Agrupamiento: es el acceso del trabajador a un Nivel de un Agrupamiento distinto de origen.

CAPITULO IV

Artículo 97º: BONIFICACIONES

Consideraciones Generales

Las Bonificaciones y Adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, con las excepciones que se establecen en este Título.

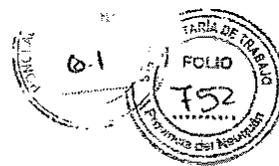
Artículo 98º: Bonificaciones Remunerativas

Se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias al Salario Básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

[Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including 'Mauricio B. U.P.C.' and 'Pablo RAI']

[Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including 'Sebastian ATE' and 'ATE']

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACION
COLEG UCA
U.R.C.N. Sec. Neg.



- a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo Anual Complementario
- c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

Artículo 99º: Sueldo Anual Complementario

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

Artículo 100º: Antigüedad

La Bonificación por Antigüedad se determinará y se abonará conforme al dos como doce (2.12%) del básico del mínimo nivel del agrupamiento SG más el seis por mil (6/1000) de la categoría que revista el trabajador; por cada año de servicio.

Artículo 101º: Crecimiento Horizontal

Se considera Crecimiento Horizontal a la evolución en la compensación salarial del empleado, por su desempeño en un mismo Nivel, conforme a lo establecido en el Artículo 95º del presente C.C.T.

- a) Se mide por Tramos (períodos dos años) y cada Tramo representa el cuatro por ciento (4 %) del sueldo básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica.
- b) Cada tramo alcanzado supone un grado, el cual desde el mínimo grado 1º al máximo grado 9º.
- c) El porcentaje alcanzado por el trabajador en cada tramo es acumulativo dentro del mismo nivel.
- d) En caso que el trabajador ascienda a un nivel superior, o cambie de agrupamiento; al grado alcanzado se le restara un grado.

Artículo 102º: Título

La Bonificación por Título se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

- A) Título de Maestría o doctorado a fin a la actividad del Ente: cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico de su categoría.
- B) Título de especialización; afín a la actividad del ente, que demande como mínimo dos años de duración, treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico de su categoría.

CERTIFICADO que en esta fecha que se emite en el presente.



Handwritten signatures and notes:
Margarita C. U.P.C.N.
Jara
Elio Bar

WALTER MONTECINO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Secc. Neg.

Handwritten signatures and notes:
ATE
FABIAN
ATE
ATE
ATE

- C) Título Universitario (de grado) que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel; el treinta por ciento (30%) del sueldo básico de su categoría.-
- D) Título Universitario (de grado) que demande tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel; el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de su categoría.-
- E) Título de Pre-grado, Tecnicatura y/o estudio superior de validez oficial que demande menos (3) años, el veinte por ciento (20%) del sueldo básico de su categoría.-
- F) Título de nivel Técnico-secundario; el dieciocho por ciento (18%) del sueldo básico de su categoría.
- G) Título Secundario, excluido Título Técnico; el quince por ciento (15%) del sueldo básico de su categoría.



H) Títulos secundarios correspondiente al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años, se aplicara el diez por ciento (10%) del sueldo básico de su categoría.

I) Certificados de estudios pos primarios extendidos por organismos gubernamentales, privados supervisados oficialmente o internacionales con duración no inferior a tres (3) meses y/o doscientas (200) horas reloj, se aplicara el siete con cincuenta por ciento (7,50%) del sueldo básico de su categoría.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica definida en este Título.-

No podrá bonificarse más de un (1) título por trabajador, reconociéndose, en todos los casos, aquel al que corresponda el adicional mayor.

Artículo 103º: Horas Suplementarias

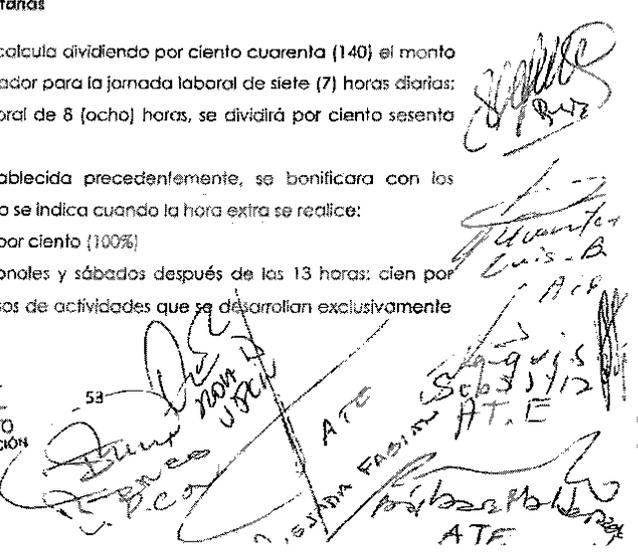
El valor de la hora normal se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario mensual del trabajador para la jornada laboral de siete (7) horas diarias; para el caso de jornada laboral de 8 (ocho) horas, se dividirá por ciento sesenta (160).-

La retribución por hora establecida precedentemente, se bonificará con los porcentajes que en cada caso se indica cuando la hora extra se realice:

- Entre las 22 y las 6 horas: cien por ciento (100%)
- En domingos o feriados nacionales y sábados después de las 13 horas: cien por ciento (100%), salvo en los casos de actividades que se desarrollan exclusivamente en estos días.



WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE ASOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Sec. N.º 1





63

- En días sábados hasta las 13 horas y no laborables: cincuenta por ciento (50%), salvo en los casos de actividades que se desarrollan exclusivamente en tales días. No se procederá al pago de los servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora. Solo podrá disponerse del pago de servicios extraordinarios cuando razones imprescindibles de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo exceder las sesenta (60) horas mensuales. Deben estar fundadas por el requirente, autorizados por la Autoridad Administrativa del Ente, consignando el período que abarcarán tales servicios y formalizadas a través del correspondiente decreto del Poder Ejecutivo.

CERTIFICO que es copia fiel que hizo esta mi CONSTE.



Artículo 104º: Semana No Calendaria

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen de semana no calendaria, percibirán una compensación mensual del 25% del Básico de la SG3.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período

Quedan excluidos de esta bonificación los trabajadores que cumplen cargos de conducción.

La presente deberá ser certificada por el ENTE.

Artículo 105º: Turnos Rotativos

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en el Título II, Modalidad de Prestación, percibirán una compensación mensual, por turnos rotativos, del 15% del Básico de la SG3.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período

Quedan excluidos de esta bonificación los trabajadores que cumplen cargos de conducción.

La presente deberá ser certificada por el ENTE.

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

WALTER MENZCINO
SECRETARÍA DE FOMENTO Y EMPLEO
COLECTIVA
U.P.C.N. Neuquén

54

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'ATE', 'FABIAN', 'ATE', 'ATE']



Artículo 106º: Recargo Extraordinario

Los trabajadores que realicen recargo extraordinario, percibirán una compensación de 10% de la categoría SG1, por día de recargo.-
Quedan excluidos de esta bonificación los trabajadores que cumplen cargos de conducción.

CEPILHU que es copia del que tiene en el C.A.B. STE. DE MANAGER, MANAGERIA, MANAGERIA DE TRABAJO, MANAGERIA DE TRABAJO, MANAGERIA DE TRABAJO.

Artículo 107º: Bonificación Convenio Colectivo de Trabajo

El personal convenionado que preste funciones de manera permanente y efectiva en el ENTE, percibirán la siguiente compensación de acuerdo a los parámetros que se detallan seguidamente:

- Agrupamiento SG: 70% del básico de la categoría SG4.
- Agrupamiento AD: 70% del básico de la categoría AD4.
- Agrupamiento Especialidades Hidrotermales: 70% del básico de la categoría EH4.
- Agrupamiento Técnico: 70% del básico de la categoría TC4.
- Agrupamiento Profesional 70% del básico de la categoría PF4.

No se encontrarán alcanzados por la presente bonificación, el personal afectado a Afectación de Servicio y/o Cargo político excluida del CCT, o designación política.-



Artículo 108º: Bonificación Desarraigo

El personal comprendido en la presente bonificación de acuerdo a lo establecido en el Título II percibirá una bonificación el 25% calculado sobre el básico del máximo nivel del agrupamiento.

La presente deberá ser certificada por el ENTE.

Artículo 109º: Bonificación "Termas y Nieve":

El personal que preste funciones en Copahue durante la Temporada Invernal "Termas y Nieve" de acuerdo a lo establecido en el Título II 30% calculado sobre el básico del máximo nivel del agrupamiento.

La presente deberá ser certificada por el ENTE.

Artículo 110º: Bonificación Volcán

Se abonara a los trabajadores afectados a esta tarea, de acuerdo a lo establecido en el Título II, el 10% de la categoría SG1, por día de trabajo.

La presente deberá ser certificada por el ENTE.

Artículo 111º: Bonificación Cuerpo Médico Termal

El personal comprendido en la presente bonificación de acuerdo a lo establecido en el Título II, percibirán una bonificación de 50% del básico de la categoría PF4.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'REVISAR' and 'REVISAR'.

Handwritten signature and text: 'WALTER MONTESINO SECRETARIA DE TRABAJO U.P.C.M. Sec. Neta'.

Stamp: 'WALTER MONTESINO SECRETARIA DE TRABAJO U.P.C.M. Sec. Neta'.

Handwritten signature and text: 'WALTER MONTESINO SECRETARIA DE TRABAJO U.P.C.M. Sec. Neta'.

Handwritten signature and text: 'WALTER MONTESINO SECRETARIA DE TRABAJO U.P.C.M. Sec. Neta'.

Handwritten signature and text: 'WALTER MONTESINO SECRETARIA DE TRABAJO U.P.C.M. Sec. Neta'.



Artículo 112º: Bonificación Termal

El personal comprendido en la presente bonificación de acuerdo a lo establecido en el Título II, percibirán una bonificación de 22% del básico de la categoría SG3.

Artículo 113º: Retribución por Vacaciones

Los trabajadores recibirán una retribución anual por vacaciones, atendiendo los siguientes términos:

1. Para el cálculo de la retribución por vacaciones, se considerara la totalidad de los conceptos habituales o fijos remunerativos que perciba el trabajador, más el promedio de los conceptos variables de los seis (6) meses o doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia anual, tomándose en este último caso, el importe más beneficioso para el trabajador. En ambos cálculos se excluye la zona desfavorable y adicional zona geográfica.
2. El monto determinado precedentemente se lo dividirá por veinte (20) y se multiplicara por la cantidad de días de licencia a usufructuar.
3. En el mes que se liquiden las vacaciones deberá inequívocamente reflejarse dicho importe en el recibo de haberes, resultando la retribución por licencia anual establecida en este Convenio Colectivo de Trabajo
4. Al monto determinado para la retribución por vacaciones se le adicionara las bonificaciones por zona desfavorable y adicional zona geográfica.

Artículo 114º: Remuneración por jornada laboral de horario reducido

Método de Cálculo:

La prestación laboral de tiempo reducido, será abonada con el setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación de la categoría de revista y de los adicionales generales y/o bonificaciones de jornadas completas.

A los fines previsionales los aportes de Ley serán calculados sobre el 100% de la asignación de la categoría de revista y de los adicionales generales y particulares que por la naturaleza de sus funciones continúe percibiendo proporcionalmente. No afectándose en ningún caso las actuales prestaciones del servicio de Seguridad Social Provincial, que percibe el trabajador.

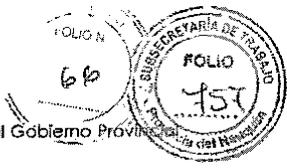
CERTIFICADO que es copia fiel que fue emitida por el Sr. CASTEJÓN, Director de Recursos Humanos de la Legislatura del Neuquén.



Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including 'PRIVADA' and 'WALTER MONTECINO'.

WALTER MONTECINO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
COLECTIVA
H.P.C.N. Sec. Nqu.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'ATE' and 'Bárbara Malbrán'.



Artículo 115º: Zona desfavorable y /o inhóspita

- 1 Zona Desfavorable: Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.
- 2 Adicional Zona Geográfica (inhóspita): Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

CONFIRMO que en copia del que lleva ante mí EXISTE.

Artículo 116º: Asignaciones Familiares

Serán de aplicación las leyes Provinciales que regulan la materia.



Artículo 117º: Compensación por refrigerio

- 1) El ENTE garantizará el refrigerio diario en los sectores de trabajo para lo cual preverá el personal para hacer cumplir tal servicio.
- 2) El ENTE será el encargado de la instalación y provisión de máquinas expendedoras en los distintos sectores de trabajo en los cuales no se pueda cumplir el inciso 1.
- 3) El ENTE abonará a los trabajadores que no se les provea de refrigerio en su lugar de trabajo, en compensación mensual por tal concepto, de 10% del Básico de la SGT.

Artículo 118º: Compensación Especial por Jubilación

El trabajador, que esté en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, percibirá una compensación especial, según la siguiente escala:

- Si la antigüedad efectiva en el ENTE fuera menor de veinte (20) años y mayor de diez, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.
- Si la antigüedad efectiva en el ENTE fuera menor de treinta (30) y mayor de veinte (20), la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.
- Si la antigüedad efectiva en el ENTE fuera mayor de treinta (30), la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

La base para el cálculo de esta compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta correspondiente a los tres meses anteriores a la fecha establecida para la desvinculación laboral del trabajador (Excluidos los gaficionados no remunerativos), a fin de acogerse a dicha Jubilación Ordinaria.

Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including 'Asistencia' and 'P.R. M...'.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'Munoz' and 'Luis B.'.

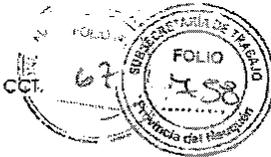
Handwritten signature and notes at the bottom left, including 'WALTER MONTECINO'.

Handwritten signature and notes at the bottom center, including 'WALTER MONTECINO SECRETARIO DE ASOCIACION'.

Handwritten signature and notes at the bottom center, including '57' and 'P.C.A.'.

Handwritten signature and notes at the bottom right, including 'ATE' and 'Sebastián HTE'.

Este beneficio comenzará a regir desde la vigencia del presente CCT.



CERTIFICO que el copia fiel que surge ante mi CONFEZ.

Artículo 119º: Pago de vacaciones no Gozadas.

Cuando se extinga la relación laboral por cualquier causa, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las vacaciones correspondientes a ese año, más las vacaciones pendientes no prescritas.

CAPITULO V



Artículo 120º: CARGOS DE CONDUCCIÓN

Régimen Aplicable

Es de aplicación el "Régimen de Concursos" establecido para el EPROTEN y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 121º: Definición

A los efectos de este Convenio, se consideran Puestos de Conducción:

- a) Dirección: Mínimo de dos Jefaturas de Departamento efectivas a cargo.
- b) Jefatura de Departamento: Mínimo de cinco trabajadores efectivos a cargo, directos, en su sector o dos jefaturas de división/supervisores efectivas a cargo.
- c) Jefatura de División/ Supervisores: Mínimo de tres trabajadores efectivos a cargo, directos, en su sector; o dos jefaturas de sección efectivas a cargo.
- d) Jefe de Sección: mínimo de dos trabajadores efectivos a cargo.

El trabajador que acceda a un puesto de conducción, de acuerdo a lo establecido en el "Régimen de Concursos", permanecerá en el mismo durante un período de cuatro (4) años, sujeto a evaluaciones de desempeño anuales. En caso de que una de las Evaluaciones de Desempeño resultara desfavorable, notificado de su resultado al trabajador, el EPROTEN podrá llamar a concurso para cubrir el cargo de conducción, si previamente no se hubiere impetrado una reclamación por parte del trabajador ante la CIAP; siendo esta instancia, la final.

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.

Handwritten signatures and notes at the bottom left, including 'WALTER MONTECINO SECRETARIO DE ASOCIACIÓN COLECTIVA U.P.C.M. Secc. Nqñ'.

Handwritten signature and notes at the bottom center, including '58'.

Handwritten signatures and notes at the bottom right, including 'ATE' and 'FEDERACION'.



Artículo 122º: Responsabilidades y Derechos

Ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica, asumir el rol y las responsabilidades jerárquico - funcionales que le asigne el EPROTEN y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de ocho (8) horas diarias, la cual podrá prolongarse a días no laborables, a fin de cumplir los compromisos asumidos por el EPROTEN en las funciones que le competen.

CERTIFICADO que es copia fiel que tiene ante mí. **CRISTE**
 Dra. JAVIERRE VILLARINA
 Abogada en el Poder Judicial
 C.E. 1234567890

Artículo 123º: Bonificaciones

En el caso de las Bonificaciones Remunerativas, establecidas en este Título, para el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:



El trabajador no tendrá derecho ni percibirá horas suplementarias.

-Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por "Responsabilidad por Cargo de Conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a la escala que se presenta en el artículo siguiente.

-Tendrá derecho y percibirá el resto de las Bonificaciones Remunerativas y No Remunerativas establecidas en este Título.

Artículo 124º: Encuadramiento

Los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción serán encuadrados según se presenta en el siguiente Cuadro, percibiendo en concepto de "Responsabilidad por Cargo de Conducción" los porcentajes que en cada caso se detallan.

PUESTOS DE CONDUCCION		
Encuadramiento	Cargo	BONIFICACIÓN: "Responsabilidad por Cargo de Conducción"
Dirección	Director	45 % del máximo nivel del PF4
Departamento	Jefe de Dpto	35 % del máximo nivel del PF4
División/ Supervisión	Jefe de División	15% del máximo nivel del PF4

[Handwritten signatures and notes on the left side of the table]

[Handwritten signatures and notes on the right side of the table]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

WALTER MONTECINO
SECRETARÍA DE ASOCIACIÓN
U.P.C.N. Neuquén

Sección	Jefe de Sección	10 % del máximo nivel del PF
---------	-----------------	------------------------------



Artículo 125°: Subrogancia - Vacantes

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

Si la ausencia no supera los treinta (30) días corridos, el EPOTEN designará un reemplazante transitorio, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones.

Si la ausencia, por razones de fuerza mayor, se ubicara en un plazo superior a los treinta y un (31) días corridos, el EPOTEN designará a la persona que subroge ese cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del cargo que subroga a partir del día número treinta y uno (31) de la subrogancia.

CERTIFICADO que se expide para que surte efecto el presente. Del INAVARET-Neuquén. Inscripción al Registro Provincial del Trabajo. Neuquén, a los ... días del mes de ... del año ...



CAPITULO VI

Artículo 126°: Estructura Salarial Básica

El trabajador comprendido en este convenio colectivo de trabajo, percibirá una remuneración básica conforme su agrupamiento y nivel dentro del escalafón único funcional y móvil, y de acuerdo a la presente estructura salarial básica:

AGRUPAMIENTO	NIVEL						
PF	PF4	PF3	PF2	PF1			
TC		TC4	TC3	TC2	TC1		
EH			EH4	EH3	EH2	EH1	
AD			AD4	AD3	AD2	AD1	
SG				SG4	SG3	SG2	SG1
BASICO (\$)	13.984,75.-	12.428,62.-	10.872,48	9.316,35.-	7.760,22.-	6.204,08.-	4.647,95.-
Coefficiente Salarial	3,0088	2,674	2,3392	2,0044	1,6696	1,3348	1

CAPITULO VII: FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR

Artículo 127°:

En caso de producirse el fallecimiento de un trabajador en actividad, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo del trabajador, siendo designada por este en su declaración jurada anual, podrá de manera

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

WALTER MONTECINO
SECRETARÍA DE TRABAJO
U.P.C.N. Neuquén

excepcional, ingresar al ENTE siempre y cuando cumpla las condiciones personales de ingreso, con los mismos derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso.



Este beneficio deberá ser notificado por el ENTE a todas la personas incluidas en la última declaración anual del trabajador fallecido, dentro de los 60 días de producido el fallecimiento.

FOLIO 161
20

El derecho al ingreso excepcional previsto en este artículo, será ejercido por el beneficiario según el orden de prelación establecido por el trabajador, dentro del plazo de 90 días desde la notificación. Cumplido dicho termino, caducara el derecho a este beneficio.

[Handwritten signature]
HIF

El ingreso se producirá en el agrupamiento que corresponda según los estudios y la capacitación del beneficiario, y en el nivel inicial del mismo.

certificado que es copia fiel que tiene ante mí. CONSTE.



WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE LA ASOCIACION
COMUNITARIA
U.P.C.N. Secc. Niqu.

[Handwritten signature]
ATE
FABIAN

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
U.P.C.N.

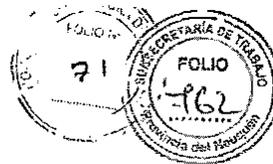
[Handwritten signature]
U.P.C.N.

[Handwritten signature]
ATE

[Handwritten signature]
U.P.C.N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
PRIMICIA



TITULO IV

CAPITULO I: DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 128º: Personal del "ENTE" en Cargos excluidos del C.C.T.

Los trabajadores pertenecientes a la planta permanente del "ENTE" que ocupen alguno de los cargos excluidos de este Convenio, durante el período de su gestión no estarán alcanzados por las Disposiciones del presente, excepto en lo previsto en el párrafo siguiente:

En ese lapso, igualmente mantendrán el derecho a la estabilidad caracterizada en el Título II, y el derecho a las Licencias establecidas en el mismo.

El personal que con retención de su cargo fuera nombrado para desempeñar funciones excluidas del ámbito de aplicación de este CCT, percibirá la remuneración mayor de ambas asignaciones y al término de su función, se reintegrará al cargo de origen, registrándose en su legajo la mención correspondiente.

A los efectos del pago de la Bonificación por Antigüedad una vez que el trabajador finalice su gestión en los Cargos excluidos de este C.C.T. y regrese al "ENTE", se le acumularán los porcentajes correspondientes a los años afectados a esa gestión.

CERTIFICADO que en copia fiel que tiene este ml. CONSTA.
Dña. INAMARIELE MARCHENA
Secretaría de Trabajo y Previsión Social
CCT. 2017. Neuquén



Artículo 129º: Derechos Gremiales

En el marco de la Ley Nacional N° 23.551 (Régimen de Asociaciones Profesionales), sus modificaciones y normas concordantes, el "ENTE" reconoce los siguientes derechos gremiales:

a- Cuota sindical

El "ENTE" descontará mensualmente la cuota sindical correspondiente a los trabajadores afiliados que le indiquen las autoridades de "Los Sindicatos", y depositará los importes totales recaudados para cada uno de ellos en la cuenta de los mismos.

b- Publicidad gremial

El "ENTE" facilitará al Gremio la difusión y publicidad de la información generada por el mismo. A tal efecto colocará en espacios visibles de circulación del personal, vitrinas de uso exclusivo de "Los Sindicatos".

La utilización de las vitrinas se ajustará a los aspectos formales que convengan entre el Área de Recursos Humanos y representantes gremiales. En mérito de conservar el orden,

QUEJADA FASIAL ATE

WALTER M. ESCOBAR
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CCT. 2017. Neuquén

Elbo 700
V. R. U. I.

ROSA BENTUCI
JUAN MIAULLAN
ATE
Subst 12 ATE

la limpieza y la imagen del "ENTE", se acuerda que no se utilizarán otros espacios para publicidad gremial dentro y en el perímetro exterior de la misma.



Las publicaciones, deberán respetar, en todo momento, las normas de convivencia y términos ofensivos.



CERTIFICADO que es copia fiel que surge entre mí, DONA ROSARIE MORAÑA, Presidente de la Asociación de Trabajadores del Trabajo

Licencia Gremial

El trabajador que fuera electo o designado para desempeñar un cargo de conducción en una entidad gremial reconocida por la Autoridad de Trabajo, tendrá derecho a gozar de la licencia establecida en el Título II, en los términos y con los alcances allí previstos.



Artículo 130º: Reconocimiento de Delegados Gremiales, Permisos Gremiales.

El número mínimo de trabajadores que representaren en carácter de delegados gremiales se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley 23551.

El ENTE otorgará a cada uno de ellos un crédito mensual en horas, no acumulativo en meses subsiguientes para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento. La cantidad de horas de este crédito será el vigente en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

El "ENTE" instrumentará permisos especiales a favor de los trabajadores que fueran designados como miembros de las Comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las tareas encomendadas, conforme se reglamenten oportunamente.

Artículo 131º: Espacio físico

El "ENTE" facilitará un espacio físico que será utilizado para asambleas con el personal.

Asimismo dispondrá para el uso del sindicato que posea la mayor representatividad en la misma, una oficina funcional adecuada y segura, con espacios y medios adecuados (conectividad telefónica e internet). El espacio se ubicará en la localidad de Loncopué.

ATE
FABIAN

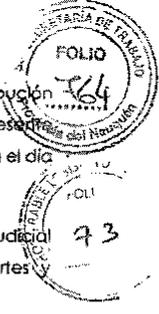
WALTER MORAÑA
SECRETARÍA DE TRABAJO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Artículo 132º: Derecho de Uso de Convenio.

El ENTE retendrá en concepto de derecho de uso de convenio, el dos como dos por ciento (2.2 %), de la remuneración total bruta de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente convenio colectivo de trabajo. La suma total resultante se repartirá entre los sindicatos signatarios del presente convenio, en forma proporcional a

ATE
300

ATE
ATE
ATE



CERTIFICADO que es copia fiel que dice como me consta. Dña. MARIBEL GARCÍA, Presidente de la Comisión Paritaria de Negociación Colectiva del Trabajo

la cantidad de trabajadores afiliados a cada uno de ellos. La presente contribución registrá a partir de la primera liquidación de los salarios establecidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día quince (15) del mes siguiente.

La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las aportes y contribuciones de la Ley Nacional N° 23.660.

Quedaran exceptuados de esta referción en concepto de uso de convenio, aquellos trabajadores afiliados a alguno de los sindicatos signatarios del presente CCT.



CAPÍTULO II: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 133º: Régimen de Ascensos y Promociones Escalonarias

Consideraciones Generales:

La elaboración del Régimen de Ascensos y Promociones Escalonarias (R.A.P.E.) estará a cargo del "EPROTEN", la que a tal fin tendrá en cuenta los principios de objetividad, justicia, razonabilidad, simplicidad y transparencia, las normas del E.P.C.A.P.F. y las adecuaciones y disposiciones complementarias establecidas en este Convenio y específicamente en el presente Capítulo.

La implementación y gestión del R.A.P.E. estará a cargo del "EPROTEN".

Plazos para la elaboración:

El proyecto del Régimen para los ascensos deberá estar elaborado y comunicado a la C.I.A.P. en un plazo que no supere los ciento ochenta (180) días corridos desde la vigencia del presente Convenio.

El proyecto deberá ser presentado a la C.I.A.P. la que contará con treinta (30) días corridos para realizar su análisis y las observaciones que estime pertinentes.

El proyecto, con las adecuaciones que se convengan y una vez cumplidas las formalidades propias de la misma dentro del lapso de treinta (30) días corridos posteriores al plazo anterior, conformará el Régimen de Ascensos y Promociones Escalonarias (R.A.P.E.).

ATE
PUESTO
FABIAN
Elbio
I.P.C.N.

WALTER
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
E.P.C.A.P.F.
Luis B
ATE
Sobottin
ATE
Barbara Haldrup
ATE

[Handwritten signatures and initials]
Mónica Fe. C
E.P.C.A.P.F. 64
ATE
ATE
ATE



Contenido:

Este Régimen tendrá el formato de un reglamento destinado a normar los ascensos verticales y las promociones horizontales dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil desarrollado en el Título III de este Convenio.

Contendrá expresamente disposiciones referidas a elementos valorativos básicos a considerar para ascensos y crecimiento horizontal, procedimiento y pautas para las evaluaciones de desempeño.

Estas disposiciones con carácter enunciativo, no limitativo, se desarrollarán a continuación:

1) Elementos valorativos básicos:

Los efectos de Ascensos y/o Cambios de Agrupamiento, son elementos básicos a considerar para la valoración de los antecedentes del postulante:

- a) Estudios cursados y títulos obtenidos
- b) Capacitación alcanzada y cursos realizados
- c) Evaluación de Desempeño en el o en los puestos de trabajo dentro del "EPROTEN".
- d) Evaluación concreta - mediante examen teórico y/o práctico- de la capacitación del postulante para tareas y responsabilidades correspondientes al nuevo encuadramiento.
- e) Idoneidad y empirismo.

2) Procedimiento para las Evaluaciones de Desempeño:

- a) Las Evaluaciones de Desempeño se realizarán anualmente.
- b) Se deberá medir el Desempeño de cada trabajador en función de la valoración ponderada de distintos atributos, siendo cien (100) el universo total máximo del puntaje individual.
- c) Se deberán incorporar las pautas establecidas en Título III.

3) Pautas para las Evaluaciones de Desempeño:

Las Evaluaciones de Desempeño serán elementos valorativos para los ascensos verticales, cambios de agrupamiento y el crecimiento horizontal.

En la definición de estos Evaluaciones, deberán utilizarse indicadores generales con el mayor grado de objetividad posible, a cuyo fin y como marco general de aplicación, deberá procurarse:

CERTIFICADO que es copia del que tiene en el CONITE DE INVENTARIA NACIONAL



ATE FUSIONIA

WALTER MO... CO... URC...

ATE PCN

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'ROSA PRUTUCA' and 'Bosco M. Labrado'.



- a) Que se disponga de registro fundado de cada elemento utilizado para la evaluación del trabajador.
- b) Que las evaluaciones teóricas o prácticas (cuando las hubiere) sean realizadas por personal de superior jerarquía que el evaluado.
- c) Que se considere objetivamente el desempeño del trabajador evaluado, en el o los puestos de trabajo por los que hubiera pasado.
- d) Que se evalúe la real disponibilidad por parte del trabajador para asumir plenamente y sin ambigüedades ni limitaciones las responsabilidades del nuevo nivel.
- e) Que se realice una adecuada consideración de la capacidad de coordinación, relación interpersonal, comunicación, solvencia e idoneidad propias de cada nivel del escalafón profesional.

CERTIFICADO que es copia fiel que ingresó al expediente. DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DE 2017. SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



Artículo 134º: Encuadramiento Inicial del personal

El encuadramiento inicial del personal del "EPROTEN", comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil, según la función en la que se desempeña al momento de la vigencia del presente convenio y su antigüedad en la Administración Pública. Para este encuadramiento rigen todas los procedimientos y pautas que a continuación se detallan.

Artículo 135º: Procedimiento

Para este encuadramiento rige el procedimiento de a continuación se detalla:

Cada trabajador cuenta con 10 días hábiles desde la vigencia del presente CCT, para actualizar su legajo.

Dentro de los (30) días hábiles de la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, el EPROTEN presentará la propuesta a la Comisión de Interpretación y Auto Composición Paritaria (C.I.A.P. el encuadramiento inicial de todo el personal convenionado

Recibido el encuadramiento, dentro de los (30) días corridos posteriores, procederá a su evaluación de conformidad con lo establecido en las pautas del encasillamiento inicial, solicitando al EPROTEN las ampliaciones o aclaraciones que estime conveniente.

Cumplido el plazo, la CIAP remitirá su propuesta final de encasillamiento inicial al EPROTEN quien analizará el mismo, y emitirá la norma legal correspondiente.

ATE
FUSCADA FASINU
TELEFONIA
BOB BOO
PCW

66
RUBEN FRANCO
ATNES...

ATE

ATE

SECRETARÍA DE TRABAJO
WALTER MONTE
SECRETARÍA DE TRABAJO
UR-GR-Subsecretaría

ATE

ATE

ATE

ATE



Cuando se analice el encuadramiento de los integrantes de la C.I.A.P. estos deberán ser reemplazados sólo en esa circunstancia por su suplente, a fin de mantener la objetividad de su encuadramiento y mantener el derecho a la impugnación prevista en la presente cláusula.

Cumplido el plazo de evaluación y emitida la norma legal correspondiente del encuadramiento inicial provisorio, el EPROTEN procederá a efectuar las notificaciones a los trabajadores dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la norma.

Cada trabajador contará con diez días hábiles, desde su notificación, para impugnar ante el EPROTEN el encasillamiento asignado.

El EPROTEN remitirá dichas impugnaciones a la C.I.A.P. la que deberá expedirse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles emitiendo su dictamen final, el que será notificado al trabajador.

Vencido este último plazo la C.I.A.P. elevará al EPROTEN el encuadramiento inicial definitivo para su aprobación con las modificaciones si las hubiera, para la emisión de la norma legal con el decreto definitivo.

El trabajador que se considere afectado por este último encasillamiento inicial, deberá recurrir la decisión por la vía administrativa correspondiente.

Artículo 136º: Reglamentación del Comité de Relaciones Laborales

La Reglamentación que establezca el funcionamiento y atribuciones conferidas por este Convenio Colectivo a dicho Comité, a partir de su vigencia, deberá garantizar:

- a) Que la calificación atribuida a la competencia del trabajador sea establecida mediante exámenes realizados por jurados de idoneidad profesional o técnica superior a la requerida para el cargo evaluado, imparciales, y lo establecido en el TÍTULO I.
- b) Que las calificaciones atribuidas a conductas del trabajador y a su asistencia, puntualidad y concurrencia al trabajo, solo pueden establecerse en base a la constancia de los legajos personales.
- c) Que la calificación atribuida al desempeño sea establecida con posibilidad de control e impugnación, por parte del trabajador, y de los informes de sus superiores jerárquicos.
- d) Que la falta de calificaciones atribuibles a la inacción del "EPROTEN", no puede perjudicar al trabajador en ningún caso.

CERTIFICADO que es copia fiel que tiene este ml. CONSTE.



ATE
PUEBLO FABIAN

ATE
PUEBLO FABIAN
PCN

Mano de 67
U.P.C.N.
RAON PERIN...

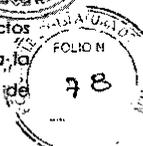
Mano de 67
U.P.C.N.

WALTER M...
SECRETARIO...
U.P.C.N.
Mano de 67
ATE

Artículo 140º: Integración de la Comisión Conciliadora (art. 16º Ley N° 1974 TO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley Provincial N° 1974 Ordenado- y a los efectos de la integración de la Comisión Conciliadora en Conflictos Laborales, las Partes se comprometen a designar y notificar fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo sus respectivos Miembros Titulares y Suplentes en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la firma del presente.

Los designados tendrán mandato a partir de la homologación del presente Convenio y hasta tanto se decidan sus reemplazos. En estos casos, deberá comunicarse fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo mediante nota suscripta por el "EPROTEN" o el "Secretario General del Sindicato" según corresponda.



CERTIFICA: U que es copia fiel que lleva ante mí. **CONSTATE**
 Dra. MARIBEL MARGARITA
 Jefe de Oficina Ejecutiva
 Subsecretaría de Trabajo



CAPITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las presentes cláusulas serán a fin de implementar el presente CCT:

Artículo 141º: Encuadramiento inicial del personal

El encuadramiento inicial del personal del organismo comprende su ubicación en la grilla del escalafón único funcional y móvil, según la función en la que se desempeñe al momento de entrada en vigencia del presente convenio.

Artículo 142º: Pautas para el encuadramiento inicial

- a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador al momento de realizarse el encajillamiento inicial.
- b) Se distribuirán las funciones en los distintos agrupamientos de acuerdo a lo siguiente:
 - 1.- Agrupamiento Servicios Generales: Maestranza, Cadete, Chofer, Bufetero y gasista, electricista, pintor, polivalente, mecánico, policía termal, Sereno, Carpintero, mantenimiento complejo termal.
 - 2.- Agrupamiento Administrativo: Auxiliar Administrativo, Administrativo, Administrativo Calificado, Administrativo Especializado, Notificador, Secretaria, Secretaria Ejecutiva, Soporte informático, informante turístico, gestión de pacientes.

DUSUNIA FABIAN
 ATE
 BOBBI
 P.C.R.

69
 BOBBI
 P.C.R.

BOBBI
 P.C.R.

BOBBI
 P.C.R.

WALTER M...
 SECRETARÍA DE TRABAJO
 SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

3.- Agrupamiento Especialidades Hidrotermales: serán encasillados en el presente agrupamiento aquellos trabajadores que desarrollen tareas en: inmersión, hidromasaje, masaje, fango terapia, algá terapia, técnicas estéticas, vapor, nebulización, laguneros hidropulsor, auxiliar de gimnasio, siempre que no cuenten con título técnico o profesional.

4.- Agrupamiento Técnico: Técnico de Seguridad e Higiene, Analista en Sistemas de Información, Programador Informático, Técnico Soporte Técnico, Analista de sistema, Técnico en Recursos Humanos, Técnico en Administración Pública, Técnico en Comunicación, Técnico en turismo, maestro mayor de obra, profesor de educación física, técnico en psicomotricidad.

5.- Agrupamiento Profesional: Medico, Analista en Administración, Profesional Legal, Profesional Contable, Medico Laboral, Profesional en Seguridad e Higiene, Profesional en Análisis de Datos, Profesional en Comunicación; licenciado en Enfermería, licenciado en turismo, licenciado en kinesiología, licenciado en terapia ocupacional.

c) A fin de establecer los niveles, se tomara la siguiente escala de antigüedad en la administración pública provincial, de acuerdo a lo siguiente:

Nivel 1: Desde 0 años hasta 5 años/ temporada inclusive

Nivel 2: desde 6 años a 14 años/ temporadas inclusive

Nivel 3: desde 15 años a 23 años/ temporadas inclusive

Nivel 4: desde 24 años/ temporadas en adelante.-

d) Para los agrupamiento Técnico y Profesional será requisito cumplir con la formación académica requerida en el Título III del presente CCT.

Artículo 143°: Pautas Específicas para los Agrupamientos AD, SG y EH.

Para el encuadre inicial de los trabajadores que presten funciones a la fecha de entrada en vigencia del presente CCT, en los distintos niveles del agrupamiento SG, AD y EH; se tomara en cuenta el empirismo e idoneidad, subsanando los requisitos de formación académica correspondiente a cada nivel.

Igual contemplación, será al momento del ascenso vertical dentro de su propio agrupamiento.

Artículo 144°: Apertura de Nuevos Complejos Termales:

En caso que el ENTE disponga la apertura de nuevos complejos termales y/o prestaciones de carácter permanente, se deberá aplicar las jornadas laborales, categorías escalafonarias y bonificaciones por analogía a los establecidas en el presente CCT, hasta tanto se modifique la presente convención.

CERTIFICADO que se copia fiel que acompaña al presente CCT.



Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including 'ATE' and 'F. P. ...'.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'WALTER ...' and 'ATE'.

Al efecto, se debe dictar la norma legal correspondiente.



Artículo 145º: Compensación Especial

En todos los casos, cualquiera fuera el encuadramiento asignado y la antigüedad reconocida, el Organismo asegurará la remuneración mensual que el empleado percibía con anterioridad a la entrada en vigencia del presente C.C.T.

Las remuneraciones a comparar serán los importes brutos mensuales pre -Convenio y los importes brutos pos- Convenio en los puestos base.

De producirse una diferencia negativa al efectuarse dicha comparación, se procederá de la siguiente manera:

Se abonará al trabajador en concepto de Complemento Garantizado, con carácter bonificable y remunerativo, la suma que posibilite lo señalado en el primer punto, el cual deberá ser absorbido por futuros aumentos y /o por bonificaciones asignadas con posterioridad al encuadramiento inicial.

IDENTIFICADO que es copia fiel que surge antes del CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA



WALTER MORENO
SECRETARIO DE TRABAJO
U.P.C.N. - 1990

Artículo 146º: Aplicación del Convenio

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Con la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se solicitará a la Oficina Provincial de RRHH el listado de personal efectivo, permanente, temporario y de temporada (personal convenionado) y su afiliación, a efectos de determinar la proporcionalidad sindical.

ATE
FABIAN

Artículo 147º: Retribución Anual por Licencia Ordinaria

Este beneficio comenzará a regir a partir de la licencia generada desde la entrada en vigencia del presente C.C.T.

ATE
U.P.C.N.

Rosendo
U.P.C.N.

U.P.C.N.

Liana

ATE

Artículo 148º: Cronograma de Concursos para Cargos de Conducción.

Se establece un plazo máximo de doce (12) meses para la realización del cronograma de concurso para los cargos de conducción. Dicho plazo se computará a partir de la vigencia del presente C.C.T.



CERTIFICADO que es copia fiel que lleva el Sr. CONSTI. DEPARTAMENTO LABORAL Subsecretaría de Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO

Artículo 149º: Pago de bonificación por Responsabilidad de Cargo de Conducción.

El trabajador que accede u ocupe un cargo de conducción de los comprendidos en el presente C.C.T., en situación distinta a la del titular del mismo por no haber concursado el cargo, no percibirá la bonificación por Responsabilidad de Cargo de Conducción.



Artículo 150: Encasillamiento Inicial: Cargos Retenidos y/o Reservados

El personal que, siendo planta permanente del ENTE y tenga cargo retenidos y/o reservados, o licencia sin goce de sueldo, serán encasillados en el Encuadramiento Inicial de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo correspondiente.

Al momento de la entrada en vigencia del presente serán encasillados todos los trabajadores que sean planta permanente del ENTE, [permanente, temporaria y de temporada].

CAPITULO IV

Disposiciones formales

Artículo 151º: Prevalencia de Normas Convencionales:

Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Convenio Colectivo de Trabajo, así como las bonificaciones y/o adicionales no contemplados expresamente.

Artículo 152º: Constitución de domicilio:

El EPROTEN constituye domicilio en calle Belgrano S/N de la Ciudad de Loncopué, la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) en calle Irigoyen 554, y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) en Calle Salta Número 326, ambos de la Ciudad de Neuquén.

Artículo 153º: Competencias judiciales:

[Handwritten signatures and notes in the left margin: ATE, PUEBLADA, FABIAN, etc.]
[Handwritten signatures and notes in the right margin: WALTER... SECRETARÍA DE TRABAJO, U.P.C.N. Sec. 2to, etc.]
[Handwritten signatures and notes in the bottom margin: 72, etc.]

Las partes se someten por cualquier controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente convenio colectivo de trabajo a la jurisdicción de los juzgados laborales de primera instancia de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponder en función de la materia o las personas.



CERTIFICADO que se ha verificado que este texto es el original del convenio colectivo de trabajo suscripto entre el A.T.E. y la U.P.C.N. el día 14 de mayo de 2017.

Artículo 154º: Cantidad ejemplares

Cuatro (4), uno (1) para los representantes del EProTeN, uno (1) para la Unión de Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), uno (1) para la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y uno (1) para la Subsecretaría de Trabajo.

Monte Luis A.T.E.
Sebastián H.T.E.
Roberto U.P.C.N.
QUEJADA FASIA A.T.E.
WALTER MORALES SECRETARIO DE ASOCIACIÓN U.P.C.N.
Barbara Maldonado A.T.E.
U.P.C.N.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Se fija en cincuenta y un mil doscientos millones doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos (\$51.200.299.975) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo (Administración Central y Organismos Descentralizados); en ochocientos setenta y tres millones ciento catorce mil cuarenta y cinco pesos (\$873.114.045) el total de erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura provincial; en tres mil trescientos doce millones seiscientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$3.312.626.365) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en ochenta y dos millones seiscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$82.693.384) el total de erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura; y en seis mil ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta mil ochocientos veinticinco pesos (\$6.168.430.825) las afectaciones legales al Sector Público Municipal; de ello resulta que el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2018 es de sesenta y un mil seiscientos treinta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$61.637.164.594), con destino a las finalidades que se indican a continuación y, analíticamente, en las planillas N.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Anexo I de la presente Ley.

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	4.980.719.460	3.380.630.420	1.600.089.040
2 - Servicios de Seguridad	4.413.408.012	4.289.802.366	123.605.646
3 - Servicios Sociales	32.305.792.266	28.646.509.349	3.659.282.917
4 - Servicios Económicos	6.861.004.515	4.855.009.481	2.005.995.034
5 - Deuda Pública	2.639.375.722	2.639.375.722	0
TOTAL DE EROGACIONES	51.200.299.975	43.811.327.338	7.388.972.637

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	865.343.861	792.140.393	73.203.468
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	7.770.184	7.070.184	700.000
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	873.114.045	799.210.577	73.903.468

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	3.312.626.365	3.262.626.365	50.000.000
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	3.312.626.365	3.262.626.365	50.000.000

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	82.693.384	82.492.547	200.837
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	82.693.384	82.492.547	200.837

AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	6.168.430.825	5.981.799.757	186.631.068
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	6.168.430.825	5.981.799.757	186.631.068

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	15.409.813.895	13.499.689.482	1.910.124.413
2 - Servicios de Seguridad	4.413.408.012	4.289.802.366	123.605.646
3 - Servicios Sociales	32.313.562.450	28.653.579.533	3.659.982.917
4 - Servicios Económicos	6.861.004.515	4.855.009.481	2.005.995.034
5 - Deuda Pública	2.639.375.722	2.639.375.722	0
TOTAL DE EROGACIONES	61.637.164.594	53.937.456.584	7.699.708.010

Artículo 2.º Se estima en cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte millones novecientos treinta y un mil trescientos cinco pesos (\$58.420.931.305) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1.º de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla N.º 8 del Anexo I de la presente Ley.

Concepto	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Consejo Magistratura	Afecta. Municipios
Ingresos Corrientes	46.936.679.732	873.114.045	2.218.626.365	0	5.985.091.332
Recursos de Capital	2.275.174.507	0	0	0	132.245.324
Total de Recursos:	49.211.854.239	873.114.045	2.218.626.365	0	6.117.336.656
Total de Recursos del Ejercicio:					58.420.931.305

Artículo 3.º Se fija en veinte mil ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos (\$20.144.639.932) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, para el Ejercicio 2018. En consecuencia, queda establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N.ºs 9 y 10 del Anexo I de la presente Ley.

Artículo 4.º Se fija en cinco mil trescientos cuarenta y un millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos (\$5.341.755.848) el importe correspondiente para atender la Amortización de la Deuda; en un mil quinientos cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos veintisiete pesos (\$1.504.652.327) la suma para atender otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N.º 11 del Anexo I de la presente Ley, totalizando la suma de seis mil ochocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos ocho mil ciento setenta y cinco pesos (\$6.846.408.175).

Artículo 5.º Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la presente Ley, se estima el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas N.ºs 11, 12, 13 y 14 del Anexo I de la presente Ley, conforme el siguiente resumen:

Concepto	TOTAL	Del Tesoro Provincial	Recursos Afectados
Erogaciones (Art. 1.º)	61.637.164.594	41.974.437.220	19.662.727.374
Recursos (Art. 2.º)	58.420.931.305	40.321.167.282	18.099.764.023
Resultado Financiero	-3.216.233.289	-1.653.269.938	-1.562.963.351
Financiamiento Neto	3.216.233.289	1.653.269.938	1.562.963.351
Fuentes Financieras	10.062.641.464	7.186.900.000	2.875.741.464
Disminución Inversión Financiera	0	0	0
Endeudamiento Público	7.767.777.592	7.186.900.000	580.877.592
Remanentes Ejercicios Anteriores	2.294.863.872	0	2.294.863.872
Aplicaciones Financieras (Art. 4.º)	6.846.408.175	5.533.630.062	1.312.778.113
Amortización de la Deuda	5.341.755.848	5.341.251.731	504.117
Otras Aplicaciones	1.504.652.327	192.378.331	1.312.273.996

Se fija en doscientos cincuenta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos (\$259.248.825) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial. En consecuencia queda establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6.º Se fija en cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete (55.757) el número de cargos de las Plantas Permanente y Temporaria, y en ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y dos (135.592), las horas cátedra de acuerdo con el siguiente detalle:

a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
Partida Ppal. Personal	51.356	34.776	16.580
Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.430	1.430	0
PODER EJECUTIVO	52.786	36.206	16.580
PODER LEGISLATIVO	620	413	207
CONS. DE LA MAGISTRATURA	29	22	7
PODER JUDICIAL	2.322	2.317	5
PLANTA DE PERSONAL	55.757	38.958	16.799

b) HORAS CÁTEDRA

Partida Ppal. Personal	125.441	23.651	101.790
Partida Ppal. Transf. Ctes.	10.151	559	9.592
HORAS CÁTEDRA	135.592	24.210	111.382

El detalle de los cargos de la Planta de Personal se adjunta como Anexo II a la presente Ley.

Las partidas principales Permanente y Temporaria incluyen al personal con categoría escalafonaria retenida y/o reservada. En el caso de la partida principal Temporaria, se incluyen los cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal, Transferencias Corrientes, contempla las horas cátedra y los cargos autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada, según la Ley 695.

El número de cargos y horas cátedra de Planta Temporaria no incluye a los Reemplazos Temporarios —Ley 2890— ni al personal docente suplente, los que serán designados o incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada —Ley 695—, según corresponda en cada caso, de conformidad con las normas específicas vigentes.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo pueden ser transferidos por la Presidencia de la Honorable Legislatura, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de estos.

El Poder Ejecutivo puede modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a organismos centralizados y descentralizados. Asimismo, puede efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar la distribución de las horas cátedra entre los establecimientos educativos de la Provincia, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Se exceptúa de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes, a fin de no alterar los totales fijados en el presente artículo, a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas cátedra necesarios para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes y reclamos administrativos que se resuelvan favorablemente, atender la prestación de servicios esenciales y dar cumplimiento a los términos de los convenios colectivos de trabajo vigentes a la fecha de la presente Ley, como así también a aquellos que se aprueben durante el presente Ejercicio.

Los cargos vacantes son administrados y controlados por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud, y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7.º Se establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo. A efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se debe expedir mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descrito en el presente artículo, será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III

NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8.º Se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 —TO Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control, la contratación de obras cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2018, de acuerdo con el detalle que obra en la planilla N.º 15A del Anexo I de la presente Ley.

Artículo 9.º Se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141, la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda el Ejercicio Financiero 2018, de acuerdo con el detalle que obra en la planilla N.º 15B del Anexo I de la presente Ley.

Artículo 10.º Se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas, con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto para concretar los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 Los organismos solo pueden excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía e Infraestructura, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que, en el mismo período, se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros, el Ministerio de Economía e Infraestructura podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1.º de la presente Ley debe ser establecida por el Poder Ejecutivo, a efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141.

Artículo 13 Los Poderes Legislativo y Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, pueden efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas, de acuerdo con la forma que, reglamentariamente, corresponda. Asimismo, pueden crear, suprimir y/o fusionar categorías, para lo que deben contar con la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 14 Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, para disponer de hasta un noventa por ciento (90%) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de Coparticipación de Impuestos Nacionales, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por la Ley 2416.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo puede autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General, en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 16 Se autoriza a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de Contribuciones y Transferencias, cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 Se autoriza al Poder Ejecutivo o a quien este designe a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18 El Ministerio de Economía e Infraestructura puede disponer modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General y a los Presupuestos Operativos, incluidas aquellas autorizadas por el artículo 15 de la Ley 2141, siempre que no signifiquen incrementos de estos. En su caso, lo resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Las modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley, serán comunicadas a la Honorable Legislatura provincial.

Artículo 19 La clasificación de los recursos y erogaciones se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que forma parte del Anexo III de la presente Ley, se faculta al Poder Ejecutivo para modificarlo.

Artículo 20 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2017, se pueden transferir al Ejercicio 2018 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo puede transferir, a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2017, en cada una de las Cuentas Especiales o de Recursos Afectados. Los saldos transferidos pueden ser utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía e Infraestructura debe informar los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada jurisdicción, las que deben efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado conforme lo previsto, podrán ser transferidas al Ejercicio 2018 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21 El aporte previsto en el inciso a) del artículo 3.º de la Ley 2634 para el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico se debe integrar por la suma anual de un millón trescientos veintidós mil quinientos pesos (\$1.322.500).

CAPÍTULO IV

USO DEL CRÉDITO

Artículo 22 Se fija en siete mil setecientos sesenta y siete millones setecientos setenta y siete mil quinientos noventa y dos pesos (\$7.767.777.592), o su equivalente en otras monedas, el monto autorizado del Uso del Crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N.º 16, del Anexo I de la presente Ley. A tales efectos, el Poder Ejecutivo puede realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141.

El Poder Ejecutivo puede efectuar modificaciones en la planilla mencionada, a efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

Artículo 23 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores. Asimismo, puede convenir con el Gobierno nacional y compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional.

Artículo 24 Se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir a la normativa correspondiente, en caso de que el Gobierno nacional incorpore, amplíe, limite, deje sin efecto y/o suspenda artículos referidos al régimen creado por Ley nacional 25.917, normas complementarias y modificatorias, a la que la Provincia adhiera mediante Ley 2514.

Artículo 25 En el marco de la autorización del Uso del Crédito otorgada por el artículo 22 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, puede endeudarse con proveedores con el objeto de financiar erogaciones de capital.

Asimismo, el Poder Ejecutivo queda facultado para incrementar hasta en un cincuenta por ciento (50%) la autorización para el Uso del Crédito conferida a la Administración Central, para operaciones de mediano y largo plazo, indicada en la planilla N.º 16 a la que refiere el artículo 22 de la presente Ley, con destino a Gastos de Capital.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar el remanente de la colocación de los Títulos de Deuda del Neuquén (TIDENEU), Ley 3054, para solventar Gastos de Capital.

Artículo 26 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como: amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda. Para ello, puede prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos, puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que, en el futuro, lo remplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 27 Se autoriza al Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito público acordadas sobre la base de lo dispuesto en el presente Capítulo están exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Artículo 28 Se determina que la prórroga prevista en el artículo 12 de la Ley 2141, respecto del Uso del Crédito y las operaciones autorizadas en el presente Capítulo, se debe efectuar de acuerdo con los términos y condiciones previstos en él.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 29 Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer Deuda del Tesoro a través de la emisión de Letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 2141, y a través de préstamos u otras obligaciones de corto plazo, en pesos, dólares estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deberán cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en el que se contraigan.

Artículo 30 A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el artículo precedente, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, a ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que, en el futuro, lo remplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad. Asimismo puede suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago, y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deben sujetarse las operatorias, tales como: amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado con las Letras y las operaciones autorizadas en el presente Capítulo están exentos del pago de cualquier impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 31 Se detallan en las planillas N.^{os} 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, del Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de esta norma, que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 32 Se detallan en las planillas N.^{os} 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A, del Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de esta norma, que corresponden a organismos descentralizados.

Artículo 33 Se detallan en las planillas N.^{os} 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B, del Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de esta norma, que corresponden a Fondos Fiduciarios.

Artículo 34 Se fija en diecisiete mil trescientos diecinueve millones seiscientos tres mil quinientos cincuenta y tres pesos (\$17.319.603.553) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2018, de acuerdo con el detalle que obra en las planillas N.^{os} 1C y 2C del Anexo I de la presente Ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 35 Se fija en un mil doscientos un millones ciento treinta y siete mil treinta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos (\$1.201.137.034,41) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2018, de acuerdo con el detalle que obra en las planillas N.^{os} 1D y 2D del Anexo I de la presente Ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 36 Se fija el valor del módulo electoral, creado por el artículo 171 de la Ley 3053, en cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos (\$57,50).

Artículo 37 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: O-260/16, O-261/16, O-262/16, O-263/16, O-281/16, O-282/16, O-283/16, O-284/16, O-285/16, O-288/16, O-289/16, O-293/16, O-9/17, O-18/17, O-19/17, O-20/17, O-21/17, O-22/17, O-23/17, O-25/17, O-26/17, O-29/17, O-35/17, O-38/17, O-39/17, O-44/17, O-47/17, O-52/17, O-53/17, O-54/17, O-56/17, O-57/17, O-58/17, O-64/17, O-67/17, O-87/17, O-91/17, O-94/17, O-98/17, O-102/17, O-103/17, O-107/17, O-108/17, O-113/17, O-115/17, O-120/17, O-121/17, O-122/17, O-123/17, O-124/17, O-125/17, O-131/17, O-132/17, O-136/17, O-142/17, O-148/17, O-153/17, O-154/17, O-155/17, O-161/17, O-167/17, O-172/17, O-185/17, O-186/17, O-187/17, O-188/17, O-189/17, O-190/17, O-191/17, O-192/17, O-193/17, O-194/17, O-195/17, O-196/17, O-197/17, O-198/17, O-199/17, O-200/17, O-201/17, O-202/17, O-203/17, O-204/17, O-205/17, O-206/17, O-207/17, O-208/17, O-209/17, O-210/17, O-211/17, O-212/17, O-213/17, O-216/17, O-217/17, O-218/17, O-219/17, O-220/17, O-222/17, O-223/17, O-224/17, O-229/17, O-230/17, O-231/17, O-232/17,

Honorable Legislatura del Neuquén

O-233/17, O-234/17, O-235/17, O-236/17, O-237/17, O-238/17, O-239/17, O-242/17, O-243/17, O-244/17, O-245/17, O-246/17, O-247/17, O-248/17, O-256/17, O-258/17, O-259/17, O-260/17, O-261/17, O-262/17, O-263/17, O-264/17, O-265/17, O-266/17, O-270/17, O-271/17, O-273/17, O-276/17, O-277/17, O-278/17, O-279/17, O-280/17, O-281/17, O-282/17, O-283/17, O-284/17, O-285/17, O-286/17, O-287/17, O-295/17, O-299/17, O-301/17, O-303/17, O-304/17, O-305/17, O-306/17, O-309/17, O-311/17, O-316/17, O-319/17, O-322/17, O-327/17, P-17/17, P-18/17, P-36/17, P-37/17, P-47/17, P-48/17, P-80/17, P-85/17, P-86/17, P-87/17, P-88/17, P-89/17, P-095/17, P-096/17, P-097/17, P-098/17, P-099/17, P-100/17, y P-101/17 en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 38 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



ANEXO I
PLANILLAS



TÍTULO I
Anexo I
Planilla I

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO**

FINALIDAD - FUNCIÓN	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSFER CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	GASTOS DE CAPITAL		TOTAL	TOTAL GENERAL
	REMUN.	OTROS G.C.						PROPIEDAD	RENTAS DE LA PROPIEDAD		
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	6.191.436.075	1.010.469.011	7.201.905.086	0	6.231.161.467	13.433.066.552	190.247.388	220.705.028	1.493.171.326	1.910.124.413	15.069.813.995
Legislativa	661.021.000	129.919.393	790.940.393	0	200.000	791.140.393	72.603.468	0	0	72.603.468	863.943.861
Judicial	3.055.065.000	280.062.912	3.335.127.912	0	0	3.335.127.912	50.300.807	0	0	50.300.807	3.385.428.719
Administración General	1.725.245.222	473.686.768	2.198.931.990	0	1.071.486	2.199.983.476	47.620.655	0	0	47.620.655	2.247.604.131
Relaciones Exteriores	0	55.000	55.000	0	0	55.000	0	0	0	0	55.000
Relaciones Instituciones (Municipios Y Comisiones De Fomento)	4.552.192	6.990.000	11.542.192	0	6.229.244.515	8.240.886.707	30.000	220.705.028	1.438.171.326	1.719.857.023	7.960.653.732
Administración Financiera	529.820.745	66.235.145	596.055.890	0	645.455	596.701.345	17.654.489	0	0	17.654.489	701.178.772
Control De La Gestión Pública	175.280.223	14.831.663	190.111.886	0	0	190.111.886	1.255.750	0	0	1.255.750	191.367.636
Información Y Estadísticas Básicas	40.350.524	8.718.125	49.068.649	0	0	49.068.649	412.189	0	0	412.189	49.480.838
SERVICIOS DE SEGURIDAD	3.950.685.788	307.167.150	4.257.852.938	0	31.938.429	4.289.791.367	123.500.645	105.000	0	123.605.645	4.413.408.012
Seguridad Interior	2.597.809.456	244.432.654	2.842.242.110	0	31.120.956	2.873.363.066	120.498.273	105.000	0	120.603.273	2.993.966.333
Sistema Penal	273.557.498	50.171.677	323.729.165	0	819.300	324.548.465	2.811.095	0	0	2.811.095	327.359.560
Administración De La Seguridad	89.328.844	12.562.815	101.891.659	0	0	101.891.659	191.278	0	0	191.278	102.082.937
SERVICIOS SOCIALES	22.581.576.358	4.016.005.744	26.597.582.102	0	2.055.987.431	28.653.569.533	2.752.017.956	127.983.866	770.581.085	3.650.582.917	32.314.152.450
Salud	6.089.994.778	1.864.772.007	7.954.766.785	0	16.119.711	7.970.886.496	650.644.814	7.457.306	0	658.102.120	8.628.988.616
Promoción Y Asistencias Sociales	1.938.008.289	302.023.043	1.940.031.332	0	509.317.354	2.449.348.686	14.556.025	29.055.254	29.559.154	73.184.433	2.522.531.119
Segundas Sociales	0	0	0	0	145.018.743	145.018.743	0	0	0	0	145.018.743
Educación Y Cultura	14.022.644.919	1.276.302.393	15.298.947.312	0	1.296.932.083	16.595.880.204	739.149.234	27.844.233	0	767.033.467	17.362.913.671
Ciencia Y Técnica	0	245.237	245.237	0	158.700	403.937	18.035	1.322.500	0	1.340.535	1.744.472
Trabajo	133.817.322	23.758.205	157.575.527	0	88.450.000	246.025.527	1.534.641	0	0	1.534.641	249.110.168
Vivienda Y Urbanismo	240.371.939	111.382.703	351.754.642	0	0	351.754.642	755.610.866	43.170.113	741.011.941	1.539.732.722	1.691.747.064



TÍTULO I
Anexo I
Planilla I

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

FINALIDAD - FUNCIÓN	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL		
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	IMPUESTOS SOCIALES	PREST. SECT. DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL REAL DIREC.	INVERSIÓN TRANSF. DE CAPITAL		INVERSIÓN FINANCIERA	
SERVICIOS SOCIALES	22.561.574.356	4.016.005.744	26.577.580.102	0	0	0	2.095.597.431	28.653.579.533	2.762.017.956	770.561.005	3.859.962.517	32.313.562.450
Agua Potable y Alcantarillado	456.751.111	409.839.862	866.590.973	0	0	0	0	866.590.973	599.281.241	15.136.240	0	1.481.008.454
Otros Servicios Urbanos	0	27.664.212	27.664.212	0	0	0	0	27.664.212	2.219.500	3.398.199	0	33.301.850
SERVICIOS ECONÓMICOS	1.989.287.385	2.296.175.500	4.285.462.885	0	0	0	569.566.595	4.855.009.481	1.202.268.748	301.618.131	2.005.695.034	6.861.694.515
Energía - Combustibles y Minería	766.031.530	1.653.165.565	2.419.197.095	0	0	0	177.896.934	2.597.094.029	205.946.495	117.177	95.965.797	2.800.120.445
Comunicaciones	130.313.536	71.876.064	202.191.672	0	0	0	2.897.500	205.188.172	4.492.808	2.471.925	0	212.063.903
Transporte	334.769.454	410.924.566	745.694.022	0	0	0	292.292.668	1.037.986.690	609.877.502	1.430.608	0	1.849.295.290
Ecología	94.674.633	15.908.736	110.583.371	0	0	0	32.300.400	142.583.771	6.092.998	3.933.000	0	152.609.669
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	383.619.667	75.117.862	440.937.529	0	0	0	37.514.526	478.452.055	164.425.946	115.298	200.165.094	643.158.423
Industria	5.321.806	6.422.226	11.744.032	0	0	0	0	11.444.038	196.663	6.000.000	0	17.542.696
Comercio, Turismo y Otros Servicios	103.326.562	28.322.964	131.649.526	0	0	0	9.634.989	141.287.459	8.651.697	577.017	5.491.250	156.217.623
Seguros y Finanzas	0	0	0	0	0	0	7.935.000	7.938.000	0	486.716.389	0	494.650.389
Administración De Los Servicios Económicos	109.307.103	34.404.601	223.741.704	0	0	0	9.294.375	235.036.079	1.462.455	747.500	0	235.246.034
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	2.639.375.722	0	0	0	2.639.375.722	0	0	0	2.639.375.722
Servicio De La Deuda Pública (Intereses Y Gastos)	0	0	0	2.639.375.722	0	0	0	2.639.375.722	0	0	0	2.639.375.722
TOTAL	34.712.975.606	7.623.817.405	42.342.793.011	2.705.998.651	0	0	8.286.564.822	53.337.456.564	4.278.034.799	860.300.119	2.571.371.152	61.637.164.594



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL**

FINALIDAD FUNCIÓN	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	11.066.463.459	4.347.785.496	15.535.000	15.409.813.895
Legislativa	0	863.943.861	0	863.943.861
Judicial	0	3.395.319.749	0	3.395.319.749
Administración General	2.181.586.191	74.521.011	11.535.000	2.247.614.202
Relaciones Externas	55.000	0	0	55.000
Relaciones Internas (Municipios y Comisiones De Fomento)	7.942.852.917	14.000.619	4.000.000	7.960.853.732
Administración Fiscal	701.179.772	0	0	701.179.772
Control De La Gestión Pública	191.367.736	0	0	191.367.736
Información Y Estadísticas Básicas	49.480.841	0	0	49.480.841
SERVICIOS DE SEGURIDAD	4.413.408.012	0	0	4.413.408.012
Seguridad Interior	3.983.965.481	0	0	3.983.965.481
Sistema Penal	327.359.690	0	0	327.359.690
Administración De La Seguridad	102.082.941	0	0	102.082.941
SERVICIOS SOCIALES	12.571.395.191	19.768.948.189	13.219.080	32.313.562.459
Salud	8.270.461.710	359.516.790	0	8.629.978.490
Prestación Y Asistencia Social	2.517.671.148	4.660.000	0	2.522.331.148
Seguridad Social	142.620.559	2.398.184	0	145.018.743



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD FUNCIÓN	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
SERVICIOS SOCIALES		12.531.395,191	19.768.848,169	13.219,068	32.313.562,450
Educación Y Cultura		1.254.043,327	16.121.791,994	6.036,350	17.381.873,671
Ciencia Y Técnica		1.744,472	0	0	1.744,472
Trabajo		246.561,000	797,226	0	247.358,226
Vivienda Y Urbanismo		101.129,277	1.765.005,087	5.610,000	1.867.747,364
Agua Potable Y Alcantarillado		15.055,530	1.465.972,214	70,710	1.481.008,454
Otros Servicios Urbanos		1.688,136	29.933,712	1.500,000	33.101,850
SERVICIOS ECONÓMICOS		2.543.830,625	4.203.124,652	114.049,238	6.861.004,515
Energía, Combustibles Y Minería		364.003,696	2.536.116,850	0	2.900.120,448
Comunicaciones		212.063,933	0	0	212.063,933
Transporte		305.956,391	1.426.769,661	113.549,230	1.846.295,290
Ecología		152.609,668	0	0	152.609,669
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables		739.061,686	104.096,725	0	843.158,423
Infraestructura		3.237,688	14.354,997	0	17.592,686
Comercio, Turismo Y Otros Servicios		77.519,223	76.690,400	0	154.209,623
Seguros Y Finanzas		494.650,359	0	0	494.650,360
Administración De Los Servicios Económicos		194.676,015	40.068,019	500,000	235.246,034



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

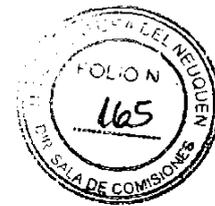
FINALIDAD FUNCIÓN	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
DEUDA PÚBLICA	2.342.532.704	96.843.018	0	2.639.375.722
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)	2.542.532.704	96.843.018	0	2.639.375.722
TOTAL	33.077.655.991	28.416.701.305	142.803.296	61.837.164.594



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR JURISDICCIÓN

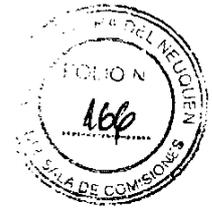
JURISDICCIÓN	GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	MINISTERIO DE SEGURIDAD AMBIENTE	MINISTERIO DE ECONOMÍA INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE PROTECCIÓN TURISMO	PODER JUDICIAL PROVINCIAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTAL	486.830.838	1.082.097.608	278.891.417	9.877.938.818	3.385.319.742	3.385.319.742	101.367.738	87.483.883	0	0
Legislativa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Judicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administración General	1.041.580.506	1.041.580.506	279.831.417	9.747.797.752	3.398.319.745	3.398.319.745	0	87.483.883	0	0
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Relaciones Instituciones Municipales y Comunalidad De Fomento	10.482.192	10.482.192	0	7.948.801.340	0	0	0	0	0	0
Administración Fiscal	0	0	0	70.179.772	0	0	0	0	0	0
Control De La Gestión Pública	0	0	0	48.480.843	0	0	191.367.738	0	0	0
Información Y Estadísticas Básicas	0	0	0	58.282.072	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD	0	0	4.340.125.946	58.282.072	0	0	0	0	0	0
Seguridad Interno	0	0	3.912.883.495	50.282.072	0	0	0	0	0	0
Sistema Penal	0	0	325.389.590	2.000.000	0	0	0	0	0	0
Autobombas De La Seguridad	0	0	100.082.941	2.000.000	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS SOCIALES	4.016.833	434.486.756	516.873.436	3.574.827.326	358.675.482	358.675.482	0	1.437.174.825	16.082.753.943	9.619.316.838
Salud	0	0	112.300.302	303.470.348	358.675.482	358.675.482	0	0	0	0
Previdencia Y Asistencia Social	7.431.081	37.473.712	182.274.443	79.170.246	0	0	0	37.738.177	0	2.726.946.858
Seguridad Social	0	0	0	135.076.578	0	0	0	18.722.762	0	1.994.727.503
Educación Y Cultura	0	309.807.044	0	971.801.882	0	0	0	0	16.082.753.943	0
Ciencia Y Tecnología	1.948.777	0	0	0	158.702	158.702	0	0	0	0
Trabajo	0	96.400.000	158.161.030	717.214	0	0	0	0	0	0
Vivienda Y Urbanismo	0	0	68.137.528	1.836.808.838	0	0	0	0	0	0
Agua Potable Y Alcantarado	0	0	0	77.591.862	0	0	0	1.403.418.002	0	0
Otros Servicios Urbanos	0	0	0	20.981.862	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS ECONÓMICOS	185.386.714	210.105.503	956.390.743	1.537.463.406	714.050.231	714.050.231	0	3.888.204.408	0	0
Energía, Combustibles Y Minas	0	0	0	81.838.394	0	0	0	2.839.192.064	0	0
Comunicaciones	0	212.083.923	0	861.887.906	0	0	0	861.089.618	0	0
Transporte	163.020.714	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación	0	0	107.400.888	63.671.348	340.690.047	340.690.047	0	204.081.739	0	0
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables	0	61.927.000	205.729.074	17.842.894	0	0	0	0	0	0
Industria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	0	0	0	3.004.291	183.913.349	183.913.349	0	0	0	0
Seguros Y Finanzas	0	0	0	404.800.900	0	0	0	0	0	0
Administración De Los Servicios Económicos	0	0	0	52.750.894	200.402.744	200.402.744	0	0	0	0
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	2.338.375.725	0	0	0	0	0	0
Servicio De La Deuda Pública (Intereses Y Cánones)	0	0	0	18.827.877.473	1.073.225.711	1,073,225,711	181,397,738	9,413,485,284	16,082,753,943	9,619,316,838
TOTAL	627.674.381	1.704.714.387	5.400.964.534	18.827.877.473	1.073.225.711	3.398.319.748	181.397.738	9.413.485.284	16.082.753.943	9.619.316.838



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR JURISDICCIÓN

FINALIDAD-FUNCIÓN	JURISDICCIÓN	PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	MINISTERIO DE CIUDADANÍA	TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL		885.343.961	0	15.408.413.896
Legislativa		885.343.961	0	860.943.861
Judicial		0	0	3.395.318.749
Administración General		0	0	2.247.614.202
Relaciones Exteriores		0	0	55.000
Relaciones Internas (Municipios Y Comisiones De Fomento)		1.400.000	0	7.960.053.734
Administración Fiscal		0	3	701.178.772
Control De La Gestión Pública		0	0	191.367.738
Información Y Estadísticas Básicas		0	0	45.480.844
SERVICIOS DE SEGURIDAD		0	15.000.000	4.413.408.012
Seguridad Interior		0	15.000.000	3.993.865.471
Sistema Penal		0	0	327.369.590
Administración De La Seguridad		0	0	102.063.941
SERVICIOS SOCIALES		7.770.184	318.771.828	32.313.562.450
Salud		0	0	8.628.978.490
Promoción Y Asistencia Social		4.860.000	318.771.828	2.522.531.148
Seguridad Social		2.398.184	0	145.018.743
Educación Y Cultura		712.000	0	17.361.673.071
Ciencia Y Técnica		0	0	1.744.472
Trabajo		0	0	247.358.258
Vivienda Y Urbanismo		0	0	1.891.747.364
Agua Potable Y Alcantarillado		0	0	1.481.008.454
Otros Servicios Urbanos		0	0	33.301.850
SERVICIOS ECONOMICOS		0	0	6.691.004.515
Energía, Combustibles Y Minería		0	0	2.300.120.448
Comunicaciones		0	0	212.063.633
Transporte		0	0	1.848.235.290
Ecología		0	0	152.609.685
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables		0	0	843.138.428
Industria		0	0	17.642.896
Comercio, Turismo Y Otros Servicios		0	0	156.217.623
Seguros Y Fincas		0	0	484.850.339
Administración De Los Servicios Económicos		0	0	235.246.034
DEUDA PÚBLICA		0	0	2.839.375.722
Servicio De La Deuda Pública (Intereses Y Capital)		0	0	2.839.375.722
TOTAL		873.114.045	333.771.828	61.637.184.994



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 4

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

JURISDICCION	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS		464.647.667	51.079.370	112.247.344	627.974.381
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA		1.704.714.397	0	0	1.704.714.397
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE		5.463.964.564	0	0	5.463.964.564
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		13.847.222.720	2.951.133.798	29.520.954	16.827.877.473
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO		561.307.040	511.918.671	0	1.073.225.711
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	3.365.319.749	0	3.365.319.749
TRIBUNAL DE CUENTAS		191.367.736	0	0	191.367.736
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES		649.213.576	4.763.614.390	1.035.000	5.413.862.964
MINISTERIO DE EDUCACION		212.231.664	15.870.621.281	0	16.082.752.945
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL		9.619.218.638	0	0	9.619.218.639
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	873.114.045	0	873.114.045
MINISTERIO DE CIUDADANIA		333.771.828	0	0	333.771.828
TOTAL		33.077.659.991	26.416.701.305	142.803.296	61.637.164.594



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER ECONÓMICO

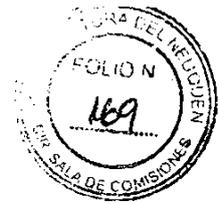
JURISDICCIÓN	GASTOS DE CONSUMO			GASTOS CORRIENTES			IMPUESTOS DIRECTOS			TRANSF. CORRIENTES		TOTAL			GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOC.	SOCIAL	DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	REAL DIREC.	INVERSIÓN CAPITAL	TRANSF. CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL				
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	582.382.207	150.021.454	732.403.661	0	0	0	0	2.451.06	534.864.702	91.658.225	1.481.444	0	0	83.109.678	627.974.381			
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.194.913.654	360.549.037	1.555.462.691	0	0	0	0	142.883.636	1.698.246.327	13.167.385	3.300.675	0	0	18.488.060	1.704.714.387			
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	4.506.659.082	445.587.277	4.952.246.359	0	0	0	0	163.388.862	5.116.915.021	143.782.438	21.197.911	211.069.154	0	3.75.049.500	5.493.964.534			
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	1.131.621.811	554.902.052	1.686.523.863	2.705.886.654	0	0	0	6.767.778.164	11.166.300.476	2.565.889.289	797.043.143	2.304.332.884	0	16.827.877.473				
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	897.447.521	109.600.236	1.007.047.757	0	0	0	0	21.587.019	1.028.634.776	15.961.859	6.919.238	21.913.844	0	44.380.935	1.079.235.711			
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	3.055.056.000	290.062.912	3.345.118.912	0	0	0	0	0	3.345.118.912	58.200.837	0	0	0	50.200.837	3.395.319.749			
TRIBUNAL DE CUENTAS	175.280.323	14.831.665	190.111.988	0	0	0	0	0	190.111.988	1.255.750	0	0	0	1.255.750	191.367.738			
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATU	1.672.092.323	2.465.941.864	4.138.034.187	0	0	0	0	180.372.708	4.327.405.698	1.052.305.498	95.000	34.055.570	0	5.413.862.664				
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	13.759.717.456	1.030.580.516	14.790.297.972	0	0	0	0	1.238.241.751	16.028.539.723	45.233.174	0	0	0	45.233.174	16.073.772.896			
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	7.046.882.551	1.995.042.709	9.041.925.260	0	0	0	0	339.305.314	9.381.230.574	218.215.763	17.765.503	0	0	235.982.286	9.617.212.860			
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	68.021.000	129.919.393	197.940.393	0	0	0	0	8.270.184	206.210.577	72.803.469	1.100.000	0	0	73.903.469	270.844.042			
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	219.655.822	79.538.506	299.194.328	0	0	0	0	24.406.416	323.600.744	6.551.086	1.530.207	0	0	331.682.037				
TOTAL	34.712.975.606	7.823.817.405	42.536.793.011	2.705.886.654	0	0	0	8.688.664.822	53.937.456.584	4.278.034.739	950.302.119	2.571.371.192	0	7.699.708.010	61.637.164.594			



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS							FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL		
JURISDICCIÓN												
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	543.364.381	0	6.610.000	20.000.000	0	0	569.974.381	0	58.000.000	58.000.000	627.974.381	
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.590.214.387	0	18.300.000	80.100.000	8.100.000	0	1.704.714.387	0	0	1.704.714.387	1.704.714.387	
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	5.313.932.549	0	78.202.000	0	61.411.977	12.155.757	5.466.702.283	0	27.252.251	27.252.251	5.493.954.534	
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	6.172.687.885	135.060.315	6.532.244.322	837.435.105	2.048.630.522	475.005.934	16.202.065.194	0	623.812.279	625.912.279	16.827.977.473	
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	932.463.428	107.677.122	5.795.163	710.000	26.569.998	0	1.073.225.711	0	0	1.073.225.711	1.073.225.711	
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	1.176.595.384	150.000.000	2.063.626.365	0	0	0	3.395.319.749	0	0	3.395.319.749	3.395.319.749	
TRIBUNAL DE CUENTAS	191.279.368	0	0	0	88.350	0	191.367.738	0	0	191.367.738	191.367.738	
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	1.270.482.797	2.865.735.850	96.330.166	333.973.402	853.150.211	0	5.222.682.426	0	191.180.539	1.91.180.539	5.413.862.964	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	15.400.653.758	5.000.000	10.000.000	950.000	686.149.187	0	16.082.752.945	0	0	16.082.752.945	16.082.752.945	
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	8.051.365.429	0	122.200.000	161.330.000	166.305.000	0	9.564.196.465	0	115.025.374	115.025.374	9.679.221.839	
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	11.160.393	861.927.852	0	0	0	873.114.045	0	0	873.114.045	873.114.045	
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	331.271.828	0	2.500.000	0	0	0	333.771.828	0	0	333.771.828	333.771.828	
TOTAL	41.974.437.220	3.277.660.180	9.881.725.888	1.444.498.508	3.633.405.895	488.161.691	60.619.885.132	0	1.017.275.449	1.017.275.449	61.637.160.584	



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Gastos corrientes		28.930.402,319	24.966.221,721	50.852,344	53.837.456,594
Gastos de consumo		18.660.933,402	23.631.027,265	50.852,344	42.342.793,011
Remuneraciones		15.143.059,933	19.569.115,673	0	34.712.975,606
Bienes y servicios		3.517.073,469	4.061.911,592	50.852,344	7.629.917,405
Rubro de la propiedad		2.809.155,033	96.843,013	0	2.706.998,051
Intereses		2.566.663,424	96.434,735	0	2.663.098,159
Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública		20.492,209	408,283	0	20.900,492
Transferencias corrientes		7.650.313,484	1.238.351,438	0	8.888.664,922
Al Sector Privado		939.169,709	1.234.465,894	0	2.173.635,603
Al Sector Público		6.711.143,775	3.865,544	0	6.715.029,319
Gastos de capital		4.157.257,474	3.450.479,594	91.870,854	7.699.708,010
Inversión real directa		1.523.091,786	2.673.492,953	81.450,000	4.278.034,739
Formación bruta de capital fijo		1.515.583,062	2.665.466,735	81.450,000	4.262.499,800
Tierras y terrenos		1.042,416	0	0	1.042,416
Activos intangibles		6.466,308	6.026,215	0	14.492,523
Transferencias de capital		822.471,569	17.309,596	10.520,954	850.302,119

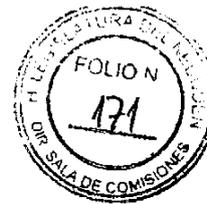


TÍTULO I
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Al Sector Privado		34.543.857	6.700.000	0	41.243.857
Al Sector Público		787.927.712	10.609.566	10.520.954	809.058.262
Inversión financiera		1.811.694.117	759.877.035	0	2.571.371.152
Aportes de capital		250.615.974	0	0	250.615.974
Concesión de préstamos de corto plazo		1.499.171.926	487.933	0	1.499.659.859
Concesión de préstamos de largo plazo		61.906.217	759.189.109	0	821.095.319
TOTAL		33.077.659.991	28.416.701.305	142.803.298	61.637.164.594

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 8



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CÁRACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
CARACTER ECONOMICO	48.860.638,360	7.105.330,319	27.552.795	56.013.511,474
Ingresos corrientes				
Ingresos tributarios	27.711.469.111	3.203.172.607	0	30.914.640.718
Impuestos directos provinciales	14.069.876.983	0	0	14.069.876.983
Impuestos indirectos provinciales	1.496.356.334	0	0	1.496.356.334
Impuestos nacionales	12.145.234.794	3.203.172.607	0	15.348.407.401
Contribuciones a la seguridad social	0	0	0	0
Ingresos no tributarios	19.749.477.748	381.046.169	0	20.130.522.917
Tasas	325.842.000	230.160.000	0	555.002.000
Derechos	3.127.129.474	0	0	3.127.129.474
Regalías	14.378.494.728	0	0	14.378.494.728
Ciudad no impositivos	1.916.011.546	150.885.169	0	2.066.896.715
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	2.080.000	0	0	2.080.000
Ingresos de operación	0	2.877.200.870	0	2.877.200.870
Ventas brutas	0	2.877.200.870	0	2.877.200.870
Ingresos financieros de instituciones financieras	0	0	0	0
Otros ingresos de operación	0	0	0	0
Rentas de la propiedad	387.307.000	10.435.393	27.552.795	425.295.188
Intereses	8.000.000	10.435.393	27.552.795	45.988.188
Dividendos	59.800.000	0	0	59.800.000
Arrendamiento de tierras y terrenos	850.000	0	0	850.000
Derechos sobre bienes intangibles	0	0	0	0
Descuentos por pago anticipado	0	0	0	0



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 8

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL**

CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
CARÁCTER ECONÓMICO				
Otros Ingresos financieros	0	0	0	0
Transferencias corrientes	1.030.295.501	633.476.280	0	1.663.771.781
Del sector privado	4.404.400	0	0	4.404.400
Del Sector Público	1.025.891.101	633.476.280	0	1.659.367.381
Del sector externo	0	0	0	0
De la administración provincial	0	0	0	0
Recursos de capital	1.099.206.217	1.308.211.514	0	2.407.419.831
Recursos propios	0	83.400.000	0	83.400.000
Venta de activos	0	83.400.000	0	83.400.000
Disminución de existencias	0	0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0	0	0	0
Transferencias de capital	1.054.626.734	1.133.545.705	0	2.188.174.439
Del sector privado	30.745.000	0	0	30.745.000
Del Sector Público	1.023.983.734	1.133.545.705	0	2.157.429.439
Del sector externo	0	0	0	0
Disminución de la inversión financiera	44.579.433	91.265.908	0	135.845.342
Venta de acciones y participaciones de capital	0	0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0	0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	44.579.433	91.265.908	0	135.845.342
De la administración provincial	0	0	0	0
TOTAL	49.979.636.577	8.413.541.933	27.552.795	58.420.931.305



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 9

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GASTOS FIGURATIVOS**

NIVEL, JURISDICCIÓN, ENTIDAD	DESTINO	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		18.937.392.112	735.039.608	19.672.431.720
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		18.937.392.112	735.039.608	19.672.431.720
SERVICIO DEL TESORO		18.937.392.112	735.039.608	19.672.431.720
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		25.950.000	388.908.707	414.838.707
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		25.950.000	388.908.707	414.838.707
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU		17.930.000	359.952.950	377.882.950
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE		8.000.000	27.155.757	35.155.757
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS		0	1.800.000	1.800.000
FONDOS FIDUCIARIOS		0	57.369.505	57.369.505
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		0	57.369.505	57.369.505
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART. 6º LEY 2615) - FO.PRO.DES.		0	54.385.744	54.385.744
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		0	2.983.761	2.983.761
TOTAL		18.963.322.112	1.181.317.820	20.144.639.932



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 10

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		8.000.000	81.341.500	89.341.500
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		18.923.485.788	963.391.319	19.887.077.087
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS		43.047.870	1.421.500	44.469.370
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA		43.047.870	1.421.500	44.469.370
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		446.566.266	543.625.335	989.388.800
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU		189.844.121	44.209.847	233.853.968
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO UPEFE		187.064.328	163.659.735	350.724.063
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS		66.857.818	335.969.396	404.810.768
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		379.874.517	189.871	380.064.386
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN		381.304.790	0	381.304.786
CENTRO DE LA SEGUERA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO (CENTRO PYME-ADENEU)		-46.569.707	189.871	48.759.608
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		3.245.118.912	200.837	3.245.319.749
PODER JUDICIAL		3.152.626.365	0	3.152.626.365
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		82.492.547	200.837	82.693.384
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		840.097.474	391.789.906	1.237.887.470
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV		330.721.461	117.532.047	448.253.548
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS		509.376.013	280.257.909	789.633.922
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		13.107.857.075	20.156.580	13.128.013.655
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE		13.107.857.075	20.156.580	13.128.013.655



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 10

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		18.923.489,768	963.581,319	19.887.071,087
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		861.927.652	0	861.927.652
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		861.927.652	0	861.927.652
FONDOS FIDUCIARIOS		31.852.344	136.195.000	168.027.344
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS		30.797.344	81.450.000	112.247.344
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		30.797.344	81.450.000	112.247.344
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		0	54.745.000	54.745.000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)		0	30.745.000	30.745.000
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2829		0	24.000.000	24.000.000
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		1.035.000	0	1.035.000
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETRÓLEO		1.035.000	0	1.035.000
TOTAL		18.963.322.112	1.181.317.820	20.144.639.932



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 11

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Inversión financiera		1.110.126.490	0	195.147.516	1.305.273.996
Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos		5.274.885.354	266.248.825	0	5.541.134.179
Gastos figurativos para aplicaciones financieras		259.248.825	0	0	259.248.825
TOTAL		6.644.260.669	266.248.825	195.147.516	7.105.657.000



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 12

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

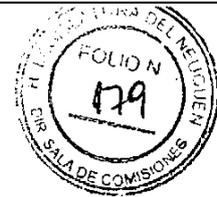
CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
CONCEPTO				
I. INGRESOS CORRIENTES	48.880.620.380	7.105.330.313	27.552.795	56.013.511.474
Tributarios	27.711.408.111	3.203.172.607	0	30.914.580.718
Impuestos Provinciales	15.566.233.317	0	0	15.566.233.317
Ingresos Brutos	13.326.917.226	0	0	13.326.917.226
Inmobiliario	742.959.755	0	0	742.959.755
Sellos	1.496.356.334	0	0	1.496.356.334
Impuestos Nacionales	12.143.234.794	3.203.172.607	0	15.346.407.401
Cotización Federal	11.492.368.594	0	0	11.492.368.594
Regímenes Especiales	652.866.100	3.203.172.607	0	3.856.038.707
No Tributarios	19.749.477.748	381.045.169	0	20.130.522.917
Regalías	14.378.494.728	0	0	14.378.494.728
Petrólicas	4.720.303.205	0	0	4.720.303.205
Gasíferas	9.543.543.418	0	0	9.543.543.418
Hidroeléctricas	114.648.105	0	0	114.648.105
Tasas, Derechos y otros	5.370.983.020	381.045.169	0	5.752.028.189
Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Pública	2.060.000	0	0	2.060.000
Ingresos de Operación	0	2.877.200.870	0	2.877.200.870
Rentas de la Propiedad	387.307.000	10.435.393	27.552.795	425.295.188
Transferencias Corrientes	1.030.295.501	633.476.280	0	1.663.771.781
II. GASTOS CORRIENTES	28.920.402.519	24.966.221.721	50.832.344	53.937.456.584
Gastos de Consumo	18.660.933.402	23.531.027.285	50.832.344	42.342.793.011
Personal	15.143.859.933	19.569.115.673	0	34.712.975.606
Bienes de Consumo	1.167.335.881	1.511.383.078	0	2.679.318.759
Servicios No Personales	2.349.737.788	2.549.928.514	50.832.344	4.950.498.645
Intereses y Gastos de la Deuda	2.609.155.633	96.843.018	0	2.705.998.651
Transferencias Corrientes	7.650.313.484	1.238.351.436	0	8.888.664.922
Al Sector Privado	639.169.709	1.234.465.894	0	2.173.035.603
Subsidio Enseñanza Privada	0	665.908.091	0	665.908.091
Otras	639.169.709	568.557.803	0	1.607.727.512
Al Sector Público	6.711.143.775	3.855.544	0	6.715.029.319
A Municipios	6.304.827.705	3.520.183	0	6.308.347.871
Otras	406.316.067	365.361	0	406.681.448
III. RESULTADO ECONOMICO	19.960.225.841	-17.868.891.402	-23.279.549	2.076.054.890
IV. INGRESOS DE CAPITAL	1.099.208.217	1.366.231.614	0	2.407.419.831
Recursos Propios de Capital	0	83.480.000	0	83.480.000
Transferencias de Capital	1.054.628.784	1.133.545.705	0	2.188.174.489
Disminución de la Inversión Financiera	44.579.433	91.265.909	0	135.845.342
V. GASTOS DE CAPITAL	4.157.257.472	3.459.479.584	91.370.954	7.699.708.010
Inversión Real Directa	1.523.091.786	2.673.492.953	81.450.000	4.278.034.739
Bienes Preexistentes	1.042.416	0	0	1.042.416
Construcciones	1.089.917.785	2.294.037.79	58.000.000	3.422.015.579
Bienes de Capital	393.501.640	375.895.162	23.450.000	795.846.802
Producción Propia	50.629.942	560.000	0	59.129.942



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 12

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
CONCEPTO				
Transferencias de Capital	822.471.569	17.309.596	10.520.954	850.302.119
Al Sector Privado	34.543.857	6.700.000	0	41.243.857
Al Sector Público	787.927.712	10.609.596	10.520.954	809.058.262
Municipios	292.268.838	10.609.596	10.520.954	313.399.388
Otros(Incluye TADEP)	495.658.874	0	0	495.658.874
Inversión Financiera	1.811.694.117	759.677.035	0	2.571.371.152
Aportes de Capital	250.615.874	0	0	250.615.874
Concesión de préstamos	1.561.078.243	759.677.035	0	2.320.755.278
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)	49.979.836.577	6.413.541.933	27.552.795	56.420.931.305
VII. GASTOS TOTALES (II+V)	33.077.659.991	28.416.701.305	142.803.298	61.637.164.594
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII-Intereses y Gtos de la Deuda)	30.468.504.358	28.319.858.287	142.803.298	58.931.165.943
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)	16.902.176.586	-20.003.159.372	-115.250.503	-3.216.233.289
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	89.541.501	19.887.071.087	168.027.344	20.144.639.932
XI. GASTOS FIGURATIVOS	19.672.431.720	414.838.707	57.369.505	20.144.639.932
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)	19.511.332.219	-19.906.316.354	-115.250.503	-510.234.638
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI)	-2.680.713.633	-530.926.992	-4.592.664	-3.216.233.289
XIV. FINANCIAMIENTO NETO (XV-XVI)	2.680.713.633	530.926.992	4.592.664	3.216.233.289
XV. FUENTES FINANCIERAS	9.324.974.292	797.175.817	199.740.180	10.321.890.289
Disminución de la Inversión Financiera	2.095.123.692	0	199.740.180	2.294.863.872
Uso de Resultados Acumulados	2.095.123.692	0	199.740.180	2.294.863.872
Endeudamiento Público e Incrém. de Otros Pasivos	7.229.850.600	537.926.992	0	7.767.777.592
Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales	42.950.600	67.093.000	0	110.043.600
Obtención de Otros Préstamos	386.900.000	470.873.992	0	857.773.992
Colocación de Títulos Públicos	6.800.000.000	0	0	6.800.000.000
Contribuciones Figurativas para Fuentes Financieras	0	259.248.825	0	259.248.825
XVI. APLICACIONES FINANCIERAS	6.644.260.659	266.248.825	195.147.516	7.105.657.000
Inversión Financiera	1.110.126.480	0	195.147.516	1.305.273.996
Aumento de la Inversión Financiera	1.110.126.480	0	195.147.516	1.305.273.996
Amortiz. Deuda y Disminución de Otros Pasivos	5.274.885.354	266.248.825	0	5.541.134.179
Amortización deuda Pública moneda Extranjera	2.140.885.273	150.807.667	0	2.291.692.940
Amortización deuda Pública moneda Nacional	2.946.922.692	103.140.210	0	3.050.062.902
Disminución de Otros Pasivos (Atención a Sent. Jud.)	187.077.383	12.300.948	0	199.378.331
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	259.248.825	0	0	259.248.825



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 13

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS**

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARACTER ECONOMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA Y REMANENTES	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		2.095.125.692	7.225.356.600		9.320.482.292
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					797.175.817
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS					0
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA					0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA					0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU			537.926.902	324.100.553	792.027.455
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN EXTERNO - UPEP					0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS			537.926.902	254.104.953	792.031.855
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO					0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN					0
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO (CE					0
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A.					0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL					0
PODER JUDICIAL					0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA					0
MINISTERIO DE ENGINIA, SERVICIOS PUEBLOS Y RECURSOS NATURALES					0
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPA					0
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN - EREN					0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS					0
MINISTERIO DE EDUCACION					0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE					0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL					0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL					0
PODEROS FIDUCIARIOS					0
GOBERNACION Y SECRETARIAS		199.740.180			199.740.180
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL					0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		199.740.180			199.740.180
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N		30.000.000			30.000.000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)		111.988.872			111.988.872
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 6º LEY 2815) - FO PRO DCS		54.266.847			54.266.847
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.		500.000			500.000
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		2.983.761			2.983.761



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 13

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA Y REMANENTES	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFSE)	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS	0	0	0	0
INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN (ISSN)	2.294.863.972	7.767.777.592	255.248.825	10.321.890.289
TOTAL				

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 14

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS
CLASIFICACIÓN POR CONCEPTO Y CARÁCTER INSTITUCIONAL

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Fuentes financieras		9.324.974.292	537.926.992	199.740.180	10.062.641.464
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos		7.279.850.600	537.926.992		7.767.777.592
Conocación de deuda en moneda nacional a largo plazo		6.800.000.000			6.800.000.000
Colación de préstamos a largo plazo		429.650.600	537.926.992		967.777.592
Incremento del patrimonio		2.095.123.692		199.740.180	2.294.863.872
Incremento de resultados acumulados		2.095.123.692			2.094.863.872
Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras			259.248.825		259.248.825
TOTAL		9.324.974.292	797.175.817	199.740.180	10.321.890.289

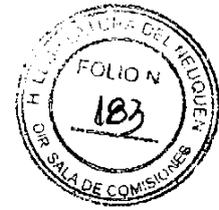


TÍTULO I
Anexo I
Planilla 15A



OBRAS AFECTACIÓN EJERCICIOS FUTUROS

AÑO INICIO	AÑO FIN	SECTOR	INDICADOR	PROYECTO	UBICACIÓN	PROYECTO DE OBRA	MONTOS A DESTINAR (en pesos)			
							2018	2019	2020	TOTAL
2018	2018	01	01	01	01	IMPLEMENTACIÓN DE AGUAS SANITARIAS	7.400.000,00	14.400.000,00	77.000.000,00	98.800.000,00
2018	2018	01	01	02	01	RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES	5.000.000,00	1.000.000,00	7.000.000,00	13.000.000,00
2018	2018	01	01	03	01	RECONSTRUCCIÓN DE ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL Y VIVIENDAS	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	9.000.000,00
2018	2018	01	01	04	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	11.000.000,00	11.000.000,00	11.000.000,00	33.000.000,00
2018	2018	01	01	05	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	06	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	9.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00	27.000.000,00
2018	2018	01	01	07	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	17.000.000,00	17.000.000,00	17.000.000,00	51.000.000,00
2018	2018	01	01	08	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	9.000.000,00
2018	2018	01	01	09	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	7.000.000,00	7.000.000,00	7.000.000,00	21.000.000,00
2018	2018	01	01	10	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	11	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	12	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	13	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	14	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	15	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	16	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	17	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	18	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	19	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	20	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	21	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	22	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	23	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	24	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	25	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	26	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	27	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	28	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	29	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	30	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
2018	2018	01	01	31	01	RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO PROTECTOR DEL SUR DE LA PROVINCIA	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	42.000.000,00
Total General							4.100.000.000,00	4.100.000.000,00	4.100.000.000,00	12.300.000.000,00



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 15B

AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA A EJERCICIOS FUTUROS

JUR	SA	INC	PPAL	Fuji	OBJETO DEL GASTO	ESTIMACION DEL IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					TOTAL
						2019	2020	2021	2022	TOTAL	
1	AS	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	190.320,00	0,00	0,00	0,00	190.320,00	
2	GE	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.637.455,04	0,00	0,00	0,00	1.637.455,04	
2	JB	3	1	1111	SERVICIOS BÁSICOS	2.508.214,75	284.067,00	78.907,50	0,00	2.871.189,25	
3	RS	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	4.265.747,33	0,00	0,00	0,00	4.265.747,33	
4	E	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.610.624,00	643.689,60	0,00	0,00	2.254.313,60	
4	E	3	3	1111	MATENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	2.024.335,88	0,00	0,00	0,00	2.024.335,88	
4	F	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	180.000,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00	
4	F	3	3	1111	MATENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	2.530.419,78	0,00	0,00	0,00	2.530.419,78	
5	25	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.920.000,00	1.280.000,00	0,00	0,00	3.200.000,00	
5	MM	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	28.750,00	0,00	0,00	0,00	28.750,00	
8	9	3	2	2112	ALQUILERES Y DERECHOS	335.000,00	0,00	0,00	0,00	335.000,00	
8	WF	3	3	1111	MATENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	506.083,97	0,00	0,00	0,00	506.083,97	
9	2	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	418.000,00	0,00	0,00	0,00	418.000,00	
9	HE	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	743.925,00	0,00	0,00	0,00	743.925,00	
10	PP	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	778.586,00	0,00	0,00	0,00	778.586,00	
20	CD	3	1	1111	SERVICIOS BÁSICOS	339.620,40	0,00	0,00	0,00	339.620,40	
20	CD	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.262.673,22	0,00	0,00	0,00	1.262.673,22	
20	CD	3	1	3454	SERVICIOS BÁSICOS	37.575,00	0,00	0,00	0,00	37.575,00	
20	CD	3	2	3454	ALQUILERES Y DERECHOS	551.565,85	0,00	0,00	0,00	551.565,85	
					MATENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
					MATENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
					TOTAL	21.868.896,22	2.207.756,60	78.907,50	0,00	24.155.560,32	



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 16

(En pesos)	
USO DEL CREDITO*	7.767.777.592
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	7.229.850.600
Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y demás operaciones de Crédito Público previstas en el Art. 36° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.	6.800.000.000
Préstamo ADFD - ADI-NQN S.E.P. - Proyecto Nahueve	42.950.600
Préstamo ANSES - FGS - Desembolsos Año 2018	386.900.000
- U.P.E.F.E.	537.926.992
Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud - PROFEDESS	12.155.757
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR - OBRA RINCON DE LOS SAUCES	32.045.810
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR - RUTA 23	426.672.425
Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP III	67.053.000

(*) Tipo de cambio promedio anual U\$S 1 = \$ 19,30



TÍTULO II
Anexo I
Planilla I

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y SECRETARÍAS	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
GOBIERNO Y SECRETARÍAS	460.630.834	0	4.016.833	0	0	464.647.667
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE	55.370.716	0	1.695.772	0	0	56.966.488
SECRETARÍA GENERAL	405.254.118	0	2.431.091	0	0	407.685.179
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.055.097.698	0	434.460.796	216.135.939	0	1.704.714.387
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	910.428.351	0	434.460.796	69.704.994	0	1.414.613.711
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	141.669.337	0	0	148.431.339	0	290.100.676
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	278.631.417	4.340.129.640	5.15.873.434	358.333.743	0	5.493.964.534
POLICIA DE LA PROVINCIA	0	3.226.009.265	0	0	0	4.226.009.265
UNIDAD EJECUTIVA PROVINCIAL	39.835.076	0	65.615.047	5.212.074	0	110.562.197
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	239.796.341	114.117.675	450.308.387	353.121.669	0	1.157.394.072
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	9.976.317.089	58.262.072	1.372.895.204	897.205.651	2.542.532.704	13.847.222.720
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	2.568.334.786	0	229.402.755	95.938.861	0	2.894.418.402
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	154.349.436	56.362.072	1.083.402.440	305.956.319	0	1.601.950.308
SERVICIO DE TRÁFICO	6.253.632.907	0	60.000.000	494.650.399	2.342.537.704	9.350.816.010
FONDO PROVINCIAL DE EMERGENCIA - LEY 2906	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	0	0	158.700	561.148.340	0	561.307.040
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	0	0	156.700	541.148.340	0	561.307.040
TRIBUNAL DE CUENTAS	181.367.739	0	0	0	0	181.367.738
TRIBUNAL DE CUENTAS	181.367.736	0	0	0	0	181.367.738
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	86.458.683	0	53.757.633	509.006.958	0	649.213.574
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	58.448.683	0	53.757.633	509.006.958	0	648.213.574
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	0	0	212.231.664	0	0	212.231.664
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	0	0	212.231.664	0	0	212.231.664
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	0	0	9.619.218.939	0	0	9.619.218.939
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	0	0	7.726.946.896	0	0	7.726.946.896
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	0	0	1.892.271.893	0	0	1.892.271.893



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, SUBJURISDICCION MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
		0	0	9.619.218.839	0	0	9.619.218.839
MINISTERIO DE CIUDADANÍA		0	15.000.000	318.771.828	0	0	333.771.828
MINISTERIO DE CIUDADANÍA		0	15.000.000	318.771.828	0	0	333.771.828
TOTAL		11.046.483.459	4.413.408.012	12.531.395.191	2.543.830.825	2.542.532.704	33.077.659.991



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

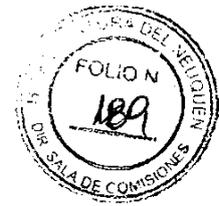
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES		IMPUESTOS DIRECTOS		TRANSACCIONES CORRIENTES		GASTOS DE CAPITAL		TOTAL GENERAL	
	RECURSOS	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD SOCIAL									
GOBIERNO Y SECRETARÍAS	364.288.527	453.568.427	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE	49.297.267	54.900.274	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SECRETARÍA GENERAL	315.000.962	398.668.153	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.184.813.654	360.549.037	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	617.148.870	249.278.439	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	167.665.184	111.270.582	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	4.509.959.092	445.278.277	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	3.859.855.064	286.220.527	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
POLICÍA DE LA PROVINCIA	24.751.851	18.803.085	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	695.341.177	140.563.665	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	940.384.003	330.332.749	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	829.814.126	117.969.929	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	167.473.535	181.494.802	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	43.089.079	33.868.018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIO DE TESORO	473.676.044	55.711.474	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO PROVINCIAL DE EMERGENCIA LEY 2006	473.676.044	55.711.474	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	175.280.323	14.831.665	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	175.280.323	14.831.665	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS	217.466.583	77.680.056	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS	217.466.583	77.680.056	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	106.416.726	85.457.297	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	106.416.726	85.457.297	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	7.046.988.350	1.995.042.706	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	7.046.988.350	1.995.042.706	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	5.664.055.970	1.819.287.662	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	5.664.055.970	1.819.287.662	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES			GASTOS DE CAPITAL		TOTAL GENERAL			
	REMUN.	OTROS G.C.	RENTAS DE LA PROPIEDAD	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.		TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	1.364.822.590	175.761.047	1.540.583.627	0	328.397.603	1.868.981.230	5.524.250	17.766.503	0	23.290.753	1.892.271.983
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	219.085.829	79.595.308	298.284.137	0	24.406.416	323.690.553	8.551.068	1.530.207	0	10.081.275	333.771.828
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	219.885.829	79.595.308	299.284.137	0	24.406.416	323.690.553	8.551.068	1.530.207	0	10.081.275	333.771.828
TOTAL	15.143.859.933	3.517.073.469	18.660.933.402	2.608.155.633	7.950.313.484	28.920.402.519	1.923.091.786	822.471.569	1.811.894.117	4.157.257.472	33.077.659.991



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS			FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS CON RESERVA DE FORTALECIMIENTO NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	PRESTAMOS EXTERNOS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN							
Gobernación y Secretarías	484.647.667	0	0	484.647.667	0	0	484.647.667
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ACCIÓN FINANCIERA Y DESARROLLO SOCIAL	56.962.460	0	0	56.962.460	0	0	56.962.460
SECRETARÍA GENERAL	407.685.179	0	0	407.685.179	0	0	407.685.179
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.590.214.387	90.100.000	8.100.000	1.704.714.387	0	0	1.704.714.387
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.200.113.711	90.100.000	8.100.000	1.414.613.711	0	0	1.414.613.711
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	290.100.676	0	0	290.100.676	0	0	290.100.676
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	5.313.932.548	79.202.000	61.411.977	5.466.702.283	27.262.251	27.262.251	5.493.964.534
POLICIA DE LA PROVINCIA	4.164.540.251	22.050.000	0	4.186.590.251	0	0	4.186.590.251
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	51.932.295	0	59.629.942	110.562.197	0	0	110.562.197
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	1.097.980.097	0	2.762.035	1.157.394.072	0	0	1.157.394.072
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	5.722.854.028	6.216.260.761	1.058.129.542	17.287.699	387.922.454	387.922.454	18.847.222.720
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	2.700.539.236	54.355.744	73.757.153	14.743.667	42.950.600	42.950.600	2.894.416.402
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	265.719.151	0	132.216.324	2.544.000	354.971.854	354.971.854	1.001.950.200
SERVICIO DEL TESORO	2.750.695.585	6.401.875.017	0	1.247.010.454	0	0	9.350.816.010
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	552.419.043	2.735.000	5.443.000	561.307.643	0	0	561.307.643
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	191.279.316	0	88.350	191.367.736	0	0	191.367.736
TRIBUNAL DE CUENTAS	191.279.316	0	88.350	191.367.736	0	0	191.367.736
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	429.960.329	58.330.168	107.500.325	648.213.574	0	0	648.213.574
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	429.960.329	58.330.168	107.500.325	648.213.574	0	0	648.213.574
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	86.120.096	10.000.000	106.111.568	212.231.664	0	0	212.231.664
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	86.120.096	10.000.000	106.111.568	212.231.664	0	0	212.231.664
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	9.051.863.435	122.200.000	169.305.030	6.564.198.465	115.020.374	115.020.374	9.619.218.839
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	7.344.626.464	22.263.000	145.065.505	7.611.926.482	0	0	7.611.926.482
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	1.706.736.993	6	24.239.525	1.832.771.983	0	0	1.832.771.983
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	331.271.628	2.500.000	0	333.771.628	0	0	333.771.628
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	331.271.628	2.500.000	0	333.771.628	0	0	333.771.628
TOTAL	23.743.542.771	6.845.527.927	1.516.088.782	32.543.456	540.205.079	540.205.079	35.077.658.391



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 4

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONOMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
CARACTER ECONOMICO			
Ingresos corrientes	36.097.996.940	10.782.631.420	46.880.628.360
Ingresos tributarios	20.518.224.104	7.193.244.007	27.711.468.111
Impuestos directos provinciales	11.876.935.349	2.192.041.634	14.068.976.983
Impuestos indirectos provinciales	1.275.194.880	221.161.494	1.496.356.374
Impuestos nacionales	7.306.093.874	4.779.140.819	12.085.234.694
Contribuciones a la seguridad social	0	0	0
Ingresos por tenencias	16.739.185.936	3.010.291.912	19.749.477.848
Tasas	142.400.000	183.442.000	325.842.000
Derechos	2.813.243.644	307.904.630	3.121.148.274
Regalías	11.875.189.146	2.503.305.082	14.378.494.228
Otros no tributarios	1.902.361.345	15.660.000	1.918.021.345
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	90.000	2.000.000	2.090.000
Ingresos de operación	0	0	0
Ventas brutas	0	0	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0	0	0
Otros ingresos de operación	0	0	0
Rentas de la propiedad	328.507.000	58.800.000	387.307.000
Intereses	8.000.000	0	8.000.000
Dividendos	0	58.800.000	58.800.000
Arrendamiento de bienes y servicios	850.000	0	850.000
Derechos sobre bienes intangibles	0	0	0
Transferencias corrientes	512.000.000	618.295.501	1.130.295.501
Del sector privado	0	4.404.400	4.404.400
Del Sector Público	512.000.000	613.891.101	1.125.891.101
Del sector externo	0	0	0
Recursos de capital	43.700.335	1.055.507.882	1.099.208.217
Recursos propios	0	0	0
Venta de activos	0	0	0
Disminución de existencias	0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0	0	0

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 4

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONOMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CARACTER ECONOMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	
Transferencias de capital	0	1.054.628.784	1.054.628.784
Del sector privado	0	30.745.000	30.745.000
Del Sector Publico	0	1.023.883.784	1.023.883.784
Del sector externo	0	0	0
Disminución de la inversión financiera	43.700.335	879.098	44.579.433
Venta de acciones y participaciones de capital	0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	43.700.335	879.098	44.579.433
TOTAL	38.141.697.275	11.838.139.302	49.979.836.577





TÍTULO II
Anexo I
Planilla 5

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	48.880.628.360
Ingresos tributarios	27.711.468.111
Impuestos directos provinciales	14.069.876.983
Impuestos indirectos provinciales	1.496.356.334
Impuestos nacionales	12.145.234.794
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	19.749.477.748
Tasas	325.842.000
Derechos	3.127.129.474
Regalías	14.378.494.728
Otros no tributarios	1.918.011.546
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	2.080.000
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	387.307.000
Intereses	8.000.000
Dividendos	58.800.000
Arrendamiento de tierras y terrenos	850.000
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	1.030.295.501
Del sector privado	4.404.400
Del Sector Público	1.025.891.101
Del sector externo	0
Recursos de capital	1.099.208.217
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	1.054.628.784
Del sector privado	30.745.000
Del Sector Público	1.023.883.784
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	44.579.433
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	44.579.433
TOTAL	49.979.836.577



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 6

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	0	2.095.123.692	7.229.850.600	9.324.974.292
TOTAL	0	2.095.123.692	7.229.850.600	9.324.974.292



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS

JURISDICCIÓN, ENTIDAD GOBERNATIVA Y SECRETARÍAS	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	CASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO		0	0	0	0
SECRETARÍA GENERAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA		0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA		0	0	0	0
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA		0	0	0	0
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO		0	0	0	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE		0	0	0	0
POLICÍA DE LA PROVINCIA		0	0	0	0
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		1.110.128.480	5.274.885.354	259.238.825	6.644.260.659
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		0	0	0	0
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		0	0	0	0
SERVICIO DEL TESORO		1.110.128.480	5.274.885.354	259.238.825	6.644.260.659
FONDO PROVINCIAL DE EMERGENCIA 1 Y 2006		0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS		0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS		0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		0	0	0	0



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	0	0	0	0
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	0	0	0
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	0	0	0
TOTAL	1.110.126.480	5.274.885.334	259.248.825	6.644.260.659



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	0	0	0	51.079.370	0	51.079.370
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	87.121.826	0	2.128.723.062	638.445.893	96.843.018	2.851.133.798
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	0	0	710.372.307	0	0	710.372.307
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UFEFE	87.121.826	0	487.866.998	638.445.893	96.843.018	1.310.277.733
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	0	0	930.483.759	0	0	930.483.759
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	0	0	358.516.780	153.401.891	0	511.918.671
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTÉN	0	0	358.516.780	0	0	358.516.780
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (CENTRO PYME ADEMFU)	0	0	0	74.703.491	0	74.703.491
CENTRO DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C I P P A	0	0	0	78.668.400	0	78.668.400
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	3.395.319.749	0	0	0	0	3.395.319.749
PODER JUDICIAL	3.312.626.356	0	0	0	0	3.312.626.356
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	82.693.394	0	0	0	0	82.693.394
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	0	1.403.416.892	3.360.197.498	0	4.763.614.390
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPU	0	0	0	824.080.648	0	824.080.648
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DE I. NEUQUÉN - EPEN	0	0	0	2.536.116.850	0	2.536.116.850
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	0	0	1.403.416.892	0	0	1.403.416.892
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	0	0	15.870.521.281	0	0	15.870.521.281
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	0	0	15.870.521.281	0	0	15.870.521.281
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	865.343.861	0	7.770.184	0	0	873.114.045
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	865.343.861	0	7.770.184	0	0	873.114.045
TOTAL	4.347.785.438	0	19.765.948.199	4.203.124.652	96.843.018	28.416.701.305



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y CARÁCTER ECONÓMICO

JURISDICCION, ENTIDAD	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES		IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	GASTOS DE CAPITAL		TOTAL GENERAL		
	REMUN.	OTROS G.C.	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOC.				INVERSIÓN REAL/DIREC.	INVERSIÓN FINANCIERA			
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	18.103.676	29.544.192	48.047.870	0	0	0	48.047.870	2.902.556	128.944	0	3.031.500	51.079.370
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	18.103.676	29.544.192	48.047.870	0	0	0	48.047.870	2.902.556	128.944	0	3.031.500	51.079.370
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	281.237.008	202.569.303	482.806.311	0	0	0	482.806.311	1.608.871.714	10.080.652	743.011.941	2.357.964.307	2.851.133.794
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	188.644.121	47.009.000	236.644.121	0	0	0	236.644.121	448.728.186	0	24.000.050	473.728.186	710.372.307
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	50.665.069	115.809.503	166.474.572	0	0	0	166.474.572	1.031.359.528	10.080.652	0	1.041.440.150	1.310.277.723
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	50.927.819	36.768.000	87.695.819	0	0	0	87.695.819	25.704.000	0	717.011.941	842.795.941	930.483.759
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	423.771.477	54.888.752	478.660.229	0	0	0	478.660.229	7.777.957	6.000.000	18.665.094	32.443.051	511.918.871
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPOTEN	327.430.708	25.856.072	353.286.780	0	0	0	353.286.780	5.230.000	0	0	5.230.000	358.516.780
CENTRO DE LA PESQUERA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO (CENTRO PYME / ADENEU)	31.566.263	19.588.103	48.154.366	0	0	0	48.154.366	286.860	6.000.000	18.665.094	24.933.754	74.703.491
ALIMENTICIOS - C.I.P.A.	58.774.516	17.644.567	76.419.103	0	0	0	76.419.103	2.279.297	0	0	2.279.297	78.698.400
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	4.055.056.000	290.062.912	3.345.118.912	0	0	0	3.345.118.912	50.200.837	0	0	50.200.837	3.395.319.749
PODER JUDICIAL	2.978.000.000	283.626.955	3.262.626.955	0	0	0	3.262.626.955	50.000.000	0	0	50.000.000	3.312.626.955
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	78.056.000	5.435.547	82.492.547	0	0	0	82.492.547	200.837	0	0	200.837	82.693.384
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	1.460.625.740	2.390.223.803	3.850.849.543	0	0	0	3.850.849.543	912.764.841	0	0	912.764.841	4.763.614.384
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	304.852.429	348.096.432	652.948.861	0	0	0	652.948.861	170.532.087	0	0	170.532.087	823.480.948
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUÉN - EPEEN	699.022.500	1.632.279.015	2.331.301.515	0	0	0	2.331.301.515	204.815.335	0	0	204.815.335	2.536.116.850
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	456.751.111	409.248.352	865.999.473	0	0	0	865.999.473	537.417.419	0	0	537.417.419	1.403.416.892
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	13.659.300.770	965.103.221	14.624.403.991	0	0	0	14.624.403.991	20.171.580	0	0	20.171.580	15.870.521.281
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	13.659.300.770	965.103.221	14.624.403.991	0	0	0	14.624.403.991	20.171.580	0	0	20.171.580	15.870.521.281
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	681.021.000	129.919.393	790.940.393	0	0	0	790.940.393	72.803.468	1.100.000	0	73.903.468	873.114.045
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	681.021.000	129.919.393	790.940.393	0	0	0	790.940.393	72.803.468	1.100.000	0	73.903.468	873.114.045
TOTAL	19.589.115.673	4.061.911.582	23.651.027.255	96.843.018	0	0	23.651.027.255	2.673.492.953	17.309.596	759.677.039	3.450.479.584	28.416.701.305



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

	FINANCIAMIENTO				FUENTES INTERNAS			FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	RECIBOS DE TESORO PROVINCIAL	RECIBOS PROPIOS	RECIBOS CON ASIGNACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECIBOS CON ASIGNACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS EXTERNOS	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	TRANSFERENCIAS EXTERNAS		
JURISDICCIÓN ENTIDAD												
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	44.409.370	0	6.610.000	0	0	0	0	0	0	0	0	51.079.370
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	44.469.370	0	6.610.000	0	0	0	0	0	0	0	0	51.079.370
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	448.733.827	135.060.615	3.463.701	702.765.904	873.461.436	458.718.235	0	227.869.825	0	227.869.825	0	2.951.135.799
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	189.944.121	61.200.000	3.463.701	348.682.950	87.898.629	0	0	19.274.646	0	19.274.646	0	710.572.307
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UNIFE	209.161.088	12.960.815	0	420.821.618	459.718.235	0	0	209.618.179	0	209.618.179	0	1.310.277.733
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	50.937.618	60.900.000	0	353.882.960	464.772.991	0	0	930.463.759	0	930.463.759	0	930.463.759
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	306.064.386	107.677.122	3.050.163	0	21.125.986	0	0	511.918.671	0	511.918.671	0	511.918.671
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPOTEN	331.204.780	27.212.000	0	0	0	0	0	358.516.780	0	358.516.780	0	358.516.780
CENTRO DE LA PEGUERA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO (CENTRO PYME)	48.758.608	1.766.722	3.050.163	0	21.126.998	0	0	74.703.491	0	74.703.491	0	74.703.491
COMITÉ DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A.	0	78.688.400	0	0	0	0	0	78.688.400	0	78.688.400	0	78.688.400
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	1.176.693.384	150.000.000	2.068.626.355	0	0	0	0	3.395.319.749	0	3.395.319.749	0	3.395.319.749
PODER JUDICIAL	1.064.000.000	150.000.000	2.068.626.355	0	0	0	0	3.312.626.365	0	3.312.626.365	0	3.312.626.365
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	82.693.384	0	0	0	0	0	0	82.693.384	0	82.693.384	0	82.693.384
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	840.097.474	2.060.735.850	0	317.950.942	546.949.805	0	0	4.972.453.652	0	4.972.453.652	0	4.763.614.390
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	300.721.461	15.600.000	0	220.327.100	188.332.097	0	0	754.950.646	0	754.950.646	0	624.080.646
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEEN	0	2.440.507.250	0	95.008.600	0	0	0	2.536.116.850	0	2.536.116.850	0	2.536.116.850
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	509.376.013	412.029.000	0	2.013.942	357.317.798	0	0	1.281.336.354	0	1.281.336.354	0	1.403.416.892
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	15.304.533.662	5.000.000	0	950.000	560.037.619	0	0	15.870.571.281	0	15.870.571.281	0	15.870.571.281
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	15.304.533.662	5.000.000	0	950.000	560.037.619	0	0	15.870.571.281	0	15.870.571.281	0	15.870.571.281

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3A



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL			
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECIAL POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECIAL POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO INTERNO		SUBTOTAL	SUBTOTAL	
JURISDICCION, ENTIDAD											
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	11.186.393	861.927.852	0	0	0	0	0	873.114.045	0	873.114.045
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	11.186.393	861.927.852	0	0	0	0	0	873.114.045	0	873.114.045
TOTAL	18.195.592.105	3.277.860.160	2.943.697.941	1.021.666.542	2.100.295.999	488.718.235	27.997.690.942	419.070.363	28.416.701.305		



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 4A

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO**

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	7.105.330.319
Ingresos tributarios	3.203.172.607
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	3.203.172.607
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	381.045.169
Tasas	230.160.000
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	150.885.169
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	2.877.200.870
Ventas brutas	2.877.200.870
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	10.435.393
Intereses	10.435.393
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	633.476.280
Del sector privado	0
Del Sector Público	633.476.280
Del sector externo	0
Recursos de capital	1.308.211.614
Recursos propios	83.400.000
Venta de activos	83.400.000
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	1.133.545.705
Del sector privado	0
Del Sector Público	1.133.545.705
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	91.265.909
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	91.265.909
TOTAL	8.413.541.933

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Cuentas de Ingresos No Reg. Social	Venta de Bienes y Serv. de Admin. Públicos	Ingresos de Operaciones	Recursos de Propiedad	Transf. Corrientes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Extinción de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	0	0	6.610.000	0	0	0	6.610.000	0	0	0	6.610.000	6.610.000
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	0	0	6.610.000	0	0	0	6.610.000	0	0	0	6.610.000	6.610.000
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	707.785.900	0	2.060.000	0	0	67.438.661	778.284.561	83.400.000	809.391.336	72.600.815	1.065.382.130	1.843.656.711
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	707.785.900	0	1.000.000	0	0	0	709.585.900	81.600.000	68.235.388	0	1.49.835.388	839.401.288
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	0	0	360.000	0	0	0	67.798.661	0	378.382.955	12.600.815	388.983.770	466.782.431
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	0	0	800.000	0	0	0	800.000	1.800.000	464.772.991	80.000.000	526.572.991	527.472.991
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	0	0	79.938.189	0	1.250.000	6.000.000	113.189.189	0	0	16.665.094	18.665.094	131.854.283
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	0	0	1.212.000	0	0	0	27.212.000	0	0	0	27.212.000	27.212.000
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (CENTRO PYME - A)	0	0	28.789	0	1.250.000	6.000.000	7.278.789	0	0	19.665.094	18.665.094	25.943.883
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A	0	0	78.698.400	0	0	0	78.698.400	0	0	0	78.698.400	78.698.400
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	150.000.000	0	0	0	150.000.000	0	0	0	150.000.000	150.000.000
PODER JUDICIAL	0	0	150.000.000	0	0	0	150.000.000	0	0	0	150.000.000	150.000.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	317.936.700	0	134.434.960	0	2.651.200.870	0	3.303.572.530	0	224.154.370	0	224.154.370	3.527.726.920
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	222.327.100	0	139.500.000	0	0	0	354.827.100	0	23.000.000	0	23.000.000	377.827.100
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEEN	95.609.600	0	800.000	0	2.439.707.250	0	2.439.707.250	0	0	0	2.439.707.250	2.536.116.850
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	0	0	1.134.980	0	411.493.620	0	412.628.600	0	201.154.370	0	201.154.370	613.782.970
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2.177.470.000	0	5.000.000	0	0	560.037.619	2.742.507.628	0	0	0	2.742.507.628	2.742.507.628





TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Contrib. a los Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes y Serv. de Admín. Públicas	Ingresos de Operaciones	Rentas de Propiedad	Transst. Corrientes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transst. de Capital	Disminución de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2.177.470.007	0	5.000.000	0	0	0	0	560.037.619	2.742.507.626	0	0	0	2.742.507.626
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	2.177.470.007	0	5.000.000	0	0	0	0	560.037.619	2.742.507.626	0	0	0	2.742.507.626
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	2.001.000	0	0	9.185.393	0	11.186.393	0	0	0	0	11.186.393
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	2.001.000	0	0	9.185.393	0	11.186.393	0	0	0	0	11.186.393
TOTAL	3.203.172.607	0	381.045.169	0	2.877.200.870	10.435.953	633.476.280	7.105.330.319	83.400.000	1.133.545.705	91.265.909	1.308.211.614	8.413.541.933

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 6A



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISPOSICIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	354.108.553	0	537.926.992	0	792.035.545
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO IPVU	0	0	0	0	0
UNIDAD PROVINCIAL DE FALACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	254.108.553	0	537.926.992	0	792.035.545
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPHOTEN	0	0	0	0	0
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (CENTRO PYME-ADENEJ)	0	0	0	0	0
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CIPPA	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	1.240.162	0	0	0	1.240.162
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	1.240.162	0	0	0	1.240.162
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	3.900.110	0	0	0	3.900.110
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	3.900.110	0	0	0	3.900.110
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
TOTAL	259.248.825	0	537.926.992	0	797.175.817



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 7A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y RESERVA DE OTROS PASIVOS	GASTOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	259.108.333	0	259.108.333
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	0	9.000.000	0	9.000.000
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEPE	0	254.108.553	0	254.108.553
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE FIRMAS - EPROTEN	0	0	0	0
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO (CENTRO P.M.E.-ADEREDE)	0	0	0	0
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	3.240.162	0	3.240.162
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	0	2.000.000	0	2.000.000
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE L. N. U. Q. U. J. N. - EPEN	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANLAMIENTO - EPAS	0	1.240.162	0	1.240.162
MINISTERIO DE EDUCACION	0	3.900.110	0	3.900.110
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - CPE	0	3.900.110	0	3.900.110
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0
TOTAL	0	266.248.825	0	266.248.825

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1B



FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD GOBERNACION Y SECRETARIAS	ADMINISTRACION GOBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	112.247.344	0	112.247.344
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	14.500.000	0	13.219.060	1.801.894	0	29.520.954
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)	6.500.000	0	9.219.060	1.301.894	0	17.020.954
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 6º LEY 2615)	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000
FO. PRO. DES.	0	0	0	500.000	0	500.000
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I.T.	0	0	4.000.000	0	0	4.000.000
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2829	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	0	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES	1.035.000	0	0	0	0	1.035.000
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO	1.035.000	0	0	0	0	1.035.000
TOTAL	15.535.000	0	13.219.060	114.048.238	0	142.803.298



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL	
	REMUN	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSFER. CORRIENTES	INVERSIÓN REAL DIREC.	TRANSFER. CAPITAL		INVERSIÓN FINANCIERA
CARACTER ECONOMICO											
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN											
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	0	30.797.344	30.797.344	0	0	0	0	81.450.000	0	0	112.247.344
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL	0	30.797.344	30.797.344	0	0	0	0	81.450.000	0	0	112.247.344
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	0	19.000.000	19.000.000	0	0	0	0	0	10.520.954	0	29.520.954
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUÉN - F.F.N	0	4.000.000	4.000.000	0	0	0	0	0	0	0	4.000.000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)	0	6.500.000	6.500.000	0	0	0	0	0	10.520.954	0	17.020.954
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART.6º LEY 2615) - FO PRO DES	0	4.000.000	4.000.000	0	0	0	0	0	0	0	4.000.000
FIDEICOMISO DE PRODUCCIÓN, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S. Y I	0	500.000	500.000	0	0	0	0	0	0	0	500.000
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2628	0	4.000.000	4.000.000	0	0	0	0	0	0	0	4.000.000
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	1.035.000	1.035.000	0	0	0	0	1.035.000	0	0	1.035.000
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETROLIO	0	1.035.000	1.035.000	0	0	0	0	0	0	0	1.035.000
TOTAL	0	50.832.344	50.832.344	0	0	0	0	81.450.000	10.520.954	0	142.802.298



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL		
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	TRANSFERENCIAS EXTERNAS		SUBTOTAL	SUBTOTAL
JURISDICCIÓN, ENTIDAD GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	34.247.344	0	0	20.000.000	0	0	0	54.247.344	58.000.000	112.247.344
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	34.247.344	0	0	20.000.000	0	0	0	54.247.344	58.000.000	112.247.344
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	12.500.000	0	17.020.954	0	0	29.520.954	0	29.520.954
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUÉN - F F N	0	0	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000	0	4.000.000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)	0	0	0	0	17.020.954	0	0	17.020.954	0	17.020.954
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 6° LEY 2615): FCFRO DES	0	0	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000	0	4.000.000
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F P S I Y T	0	0	500.000	0	0	0	0	500.000	0	500.000
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	0	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000	0	4.000.000
MINISTERIO DE ENERGIA - SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES	1.035.000	0	0	0	0	0	0	1.035.000	0	1.035.000
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO	1.035.000	0	0	0	0	0	0	1.035.000	0	1.035.000
TOTAL	35.282.344	0	12.500.000	20.000.000	17.020.954	0	0	84.803.298	58.000.000	142.803.298



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 4B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	27.552.795
Ingresos tributarios	0
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	0
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	0
Tasas	0
Derchos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	0
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	27.552.795
Intereses	27.552.795
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Recursos de capital	0
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	0
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	0
TOTAL	27.552.795

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5B

FONDOS FIDUCIARIOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes y Serv. de Admin. Públicas	Ingresos de Operaciones	Rentas de Propiedad	Transf. de la Transf. Corrientes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Distribución de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	0	0	27.552.795	0	27.552.795	0	0	0	27.552.795	27.552.795
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUÉN - F.F.N.	0	0	0	0	0	5.126.189	0	5.126.189	0	0	0	5.126.189	5.126.189
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)	0	0	0	0	0	14.812.703	0	14.812.703	0	0	0	14.812.703	14.812.703
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 8° LEY 26°51) - FOPRODES	0	0	0	0	0	7.291.575	0	7.291.575	0	0	0	7.291.575	7.291.575
FIDEICOMISO DE PRODUCCIÓN, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2028	0	0	0	0	0	322.328	0	322.328	0	0	0	322.328	322.328
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETRÓLEO	0	0	0	0	0	27.552.795	0	27.552.795	0	0	0	27.552.795	27.552.795
TOTAL	0	0	0	0	0	27.552.795	0	27.552.795	0	0	0	27.552.795	27.552.795





TÍTULO III
Anexo I
Planilla 6B

FONDOS FIDUCIARIOS
FUENTES FINANCIERAS

JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	CARACTER ECONÓMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCIÓN DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
		0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	0	0	199.740.180	199.740.180
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N		0	0	0	30.000.000	30.000.000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)		0	0	0	11.969.872	11.969.872
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 6º LEY 2615) - FO.PRO.DES		0	0	0	54.286.547	54.286.547
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T		0	0	0	500.000	500.000
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVERDA SOCIAL - LEY 2628		0	0	0	2.383.761	2.383.761
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO		0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)		0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		0	0	0	0	0
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO		0	0	0	0	0
TOTAL		0	0	0	199.740.180	199.740.180

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 7B



FONDOS FIDUCIARIOS
APLICACIONES FINANCIERAS

JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
		0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		195.147.516	0	0	195.147.516
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N		31.126.189	0	0	31.126.189
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)		140.506.621	0	0	140.506.621
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART.8º LEY 2615) FO. PRO DES		3.192.378	0	0	3.192.378
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO P.P.S.I. Y T.		0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		20.322.328	0	0	20.322.328
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO		0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)		0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES		0	0	0	0
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO		0	0	0	0
TOTAL		195.147.516	0	0	195.147.516



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1C

JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN - PRESUPUESTO DE RECURSOS

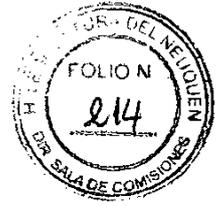
RECURSOS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	16.981.104.371,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	66.989.913,00
IMPUESTOS NACIONALES	66.989.913,00
REGIMENES ESPECIALES AFECTADOS A PROGRAMAS	66.989.913,00
CONTRIBUCIONES	16.744.376.158,00
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	10.898.770.364,00
APORTES PERSONALES	5.570.198.010,00
CONTRIBUCIONES PATRONALES	5.328.572.354,00
OTRAS CONTRIBUCIONES	5.845.605.794,00
INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL	5.517.099.472,00
APORTES PERSONALES	2.434.419.378,00
CONTRIBUCIONES PATRONALES	3.082.680.094,00
OTRAS ENTIDADES	328.508.322,00
APORTES ENTIDADES ADHERENTES	328.508.322,00
INGRESOS DE OPERACIÓN	169.738.300,00
VENTAS BRUTAS DE SERVICIOS	169.738.300,00
COSEGUROS	18.007.796,00
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	47.415.847,00
TURISMO SOCIAL	78.047.550,00
OTROS INGRESOS	28.267.107,00
INGRESOS DE CAPITAL	18.499.182,00
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	18.499.182,00
CONCESION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	18.499.182,00
RECUPERACION PREST. A CP AL SECTOR PRIVADO	18.499.182,00
FUENTES FINANCIERAS	320.000.000,00
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	320.000.000,00
OBTENCION DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL	320.000.000,00
TOTAL:	17.319.603.653,00



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2C

JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN - PRESUPUESTO DE GASTOS

EROGACIONES	TOTAL
EROGACIONES CORRIENTES	17.070.778.384,00
GASTO EN PERSONAL	611.177.086,00
BIENES DE CONSUMO	26.574.884,00
SERVICIOS NO PERSONALES	149.030.148,00
TRANSFERENCIAS	16.283.896.276,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANC. EROGACIONES CORR:	16.283.896.276,00
JUBILACIONES Y PENSIONES	11.573.706.450,00
ADMINISTRACION CENTRAL	2.502.675.739,79
BANCO PROVINCIA	312.924.695,62
DOCENTES	3.869.923.389,34
MUNICIPALIDADES	536.755.309,10
PODER JUDICIAL	726.773.253,89
PODER LEGISLATIVO	86.734.103,20
POLICIA	2.136.797.922,51
SALUD PUBLICA	1.081.540.442,66
VIALIDAD PCIAL.	175.970.971,29
CARGOS ELECTIVOS	143.610.616,60
AYUDA SOCIALES A PERSONAS	4.710.289.826,00
PRESTACIONES ASISTENCIALES	4.516.078.588,00
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	64.565.184,00
TURISMO SOCIAL	129.646.054,00
EROGACIONES DE CAPITAL	248.825.159,00
BIENES DE USO	228.155.536,00
CONSTRUCCIONES	194.000.000,00
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	34.155.536,00
ACTIVOS FINANCIEROS	20.669.623,00
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	20.669.623,00
PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	20.669.623,00
TOTAL:	17.319.603.553,00



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1D

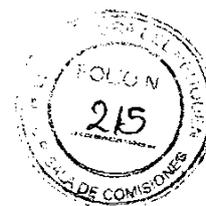
JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO DE RECURSOS

(En Pesos)	
RECURSOS	IMPORTE
	1.201.137.034,41
INGRESOS CORRIENTES	1.193.350.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.193.350.000,00
VENTA DE LOTERIA Y OTROS	178.500.000,00
VENTA DE QUINIELA	822.000.000,00
CANON EXPLOTACION CASINO	192.000.000,00
OTROS INGRESOS	850.000,00
FUENTES FINANCIERAS	7.787.034,41
INCREMENTO DE PATRIMONIO	7.787.034,41
INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS	7.787.034,41
TOTAL	1.201.137.034,41

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2D

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO DE GASTOS

(En Pesos)	
EROGACIONES	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	1.068.850.000,00
OPERACIÓN	231.037.200,00
PERSONAL	51.619.030,40
BIENES DE CONSUMO	2.928.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	176.490.169,60
OTROS GASTOS	757.312.800,00
COMISIONES POR VENTA	190.348.800,00
PAGO DE PREMIOS	566.964.000,00
TRANSFERENCIAS	80.500.000,00
AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	25.400.000,00
PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y EDUCACION (LEY 2751-ARTS. 2º y 12º)	55.100.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	132.287.034,41
BIENES DE USO	42.200.000,00
CONSTRUCCIONES	42.200.000,00
TRANSFERENCIAS	90.087.034,41
AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	500.000,00
PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y EDUCACION (LEY 2751-ARTS. 2º y 12º)	89.587.034,41
TOTAL	1.201.137.034,41





**ANEXO II
PLANTA DE
PERSONAL**



PRESUPUESTO POR CATEGORIA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL PERMANENTE

Concepto	Total	Autor y Func. Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legls.	Escalafon General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	411	1	0	0	0	0	0	385	25
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.352	0	0	0	0	0	0	836	516
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	7.478	0	0	0	6.491	0	0	327	660
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	812	2	0	0	0	0	0	335	475
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	656	0	0	0	0	0	0	5	651
TRIBUNAL DE CUENTAS	141	5	0	0	0	0	0	0	136
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	250	0	0	0	0	0	0	193	65
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	38	0	0	0	0	0	0	36	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	6.294	0	0	0	0	3.866	0	2.428	0
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	39	0	0	0	0	0	0	39	0
Administración Central	17.477	8	0	0	6.491	3.866	0	4.584	2.528
Organismos Descentralizados									
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	6	0	0	0	0	0	0	6	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	187	0	0	0	0	0	0	0	187
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	33	0	0	0	0	0	0	33	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	54	0	0	0	0	0	0	0	54
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	177	0	0	0	0	0	0	177	0
PODER JUDICIAL	2.317	748	1.569	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	22	7	15	0	0	0	0	0	0
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	568	0	0	0	0	0	0	0	568
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN	658	0	0	0	0	0	0	1	657
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	652	0	0	0	0	0	0	0	652
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	16.394	0	0	10.170	0	0	0	1	6.223
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	413	35	0	0	0	0	378	0	0
Organismos Descentralizados	21.481	790	1.584	10.170	0	0	378	218	8.341
General	38.958	798	1.584	10.170	6.491	3.866	378	4.802	10.869
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	14.964	0	0	8.740	0	0	0	1	6.223
Gestión Privada	1.430	0	0	1.430	0	0	0	0	0
	16.394	0	0	10.170	0	0	0	1	6.223



**PRESUPUESTO POR CATEGORIA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL TEMPORARIO**

Concepto	Total	Autor y Func. Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafón General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	16	0	0	0	0	0	0	8	8
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	34	0	0	0	0	0	0	29	5
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	166	0	0	0	156	0	0	5	5
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	99	0	0	0	0	0	0	15	84
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	7	0	0	0	0	0	0	2	5
TRIBUNAL DE CUENTAS	1	0	0	0	0	0	0	0	1
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	27	0	0	0	0	0	0	4	23
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	0	0	0	0	0	0	1	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	4.440	0	0	0	0	4.271	0	169	0
Administración Central	4.791	0	0	0	156	4.271	0	233	131
Organismos Descentralizados									
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	1	0	0	0	0	0	0	1	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	52	0	0	0	0	0	0	0	52
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	1	0	0	0	0	0	0	1	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	1	0	0	0	0	0	0	0	1
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	470	0	0	0	0	0	0	470	0
PODER JUDICIAL	5	1	4	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	7	7	0	0	0	0	0	0	0
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - OPV	43	0	0	0	0	0	0	0	43
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	41	0	0	0	0	0	0	0	41
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	8.743	0	0	8.742	0	0	0	0	1
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	207	0	0	0	0	0	207	0	0
Organismos Descentralizados	9.571	8	4	8.742	0	0	207	472	138
General	14.362	8	4	8.742	156	4.271	207	705	269
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	8.743	0	0	8.742	0	0	0	0	1
Gestión Privada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	8.743	0	0	8.742	0	0	0	0	1



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

Servicio Administrativo	Permanente	Temporario	Total
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONAUTICA	6	1	7
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE	25	8	33
SECRETARÍA GENERAL	386	8	394
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.149	31	1.180
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	203	3	206
POLICÍA DE LA PROVINCIA	6.491	156	6.647
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	2	2	4
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	985	8	993
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	584	15	599
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	228	84	312
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	187	52	239
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	33	1	34
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	54	1	55
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	177	470	647
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	666	7	663
PODER JUDICIAL	2.317	5	2.322
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	22	7	29
TRIBUNAL DE CUENTAS	141	1	142
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	568	43	611
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN	658	0	658
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	652	41	693
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	258	27	285
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	16.394	8.743	25.137
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	36	1	37
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	3.882	4.284	8.166
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	2.412	156	2.568
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	413	207	620
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	39	0	39
Subtotal:	38.958	14.362	53.320
CARGOS A CLASIFICAR 2018	0	2.437	2.437
Total:	38.958	16.799	55.757



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	1	1
AD2	1	1
AD3		2
AD4	4	1
AD5	1	
OP2		2
OP4	2	
OP5	1	
PF2	4	1
PF3	2	
PF4	2	
PF5	2	
TC2	2	
TC3	1	
TC4	2	
Total por planta	25	8
Total General		33



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA GENERAL**

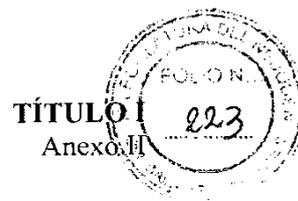
Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AUA	4	
FEP	1	
FUA	194	2
FUB	46	
FUC	32	
FUD	31	1
OFA	6	3
OFB	1	
OFC		1
OFD	2	
OSA	51	1
OSB	7	
OSC	7	
OSD	4	
Total por planta	386	8
Total General		394



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	99	1
AD2	114	
AD3	68	
AD4	37	
DJ1		2
DJ2	1	
DJ3	4	
DJ4	1	
FUA	292	5
FUB	109	1
FUC	105	4
FUD	68	2
OFA	4	2
OFB	4	3
OP1	4	
OP2	3	
OP3	2	
OP4	1	
OSA	130	4
OSB	2	
OSC	4	3
OSD	2	2
PF1	2	
PF2	4	
PF3	3	
PF4	1	
SU1	6	2
SU2	66	
SU3	7	
TC1	3	
TC2	2	
TC4	1	
Total por planta	1.149	31
Total General		1.180



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
ADA	4	
ADD	1	
FUA	69	
FUB	10	2
FUC	18	1
FUD	3	
OFA	1	
OPB	3	
OPC	1	
OPD	2	
OSA	13	
OSB	1	
OSC	1	
PFB	16	
PFC	16	
PFD	1	
PFE	2	
TCB	20	
TCC	9	
TCD	6	
TCE	6	
Total por planta	203	3
Total General		206



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	27	
AD2	112	5
AD3	75	
AD4	36	
AD5	42	
AT1	1	
AT2	5	
AT3	95	
AT4	17	
AT5	18	
AUA		1
FUA	79	
FUB	17	
FUC	20	
FUD	31	
OFA	1	
OFB	119	
OFC	3	
OFD		1
OP2	2	
OP3	6	
OP4	3	
OSA	33	1
OSB	7	
OSC	6	
OSD	9	
PF1	1	
PF2	7	
PF3	18	
PF4	16	
PF5	10	
SG2	6	
SG3	2	
SG4	1	
TC1	3	
TC2	41	
TC3	35	
TC4	34	
TC5	47	
Total por planta	985	8
Total General		993



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
POLICÍA DE LA PROVINCIA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AS0	1	
AS2	181	4
BS1	6	
BS2	177	
CS1	21	
CS2	241	5
DS0	1	
DS1	80	2
DS2	110	8
ES1	174	5
ES2	777	6
FS1	150	3
FS2	618	34
GS1	295	21
GS2	1.018	44
HS1	316	9
HS2	5	6
IS1	211	3
JS1	111	1
KS1	1.998	5
Total por planta	6.491	156
Total General		6.647



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
OSA	2	2
Total por planta	2	2
Total General		4



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	7	
AD2	4	
AD3	7	
AD4	2	
CGP	1	
FUA	214	4
FUB	33	4
FUC	26	6
FUD	26	1
OSA	33	
OSD	1	
PF1	6	
PF2	16	
PF3	14	
PF4	12	
SG3	3	
SG4	3	
TC1	43	
TC2	64	
TC3	23	
TC4	45	
TGP	1	
Total por planta	584	15
Total General		599



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	18	19
AD2	24	
AD3	20	1
AD4	13	
FUA	1	
FUB	1	
OP1	11	15
OP2	11	
OP3	13	
OP4	34	
PF1	5	21
PF2	13	
PF3	12	1
PF4	10	
TC1	3	27
TC2	9	
TC3	14	
TC4	16	
Total por planta	228	84
Total General		312



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	4	
AD2	9	
AD3	77	
AD4	26	
AD5	53	
AT3	2	
FUA	3	
FUB	2	
OFB		1
OP2	2	
OP3	164	
OP4	74	
OP5	120	
OSA		1
PF2	3	
PF3	21	
PF4	13	
PF5	14	
TC1	7	5
TC2	3	
TC3	35	
TC4	11	
TC5	13	
Total por planta	656	7
Total General	-	663



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AAT	1	
AE1	15	
AE2	8	
AE3	7	
AE4	2	
AE6	2	
AE7	3	
AE8	1	
AE9	1	
AS2	4	
JD1	1	
JD2	1	
JD4	1	
JD5	1	
JD6	1	
PC1	1	
PC2	1	
PC4	2	
PT1	56	
PT2	16	1
PT3	7	
PT4	4	
TCP	1	
TCV	4	
Total por planta	141	1
Total General		142



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES**

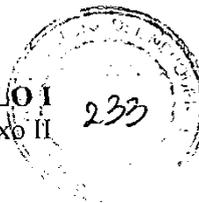
Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1		3
AD3	2	
AD4	2	
AD5	6	
AUA	1	
FUA	88	2
FUB	11	
FUC	24	
FUD	2	1
OP1		20
OP3	20	
OP4	1	
OP5	13	
OSA	66	1
OSC	1	
PF2	1	
PF3	3	
PF4	2	
PF5	3	
TC3	1	
TC4	3	
TC5	8	
Total por planta	258	27
Total General		285



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	5	
FUB	9	
FUC	7	1
FUD	6	
OFB	1	
OSA	8	
Total por planta	36	1
Total General		37

TÍTULO I
Anexo II



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
A24	1	1
A35	8	1
A36	19	6
A40	1.620	1.421
FUA	12	7
FUC	2	
FUD	1	
M25	8	1
M30	81	140
M40	465	590
OFA		1
OFB		3
OFD		1
OSA		1
OSD	1	
O40	200	426
P30	6	1
P40	31	51
S30	7	16
S36	25	9
S40	736	638
T24	76	72
T25	1	
T35	2	
T36	20	35
T40	560	863
Total por planta	3.882	4.284
Total General		8.166

TÍTULO I. 234
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AUA	123	1
FUA	286	2
FUB	129	
FUC	259	
FUD	95	1
OFA	273	7
OFB	7	
OFC	25	2
OFD	2	
OSA	544	139
OSB	357	3
OSC	189	1
OSD	123	
Total por planta	2.412	156
Total General		2.568



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE CIUDADANÍA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	8	
FUB	7	
FUC	5	
FUD	7	
OFA	1	
OSA	11	
Total por planta	39	0
Total General		39



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	3	
FUB	1	
OSA	1	1
OSC	1	
Total por planta	6	1
Total General		7



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	23	
AD2	58	35
AD3	17	6
AD4	36	1
PF1	7	
PF2	10	1
PF3	1	
PF4	7	
SG2	5	3
SG3	2	1
SG4	5	
TC1	3	
TC2	4	5
TC3	1	
TC4	8	
Total por planta	187	52
Total General		239



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	21	
FUB	7	
FUD	3	
OFC		1
OSA	2	
Total por planta	33	1
Total General		34



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	6	
AD2	29	1
AD3	2	
AD4	1	
PF1	2	
PF2	8	
PF3	2	
SG2	1	
TC2	2	
TC3	1	
Total por planta	54	1
Total General		55



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	19	284
FUB	14	6
FUC	18	18
FUD	14	2
OFA	5	7
OFB	1	
OFC	1	1
OFD	3	18
OSA	26	77
OSB	10	20
OSC	32	3
OSD	34	34
Total por planta	177	470
Total General		647



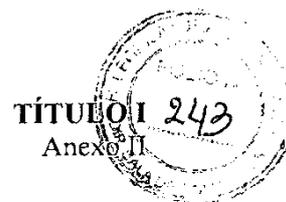
**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
A01		12
A02	18	
A04	1	
A05	11	2
A06	14	
A07	23	
A08	12	
A09	9	
A10	32	
O01	3	26
O02	56	
O03	1	
O04	2	
O05	33	1
O06	65	
O07	84	
O08	82	
P08	1	
P09	19	
P10	5	
P11	8	2
P12	2	
T04	1	
T05	3	
T06	5	
T07	11	
T08	8	
T09	34	
T10	25	
Total por planta	568	43
Total General		611



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD2	29	
AD3	61	
AD4	46	
AD5	16	
OP2	89	
OP3	61	
OP4	118	
OP5	27	
OSC	1	
PF2	22	
PF3	18	
PF4	21	
PF5	12	
TC2	37	
TC3	49	
TC4	40	
TC5	11	
Total por planta	658	0
Total General		658



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	9	2
AD2	30	
AD3	65	
AD4	12	
AD5	18	
AD6	14	
OP1	62	21
OP2	75	
OP3	98	1
OP4	17	
OP5	56	
OP6	36	
PF1	8	5
PF2	9	1
PF3	20	1
PF4	4	3
PF5	12	
TC1	16	5
TC2	34	
TC3	27	1
TC4	7	1
TC5	15	
TC6	8	
Total por planta	652	41
Total General		693



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AA2		1
AA3		1
AA8		5
AB2		24
AB8		8
AC2		2
AC3		29
AC4		3
AC7		12
AD1	128	
AD2	152	11
AD3	133	3
AD4	138	9
AD5	211	
AD7		8
AE2	24	28
AE4		1
AE7		5
AE8		4
AF2	18	15
AF4		18
AF7	2	5
AF8		6
AG2	26	12
AG3		4
AG7	1	1
AG8		1
AH2	5	5
AH4		11
AH7	3	10
AI2	45	61
AI3	61	127
AI4		7
AI7	3	
AJ2	14	29
AJ3	6	
AJ4		25
AJ7	2	30
AK2	11	17
AK4		4
AK7		13
AL2		38
AL7		1
AM2	1	25
AM3	2	11



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AM4		5
AM7	1	2
AN2		7
AN3	32	56
AN7		2
AO2	2	6
AO3	1	3
AP2	2	
AQ2	1	15
AR2	7	12
AR3	2	23
AS2	6	11
AS3	9	25
AT2	28	11
AU2	43	45
AU3	2	10
AV2	12	16
AW2	17	23
AX2		8
AY2	9	5
AZ2	16	
BA2	86	95
BA3	3.752	949
BA8	2	3
BB2		11
BB3	3	3
BB4		4
BB8		10
BC2	21	100
BC8		24
BD2	4	5
BD7	17	19
BD8		52
BE2		2
BE3	105	15
BE7	1	4
BE8		12
BF2		5
BF3	32	28
BF7	4	7
BF8		13
BG2	1	3
BJ3	1	49
CA2	28	51
CA4		153

TÍTULO I 246
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
CA7	272	381
CB3	44	31
CB4		14
CB7	141	159
CC2	406	398
CC7	2	
CD2	4	3
CD7	8	5
CE2	17	19
CF2	3	26
CF7		1
DA2	93	142
DA3	2	134
DA4		16
DB4		6
DE9		1
DF3	626	405
DG3		5
DH3		2
DH9		6
DI9		2
DJ3	23	11
DK3		75
DL3	1	
EA2	2	40
EA3		1
EA4	1	36
EA8		1
EB2	13	34
EB3		5
EB4	458	159
EB7	5	7
EC2	1	8
EC3		22
EC4		1
EC7	1	2
EC8		2
ED7	21	1
ED8		4
EE2	62	67
EE3	1	11
EF2	540	804
EF7	22	18
EF8		2
EG2	5	18

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
EG7	1	1
EG8		1
EH2	150	206
EH3	11	11
EI8		3
EJ2	1	3
EK2	23	18
EK8		11
EL2		5
EM2	2	2
EM8		7
EN2	1	
EO2	25	40
EQ2	86	186
FA2		5
FA3	3	1
FA4	35	19
FB4	2	5
FC3	101	57
FC4	87	32
FD2		6
FD3	16	4
FE3	33	11
FF3	301	481
FG3	43	15
FH3	2	5
FI3	10	10
FJ3	65	109
FL3	46	100
FM3	9	15
FN3	5	2
GA2		90
GB2		13
GD2		2
HB2		27
HB3		12
HC2		6
HC3		4
HD2		3
HD3	63	172
HF3	22	27
HG3	15	34
HH3	6	17
IA2	2	1
IA3	890	297

TÍTULO I
Anexo



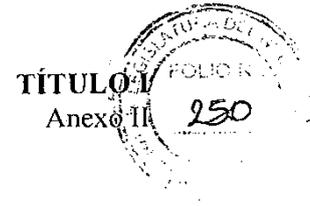
**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
IB2	1	17
IC2	2	
IC3	1	
IF2		4
IG2	1	4
IH2	1	19
IK2	1	28
IL2		40
JA3	543	175
JB4	10	63
JC2		5
JC3		5
JC7		4
JD2		2
JD3		1
JD7		1
JE3		1
JE7		1
JF2		1
JF3		4
KA3	3	
KB3	62	70
MM8		1
MP8		1
OC3	47	57
OD3		1
OP1	45	
OP2	21	
OP3	70	
OP4	29	
OP5	22	
OSD	1	
PA3		1
PA7		2
PB3		2
PB7	1	
PD7	1	45
PE7		3
PF1	8	
PF2	5	
PF7	4	6
PM8		8
PP8		5
PT7	9	6
QB3		1



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
SA2	5	6
SB2	2	3
SC2		19
SD2		4
SE2	7	7
SF2	1	4
SG2	6	7
SH2		5
SI2	18	26
TA5		21
TC1	2	
TC2	1	
UD2	31	59
UE2		6
UF2	7	11
UK2	4	22
UL2		1
UM2	3	4
UN2	75	196
UO2	4	27
UP2	15	15
UQ2	3	15
UR2		7
UX1	1.651	1
UX2	1.512	
UX3	1.001	
UX4	421	
UX5	674	
Total por planta	16.394	8.743
Total General		25.137



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
JBJ	4	
JCJ	1	
JDA	5	
JEA	3	
JEJ	2	
MF2		6
MF3		1
MF4	2	
MF6	3	
MF7	2	
Total por planta	22	7
Total General		29



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER JUDICIAL**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AJ1	5	
AJ2	22	
AJ3	28	
AJ4	28	1
AJ5	50	3
JAA	73	
JAJ	73	
JAS	33	
JAT	7	
JBA	118	
JBJ	45	
JBS	8	
JBT	7	
JCA	127	
JCJ	61	
JCS	19	
JCT	1	
JDA	207	
JDJ	105	
JDS	20	
JDT	6	
JEA	17	
JEJ	155	
JES	1	
JET	2	
JFA	122	
JFS	10	
JFT	1	
JGA	129	
JGT	3	
JHS	16	
JIT	1	
JPS	33	
JPT	36	
MF1	7	
MF2	45	
MF3	100	
MF4	130	
MF5	81	
MF6	161	
MF7	207	1
MF8	17	
Total por planta	2.317	5
Total General		2.322



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
DIP	35	
DL	2	
FL2		4
FL4		4
HLA	38	41
HLB	18	
HLC	50	
HLD	25	
HLE	13	
HLF	30	1
HLH	18	
HLJ	4	
HLK	1	6
HL4	62	73
HL5	44	63
HL6	32	6
HL7	38	9
PL	2	
SL	1	
Total por planta	413	207
Total General		620



**ANEXO III
CLASIFICADOR**



TÍTULO I
Anexo III

INDICE

INTRODUCCION.	4
I. ASPECTOS GENERALES SOBRE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.	6
A. CONCEPTO.	6
B. IMPORTANCIA Y OBJETIVO.	6
C. ASPECTO CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BASICOS.	6
D. TIPOS DE CLASIFICACION.	9
II. CLASIFICACIONES VALIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES.	10
A. CLASIFICACION INSTITUCIONAL.	10
1. Concepto.	10
2. Finalidad.	10
3. Aspectos Generales.	10
4. Catálogo de cuentas (versión sintética).	11
5. Catálogo de cuentas (versión analítica).	12
B. CLASIFICACION GEOGRAFICA.	13
1. Concepto.	13
2. Finalidad.	13
3. Aspectos Generales.	13
4. Catálogo de Cuentas.	14
5. Códigos SIEL (Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales)	18
6. Criterios metodológicos.	20
C. CLASIFICACION POR TIPO DE MONEDA.	22
1. Concepto.	22
2. Aspectos Generales.	22
III. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS.	23
A. ASPECTOS GENERALES.	23
1. Concepto.	23
2. Finalidad.	23
3. Tipos de clasificación de los recursos.	23
B. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR RUBRO.	24
1. Concepto.	24
2. Aspectos generales.	24
3. Descripción de cuentas.	25
4. Catálogo de cuentas (versión sintética).	30
5. Catálogo de cuentas (versión analítica).	32



TÍTULO I
Anexo III

C.	CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR SU CARACTER ECONOMICO.	45
1.	Concepto.	45
2.	Finalidad.	45
3.	Aspectos generales	45
4.	Descripción de las principales cuentas.	46
5.	Metodología para su elaboración.	49
D.	CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA.	54
1.	Concepto.	54
2.	Finalidad.	54
3.	Catálogo de cuentas.	54
4.	Descripción de las cuentas.	55
IV.	CLASIFICACION DE LOS GASTOS PUBLICOS.	56
A.	ASPECTOS GENERALES.	56
1.	Concepto.	56
2.	Finalidad.	56
3.	Tipos de clasificación.	56
B.	CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO.	57
1.	Concepto.	57
2.	Finalidad.	57
3.	Aspectos generales.	57
4.	Catálogo de cuentas.	58
5.	Descripción de las cuentas.	71
C.	CLASIFICACION DEL GASTO POR SU CARACTER ECONOMICO.	110
1.	Concepto.	110
2.	Finalidad.	110
3.	Aspectos generales.	110
4.	Catálogo de cuentas (Versión sintética).	111
5.	Catálogo de cuentas (Versión analítica).	113
6.	Metodología para su elaboración.	122
.	.	129
7.	Descripción de las principales cuentas.	
D.	CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES.	131
1.	Concepto.	131
2.	Objetivos.	131
3.	Unidades de clasificación.	131
4.	Criterios para clasificar funciones o subfunciones.	132
5.	Aspectos generales.	132
6.	Catálogo de cuentas.	133
7.	Descripción de las cuentas.	135



TÍTULO I
Anexo III

E.	CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA.	143
1.	Concepto.	143
2.	Finalidad.	143
3.	Aspectos generales.	143
4.	Criterios para la clasificación programática.	143
F.	CLASIFICACION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	145
1.	Concepto.	145
2.	Objetivos.	145
3.	Criterios para clasificar el gasto por fuente de financiamiento.	145
4.	Catálogo de cuentas.	147
5.	Descripción de las cuentas.	148
6.	Detalle analítico de las fuentes de financiamiento	149
V.	CLASIFICACIONES COMBINADAS.	150
1.	Concepto.	150
2.	Finalidad.	150
3.	Tipos de clasificaciones combinadas.	150
VI.	CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO.	153
1.	Concepto.	153
2.	Finalidad.	153
3.	Aspectos generales.	153
4.	Aspectos específicos.	154
5.	Cuadro Modelo de consolidación del Sector Público Provincial No Financiero.	156



TÍTULO I
Anexo III

INTRODUCCION

El Gobierno de la Provincia de Neuquén ha emprendido un proceso de Reforma de la Administración Gubernamental y uno de sus objetivos es el de modernizar la gestión del gasto público y facilitar la toma de decisiones.

La reforma presupuestaria contenida en este programa incluye una serie de cambios estructurales, dentro de los cuales adquiere gran importancia y relevancia la revisión integral de las clasificaciones presupuestarias.

Para ello, se han adoptado las metodologías desarrolladas por las comisiones técnicas del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina, organismo asesor del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, que lleva a cabo una revisión continua de los clasificadores como insumo para la elaboración de indicadores de gestión pública. Asimismo, se ha incorporado los contenidos requeridos por las distintas resoluciones y dictámenes emitidos por la Autoridad de Aplicación en esta materia a efectos de permitir cubrir el universo del sector público, con el nivel de información desagregada que permita mayor transparencia en la gestión del presupuesto gubernamental.

En el diseño de estas clasificaciones, que son condiciones para el desarrollo de un Sistema Integrado de Información Financiera, se ha contemplado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- o Que exista una distinción clara de los clasificadores analíticos y los que son el resultado de agregación y procesamiento de información.
- o Que posibiliten el registro de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realizan las instituciones públicas.
- o Que puedan ser utilizadas por todas las instituciones públicas.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial que se presenta persigue los siguientes objetivos:

- o Proporcionar un conocimiento más cabal de la función que cumplen las clasificaciones, a través de la presentación de un conjunto único de conceptos, definiciones y procedimientos de las cuentas del sector público.
- o Recoger en un solo documento las distintas formas de clasificar los ingresos y gastos públicos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario.
- o Facilitar el análisis de los efectos presupuestarios.

Esto permitirá a los analistas de la economía pública y de la economía en general, tener a su disposición una herramienta que haga posible mejorar su participación en el proceso presupuestario público; facilitando al mismo tiempo, el análisis de la información económico financiera que generen dichas clasificaciones.

El manual se organiza en seis capítulos. El primero se refiere a las consideraciones generales sobre las clasificaciones presupuestarias, tratando de precisar básicamente su conceptualización e importancia. El segundo aborda el tema de las clasificaciones que se utilizan para todas las transacciones, poniendo énfasis en los aspectos conceptuales y en los objetivos de las clasificaciones institucional, geográfica y por tipo de moneda. El tercer capítulo se refiere a las clasificaciones que normalmente se utilizan para presentar los recursos públicos, en este sentido, se estudia la clasificación de recursos por rubros y por su carácter económico. En el cuarto capítulo se presentan las clasificaciones de los gastos por objeto, por su carácter económico, por finalidades y funciones, por categoría programática y por fuente de financiamiento. El capítulo quinto se refiere a las clasificaciones combinadas, tanto de recursos como de gastos, más corrientemente utilizadas. En el capítulo VI se trata la cuenta AHORRO-INVERSION del Sector Público Provincial. En general, en cada



TÍTULO I
Anexo III

uno de los capítulos se hace un desarrollo conceptual, se precisa el objetivo, se resaltan los aspectos generales de cada uno y se presenta el clasificador respectivo.

I. ASPECTOS GENERALES SOBRE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

A. CONCEPTO

Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales.

Las clasificaciones presupuestarias al organizar y presentar todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conforman un sistema de información ajustado a las necesidades del gobierno y de los organismos internacionales que llevan estadísticas sobre los sectores públicos nacionales, posibilitando un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el sector público.

Por tanto, el conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública.

B. IMPORTANCIA Y OBJETIVO

La estructura básica de las clasificaciones presupuestarias facilita la adopción de decisiones en todas las etapas el proceso presupuestario.

Dentro de los múltiples objetivos y finalidades que se pueden asignar a las clasificaciones, se mencionan las siguientes:

Facilitan la determinación del volumen y composición de los gastos en función de los recursos proyectados, de las necesidades de la sociedad y del impacto en otros sectores de la economía.

Facilitan la proyección de variables macroeconómicas fundamentales para el diseño de la política económica y la política presupuestaria. En estas circunstancias permiten valorar el grado de participación del gobierno en el desarrollo económico y social, y medir las metas y políticas gubernamentales.

Permiten la valoración de los resultados económicos y financieros y el análisis de sus consecuencias. Las clasificaciones presupuestarias facilitan el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en sectores particulares de la misma. Por consiguiente, es preciso contar con sistemas de información que posibiliten el estudio de esos efectos; de ahí que las cuentas generan elementos de análisis como la participación de los recursos y gastos públicos en el PBI, nivel de empleo del sector público, grado de endeudamiento, tributación, concesión de préstamos, etc.

Hacen posible la ejecución financiera del presupuesto. Para ello las clasificaciones coadyuvan a la generación de información económico-financiera, requerida para la adopción de decisiones administrativas.

C. ASPECTOS CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BASICOS

Las cuentas deben ser confeccionadas para servir a los propósitos de un sistema de información sobre la gestión financiera del Sector Público Provincial, donde las transacciones deben ser registradas una sola vez y, a partir de allí sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran. En su estructura deben contemplarse las necesidades de información de los macrosistemas de cuentas con los que está relacionado el sector público, como son las Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.



TÍTULO I
Anexo III

Para este efecto, el sistema de clasificaciones presupuestarias considera como "ingreso" toda transacción que implica la utilización de un medio de financiamiento (fuente de fondos); y, como "gasto" toda transacción que implica una aplicación financiera (uso de fondos).

De esta conceptualización ampliada, se desprende que los recursos representan resultados positivos (ingresos corrientes), disminución de activos e incremento de pasivos, en tanto que los gastos son transacciones que representan resultados negativos (gastos corrientes), incremento de activos y disminución de pasivos.

Los clasificadores de cuentas se utilizan tanto para la programación como para el análisis y seguimiento de la gestión económico-financiera de las instituciones públicas. Su mayor desagregación se emplea en los niveles donde se administra dicha gestión pública.

Cada clasificador responde a un propósito u objetivo determinado; no obstante ello, en su diseño deben considerarse las necesarias interrelaciones que existen entre todos ellos. El requisito esencial para que una transacción realizada por una institución pública sea registrada una sola vez y sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran, es que se definan en forma clara y precisa dichas interrelaciones. De esta manera los clasificadores de cuentas serán la base fundamental para instrumentar un sistema integrado de información financiera del sector público, y para realizar el análisis de las transacciones públicas y sus efectos

A fin de precisar las interrelaciones que deben tener los clasificadores, es necesario distinguir los analíticos o primarios - a través de los cuales se registra cada transacción - de los agregados que surgen de la combinación de dos o más clasificadores.

Los clasificadores analíticos son:

- a) institucional
- b) por rubros de recursos c)
- c) por objeto del gasto
- d) por localización geográfica
- e) por tipo de moneda
- f) por categoría programática y
- g) por fuente de financiamiento

Los demás son clasificadores agregados, es decir, se estructuran automáticamente por combinación de los analíticos y, por lo tanto, no se utilizan al registrar cada transacción en particular.

En términos operacionales, las clasificaciones presupuestarias presentan las siguientes características:

1. Cobertura

La Administración Central, los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado. Esta definición es precisamente la que explica la cobertura que se considera en la formulación de las clasificaciones presupuestarias. Sin embargo, las actividades públicas tienen un ámbito más amplio; de ahí que también se han tomado en cuenta los diferentes niveles de gobierno, esto supone incluir a las administraciones municipales. Con esta particularidad la cobertura alcanza todos los niveles posibles de aplicación.



TÍTULO I
Anexo III

2. Frecuencia de elaboración

La frecuencia de elaboración de las clasificaciones no tiene un patrón definido, no obstante, se puede señalar que su realización está en función de la necesidad que de ellas se tenga.

Las mismas deben ser flexibles con el objeto de permitir su adecuación a las diversas situaciones que se presenten.

La Ley 25917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal tiene como propósito el mejoramiento continuo de la gestión pública y su transparencia. Asimismo, en su artículo 8º, establece la utilización de parámetros e indicadores homogéneos para medir la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y de gasto público, incorporando el uso de variables socioeconómicas. Por tal motivo, se impone la necesidad de efectuar una actualización permanente en materia de clasificadores presupuestarios, a efectos de garantizar la compatibilización de variables físicas y financieras en los distintos procesos de producción pública.

Cabe agregar que el presupuesto anual forma parte integrante de la planificación de mediano y largo plazo y, por lo tanto, resulta necesario perfeccionar estos clasificadores para permitir el diagnóstico y evaluación permanente de los cambios que se produzcan en los distintos sectores y nivel de actividades económicas y sociales.

Asimismo, se procura una compatibilización de cuentas públicas entre los 3 niveles del gobierno federal: Nación, Provincias y Municipios.

3. Interrelación con otros sistemas de información

Está plenamente demostrada en la realidad la estrecha relación existente entre el sistema presupuestario y otros sistemas administrativos. El desarrollo y funcionamiento eficaz y eficiente de cada sistema se halla directamente influido por los sistemas de su contexto. Para la preparación de las clasificaciones se considera el carácter interdependiente de los sistemas administrativos, a los efectos de determinar una adecuada compatibilidad de las metodologías, normas y procedimientos que son necesarios en el desarrollo de un sistema de información de la gestión pública.

Por otro lado se debe tomar en cuenta que la información que produce el sistema de cuentas puede distinguirse de otros sistemas de información: por una parte, las cuentas del gobierno que llevan las unidades operativas (ministerios, organismos descentralizados, etc.) para fines de administración presupuestaria y responsabilidad legal. Por otra parte, las Cuentas Provinciales, en que los datos se estructuran en forma común para todos los sectores, a fin de medir y agregar la producción, el ingreso, el consumo, la acumulación de capital y el financiamiento y, por último, las Estadísticas de las Finanzas Públicas, que resumen las distintas transacciones del gobierno para orientarlas fundamentalmente a la medición del impacto monetario de las medidas económicas. Cada uno de los sistemas de información mencionados responde a necesidades distintas e importantes en sí mismas. No obstante, se encuentran interrelacionados; esta situación influye en la forma que adopta cada uno de éstos, por consiguiente las clasificaciones deben facilitar su acoplamiento modular, requisito que permite establecer un grado de interdependencia entre los sistemas, ya que las cuentas presupuestarias sirven para las transacciones que realizan las unidades administrativas, y estas a su vez proporcionan insumos necesarios para compilar las Cuentas Provinciales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

4. Período de referencia

Las cuentas que se organizan y se expresan en las clasificaciones pueden ser utilizadas para distintos fines y para cubrir periodos determinados. Por ejemplo, en la formulación de la política presupuestaria las cuentas se ordenan de manera que sirvan de base para las decisiones que se deben adoptar a nivel de los programas y proyectos, así como de los diferentes cambios recomendados; en este caso las cuentas se organizan de manera anterior a la sucesión de hechos, es decir, se proyectan los acontecimientos en base a un determinado ejercicio financiero, pudiendo utilizar datos mensuales trimestrales o semestrales. Cuando los datos se organizan sobre la base de la información que proviene de la ejecución presupuestaria, se dice que su elaboración es ulterior a las acciones realizadas por las instituciones públicas, en cuyo caso brindan elementos de análisis importantes para evaluar las metas y políticas gubernamentales.



TÍTULO I
Anexo III

D. TIPOS DE CLASIFICACION

En el presente manual se adopta una estructura útil para expresar las informaciones que se originan como consecuencia de las transacciones que en materia de recursos y gastos realizan las instituciones públicas. A continuación se presentan los esquemas desarrollados.

1. Válidas para todas las transacciones

- Institucional
- Geográfico
- Por tipo de moneda

2. Recursos públicos

- Por rubros
- Por su carácter económico
- Por su procedencia

3. Gastos públicos

- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categoría programática
- Por fuente de financiamiento

4. Recursos y gastos públicos

- Combinadas



TÍTULO I
Anexo III

II. CLASIFICACIONES VALIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES

A. CLASIFICACION INSTITUCIONAL

1. Concepto

La clasificación institucional ordena las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del sector público y refleja las instituciones y áreas responsables a las que se asignan los créditos y recursos presupuestarios y, consecuentemente, las que llevarán adelante la ejecución de los mismos.

2. Finalidad

- Permite distinguir los diferentes niveles institucionales encargados de la toma de decisiones, respecto de la obtención de ingresos y de la realización de gastos.
- Facilita el establecimiento de la responsabilidad administrativa que tiene cada institución en todo el proceso presupuestario, ante quien jurídicamente aprueba su presupuesto.
- Posibilita distinguir la tecnología institucional de producción que emplea el organismo, para el logro de la producción de bienes y servicios que constituyen su razón de ser.
- Permite establecer las orientaciones del gasto en función de la política gubernamental.

3. Aspectos Generales

El clasificador institucional abarca todo el ámbito del sector público provincial definido en el artículo 6º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. En el diseño de este clasificador se ha considerado la normativa vigente (Ley 2571 Orgánica de Ministerios y los Decretos Provinciales que establecen las estructuras funcionales).

Sin embargo, la cobertura institucional que prevé la inclusión de todos los organismos del Sector Público Provincial, se encuentra establecida en el artículo 3º de la Ley 25917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y definida conceptualmente a través del artículo 2º del Decreto N° 1731/2004 del Poder Ejecutivo Nacional.

En función de la normativa citada, se define a las jurisdicciones como organizaciones públicas sin personalidad jurídica, que integran la Administración Central y que representan a cada uno de los poderes establecidos por la Constitución Provincial. En tanto que los Organismos Descentralizados y las Empresas y Sociedades del Estado, son entidades que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Administración Pública No Financiera incluye todos los organismos y entidades centralizadas y descentralizadas que no tengan carácter empresarial; las cuentas especiales y fondos afectados, los fondos fiduciarios y las instituciones de la seguridad social.

Para el ordenamiento institucional se ha adoptado una codificación múltiple de cinco dígitos numéricos divididos en tres campos definidos según los siguientes criterios:

- a) El primer campo de un dígito corresponde al carácter. **1** si es Administración Central y **2** si es Organismo Descentralizado
- b) El segundo campo constituido por dos dígitos corresponde a la Jurisdicción.
- c) El tercer campo de dos dígitos se asigna a las Unidades de Organización que conforman la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado).



TÍTULO I
Anexo III

4. Catálogo de Cuentas

CLASIFICACION INSTITUCIONAL
AGRUPAMIENTO SINTETICO

1 0 0 0 0 0	Sector Público Provincial No Financiero	
1 1 0 0 0 0	Administración Provincial	
1 1 1 0 0 0	Administración Central	
1 1 1 1 0 0	Poder Legislativo Provincial	} Administración De los Poderes del Estado (Constitución Provincial)
1 1 1 2 0 0	Tribunal de Cuentas	
1 1 1 3 0 0	Poder Judicial de la Provincia	
1 1 1 4 0 0	Consejo de la Magistratura	
1 1 1 10 0 0	Poder Ejecutivo Provincial	
1 1 1 15 0 0	Ministerio de Coordinación de Gabinete	
1 1 1 20 0 0	Ministerios	
1 1 1 55 0 0	Secretarías de Estado	
1 1 2 0 0 0	Organismos Descentralizados	
1 1 3 0 0 0	Fondos Fiduciarios	
1 1 4 0 0 0	Instituciones de la Seguridad Social	
1 2 0 0 0 0	Empresas y Sociedades del Estado	
1 2 1 0 0 0	Empresas y Sociedades con participación estatal mayoritaria	
1 2 2 0 0 0	Sociedades del Estado	
1 2 3 0 0 0	Empresas del Estado	
1 2 4 0 0 0	Sociedades de Economía Mixta	
1 2 5 0 0 0	Sociedades Anónimas	
1 2 6 0 0 0	Empresas Residuales	
1 3 0 0 0 0	Entes Interestadales	
1 3 1 0 0 0	Empresas Interestadales	
1 3 2 0 0 0	Entes Binacionales	
1 3 3 0 0 0	Otros Entes Interestadales	
1 4 0 0 0 0	Universidades	
1 9 0 0 0 0	Otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero	
2 0 0 0 0 0	Sector Público Provincial Financiero	
2 1 0 0 0 0	Sistema Bancario	
2 1 1 0 0 0	Bancos Oficiales	
2 2 0 0 0 0	Sistema Financiero No Bancario	
2 2 1 0 0 0	Empresas Públicas Financieras	
2 2 9 0 0 0	Otras Instituciones Públicas Financieras	



TÍTULO I
Anexo III

**CLASIFICACION INSTITUCIONAL
DETALLE ANALITICO**

El detalle analítico se realiza en el Proyecto de Elaboración de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, en virtud de las Leyes Orgánicas de Ministerios vigentes para cada año y sus modificatorias. -

B. CLASIFICACION GEOGRAFICA

1. Concepto

El clasificador geográfico o de localización establece la distribución espacial de las transacciones económico financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política de la Provincia.

2. Finalidad

- Permite evidenciar el grado de centralización o descentralización con que se realizan las acciones del Sector Público Provincial.
- Brinda información que permite lograr una coordinación efectiva entre los organismos que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.
- Suministra información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo integral y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.
- Posibilita la conformación de estadísticas regionales.
- Ofrece información que sirve de base para el establecimiento de relaciones fiscales entre el Estado Provincial y las administraciones municipales, y de éstos con el Estado Nacional.

3. Aspectos Generales

El diseño del clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con la localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema de presentación que clasifica las transacciones regionales en función del destino geográfico previsto en el presupuesto.

Básicamente existen tres criterios para clasificar geográficamente el gasto:

- a) Lugar de destino de los bienes y servicios que se producen.
- b) Lugar de origen de los insumos o recursos reales que se utilizan.
- c) Ubicación de la unidad ejecutora responsable del respectivo proceso productivo.

Para analizar los efectos del gasto público sobre las economías regionales, se pueden utilizar los dos primeros criterios, según se trata de medir los efectos de la oferta o de la demanda pública, respectivamente. Para la administración presupuestaria se emplea, normalmente, el tercer criterio.

Los códigos asignados a las provincias y departamentos corresponden a los que establece el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para este efecto.

A su vez, este criterio de división geopolítica se correlaciona con la clasificación de gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento) que resulta de suma utilidad para la asignación territorial del gasto público y la coordinación entre las finanzas públicas provinciales y municipales a través de sus presupuestos.



TÍTULO I
Anexo III

4. Catálogo de cuentas

CLASIFICACION GEOGRAFICA

LISTADO DE CODIGOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	Municipio
Aluminé		58	7		
Aluminé	Aluminé	58	7	10	7
Aluminé	Villa Pehuenia	58	7	20	*5007*
Aluminé	Abra Ancha	58	7		7003
Aluminé	Angostura de Icalma	58	7		7001
Aluminé	Moquehue	58	7		7004
Aluminé	Ñorquinco	58	7		7005
Aluminé	Quillén	58	7		7007
Aluminé	Ruca Choroi	58	7		7006
Aluminé	Lonco Luan	58	7		7002
Aluminé	Resto	58	7	0	0
Añelo		58	14		
Añelo	Aguada San Roque	58	14		5014
Añelo	Añelo	58	14	10	14
Añelo	San Patricio del Chafar	58	14	20	21
Añelo	Los Chihuidos	58	14		5021
Añelo	Resto	58	14	0	0
Catan Lil		58	21		
Catan Lil	Pilo Lil	58	21	0	5028
Catan Lil	Las Coloradas	58	21	10	28
Catan Lil	Cortaderas	58	21		6716096
Catan Lil	El Marucho	58	21		21004
Catan Lil	Los Molles	58	21		6716102
Catan Lil	Media Luna	58	21		21003
Catan Lil	La Amarga	58	21		21006
Catan Lil	Resto	58	21	0	0
Collón Curá		58	28		
Collón Curá	Piedra del Águila	58	28	10	35
Collón Curá	Santo Tomás	58	28	20	5035
Collón Curá	Resto	58	28	0	0
Confluencia		58	35		
Confluencia	Centenario	58	35	30	42
Confluencia	Cutral Có	58	35	40	49
Confluencia	Neuquén	58	35	70	56
Confluencia	Plaza Huincul	58	35	90	63
Confluencia	Plottier	58	35	100	70
Confluencia	Sauzal Bonito	58	35	0	5042



TÍTULO I
Anexo III

Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	Municipio
Confluencia	Senillosa	58	35	110	77
Confluencia	Villa El Chocón	58	35	50	84
Confluencia	Vista Alegre (Ruca Luhé)	58	35	20	91
Confluencia	Vista Alegre Norte	58	35	130	91
Confluencia	Vista Alegre Sur	58	35	140	91
Confluencia	Mari Menuco	58	35	60	0
Confluencia	Resto	58	35	0	0
Chos Malal		58	42		
Chos Malal	Chos Malal	58	42	10	98
Chos Malal	Coyuco-Cochicó	58	42	0	5049
Chos Malal	Tricao Malal	58	42	20	105
Chos Malal	Villa Curi Leuvú	58	42	30	5056
Chos Malal	Cajón del Curi Leuvú	58	42		42003
Chos Malal	Cancha Huinganco	58	42		42004
Chos Malal	Huarenchenque	58	42		6749076
Chos Malal	Leuto Caballo	58	42		42002
Chos Malal	Los Menucos	58	42		42005
Chos Malal	Curaco	58	42		6749064
Chos Malal	Coyuco	58	42		42001
Chos Malal	Resto	58	42	0	0
Huiliches		58	49		
Huiliches	Junín de los Andes	58	49	10	112
Huiliches	Auquinco	58	49		6754005
Huiliches	Huilqui Menuco	58	49		49002
Huiliches	Raquitue	58	49		49001
Huiliches	Resto	58	49	0	0
Lacar		58	56		
Lacar	San Martín de los Andes	58	56	10	119
Lacar	Lago Hermoso	58	56		56005
Lacar	Trompul	58	56		56003
Lacar	Meliquina	58	56		S/N
Lacar	Resto	58	56	0	0
Loncopué		58	63		
Loncopué	Chorriaca	58	63	10	5063
Loncopué	Loncopué	58	63	20	126
Loncopué	Cajón de Almaza	58	63		63002
Loncopué	Campana Mahuida	58	63		63003
Loncopué	Huncal	58	63		63005
Loncopué	Mallín del Toro	58	63		63006
Loncopué	Pichai Hue	58	63		63001



TÍTULO I
Anexo III

Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	Municipio
Loncopué	Trahuncurá	58	63		63008
Loncopué	Resto	58	63	0	0
Los Lagos		58	70		
Los Lagos	Villa La Angostura	58	70	10	133
Los Lagos	Villa Traful	58	70	20	5070
Los Lagos	Resto	58	70	0	0
Minas		58	77		
Minas	Andacollo	58	77	10	140
Minas	Guañacos	58	77	0	5077
Minas	Huinganco	58	77	20	147
Minas	Las Ovejas	58	77	30	154
Minas	Los Miches	58	77	40	161
Minas	Manzano Amargo	58	77	50	5084
Minas	Varvarco-Invernada Vieja	58	77	60	5091
Minas	Villa del Nahueve	58	77	0	5098
Minas	Los Carrizos	58	77		77005
Minas	Tierras Blancas	58	77		77004
Minas	Cayanta	58	77		77006
Minas	Charra Ruca	58	77		77002
Minas	Los Chacayes	58	77		77003
Minas	Resto	58	77	0	0
Norquín		58	84		
Norquín	Caviahue	58	84	10	168
Norquín	Copahue	58	84	20	168
Norquín	El Cholar	58	84	30	175
Norquín	El Huecú	58	84	40	182
Norquín	Taquimilán	58	84	50	189
Norquín	Cerro Bandera	58	84		6791017
Norquín	Colipilli	58	84		84005
Norquín	La Y	58	84		84004
Norquín	Cajón del Huecú	58	84		84003
Norquín	Hualcupén	58	84		84002
Norquín	Ranquilón	58	84		84001
Norquín	Resto	58	84	0	0
Pehuenches		58	91		
Pehuenches	Barrancas	58	91	10	196
Pehuenches	Buta Ranquil	58	91	20	203
Pehuenches	Octavio Pico	58	91	30	5105
Pehuenches	Rincón de los Sauces	58	91	40	210



TÍTULO I
Anexo III

Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	
				Municipio	
Pehuénches	Resto	58	91	0	0
Picún Leufú		58	98		
Picún Leufú	El Sauce	58	98	0	5112
Picún Leufú	Paso Aguerre	58	98	10	5119
Picún Leufú	Picún Leufú	58	98	20	217
Picún Leufú	Cerro Lotena	58	98		6804052
Picún Leufú	La Pícaza	58	98		6804073
Picún Leufú	Villa Unión	58	98		98002
Picún Leufú	Resto	58	98	0	0
Picunches		58	105		
Picunches	Bajada del Agrio	58	105	10	224
Picunches	Las Lajas	58	105	30	231
Picunches	Quilí Malal	58	105	40	5126
Picunches	Covunco Abajo	58	105		5133
Picunches	Los Alazanes	58	105		105002
Picunches	Quintuco	58	105		6812235
Picunches	San Demetrio	58	105		105004
Picunches	Mallín de los Caballos	58	105		105003
Picunches	Resto	58	105	0	0
Zapala		58	112		
Zapala	Covunco Abajo	58	112	0	5133
Zapala	Los Catutos	58	112	10	5140
Zapala	Mariano Moreno	58	112	20	238
Zapala	Ramón M. Castro	58	112	30	5147
Zapala	Villa del Puente Picún Leufú	58	112	0	5154
Zapala	Zapala	58	112	40	245
Zapala	Barda Negra	58	112		112001
Zapala	La Amarga (Rai Antipán)	58	112		112002
Zapala	Laguna Miranda	58	112		112014
Zapala	Carro Quebrado	58	112		112006
Zapala	Mina La Chita	58	112		112005
Zapala	Santo Domingo	58	112		112008
Zapala	Resto	58	112	0	0

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén
En base a datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2001. INDEC



TÍTULO I
Anexo III

5 - Código de Gobiernos Locales

SIEL - Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales
Base de Datos Única de Clasificación Geográfica de Gobiernos Locales

058 - PROVINCIA DEL NEUQUEN

La actualización de los clasificadores presupuestarios forma parte del proceso de reforma de los sistemas de administración financiera gubernamental. A partir del ejercicio 2009 se ha implementado un nivel de codificación geográfica que permite la identificación de los gobiernos locales utilizando los lineamientos del Sistema de Información Estadística Local (SIEL)¹, el cual ha sido adoptado por las Direcciones Provinciales de Estadística y Censos en forma conjunta con el Sistema Estadístico Nacional.

Los objetivos que se proponen en la implantación de esta nueva codificación son los siguientes:

- Conocer los procesos económicos, sociales, ambientales y poblacionales.
- Permitir el estudio diagnóstico para detectar los problemas estructurales y las ventajas naturales para vincular la planificación del desarrollo territorial con la coordinación fiscal de las finanzas públicas provinciales y municipales.

Gobierno Local:

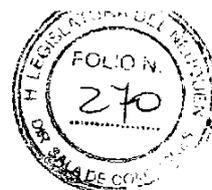
Los nombres de los gobiernos locales remiten a los utilizados en el Censo 2001, siendo actualizados periódicamente. Para su identificación se ha adoptado la arquitectura y números utilizados en la primera versión del "Código de Gobiernos Locales". Una vez ordenados alfabéticamente (teniendo en cuenta previamente el tipo de administrativo de gobierno y luego el departamento al que pertenecen) se enumeran con múltiplos de siete, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Municipio:	de 0000 a 1999
Comuna:	de 2000 a 4999
Comisión de Fomento:	de 5000 a 5999
Comisión Municipal:	de 6000 a 6999
Delegación Municipal:	de 7000 a 7999
Comuna Rural:	de 8000 a 8999
Otras:	de 9000 a 9999

Para los gobiernos locales se utiliza la numeración con múltiplos de siete para permitir que el código de Departamento coincida con el de Municipio en las Provincias de Buenos Aires, Mendoza, La Pampa y Santiago del Estero.

Para el tipo de gobierno local adoptado en la Provincia de Neuquén corresponde el siguiente agrupamiento:

¹ El SIEL en un trabajo conjunto e interdisciplinario con el Departamento de Cartografía logró configurar una Base Única de Identificación Geográfica y el Código de Gobiernos Locales.



TÍTULO I
Anexo III

SIEL (Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales)

Código	MUNICIPIOS #/ COEF. DISTRIBUIDOR LEY 2148	Código	COMISIONES DE FOMENTO
0007	ALUMINE	5014	AGUADA SAN ROQUE
0140	ANDACOLLO	5063	CHORRIACA
0014	AÑELO	5133	COVUNCO ABAJO
0224	BAJADA DEL AGRIO	5049	COYUCO COCHICO
0203	BUTA RANQUIL	5112	EL SAUCE
0042	CENTENARIO	5077	GUAÑACOS
0098	CHOS MALAL	5140	LOS CATUTOS
0049	CUTRAL CÓ	5021	LOS CHIHUIDOS
0175	EL CHOLAR	5084	MANZANO AMARGO
0182	EL HUECÚ	5105	OCTAVIO PICO
0147	HUINGANCO	5119	PASO AGUERRE
0112	JUNIN DE LOS ANDES	5028	PILO LIL
0231	LAS LAJAS	5126	QUILIMALAL
0154	LAS OVEJAS	5147	RAMÓN CASTRO
0126	LONCOPUÉ	5035	SANTO TOMÁS
0238	MARIANO MORENO	5042	SAUZAL BONITO
0056	NEUQUÉN	5091	VARVARCO - INVERNADA VIEJA
0217	PICUN LEUFU	5056	VILLA CURI LEUVÚ
0035	PIEDRA DEL AGUILA	S/N	VILLA DEL LAGO MELIQUINA
0063	PLAZA HUINCUL	5098	VILLA DEL NAHUEVE
0070	PLOTTIER	5154	VILLA DEL PUENTE PICÚN LEUFÚ
0210	RINCON DE LOS SAUCES	5070	VILLA TRAFUL
0119	SAN MARTIN DE LOS ANDES		
0021	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR		
0077	SENILLOSA		
0105	TRICAO MALAL		
0084	VILLA EL CHOCÓN		
0133	VILLA LA ANGOSTURA		
0245	ZAPALA		

Código	MUNICIPIOS DE SUMA FIJA s/ LEY 2148	Código	COMISIONES DE FOMENTO
0196	BARRANCAS		
0168	CAVIAHUE-COPAHUE (*)		
0028	LAS COLORADAS		
0161	LOS MICHES		
0189	TAQUIMILÁN	9000	VARIOS DEPARTAMENTOS
5007	VILLA PEHUENIA (*)	9100	VARIAS LOCALIDADES



TÍTULO I
Anexo III

0091 VISTA ALEGRE

9999 INDETERMINADO

6 - Criterios Metodológicos

Los criterios metodológicos para clasificar geográficamente el gasto son los siguientes:

Delegaciones Divisibles: En el caso en que los gastos son perfectamente imputables a una determinada jurisdicción política

Inciso 1: El gasto en personal se debe imputar en la localidad donde presta los servicios el empleado del Sector Público Provincial. Por lo tanto, si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en personal capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 2: El gasto en materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales debe clasificarse en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de consumo capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 3: El gasto en servicios para el funcionamiento de los entes estatales debe clasificarse en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en servicios no personales capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras. El gasto realizado en concepto de viáticos debe imputarse en la ubicación geográfica donde el empleado del Sector Público Provincial transitoriamente presta servicios o se capacita.

Inciso 4: Los gastos que se generan por la adquisición de bienes de capital que aumentan el activo del ente estatal deben imputarse en función de la localización geográfica de dicho ente. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de uso que esté asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localización geográfica donde se ubican las obras.

Inciso 5: Las transferencias deben clasificarse según el lugar de residencia del beneficiario de las mismas.

Inciso 6: Los aportes de capital y los préstamos de corto y largo plazo, deben clasificarse según el lugar de residencia del destinatario del aporte o préstamo.

Inciso 7: Los intereses, comisiones y otros gastos que son abonados por el servicio de préstamos recibidos del sector privado y público deben imputarse según el lugar de residencia de la persona o entidad prestamista. Los intereses, comisiones y otros gastos originados en el servicio de la deuda interna o en los préstamos recibidos del sector privado o público que sean capitalizables por estar asociados a un proyecto de inversión deben clasificarse en la localización geográfica donde se ubican las obras.

Inciso 8: Los gastos imputables a depreciación y amortización asociados a un proyecto de inversión deben ser clasificados en la localización geográfica donde se ubican las obras.

Delegaciones Indivisibles: En los casos que no pueda ser posible imputar el gasto a una determinada ubicación geográfica de acuerdo a los criterios expuestos precedentemente, deberá estimarse la misma en base a metodologías que se consideren apropiadas para efectuar la desagregación. Vgr.: la ubicación ejecutada en el ejercicio anterior.

Si la construcción de tales metodologías tampoco es posible, los gastos deberán apropiarse en base a un criterio de significatividad. Por ejemplo, la construcción de un puente limítrofe entre dos provincias, debe asignarse a la localidad o municipio perteneciente a la Provincia de Neuquén donde se sitúa la



TÍTULO I
Anexo III

obra.

En las categorías mencionadas precedentemente no deben imputarse aquellos gastos que sean divisibles, pero que en la etapa de la formulación del presupuesto se desconozca su destino geográfico. Ejemplo de ello son las transferencias discrecionales que efectúa una jurisdicción o entidad. Es posible que en el momento de realizarse el presupuesto no estén definidos los criterios políticos para determinar la ubicación geográfica de los destinatarios de tales transferencias. Sin embargo, también en este caso deberá estimarse la clasificación geográfica en base a metodologías especialmente diseñadas.

En el caso en que el gasto esté asociado con la participación de otro país deberá imputarse a la clasificación Binacional.

Excepciones No Clasificables: En la categoría "no clasificado" deben incluirse aquellos gastos que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del ámbito territorial del país.

Las partidas que deben incluirse en esta clasificación son:

- a) Las transferencias al sector externo
- b) La amortización de deuda interna y la cancelación de préstamos del sector privado y público c) Los servicios de la deuda externa instrumentada en concepto de intereses y amortizaciones d) Los intereses y cancelación de préstamos del sector externo
- e) Los gastos en personal del personal diplomático y agregados militares que se realicen en el exterior
- f) Los viáticos abonados al personal cuando viaja al exterior
- g) Los aportes de capital y préstamos a organizaciones del sector externo
- h) Las aplicaciones financieras por incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar incremento de activos diferidos y adelanto a proveedores y contratistas
- i) Los gastos figurativos

C. CLASIFICACION POR TIPO DE MONEDA

1. Concepto

Esta clasificación se utiliza para reflejar las transacciones públicas en moneda extranjera o moneda nacional. Cuando las instituciones públicas realizan operaciones de ingresos o gastos bajo esta modalidad, debe tenerse en cuenta la codificación establecida en el clasificador de referencia.

La clasificación por tipo de moneda puede ser utilizada para diversos fines. Sin embargo, el propósito principal de esta clasificación es brindar información para las cuentas de la Balanza de Pagos y que mediante su uso se pueda determinar el presupuesto de divisas del sector público.

2. Aspectos Generales

El clasificador por tipo de moneda tiene una codificación de dos dígitos numéricos:

- 1 transacciones en moneda nacional
- 3 transacciones en moneda extranjera

NOTA: Por restricciones del sistema informático, se ha tratado de adaptar esta clasificación utilizando los campos de los registros existentes.



TÍTULO I
Anexo III

III. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten:

- Disponer de los recursos reales necesarios para desarrollar actividades programadas por el Sector Público.
- Atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de Gobierno y al Sector Privado.

De su captación y disposición depende la existencia misma del Sector Público, por lo que resulta sumamente importante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten obtenerla y disponer de ellos.

Al mismo tiempo, es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan, en la economía del país, las distintas formas que asume esa captación.

Para alcanzar estos niveles de conocimiento resulta imperioso organizar esas transacciones en categorías homogéneas, que permitan la lectura e interpretación de los hechos ocurridos y de sus consecuencias.

Por ello, las clasificaciones de los recursos procuran identificar las características distintivas de los medios de financiamiento para poder agruparlos, medirlos y analizar sus efectos.

2. Finalidad

Las clasificaciones de los recursos públicos se utilizan básicamente para:

- o Realizar análisis económico financieros y facilitar las decisiones de las instituciones públicas. o Medir el ahorro o desahorro, el superávit o déficit de las operaciones financieras del gobierno. o Determinar la elasticidad de los ingresos con relación a variables que constituyen su base de imposición.
- o Formular la política presupuestaria de un período determinado.
- o Facilitar la evaluación del efecto de los recursos públicos en la actividad económica.
- o Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.
- o Determinar las fuentes de financiamiento con que cuenta el gobierno para la realización de las diferentes finalidades públicas.

3. Tipos de clasificación de los recursos

Con el fin de proporcionar un conocimiento cabal de las operaciones que realiza el sector público en la captación de recursos, las cuentas de ingresos se reúnen en tres tipos de clasificación:

- o por rubros
- o por su carácter económico
- o por procedencia



TÍTULO I
Anexo III

B. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR RUBRO

1. Concepto

La clasificación por rubros ordena, agrupa y presenta a los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en la clasificación de los recursos por rubros se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos y las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y de rentas de la propiedad; y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos.

2. Aspectos Generales

El clasificador de los recursos por rubros permite el registro analítico de las transacciones de recursos, constituyéndose, por consiguiente, en clasificador básico o primario del sistema de clasificaciones.

El clasificador de los recursos por rubros tiene una codificación múltiple de seis dígitos agrupados en cuatro campos diferenciados.

Los grupos principales o tipos de recursos se identifican por los dos primeros dígitos, estos grupos representan los conceptos agregados de los ingresos públicos; los subgrupos se codifican con el tercer y cuarto dígito y se denominan clase y concepto respectivamente, los dos últimos dígitos señalan el subconcepto.

La estimación de los recursos se realizará a nivel de clase, concepto o subconcepto y se registrará en cifras brutas, sin deducciones, por jurisdicciones o entidades públicas y representen o no entradas de dinero efectivo; en consecuencia, su estructura agregada de presentación será la siguiente:

JURISDICCION O ENTIDAD

TIPO

CLASE

CONCEPTO

SUBCONCEPTO

Para clasificar los recursos por tipo de moneda se utilizará la codificación establecida en el clasificador respectivo.



TÍTULO I
Anexo III

3. Descripción de las Cuentas

RECURSOS POR RUBRO

11.0.0 Ingresos Tributarios ²

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado para establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización.

11.1.0. Impuestos Directos Provinciales

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado Provincial que recaen sobre manifestaciones directas de la capacidad económica de los contribuyentes, tales como la renta, el capital y el patrimonio. Estos impuestos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en la Provincia del Neuquén, el capital, los incrementos del activo y la posesión de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de los contribuyentes. Estos impuestos son de tipo progresivo y se pueden clasificar en:

11.1.1 – Sobre los Ingresos

Gravan directamente los ingresos devengados durante el periodo fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, de las personas y las empresas residentes en la Provincia del Neuquén.

11.1.1.1 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El ejercicio habitual y a título oneroso -en jurisdicción de la Provincia del Neuquén- del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso -lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde la realice, se encuentra alcanzado con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

11.1.2 – Sobre el Patrimonio

Impuestos que gravan el conjunto de bienes y derechos de contenido económico del que sean titulares los contribuyentes en el territorio de la Provincia del Neuquén.

11.1.2.1 – Impuesto Inmobiliario

Por cada inmueble de las parcelas urbanas, suburbanas, subrurales y rurales situados en la Provincia del Neuquén, según la clasificación de la Ley 684, se pagará un impuesto anual y proporcional que se denomina Inmobiliario Básico.

11.2.0. Impuestos Indirectos Provinciales

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado Provincial que recaen sobre manifestaciones indirectas de la capacidad económica de los contribuyentes, tales como el consumo, la producción, las transferencias de bienes y el volumen de los negocios. Son independientes de la capacidad contributiva de las personas físicas o empresas y proporcionales, es decir, se aplican tipos impositivos constantes.

² Las definiciones conceptuales desarrolladas para los recursos de naturaleza tributaria han sido extraídas de bibliografía de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales; de la Oficina Nacional de Presupuesto y del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.



TÍTULO I
Anexo III

11.2.1 – Sobre la producción, el consumo y las transacciones

Gravan la circulación de bienes y derechos por un lado y el gasto del dinero por otro.

11.2.1.1 – Impuesto de Sellos

El Impuesto de Sellos recae en todos los actos, contratos y operaciones de carácter onerosa o se refieran a bienes registrados en la misma, y se formalicen en instrumentos públicos o privados. También estarán sujetos al pago del impuesto todos los actos celebrados en forma epistolar y las operaciones monetarias no instrumentadas.

12.0.0 Ingresos no Tributarios

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, primas, multas, etc.

12.1.0. Tasas

Importes pagados al Estado Provincial en virtud de la prestación de un servicio público, individualizado hacia el sujeto pasivo. Se entiende que, como tributo, es un recurso obligatorio cuya fuente es la ley y tiene naturaleza coercitiva y no reviste el carácter de precio. Comprende la recaudación derivada de acciones de fiscalización, habilitaciones, certificaciones, etc. que realiza el Estado. No incluye la venta de bienes y servicios que organismos de la administración pública ofrecen en el mercado y cuyos importes revisten el carácter de precio y, por lo tanto, se imputan en los rubros: Venta de bienes y servicios de administraciones públicas.

12.2.0. Derechos

Ingresos percibidos por la cesión transitoria de derechos originarios del Estado (por ejemplo, concesiones) relacionados con actividades de índole comercial, regulatoria, monopólica o bien, por el usufructo de bienes de carácter tangible o intangible.

12.3.0. Primas

Corresponde a los importes abonados en concepto de primas de seguros. Incluye los recursos obtenidos por primas de emisión de valores colocados sobre la par.

12.4.0. Regalías

Recursos que percibe el Estado producto de leyes que le adjudican un derecho eminente sobre las exploraciones y las explotaciones de yacimientos mineros y de hidrocarburos.

12.4.01 - Petrolíferas

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos líquidos.

12.4.02 - Gasíferas

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos gaseosos.

12.4.03 – Hidroeléctricas

Ingresos provenientes de regalías por la generación de energía eléctrica en centrales hidráulicas.



TÍTULO I
Anexo III

12.5.0. Alquileres

Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias. Se excluye el arrendamiento de tierras y terrenos que se clasifican en la partida 'Rentas de la Propiedad'.

12.6.0. Multas

Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

12.9.0. Otros

Otros ingresos no tributarios no especificados en las partidas precedentes.

13.0.0 Contribuciones

Aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social, obras sociales y otras contribuciones.

13.1.0. Contribuciones a la Seguridad Social

Aportes y contribuciones a los sistemas de Seguridad Social.

13.2.0. Otras contribuciones

Contribuciones a otras entidades tales como: obras sociales y otras entidades de asistencia social.

14.0.0 Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas

Recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades incluidas en el Presupuesto de la Administración Provincial, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e industriales. Incluye asimismo la venta de bienes como consecuencia de exposiciones o ferias, y otros eventos organizados por estas entidades.

15.0.0 Ingresos de Operación

Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que hacen al objeto social de la entidad, cuya gestión se realiza según criterios comerciales e industriales. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye además los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquella.

16.0.0 Rentas de la Propiedad

Comprende los ingresos por arrendamientos, intereses, y dividendos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

17.0.0 Transferencias Corrientes

Recursos que se perciben de los sectores privado, público y externo sin contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y sin cargo de devolución (ej: donaciones) y son utilizadas para financiar sus erogaciones corrientes.



TÍTULO I
Anexo III

21.0.0 Recursos Propios de Capital

Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles; venta de otros bienes e incremento de la depreciación y amortización acumulada.

21.1.1. Venta de tierras y terrenos

Ventas de tierras y terrenos, bosques, campos, etc. Incluye las ventas por áreas de explotación de yacimientos minerales y de zonas pesqueras.

21.1.2. Venta de edificios e instalaciones

Comprende el producido de la venta de edificios e instalaciones de propiedad de las entidades.

21.1.3. Venta de maquinarias y equipos

Comprende el producido de la venta de maquinarias y equipos de propiedad de las entidades. No incluye la venta de chatarra y rezagos que se clasifican en la partida 1.2.9.0. Otros.

21.1.4. Venta de activos intangibles

Comprende el producido por la venta de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

21.1.5. Venta de equipo militar de seguridad

Comprende el producido por la venta de equipo militar y de seguridad.

21.1.6. Venta de libros, revistas y otros elementos coleccionables

Comprende el producido por la venta de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoelectrónicos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

21.1.7. Venta de obras de arte

Comprende el producido por la venta de colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

21.1.8. Venta de semovientes

Comprende el producido por la venta de ganado de diferentes especies y todo tipo de animales con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

21.1.9. Venta de otros bienes

Comprende la venta de otros bienes de capital no incluidos en los conceptos precedentes. No incluye las ventas de existencia que efectúan las entidades de carácter industrial, comercial y/o servicios.

2.1.3 Depreciación y Amortización

2.1.3.1 Depreciación Acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de depreciaciones.

2.1.3.2 Amortización Acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de amortizaciones.



TÍTULO I
Anexo III

2.2.0.0 Transferencias de Capital

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes y servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

3.1.0.0 Venta de Títulos y Valores

Recursos originados por la venta de títulos y valores registrados en su debida oportunidad como valores que no otorgan propiedad.

3.2.0.0 Venta de Acciones y Participaciones de Capital

Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas partes de capital de otras empresas, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

3.3.0.0 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

3.4.0.0 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

3.5.0.0 Disminución de Otros Activos Financieros

Comprende los recursos originados por la disminución neta del activo disponible (caja, bancos e inversiones transitorias), como así también la reducción de los créditos otorgados a terceros a corto y largo plazo, ya sea bajo la forma de cuentas a cobrar, documentos o anticipos contractuales. Asimismo incluye la reducción de los activos diferidos a corto y largo plazo.

3.6.0.0 Endeudamiento Público

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc. y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas legislativas o delegadas por este Poder.

3.7.0.0 Obtención de Préstamos

Recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado público y externo.

3.8.0.0 Incremento de Otros Pasivos

Comprende los incrementos netos de la deuda a corto y largo plazo documentada y no documentada, los aumentos de pasivos diferidos y los incrementos de las provisiones, provisiones y reservas que constituya la entidad y la conversión de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, por refinanciación.

3.9.0.0 Incremento del Patrimonio

Comprende operaciones que originan un incremento de capital, las reservas o de los resultados acumulados en ejercicios anteriores. Incluye asimismo los aportes que tienen por destino la capitalización de la entidad.

4.1.0.0 Contribuciones Figurativas

Recursos originados en las contribuciones de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social destinados a la financiación de gastos corrientes, de capital o aplicaciones financieras de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social.



TÍTULO I
Anexo III

4. Catálogo de Cuentas (versión sintética)

- 1. Recursos**
 - 1.1 Ingresos Corrientes**
 - 1.1.1 Ingresos Tributarios**
 - 1.1.1.1 Impuestos directos provinciales
 - 1.1.1.2 Impuestos indirectos provinciales
 - 1.1.1.3 Impuestos nacionales
 - 1.1.2 Contribuciones a la Seguridad Social**
 - 1.1.3 Ingresos no Tributarios**
 - 1.1.3.1 Tasas
 - 1.1.3.2 Derechos
 - 1.1.3.3 Regalías
 - 1.1.3.4 Otros no tributarios
 - 1.1.4 Ventas de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas**
 - 1.1.5 Ingresos de Operación**
 - 1.1.5.1 Ventas brutas
 - 1.1.5.2 Ingresos financieros de instituciones financieras
 - 1.1.5.3 Otros ingresos de operación
 - 1.1.6 Rentas de la Propiedad**
 - 1.1.6.1 Intereses
 - 1.1.6.2 Dividendos
 - 1.1.6.3 Arrendamientos de tierras y terrenos
 - 1.1.6.4 Derechos sobre bienes intangibles
 - 1.1.7 Transferencias Corrientes**
 - 1.1.7.1 Del sector privado
 - 1.1.7.2 Del sector público
 - 1.1.7.3 Del sector externo
 - 1.1.8 Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes**
 - 1.2 Recursos de Capital**
 - 1.2.1 Recursos Propios de Capital**
 - 1.2.1.1 Venta de Activos
 - 1.2.1.2 Disminución de existencias
 - 1.2.1.3 Incremento de depreciación y amortización acumulada
 - 1.2.2 Transferencias de Capital**
 - 1.2.2.1 Del sector privado
 - 1.2.2.2 Del sector público
 - 1.2.2.3 Del sector externo



TÍTULO I
Anexo III

- 1.2.3 Disminución de la Inversión Financiera**
(Recursos Generados por el Sector Administración Provincial)
 - 1.2.3.1 Venta de acciones y participaciones de capital
 - 1.2.3.2 Recuperación de préstamos de corto plazo
 - 1.2.3.6 Recuperación de préstamos de largo plazo
- 1.2.4 Contribuciones Figurativas para financiaciones de capital**
- 1.3 Fuentes Financieras**
 - 1.3.1 Disminución de la Inversión Financiera**
 - 1.3.1.1 Venta de acciones y participaciones de capital (1)
 - 1.3.1.2 Recuperación de préstamos de corto plazo (1)
 - 1.3.1.3 Venta de títulos y valores
 - 1.3.1.4 Disminución de otros activos financieros
 - 1.3.1.5 Recuperación de préstamos de largo plazo (1)
 - 1.3.2 Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos**
 - 1.3.2.1 Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 1.3.2.2 Colocación de deuda extranjera a corto plazo
 - 1.3.2.3 Obtención de préstamos a corto plazo
 - 1.3.2.5 Incremento de otros pasivos
 - 1.3.2.6 Colocación de deuda nacional a largo plazo
 - 1.3.2.7 Colocación de deuda extranjera a largo plazo
 - 1.3.2.8 Obtención de préstamos a largo plazo
 - 1.3.2.9 Conversión de la deuda a corto plazo en a largo plazo por refinanciación
 - 1.3.3 Incremento del Patrimonio**
 - 1.3.3.1 Incremento de capital
 - 1.3.3.2 Incremento de reservas
 - 1.3.3.4 Incrementos de resultados acumulados
 - 1.3.4 Contribuciones Figurativas para aplicaciones financieras**

(Recursos Generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero) (1)



TÍTULO I
Anexo III

5. Catálogo de Cuentas (versión analítica)

1		Ingresos Corrientes
1 1		Ingresos Tributarios
1 1 1		Impuestos Directos Provinciales
1 1 1 1		Sobre los Ingresos
1 1 1 2		Sobre el Patrimonio
1 1 2		Impuestos Indirectos Provinciales
1 1 2 1		Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
1 1 2 2		Otros Impuestos Indirectos Provinciales
1 1 3		Impuestos Nacionales
1 1 3 1		Régimen de Coparticipación Federal
1 1 3 1 1		Ley 23548 Distribución Secundaria
1 1 3 1 2		Ley 24621 Ap. B Exced. Conourbano Bonaerense
1 1 3 1 3		Ley 24699 Art. 5 Inc. C) Imp. Ganancias
1 1 3 1 4		Ley 24699 Ap. 4 Bienes Personales
1 1 3 1 5		Ley 24977 - Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes
1 1 3 2		Regímenes Especiales Afectados a Programas
1 1 3 2 1		Ley 26075 - Financiamiento Educativo
1 1 3 2 2		Ley 23906 - Fondo Educativo
1 1 3 2 3		Garantía de Coparticipación
1 1 3 2 4		Ley 24049 - Transferencia Servicios Educativos
1 1 3 2 5		Ley 24049 - Pro.So.Nu.
1 1 3 2 6		Ley 24049 - Po.So.Co.
1 1 3 2 8		Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23966 - Art. 30
1 1 3 2 9		IVA - Ley 23966 Art 5º Pto.2
1 1 3 2 10		Fondo Subsidiario Compensaciones Tarifas Eléctricas Ley 24065
1 1 3 2 11		Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales
1 1 3 2 12		Fondo Nacional Energía Eléctrica - FSCT 60%
1 1 3 3		Regímenes Especiales Afectados a Obras Públicas
1 1 3 3 1		Obras de Infraestructura - Ley 23966
1 1 3 3 2		Coparticipación Vial - Ley 23966
1 1 3 3 3		F.E.D.E.I. - Ley 23966
1 1 3 3 4		Fo.Na.Vi. - Ley 23966 y 24464
1 1 3 3 5		F.E.D.E.I. - Fondo Especial Desarrollo Eléctrico del Interior
1 1 3 3 7		Ley 24073 - N.B.I. Ganancias - Obras Infraestructura Social Básica
1 1 3 4		Otros Financiamientos Especiales
1 1 3 4 1		Fondo Educación y Promoción Cooperativa - Ley 23427
1 1 3 4 9		Otros



TÍTULO I
Anexo III

1	2		Contribuciones
1	2	1	Contribuciones a la Seguridad Social
1	2	2	Otras Contribuciones
1	3		Ingresos No Tributarios
1	3	1	Tasas
1	3	2	Derechos
1	3	3	Primas
1	3	4	Regalías
1	3	5	Alquileres
1	3	6	Multas
1	3	9	Otros
1	4		Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas
1	4	1	Venta de Bienes
1	4	2	Venta de Servicios
1	5		Ingresos de Operación
1	5	1	Venta Bruta de Bienes
1	5	2	Venta Bruta de Servicios
1	5	3	Ingresos Financieros de Instituciones Financieras
1	5	9	Otros Ingresos de Operación
1	6		Rentas de la Propiedad
1	6	1	Intereses
1	6	1 1	Intereses en Moneda Nacional
1	6	1 1 1	Intereses por Préstamos
1	6	1 1 2	Intereses por Depósitos
1	6	1 1 3	Intereses por Títulos Valores
1	6	1 2	Intereses en Moneda Extranjera
1	6	1 2 1	Intereses por Préstamos
1	6	1 2 2	Intereses por Depósitos
1	6	1 2 3	Intereses por Títulos Valores
1	6	2	Dividendos
1	6	3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos
1	6	4	Derechos sobre Bienes Intangibles
1	6	5	Descuento por Pago Anticipado de Bonos y/o Títulos
1	6	9	Otros Ingresos Financieros
1	7		Transferencias Corrientes
1	7	1	Del Sector Privado
1	7	1 1	De Unidades Familiares
1	7	1 2	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
1	7	1 3	De Empresas Privadas



TÍTULO I
Anexo III

1	7	2			Del Sector Público
1	7	2	1		Del Sector Público Nacional
1	7	2	1	1	De la Administración Central Nacional
1	7	2	1	2	De Organismos Descentralizados Nacionales
1	7	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Nacionales
1	7	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social Nacionales
1	7	2	1	5	De Institutos de Obra Social Nacionales
1	7	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Nacionales
1	7	2	1	7	De Instituciones Públicas Financieras Nacionales
1	7	2	2		Del Sector Público Provincial
1	7	2	2	1	De la Administración Central Provincial
1	7	2	2	2	De Organismos Descentralizados Provinciales
1	7	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Provinciales
1	7	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social Provinciales
1	7	2	2	5	De Institutos de Obra Social Provinciales
1	7	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales
1	7	2	2	7	De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
1	7	2	3		Del Sector Público Municipal
1	7	2	3	1	De la Administración Central Municipal
1	7	2	3	2	De Organismos Descentralizados Municipales
1	7	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Municipales
1	7	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social Municipales
1	7	2	3	5	De Institutos de Obra Social Municipales
1	7	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Municipales
1	7	2	3	7	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
1	7	2	4		Organismos Interjurisdiccionales
1	7	3			Del Sector Externo
1	7	3	1		De Gobiernos Extranjeros
1	7	3	2		De Organismos Internacionales
1	7	3	3		De Sector Privado Extranjero
2					Recursos de Capital
2	1				Recursos Propios de Capital
2	1	1			Venta de Activos
2	1	1	1		De Activos Fijos
2	1	1	2		De Tierras y Terrenos
2	1	1	3		De Activos Intangibles
2	1	2			Disminución de Existencias
2	1	2	1		De Productos Terminados y en Proceso
2	1	2	2		De Materias Primas, Materiales y Suministros



TÍTULO I
Anexo III

2	1	2	3	De Productos Estratégicos
2	1	3		Incremento de Depreciación y Amortización Acumulada
2	1	3	1	Depreciación Acumulada
2	1	3	2	Amortización Acumulada
2	2			Transferencias de Capital
2	2	1		Del Sector Privado
2	2	2		Del Sector Público
2	2	2	1	Del Sector Público Nacional
2	2	2	1	1 De la Administración Central Nacional
2	2	2	1	2 De Organismos Descentralizados Nacionales
2	2	2	1	3 De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Nacionales
2	2	2	1	4 De Institutos de Seguridad Social Nacionales
2	2	2	1	5 De Institutos de Obra Social Nacionales
2	2	2	1	6 De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Nacionales
2	2	2	1	7 De Instituciones Públicas Financieras Nacionales
2	2	2	2	Del Sector Público Provincial
2	2	2	2	1 De la Administración Central Provincial
2	2	2	2	2 De Organismos Descentralizados Provinciales
2	2	2	2	3 De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Provinciales
2	2	2	2	4 De Institutos de Seguridad Social Provinciales
2	2	2	2	5 De Institutos de Obra Social Provinciales
2	2	2	2	6 De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales
2	2	2	2	7 De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
2	2	2	3	Del Sector Público Municipal
2	2	2	3	1 De la Administración Central Municipal
2	2	2	3	2 De Organismos Descentralizados Municipales
2	2	2	3	3 De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Municipales
2	2	2	3	4 De Institutos de Seguridad Social Municipales
2	2	2	3	5 De Institutos de Obra Social Municipales
2	2	2	3	6 De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Municipales
2	2	2	3	7 De Instituciones Públicas Financieras Municipales
2	2	2	4	De Organismos Interjurisdiccionales
2	2	3		Del Sector Externo
2	2	3	1	De Gobiernos Extranjeros
2	2	3	2	De Organismos Internacionales
2	2	3	3	Del Sector Privado Extranjero
2	3			Disminución de la Inversión Financiera (*)
2	3	1		Venta de Acciones y Participaciones de Capital
2	3	1	1	Del Sector Privado Empresarial



TÍTULO I
Anexo III

2	3	1	1	1		De Empresas Privadas No Financieras
2	3	1	1	2		De Instituciones Privadas Financieras
2	3	1	2			Del Sector Público Empresarial
2	3	1	2	1		De Empresa Públicas No Financieras
2	3	1	2	2		De Instituciones Públicas Financieras
2	3	1	3			Del Sector Externo Empresarial
2	3	1	3	1		De Empresas Extranjeras No Financieras
2	3	1	3	2		De Instituciones Extranjeras Financieras
2	3	2				Recuperación de Préstamos de Corto Plazo
2	3	2	1			Del Sector Privado
2	3	2	1	1		De Unidades Familiares
2	3	2	1	2		De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
2	3	2	1	3		De Empresas Privadas
2	3	2	2			Del Sector Público
2	3	2	2	1		Del Sector Público Nacional
2	3	2	2	1	1	De la Administración Central
2	3	2	2	1	2	De Organismos Descentralizados
2	3	2	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	2	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	2	2	1	5	De Institutos de Obra Social
2	3	2	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	2	2	1	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	2	2	2		Del Sector Público Provincial
2	3	2	2	2	1	De la Administración Central
2	3	2	2	2	2	De Organismos Descentralizados
2	3	2	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	2	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	2	2	2	5	De Institutos de Obra Social
2	3	2	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	2	2	2	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	2	2	3		Del Sector Público Municipal
2	3	2	2	3	1	De la Administración Central
2	3	2	2	3	2	De Organismos Descentralizados
2	3	2	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	2	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	2	2	3	5	De Institutos de Obra Social
2	3	2	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	2	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	2	3			Del Sector Externo



TÍTULO I
Anexo III

2	3	2	3	1	De Gobiernos Extranjeros	
2	3	2	3	2	De Organismos Internacionales	
2	3	2	3	3	Del Sector Privado Extranjero	
2	3	3			Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
2	3	3	1		Del Sector Privado	
2	3	3	1	1	De Unidades Familiares	
2	3	3	1	2	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	
2	3	3	1	3	De Empresas Privadas	
2	3	3	1	3	1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
2	3	3	1	3	2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
2	3	3	2		Del Sector Público	
2	3	3	2	1	Del Sector Público Nacional	
2	3	3	2	1	1	De la Administración Central
2	3	3	2	1	2	De Organismos Descentralizados
2	3	3	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	3	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	3	2	1	5	De Institutos de Obra Social
2	3	3	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	3	2	1	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	3	2	2	Del Sector Público Provincial	
2	3	3	2	2	1	De la Administración Central
2	3	3	2	2	2	De Organismos Descentralizados
2	3	3	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	3	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	3	2	2	5	De Institutos de Obra Social
2	3	3	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	3	2	3	Del Sector Público Municipal	
2	3	3	2	3	1	De la Administración Central
2	3	3	2	3	2	De Organismos Descentralizados
2	3	3	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	3	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	3	2	3	5	De Institutos de Obra Social
2	3	3	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	3	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	3	3		Del Sector Externo	
2	3	3	3	1	De Gobiernos Extranjeros	
2	3	3	3	2	De Organismos Internacionales	
2	3	3	3	3	Del Sector Privado Extranjero	
3					Fuentes Financieras	



TÍTULO I
Anexo III

3	1					Disminución de la Inversión Financiera
3	1	1				Venta de Acciones y Participaciones de Capital (*)
3	1	1	1			Del Sector Privado Empresarial
3	1	1	2			Del Sector Público Empresarial
3	1	1	2	1		De Empresas Públicas No Financieras
3	1	1	2	2		De Instituciones Públicas Financieras
3	1	1	3			Del Sector Externo Empresarial
3	1	1	3	1		De Empresas Públicas Extranjeras
3	1	1	3	2		De Empresas Privadas Extranjeras
3	1	1	3	3		De Otros Entes del Sector Externo
3	1	2				Recuperación de Préstamos de Corto Plazo (*)
3	1	2	1			Del Sector Privado
3	1	2	1	1		De Unidades Familiares
3	1	2	1	2		De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
3	1	2	1	3		De Empresas Privadas
3	1	2	1	3	1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
3	1	2	1	3	2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
3	1	2	2			Del Sector Público
3	1	2	2	1		Del Sector Público Nacional
3	1	2	2	1	1	De la Administración Central
3	1	2	2	1	2	De Organismos Descentralizados
3	1	2	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	2	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	2	2	1	5	De Institutos de Obra Social
3	1	2	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	2	2	1	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	2	2	2		Del Sector Público Provincial
3	1	2	2	2	1	De la Administración Central
3	1	2	2	2	2	De Organismos Descentralizados
3	1	2	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	2	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	2	2	2	5	De Institutos de Obra Social
3	1	2	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	2	2	2	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	2	2	3		Del Sector Público Municipal
3	1	2	2	3	1	De la Administración Central
3	1	2	2	3	2	De Organismos Descentralizados
3	1	2	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales



TÍTULO I
Anexo III

3	1	2	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	2	2	3	5	De Institutos de Obra Social
3	1	2	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	2	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	2	3			Del Sector Externo
3	1	2	3	1		De Gobiernos Extranjeros
3	1	2	3	2		De Organismos Internacionales
3	1	2	3	3		Del Sector Privado Extranjero
3	1	3				Venta de Títulos y Valores
3	1	3	1			Títulos y Valores de Corto Plazo
3	1	3	2			Títulos y Valores de Largo Plazo
3	1	4				Disminución de Otros Activos Financieros
3	1	4	1			Disminución de Disponibilidades
3	1	4	1	1		Disminución de Caja y Bancos
3	1	4	1	2		Disminución de Inversiones Financieras Temporarias
3	1	4	2			Disminución de Cuentas a Cobrar
3	1	4	2	1		Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	2	2		Disminución de Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	2	3		Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	2	4		Disminución de Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	3			Disminución de Documentos a Cobrar
3	1	4	3	1		Disminución de Documentos Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	3	2		Disminución de Otros Documentos a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	3	3		Disminución de Documentos Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	3	4		Disminución de Otros Documentos a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	4			Disminución de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas
3	1	4	4	1		Disminución de Activos Diferidos a Corto Plazo
3	1	4	4	2		Disminución de Adelantos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo
3	1	4	4	3		Disminución de Activos Diferidos a Largo Plazo
3	1	4	4	4		Disminución de Adelantos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo
3	1	5				Recuperación de Préstamos de Largo Plazo (*)
3	1	5	1			Del Sector Privado
3	1	5	1	1		De Unidades Familiares
3	1	5	1	2		De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
3	1	5	1	3		De Empresas Privadas
3	1	5	1	3	1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
3	1	5	1	3	2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
3	1	5	2			Del Sector Público
3	1	5	2	1		Del Sector Público Nacional



TÍTULO I
Anexo III

3	1	5	2	1	1	De la Administración Central
3	1	5	2	1	2	De Organismos Descentralizados
3	1	5	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	5	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	5	2	1	5	De Institutos de Obra Social
3	1	5	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	5	2	1	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	5	2	2		Del Sector Público Provincial
3	1	5	2	2	1	De la Administración Central
3	1	5	2	2	2	De Organismos Descentralizados
3	1	5	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	5	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	5	2	2	5	De Institutos de Obra Social
3	1	5	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	5	2	2	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	5	2	3		Del Sector Público Municipal
3	1	5	2	3	1	De la Administración Central
3	1	5	2	3	2	De Organismos Descentralizados
3	1	5	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	5	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	5	2	3	5	De Institutos de Obra Social
3	1	5	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	5	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	5	3			Del Sector Externo
3	1	5	3	1		De Gobiernos Extranjeros
3	1	5	3	2		De Organismos Internacionales
3	1	5	3	3		Del Sector Privado Extranjero
3	2					Endeudamiento Público E Incremento de Otros Pasivos
3	2	1				Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Corto Plazo
3	2	1	1			Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3	2	1	2			Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3	2	2				Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Corto Plazo
3	2	2	1			Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3	2	2	2			Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3	2	3				Obtención de Préstamos a Corto Plazo
3	2	3	1			Del Sector Privado
3	2	3	1	1		De Instituciones Privadas No Financieras
3	2	3	1	2		De Instituciones Privadas Financieras



TÍTULO I
Anexo III

3 2 3 2	Del Sector Público
3 2 3 2 1	Del Sector Público Nacional
3 2 3 2 1 1	De la Administración Central
3 2 3 2 1 2	De Organismos Descentralizados
3 2 3 2 1 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 2 3 2 1 4	De Institutos de Seguridad Social
3 2 3 2 1 5	De Institutos de Obra Social
3 2 3 2 1 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 2 3 2 1 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 2 3 2 2	Del Sector Público Provincial
3 2 3 2 2 1	De la Administración Central
3 2 3 2 2 2	De Organismos Descentralizados
3 2 3 2 2 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 2 3 2 2 4	De Institutos de Seguridad Social
3 2 3 2 2 5	De Institutos de Obra Social
3 2 3 2 2 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 2 3 2 2 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 2 3 2 3	Del Sector Público Municipal
3 2 3 2 3 1	De la Administración Central
3 2 3 2 3 2	De Organismos Descentralizados
3 2 3 2 3 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 2 3 2 3 4	De Institutos de Seguridad Social
3 2 3 2 3 5	De Institutos de Obra Social
3 2 3 2 3 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 2 3 2 3 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 2 3 3	Del Sector Externo
3 2 3 3 1	De Gobiernos Extranjeros
3 2 3 3 2	De Organismos Internacionales
3 2 3 3 3	De Sector Privado Extranjero
3 2 5	Incremento de Otros Pasivos
3 2 5 1	Incremento de Cuentas a Pagar
3 2 5 1 1	Incremento de Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo
3 2 5 1 2	Incremento de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
3 2 5 1 3	Incremento de Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo
3 2 5 1 4	Incremento de Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo
3 2 5 2	Incremento de Documentos a Pagar
3 2 5 2 1	Incremento de Documentos Comerciales a Pagar a Corto Plazo
3 2 5 2 2	Incremento de Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo
3 2 5 2 3	Incremento de Documentos Comerciales a Pagar a Largo Plazo



TÍTULO I
Anexo III

3	2	5	2	4	Incremento de Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo	
3	2	5	3		Incremento de Depósitos a la Vista	
3	2	5	4		Incremento de Depósitos en Caja de Ahorro y a Plazo Fijo	
3	2	5	5		Incremento de Pasivos Diferidos	
3	2	5	5	1	Incremento de Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
3	2	5	5	1	1	Adelantos Transitorios del Tesoro General de la Nación
3	2	5	5	2		Incremento de Pasivos Diferidos a Largo Plazo
3	2	5	6		Incremento de Previsiones, Provisiones y Reservas Técnicas	
3	2	5	6	1		Incremento de Previsiones
3	2	5	6	1	1	Incremento de Previsiones para Cuentas Incobrables
3	2	5	6	1	2	Incremento de Previsiones para Autoseguro
3	2	5	6	2		Incremento de Provisiones
3	2	5	6	3		Incremento de Reservas Técnicas
3	2	6			Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo	
3	2	6	1		Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones	
3	2	6	2		Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería	
3	2	7			Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo	
3	2	7	1		Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones	
3	2	7	2		Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería	
3	2	8			Obtención de Préstamos a Largo Plazo	
3	2	8	1		Del Sector Privado	
3	2	8	1	1	De Instituciones Privadas No Financieras	
3	2	8	1	2	De Instituciones Privadas Financieras	
3	2	8	2		Del Sector Público	
3	2	8	2	1	Del Sector Público Nacional	
3	2	8	2	1	1	De la Administración Central
3	2	8	2	1	2	De Organismos Descentralizados
3	2	8	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	8	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social
3	2	8	2	1	5	De Institutos de Obra Social
3	2	8	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	2	8	2	1	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	8	2	2		Del Sector Público Provincial
3	2	8	2	2	1	De la Administración Central
3	2	8	2	2	2	De Organismos Descentralizados
3	2	8	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	8	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
3	2	8	2	2	5	De Institutos de Obra Social
3	2	8	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes



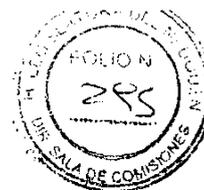
TÍTULO I
Anexo III

3	2	8	2	2	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	8	2	3		Del Sector Público Municipal
3	2	8	2	3	1	De la Administración Central
3	2	8	2	3	2	De Organismos Descentralizados
3	2	8	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	8	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
3	2	8	2	3	5	De Institutos de Obra Social
3	2	8	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	2	8	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	8	3			Del Sector Externo
3	2	8	3	1		De Gobiernos Extranjeros
3	2	8	3	2		De Organismos Internacionales
3	2	8	3	2	1	De Organismos Internacionales de Crédito
3	2	8	3	3		De Sector Privado Extranjero
3	2	8	3	3	1	De Empresas Privadas Extranjeras
3	2	8	3	3	2	De Instituciones Financieras Privadas Extranjeras
3	2	9				Conversión de la Deuda a Corto Plazo en Largo Plazo por Refinanciación
3	2	9	1			Conversión de la Deuda en Moneda Nacional
3	2	9	2			Conversión de la Deuda en Moneda Extranjera
3	2	9	3			Conversión de Préstamos en Moneda Nacional
3	2	9	4			Conversión de Préstamos en Moneda Extranjera
3	3					Incremento del Patrimonio
3	3	1				Incremento del Capital
3	3	2				Incremento de Reservas
3	3	3				Incremento de Resultados Acumulados
4						Contribuciones Figurativas
4	1					Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes
4	1	1				Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones Corrientes
4	1	2				Contribuciones de Organismos Descentralizados para Financiaciones Corrientes
4	1	3				Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales para Financiaciones Corrientes
4	1	4				Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Financiaciones Corrientes
4	1	5				Contribuciones de Institutos de Obra Social para Financiaciones Corrientes
4	1	6				Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Financiaciones Corrientes
4	2					Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital
4	2	1				Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Capital
4	2	2				Contribuciones de Organismos Descentralizados para Financiaciones de Capital
4	2	3				Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales para Financiaciones de Capital
4	2	4				Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Financiaciones de Capital
4	2	5				Contribuciones de Institutos de Obra Social para Financiaciones de Capital



TÍTULO I
Anexo III

4	2	6	Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Financiaciones de Capital
4	3		Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras
4	3	1	Contribuciones de la Administración Central para Aplicaciones Financieras
4	3	2	Contribuciones de Organismos Descentralizados para Aplicaciones Financieras
4	3	3	Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales para Aplicaciones Financieras
4	3	4	Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Aplicaciones Financieras
4	3	5	Contribuciones de Institutos de Obra Social para Aplicaciones Financieras
4	3	6	Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Aplicaciones Financieras



TÍTULO I
Anexo III

C. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR SU CARACTER ECONOMICO

1. Concepto

Desde el punto de vista económico los recursos se clasifican según sean ingresos corrientes, ingresos de capital y fuentes financieras.

Los ingresos corrientes incluyen: las entradas de dinero que no suponen contraprestación efectiva como los impuestos y las transferencias recibidas; los recursos clasificados de acuerdo a la naturaleza del flujo, es decir, por venta de bienes, prestación de servicios, por cobro de tasas, derechos, contribuciones a la seguridad social y las rentas que provienen de la propiedad.

Los recursos de capital se originan en la venta o desincorporación de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes para fines de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

Finalmente las fuentes financieras son medios de financiamiento constituidos por la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

2. Finalidad

De acuerdo con las definiciones planteadas, a continuación se definen las principales finalidades que cumple la clasificación económica de los recursos.

- Sirve como elemento de análisis de la estructura y evolución del sistema tributario.
- Se utiliza para análisis macroeconómicos, por cuanto tienen elementos que permiten evaluar el rendimiento fiscal de una determinada actividad económica y el grado de afectación del sistema tributario, lo que a su vez hace posible tomar decisiones en cuanto al uso que se le debe dar a la tributación como instrumento a ser tomado en cuenta para la redistribución del ingreso.
- Permite medir la elasticidad de los ingresos tributarios con respecto al PBI, así como el cálculo de la presión tributaria.
- Orienta la asignación de recursos en función de la política gubernamental.
- Permite determinar cuáles son las fuentes de ingresos Públicos.
- Brinda la información sobre la naturaleza de la deuda pública y su distribución en instrumentos a corto y largo plazo.

3. Aspectos Generales

La delimitación entre la clasificación de los recursos por rubro y su naturaleza económica no es absoluta, debido a que el paso de uno a otro constituye un reordenamiento de los rubros para presentar cuentas agregadas con características económicas más definidas.



TÍTULO I
Anexo III

4. Descripción de las principales cuantas

En esta sección se conceptualizan las principales categorías de la clasificación económica de los recursos.

1. INGRESOS CORRIENTES

Son los que provienen de los ingresos tributarios, incluidos los provenientes de regímenes de coparticipación federal, no tributarios, venta de bienes y servicios, rentas de la propiedad y de las transferencias recibidas para financiar gastos corrientes.

a. Ingresos Tributarios

Los ingresos son impuestos que se originan en la potestad que tiene el Estado para establecer impuestos. Los impuestos se clasifican en directos e indirectos. Los directos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en la provincia, el capital, los incrementos del activo y los bienes que constituyen patrimonio. Los impuestos indirectos son los gravámenes que se cargan a los costos de producción, el consumo de bienes y servicios. Para la clasificación de los tributos en Provincias la apertura en directos e indirectos está referida a los de orden provincial, en tanto los de origen nacional se agrupan en una partida específica.

b. Contribuciones a la Seguridad Social

Son obligaciones de la población activa de agentes públicos y contribuciones patronales para atender los sistemas financieros de los distintos regímenes de previsión y asistencia social.

c. Ingresos no Tributarios

Abarcan principalmente las entradas por tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, como así también el concepto de regalías. El pago de una tasa o derecho es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene este; incluye las contribuciones por mejoras.

d. Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas

Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades sociales o comunitarias habituales de los ministerios e instituciones descentralizadas.

e. Ingresos de Operación

Recursos que resultan de las actividades propias de producción de las empresas públicas no financieras y de las instituciones incluidas en el presupuesto de la Administración provincial, cuya gestión se realiza según criterios comerciales y/o industriales. Incluye los ingresos por la venta de subproductos.

f. Rentas de la propiedad

Principalmente incluyen los intereses por préstamos otorgados, intereses provenientes de inversiones en títulos y valores públicos y los intereses por depósitos bancarios y bonos. Los dividendos incluyen los ingresos por acciones y participaciones y otra formas de participación en la propiedad de empresas; no incluye la venta de acciones y participaciones de capital que se registra en las partidas pertinentes. Los arrendamientos de tierras y terrenos incluyen los pagos por el uso de la tierra; no se incluye el ingreso por regalías que está clasificado como ingresos no tributarios. Comprende los ingresos por derechos sobre bienes intangibles.



TÍTULO I
Anexo III

g. Transferencias Corrientes

Son los ingresos que se perciben sin efectuar contraprestación de bienes y servicios. Se utilizan para financiar el gasto corriente y de producción o consumo y se caracterizan porque afectan el ahorro de las instituciones involucradas. Las transferencias de este tipo se clasifican según el sector de procedencia.

h. Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar gastos corrientes, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Abarca los ingresos por la venta de activos, la disminución de existencias y las variaciones positivas de la depreciación y amortización, así como las transferencias recibidas con el objeto de financiar gastos de capital.

Forman parte de este grupo la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital de empresas e instituciones del sector público, del sector externo y de otras entidades y personas del sector privado.

a. Recursos Propios de Capital

Esta categoría abarca las ventas de activos de capital fijo y de activos intangibles; la disminución de existencias y el incremento de la depreciación y amortización acumulada.

La disminución de existencias son recursos que surgen al comparar las existencias de productos terminados y en proceso, de materias primas, materiales, suministros y productos estratégicos, proyectados al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando una disminución por efecto de las diferentes transacciones que se estiman realizar en dicho periodo. La disminución de existencias ocurre porque durante el ejercicio presupuestario se consumen las adquisiciones de bienes de naturaleza corriente, más una parte del stock acumulado al comienzo, que es lo que constituye esta cuenta.

b. Transferencias de Capital

Son los ingresos que se perciben sin contraprestación de bienes o servicios, con el fin de lograr que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital o para aumentar su capital financiero.

c. Recuperación de Préstamos y Venta de Acciones

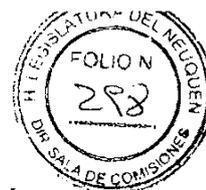
Los recursos de capital incluyen también en el caso del sector público no empresarial, la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital, derivados de la devolución a las instituciones de préstamos acordados por las mismas y de la liquidación de participaciones de capital en empresas públicas, privadas o externas, con fines de posibilitar el cumplimiento de determinadas políticas gubernamentales y no con el objeto de lograr rentabilidad por el uso de excedentes.

d. Contribuciones figurativas para financiaciones de capital

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar gastos de capital, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

3. FUENTES FINANCIERAS

Las fuentes financieras son cuentas de financiamiento presupuestario que tienen el objeto de cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital. Constituyen fuentes financieras la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.



TÍTULO I
Anexo III

a. Disminución de la Inversión Financiera

Implica captar recursos por la venta de títulos y valores, de acciones y participaciones de capital y las recuperaciones de préstamos con objeto de obtener liquidez. Estos recursos se diferencian de todo ingreso de la propiedad, como los intereses o dividendos que se clasifican como rentas de la propiedad. Las variaciones de los saldos en caja y bancos y de cuentas y documentos por cobrar, se incluyen como disminución de otros activos financieros.

b. Endeudamiento Público

El uso del crédito es una fuente de financiamiento que abarca la colocación de títulos públicos en los mercados financieros interno y externo y la obtención de préstamos a corto y largo plazo constituidos en deuda no instrumentada y no negociable en el mercado financiero.

Se incluye como endeudamiento público, los mecanismos de financiamiento presupuestario cuyo origen es el crédito de los proveedores expresado mediante cuentas y documentos a pagar.

c. Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar aplicaciones financieras, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.



TÍTULO I
Anexo III

5. Metodología para su elaboración

CODIGO	DESCRIPCION	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBRO
1.0.0.0.0.0	Recursos	
1.1.0.0.0.0	Ingresos corrientes	
1.1.1.0.0.0	Ingresos Tributarios	
1.1.1.1.0.0.0	Impuestos directos provinciales	
1.1.1.1.1.0.0	Sobre los ingresos	1111
1.1.1.1.2.0.0	Sobre el patrimonio	1112
1.1.1.2.0.0.0	Impuestos indirectos provinciales	
1.1.1.2.1.0.0	Sobre la producción, el consumo y las transacciones	1121
1.1.1.2.2.0.0	Otros impuestos indirectos Provinciales	1122
1.1.1.3.0.0.0	Impuestos Nacionales	
1.1.1.3.1.1.0	Régimen Coparticipación Federal	11311-11315
1.1.1.3.1.2.0	Regimenes Especiales Afectados a Programas	11321-113211
1.1.1.3.1.3.0	Regimenes Especiales Afectados a Obras Públicas	11331-11334
1.1.1.3.1.4.0	Otros Financiamientos Especiales	11341-11349
1.1.2.0.0.0	Contribuciones	
1.1.2.1.0.0.0	Contribuciones a la seguridad Social	1210
1.1.2.2.0.0.0	Otras Contribuciones	1220
1.1.3.0.0.0	Ingresos no tributarios	
1.1.3.1.0.0.0	Tasas	1311-1312-1313-1319
1.1.3.2.0.0.0	Derechos	1321-1322-1323
1.1.3.3.0.0.0	Primas	1331-1332
1.1.3.4.0.0.0	Regalías	1341-1343
1.1.3.5.0.0.0	Alquileres	1351-1359
1.1.3.6.0.0.0	Multas	1361-1369
1.1.3.7.0.0.0	Otros No Tributarios	1391-1392-1393-1399
1.1.4.0.0.0	Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	1410-1420
1.1.5.0.0.0	Ingresos de Operación	
1.1.5.1.0.0.0	Ventas Brutas de Bienes	1510
1.1.5.2.0.0.0	Ventas Brutas de Servicios	1521-1522
1.1.5.3.0.0.0	Ingresos financieros de Instituciones Financieras	1530
1.1.5.4.0.0.0	Otros Ingresos de Operación	1590
1.1.6.0.0.0	Rentas de la Propiedad	
1.1.6.1.0.0.0	Intereses	
1.1.6.1.1.0.0	Intereses internos	
1.1.6.1.1.1.0	Intereses por Depósitos	1611
1.1.6.1.1.2.0	Intereses por Préstamos	1612
1.1.6.1.1.3.0	Intereses por Títulos y Valores	1613
1.1.6.2.0.0.0	Beneficios por Inversiones Empresariales	
1.1.6.2.1.0.0	Empresas No Financieras	16211-16212



TÍTULO I
Anexo III

1.1.6.2.2.0.0	Empresas Financieras	1622
1.1.6.3.0.0.0	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.3.1.0.0	Tierras	1631
1.1.6.3.2.0.0	Terrenos	1632
1.1.6.4.0.0.0	Derechos sobre bienes intangibles	1640
1.1.7.0.0.0	Transferencias Corrientes	
1.1.7.1.0.0.0	Del Sector Privado	1711-1713
1.1.7.2.0.0.0	Del Sector Público	
1.1.7.2.1.0.0	Del Sector Público Nacional	17211-17218
1.1.7.2.2.0.0	Del Sector Público Provincial	17221-17226
1.1.7.2.3.0.0	Del Sector Público Municipal	17227
1.1.7.3.0.0.0	Del Sector Externo	1731-1733
1.1.8.0.0.0	Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes	
1.1.8.1.0.0.0	De la administración provincial	
1.1.8.1.1.0.0	De la administración central	411
1.1.8.1.2.0.0	De organismos descentralizados	412
1.1.8.1.3.0.0	De fondos fiduciarios y cuentas especiales	413
1.1.8.1.4.0.0	De institutos de seguridad social	414
1.1.8.1.5.0.0	De institutos de obra social	415
1.1.8.1.6.0.0	De empresas y otros entes	416
1.2.0.0.0.0	Recursos de capital	
1.2.1.0.0.0	Recursos propios de capital	
1.2.1.1.0.0.0	Venta de Activos	
1.2.1.1.1.0.0	De activos fijos	2111
1.2.1.1.2.0.0	De tierras y terrenos	2112
1.2.1.1.3.0.0	De activos intangibles	2113
1.2.1.2.0.0.0	Disminución de existencias	
1.2.1.2.1.0.0	De productos terminados y en proceso	2121
1.2.1.2.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	2122
1.2.1.2.3.0.0	De productos estratégicos	2123
1.2.1.3.0.0.0	Incremento de depreciación y amortización acumulada	
1.2.1.3.1.0.0	Depreciación acumulada	2131
1.2.1.3.2.0.0	Amortización acumulada	2132
1.2.2.0.0.0.0	Transferencias de capital	
1.2.2.1.0.0.0	Del Sector Privado	2211-2213
1.2.2.2.0.0.0	Del Sector Público	
1.2.2.2.1.0.0	Del Sector Público Nacional	22211-22218
1.2.2.2.2.0.0	Del Sector Público Provincial	22221-22226
1.2.2.2.3.0.0	Del Sector Público Municipal	22227
1.2.2.3.0.0.0	Del Sector Externo	2231-2233
1.2.3.0.0.0.0	Disminución de la Inversión financiera (Recursos generados por el Sector Administración Provincial)	
1.2.3.1.0.0.0	Venta de acciones y participaciones de capital	
1.2.3.1.1.0.0	Del sector privado empresarial	23111-23113
1.2.3.1.2.0.0	Del sector público empresarial	23121-23123
1.2.3.1.3.0.0	Del sector externo empresarial	23131-23133
1.2.3.2.0.0.0	Recuperación de préstamos de corto plazo	



TÍTULO I
Anexo III

1.2.3.2.1.0.0	Del sector privado	23211-23213
1.2.3.2.2.0.0	Del sector público	
1.2.3.2.2.1.0	Del sector público nacional	232211-232218
1.2.3.2.2.2.0	Del sector público provincial	232221-232226
1.2.3.2.2.3.0	Del sector público municipal	232231-232235
1.2.3.2.3.0.0	Del sector externo	23231-23233
1.2.3.3.0.0.0	Recuperación de préstamos de largo plazo	
1.2.3.3.1.0.0	Del sector privado	23311-23313
1.2.3.3.2.0.0	Del sector público	
1.2.3.3.2.1.0	Del sector público nacional	233211-233218
1.2.3.3.2.2.0	Del sector público provincial	233221-233226
1.2.3.3.2.3.0	Del sector público municipal	233231-233235
1.2.3.3.3.0.0	Del sector externo	23331-23333
1.2.4.0.0.0.0	Contribuciones Figurativas para financiaciones de Capital	
1.2.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
1.2.4.1.1.0.0	De la administración central	421
1.2.4.1.2.0.0	De organismos descentralizados	422
1.2.4.1.3.0.0	De fondos fiduciarios y cuentas especiales	423
1.2.4.1.4.0.0	De institutos de seguridad social	424
1.2.4.1.5.0.0	De institutos de obra social	425
1.2.4.1.6.0.0	De empresas y otros entes	426
1.3.0.0.0.0.0	Fuentes Financieras	
1.3.1.0.0.0.0	Disminución de la inversión financiera	
1.3.1.1.0.0.0	Venta de acciones y participaciones de capital (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.1.1.0.0	Del sector privado empresarial	3111
1.3.1.1.2.0.0	Del sector público empresarial	31121-31124
1.3.1.1.3.0.0	Del sector externo empresarial	31131-31133
1.3.1.2.0.0.0	Recuperación de préstamos de corto plazo (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.2.1.0.0	Del sector privado	31211-31213
1.3.1.2.2.0.0	Del sector público	
1.3.1.2.2.1.0	Del sector público nacional	312211-312218
1.3.1.2.2.2.0	Del sector público provincial	312221-312226
1.3.1.2.2.3.0	Del sector público municipal	312231-312235
1.3.1.2.3.0.0	Del sector externo	31231-31233
1.3.1.3.0.0.0	Venta de títulos y valores	
1.3.1.3.1.0.0	Títulos y valores de corto plazo	3131
1.3.1.3.2.0.0	Títulos y valores de largo plazo	3132
1.3.1.4.0.0.0	Disminución de otros activos financieros	
1.3.1.4.1.0.0	Disminución de disponibilidades	31411-31412
1.3.1.4.2.0.0	Disminución de cuentas a cobrar	31421-31424
1.3.1.4.3.0.0	Disminución de documentos a cobrar	31431-31434
1.3.1.4.4.0.0	Disminución de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas	31441-31444



TÍTULO I
Anexo III

1.3.1.5.0.0.0	Recuperación de préstamos a largo plazo (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.5.1.0.0	Del sector privado	31511-31513
1.3.1.5.2.0.0	Del sector público	
1.3.1.5.2.1.0	Del sector público nacional	315211-315218
1.3.1.5.2.2.0	Del sector público provincial	315221-315226
1.3.1.5.2.3.0	Del sector público municipal	315231-315235
1.3.1.5.3.0.0	Del sector externo	31531-31533
1.3.2.0.0.0.0	Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	
1.3.2.1.0.0.0	Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo	3211-322
1.3.2.2.0.0.0	Colocación de deuda en moneda extranjera a corto plazo	3212
1.3.2.3.0.0.0	Obtención de préstamos a corto plazo	
1.3.2.3.1.0.0	Del sector privado	32311-32312
1.3.2.3.2.0.0	Del sector público	
1.3.2.3.2.1.0	Del sector público nacional	323211-323218
1.3.2.3.2.2.0	Del sector público provincial	323221-323226
1.3.2.3.2.3.0	Del sector público municipal	323231-323235
1.3.2.3.3.0.0	Del sector externo	32331-32333
1.3.2.5.0.0.0	Incremento de otros pasivos	
1.3.2.5.1.0.0	Incremento de cuentas a pagar	32411-32414
1.3.2.5.2.0.0	Incremento de documentos a pagar	32421-32424
1.3.2.5.3.0.0	Incremento de depósitos a la vista	3243
1.3.2.5.4.0.0	Incremento de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo	3244
1.3.2.5.5.0.0	Incremento de pasivos diferidos	32451-32452
1.3.2.5.6.0.0	Incremento de provisiones, provisiones y reservas técnicas	32461-32463
1.3.2.6.0.0.0	Colocación de deuda interna a largo plazo	3612
1.3.2.7.0.0.0	Colocación de deuda externa a largo plazo	3622
1.3.2.8.0.0.0	Obtención de préstamos a largo plazo	
1.3.2.8.1.0.0	Del sector privado	3712
1.3.2.8.2.0.0	Del sector público	
1.3.2.8.2.1.0	Del sector público nacional	
1.3.2.8.2.2.0	Del sector público provincial	
1.3.2.8.2.3.0	Del sector público municipal	
1.3.2.8.3.0.0	Del sector externo	3792
1.3.2.9.0.0.0	Conversión de la deuda a corto plazo en largo plazo por refinanciación	
1.3.2.9.1.0.0	Conversión de la deuda interna	3281
1.3.2.9.2.0.0	Conversión de la deuda externa	3282
1.3.2.9.3.0.0	Conversión de préstamos internos de corto plazo a largo plazo	3283
1.3.2.9.4.0.0	Conversión de préstamos externos de corto plazo a largo plazo	3284
1.3.3.0.0.0.0	Incremento del Patrimonio	
1.3.3.1.0.0.0	Incremento de capital	331
1.3.3.2.0.0.0	Incremento de reservas	332
1.3.3.3.0.0.0	Incrementos de resultados acumulados	333



TÍTULO I
Anexo III

1.3.4.0.0.0	Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras	
1.3.4.1.0.0	De la administración provincial	
1.3.4.1.1.0.0	De la administración central	431
1.3.4.1.2.0.0	De organismos descentralizados	432
1.3.4.1.3.0.0	De fondos fiduciarios y cuentas especiales	433
1.3.4.1.4.0.0	De institutos de seguridad social	434
1.3.4.1.5.0.0	De institutos de obra social	435
1.3.4.1.6.0.0	De empresas y otros entes	436

D. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA

1. Concepto

La clasificación por procedencia tiene por objeto agrupar y presentar a los recursos públicos de acuerdo a su origen jurisdiccional (Nacional, Provincial u otro).

Complementariamente permite agruparlos y presentarlos de acuerdo al financiamiento a realizar con el recurso, es decir que constituya un ingreso de Libre Disponibilidad o Afectado a un fin específico y predeterminado, de acuerdo a la norma legal provincial o nacional que lo instituye.

2. Finalidad

La utilidad de clasificación por procedencia tiene las siguientes finalidades:

- o Permite analizar la estructura de financiamiento provincial dado la confluencia de ingresos de origen provincial y nacional.
- o Permite el adecuado seguimiento y control de ingresos, particularmente los provenientes de normas de orden nacional.
- o Brinda información necesaria para lograr una adecuada coordinación fiscal entre el Gobierno Nacional y el Provincial.
- o Permite identificar y controlar la aplicación de recursos con afectación específica.
- o Permite analizar la autonomía de la Provincia en la libre asignación de los recursos.

3. Catálogo de cuentas

1. ORIGEN PROVINCIAL

1.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

1.2 AFECTADOS

2. ORIGEN NACIONAL

2.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

2.2 AFECTADOS

3. OTROS ORIGENES

3.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD



TÍTULO I
Anexo III

3.2 AFECTADOS

4. Descripción de las Cuentas

RECURSOS POR PROCEDENCIA

1) SEGUN SU ORIGEN

Los recursos según su origen se clasifican en tres categorías: provincial, nacional y otros. De tal forma a cada tipo y clase de ingresos del clasificador de recursos por rubros se asigna el siguiente origen.

a) Origen Provincial

Los recursos de Origen Provincial reflejan únicamente el esfuerzo genuino de recaudación de la provincia, por lo que no corresponde abarcar los recursos que se captan en forma voluntaria y sin contraprestación alguna o aquellos que dependen de la acción de otro ámbito jurisdiccional.

Todos los tipos de ingresos del clasificador de recursos por rubros son catalogados bajo este origen. Las únicas excepciones las constituyen las transferencias corrientes y de capital (tipos 17 y 22), el endeudamiento público (tipo 36) y la obtención de préstamos (tipo 37).

Todo financiamiento obtenido por la jurisdicción provincial proveniente del sector externo, del sector privado - aun cuando los individuos que pertenecen a este último residen en la provincia que clasifica -, del sector público nacional, de otra provincia o del sector municipal - aun cuando el municipio sea de la misma provincia que clasifica - no debe ser categorizado como un recurso de origen provincial.

b) Origen Nacional

Los recursos de origen nacional se refieren a los tributarios (tipo 11), tales como los provenientes del Régimen de Coparticipación Federal y a las transferencias discrecionales (para salud, educación) y a los préstamos.

c) Otros orígenes

En esta categoría se incluyen las transferencias del sector externo privado, del sector público (excepto las que provengan del Estado Nacional), las colocaciones de deuda interna y externa y la obtención de préstamos del sector público (excepto si el mismo lo otorga la Administración Nacional), del privado y del externo.

2) DISPONIBILIDAD

En la clasificación por procedencia de los recursos se clasifica, asimismo, la disponibilidad de los fondos en de Libre Disponibilidad y Afectados.

a) Libre Disponibilidad

Un ingreso se dispone libremente cuando el mismo no reconoce ninguna clase de afectación, ni nacional ni provincial.

Cabe aclarar que los recursos de organismos descentralizados o instituciones de seguridad social no deberían ser considerados afectados por el mero hecho de ser recaudados por entidades gubernamentales no centralizadas. En estos casos sólo existirá afectación en la medida que haya una ley que destine el recurso a un determinado tipo de gasto.

b) Afectados

Un recurso se considera afectado cuando exista una ley provincial o nacional que disponga una determinada afectación. Por ejemplo (Coparticipación Municipal, FO.NA.VI, etc.)



TÍTULO I
Anexo III

IV. CLASIFICACION DE LOS GASTOS PUBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

Los gastos públicos constituyen las transacciones financieras que realizan las instituciones públicas para adquirir los bienes y servicios que requiere la producción pública, o para transferir los recursos recaudados a los diferentes agentes económicos.

La clasificación de los gastos consiste en las diversas formas de ordenar, resumir y presentar los gastos programados en el presupuesto. Los gastos organizados de esta manera sirven para proporcionar información acerca del comportamiento de la economía pública en el sistema económico.

Tratándose de un instrumento determinante de la gestión pública, la clasificación del gasto se constituye en un elemento interactuante del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a las necesidades diferentes, pero conexas.

2. Finalidad

Independientemente de los propósitos generales planteados en la definición anterior, las clasificaciones de los gastos posibilitan los siguientes objetivos:

- Facilitan la definición de las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a los cuales deben ajustarse las instituciones públicas en la elaboración de sus presupuestos.
- Sirven para la determinación del ahorro o desahorro, superávit o déficit financiero de las instituciones del Sector Público.
- Facilitan el desarrollo y aplicación de los sistemas de planificación y gestión del gasto público.
- Permiten la ejecución financiera del presupuesto y de todas las etapas del proceso presupuestario.
- Son instrumentos que permiten realizar análisis de los efectos del gasto público y de la proyección del gasto futuro.
- Sirven para determinar las distintas prioridades del gasto público, así como para establecer responsabilidad en la administración de los mismos.

3. Tipos de clasificación

El gasto público como instrumento que permite expresar la demanda de bienes y servicios, ha dado lugar a una variedad de clasificaciones que sirven a fines diferentes. En el presente manual se desarrollan los clasificadores de gastos seleccionados para integrar un sistema de información financiera; los mismos se señalan a continuación:

- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categorías programáticas
- Por fuente de financiamiento



TÍTULO I
Anexo III

B. CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

1. Concepto

La clasificación por objeto del gasto se conceptúa como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo.

2. Finalidad

- o Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- o Facilita la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, el manejo de los inventarios y otras acciones relacionadas con las modalidades de administración de bienes del Estado.
- o En el marco de las interrelaciones de los clasificadores, el objeto del gasto se constituye en uno de los principales insumos para generar clasificaciones agregadas.
- o Hace posible el desarrollo de la contabilidad presupuestaria.
- o Permite ejercer el control interno y externo de las transacciones del sector público.
- o Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público Provincial.

3. Aspectos generales

El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza una institución pública. Es un instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias. Desde el punto de vista estructural, tiene cuatro niveles de cuentas: el de los incisos, el de las partidas principales, el de las partidas parciales y el de las partidas subparciales.

El primer campo es de un dígito y corresponde al **inciso**.

El segundo campo es de un dígito y corresponde a las **partidas principales**. El

tercer campo es de un dígito y corresponde a las **partidas parciales**.

El cuarto campo es de un dígito y corresponde a las **partidas subparciales**.

El quinto campo es de dos dígitos y corresponde a las **partidas sub-subparciales**.

La expresión a "**corto plazo**" utilizado en el presente clasificador, se refiere a operaciones cuyo vencimiento se operan dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su concreción.

La expresión "**empresas públicas**" utilizada en el presente clasificador incluye: Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias.



TÍTULO I
Anexo III

4. Catálogo de cuentas

Inciso 01 – GASTO EN PERSONAL

Partidas Principales

10 - Personal Permanente

20 - Personal Transitorio

- 21 - Planta Temporal / Personal Docente Interino
- 22 - Personal Docente Suplente / Reemplazos Temporarios Auxiliares de Servicio
- 23 - Personal Transitorio Mensualizado para Ejecución de Programas, Obra o Mantenimiento
- 24 - Practicas Rentadas
- 25 - Residencias Médicas
- 26 - Contratos Administrativos por Tiempo Determinado
- 27 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual
- 28 - Planta Eventual Convenios Colectivos de Trabajo
- 29 - Personal Provisorio por el Periodo de Prueba Convenios Colectivos de Trabajo

30 - Planta Política

- 31 - Personal en Cargo Político con Categoría Escalafonaria Retenida
- 32 - Personal con Cargo Político

40 – Personal Civil de la Policía de la Provincia

50 - Personal por Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y sus Modificatorias

90 - Cargos de Planta de Personal No Asignado

Partidas Parciales

- 01 - Retribuciones de los Cargos
- 02 - Retribuciones que no hacen al Cargo
- 03 - Sueldo Anual Complementario
- 04 - Servicios Extraordinarios
- 05 - Asignaciones Familiares
- 06 - Contribuciones Patronales
- 07 - Seguros de Riesgo del Trabajo
- 08 - Indemnización por jubilación por Invalidez
- 09 - Accidentes de Trabajo
- 50 - Beneficios y Compensaciones
- 60 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual

Partidas Subparciales

- 01 - Autoridades Superiores (AP, FS y AG)
- 02 - Personal Escalafón Docente
- 03 - Personal de Seguridad
- 04 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- 05 - Personal Poder Judicial
- 06 - Personal Poder Legislativo
- 07 - Personal Escalafón General
- 08 - Personal C.C.T. EPEN
- 09 - Personal C.C.T. Tribunal de Cuentas
- 10 - Cargos Constitucionales
- 11 - Personal Salud
- 12 - Personal C.C.T. EPAS
- 13 - Personal C.C.T. Ley 2.570 – 2.574
- 14 - Contratos Administrativos
- 15 - Personal C.C.T. OPTIC
- 16 - Personal C.C.T. Obras Públicas
- 18 - Personal C.C.T. CPE



TÍTULO I
Anexo III

- 19 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Rentas (DPR)
- 20 - Personal C.C.T. IPVU - ADUS
- 21 - Personal C.C.T. Secretaría de Trabajo
- 22 - Personal C.C.T. RTN
- 23 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas
- 24 - Personal C.C.T. Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia
- 50 - Personal por Ley de Contrato de Trabajo 20.744
- 60 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual

2 Bienes de consumo

21 Productos alimenticios agropecuarios y forestales

- 211 Alimentos para personas
- 212 Alimentos para animales
- 213 Productos pecuarios
- 214 Productos agroforestales
- 215 Madera, corcho y sus manufacturas
- 219 Otros no especificados precedentemente

22 Textiles y vestuario

- 221 Hilados y telas
- 222 Prendas de vestir
- 223 Confecciones textiles
- 229 Otros no especificados precedentemente

23 Productos de papel, cartón e impresos

- 231 Papel de escritorio y cartón
- 232 Papel para computación
- 233 Productos de artes gráficas
- 234 Productos de papel y cartón
- 235 Libros, revistas y periódicos
- 236 Textos de enseñanza
- 237 Especies timbradas y valores
- 239 Otros no especificados precedentemente

24 Productos de cuero y caucho

- 241 Cueros y pieles
- 242 Artículos de cuero
- 243 Artículos de caucho
- 244 Cubiertas y cámaras de aire
- 249 Otros no especificados precedentemente

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

- 251 Compuestos químicos
- 252 Productos farmacéuticos y medicinales
- 253 Abonos y fertilizantes
- 254 Insecticidas, fumigantes y otros
- 255 Tintas, pinturas y colorantes
- 256 Combustibles y lubricantes
- 257 Específicos veterinarios
- 258 Productos de material plástico
- 259 Otros no especificados precedentemente

26 Productos de minerales no metálicos

- 261 Productos de arcilla y cerámica
- 262 Productos de vidrio
- 263 Productos de loza y porcelana
- 264 Productos de cemento, asbesto y yeso
- 265 Cemento, cal y yeso
- 269 Otros no especificados precedentemente

27 Productos metálicos



TÍTULO I
Anexo III

- 271 Productos ferrosos
- 272 Productos no ferrosos
- 273 Material de fuerzas de seguridad pública
- 274 Estructuras metálicas acabadas
- 275 Herramientas menores
- 276 Elementos de seguridad industrial
- 279 Otros no especificados precedentemente

28 Minerales

- 281 Minerales metálicos
- 282 Petróleo crudo y gas natural
- 283 Carbón mineral
- 284 Piedra, arcilla y arenal
- 289 Otros no especificados precedentemente

29 Otros bienes de consumo

- 291 Elementos de limpieza
- 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
- 293 Útiles y materiales eléctricos
- 294 Utensilios de cocina y comedor
- 295 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio
- 296 Repuestos y accesorios
- 297 Materiales para prótesis y ortesis
- 299 Otros no especificados precedentemente

3 Servicios no personales

31 Servicios básicos

- 311 Energía eléctrica
- 312 Agua
- 313 Gas
- 314 Teléfonos, telex, telefax y comunicaciones por Internet
- 315 Correos y telégrafos
- 319 Otros no especificados precedentemente

32 Alquileres y derechos

- 321 Alquiler de edificios y locales
- 322 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte
- 323 Alquiler de equipos de computación
- 324 Alquiler de fotocopiadoras
- 325 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 326 Derechos de bienes intangibles
- 327 Alquiler con opción a compra
- 328 Alquiler de viviendas
- 329 Otros no especificados precedentemente

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

- 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales
- 332 Mantenimiento y reparación de vehículos
- 333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
- 334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación
- 335 Limpieza, aseo y fumigación
- 336 Mantenimiento de sistemas informáticos
- 337 Mantenimiento de espacios verdes
- 338 Mantenimiento de viviendas
- 339 Otros no especificados precedentemente



TÍTULO I
Anexo III

34 Servicios técnicos y profesionales

- 341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
- 342 Médicos y sanitarios
- 343 Jurídicos
- 344 Contabilidad y auditoría
- 345 De capacitación
- 346 De informática y sistemas computarizados
- 347 De Turismo
- 348 Geriátricos
- 349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios comerciales y financieros

- 351 Transporte
- 352 Almacenamiento
- 353 Imprenta, publicaciones y reproducciones
- 354 Primas y gastos de seguros
- 355 Comisiones y gastos bancarios
- 359 Otros no especificados precedentemente

36 Publicidad y propaganda

- 361 Publicidad oficial
- 362 Propaganda oficial

37 Pasajes y viáticos

- 371 Pasajes
- 372 Viáticos
- 373 Movilidad
- 379 Otros no especificados precedentemente

38 Impuestos, derechos, tasas y juicios

- 381 Impuestos indirectos
- 382 Impuestos directos
- 383 Derechos y tasas
- 384 Multas y recargos
- 385 Regalías
- 386 Gastos judiciales
- 389 Otros no especificados precedentemente

39 Otros servicios

- 391 Servicios de ceremonial
- 392 Gastos reservados
- 393 Servicios de vigilancia
- 394 Gastos de presidencia de Honorable Legislatura Provincial
- 395 Gastos de bloques políticos y funcionalidad jerárquica
- 396 Gastos Protocolares, Premios y Adhesiones
- 397 Artísticos, Culturales y Recreativos
- 399 Otros no especificados precedentemente

4 Bienes de uso

41 Bienes preexistentes

- 411 Tierras y terrenos
- 412 Edificios e instalaciones
- 413 Otros bienes preexistentes



TÍTULO I
Anexo III

42 Construcciones

- 421 Construcciones en bienes de dominio privado
- 42110 Proyecto de Reposición
- 42111 - Recuperación
- 42112 - Equipamiento básico
- 42120 Proyecto de Ampliación o Mejoramiento
- 42121 - Unidad Nueva
- 42122 - Ampliación
- 42123 - Mejoramiento
- 42124 - Desarrollo

- 422 Construcciones en bienes de dominio público
- 42210 Proyecto de Reposición
- 42211 - Recuperación
- 42212 - Equipamiento básico
- 42220 Proyecto de Ampliación o Mejoramiento
- 42221 - Unidad Nueva
- 42222 - Ampliación
- 42223 - Mejoramiento
- 42224 - Desarrollo

43 Maquinarias y Equipos

- 431 Maquinaria y equipo de producción
- 432 Equipo de transporte, tracción y elevación
- 433 Equipo sanitario y de laboratorio
- 434 Equipo de comunicación y señalamiento
- 435 Equipo educacional y recreativo
- 436 Equipo para computación
- 437 Equipo de oficina y mobiliario
- 438 Herramientas y repuestos mayores
- 439 Equipos varios

44 Equipos de Seguridad

45 Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables

- 451 Libros, Revistas y Otros Elementos Varios

46 Obras de Arte

- 461 Obras de arte varias

47 Semovientes

- 471 Semovientes

48 Activos Intangibles

- 481 Programas de Computación
- 489 Otros Activos Intangibles

49 Otros Bienes de Uso

- 491 Símbolos patrios
- 499 Otros no especificados precedentemente

5 Transferencias



TÍTULO I
Anexo III

51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

- 511 Jubilaciones y/o retiros (*)
- 512 Pensiones
- 513 Becas
- 514 Ayudas sociales a personas
- 515 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 516 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 517 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
- 518 Transferencias a cooperativas
- 519 Transferencias a empresas privadas

(*) Desagregar por régimen o escalafón y por origen provincial o municipal del pasivo

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

- 521 Transferencias a personas
- 522 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 523 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
- 525 Transferencias a cooperativas
- 526 Transferencias a empresas privadas

53 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes

- 531 Transferencias a la administración central nacional
- 532 Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales
- 533 Transferencias a fondos fiduciarios públicos nacionales y cuentas especiales nacionales
- 534 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales
- 535 Transferencias a instituciones de obra social nacionales
- 536 Transferencias a universidades nacionales
- 537 Transferencias a empresas públicas no financieras y otros entes nacionales
- 538 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional.

54 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital

- 541 Transferencias a la administración central nacional
- 542 Transferencias a organismos descentralizados nacionales
- 543 Transferencias a fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales.
- 544 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales
- 545 Transferencias a instituciones de obra social nacionales
- 546 Transferencias a universidades nacionales
- 547 Transferencias a empresas públicas no financieras y otros entes nacionales
- 548 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional.

55 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos corrientes

- 551 Transferencias a la administración central provincial
- 552 Transferencias a organismos descentralizados provinciales
- 553 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales
- 554 Transferencias a instituciones de seguridad social provinciales
- 555 Transferencias a instituciones de obra social provinciales
- 556 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 557 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
- 558 Transferencias a organismos interjurisdiccionales

56 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos de capital

- 561 Transferencias a la administración central provincial



TÍTULO I
Anexo III

- 562 Transferencias a organismos descentralizados provinciales
- 563 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales
- 564 Transferencias a instituciones de seguridad social provinciales
- 565 Transferencias a instituciones de obra social provinciales
- 566 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 567 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
- 568 Transferencias a organismos interjurisdiccionales

57 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes

- 571 Coparticipación de Impuestos a Municipios - Ley 2148
- 572 Régimen Impuesto Inmobiliario - Art. 6º Ley 2495
- 573 Subsidios complementarios a gobierno locales
- 574 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales
- 575 A instituciones de seguridad social municipales
- 576 A institutos de obra social municipales
- 577 A empresas y sociedades del Estado y otros entes Municipales
- 578 A instituciones públicas financieras municipales
- 579 Canon extraordinario de producción - Acuerdo Ley 2615

58 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital

- 581 Coparticipación a Municipios-Ley 2148
- 582 Aportes a gobiernos municipales
- 583 Ley 2615 Art. 5º Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas
- 584 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales
- 585 A instituciones de seguridad social y obra social municipales
- 586 A empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales
- 587 A instituciones públicas financieras municipales
- 588 Ley 2615 - Art. 6º Programa Desarrollo e Integración Territorial
- 589 Fondo Federal Solidario - Decreto P.E.N. Nº 206/09

59 Transferencias al exterior para financiar gastos corrientes

- 591 Transferencias a gobiernos extranjeros
- 592 Transferencias a organismos internacionales

510 Transferencias al exterior para financiar gastos de capital

- 5101 Transferencias a gobiernos extranjeros
- 5102 Transferencias a organismos internacionales

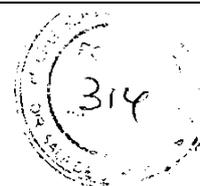
6 Activos financieros

61 Aportes de Capital (Compra de acciones y participaciones de capital)

- 611 Aportes de capital al sector privado empresarial
- 612 Aportes de capital a empresas públicas no financieras
- 613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras
- 614 Aportes de capital a fondos fiduciarios.
- 615 Aportes de capital a organismos interprovinciales
- 616 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales
- 617 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

62 Préstamos a corto plazo

- 621 Préstamos a corto plazo al Sector Privado
- 622 Préstamos a corto plazo al Sector Público Nacional
- 6221 A la administración central nacional
- 6222 A instituciones descentralizadas nacionales
- 6223 A fondos fiduciarios públicos nacionales



TÍTULO I
Anexo III

- 6224 A institutos de seguridad social nacionales
- 6225 A institutos de obra social nacionales
- 6226 A empresas pública no financieras nacionales
- 6227 A instituciones públicas financieras nacionales
- 623 Préstamos a corto plazo al Sector Público Provincial
- 6231 A la administración central
- 6232 A instituciones descentralizadas
- 6233 A instituciones de seguridad social
- 6234 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales
- 6235 A empresas públicas no financieras provinciales
- 6236 A instituciones públicas financieras provinciales
- 6237 Préstamos a corto plazo a otros gobiernos provinciales
- 6238 Préstamos a corto plazo a organismos interprovinciales
- 624 Préstamos a corto plazo al Sector Público Municipal
- 6241 A la administración central
- 6242 A instituciones descentralizadas
- 6243 A instituciones de seguridad social
- 6244 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales
- 625 Préstamos a corto plazo al Sector Externo
- 6251 Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales
- 6252 Préstamos a corto plazo a organizaciones del sector externo

63 Préstamos a largo plazo

- 631 Préstamos a largo plazo al Sector Privado
- 632 Préstamos a largo plazo al Sector Público Nacional
- 6321 A la administración central
- 6322 A instituciones descentralizadas
- 6323 A instituciones de seguridad social
- 6324 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas nacionales
- 633 Préstamos a largo plazo al Sector Público Provincial
- 6331 A la administración central
- 6332 A instituciones descentralizadas
- 6333 A instituciones de seguridad social
- 6334 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales
- 6335 A empresas públicas no financieras provinciales
- 6336 A instituciones públicas financieras provinciales
- 6337 Préstamos a largo plazo a otros gobiernos provinciales
- 6338 Préstamos a largo plazo a organismos interprovinciales
- 634 Préstamos a largo plazo al Sector Público Municipal
- 6341 A la administración central
- 6342 A instituciones descentralizadas
- 6343 A instituciones de seguridad social
- 6344 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales
- 635 Préstamos a largo plazo al Sector Externo
- 6351 Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales
- 6352 Préstamos a largo plazo a organizaciones del sector externo

64 Títulos y valores

- 641 Títulos y valores a corto plazo
- 642 Títulos y valores a largo plazo

65 Incremento de disponibilidades

- 651 Incremento de caja y bancos
- 652 Incremento de inversiones financieras temporarias
- 653 Vales alimentarios



TÍTULO I
Anexo III

656 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias

66 Incremento de cuentas a cobrar

- 661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo
- 662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
- 663 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo
- 664 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

67 Incremento de documentos a cobrar

- 671 Incremento de documentos comerciales a cobrar corto plazo
- 672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
- 673 Incremento de documentos comerciales a cobrar largo plazo
- 674 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

- 681 Incremento de activos diferidos a corto plazo
- 682 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
- 683 Incremento de Activos Diferidos a Largo Plazo
- 684 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

7 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

71 Servicio de la deuda en moneda nacional

- 711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 7111 Intereses sobre el capital de origen
 - 7112 Intereses sobre el capital ajustado
- 712 Amortización de la deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 7121 Amortización del capital de origen
 - 7122 Amortización del ajuste del capital
- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 7131 Comisiones y otros gastos de origen
 - 7132 Comisiones y otros gastos ajustados
- 714 Intereses de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo
 - 7141 Intereses sobre el capital de origen
 - 7142 Intereses sobre el capital ajustado
- 715 Amortización de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo
 - 7151 Amortización del capital de origen
 - 7152 Amortización del capital ajustado
- 716 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo
 - 7161 Comisiones y otros gastos de origen
 - 7162 Comisiones y otros gastos ajustados
- 717 Amortización de la deuda pública no financiera en moneda nacional
 - 7171 Amortización del capital de origen
 - 7172 Amortización del ajuste del capital

72 Servicio de la deuda en moneda extranjera

- 721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
 - 7211 Intereses sobre el capital de origen
 - 7212 Intereses sobre el capital ajustado
- 722 Amortización de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
 - 7221 Amortización del capital de origen
 - 7222 Amortización del ajuste del capital
- 723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
 - 7231 Comisiones y otros gastos de origen



TÍTULO I
Anexo III

- 7232 Comisiones y otros gastos ajustados
- 724 Intereses de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
- 7241 Intereses sobre el capital de origen
- 7242 Intereses sobre el capital ajustado
- 725 Amortización de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
- 7251 Amortización del capital de origen
- 7252 Amortización del ajuste del capital
- 726 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
- 7261 Comisiones y otros gastos de origen
- 7262 Comisiones y otros gastos ajustados
- 727 Amortización de la deuda pública no financiera en moneda extranjera
- 7271 Amortización del capital de origen
- 7272 Amortización del ajuste de capital

73 Intereses por préstamos recibidos

- 731 Intereses por préstamos del sector privado
- 732 Intereses por préstamos del Sector Público Nacional
 - 7321 - De la administración central nacional
 - 7322 - De instituciones descentralizadas nacionales
 - 7323 - De instituciones de seguridad nacionales
 - 7324 - De fondos fiduciarios nacionales
 - 7325 - De empresas públicas no financieras nacionales
 - 7326 - De otras instituciones públicas nacionales
 - 7327 - De otras instituciones públicas financieras nacionales
- 733 Intereses de préstamos de provincias
 - 7331 - De la administración central provincial
 - 7332 - De instituciones descentralizadas provinciales
 - 7333 - De instituciones de seguridad social provinciales
 - 7334 - De fondos fiduciarios provinciales
 - 7335 - De empresas públicas no financieras provinciales
 - 7336 - De otras instituciones públicas provinciales
 - 7337 - De otros gobiernos provinciales
 - 7338 - De organismos interprovinciales
- 734 Intereses de préstamos de municipalidades
 - 7341 - De la administración central municipal
 - 7342 - De instituciones descentralizadas municipales
 - 7343 - De instituciones de seguridad municipales
 - 7344 - De fondos fiduciarios municipales
 - 7345 - De empresas públicas no financieras municipales
 - 7346 - De otras instituciones públicas municipales
 - 7347 - De otras instituciones públicas financieras municipales
- 735 Intereses de préstamos del sector externo
 - 7351 - De empresas públicas multinacionales
 - 7352 - De organizaciones del sector externo

74 Disminución de préstamos a corto plazo

- 741 Préstamos recibidos del sector privado
- 742 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional
- 7421 De la administración central nacional



TÍTULO I
Anexo III

- 7421 De la administración central nacional
- 7422 De instituciones descentralizadas nacionales
- 7423 De instituciones de seguridad social nacionales
- 7424 De fondos fiduciarios nacionales
- 7425 De empresas públicas no financieras nacionales
- 7426 De otras instituciones públicas nacionales
- 7427 De instituciones públicas financieras nacionales
- 743 Préstamos recibidos de provincias**
- 7431 De la administración central provincial
- 7432 De instituciones descentralizadas provinciales
- 7433 De instituciones de seguridad social provinciales
- 7434 De fondos fiduciarios provinciales
- 7435 De empresas públicas no financieras provinciales
- 7436 De otras instituciones públicas provinciales
- 7437 De instituciones públicas financieras provinciales
- 744 Préstamos recibidos de municipalidades**
- 7441 De la administración central municipal
- 7442 De instituciones descentralizadas municipales
- 7443 De instituciones de seguridad social municipales
- 7444 De fondos fiduciarios municipales
- 7445 De empresas públicas no financieras municipales
- 7446 De otras instituciones públicas municipales
- 7447 De instituciones públicas financieras municipales
- 745 Préstamos recibidos del sector externo**
- 7451 De empresas públicas multinacionales
- 7452 De gobiernos extranjeros
- 7453 De organizaciones del sector externo

- 75 Disminución de préstamos a largo plazo**
- 751 Préstamos recibidos del sector privado**
- 752 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional**
- 7521 De la administración central nacional
- 7522 De instituciones descentralizadas nacionales
- 7523 De instituciones de seguridad social nacionales
- 7524 De fondos fiduciarios nacionales
- 7525 De empresas públicas no financieras nacionales
- 7526 De otras instituciones públicas nacionales
- 7527 De instituciones públicas financieras nacionales
- 753 Préstamos recibidos de provincias**
- 7531 De la administración central provincial
- 7532 De instituciones descentralizadas provinciales
- 7533 De instituciones de seguridad social provinciales
- 7534 De fondos fiduciarios provinciales
- 7535 De empresas públicas no financieras provinciales
- 7536 De otras instituciones públicas provinciales
- 7537 De instituciones públicas financieras provinciales
- 754 Préstamos recibidos de municipalidades**
- 7541 De la administración central municipal
- 7542 De instituciones descentralizadas municipales
- 7543 De instituciones de seguridad social municipales
- 7544 De fondos fiduciarios municipales
- 7545 De empresas públicas no financieras municipales
- 7546 De otras instituciones públicas municipales
- 7547 De instituciones públicas financieras municipales



TÍTULO I
Anexo III

755 Préstamos recibidos del sector externo

- 7551 De empresas públicas multinacionales
- 7552 De gobiernos extranjeros
- 7553 De organizaciones del sector externo

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

- 761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo
- 762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
- 763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo
- 764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
- 765 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo
- 766 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
- 767 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo
- 768 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
- 769 Disminución de cuentas a pagar – Ley 1947 – En efectivo

77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

- 771 Disminución de depósitos a la vista
- 772 Disminución de depósitos en ahorro y plazo fijo

78 Disminución de otros pasivos

- 781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
- 782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables
- 783 Disminución de provisiones para autoseguro
- 784 Disminución de provisiones
- 785 Disminución de reservas técnicas
- 786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
- 787 Disminución de pasivos de sentencias judiciales y acuerdos transaccionales

79 Conversión de la deuda

- 791 Conversión de la deuda en moneda nacional a largo plazo en corto plazo
- 792 Conversión de la deuda en moneda extranjera a largo plazo en corto plazo
- 793 Conversión de préstamos en moneda nacional a largo plazo en corto plazo
- 794 Conversión de préstamos en moneda extranjera a largo plazo en corto plazo

8 Otros gastos

81 Intereses de instituciones públicas financieras

82 Depreciación y amortización

- 821 Depreciación del activo fijo
- 822 Amortización del activo intangible

83 Descuentos y bonificaciones

- 831 Descuentos por ventas
- 832 Bonificaciones por ventas

84 Otras pérdidas

- 841 Cuentas incobrables
- 842 Pérdida de inventarios
- 843 Autoseguro
- 844 Pérdidas de operaciones cambiarias
- 845 Pérdidas en venta de activos
- 846 Otras pérdidas de operación
- 847 Otras pérdidas ajenas a la operación



TÍTULO I
Anexo III

- 848 Reservas técnicas
- 849 Primas de emisión de valores públicos

85 Disminución del patrimonio

- 851 Disminución del capital
- 852 Disminución de las reservas
- 853 Disminución de los resultados acumulados

9 Gastos figurativos

91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes

- 911 Contribución a la administración central
- 912 Contribución a instituciones descentralizadas
- 913 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 914 Contribución a institutos de seguridad social
- 915 Contribución a institutos de obra social
- 916 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones de capital

- 921 Contribución a la administración central
- 922 Contribución a instituciones descentralizadas
- 923 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 924 Contribución a institutos de seguridad social
- 925 Contribución a institutos de obra social
- 926 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

93 Gastos figurativos de la administración provincial para aplicaciones financieras

- 931 Contribución a la administración central
- 932 Contribución a instituciones descentralizadas
- 933 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 934 Contribución a institutos de seguridad social
- 935 Contribución a institutos de obra social
- 936 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes



TÍTULO I
Anexo III

5. Descripción de las Cuentas

Inciso 01 - GASTO EN PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados con el propósito de dar cumplimiento a los fines públicos del Estado Provincial cualquiera fuera su modalidad de contratación, y en caso de corresponder, retribución en concepto de asignaciones familiares, otras retribuciones en beneficio del personal, contribuciones patronales al Instituto de Seguridad Social y contribuciones a cargo del Estado Provincial a las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

PARTIDAS PRINCIPALES

10 - PERSONAL PERMANENTE

Personal que se desempeña en las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales según clases, grupos, cargos y horas cátedra, enumerados en las leyes de remuneraciones y Convenios Colectivos de trabajo.

20 - PERSONAL TRANSITORIO

Personal que se desempeña en dotaciones no permanentes o variables.

21 - PLANTA TEMPORARIA / PERSONAL DOCENTE INTERINO

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones no permanentes o variables, tales como personal de temporada, personal que no acredita lo establecido en el Art. 3° -Capítulo II del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (EPCAPP) y los cargos y horas cátedra interinas.

22 - PERSONAL DOCENTE SUPLENTE / REEMPLAZOS TEMPORARIOS AUXILIARES DE SERVICIO

Personal que se desempeña en cargos a horas cátedra en reemplazo de docentes en uso de licencia y personal que se desempeña dentro del agrupamiento "Auxiliares de Servicios" cubriendo ausencia del titular según lo establecido en el Título II – Capítulo 12 – Punto 2.2.4 de la Ley 2890.

23 - PERSONAL TRANSITORIO MENSUALIZADO PARA EJECUCION DE PROGRAMAS, OBRA O MANTENIMIENTO

Personal que se desempeña en forma transitoria, con plazo determinado y relacionado con uno o varios programas, proyectos de obras y de mantenimiento.

24 - PRACTICAS RENTADAS

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, a las que se les brinda un espacio laboral para la aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos relacionados con su capacitación formal, a través de una práctica que permita su futura inserción laboral.

25 - RESIDENCIAS MÉDICAS

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, a las que se les brinda un espacio laboral para la aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos relacionados con su capacitación formal, a través de una práctica que permita la obtención de una especialización.

26 - CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR TIEMPO DETERMINADO

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual por tiempo determinado.

27 - CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO, CON PRESTACION A TITULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL

Personal que se desempeñan bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicio, a título personal de pago mensual y de carácter individual, independiente y autónoma, que desarrollan actividades que complementan las tareas propias de cada jurisdicción. No incluye los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal. No gozan de beneficios jubilatorios y asistenciales.

28 - PLANTA EVENTUAL CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Personal eventual no convenionado que desempeña funciones que no puede realizar el personal convenionado y/o personal que ocupa cargos de conducción en los organismos con Convenio Colectivo de Trabajo. Asimilando sus haberes al puesto a ocupar, al agrupamiento y nivel que corresponda en el Convenio Colectivo de Trabajo.



TÍTULO I
Anexo III

29 - PERSONAL PROVISORIO POR PERIODO DE PRUEBA CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Personal que habiendo aprobado el concurso de Ingreso, es designado con carácter provisorio por el periodo de prueba y hasta tanto cumplimente los requisitos establecidos en cada Convenio Colectivo de Trabajo.

30 - PLANTA POLÍTICA

Personas que se desempeñan en cargos creados por estructura organizativa o política que responde a las competencias establecidas por la Ley de Ministerios vigente y su delegación.

31 - PERSONAL EN CARGO POLÍTICO CON CATEGORIA ESCALAFONARIA RETENIDA/RESERVADA

Personal que provenga de la planta permanente o temporaria, que se desempeña en cargos creados por estructura organizativa (autoridades políticas, funcionarios superiores, asesores de gobierno y jefaturas) o expresamente dentro de la estructura política. El cese se produce por decisión política o fin de gestión.

32 - PERSONAL CON CARGO POLÍTICO

Personas que no provienen de la planta permanente o temporaria y se desempeñan en cargos creados por estructura organizativa (autoridades políticas, funcionarios superiores, asesores de gobierno y jefaturas), o expresamente dentro de la estructura política. El cese se produce por decisión política o fin de gestión.

40 - PERSONAL CIVIL DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA

Personal que se desempeña en el ámbito de la Policía de la Provincia del Neuquén como profesional, técnico, empleado administrativo y personal obrero, de maestranza y servicios, los cuales no tendrán estado policial.

A este personal no le alcanzará el régimen de la Ley 715 y sus modificatorias y se registrará por las disposiciones legales vigentes para el personal de la Administración Provincial.

50 - PERSONAL POR LEY DE CONTRATO DE TRABAJO 20.744 Y SUS MODIFICATORIAS

Personal que se desempeña en cargos regidos por la Ley Nacional 20.744 de Contrato de Trabajo.

90 - CARGOS DE PLANTA DE PERSONAL NO ASIGNADOS

Representa la asignación de recursos para cargos de planta de personal apropiables durante el ejercicio financiero.

PARTIDAS PARCIALES

01-RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo u horas cátedra, con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función. Incluye las retribuciones por función, especiales y fuera de composición.

02-RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO

Corresponden a aquellas de acuerdo a la legislación vigente y las que se implementen, corresponden a retribuciones personales como grado salarial y formación.

03-SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

04-SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones, denominados Retribuciones por Trabajo Adicional.

05-ASIGNACIONES FAMILIARES

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluido los subsidios por casamiento, nacimientos, escolaridad, etc.



TÍTULO I
Anexo III

06-CONTRIBUCIONES PATRONALES

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida, como por ejemplo las contribuciones al sistema de seguridad social y aportes a la obra social (ISSN).

07-SEGUROS RIESGO DEL TRABAJO

Contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.

08 - INDEMNIZACION POR JUBILACION POR INVALIDEZ

Gastos destinados a atender la indemnización por jubilación por invalidez prevista en el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

09 - ACCIDENTES DE TRABAJO

Gastos destinados a atender la indemnización por accidentes de trabajo prevista en el Artículo 48° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén y que no se encuentran bajo la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

50- BENEFICIOS Y COMPENSACIONES

Gastos no habituales destinados a indemnizaciones por retiro voluntario, despido y otras indemnizaciones reguladas por Normas laborales, beneficios y compensaciones que revistan el carácter de extraordinarias.

60- CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO, CON PRESTACION A TITULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL

Gastos destinados a atender contratos de carácter individual, asimilado a categorías del personal de planta permanente y con beneficios jubilatorios y asistenciales.

PARTIDAS SUBPARCIALES

Cada partida parcial se abrirá por agrupamiento escalafonario o convencional en subparciales

- 01 - Autoridades Superiores (AP, FS y AG)
- 02 - Personal Escalafón Docente
- 03 - Personal de Seguridad
- 04 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- 05 - Personal Poder Judicial
- 06 - Personal Poder Legislativo
- 07 - Personal Escalafón General
- 08 - Personal C.C.T. EPEN
- 09 - Personal C.C.T. Tribunal de Cuentas
- 10 - Cargos Constitucionales
- 11 - Personal Salud
- 12 - Personal C.C.T. EPAS
- 13 - Personal C.C.T. Ley 2570 - 2574 - 2991
- 14 - Contratos Administrativos
- 15 - Personal C.C.T. OPTIC
- 16 - Personal C.C.T. Obras Públicas
- 18 - Personal C.C.T. CPE
- 19 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Rentas (DPR)
- 20 - Personal C.C.T. IPVU - ADUS
- 21 - Personal C.C.T. Secretaría de Trabajo
- 22 - Personal C.C.T. RTN
- 23 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas
- 24 - Personal C.C.T. Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia
- 50 - Personal por Ley de Contratos de Trabajo 20.744
- 60 - Contratos de Locación de Servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual

Inciso 02 - BIENES DE CONSUMO

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc.



TÍTULO I
Anexo III

Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son: que por su naturaleza estén destinados al consumo: final, intermedio, propio o de terceros, y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

21 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de silvicultura, caza y pesca. Incluye el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre-ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

211 Alimentos para personas

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, bebidas en sus diversas formas y tabaco. Incluye el pago de gastos de comidas, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre-ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

212 Alimentos para animales

Forrajes y toda otra clase de alimentos para animales.

213 Productos pecuarios

Comprende el ganado y otros animales vivos destinados al consumo o para uso científico.

214 Productos agroforestales

Productos agroforestales tales como: goma laca, resinas y bálsamos, césped, árboles y arbustos.

215 Madera, corcho y sus manufacturas

Madera y corcho, manufacturados o no (excepto muebles), incluido carbón vegetal.

219 Otros no especificados precedentemente

Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales no especificados en las partidas anteriores.

22 Textiles y vestuario

Fibras y tejidos (animales, vegetales, sintéticos o artificiales) y confecciones de diversa índole.

221 Hilados y telas

Fibras y tejidos animales, vegetales y sintéticos y artificiales.

222 Prendas de vestir

Trajes, uniformes, calzados en sus distintos tipos, carteras, camisas, pantalones, medias, corbatas, guardapolvos, delantales, gorras y toda otra prenda de vestir no especificada precedentemente.

223 Confecciones textiles

Sábanas, fundas, frazadas, mantas, tapices, alfombras, cortinas, toallas y demás confecciones textiles no incluidas en el detalle precedente.

229 Otros no especificados precedentemente

Otros textiles y vestuarios no especificados precedentemente.

23 Productos de papel, cartón e impresos

Pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartón, productos de papel y cartón para oficinas, libros, revistas y periódicos, material de enseñanza, productos de papel y cartón para computación, imprenta y reproducción y otros productos de pulpa, papel y cartón.

231 Papel de escritorio y cartón

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas.



TÍTULO I
Anexo III

232 Papel para computación

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos.

233 Productos de artes gráficas

Formularios, planillas, folietos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras y demás productos de las artes gráficas.

234 Productos de papel y cartón

Papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos, etc.); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas y otros productos de papel y cartón no enunciados precedentemente.

235 Libros, revistas y periódicos

Libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas, no coleccionables, destinadas al consumo en oficinas públicas o para su distribución al público. No incluye los libros, revistas y otras publicaciones destinadas a la dotación de bibliotecas o de uso de los organismos.

236 Textos de enseñanza

Artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para distribución o venta, guías de estudio, etc.

237 Especies timbradas y valores

Material impreso que, de acuerdo con la legislación vigente es utilizado como elemento de recaudación de ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin.

239 Otros no especificados precedentemente

Productos de papel, cartón e impresos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

24 Productos de cuero y caucho

Cueros crudos y cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados, hules y similares y caucho en sus distintas elaboraciones.

241 Cueros y pieles

Cueros crudos, curtidos y adobados, cueros gamuzados y apergaminados, charol y cueros metalizados; pieles finas adobadas y adobadas sin depilar; y pieles en: planchas, tiras y paños para pulimento industrial.

242 Artículos de cuero

Tientos, correas, suelas, arneses, maletas, bolsos, cintos, guantes, portafolios, estuches y demás artículos elaborados con cuero no especificados precedentemente. Se excluye calzados, prendas de vestir y carteras que están clasificados en la partida 2.2.2. Prendas de vestir.

243 Artículos de caucho

Artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos higiénicos y farmacéuticos, revestimientos de pisos, flotadores, etc.

244 Cubiertas y cámaras de aire

Cubiertas neumáticas sólidas y mullidas; cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carreteras, como aeronaves y topadoras, y para juguetes, muebles y otros usos. Cámaras para las cubiertas descriptas anteriormente.



TÍTULO I
Anexo III

249 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de cuero y caucho no especificados precedentemente.

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

Drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos, etc.). Combustibles en general (excepto petróleo crudo y gas natural) y aceites y grasas lubricantes.

251 Compuestos químicos

Gases industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acíclicos, fenoles; cetonas y quinonas. Otros elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear.

252 Productos farmacéuticos y medicinales

Preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados o molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas y productos para sutura. Sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental.

253 Abonos y fertilizantes

Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: úrea, ácido nítrico, amoniaco, cloruro de amonio comercial y nitrato de potasio.

254 Insecticidas, fumigantes y otros

Insecticidas, raticidas, funguicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

255 Tintas, pinturas y colorantes

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; disolventes, diluyentes y removedores de pintura.

256 Combustibles y lubricantes

Combustibles líquidos, gaseosos (excepto gas natural) y nucleares, aceites de alumbrado y aceites y grasa lubricantes.

257 Específicos veterinarios

Medicamentos y productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

258 Productos de material plástico

Artículos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, tubos y accesorios de PVC, etc. Se excluyen los artículos de material plástico clasificado en otros bienes de consumo.

259 Otros no especificados precedentemente

Explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas y detonadores y de seguridad, fuegos artificiales, bengalas, etc. Productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Preparados aromáticos de uso personal como perfumes, aguas de colonia y de tocador; preparados de belleza y de maquillajes. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes. Demás productos químicos no clasificados en las partidas parciales anteriores.



TÍTULO I
Anexo III

26 Productos de minerales no metálicos

Artículos de cerámica, de vidrio, de loza y porcelana y de cemento; cal, yeso y asbesto y demás productos elaborados con minerales no metálicos.

261 Productos de arcilla y cerámica

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria como ladrillos, bloques, tejas, losetas y otros similares para la construcción y los utilizados en la industria química y la industria en general, como así también cerámica utilizada en la agricultura.

262 Productos de vidrio

Vidrio en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, y demás productos de vidrio no especificados precedentemente.

263 Productos de loza y porcelana

Artículos de loza y porcelana para diversos usos como ser inodoros, lavamanos, mingitorios, etc.

264 Productos de cemento, asbesto y yeso

Artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbesto, cemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares.

265 Cemento, cal y yeso

Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en forma clínic y en otras formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

269 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de minerales no metálicos como ser: hilados, telas y artículos de asbesto; materiales aislantes de origen mineral (lana de escorias, vermiculita, etc.); productos de lana de vidrio para aislante térmico; piedras de amolar y productos abrasivos y otros artículos elaborados con sustancias minerales no metálicas no incluidas en las partidas parciales anteriores.

27 Productos metálicos

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas.

271 Productos ferrosos

Hierro y acero en lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

272 Productos no ferrosos

Oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

273 Material de fuerzas de seguridad pública

Municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña y afines, etc.



TÍTULO I
Anexo III

274 Estructuras metálicas acabadas

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

275 Herramientas menores

Herramientas de mano del tipo utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería, y otras industrias, tales como sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, etc.

276 Elementos de seguridad industrial

Cascos, antiparras, guantes, mamelucos, borceguies, elementos aislantes, instrumentos y herramientas de protección y todo otro elemento necesario tipificado en las normas sobre seguridad e higiene industrial.

279 Otros no especificados precedentemente

Artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. Demás productos metálicos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

28 Minerales

Minerales sólidos, minerales metalíferos, petróleo crudo y gas natural, piedras y arena.

281 Minerales metalíferos

Minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio).

282 Petróleo crudo y gas natural

Petróleo crudo y gas natural.

283 Carbón mineral

Carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbón mineral. Lignito y turba.

284 Piedra, arcilla y arena

Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

289 Otros no especificados precedentemente

Uranio, torio, talco, dolomita, azufre, y otros minerales no incluidos en las partidas parciales anteriores.

29 Otros bienes de consumo

Otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimientos de enseñanza, cocina y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

291 Elementos de limpieza

Jabones, detergentes y aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes etc. Elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palanganas, etc. demás elementos de limpieza no incluidos en otras partidas.



TÍTULO I
Anexo III

292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

Lápices, lapiceras, carpetas, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadoras, perforadoras, cintas impregnadas, disquetes, pegamentos, gomas de borrar, borradores, sellos, biblioratos, tizas, marcadores, etc. y demás elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza no incluidos en ninguna otra partida.

293 Útiles y materiales eléctricos

Cables, llaves, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

294 Utensilios de cocina y comedor

Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, esponjeras, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos y demás utensilios de cocina y comedor.

295 Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio

Instrumental menor de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio, tales como: jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambíques, curetas, pinzas, etc.

296 Repuestos y accesorios

Repuestos y accesorios menores considerados como equipo instrumental complementario de máquinas y equipo. Comprende repuestos y accesorios para: máquinas de oficina en general, equipo de tracción, transporte y elevación, maquinaria y equipo de producción, equipos de computación, etc.

297 Materiales para prótesis y ortesis

Incluye válvulas para hidrocefalia, prótesis coronarias, prótesis dentales, marcapasos, prótesis y ortesis para tratamientos traumatológicos, cánulas para pacientes renales crónicos, prótesis de cadera, accesorios ortopédicos y otros elementos de traumatología grave.

299 Otros no especificados precedentemente

Otros bienes de consumo no incluidos en las partidas anteriores.

Inciso 03 - SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicio. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

31 Servicios básicos

Servicios de provisión de electricidad, gas, agua (incluida la evacuación del afluente cloacal) y de comunicaciones. Comprende el pago de:

311 Energía eléctrica

312 Agua

313 Gas

314 Teléfonos, telex, telefax y comunicaciones por Internet



TÍTULO I
Anexo III

315 Correos y Telégrafos

319 Otros no especificados precedentemente

32 Alquileres y derechos

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles.

321 Alquiler de edificios y locales

322 Alquiler de maquinarias y equipos y medios de transporte

323 Alquiler de equipos de computación

324 Alquiler de fotocopiadoras

325 Arrendamiento de tierras y terrenos

326 Derechos de bienes intangibles

327 Alquiler con opción a compra

328-Alquiler de vivienda.

329 Otros no especificados precedentemente

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

Servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen de contratos de suministros para limpieza, desinfección, conservación y reparación, tales como: pintura, refacciones y mantenimiento.

331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales

Servicios de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a mantenerlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte y mantenimiento menores. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.

332 Mantenimiento y reparación de vehículos

Servicio de conservación y reparación de vehículos en general.

333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo

Servicios de mantenimiento y reparaciones menores de equipos y maquinarias a efectos de su normal funcionamiento.

334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación

Gastos destinados al mantenimiento y conservación de caminos, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y otros.

335 Limpieza, aseo y fumigación

Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de edificios y oficinas públicas.



TÍTULO I
Anexo III

336 Mantenimiento de sistemas informáticos

Gastos destinados al mantenimiento y actualización del software correspondiente a los sistemas informáticos.

337 Mantenimiento de espacios verdes

Gastos de preservación, recuperación y mantenimiento de espacios verdes, áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica.

338 Mantenimiento de viviendas

Servicios necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de viviendas del Estado Provincial.

339 Otros no especificados precedentemente

Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza no especificados precedentemente.

34 Servicios técnicos y profesionales

Honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc. Asimismo, incluye los contratos de locación de obra prestados a título personal que no obligan a pagos con periodicidad mensual. Comprende los servicios indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad

342 Médicos y sanitarios

343 Jurídicos

344 Contabilidad y auditoría

345 De capacitación

346 De informática y sistemas computarizados

347 De turismo

348 Geriátricos

349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios comerciales y financieros

Servicios de transporte (terrestre, fluvial, marítimo o aéreo) de bienes muebles y semovientes; servicios de peaje, servicios portuarios, de estibaje y almacenamiento. Erogaciones originadas en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresión y reproducción. Primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas.

351 Transporte

Flotes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas. Incluye las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes.

352 Almacenamiento

Servicios de almacenajes de insumos, bienes muebles y otros materiales.



TÍTULO I
Anexo III

353 Imprenta, publicaciones y reproducciones

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, científicos y técnicos. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de las oficinas que se imputarán a la partida 2.3.3 Productos de artes gráficas.

354 Primas y gastos de seguros

Primas y gastos de seguros de personas o de cosas.

355 Comisiones y gastos bancarios

Gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, etc.

359 Otros no especificados precedentemente

Otros servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente.

36 Publicidad y propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

361 Publicidad oficial

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de gobierno que deben darse a conocer (Leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.).

362 Propaganda oficial

Afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revisten carácter promocional y difusión de la imagen institucional.

37 Pasajes y viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicio fuera de lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes incluyendo los gastos de pasajes pagados a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio.

371 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones.

372 Viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a la legislación vigente. Excluye los importes abonados al personal en concepto de movilidad.

373 Movilidad

Asignaciones que se otorgan al personal para cubrir los gastos de movilidad originados en el cumplimiento de tareas en el lugar de destino encomendado.

379 Otros no especificados precedentemente

Otros no especificados precedentemente.

38 Impuestos, derechos, tasas y juicios

Impuestos, derechos, tasas, regalías, multas, recargos y fallos judiciales en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

381 Impuestos indirectos

Gastos destinados al pago de impuestos indirectos.



TÍTULO I
Anexo III

382 Impuestos directos

Gastos destinados al pago de impuestos directos.

383 Derechos y tasas

Gastos destinados al pago de derechos y tasas.

384 Multas y recargos

Gastos en concepto de multas y recargos, cualquiera fuese el origen del pago a realizar y erogaciones originadas en juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

385 Regalías

Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la de cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc. cualquiera sea la denominación asignada a su beneficiario.

386 Gastos judiciales

Incluye las costas y demás gastos inherentes al proceso judicial originado en causas en que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

389 Otros no especificados precedentemente

Otros impuestos, derechos y tasas no especificadas precedentemente.

39 Otros servicios

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como servicio de ceremonial (recepciones, cortesía, homenajes, agasajos y similares), gastos reservados y servicios varios.

391 Servicios de ceremonial

392 Gastos reservados

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

393 Servicios de vigilancia

394 Gastos de Presidencia de Honorable Legislatura Provincial

Erogaciones para atender gastos por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

395 Gastos de Bloques Políticos y funcionalidad jerárquica

Esta partida será utilizada por los Bloques políticos, diputados que actúan en la Honorable Legislatura, autoridades políticas y funcionarios políticos del Poder Ejecutivo Provincial para atender gastos de su función, los que rendirán cuenta mediante recibo firmado.

396 Gastos Protocolares, Premios y Adhesiones

Erogaciones que por las funciones propias de los Poderes del Estado comprenden gastos protocolares, premios y adhesiones en virtud de convenios que se celebren en representación del Estado.

397 Artísticos, culturales y recreativos

Gastos que demanden la contratación de espectáculos artísticos y para la realización de eventos culturales y recreativos.

399 Otros no especificados precedentemente

Incluye gastos destinados a situaciones de emergencia: atención de epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.



TÍTULO I
Anexo III

Inciso 04 – BIENES DE USO

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

41 Bienes Preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

411 Tierras y terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

412 Edificios e instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluido este y los derechos de servidumbre.

413 Otros bienes preexistentes

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

42 Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones mejoradoras de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos.

Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados³.

421 Construcciones en bienes de dominio privado

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

42110 PROYECTOS DE REPOSICION

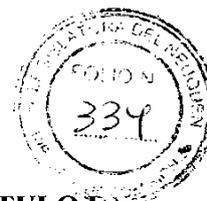
42111- RECUPERACION

Proyectos que se orientan a reponer capacidad productiva desgastada mediante reemplazo de activos por otros de similar naturaleza y alcance.

42112- EQUIPAMIENTO BASICO

Reposición de equipamiento mínimo para el normal funcionamiento del organismo.

³ Para la clasificación de estos proyectos se ha adoptado el criterio de la Resolución N° 175 de la Dirección Nacional de Inversión Pública, a efectos de compatibilizar con el inventario permanente del stock de capital fijo.



TÍTULO I
Anexo III

42120 PROYECTOS DE AMPLIACION O MEJORAMIENTO

42121 - UNIDAD NUEVA

Proyectos que incorporan capacidad productiva a través de la construcción y/o adquisición de una nueva unidad productiva.

42122 - AMPLIACION

Incremento de capacidad productiva de una unidad existente.

42123 - MEJORAMIENTO

Proyectos para lograr la misma producción pero con mayor calidad y/o una reducción de costos.

42124 - DESARROLLO

Proyectos vinculados a actividades de ciencia y tecnología.

422 Construcciones en bienes de dominio público

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

42210 PROYECTOS DE REPOSICION

42211 - RECUPERACION

Proyectos que se orientan a reponer capacidad productiva desgastada mediante reemplazo de activos por otros de similar naturaleza y alcance.

42212 - EQUIPAMIENTO BASICO

Reposición de equipamiento mínimo para el normal funcionamiento del organismo.

42220 PROYECTOS DE AMPLIACION O MEJORAMIENTO

42221 - UNIDAD NUEVA

Proyectos que incorporan capacidad productiva a través de la construcción y/o adquisición de una nueva unidad productiva.

42222 - AMPLIACION

Incremento de capacidad productiva de una unidad existente.

42223 - MEJORAMIENTO

Proyectos para lograr la misma producción pero con mayor calidad y/o una reducción de costos.

42224 - DESARROLLO

Proyectos vinculados a actividades de ciencia y tecnología.

43 Maquinarias y equipos

Maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación educativos, etc.



TÍTULO I
Anexo III

431 Maquinaria y equipo de producción

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable, etc.)

432 Equipo de transporte, tracción y elevación

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autogúas, montacargas, motoniveladoras, elevadores, ascensores, trailers, etc.

433 Equipo sanitario y de laboratorio

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación: comprende entre otros mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, etc.

434 Equipo de comunicación y señalamiento

Plantas transmisoras, receptoras de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimo, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

435 Equipo educacional y recreativo

Aparatos audiovisuales (proyectors, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, billares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos). Otros equipos destinados a la educación y recreación.

436 Equipo para computación

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc.

437 Equipo de oficina y muebles

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, etc.

438 Herramientas y repuestos mayores

Repuestos mayores que tienden a aumentar substancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc., y máquinas y herramientas para torneado, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

439 Equipos varios

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

44 Equipos de seguridad

Equipamiento destinado al mantenimiento del orden público y de la seguridad industrial.

45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables

451 -Adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoelectrónicos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.



TÍTULO I
Anexo III

46 Obras de arte

461- Colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

47 Semovientes

471- Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

48 Activos intangibles

Adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros. Incluye Gastos por programas de computación, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema informático.

481 Programas de computación

Gastos por programas, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema computacional. Incluye los gastos que se realizan en concepto de licencias por el uso de programas de computación.

489 Otros activos intangibles

Otros activos intangibles no incluidos en la partida parcial anterior.

49 Otros bienes de uso

Adquisición de bienes de uso que por su naturaleza disímil y grado de vinculación con el proceso de producción de bienes y servicios públicos se agrupan en forma restante.

491 Símbolos patrios

Elementos no fungibles e inventariables como banderas, escudos, mástiles, cuadros, etc., que representan imágenes simbólicas del Estado.

499 Otros no especificados precedentemente

Otros bienes de uso no incluidos en la partida parcial anterior.

Inclao 05 - TRANSFERENCIAS

Gastos que correspondan a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye becas de estudio y de investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades profesionales y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos.

511 Jubilaciones y/o retiros

Gastos destinados a la atención del pago de jubilaciones y/o retiros.⁴

512 Pensiones

Gastos destinados a la atención del pago de pensiones.

513 Becas

Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye asimismo, otras transferencias a personas de carácter permanente, tales como las asignaciones a distintas jerarquías eclesióásticas otorgadas de acuerdo con disposiciones vigentes.

⁴ Corresponde desagregar por régimen o escalafón y por origen provincial o municipal del pasivo .



TÍTULO I
Anexo III

514 Ayudas sociales a personas

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas.

515 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios otorgados para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

516 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

517 Transferencias a otras instituciones culturales, sociales sin fines de lucro

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

518 Transferencias a cooperativas

Gastos destinados a promover cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

519 Transferencias a empresas privadas

Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

Subsidios para atender erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

521 Transferencias a personas

Subsidios a personas que tengan por destino financiar adquisiciones de equipo, construcciones u otros bienes de capital.

522 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios a instituciones de enseñanza destinadas a su instalación y al equipamiento docente.

523 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos para atender el equipamiento necesario en el desarrollo de actividades profesionales o académicas.

524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

Subsidios a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro destinadas a financiar erogaciones de capital.

525 Transferencias a cooperativas

Subsidios a cooperativas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

526 Transferencias a empresas privadas

Subsidios a empresas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

53 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.



TÍTULO I
Anexo III

531 Transferencias a la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

532 Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

533 Transferencias a fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales

Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

534 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

535 Transferencias a instituciones de obra social nacionales

Transferencias a instituciones de obra social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

536 Transferencias a universidades nacionales

Transferencias otorgadas a universidades nacionales para atender sus erogaciones corrientes.

537 Transferencias a empresas públicas nacionales no financieras y otros entes nacionales

Transferencias a empresas públicas no financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

538 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional

Transferencias a instituciones financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

54 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

541 Transferencias a la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

542 Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

543 Transferencias a fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales

Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

544 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

545 Transferencias a instituciones de obra social nacionales

Transferencias a instituciones de obra social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.



TÍTULO I
Anexo III

546 Transferencias a universidades nacionales

Transferencias otorgadas a universidades nacionales para atender sus erogaciones de capital.

547 Transferencias a empresas públicas nacionales no financieras y otros entes nacionales

Transferencias a empresas públicas no financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

548 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional

Transferencias a instituciones financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

55 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos corrientes

Transferencias entre los organismos centralizados y descentralizados de la administración provincial y las empresas y sociedades estatales y otros entes que no consolidan presupuestariamente, para financiar gastos corrientes o de explotación. Incluye también las transferencias otorgadas a otros gobiernos provinciales y organismos interprovinciales.

551 Transferencias a la administración central provincial

552 Transferencias a instituciones descentralizados provinciales

553 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales

554 Transferencias a instituciones de seguridad social provinciales

555 Transferencias a instituciones de obra social provinciales

556 A empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales.

557 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales

558 Transferencias a organismos interjurisdiccionales

56 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos de capital

Transferencias entre los organismos centralizados y descentralizados de la administración provincial y las empresas y sociedades estatales y otros entes que no consolidan presupuestariamente, para financiar gastos de capital. Incluye también las transferencias otorgadas a otros gobiernos provinciales y organismos interprovinciales.

561 Transferencias a la administración central provincial

562 Transferencias a organismos descentralizados provinciales

563 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales

564 Transferencias a institutos de seguridad social provincial

565 Transferencias a institutos de obras social provincial

566 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales



TÍTULO I
Anexo III

567. A instituciones públicas financieras provinciales

568. A organismos interjurisdiccionales

57. Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes

Subsidios destinados a las distintas formas de gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento) que tengan por objeto expreso financiar sus erogaciones corrientes.

571. Coparticipación a Municipios - Ley 2148

Distribución de recursos originados en impuestos provinciales, nacionales y de regalías hidrocarburíferas en virtud de lo establecido en la Ley 2148.

900	ALUMINE
901	ANDACOLLO
902	AÑELO
903	BAJADA DEL AGRIO
904	BARRANCAS
905	BUTA RANQUIL
907	CENTENARIO
908	CHOS MALAL
909	CUTRAL CO
910	EL CHOLAR
911	EL HUECU
912	HUINGANCO
913	JUNIN DE LOS ANDES
914	LAS COLORADAS
915	LAS LAJAS
916	LAS OVEJAS
917	LONCOPUE
918	LOS MICHES
919	MARIANO MORENO
920	NEUQUEN
921	PICUN LEUFU
922	PIEDRA DEL AGUILA
923	PLAZA HUINCUL
924	PLOTTIER
925	RINCON DE LOS SAUCES
926	SAN MARTIN DE LOS ANDES
927	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
928	SENILLOSA
929	TAQUIMILAN
930	TRICAO MALAL
931	VILLA EL CHOCON
932	VILLA LA ANGOSTURA
933	VILLA PEHUENIA
934	VISTA ALEGRE
935	ZAPALA

572. Régimen Impuesto Inmobiliario - Ley 2495

Distribución de recursos originados en la coparticipación del impuesto inmobiliario en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2495.



TÍTULO I
Anexo III

- 900 ALUMINE
- 901 ANDACOLLO
- 902 AÑELO
- 903 BAJADA DEL AGRIO
- 904 BARRANCAS
- 905 BUTA RANQUIL
- 907 CENTENARIO
- 908 CHOS MALAL
- 909 CUTRAL CO
- 910 EL CHOLAR
- 911 EL HUECU
- 912 HUINGANCO
- 913 JUNIN DE LOS ANDES
- 914 LAS COLORADAS
- 915 LAS LAJAS
- 916 LAS OVEJAS
- 917 LONCOPUE
- 918 LOS MICHES
- 919 MARIANO MORENO
- 920 NEUQUEN
- 921 PICUN LEUFU
- 922 PIEDRA DEL AGUILA
- 923 PLAZA HUINCUL
- 924 PLOTTIER
- 925 RINCON DE LOS SAUCES
- 926 SAN MARTIN DE LOS ANDES
- 927 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
- 928 SENILLOSA
- 929 TAQUIMILAN
- 930 TRICAO MALAL
- 931 VILLA EL CHOCON
- 932 VILLA LA ANGOSTURA
- 933 VILLA PEHUENIA
- 934 VISTA ALEGRE
- 935 ZAPALA

573 Subsidios complementarios a Gobiernos Locales

Aportes no reintegrables otorgados a municipios y comisiones de fomento que revisten el carácter de transferencias no automáticas para atender sus erogaciones corrientes.

574 Transferencias a fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales

Aportes otorgados a fondos fiduciario y cuentas especiales municipales destinados a atender sus erogaciones corrientes.

575 Transferencias a institutos de seguridad social municipales

Aportes otorgados a institutos de seguridad social municipal para atender sus erogaciones corrientes.

576 Transferencias a institutos de obra social municipales

Aportes otorgados a institutos de obra social municipal para atender sus erogaciones corrientes.



TÍTULO I
Anexo III

577 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales Aportes otorgados a empresas y sociedades del Estado municipal para atender sus erogaciones corrientes.

578 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales

Aportes otorgados a instituciones públicas financieras municipales para atender erogaciones corrientes.

579 Canon extraordinario de Producción - Acuerdo Ley 2615

Distribución del 15% de la renta extraordinaria que perciba el Estado Provincial determinada en el Acuerdo de Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas.

58 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital

Subsidios otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones de capital

581 Coparticipación de impuestos a Municipios

Participaciones a las Municipalidades derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos con afectación a gastos de capital

582 Aportes a Gobiernos Municipales

Aportes otorgados a las municipalidades para atender sus gastos de capital.

583 Ley 2615 Art. 5° - Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas

Aportes otorgados a municipios de la Ley 2148, de suma fija y comisiones de fomento para el financiamiento de obras y adquisición de equipamiento destinados a infraestructura social básica y desarrollo económico.

584 Transferencias a fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales

Aportes otorgados a fondos fiduciario y cuentas especiales municipales destinados a atender sus gastos de capital.

585 Transferencias a institutos de seguridad social y obra social municipales

Aportes otorgados a institutos de seguridad social y obra social municipal para atender sus gastos de capital.

586 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales

Aportes otorgados a empresas y sociedades del Estado municipales para atender sus gastos de capital.

587 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales

Aportes otorgados a instituciones financieras municipalidades para atender sus gastos de capital.

588 Ley 2615 - Art. 6° Programa Desarrollo e Integración Territorial

Aportes a municipios y comisiones de fomento con el objetivo de asegurar el desarrollo e integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad.

589 Fondo Federal Solidario - Decreto P.E.N. N° 206/09

Distribución a municipios del 30,62% de los aportes recibidos por la Administración Provincial de Retención sobre el Derecho de Exportación de Soja, destinado a atender erogaciones de infraestructura social básica y de desarrollo económico.

59 Transferencias al Sector Externo para financiar gastos corrientes

Subsidios otorgados a gobiernos e instituciones del sector externo para atender sus erogaciones de corrientes



TÍTULO I
Anexo III

591 Transferencias a Gobiernos Extranjeros

592 Transferencias a Organismos Internacionales

510 Transferencias al Sector Externo para financiar erogaciones de capital

Subsidios otorgados a gobiernos e instituciones del sector externo para atender sus erogaciones de capital

5101 Transferencias a Gobiernos Extranjeros

5102 Transferencias a Organismos Internacionales

Inciso 06 - ACTIVOS FINANCIEROS

Gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos sean estos públicos o privados. Concesión de préstamos incremento de disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos, y adelantos a proveedores y contratistas.

61 Aportes de Capital (Compra de acciones y participaciones de capital)

Gastos que efectúa el Estado en aportes de capital de carácter no reintegrables directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas estatales mixtas o privadas, así como organismos nacionales e internacionales.

611 Aportes de capital al sector privado empresarial

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas privadas provinciales.

612 Aportes de capital a empresas públicas no financieras

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras provinciales.

613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras

Adquisiciones de acciones y participaciones de capital en instituciones públicas financieras provinciales.

614 Aportes de capital a fondos fiduciarios

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a fondos fiduciarios provinciales.

615 Aportes de capital a organismos interprovinciales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a organismos interprovinciales.

616 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se realizan a empresas públicas multinacionales.

617 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a otras organizaciones del sector externo.

62 Préstamos a corto plazo

621 Préstamos a corto plazo al sector privado

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector privado.

622 Préstamos a corto plazo al Sector Público Nacional

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Nacional.



TÍTULO I
Anexo III

6221 A la administración central nacional

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Nacional

6222 A instituciones descentralizadas nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas nacionales

6223 A fondos fiduciarios públicos nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos nacionales

6224 A institutos de seguridad social nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social nacional

6225 A institutos de obras sociales nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de obra social nacional.

6226- A empresas públicas no financieras nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a empresas públicas no financieras nacionales

6227 A instituciones públicas financieras nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas financieras nacionales

623 Préstamos a corto plazo al Sector Público Provincial

Préstamos directos a corto plazo otorgados al Sector Público Provincial.

6231 A la administración central

Préstamos directos a corto plazo otorgados a la administración central provincial

6232 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones descentralizadas provinciales

6233 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones de seguridad social provincial

6234 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales

6235 A empresas públicas no financieras provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a empresas públicas no financieras provinciales

6236 A instituciones públicas financieras provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas financieras provinciales

6237 Préstamos a corto plazo a otros gobiernos provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a otros gobierno provinciales.

6238 Préstamos a corto plazo a organismos interprovinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a organismos interprovinciales.



TÍTULO I
Anexo III

624 Préstamos a corto plazo al Sector Público Municipal

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Municipal.

6241 A la administración central

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Municipal

6242 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas municipales.

6243 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social municipal.

6244 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos municipales u otras instituciones públicas municipales.

625 Préstamos a corto plazo al Sector Externo

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden a empresas e instituciones del exterior.

6251 Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales

6252 Préstamos a corto plazo a organizaciones del sector externo

63 Préstamos a largo plazo

631 Préstamos a largo plazo al sector privado

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector privado.

632 Préstamos a largo plazo al Sector Público Nacional

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Nacional.

6321 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Nacional

6322 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas nacionales

6323 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sistema de seguridad social nacional

6324 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas nacionales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos nacionales

633 Préstamos a largo plazo al Sector Público Provincial

Préstamos directos a largo plazo otorgados al Sector Público Provincial.

6331 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo otorgados a la administración central provincial

6332 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones descentralizadas provinciales



TÍTULO I
Anexo III

6333 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones de seguridad social provincial

6334 A fondos fiduciarios públicos y otras instituciones públicas provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales

6335 A empresas públicas no financieras provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas públicas no financieras provinciales

6336 A instituciones públicas financieras provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas financieras provinciales

6337 Préstamos a largo plazo a otros gobiernos provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a otros gobierno provinciales.

6338 Préstamos a largo plazo a organismos interprovinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a organismos interprovinciales.

634 Préstamos a largo plazo al Sector Público Municipal

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Municipal.

6341 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Municipal

6342 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas municipales.

6343 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sistema de seguridad social municipal.

6344 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos municipales.

635 Préstamos a largo plazo al Sector Externo

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden a empresas e instituciones del exterior.

6351 Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales

6352 Préstamos a largo plazo a organizaciones del sector externo

64 Títulos y valores

Adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

641 Títulos y valores a corto plazo

Adquisición de títulos y valores a corto plazo.

646 Títulos y valores a largo plazo

Adquisición de títulos y valores a largo plazo.



TÍTULO I
Anexo III

65 Incremento de disponibilidades

Asignaciones de recursos que incrementan los saldos de caja, bancos y otros activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo inicial.

651 Incremento de caja y bancos

Asignación de recursos que incrementan los saldos en caja y bancos al final del ejercicio con relación a sus saldos iniciales.

652 Incremento de inversiones financieras temporarias

Asignación de recursos que incrementan las inversiones financieras temporarias en títulos, depósitos a plazo fijo, documentos financieros, etc., durante el ejercicio.

653 Vales alimentarios

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera en vales alimentarios destinados a la cancelación de haberes.

656 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera por una mayor ejecución de recursos o economías por no inversión y que puede ser utilizado para financiar situaciones no previstas en el Presupuesto de la Administración Provincial o para cancelar deuda flotante o de corto plazo.

66 Incremento de cuentas a cobrar

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo "deudores" durante el ejercicio, por aplicación de una política deliberada.

661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo de las cuentas a cobrar comerciales a corto plazo.

662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo.

663 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de las cuentas a cobrar comerciales a largo plazo.

664 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo.

67 Incremento de documentos a cobrar

Asignación de recursos que permiten durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar.

671 Incremento de documentos comerciales a cobrar corto plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a corto plazo.

672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta de otros documentos a cobrar a corto plazo en el ejercicio.

673 Incremento de documentos comerciales a cobrar largo plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar a largo plazo.

674 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que incrementa la cuenta de otros documentos a cobrar a largo plazo en el ejercicio.



TÍTULO I
Anexo III

68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

Gastos en concepto de anticipos financieros y activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del Sector Público.

681 Incremento de activos diferidos a corto plazo

Gastos en concepto de activos diferidos otorgados para financiar operaciones imputables en el corto plazo (gastos pagados por adelantado).

682 Adelantos a proveedores y contratistas corto plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el corto plazo.

683 Incremento de activos diferidos a largo plazo

Gastos en concepto de activos diferidos, otorgados para financiar operaciones con proveedores y contratistas en el largo plazo.

684 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.

Inclso 07 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público.

71 Servicio de la deuda en moneda nacional

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda en moneda nacional de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. Emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

7111 Intereses sobre el capital de origen

7112 Intereses sobre el capital ajustado

712 Amortizaciones de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

7121 Amortización del capital de origen

7122 Amortización del ajuste del capital

713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda nacional a corto plazo.

7131 Comisiones y otros gastos de origen

7132 Comisiones y otros gastos ajustados

714 Intereses de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

7141 Intereses sobre el capital de origen

7142 Intereses sobre el capital ajustado

715 Amortizaciones de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

7151 Amortización del capital de origen

7152 Amortización del ajuste del capital

716 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo Gastos destinados atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública en moneda nacional a largo plazo.



TÍTULO I
Anexo III

- 7161 Comisiones y otros gastos de origen
- 7162 Comisiones y otros gastos ajustados

717 Amortizaciones de la deuda pública no financiera en moneda nacional

Gastos destinados a atender la amortización de deudas en moneda nacional reconocidas por el Estado Provincial originadas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamientos de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas por terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

- 7171 Amortización del capital de origen
- 7172 Amortización del ajuste del capital

72 Servicio de la deuda en moneda extranjera

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda en moneda extranjera de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. Emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

- 7211 Intereses sobre el capital de origen
- 7212 Intereses sobre el capital ajustado

722 Amortizaciones de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

- 7221 Amortización del capital de origen
- 7222 Amortización del ajuste del capital

723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda extranjera a corto plazo.

- 7231 Comisiones y otros gastos de origen
- 7232 Comisiones y otros gastos ajustados

724 Intereses de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

- 7241 Intereses sobre el capital de origen
- 7242 Intereses sobre el capital ajustado

725 Amortizaciones de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

- 7251 Amortización del capital de origen
- 7252 Amortización del ajuste del capital

726 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

- 7261 Comisiones y otros gastos de origen
- 7262 Comisiones y otros gastos ajustados

727 Amortizaciones de la deuda pública no financiera en moneda extranjera

Gastos destinados a atender la amortización de deudas en moneda extranjera reconocidas por el Estado Provincial originadas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamientos de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas por terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

- 7271 Amortización del capital de origen
- 7272 Amortización del ajuste del capital

73 Intereses por préstamos recibidos



TÍTULO I
Anexo III

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de préstamo de corto y largo plazo.

731 Intereses por préstamos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector privado.

732 Intereses por préstamos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos por el Sector Público Nacional.

- 7321 - De la administración central nacional
- 7322 - De instituciones descentralizadas nacionales
- 7323 - De instituciones de seguridad nacionales
- 7324 - De fondos fiduciarios nacionales
- 7325 - De empresas públicas no financieras nacionales
- 7326 - De otras instituciones públicas nacionales
- 7327 - De otras instituciones públicas financieras nacionales

733 Intereses de préstamos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las provincias.

- 7331 - De la administración central provincial
- 7332 - De instituciones descentralizadas provinciales
- 7333 - De instituciones de seguridad social provinciales
- 7334 - De fondos fiduciarios provinciales
- 7335 - De empresas públicas no financieras provinciales
- 7336 - De otras instituciones públicas provinciales
- 7337 - De otros gobiernos provinciales
- 7338 - De organismos interprovinciales

734 Intereses de préstamos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las municipalidades.

- 7341 - De la administración central
- 7342 - De instituciones descentralizadas municipales
- 7343 - De instituciones de seguridad municipales
- 7344 - De fondos fiduciarios municipales
- 7345 - De empresas públicas no financieras municipales
- 7346 - De otras instituciones públicas municipales
- 7347 - De otras instituciones públicas financieras municipales

735 Intereses de préstamos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector



TÍTULO I
Anexo III

externo.

7351 - De empresas públicas multinacionales

7351 - De organizaciones del sector externo

74 Disminución de préstamos a corto plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a corto plazo.

741 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

742 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del Sector Público Nacional.

7421 De la administración central nacional

7422 De instituciones descentralizadas nacionales

7423 De instituciones de seguridad social nacionales

7424 De fondos fiduciarios nacionales

7425 De empresas públicas no financieras nacionales

7426 De otras instituciones públicas nacionales

7427 De instituciones públicas financieras nacionales

743 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

7431 De la administración central provincial

7432 De instituciones descentralizadas provinciales

7433 De instituciones de seguridad social provinciales

7434 De fondos fiduciarios provinciales

7435 De empresas públicas no financieras provinciales

7436 De otras instituciones públicas provinciales

7437 De instituciones públicas financieras provinciales

744 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

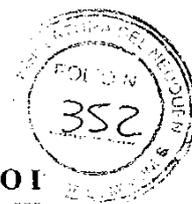
7441 De la administración central municipal

7442 De instituciones descentralizadas municipales

7443 De instituciones de seguridad social municipales

7444 De fondos fiduciarios municipales

7445 De empresas públicas no financieras municipales



TÍTULO I
Anexo III

7446 De otras instituciones públicas municipales

7447 De instituciones públicas financieras municipales

745 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

7451 De empresas públicas multinacionales

7452 De gobiernos extranjeros

7453 De organizaciones del sector externo

75 Disminución de préstamos a largo plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a largo plazo.

751 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

752 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del Sector Público Nacional.

7521 De la administración central nacional

7522 De instituciones descentralizadas nacionales

7523 De instituciones de seguridad social nacionales

7524 De fondos fiduciarios nacionales

7525 De empresas públicas no financieras nacionales

7526 De otras instituciones públicas nacionales

7527 De instituciones públicas financieras nacionales

753 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

7531 De la administración central provincial

7532 De instituciones descentralizadas provinciales

7533 De instituciones de seguridad social provinciales

7534 De fondos fiduciarios provinciales

7535 De empresas públicas no financieras provinciales

7536 De otras instituciones públicas provinciales

7537 De instituciones públicas financieras provinciales

754 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

7541 De la administración central municipal



TÍTULO I
Anexo III

- 7542 De instituciones descentralizadas municipales
- 7543 De instituciones de seguridad social municipales
- 7544 De fondos fiduciarios municipales
- 7545 De empresas públicas no financieras municipales
- 7546 De otras instituciones públicas municipales
- 7547 De instituciones públicas financieras municipales

755 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

- 7551 De empresas públicas multinacionales
- 7552 De gobiernos extranjeros
- 7553 De organizaciones del sector externo

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas y documentos a pagar de los organismos públicos durante el ejercicio.

761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a corto plazo originadas por deudas comerciales.

762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a corto plazo.

763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a corto plazo originados en operaciones comerciales.

764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a corto plazo.

765 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a largo plazo originadas por deudas comerciales.

766 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a largo plazo.

767 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a largo plazo originados por deudas comerciales.

768 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a largo plazo.



TÍTULO I
Anexo III

769 Disminución de cuentas a pagar – Ley 1947 – En efectivo

Asignación de recursos que permiten atender las deudas originadas en la Ley 1947 y que habiendo vencido el plazo para la emisión de bonos, corresponde su cancelación residual en dinero en efectivo, mediante pagos en moneda nacional.

77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

Comprende la disminución de depósitos de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

771 Disminución de depósitos a la vista

Asignación de recursos que permite la disminución de la cuenta depósitos a la vista de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

772 Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

78 Disminución de otros pasivos

Asignación de recursos que permiten la disminución de pasivos diferidos a corto y largo plazo de los organismos públicos durante el ejercicio (por ejemplo, recursos recibidos por adelantado).

781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a corto plazo, durante el ejercicio.

782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables

Asignación de recursos que permiten las disminuciones de las provisiones incobrables, durante el ejercicio.

783 Disminución de provisiones para autoseguro

Asignación de recursos que permiten la disminución de las provisiones para autoseguro, durante el ejercicio.

784 Disminuciones de provisiones

Asignación de recursos que permiten la disminución de provisiones.

785 Disminución de reservas técnicas

Asignación de recursos que permiten la disminución de reservas técnicas.

786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a largo plazo, durante el ejercicio.

787 Disminución de pasivos de Sentencias Judiciales y Acuerdos Transaccionales

Erogaciones destinadas a atender las deudas originadas por sentencias judiciales firmes y acuerdos transaccionales no alcanzados por la Ley 1947. Las mismas comprenden el pago de capital, actualizaciones, intereses, honorarios y todo otro gasto originado por tal motivo.

79 Conversión de la deuda

Recursos que se acuerdan por los organismos públicos, que permiten la conversión de la deuda de largo plazo en corto plazo.



TÍTULO I
Anexo III

791 Conversión de la deuda en moneda nacional a largo plazo en deuda en moneda nacional a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda interna de largo plazo en corto plazo.

792 Conversión de la deuda en moneda extranjera a largo plazo en deuda en moneda extranjera a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda externa de largo plazo en corto plazo.

793 Conversión de préstamos en moneda nacional a largo plazo en préstamos en moneda nacional a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo.

794 Conversión de préstamos en moneda extranjera a largo plazo en préstamos en moneda extranjera a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo.

8 Otros gastos

Partidas de gastos de uso en las empresas públicas, instituciones públicas financieras y entidades descentralizadas que desarrollan actividades industriales y/o comerciales no incluidas en las partidas anteriores. Los conceptos que se incluyen no necesariamente originan egresos financieros pero en todos los casos representan gastos o costos de las entidades.

81 Intereses de instituciones públicas financieras

Comprende el pago de intereses por parte de las instituciones públicas financieras.

82 Depreciación y amortización

Cuotas de depreciación anual de los bienes del activo fijo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles que correspondan.

821 Depreciación del activo fijo

Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.

822 Amortización del activo intangible

Amortización anual que corresponde por el activo intangible de la identidad.

83 Descuentos y bonificaciones

Representan apropiaciones para atender las transacciones que realiza la identidad por concepto de descuento y bonificaciones que se efectúan por la venta de bienes y/o servicios producidos.

831 Descuentos por ventas

Apropiaciones que anualmente realizan las instituciones para atender los descuentos por ventas al contado o créditos que ocurren en el ejercicio.

832 Bonificaciones por ventas

Apropiaciones en concepto de bonificaciones en ventas que realizan las entidades en sus operaciones comerciales.

84 Otras pérdidas

Representan pérdidas anuales en que pueden incurrir las empresas como ser: pérdidas por operaciones cambiarias, por inventarios, autoseguros, reservas técnicas, primas de emisión, etc.



TÍTULO I
Anexo III

841 Cuentas incobrables

Cuotas fijas determinadas anualmente sobre los saldos de los deudores, con el fin de construir una provisión que permita compensar las pérdidas por las cuentas que se consideran irrecuperables, en el momento que se presenten. Pueden usarse también sin constitución de la provisión y debitarse directamente con cargo a deudores.

842 Pérdida de inventario

Gastos ocasionados por la baja de bienes inventariados con motivo de su pérdida, destrucción, robo, etc.

843 Autoseguro

Cuota fija anual que apropian las entidades para hacer frente a contingencias de carácter económico.

844 Pérdidas de operaciones cambiarias

Constituyen los montos anuales que los organismos apropian por concepto de pérdida en operaciones que realizan en moneda extranjera.

845 Pérdidas en venta de activos

Comprende los montos anuales por pérdidas en la venta de activos fijos intangibles, valores que no otorgan propiedad, acciones, etc. La pérdida corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el valor neto del activo fijo. Se exceptúan los productos terminados y las materias primas vinculadas con las operaciones industriales o comerciales del ente.

846 Otras pérdidas de operación

Recursos que se apropian para atender pérdidas de operación de las entidades.

847 Otras pérdidas ajenas a la operación

Recursos que se apropian para atender otras pérdidas no de operación de las entidades.

848 Reservas técnicas

Recursos que se apropian para la constitución de reservas técnicas estimadas en base a cálculos actuariales.

849 Primas de emisión de valores públicos

Apropiación en concepto de primas de emisión en la colocación de valores públicos.

85 Disminución del patrimonio

Comprenden los importes que resultan de operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.

851 Disminución del capital

Apropiación anual que se realiza para atender la disminución que pueda ocurrir en el capital de la entidad.

852 Disminución de las reservas

Gastos que se realizan para atender la disminución de las reservas que se producen en un ejercicio determinado.

853 Disminución de los resultados acumulados

Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado del ejercicio, como consecuencia de la distribución del resultado del ejercicio por el órgano de dirección máxima de la institución.



TÍTULO I
Anexo III

9 Gastos figurativos

Contribuciones de la administración central de organismos descentralizados y de entidades de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social cuyas erogaciones figuran también en el presupuesto general de la administración provincial. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del presupuesto general de la administración provincial.

91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes. Se abrirá en las partidas parciales indicadas a continuación:

- 911 Contribución a la administración central
- 912 Contribución a instituciones descentralizadas
- 913 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 914 Contribución a institutos de seguridad social
- 915 Contribución a institutos de obra social
- 916 Contribución a empresas, sociedades del estado y otros entes

92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones capital

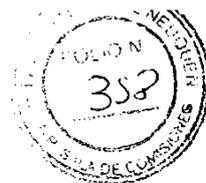
Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

- 921 Contribución a la administración central
- 922 Contribución a instituciones descentralizadas
- 923 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 924 Contribución a institutos de seguridad social
- 925 Contribución a institutos de obra social
- 926 Contribución a empresas, sociedades del estado y otros entes

93 Gastos figurativos de la administración provincial para aplicaciones financieras

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de aplicaciones financieras.

- 931 Contribución a la administración central
- 932 Contribución a instituciones descentralizadas
- 933 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 934 Contribución a institutos de seguridad social
- 935 Contribución a institutos de obra social
- 936 Contribución a empresas, sociedades del estado y otros entes



TÍTULO I
Anexo III

C. CLASIFICACION DEL GASTO POR SU CARACTER ECONOMICO

1. Concepto

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

La clasificación económica del gasto se diseña a partir de la estructura básica del Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de permitir la integración de la información del sector público con el sistema mencionado; este hecho facilita el análisis y estudio de los efectos del sector público en un contexto más amplio de la economía.

Conviene destacar que los efectos económicos a que se hace referencia son los originados por el monto y composición de las transacciones que realizan las instituciones públicas en el mercado, y no por las acciones de orientación y regulación de determinadas actividades que afecta en mayor o menor grado la actividad económica.

2. Finalidad

Permite la vinculación de la política económica y social con la política presupuestaria.

Permite identificar las relaciones que existen entre el presupuesto y la economía, entre el nivel de recursos y el nivel de gastos, entre los costos y los beneficios y entre los objetivos de los programas y su eficacia.

Las diferentes categorías económicas de los gastos facilitan las proyecciones con fines de análisis macroeconómicos.

La desagregación de los gastos corrientes permite conocer la remuneración a los factores de la producción y en consecuencia determinar el valor agregado por el sector público.

Los gastos de capital muestran la inversión que realiza el sector público y su contribución al incremento de la capacidad instalada de producción.

Su contrastación con la clasificación económica de los recursos posibilita la determinación del déficit o superávit financiero del sector público en su conjunto, las fuentes de financiamiento interno y externo a que el mismo recurre y la presión que ejercerá sobre la totalidad de medios de financiamiento disponibles por la economía provincial.

Sirve como estructura básica de cuentas para elaborar el presupuesto consolidado del sector público y para relacionar las transacciones con las cuentas nacionales.

3. Aspectos Generales

El clasificador económico del gasto se relaciona con el clasificador por objeto del gasto ya que éste proporciona a la clasificación económica los elementos necesarios para definir su estructura; sin embargo, es necesario interrelacionarlo con otras clasificaciones presupuestarias para derivar criterios uniformes y homogéneos de las cuentas económicas. Así la información que proporciona el clasificador por objeto del gasto debe relacionarse con la que proviene de la clasificación funcional y programática del gasto. En el caso de estas dos últimas, la aportación de ellas es elemental y en cada caso se requiere lo siguiente: del clasificador programático la identificación de la categoría programática "proyecto". Esta relación permite que parte de los gastos que en una primera instancia puede clasificarse como "corrientes", como remuneraciones, bienes de consumo, servicios no personales, etc., si están imputados a la categoría "proyecto" y por lo tanto tienen por destino incrementar el activo institucional, deben ser clasificados como "gastos de capital". El simple registro de las transacciones presupuestarias con el procedimiento mencionado permite obtener el clasificador económico del gasto como instrumento fundamental para la toma de decisiones.



TÍTULO I
Anexo III

4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

2 Gastos

2.1 Gastos corrientes

2.1.1 Gastos de operación

- 2.1.1.1 Remuneraciones
- 2.1.1.2 Bienes y servicios
- 2.1.1.3 Impuestos indirectos
- 2.1.1.4 Depreciación y amortización
- 2.1.1.5 Provisiones
- 2.1.1.6 Variación de existencias
- 2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones
- 2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras

2.1.2 Gastos de consumo

- 2.1.2.1 Remuneraciones
- 2.1.2.2 Bienes y servicios
- 2.1.2.3 Impuestos indirectos
- 2.1.2.4 Depreciación y amortización
- 2.1.2.5 Provisiones y reservas técnicas
- 2.1.2.6 Variación de existencias

2.1.3 Rentas de la propiedad

- 2.1.3.1 Intereses
- 2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles

2.1.4 Prestaciones de la seguridad social

2.1.5 Impuestos directos

2.1.6 Otras pérdidas

2.1.7 Transferencias corrientes

- 2.1.7.1 Al sector privado
- 2.1.7.2 Al sector público
- 2.1.7.3 Al sector externo

2.1.8 Gastos Figurativos para transacciones Corrientes

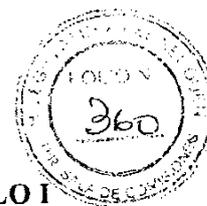
2.2 Gastos de capital

2.2.1 Inversión real directa

- 2.2.1.1 Formación bruta de capital
- 2.2.1.2 Incremento de existencias
- 2.2.1.3 Tierras y terrenos
- 2.2.1.4 Activos intangibles

2.2.2 Transferencias de capital

- 2.2.2.1 Al sector privado
- 2.2.2.2 Al sector público
- 2.2.2.3 Al sector externo



TÍTULO I
Anexo III

2.2.3 Inversión financiera (*Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política*)

- 2.2.3.1 Aportes de capital
- 2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo
- 2.2.3.3 Concesión de préstamos de largo plazo

2.2.4 Gastos Figurativos para transacciones de Capital

1

2.3 Aplicaciones financieras

2.3.1 Inversión financiera (*gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez*)

- 2.3.1.1 Aportes de capital
- 2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo
- 2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores
- 2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros
- 2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo

2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos

- 2.3.2.1 Amortización de deuda en moneda nacional a corto plazo
- 2.3.2.2 Amortización de deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo
- 2.3.2.5 Disminución de otros pasivos
- 2.3.2.6 Amortización de deuda en moneda nacional a largo plazo
- 2.3.2.7 Amortización de deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo
- 2.3.2.9 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo

2.3.3 Disminución del patrimonio

- 2.3.3.1 Disminución de capital
- 2.3.3.2 Disminución de reservas
- 2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados

2.3.4 Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras



TÍTULO I
Anexo III

5. Catálogo de cuentas (versión analítica)

2 Gastos

2.1 Gastos corrientes

2.1.1 Gastos de operación

2.1.1.1 Remuneraciones

- 2.1.1.1.1 Sueldos y salarios
- 2.1.1.1.2 Contribuciones patronales
- 2.1.1.1.3 Prestaciones sociales
- 2.1.1.1.4 Beneficios y compensaciones

2.1.1.2 Bienes y servicios

- 2.1.1.2.1 Bienes de consumo
- 2.1.1.2.2 Servicios no personales

2.1.1.3 Impuestos indirectos

2.1.1.4 Depreciación y amortización

2.1.1.5 Previsiones

- 2.1.1.5.1 Cuentas incobrables
- 2.1.1.5.2 Autoseguro

2.1.1.6 Variación de existencias

- 2.1.1.6.1 De productos terminados y en proceso
- 2.1.1.6.2 De materias primas y materiales y suministros

2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones

2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras

2.1.2 Gastos de consumo

2.1.2.1 Remuneraciones

- 2.1.2.1.1 Sueldos y salarios
- 2.1.2.1.2 Contribuciones patronales
- 2.1.2.1.3 Prestaciones sociales
- 2.1.2.1.4 Beneficios y compensaciones

2.1.2.2 Bienes y servicios

- 2.1.2.2.1 Bienes de consumo
- 2.1.2.2.2 Servicios no personales

2.1.2.3 Impuestos indirectos

2.1.2.4 Depreciación y amortización

2.1.2.5 Previsiones y reservas técnicas

2.1.2.6 Variación de existencias



TÍTULO I
Anexo III

- 2.1.2.6.1 De productos terminados y en proceso
- 2.1.2.6.2 De materias primas y materiales y suministros

2.1.3 Rentas de la propiedad

2.1.3.1 Intereses

- 2.1.3.1.1 Intereses en moneda nacional
 - 2.1.3.1.1.1 Intereses por deuda
 - 2.1.3.1.1.2 Intereses por préstamos
- 2.1.3.1.2 Intereses en moneda extranjera
 - 2.1.3.1.2.1 Intereses por deuda
 - 2.1.3.1.2.2 Intereses por préstamos

2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos

2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles

2.1.4 Prestaciones de la seguridad social

2.1.5 Impuestos directos

2.1.6 Otras pérdidas

2.1.7 Transferencias corrientes

2.1.7.1 Al sector privado

- 2.1.7.1.1 A unidades familiares
- 2.1.7.1.2 A instituciones privadas sin fines de lucro
- 2.1.7.1.3 A empresas privadas

2.1.7.2 Al sector público

- 2.1.7.2.1 Al sector público nacional
 - 2.1.7.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.1.7.2.1.2 A las instituciones descentralizadas nacionales
 - 2.1.7.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos nacionales
 - 2.1.7.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.1.7.2.1.5 A institutos de obra social nacional
 - 2.1.7.2.1.6 A las universidades nacionales
 - 2.1.7.2.1.7 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.1.7.2.1.8 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.1.7.2.1 Al sector público provincial
 - 2.1.7.2.1.1 A la administración central provincial
 - 2.1.7.2.1.2 A las instituciones descentralizadas provinciales
 - 2.1.7.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos provinciales
 - 2.1.7.2.1.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.1.7.2.1.5 A institutos de obra social provincial
 - 2.1.7.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.1.7.2.1.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.1.7.2.1.8 A organismos interprovinciales
- 2.1.7.2.1 Al sector público municipal
 - 2.1.7.2.1.1 Coparticipación de impuestos a municipios - Ley 2148
 - 2.1.7.2.1.2 Régimen Impuesto Inmobiliario Art. 6º Ley 2495
 - 2.1.7.2.1.3 Aportes a municipios
 - 2.1.7.2.1.4 Aportes a comisiones de fomento
 - 2.1.7.2.1.5 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
 - 2.1.7.2.1.6 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales



TÍTULO I
Anexo III

- 2.1.7.2.1.7 Transferencias a fondos fiduciarios municipales
- 2.1.7.2.1.8 Transferencias a otros entes del sector público municipal
- 2.1.7.2.1.9 Canon extraordinario de producción - Ley 2615 Art. 7º

2.1.7.3 Al sector externo

- 2.1.7.3.1 A los gobiernos extranjeros
- 2.1.7.3.2 A los organismos internacionales

2.1.8 Gastos Figurativos para transacciones corrientes

2.1.8.1 De la Administración Provincial

- 2.1.8.1.1 A la Administración Central
- 2.1.8.1.2 A Organismos Descentralizados
- 2.1.8.1.3 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
- 2.1.8.1.4 A Institutos de Seguridad Social
- 2.1.8.1.5 A Institutos de Obra Social
- 2.1.8.1.6 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

2.2 Gastos de capital

2.2.1 Inversión real directa

2.2.1.1 Formación bruta de capital fijo

- 2.2.1.1.1 Edificios e instalaciones
- 2.2.1.1.2 Construcciones del dominio privado
- 2.2.1.1.3 Construcciones del dominio público
- 2.2.1.1.4 Maquinaria y equipo
- 2.2.1.1.6 Producción propia
- 2.2.1.1.6.1 Remuneraciones
 - 2.2.1.1.6.1.1 Sueldos y salarios
 - 2.2.1.1.6.1.2 Contribuciones patronales
 - 2.2.1.1.6.1.3 Prestaciones sociales
 - 2.2.1.1.6.1.4 Beneficios y compensaciones
- 2.2.1.1.6.2 Bienes y servicios
 - 2.2.1.1.6.2.1 Bienes de consumo
 - 2.2.1.1.6.2.2 Servicios no personales
- 2.2.1.1.6.3 Impuestos indirectos
- 2.2.1.1.6.4 Depreciación y amortización
- 2.2.1.1.6.5 Intereses capitalizables
 - 2.2.1.1.6.5.1 Intereses capitalizables internos
 - 2.2.1.1.6.5.2 Intereses capitalizables externos
- 2.2.1.1.6.6 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 2.2.1.1.6.7 Derecho de bienes intangibles

2.2.1.2 Incremento de existencias

- 2.2.1.2.1 De productos terminados y proceso
- 2.2.1.2.2 De materias primas y materiales y suministros
- 2.2.1.2.3 De productos estratégicos

2.2.1.3 Tierras y terrenos

2.2.1.4 Activos intangibles

2.2.2 Transferencias de capital



TÍTULO I
Anexo III

2.2.2.1 Al sector privado

- 2.2.2.1.1 A las unidades familiares
- 2.2.2.1.2 A las instituciones privadas sin fines de lucro
- 2.2.2.1.3 A las empresas privadas

2.2.2.2 Al sector público

- 2.2.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.2.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.2.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas nacionales
 - 2.2.2.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos nacionales
 - 2.2.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.2.2.2.1.5 A institutos de obra social nacional
 - 2.2.2.2.1.6 A las universidades nacionales
 - 2.2.2.2.1.7 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.2.2.2.1.8 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.2.2.2.1 Al sector público provincial
 - 2.2.2.2.1.1 A la administración central provincial
 - 2.2.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas provinciales
 - 2.2.2.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos provinciales
 - 2.2.2.2.1.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.2.2.2.1.5 A institutos de obra social provincial
 - 2.2.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.2.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.2.2.2.1.8 A organismos interprovinciales
- 2.2.2.2.1 Al sector público municipal
 - 2.2.2.2.1.1 Coparticipación de impuestos a municipios
 - 2.2.2.2.1.2 Subsidios complementarios a municipios
 - 2.2.2.2.1.3 Aportes a comisiones de fomento
 - 2.2.2.2.1.4 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
 - 2.2.2.2.1.5 Transferencias a fondos fiduciarios municipales
 - 2.2.2.2.1.6 Transferencias a otras instituciones públicas financieras municipales
 - 2.2.2.2.1.7 Ley 2615 Art. 5º Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas
 - 2.2.2.2.1.8 Ley 2615 Art. 6º Programa de Desarrollo e Integración Territorial
 - 2.2.2.2.1.9 Fondo Federal Solidario – Decreto P.E.N. N° 206/09

2.2.2.3 Al sector externo

- 2.2.2.3.1 A los gobiernos extranjeros
- 2.2.2.3.2 A los organismos internacionales

2.2.3 Inversión financiera (*Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política*)

2.2.3.1 Aportes de capital

- 2.2.3.1.1 Sector privado empresarial
- 2.2.3.1.2 Sector público empresarial
 - 2.2.3.1.2.1 Empresas públicas no financieras
 - 2.2.3.1.2.2 Instituciones públicas financieras
- 2.2.3.1.3 Sector externo

2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo

- 2.2.3.2.1 Al sector privado
- 2.2.3.2.2 Al sector público
 - 2.2.3.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.2.3.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.2.3.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales



TÍTULO I
Anexo III

- 2.2.3.2.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
- 2.2.3.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
- 2.2.3.2.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
- 2.2.3.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.2.3.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.2.3.2.2.2 Al sector público provincial
 - 2.2.3.2.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.2.3.2.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.2.3.2.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.2.3.2.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.2.3.2.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.2.3.2.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.2.3.2.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
- 2.2.3.2.2.3 Al sector público municipal
 - 2.2.3.2.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.2.3.2.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.2.3.2.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.2.3.2.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.2.3.2.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.2.3.2.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.2.3.2.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.2.3.2.3 Al sector externo

2.2.3.3 Concesión de préstamos de largo plazo

- 2.2.3.3.1 Al sector privado
- 2.2.3.3.2 Al sector público
 - 2.2.3.3.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.2.3.3.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.2.3.3.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.2.3.3.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.2.3.3.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.2.3.3.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.2.3.3.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.2.3.3.2.2 Al sector público provincial
 - 2.2.3.3.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.2.3.3.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.2.3.3.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.2.3.3.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.2.3.3.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.2.3.3.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.2.3.3.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.2.3.3.2.3 Al sector público municipal
 - 2.2.3.3.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.2.3.3.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.2.3.3.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.2.3.3.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.2.3.3.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.2.3.3.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.2.3.3.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.2.3.3.3 Al sector externo

2.2.4. Gastos Figurativos para transacciones de capital

- 2.2.4.1 De la Administración Provincial
 - 2.2.4.1.1 A la Administración Central
 - 2.2.4.1.2 A Organismos Descentralizados
 - 2.2.4.1.3 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales



TÍTULO I
Anexo III

- 2.2.4.1.4 A Institutos de Seguridad Social
- 2.2.4.1.5 A Institutos de Obra Social
- 2.2.4.1.6 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

2.3 Aplicaciones financieras

2.3.1 Inversión financiera (*gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez*)

2.3.1.1 Aportes de capital

- 2.3.1.1.1 Sector privado empresarial
- 2.3.1.1.2 Sector público empresarial
 - 2.3.1.1.2.1 Empresas públicas no financieras
 - 2.3.1.1.2.2 Instituciones públicas financieras
- 2.3.1.1.3 Sector externo

2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo

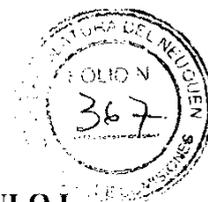
- 2.3.1.2.1 Al sector privado
- 2.3.1.2.2 Al sector público
 - 2.3.1.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.1.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.3.1.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.3.1.2.2.2 Al sector público provincial
 - 2.3.1.2.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.3.1.2.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.2.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.3.1.2.2.3 Al sector público municipal
 - 2.3.1.2.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.3.1.2.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.3.1.2.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.3.1.2.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.3.1.2.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.3.1.2.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.1.2.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.3.1.2.3 Al sector externo

2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores

- 2.3.1.3.1 Títulos valores de corto plazo
- 2.3.1.3.6 Títulos valores de largo plazo

2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros

- 2.3.1.4.1 Incremento de disponibilidades
 - 2.3.1.4.1.1 Incremento de Caja y Bancos
 - 2.3.1.4.1.2 Incremento de inversiones financieras temporarias



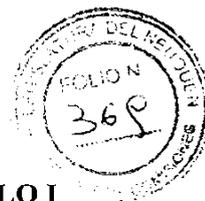
TÍTULO I
Anexo III

- 2.3.1.4.1.3 Fondo Ley 2615 – Recursos Afectados
- 2.3.1.4.1.4 Fondo Federal Solidario - Decreto P.E.N. N° 206/09
- 2.3.1.4.1.5 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias
- 2.3.1.4.2 Incremento de cuentas a cobrar
 - 2.3.1.4.2.1 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.2.2 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.2.6 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo
 - 2.3.1.4.2.7 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo
- 2.3.1.4.3 Incremento de documentos a cobrar
 - 2.3.1.4.3.1 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.3.2 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.3.6 Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo
 - 2.3.1.4.3.7 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo
- 2.3.1.4.4 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas
 - 2.3.1.4.4.1 Incremento de activos diferidos a corto plazo
 - 2.3.1.4.4.2 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
 - 2.3.1.4.4.6 Incremento de activos diferidos a largo plazo
 - 2.3.1.4.4.7 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo
- 2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo**
 - 2.3.1.6.1 Al sector privado
 - 2.3.1.6.2 Al sector público
 - 2.3.1.6.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.1.6.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.3.1.6.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.3.1.6.2.2 Al sector público provincial
 - 2.3.1.6.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.3.1.6.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.6.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.3.1.6.2.3 Al sector público municipal
 - 2.3.1.6.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.3.1.6.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.3.1.6.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.3.1.6.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.3.1.6.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.3.1.6.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.1.6.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
 - 2.3.1.6.3 Al sector externo
- 2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos**
 - 2.3.2.1 Amortización deuda interna a corto plazo**
 - 2.3.2.2 Amortización deuda externa a corto plazo**
 - 2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo**



TÍTULO I
Anexo III

- 2.3.2.3.1 Del sector privado
- 2.3.2.3.2 Del sector público
- 2.3.2.3.2.1 Del sector público nacional
 - 2.3.2.3.2.1.1 De la administración central nacional
 - 2.3.2.3.2.1.2 De organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.3 De fondos fiduciarios nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.4 De institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.5 De institutos de obra social nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.7 De instituciones públicas financieras nacionales
- 2.3.2.3.2.2 Del sector público provincial
 - 2.3.2.3.2.2.1 De la administración central provincial
 - 2.3.2.3.2.2.2 De organismos descentralizados provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.3 De fondos fiduciarios provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.4 De institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.5 De institutos de obra social provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.7 De instituciones públicas financieras provinciales
- 2.3.2.3.2.3 Del sector público municipal
 - 2.3.2.3.2.3.1 De la administración central municipal
 - 2.3.2.3.2.3.2 De organismos descentralizados municipal
 - 2.3.2.3.2.3.3 De fondos fiduciarios municipal
 - 2.3.2.3.2.3.4 De institutos de seguridad social municipal
 - 2.3.2.3.2.3.5 De institutos de obra social municipal
 - 2.3.2.3.2.3.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.2.3.2.3.7 De instituciones públicas financieras municipal
- 2.3.2.3.3 Al sector externo
- 2.3.2.5 Disminución de otros pasivos**
 - 2.3.2.5.1 Disminución de cuentas a pagar
 - 2.3.2.5.1.1 Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.1.2 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.1.6 Disminución de cuentas comerciales a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.1.7 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.2 Disminución de documentos a pagar
 - 2.3.2.5.2.1 Disminución de documentos comerciales a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.2.2 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.2.6 Disminución de documentos comerciales a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.2.7 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.3 Disminución de depósitos a la vista
 - 2.3.2.5.4 Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo
 - 2.3.2.5.5 Disminución de pasivos diferidos
 - 2.3.2.5.5.1 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
 - 2.3.2.5.5.6 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
- 2.3.2.6 Amortización deuda interna a largo plazo**
- 2.3.2.7 Amortización deuda externa a largo plazo**
- 2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo**
 - 2.3.2.8.1 Al sector privado
 - 2.3.2.8.2 Al sector público
 - 2.3.2.8.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.2.8.2.1 De la administración central nacional



TÍTULO I
Anexo III

- 2.3.2.8.2.1.2 De organismos descentralizados nacionales
- 2.3.2.8.2.1.3 De fondos fiduciarios nacionales
- 2.3.2.8.2.1.4 De institutos de seguridad social nacionales
- 2.3.2.8.2.1.5 De institutos de obra social nacionales
- 2.3.2.8.2.1.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.3.2.8.2.1.7 De instituciones públicas financieras nacionales
- 2.3.2.8.2.2 Del sector público provincial
 - 2.3.2.8.2.2.1 De la administración central provincial
 - 2.3.2.8.2.2.2 De organismos descentralizados provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.3 De fondos fiduciarios provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.4 De institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.5 De institutos de obra social provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.7 De instituciones públicas financieras provinciales
- 2.3.2.8.2.3 Del sector público municipal
 - 2.3.2.8.2.3.1 De la administración central municipal
 - 2.3.2.8.2.3.2 De organismos descentralizados municipal
 - 2.3.2.8.2.3.3 De fondos fiduciarios municipal
 - 2.3.2.8.2.3.4 De institutos de seguridad social municipal
 - 2.3.2.8.2.3.5 De institutos de obra social municipal
 - 2.3.2.8.2.3.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.2.8.2.3.7 De instituciones públicas financieras municipal
- 2.3.2.8.3 Al sector externo

- 2.3.2.9 **Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo**
 - 2.3.2.9.1 Conversión de la deuda interna
 - 2.3.2.9.2 Conversión de la deuda externa

- 2.3.3 **Disminución del patrimonio**
 - 2.3.3.1 **Disminución de capital**
 - 2.3.3.2 **Disminución de reservas**
 - 2.3.3.3 **Disminución de resultados acumulados**

- 2.3.4 **Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras**
 - 2.3.4.1 De la Administración Provincial
 - 2.3.4.1.1 A la Administración Central
 - 2.3.4.1.2 A Organismos Descentralizados
 - 2.3.4.1.3 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
 - 2.3.4.1.4 A Institutos de Seguridad Social
 - 2.3.4.1.5 A Institutos de Obra Social
 - 2.3.4.1.6 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes



TÍTULO I
Anexo III

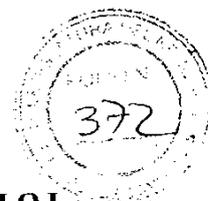
6. Metodología para su elaboración

CODIGO CORRESPONDENCIA	DESCRIPCION	CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
2.0.0.0.0.0	Gastos	
2.1.0.0.0.0	Gastos corrientes	
2.1.1.0.0.0	Gastos de operación (realizados por las empresas del subsector de Empresas y Sociedades del Estado)	
2.1.1.1.0.0	Remuneraciones	
2.1.1.1.1.0.0	Sueldos y salarios	110-120-130 Excluír (116-125-133)
2.1.1.1.2.0.0	Contribuciones patronales	116-125-133
2.1.1.1.3.0.0	Prestaciones sociales	140-150
2.1.1.1.4.0.0	Beneficios y compensaciones	160
2.1.1.2.0.0	Bienes y servicios	
2.1.1.2.1.0.0	Bienes de consumo	200
2.1.1.2.2.0.0	Servicios no personales	300-713-718-723-728 Excluír (325-326-381-382)
2.1.1.3.0.0	Impuestos indirectos	381
2.1.1.4.0.0	Depreciación y amortización	820
2.1.1.5.0.0	Previsiones	
2.1.1.5.1.0.0	Cuentas incobrables	841
2.1.1.5.2.0.0	Autoseguro	843
2.1.1.6.0.0	Variación de existencias	
2.1.1.6.1.0.0	De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.1.1.6.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.1.1.7.0.0	Descuentos y bonificaciones	- 830
2.1.1.8.0.0	Intereses de instituciones financieras	810
2.1.2.0.0.0	Gastos de consumo (Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política)	
2.1.2.1.0.0	Remuneraciones	
2.1.2.1.1.0.0	Sueldos y salarios	111-112-113
2.1.2.1.2.0.0	Contribuciones patronales	115
2.1.2.1.3.0.0	Prestaciones sociales	114
2.1.2.1.4.0.0	Beneficios y compensaciones	116-117-118
2.1.2.2.0.0	Bienes y servicios	
2.1.2.2.1.0.0	Bienes de consumo	211-299
2.1.2.2.2.0.0	Servicios no personales	311-399



TÍTULO I
Anexo III

2.1.2.4.0.0.0 Depreciación y amortización	821-822
2.1.2.5.0.0.0 Provisiones y reservas técnicas	841-843-848
2.1.2.6.0.0.0 Variación de existencias	
2.1.2.6.1.0.0 De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.1.2.6.2.0.0 De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.1.3.0.0.0.0 Rentas de la propiedad	
2.1.3.1.0.0.0 Intereses	
2.1.3.1.1.0.0 Intereses en moneda nacional	
2.1.3.1.1.1.0 Intereses por deuda	711-714
2.1.3.1.1.2.0 Intereses por préstamos	731-732
2.1.3.1.2.0.0 Intereses en moneda extranjera	
2.1.3.1.2.1.0 Intereses por deuda	721-724
2.1.3.1.2.2.0 Intereses por préstamos	739
2.1.3.2.0.0.0 Arrendamiento de tierras y terrenos	325
2.1.3.3.0.0.0 Derechos sobre bienes intangibles	326
2.1.4.0.0.0.0 Prestaciones de la seguridad social	511-512
2.1.5.0.0.0.0 Impuestos directos	382
2.1.6.0.0.0.0 Otras pérdidas	84
	Excluir (841-843-848)
2.1.7.0.0.0.0 Transferencias corrientes	
2.1.7.1.0.0.0 Al sector privado	
2.1.7.1.1.0.0 A unidades familiares	513-514
2.1.7.1.2.0.0 A instituciones privadas sin fines de lucro	515-516-517
2.1.7.1.3.0.0 A empresas privadas	518-519
2.1.7.2.0.0.0 Al sector público	
2.1.7.2.1.0.0 <u>Al sector público nacional</u>	
2.1.7.2.1.1.0 A la administración central nacional	531
2.1.7.2.1.2.0 A organismos descentralizados nacionales	532
2.1.7.2.1.3.0 A fondos fiduciarios nacionales	532
2.1.7.2.1.4.0 A institutos de seguridad social nacionales	532
2.1.7.2.1.5.0 A institutos de obra social nacionales	532
2.1.7.2.1.6.0 A universidades nacionales	532
2.1.7.2.1.7.0 A empresas, sociedades del estado y otros entes nacionales	532
2.1.7.2.1.8.0 A instituciones públicas financieras nacionales	532
2.1.7.2.2.0.0 <u>Al sector público provincial</u>	
2.1.7.2.2.1.0 A la administración central provincial	531
2.1.7.2.2.2.0 A organismos descentralizados provinciales	532
2.1.7.2.2.3.0 A fondos fiduciarios provinciales	532
2.1.7.2.2.4.0 A institutos de seguridad social provinciales	532
2.1.7.2.2.5.0 A institutos de obra social provinciales	532
2.1.7.2.2.6.0 A empresas, sociedades del estado y otros entes provinciales	532
2.1.7.2.2.7.0 A instituciones públicas financieras provinciales	532
2.1.7.2.2.8.0 A organismos interprovinciales	532
2.1.7.2.3.0.0 <u>Al sector público municipal</u>	
2.1.7.2.3.1.0 A la administración central municipal	531
2.1.7.2.3.2.0 A organismos descentralizados municipales	532
2.1.7.2.3.3.0 A subsidios complementarios a gobiernos locales	532
2.1.7.2.3.4.0 A fondos fiduciarios provinciales	532



TÍTULO I
Anexo III

2.1.7.2.3.5.0	A institutos de seguridad social provinciales	532
2.1.7.2.3.6.0	A institutos de obra social municipales	532
2.1.7.2.3.7.0	A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales	532
2.1.7.2.3.8.0	A instituciones públicas financieras municipales	532
2.1.7.2.3.9.0	Canon extraordinario de producción - Acuerdo Ley 2615	532
2.1.7.3.0.0.0 Al sector externo		
2.1.7.3.1.0.0	A los gobiernos extranjeros	5111
2.1.7.3.2.0.0	A los organismos internacionales	5112
2.1.8.0.0.0.0 Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes		
2.1.8.1.0.0.0 De la Administración Provincial		
2.1.8.1.1.0.0	A la Administración Central	911
2.1.8.1.2.0.0	A Organismos Descentralizados	912
2.1.8.1.3.0.0	A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	913
2.1.8.1.4.0.0	A Institutos de Seguridad Social	914
2.1.8.1.5.0.0	A institutos de Obra Social	915
2.1.8.1.6.0.0	A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes	916
2.2.0.0.0.0.0 Gastos de capital		
2.2.1.0.0.0.0 Inversión real directa		
2.2.1.1.0.0.0 Formación bruta de capital fijo		
2.2.1.1.1.0.0	Edificios e instalaciones	412
2.2.1.1.2.0.0	Construcciones del dominio privado	421
2.2.1.1.3.0.0	Construcciones del dominio público	422
2.2.1.1.4.0.0	Maquinaria y equipo	431-4313
2.2.1.1.6.0.0 Producción propia (corresponde imputar como "producción propia" a los gastos reflejados en la categoría programática "proyecto" de todas las funciones)		
2.2.1.1.6.1.0 Remuneraciones		
2.2.1.1.6.1.1	Sueldos y salarios	110-120-130
Excluir (116-125-133)		
2.2.1.1.6.1.2	Contribuciones patronales	116-125-133
2.2.1.1.6.1.3	Prestaciones sociales	140-150
2.2.1.1.6.1.4	Beneficios y compensaciones	160
2.2.1.1.6.2.0 Bienes y servicios		
2.2.1.1.6.2.1	Bienes de consumo	200
2.2.1.1.6.2.2	Servicios no personales	300-713-718-723-728
Excluir (325-326-381-382)		
2.2.1.1.6.3.0	Impuestos indirectos	381
2.2.1.1.6.4.0	Depreciación y amortización	820
2.2.1.1.6.5.0	Intereses capitalizables	711-716-721-726-730
2.2.1.1.6.5.1	Intereses capitalizables en moneda nacional	711-716-731-738
2.2.1.1.6.5.2	Intereses capitalizables en moneda extranjera	721-726-739
2.2.1.1.6.6.0	Arrendamiento de tierras y terrenos	325
2.2.1.1.6.7.0	Derecho de bienes intangibles	326
2.2.1.2.0.0.0 Incremento de existencias		
2.2.1.2.1.0.0	De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.2.1.2.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.2.1.2.3.0.0	De productos estratégicos	No clasificado
2.2.1.3.0.0.0 Tierras y terrenos		
		411



TÍTULO I
Anexo III

2.2.1.4.0.0.0 Activos intangibles	419
2.2.2.0.0.0.0 Transferencias de capital	
2.2.2.1.0.0.0 Al sector privado	
2.2.2.1.1.0.0 A las unidades familiares	521
2.2.2.1.2.0.0 A las instituciones privadas sin fines de lucro	522-523-524
2.2.2.1.3.0.0 A las empresas privadas	525-526
2.2.2.2.0.0.0 Al sector público	
2.2.2.2.1.0.0 Al sector público nacional	
2.2.2.2.1.1.0 A la administración central	541
2.2.2.2.1.2.0 A las instituciones descentralizadas	542
2.2.2.2.1.3.0 A las instituciones de seguridad social	543
2.2.2.2.2.0.0 Al sector público empresarial	
2.2.2.2.2.1.0 A las empresas públicas no financieras	544
2.2.2.2.2.2.0 A las instituciones públicas financieras	546
2.2.2.2.3.0.0 A las provincias y municipios	510
2.2.2.2.3.1.0 A los gobiernos provinciales	598
2.2.2.2.3.2.0 A las empresas públicas no financieras provinciales	596
2.2.2.2.3.3.0 A las instituciones públicas financieras provinciales	597
2.2.2.2.3.7.0 A otras instituciones públicas provinciales	599
2.2.2.2.3.4.0 A los gobiernos municipales	5101-5102
2.2.2.2.3.5.0 A las empresas públicas no financieras municipales	5103
2.2.2.2.3.6.0 A las instituciones públicas financieras municipales	5104
2.2.2.2.3.8.0 A otras instituciones públicas municipales	5105
2.2.2.3.0.0.0 Al sector externo	
2.2.2.3.1.0.0 A los gobiernos extranjeros	5211
2.2.2.3.2.0.0 A los organismos internacionales	5212
2.2.3.0.0.0.0 Inversión financiera <i>(Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política)</i>	
2.2.3.1.0.0.0 Aportes de capital	
2.2.3.1.1.0.0 Sector privado empresarial	611
2.2.3.1.2.0.0 Sector público empresarial	
2.2.3.1.2.1.0 Empresas públicas no financieras	612-615
2.2.3.1.2.2.0 Instituciones públicas financieras	613
2.2.3.1.3.0.0 Sector externo	614-616
2.2.3.2.0.0.0 Concesión de préstamos de corto plazo	
2.2.3.2.1.0.0 Al sector privado	621
2.2.3.2.2.0.0 Al sector público	
2.2.3.2.2.1.0 Al sector público nacional	
2.2.3.2.2.1.1 A la administración central	6221
2.2.3.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales	6222
2.2.3.2.2.1.3 A fondos fiduciarios nacionales	6223
2.2.3.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales	6224
2.2.3.2.2.2.0 A institutos de obra social nacionales	
2.2.3.2.2.2.1 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales	627-628
2.2.3.2.2.2.2 A las instituciones públicas financieras	626
2.2.3.2.2.3.0 A provincias y municipios	623-624
2.2.3.2.3.0.0 Al sector externo	629
2.2.3.6.0.0.0 Concesión de préstamos de largo plazo	
2.2.3.6.1.0.0 Al sector privado	631



TÍTULO I
Anexo III

2.2.3.6.2.0.0	Al sector público		
2.2.3.6.2.1.0	Al sector público nacional	632	
2.2.3.6.2.1.1	A la administración central	6321	
2.2.3.6.2.1.2	A las instituciones descentralizadas	6322	
2.2.3.6.2.1.3	A las instituciones de seguridad social	6323	
2.2.3.6.2.1.4	A otras instituciones públicas nacionales	6324	
2.2.3.6.2.2.0	Al sector público empresarial		
2.2.3.6.2.2.1	A las empresas públicas no financieras	6335	
2.2.3.6.2.2.2	A las instituciones públicas financieras	6336	
2.2.3.6.2.3.0	A provincias y municipios	633-634	
2.2.3.6.3.0.0	Al sector externo	635	
2.2.4.0.0.0.0 Gastos Figurativos para Transacciones de Capital			
2.2.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial		
2.2.4.1.1.0.0	A la Administración Central	921	
2.2.4.1.2.0.0	A Organismos Descentralizados		922
2.2.4.1.3.0.0	A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	923	
2.2.4.1.4.0.0	A Institutos de Seguridad Social	924	
2.2.4.1.5.0.0	A institutos de Obra Social	925	
2.2.4.1.6.0.0	A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes	926	
2.3.0.0.0.0.0 Aplicaciones financieras			
2.3.1.0.0.0.0 Inversión financiera			
2.3.1.1.0.0.0 Aportes de capital (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)			
2.3.1.1.1.0.0	Sector privado empresarial	611	
2.3.1.1.2.0.0	Sector público empresarial		
2.3.1.1.2.1.0	Empresas públicas no financieras	612-615	
2.3.1.1.2.2.0	Instituciones públicas financieras	613	
2.3.1.1.3.0.0	Sector externo	614-616	
2.3.1.2.0.0.0 Concesión de préstamos de corto plazo (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)			
2.3.1.2.1.0.0	Al sector privado	621	
2.3.1.2.2.0.0	Al sector público		
2.3.1.2.2.1.0	Al sector público nacional	622	
2.3.1.2.2.2.0	Al sector público provincial	623	
2.3.1.2.2.3.0	Al sector público municipal	624	
2.3.1.2.3.0.0	Al sector externo	625	
2.3.1.3.0.0.0 Adquisición de títulos y valores			
2.3.1.3.1.0.0	Títulos valores de corto plazo	641	
2.3.1.3.6.0.0	Títulos valores de largo plazo	646	
2.3.1.4.0.0.0 Incremento de otros activos financieros			
2.3.1.4.1.0.0	Incremento de disponibilidades	651-653	
2.3.1.4.2.0.0	Incremento de cuentas a cobrar	661-664	
2.3.1.4.3.0.0	Incremento de documentos a cobrar	671-674	
2.3.1.4.4.0.0	Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas	681-684	
2.3.1.6.0.0.0 Concesión de préstamos de largo plazo (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades de Estado y Sector Público Financiero)			
2.3.1.6.1.0.0	Al sector privado	631	



TÍTULO I
Anexo III

2.3.1.6.2.0.0	Al sector público	
2.3.1.6.2.1.0	Al sector público nacional	632
2.3.1.6.2.3.0	Al sector público provincial	633-634
2.3.1.6.2.3.0	Al sector público municipal	633-634
2.3.1.6.3.0.0	Al sector externo	639
2.3.2.0.0.0.0	Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos	
2.3.2.1.0.0.0	Amortización deuda en moneda nacional a corto plazo	712-717
2.3.2.2.0.0.0	Amortización deuda en moneda extranjera a corto plazo	722
2.3.2.3.0.0.0	Amortización de préstamos a corto plazo	
2.3.2.3.1.0.0	Del sector privado	741
2.3.2.3.2.0.0	Del sector público	
2.3.2.3.2.1.0	Del sector público nacional	742
2.3.2.3.2.2.0	Del sector público provincial	743
2.3.2.3.2.3.0	Del sector público municipal	744
2.3.2.3.3.0.0	Del sector externo	749
2.3.2.5.0.0.0	Disminución de otros pasivos	
2.3.2.5.1.0.0	Disminución de cuentas a pagar	761-762
2.3.2.5.2.0.0	Disminución de documentos a pagar	763-764
2.3.2.5.3.0.0	Disminución de depósitos a la vista	771
2.3.2.5.4.0.0	Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo	772
2.3.2.5.5.0.0	Disminución de pasivos diferidos	781-783-784-786
2.3.2.6.0.0.0	Amortización deuda en moneda nacional a largo plazo	715
2.3.2.7.0.0.0	Amortización deuda en moneda extranjera a largo plazo	725
2.3.2.8.0.0.0	Amortización de préstamos a largo plazo	
2.3.2.8.1.0.0	Del sector privado	751
2.3.2.8.2.0.0	Del sector público	
2.3.2.8.2.1.0	Del sector público nacional	752
2.3.2.8.2.1.0	Del sector público provincial	753
2.3.2.8.2.1.0	Del sector público municipal	754
2.3.2.8.3.0.0	Del sector externo	759
2.3.2.9.0.0.0	Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo	
2.3.2.9.1.0.0	Conversión de la deuda en moneda nacional	791-793
2.3.2.9.2.0.0	Conversión de la deuda en moneda extranjera	792-794
2.3.3.0.0.0.0	Disminución del patrimonio	
2.3.3.1.0.0.0	Disminución de capital	851
2.3.3.2.0.0.0	Disminución de reservas	852
2.3.3.3.0.0.0	Disminución de resultados acumulados	853
2.3.4.0.0.0.0	Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	
2.3.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
2.3.4.1.1.0.0	A la Administración Central	931



TÍTULO I
Anexo III

2.3.4.1.2.0.0	A Organismos Descentralizados	932
2.3.4.1.3.0.0	A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	933
2.3.4.1.4.0.0	A Institutos de Seguridad Social	934
2.3.4.1.5.0.0	A institutos de Obra Social	935
2.3.4.1.6.0.0	A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes	936

7. Descripción de las principales cuentas

Del contenido de las anteriores cuentas, se estima necesario explicar las principales, a fin de facilitar su correcta interpretación y utilización homogénea. Para tal efecto, conviene destacar que las cuentas se describen en función de los bienes y servicios a que se destina el gasto y según la naturaleza del agente económico receptor del gasto.

1. Gastos corrientes

Comprenden las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias de recursos que no involucren una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

a. Gastos de operación

Incluyen los gastos en que incurren las empresas públicas, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen como destino el pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios menos los aumentos de existencias de los materiales comprados y no utilizados durante el período, la depreciación y amortización de los impuestos que se originan en el proceso de producción.

b. Gastos de consumo

Son las erogaciones que realiza la Administración Provincial en la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los destinatarios. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos menos los aumentos de existencias, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos indirectos si corresponde. Se incluyen las erogaciones para construcciones y equipos realizados con fines militares.

c. Rentas de la propiedad

Son las erogaciones destinadas al pago de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

d. Transferencias corrientes

Son las erogaciones destinadas a financiar a agentes económicos, y no involucren una contraprestación efectiva de bienes y servicios. Los respectivos importes no son reintegrables por los beneficiarios. No se incluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad, que se clasifican en la cuenta "prestaciones de la seguridad social".

e. Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos corrientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2. Gastos de capital

Son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales y a inversiones financieras, que incrementan el activo del Estado y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios. Los gastos de capital incluyen la inversión real, las transferencias de capital y la inversión financiera.

a. Inversión real directa

Son gastos destinados a la adquisición o producción por cuenta propia de bienes de capital. Estos gastos comprenden las edificaciones, instalaciones, construcciones y equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una vida superior a un año y están sujetos a depreciación.



TÍTULO I
Anexo III

Se incluyen en este concepto las ampliaciones y modificaciones de los activos fijos que mejoren su productividad o prolonguen su vida de modo considerable, así como los gastos relacionados con la adquisición e instalación de activos fijos. Incluye los gastos por materiales y factores de producción, incluida la mano de obra, si se producen bienes por cuenta propia.

El incremento de las existencias representa el aumento de los activos de capital disponible para uso futuro. En tal sentido, son cambios en los inventarios de materias primas, productos terminados y en proceso y de bienes estratégicos, que surgen de comparar las existencias proyectadas al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando un incremento de las mismas. La inversión real incluye la compra de tierras y terrenos y los de activos intangibles.

b. Transferencias de capital

Las transferencias de capital son gastos sin contraprestación, con el objeto de que los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, se capitalicen mediante inversiones reales o financieras.

c. Inversión financiera

Son gastos que efectúa el sector público no empresarial en aportes de capital, y en adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas, así como de instituciones nacionales e internacionales. Incluye la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda que se acuerdan a instituciones del sector público, del sector externo y otras entidades y personas de existencia visible. En todos los casos la realización de estos gastos responde a la consecución de objetivos de políticas y no a lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros.

d. Gastos Figurativos para Transacciones de Capital

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos de capital de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

3. Aplicaciones financieras

Las aplicaciones financieras se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

a. Inversión financiera

Los activos financieros provienen de la compra de acciones, la concesión de préstamos y la adquisición de títulos y valores, con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez.

b. Amortización de la deuda pública

Comprende la amortización de deuda instrumentada mediante títulos, valores, bonos, etc. Colocados en el mercado interno o externo, así como la amortización de préstamos o deuda no instrumentada adquirida con el sector privado, público y externo.

Las erogaciones para amortizar pasivos abarca la deuda adquirida con proveedores y avalada con instrumento de deuda, así como las variaciones de las cuentas y documentos por pagar.

c. Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar aplicaciones financieras de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

378
TÍTULO I
Anexo III

D. CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES

1. Concepto

La clasificación funcional presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos. En estos términos la clasificación por finalidades y funciones se constituye en un instrumento fundamental para la toma de decisiones por el poder político.

2. Objetivos

Permite analizar las tendencias de los gastos en funciones determinadas.

Facilita la elaboración de estadísticas del gasto, proporcionando elementos suficientes para la proyección de los mismos.

Permite conocer en qué medida las instituciones de la Administración Provincial cumplen funciones económicas o sociales.

Es un instrumento que favorece el análisis del gasto para estudios económicos y sociales.

3. Unidades de clasificación

El criterio a seguir para identificar las unidades de clasificación, no implica la solución de todos los problemas prácticos que puedan ocurrir. Con los lineamientos que se exponen se pretende establecer orientaciones de carácter general para facilitar el trabajo de clasificar los gastos por finalidades y funciones.

Cabe aclarar que para mantener un grado de homogeneidad con el clasificador presupuestario del sector público nacional y a su vez reflejar información de interés para la administración pública provincial, la función Educación y Cultura se han desagregado en cinco subfunciones, razón por la cual las consideraciones que se efectúan seguidamente para las funciones son válidas para las mismas.

Se adopta como unidad básica de clasificación la categoría programática de mínimo nivel, es decir la actividad u obra, por consiguiente, cada actividad u obra tendrá asignado un código de la clasificación funcional de acuerdo con la función a la cual se corresponde. Si un programa o proyecto no se desagrega, respectivamente, en actividades u obras, dicho programa o proyecto, constituye la unidad básica de clasificación.

Como excepción al criterio general ciertas partidas parciales del clasificador por objeto del gasto, constituyen unidades básicas de la clasificación funcional. Las mismas se detallan a continuación, a las que les corresponde el código 3.30 de la clasificación funcional: "Servicios Sociales, Seguridad Social"

- 511 Jubilaciones
- 512 Pensiones

En tanto que las siguientes partidas les corresponde el código funcional 5.10: "Deuda Pública, Servicio de la deuda pública (intereses y gastos).

- 711 Intereses de la deuda interna a corto plazo.
- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda interna corto plazo.
- 716 Comisiones y otros gastos de la deuda interna largo plazo.
- 721 Intereses de la deuda externa a corto plazo.
- 723 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo.
- 726 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo.

La mayor parte de los gastos de las instituciones de la administración provincial se pueden asignar a una función particular. Sin embargo, las aplicaciones financieras generadas como variaciones de activos y pasivos no son unidades de clasificación. Los incisos y las partidas no clasificables por finalidad se detallan a continuación:



TÍTULO I
Anexo III

- 64 Títulos y valores
- 65 Incremento de disponibilidades
- 66 Incremento de cuentas a cobrar
- 67 Incremento de documentos a cobrar
- 68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas.
- 712 Amortización de la deuda interna a corto plazo
- 717 Amortización de la deuda interna a largo plazo
- 722 Amortización de la deuda externa a corto plazo
- 727 Amortización de la deuda externa a largo plazo
- 74 Disminución de préstamos a corto plazo
- 75 Disminución de préstamos a largo plazo
- 76 Disminución de cuentas y documentos a pagar
- 77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras.
- 78 Disminución de otros pasivos
- 79 Conversión de la deuda
- 9 Gastos figurativos

Por consiguiente las cuentas de gastos que se identificarán con una determinada finalidad y función a partir de la clasificación programática de mínimo nivel son las siguientes:

- Gastos en personal
- Bienes de consumo
- Servicios no personales
- Bienes de uso
- Transferencias
- Compras de Acciones y participaciones de capital (sector administración provincial)
- préstamos a corto y largo plazo (sector administración provincial)

4. Criterios para clasificar funciones o subfunciones

Cuando una institución realice actividades comunes o centrales que sean susceptibles de ser clasificados en más de una función, los gastos administrativos deberán asignarse a la función más relevante, esto es, donde su acción sea más relevante, debiéndose prescindir de aquellas en que actúa escasamente.

Si los gastos administrativos corresponden a funciones de distintas finalidades, deberán asignarse en la función de la finalidad más preponderante.

Como corolario, una categoría programática de mínimo nivel tiene siempre una sola finalidad-función que es la que se ha definido conceptualmente y que afecta a todas las transacciones de gastos incluidos en dicha categoría, **con la excepción de las Aplicaciones Financieras**. Pero, a su vez, puede contener algunas transacciones cuya finalidad-función se deduce directamente del mismo objeto, conforme a lo detallado, como excepciones al criterio general en el punto 3.

5. Aspectos generales

El clasificador funcional ha sido estructurado en cinco (5) grupos o finalidades, identificadas por el primer dígito de la clasificación, veintiocho (28) funciones identificadas por el segundo dígito y 5 subfunciones de la función Educación y Cultura identificadas con un tercer dígito.

Las dos primeras finalidades, abarcan actividades propias de la administración pública; las tercera y cuarta finalidad, incluyen los servicios proporcionados a la sociedad, además de los gastos de la administración pública asociados con la reglamentación y la gestión de la actividad económica. Por último, la finalidad relacionada con la deuda pública, agrupa gastos por intereses y comisiones de la deuda pública.



TÍTULO I
Anexo III

6. CATALOGO DE CUENTAS

1 Administración gubernamental

- 1.1. Legislativa
- 1.2. Judicial
- 1.3. Dirección superior ejecutiva
 - 1.3.1. Dirección superior ejecutiva
 - 1.3.2. Servicios Generales
- 1.4. Relaciones exteriores
- 1.5. Relaciones interiores (municipios y comisiones de fomento)
- 1.6. Administración fiscal
- 1.7. Control de la gestión pública
- 1.8. Información y estadística básicas

2 Servicios de Seguridad

- 2.1. Seguridad Interior
- 2.2. Sistema Penal
- 2.3. Administración de la Seguridad

3 Servicios sociales

- 3.1. Salud
 - 3.1.1. Medicina Preventiva
 - 3.1.2. Medicina Asistencial
 - 3.1.3. Saneamiento Ambiental
 - 3.1.4. Administración de la Salud
- 3.2. Promoción y asistencia social
- 3.3. Seguridad social
- 3.4. Educación y cultura
 - 3.4.1. Educación Inicial
 - 3.4.2. Educación Primaria
 - 3.4.3. Educación Especial
 - 3.4.4. Educación Media y Técnica
 - 3.4.5. Educación Artística
 - 3.4.6. Educación Superior y Universitaria
 - 3.4.7. Educación No Formal
 - 3.4.8. Administración de la Educación
 - 3.4.9. Cultura (incluye Culto)
 - 3.4.10. Deportes y Recreación
- 3.5. Ciencia y técnica
 - 3.5.1. Investigación y Desarrollo
 - 3.5.2. Promoción de actividades científico-tecnológicas
- 3.6. Trabajo
 - 3.6.1. Promoción del Empleo y la Capacitación
 - 3.6.2. Fiscalización Laboral
- 3.7. Vivienda y urbanismo
 - 3.7.1. Vivienda y Promoción Habitacional
 - 3.7.2. Urbanización e Infraestructura Básica
- 3.8. Agua potable y alcantarillado
- 3.9. Otros servicios urbanos



TÍTULO I
Anexo III

4 Servicios económicos

- 4.1. Energía, combustibles y minería
 - 4.1.1. Generación y Distribución de Energía
 - 4.1.2. Extracción e Industrialización de Minerales e Hidrocarburos
 - 4.1.3. Promoción, Control y Fiscalización
- 4.2. Comunicaciones
- 4.3. Transporte
 - 4.3.1. Rutas y Caminos
 - 4.3.2. Ferroviario
 - 4.3.3. Aéreo
 - 4.3.4. Fluvial y Marítimo
- 4.4. Ecología y medio ambiente
- 4.5. Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables
- 4.6. Industria
- 4.7. Comercio, turismo y otros servicios
 - 4.7.1. Comercio, Almacenamiento y Depósito
 - 4.7.2. Hoteles y Restaurantes
 - 4.7.3. Turismo
 - 4.7.4. Otros Servicios
- 4.8. Seguros y finanzas
- 4.9. Administración de los Servicios Económicos

5 Deuda pública

- 5.1. Servicio de la deuda pública (intereses y gastos)



TÍTULO I
Anexo III

7. Descripción de las cuentas

1. ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, justicia, dirección superior ejecutiva, relaciones interiores y exteriores, administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica.

1.1. Legislativa

Ejercicio de potestades legislativas.

1.2. Judicial

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con aquellas. No incluye las acciones ejercidas por tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.).

1.3. Administración General

Acciones de Administración General a cargo del Gobernador de la Provincia e Intendentes, en sus respectivos ámbitos, a través de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada.

Incluye asimismo acciones desarrolladas por Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo que abarquen más de una finalidad del presente clasificador, o de aquellas acciones administrativas que, correspondiendo imputarse a la finalidad Administración Gubernamental, no son específicas de las funciones que se desagregan de la misma.

1.3.1. Dirección Superior Ejecutiva

Acciones ejecutadas por el Gobernador de la Provincia e Intendentes, en el marco señalado para la presente función, y las ejecutadas por Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo que comprendan más de una finalidad.

1.3.2. Servicios Generales

Acciones imputables a la finalidad Administración Gubernamental, que por su naturaleza no son específicas de las funciones en que se desagrega dicha finalidad. Incluye el gasto que origina la gestión centralizada de los sistemas de administración de recursos humanos, compras, contrataciones, informática, etc., cuando los mismos no sean de aplicación exclusiva a una jurisdicción o entidad.

1.4. Relaciones Exteriores

Acciones inherentes a la política exterior y del servicio consular. Acciones de información, radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros y atención de misiones diplomáticas extranjeras en la provincia. Aportes a Organismos Internacionales, cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente clasificador.

1.5. Relaciones Interiores

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos municipales. Incluye el apoyo a municipalidades y otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.



TÍTULO I
Anexo III

1.6. Administración Fiscal

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos del Estado. Custodia de los bienes y del patrimonio estatal. Incluye las acciones inherentes a la administración financiera gubernamental, que está compuesta por los siguientes sistemas sustantivos:

- de Contabilidad
- de Presupuesto
- de Tesorería
- de Crédito Público
- de Inversiones Públicas
- de Contrataciones
- de Administración de Bienes
- de Administración Tributaria
- de Administración de Recursos Humanos

1.7. Control de la gestión pública

Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

1.8. Información y Estadísticas Básicas

Acciones inherentes a la producción de informaciones y del sistema estadístico, básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

2. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Acciones inherentes al mantenimiento del orden público interno, y acciones relacionadas con el sistema penal.

2.1. Seguridad Interior

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

2.2. Sistema Penal

Acciones inherentes a la reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

2.3. Administración de la Seguridad

Acciones inherentes a la administración de la seguridad, que no correspondan específicamente a las restantes aperturas de esta función.

3. SERVICIOS SOCIALES

Acciones inherentes a la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, seguridad social, educación y cultura, ciencia y técnica, trabajo, vivienda y urbanismo, agua potable y alcantarillado y otros servicios urbanos.

3.1. Salud

Acciones destinadas a asegurar el buen estado sanitario de la comunidad, incluyendo las correspondientes a la prevención y tratamiento de las enfermedades, la creación, ampliación y reposición de infraestructura hospitalaria y de saneamiento ambiental y, en general, todas aquellas orientadas a la administración de la salud.



TÍTULO I
Anexo III

3.1.1. Medicina Preventiva

Acciones tendientes a evitar o atemperar el desarrollo de enfermedades, mediante tareas de divulgación y concientización, como así también por campañas de vacunación, análisis y otras prácticas que permiten adoptar decisiones que eviten llegar a un estado de enfermedad.

3.1.2. Medicina Asistencial

Acciones tendientes a procurar la cura de enfermedades. Incluye la creación, ampliación y reposición de infraestructura hospitalaria y su equipamiento.

3.1.3. Saneamiento Ambiental

Acciones que tengan por objetivo minimizar los factores de riesgo para la salud de la población. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo, y la creación, ampliación y reposición de la infraestructura que posibilite mejorar las condiciones ambientales de la ciudadanía. Se excluye lo expuesto en 3.8.

3.1.4. Administración de la Salud

Acciones inherentes a la administración de la salud, que no corresponden específicamente a las restantes aperturas de esta función.

3.2. Promoción y Asistencia Social

Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas con necesidades básicas no satisfechas y las destinadas a la reeducación y resocialización del individuo. Incluye subsidios financieros o mediante entrega de materiales, programas de empleo transitorio y aportes a instituciones con fines sociales, con el objeto de dotarlas de medios necesarios para impulsar actividades en beneficio del desarrollo social.

3.3. Seguridad Social

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye asimismo las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo y otras prestaciones similares al personal en actividad.

3.4. Educación y Cultura

Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. Incluye manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas; espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, como así también las demás acciones destinadas a brindar recreación y esparcimiento a la población.

3.4.1. Educación Inicial

Acciones que tengan por objeto incentivar el proceso de estructuración del pensamiento del niño, su forma de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica, favorecer el proceso de maduración, estimular hábitos de integración social, fortalecer la vinculación entre la institución educativa y la familia, y prevenir y atender las desigualdades físicas, psíquicas y sociales originadas en deficiencias de diversos órdenes. Comprende jardines maternos, de niños menores de tres años y jardines de infantes, para niños de 3 a 5 años.

3.4.2 Educación Primaria



TÍTULO I
Anexo III

Acciones destinadas a proporcionar una formación básica común a todos los niños y adolescentes, garantizando su acceso, permanencia y promoción, favorecer su desarrollo individual y social, incentivar la búsqueda de la verdad, desarrollar el juicio crítico y hábitos valorativos, favorecer el desarrollo de las capacidades físicas e intelectuales y los valores éticos, adquirir hábitos de higiene, valorar la educación física y el deporte y conocer nuestra tradición y patrimonio cultural.

3.4.3 Educación Especial

Acciones destinadas a garantizar la educación en personas con necesidades especiales, temporales o permanentes, desde el momento de su detección, comprendiendo asimismo la educación no formal, la enseñanza y capacitación artística y la educación de adultos, dirigida a quienes no tuvieron acceso o no completaron la educación general básica.

3.4.4 Educación Media y Técnica

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas, profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

3.4.5 Educación Artística

Los saberes estéticoexpresivos comienzan con situaciones lúdico-expresivas, explorando y analizando intuitivamente estrategias de comunicación, utilizando códigos de diferentes lenguajes artísticos, orientados desde la percepción y apreciación de mensajes estéticos a través de la captación sensorial, la vivencia emocional, el análisis, la comprensión y la valoración crítica, fomentando la creatividad, aprendiendo a canalizar el propio y único modo de percibir la realidad y apuntando a señalar los valores éticos, como parte del proceso integral de formación y desarrollo humano.

3.4.6 Educación Superior y Universitaria

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos de profesorado superior, en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad.

3.4.7 Educación No Formal

Propuestas de enseñanzas que forman y fomentan en los alumnos/as la realización de actividades físicas, recreativas, deportivas y de actividades de la vida en la naturaleza en pos de un desarrollo armónico e integral, que incida en su formación como personas libres y autónomas en sus decisiones. Genera aprendizajes de calidad y atiende a la igualdad de oportunidades de las distintas unidades educativas del nivel inicial, primario, medio, modalidad especial, Centros de Educación Física, y Plantas de Campamentos Educativos.

3.4.8 Administración de la Educación

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

3.4.9 Cultura (Incluye Culto)



TÍTULO I
Anexo III

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión, espectáculos públicos y culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

3.4.10 Deportes y Recreación

Acción promocional y asistencial a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento de la población.

3.5 Ciencia y Técnica

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de postgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

3.5.1 Investigación y Desarrollo

Es el conjunto de actividades creativas y sistemáticas, dirigidas a generar, modificar o aumentar el conocimiento científico y técnico y a concebir nuevas aplicaciones. Estas actividades se distinguen por la presencia de dos elementos característicos: la creatividad y la realización sistemática. Ellas persiguen, mediante la utilización rigurosa del método apropiado, la obtención de nuevos conocimientos o de una nueva aplicación de los ya adquiridos. Las tareas de rutina, la mera obtención o acumulación de datos, la utilización de procedimientos ya establecidos, traducciones, etc., no constituyen investigación y desarrollo. Las actividades comprenden la investigación básica aplicada y desarrollo experimental o tecnológico.

3.5.2 Promoción de Actividades Científico-Tecnológicas

Incluye las actividades de conducción, administración, apoyo y promoción de las actividades científico-tecnológicas que por su generalidad no encuadran en las funciones antes descriptas. Trámites, gestiones, acciones encaminadas a la creación y mejoramiento de la infraestructura científico-tecnológica de la Provincia, en lo que se refiere a recursos materiales e investigadores; otorgamientos de becas y subsidios; estudios de base y de factibilidad destinados a orientar el desarrollo del sistema científico-técnico.

3.6 Trabajo

Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo. Promoción de las relaciones laborales. Normatización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Estudios y orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social. Apoyo a programas generadores de empleo.

3.6.1 Promoción del Empleo y la Capacitación

Acciones tendientes a promover el diseño, aprobación y aplicación de normas que posibiliten ampliar el mercado de trabajo al que pueda acceder la población, en un marco de equidad y justicia, que contribuya a una proyección de crecimiento económico y social, que asegurando la necesaria compensación del factor capital, posibilite la justa retribución del trabajo, y la plena participación de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, promoviendo en los respectivos ámbitos la capacitación laboral, a efecto de lograr una óptima calificación de la mano de obra, para mejorar sus capacidades técnicas y profesionales, posibilitando un más eficiente desempeño, un mayor aporte al proceso productivo, y una mejor retribución por el servicio brindado. Incluye el apoyo brindado a acciones generadoras de empleo.

3.6.2 Fiscalización Laboral



TÍTULO I
Anexo III

Acciones de supervisión y control desarrolladas para verificar y asegurar el cumplimiento de la legislación laboral, en lo relacionado con la compensación económica que debe percibir el trabajador, incluyendo su cobertura previsional y social, como así también en todo lo relacionado con la higiene, salubridad y seguridad del ámbito de desempeño laboral.

3.7 Vivienda y Urbanismo

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

3.7.1 Vivienda y Promoción Habitacional

Acciones destinadas a procurar el acceso a la vivienda y mejorar las situaciones habitacionales a aquellos sectores de la ciudadanía cuyas posibilidades económicas le imposibilitan adquirir, construir y/o mejorar la vivienda de manera directa. Incluye el otorgamiento de subsidios y asistencia técnica para el mismo fin.

3.7.2 Urbanización e Infraestructura Básica

Acciones que tienen por objeto habilitar los servicios públicos y los elementos de urbanización que posibiliten la construcción de unidades de vivienda, y dotar a cada centro urbano de los espacios públicos e infraestructura básica que satisfagan las necesidades de la comunidad. No incluye las erogaciones por inversiones en agua potable y alcantarillado, imputables a función 3.8.

3.8 Agua Potable y Alcantarillado

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

3.9 Otros Servicios Urbanos

Acciones inherentes a otros servicios urbanos tales como: cementerios, mercados, alumbrado y limpieza urbana, etc.

4. SERVICIOS ECONOMICOS

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye acciones de fomento, regulación y control de la producción del sector privado y público.

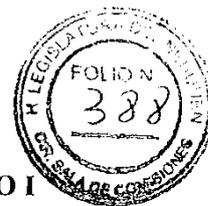
4.1 Energía, combustibles y minería

Acciones inherentes a la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas, y sistema para la producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, y de carbón, níquel y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados; acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

4.1.1 Generación y Distribución de Energía

Acciones que tienen como objetivo generar fuentes de energía y distribuir la misma para su consumo interno y/o externo.

4.1.2 Extracción e Industrialización de Minerales e Hidrocarburos



TÍTULO I
Anexo III

Acciones que tienen como objetivo la extracción e industrialización de minerales e hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, incluyendo su transporte y distribución.

4.1.3 Promoción, Control y Fiscalización

Acciones destinadas a promover el desarrollo de actividades relacionadas con la generación de energía y la industrialización de minerales e hidrocarburos, generar y establecer normas de control aplicables a las diversas etapas de su generación, proceso, transporte y distribución, y fiscalizar el efectivo cumplimiento de las mismas.

4.2 Comunicaciones

Acciones inherentes a la prestación de servicios públicos de comunicaciones, acciones de medios masivos de comunicación y control técnico de las tele y radio transmisoras.

4.3 Transporte

Acciones inherentes al servicio público de transporte ferroviario, vial, por agua y aéreo. Incluye la construcción de obras de infraestructura vial, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos o cursos de agua. Comprende asimismo la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

4.3.1 Rutas y Caminos

Acciones tendientes a promocionar, fiscalizar, construir y/o mantener rutas y caminos e inversiones accesorias para su normal operatividad.

4.3.2 Ferroviario

Acciones tendientes a promocionar, fiscalizar, construir y/o mantener ramales ferroviarios y dotar a los mismos de los medios de transporte pertinentes e inversiones accesorias para su normal operatividad.

4.3.3 Aéreo

Acciones tendientes a promocionar el transporte aéreo, fiscalizar el mismo, construir pistas y aeropuertos y procurar los medios de transporte pertinentes.

4.3.4 Fluvial y Marítimo

Acciones tendientes a promocionar el transporte fluvial y marítimo, fiscalizar el mismo, construir puertos y realizar las inversiones y gastos que posibiliten su normal operatividad.

4.4 Ecología y Medio Ambiente

Acciones inherentes al control de la explotación de los recursos naturales (agrícolas, ictícolas y pecuarios) y la protección de la flora y fauna autóctona. Incluye los gastos destinados al mantenimiento de las reservas naturales y parques provinciales y las contribuciones para el sostenimiento de los parques naturales.

4.5 Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables



TÍTULO I
Anexo III

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola, de la caza comercial, silvicultura, suministro de semillas, erradicación de plagas y explotación ictícola comercial. Incluye acciones para un mejor aprovechamiento de las tierras para explotación agropecuaria por medios tales como, la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, como así también el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

4.6 Industria

Acciones inherentes a todas las ramas de la producción industrial a cargo del sector público. Incluye acciones relacionadas con la actividad industrial del sector privado.

4.7 Comercio, Turismo y Otros Servicios

Acciones inherentes a las actividades comerciales; servicios de depósitos o almacenaje de bienes; acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción, y conocimiento de zonas del país.

4.7.1 Comercio, Almacenamiento y Depósito

Acciones inherentes a los asuntos y servicios relacionados con el comercio, el almacenamiento y el depósito.

4.7.2 Hoteles y Restaurantes

Acciones inherentes a la construcción y mejoramiento de hoteles y restaurantes, supervisión y reglamentación de su explotación, difusión de información y confección de estadísticas sobre asuntos y servicios de los mismos.

4.7.3 Turismo

Acciones inherentes a la administración de asuntos y servicios relacionados con el turismo, su explotación y difusión publicitaria, su fomento y desarrollo, y la recopilación y publicación de estadísticas sobre el mismo.

4.7.4 Otros Servicios

Otros servicios de la presente función, no incluidos expresamente en las subfunciones que la integran.

4.8 Seguros y Finanzas

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general, y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

4.9 Administración de los Servicios Económicos

Acciones inherentes a la administración de los servicios económicos, que no correspondan específicamente a las restantes aperturas de esta función.

5. DEUDA PÚBLICA

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

5.1 Deuda pública - Intereses y gastos

Comprende los gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública interna y externa.



TÍTULO I
Anexo III

E. CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA

1. Concepto

Esta clasificación implica la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías programáticas del presupuesto (programa, subprograma, proyecto, actividad y obra). El cálculo primario se realiza a nivel de las categorías programáticas de mayor nivel (proyecto, subprograma y programa).

Por tanto, la clasificación programática del presupuesto es un aspecto parcial de la aplicación de la técnica de la programación presupuestaria. Expresa sólo uno de los elementos de la programación: los recursos financieros. La utilización de esta clasificación es una condición necesaria, pero no suficiente para la aplicación del presupuesto por programas. Dicha aplicación implica vincular las variables financieras con las reales (recursos físicos y producción terminal e intermedia).

2. Finalidad

El usuario puede apreciar, los recursos financieros que se requieren para adquirir los recursos reales que han de posibilitar la producción de bienes y servicios intermedios y terminales por parte de las instituciones públicas.

Posibilita visualizar la expresión financiera de las políticas de desarrollo en el presupuesto, por cuanto a este último instrumento se lo formula tomando en cuenta los programas del gobierno para el período presupuestario.

Permite establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de los recursos reales y financieros asignados a nivel de cada categoría programática.

3. Aspectos Generales

Esta clasificación presenta particularidades con respecto a las restantes. Al ser la estructura programática del presupuesto la expresión de una política presupuestaria determinada, la definición en cada año de dicha política implica modificaciones anuales de la clasificación programática.

4. Criterios para la clasificación programática

Las acciones presupuestarias se formalizan en el presupuesto en categorías programáticas, cuya función es jerarquizar y delimitar el ámbito de las diversas acciones presupuestarias de tal forma que se exprese fielmente, no solo la tecnología institucional de producción y las de su centro de gestión productiva, sino además el grado de flexibilidad y responsabilidad en la asignación y uso de los recursos para la obtención de los productos.

Las categorías programáticas generalmente utilizadas son las siguientes:

1. Programa:

Es una categoría programática cuya producción es terminal de la red de acciones presupuestaria de una institución o sector. Es la categoría programática de mayor nivel en el ámbito de la producción terminal y refleja un propósito esencial en la red de acciones presupuestaria que ejecuta una institución o sector.

2. Subprograma:

Es una categoría programática cuyas relaciones de condicionamiento son exclusivas con un programa. Cada subprograma por sí solo en producción terminal. La producción terminal de cada subprograma precisa, a un mayor nivel de especialidad, la producción del programa.

3. Actividad:

Es una categoría programática cuya producción es intermedia y, por tanto, es condición de uno o varios productos terminales. Su producción puede ser un insumo para otro producto en el caso de la tecnología institucional de producción por procesos. La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel e indivisible a los propósitos de la asignación formal de recursos.



TÍTULO I
Anexo III

En función de su relación de condicionamiento a los programas, las actividades pueden ser

- a. Específicas
- b. Comunes
- c. Centrales

a. Actividad Específica: es una categoría programática cuya producción es condición exclusiva de una producción terminal y forma parte integral del programa, subprograma o proyecto que la expresa. Las actividades específicas de un proyecto se refieren a las acciones de dirección, planificación, control e inspección de obras, etc. Sus insumos son sumables presupuestariamente a nivel del respectivo programa, subprograma y proyectos.

b. Actividad Central: es una categoría programática cuya producción condiciona a todos los programas de una institución o sector y no es parte integrante de ningún programa o subprograma. Generalmente se corresponden con acciones de dirección y apoyo a toda la gestión productiva y los insumos no son sumables presupuestariamente a nivel de las categorías programáticas condicionadas.

c. Actividad Común: tiene todas las características de una actividad central, salvo que condiciona a dos o más programas, pero no a todos los programas de la institución o sector.

4. Proyecto:

La categoría programática Proyecto se refiere a la fase de ejecución del ciclo de vida de un proyecto de inversión, de manera tal que la categoría se abre cuando se incorpora la propuesta de inversión en el presupuesto y desaparece cuando el bien de capital producido está en condiciones de generar los bienes o servicios para los que se ejecutó. Dependiendo de la relación de condicionamiento que se establezca en la red de producción institucional, los proyectos se subdividen en: específicos, centrales y comunes.

5. Obra:

Los proyectos de inversión pueden desagregarse, por razones tecnológicas o de ordenamiento en la ejecución, en diversos componentes los cuales, en una secuencia temporal y de mutua complementación, permiten que se cumplan los propósitos del proyecto. Cada uno de esos elementos asume una identidad propia como categoría programática que se denominará Obra si:

- a - constituye una unidad física perfectamente individualizable
- b - puede ser objeto de contratación separada del resto de los componentes
- c - satisface parcialmente la ejecución del proyecto como condición necesaria, pero no suficiente para su cumplimiento por lo que resulta una producción intermedia que condiciona al proyecto.

6. Partidas no asignables a Programas:

Son asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, no obstante, contribuyen al logro de políticas. No están ligadas al proceso de producción productiva, y por su naturaleza condicionante de políticas, adquieren la relevancia de una categoría equivalente a programa.



TÍTULO I
Anexo III

F. CLASIFICACION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1. Concepto

La clasificación por fuente de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento.

Este tipo de clasificación identifica el gasto según los ingresos que lo financian, permitiendo conocer la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas.

La importancia de esta clasificación radica en que los recursos no son indistintos y tampoco lo son los gastos. Así, es conveniente por regla general, que recursos permanentes financien gastos permanentes, recursos transitorios financien gastos transitorios y recursos por única vez financien gastos por única vez.

2. Objetivos

- Permite identificar los diferentes tipos de financiamiento de la producción pública.
- Facilita el control de los gastos en función de las fuentes de financiación empleadas.
- Facilita la compatibilización de los resultados esperados con los recursos disponibles y el cumplimiento de la restricción financiera en los términos previstos en el artículo 11° de la Ley N° 2141 de Administración Financiera.
- Permite contemplar adecuadamente la restricción que impone los artículos 35° y 36° de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, de realizar operaciones de crédito público para financiar gastos operativos (con algunas excepciones establecidas en la reglamentación).

3. Criterios para clasificar el gasto por fuente de financiamiento

La codificación de la fuente de financiamiento de un determinado gasto se realiza por la naturaleza del recurso que financia el mismo.

La fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso, esto es, se clasifica como "Tesoro Provincial" si el recurso es de libre disponibilidad o como "propio" o "afectado", si el recurso es captado por un organismo descentralizado o un organismo de la Administración Central, respectivamente, o sea, es un recurso de disponibilidad restringida.

En el caso especial de aquellos gastos que están financiados con endeudamiento o con donaciones o con transferencias efectuadas por instituciones o individuos fuera de la Administración Provincial, la fuente de financiamiento no está determinada por la naturaleza legal del recurso, sino que está especificada por el tipo de transacción que origina el recurso, esto es, "crédito interno o externo" o "transferencias internas o externas". Ello es necesario para posibilitar el control de que dichos recursos efectivamente sean destinados a los propósitos que originaron la deuda o la donación.

Otra característica importante que debe respetarse en la clasificación de la fuente de financiamiento es que la misma siempre debe mantenerse. Aun cuando el recurso fuera transferido de una institución a otra, el organismo receptor deberá clasificar sus gastos utilizando la fuente de financiamiento original.

Esta regla tiene dos excepciones:

- a) cuando un organismo descentralizado efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza otro organismo descentralizado. En este caso, el organismo receptor del ingreso figurativo debe imputar el gasto a la fuente "transferencias internas". La transformación de la fuente obedece a



TÍTULO I
Anexo III

la necesidad de diferenciar el gasto de un organismo descentralizado financiado con recursos propios respecto del financiado por recursos transferidos de otro organismo. Si no se efectuara esta distinción se estaría sobrestimando el gasto realizado con recursos propios. Para simplificar y uniformar los procedimientos, este mismo tratamiento se brinda a los organismos de la Administración Central, que reciben contribuciones de Organismos Descentralizados.

- b) cuando el Tesoro efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza un organismo centralizado de la Administración Central o un organismo descentralizado. En este caso, el Tesoro realiza su gasto final con la clasificación "Tesoro Provincial" dado que por haberse dispuesto la afectación a favor del Tesoro, dichos recursos pierden la caracterización original de la fuente y se convierten en recursos de libre disponibilidad, esto es, de rentas generales.

Para conocer la fuente financiera de los gastos se requiere, en una instancia previa, ordenar los recursos constitutivos de cada fuente de financiamiento. Por ejemplo, de acuerdo a su origen, el recurso se asocia a las fuentes de financiamiento internas o externas; de acuerdo a la naturaleza legal, el recurso se asocia a las fuentes "Tesoro Provincial", "Recursos Propios" o "Fondos con afectación específica"; de acuerdo al tipo de transacción que origina, el recurso se asocia al crédito (interno o externo), a las transferencias (internas o externas). En el caso de que existan remanentes de ejercicios anteriores, dichos remanentes son constitutivos de la fuente a la cual el recurso original fue asociado en oportunidad de su ejecución. De este modo, el gasto se financia conservando la fuente original.



TÍTULO I
Anexo III

4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

Fuentes de financiamiento internas

1000	Tesoro Provincial
2000	Recursos propios
3000	Recursos con afectación específica por ley provincial
4000	Recursos con afectación específica por ley nacional
5000	Transferencias internas
6000	Crédito interno

Fuentes de financiamiento externas

7000	Transferencias externas
8000	Crédito externo



TÍTULO I
Anexo III

5. Descripción de las cuentas

- 1000 - **Tesoro Provincial**
Financiamiento que tiene origen en gravámenes impositivos fijados unilateralmente por el Estado Provincial, en participación en regímenes federales de distribución de impuestos y en otros recursos de orden no impositivo con el objeto de financiar sus gastos sin asignación predeterminada, de acuerdo a la legislación provincial o nacional. Incluye también Contraparte Provincial, que constituye fondos del Tesoro Provincial asignados de acuerdo a lo dispuesto en los convenios de préstamo suscritos. Comprende además Contraparte Provincial con fondos del Tesoro Provincial establecidos para el cumplimiento de otros convenios de financiamiento en los que la Provincia compromete aportes.
- 2000 - **Recursos propios**
Son elementos componentes de esta categoría los ingresos que perciben los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social y Empresas y Sociedades del Estado y que provienen de la venta de bienes y servicios, de la renta de la propiedad, la venta de activos, el cobro de tasas, derechos, y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros. Cuando la Administración Central genera recursos, por alguno de estos conceptos se los clasificará como parte de la fuente Tesoro Provincial.
- 3000 - **Recursos con afectación específica de origen provincial**
Financiamiento que tiene su origen en recursos provinciales cuya afectación se encuentra establecido por ley. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 4000 - **Recursos con afectación específica de origen federal**
Financiamiento que tiene su origen en regímenes federales de coparticipación de impuestos con destino específico según norma legal federal. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 5000 - **Transferencias Internas**
Son transferencias de recursos que provienen de personas y/o instituciones que desarrollan sus actividades en el territorio provincial. Las transferencias internas tienen por fin procurar inversiones o financiar programas operativos o de funcionamiento. Se incluyen aquí aportes nacionales discrecionales como el Fondo A.T.N. así como de las transferencias (no automáticas) provenientes del Presupuesto Nacional.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 6000 - **Crédito interno**
Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de títulos de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 7000 - **Transferencias externas**
Recursos que tienen su origen en gobiernos y organismos internacionales, destinados a la formación de capital, o para financiar gastos de operación o consumo.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 8000 - **Crédito externo**
Son créditos otorgados por los gobiernos, organismos internacionales y entidades financieras del exterior. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.



TÍTULO I
Anexo III

6. Detalle analítico de las fuentes de financiamiento

El detalle analítico se realiza en el Proyecto de Elaboración de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, en virtud de las codificaciones vigentes para cada año y sus modificatorias. -



TÍTULO I
Anexo III

V. CLASIFICACIONES COMBINADAS

1. Concepto

Las clasificaciones combinadas constituyen agrupaciones de los gastos y recursos públicos, que se elaboran con fines de análisis y toma de decisiones en los diferentes niveles del Sector Público.

La conformación matricial de estas clasificaciones permite mostrar una serie de aspectos de gran interés, que hace posible el estudio sistemático del gasto y recursos públicos, así como la determinación de la política presupuestaria para un período dado.

2. Finalidad

En la mayoría de los casos, no es suficiente la información que pueda ofrecer un sólo tipo de clasificación del gasto y se hace necesario realizar algún tipo de combinación que permita el análisis y observación de determinados fenómenos económicos y sociales. Así, por ejemplo, se puede tener interés en conocer las funciones sociales y económicas, cuál es el gasto corriente y la inversión real, o que parte de los gastos son realizados directamente por la Administración Central, o cuál es hecha por los Organismos Descentralizados.

De igual modo, puede requerirse, en un momento determinado, conocer el destino del gasto jurisdiccional o la participación regional que tiene el gasto de una institución.

Lo antes expuesto justifica la necesidad de contar con clasificaciones combinadas. Como instrumentos informativos cumplen las siguientes finalidades:

- o Permiten ofrecer información que proporciona los suficientes elementos de juicio, necesarios para responder a diferentes aspectos de la realidad económica del país.
- o Hacen posible el acopio de información estadística que facilita la proyección del gasto público.
- o Posibilitan la observación, en una forma más integral, de la política fiscal y económica que aplica el gobierno en un período dado.
- o Permiten apreciar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos reales y financieros que utilizan las instituciones para el logro de sus objetivos.

3. Tipos de clasificaciones combinadas

Entre las clasificaciones combinadas que se contemplan para el Sector Público Provincial, se destacan las siguientes:

a. Económica Por Rubros de Recursos

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica de los recursos diferenciándose los corrientes, los recursos de capital y las fuentes financieras.

b. Por finalidad, funciones y clasificación económica de los gastos

Indica la interacción de las finalidades y funciones y del carácter económico del gasto; mide la importancia relativa del destino económico de los gastos en cada una de las finalidades y funciones.

c. Institucional y económica de los gastos

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica del gasto institucional; su importancia radica en el hecho de que permite determinar a nivel institucional la orientación y estructura de sus gastos y, por ende, cuales son los que contribuyen decisivamente a la formulación bruta de capital fijo.



TÍTULO I
Anexo III

d. Económica por objeto

La importancia de esta clasificación radica, en que se puede observar la parte de los gastos clasificados por incisos, se orientan a gastos corrientes, de capital o para aplicaciones financieras.

e. Institucional y por finalidades y funciones del gasto

El objeto que se persigue con la información que presenta esta clasificación, es la de poder apreciar la función principal o el fin que estiman darle las instituciones al gasto público, permitiendo, a la vez, observar el grado de cumplimiento que se ha obtenido y estimado en un período determinado, en relación con las políticas gubernamentales.

f. Por finalidad, funciones y objeto del gasto

Esta clasificación permite apreciar al gasto público detallado para cada uno de los incisos del clasificador por objeto del gasto como personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, transferencias, activos financieros y servicios de la deuda y disminución de otros pasivos asignados a cada una de las finalidades y funciones.

Esta clasificación permite observar la contribución de cada uno de los incisos mencionados a las finalidades y funciones en relación con las políticas gubernamentales.

g. Institucional del gasto según la fuente de financiamiento

Muestra el tipo de financiamiento de los créditos presupuestarios de cada una de las instituciones. Permite conocer la forma de aplicación de los recursos propios o afectados para solventar los créditos presupuestarios de cada uno de los incisos del gasto y muestra la presión que sobre el Tesoro Provincial ejercen las distintas instituciones cuyo financiamiento se hace por esta fuente.

h. Institucional por objeto del gasto

Muestra los créditos presupuestarios que la institución pública empleará en un período dado, especificando cada uno de los incisos del gasto.

Tiene un objetivo de carácter administrativo y contable; por tal razón, facilita el registro contable de los gastos y permite el control financiero de los mismos.

i. Geográfica institucional

En esta clasificación los gastos se ordenan según el destino geográfico e institucional que se les da a los mismos y tiene como uno de sus propósitos, armonizar la magnitud de los datos estadísticos que se producen en diversas ubicaciones geográficas, reflejando el sentido y alcance de las acciones que realiza el sector público con las mismas.

j. Institucional por programas

Mediante esta clasificación se ordenan los gastos tomando en cuenta los créditos presupuestarios a nivel de los programas y de categoría programática que se conforman por agregación.

La importancia básica que tiene esta clasificación de referencia, se apoya en el hecho de que es esta la combinación de gastos que permite observar el aporte de las instituciones en la consecución de las políticas gubernamentales.

k. Por programas por objeto del gasto

Permite observar la demanda de los recursos reales y financieros que se asignan a cada una de las categorías programáticas.

l. Por procedencia y rubro

Permite distinguir la procedencia (nacional, provincial u otra) y la disponibilidad de los recursos, en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

m. Por procedencia y económica de recursos



TÍTULO I
Anexo III

Muestra de acuerdo a su procedencia nacional, provincial u otra, la estructura económica de los recursos.

n. Cuenta de ahorro, inversión, financiamiento y sus resultados

En la estructuración de la mencionada cuenta, deben considerarse los contenidos de cada una de las cuentas y sus mecanismos de interacción (corrientes, capital, financiamiento) y obtención de resultados (ahorro/desahorro superávit/déficit financiero).



TÍTULO I
Anexo III

**VI. CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
DEL SECTOR PÚBLICO**

1. CONCEPTO

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento tiene por propósito ordenar las cuentas públicas de modo de permitir su análisis económico. Al decir análisis económico se hace particular referencia a la repercusión de las transacciones financieras del sector público en la economía del sector privado o, más aún, en la economía global o general.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento surge de relacionar la clasificación económica de los recursos públicos con la clasificación económica de los gastos públicos, permitiendo determinar diferentes resultados. A su vez, el ordenamiento económico de recursos y gastos se cruza con los componentes institucionales o subsectores del sector público considerado (clasificación institucional).

2. FINALIDAD

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento permite determinar las magnitudes de diferentes conceptos con contenido económico, tales como: recursos tributarios, recursos corrientes, gastos de consumo, gastos de transferencia, gastos corrientes, ahorro o desahorro corriente, gastos en inversión real, gastos de capital, recursos de capital, resultado financiero (déficit o superávit fiscal), fuentes financieras (por ejemplo uso del crédito) y aplicaciones financieras (por ejemplo amortización de la deuda).

A su vez, esas magnitudes corresponderán a diferentes componentes institucionales, tales como: administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social, administración nacional, empresas públicas, fondos fiduciarios, sector público nacional, provincias, municipalidades, sector público argentino.

Las citadas magnitudes podrán corresponder a diferentes momentos o etapas de los recursos y gastos públicos: presupuesto, ejecución del presupuesto (base devengado), ejecución de tesorería (base caja).

Las magnitudes pueden expresarse de diferentes maneras: en moneda corriente o a precios corrientes; en moneda constante o a precios reales, para analizar el comportamiento histórico o temporal; en relación con el PBI (u otro indicador macroeconómico), lo que permite dar idea de la significación de los agregados públicos en la economía, de modo relativamente sencillo, y posibilitar la comparación internacional.

3. ASPECTOS GENERALES

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento presenta las transacciones y transferencias entre el sector público no financiero, con diferentes contenidos institucionales, y el resto de la economía y, por lo tanto, no incorpora a las instituciones financieras del gobierno (bancos oficiales), salvo en el caso de que éstas efectúen actividades cuasifiscales. Se considera que los bancos no operan en la órbita fiscal, con la excepción mencionada, sino en el mercado financiero.

La citada cuenta es de tipo consolidada, o sea que no computa para la determinación del total de recursos y del total de gastos, aquellas transferencias (gastos figurativos) y financiamiento (contribuciones figurativas) intrasector público, de modo de evitar duplicaciones.

La cuenta de referencia adopta la denominada metodología internacional, que consiste en exponer para las empresas públicas el resultado económico (ahorro o desahorro del subsector empresas públicas no financieras) sin descomponer las operaciones que lo determinan. El criterio que fundamenta este procedimiento, es el de considerar las mismas como actividades operativas no equiparables por su naturaleza a las realizadas por el resto del sector público. En cambio, si se incluyen los recursos y gastos de capital y las fuentes y aplicaciones financieras.



TÍTULO I
Anexo III

La cuenta ahorro-inversión permitirá determinar implicancias económicas del presupuesto del sector público y su ejecución, tales como: consumo público, inversión pública, presión tributaria, pagos de transferencias, presión tributaria neta de transferencias, participación del sector público en la demanda agregada, valor agregado público, déficit o superávit fiscal, financiamiento con ahorro interno y externo de ese déficit o utilización del superávit público.

Los resultados que surgen de la cuenta (ahorro, resultado financiero) permiten disponer de indicadores resumen de la política fiscal. El más relevante de esos indicadores es el resultado financiero, o sea el superávit o déficit fiscal o público, también designado este último, necesidad de financiamiento. Para su determinación se divide a los recursos y gastos públicos según se los ubique por "encima o por debajo de la línea" (del resultado). Por encima de la línea se colocan los recursos y gastos corrientes y de capital, que corresponden estrictamente al campo de la política fiscal; por debajo de la línea se ubican las fuentes y aplicaciones financieras, que relacionan lo fiscal con lo monetario y financiero, y determinan la evolución de la deuda pública, su nivel y composición.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento se vincula con el equilibrio macroeconómico. En una economía cerrada y sin sector público la condición de equilibrio se verifica cuando el ahorro es igual a la inversión. Si a esa economía se le agrega el sector público, la condición de equilibrio incluirá el ahorro privado y público y la inversión pública y privada, que deberán ser iguales. Por ejemplo si el ahorro público no alcanza a cubrir la inversión pública será necesario destinar ahorro privado a financiar el presupuesto. Si consideramos una economía abierta incorporamos el ahorro externo, que no es otra cosa que el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos. Un desequilibrio entre el ahorro (privado y público) y la inversión (privada y pública), que conducirá a un déficit de esa cuenta corriente, requerirá un financiamiento mediante el ahorro externo. En síntesis la inversión (privada y pública) se financia con ahorro (privado y público) y ahorro externo.

4. ASPECTOS ESPECIFICOS

El universo de transacciones que se realiza en el ámbito del Sector Público admite, entre ellas, una serie de distinciones básicas⁵:

- o *Entradas (ingresos) y salidas (gastos)*. En primer lugar, la distinción fundamental entre las transacciones radica en la diferencia entre las entradas (ingresos) y las salidas (gastos), según que las mismas aporten recursos al gobierno o detraigan recursos del gobierno, respectivamente.
- o *Transacciones corrientes y transacciones de capital*. Las transacciones corrientes abarcan ingresos y gastos por la adquisición de bienes y servicios que se utilizan durante el ejercicio y transacciones sin contraprestación que para el beneficiario no implican incremento de la dotación de capital (ingresos tributarios, transferencias corrientes recibidas y otorgadas). Las transacciones de capital implican ingresos o gastos con bajas o altas de activos de capital fijo, existencias, tierras o activos intangibles, y los ingresos y gastos sin contraprestación efectuados con el fin de que los beneficiarios incrementen su dotación de capital (p.ej.: transferencias de capital). Asimismo, se consideran transacciones de capital aquellas transacciones reembolsables que el gobierno realiza con fines de política (p.ej.: concesión de préstamos a provincias, aportes de capital a empresas públicas, etc.).
- o *Transacciones con contraprestación y transacciones sin contraprestación*. La distinción radica en que las primeras, sean ingresos o gastos, entrañan un flujo de bienes y servicios a cambio (compra de insumos, contratación de servicios, venta de bienes, etc.). Por el contrario, un ingreso o gasto no tiene contraprestación si no implica un flujo a cambio (p.ej.: donaciones recibidas, subsidios otorgados, etc.).

⁵ Fuente: Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas. FMI.



TÍTULO I
Anexo III

- o *Transacciones reembolsables y transacciones no reembolsables.* Un ingreso o gasto es reembolsable si la transacción implica un flujo de pasivos convenidos a cambio. De lo contrario, se trata de transacciones no reembolsables. Por ejemplo, un gasto del gobierno por concesión de préstamo representa una transacción reembolsable, dado que implica un flujo de pasivos a un determinado plazo para el beneficiario del préstamo y un flujo de activos para el gobierno en concepto de recuperación del préstamo; el uso del crédito por parte del gobierno representa un ingreso reembolsable puesto que implica un flujo de pasivos contractuales a un plazo determinado en concepto de servicio de la deuda; etc.
- o *Activos financieros y pasivos financieros.* Dentro de las transacciones reembolsables correspondientes a títulos de crédito debe hacerse unadistinción entre las que implican pasivos ante el gobierno (activos financieros del gobierno) y las que implican pasivos del gobierno frente a otros. Existe una asimetría entre los activos y pasivos financieros del gobierno debido a la motivación que hace actuar al gobierno y a los medios financieros de que dispone. El gobierno está motivado mayormente por fines de política y no por la necesidad de obtener un beneficio.

Dentro de estas transacciones se distinguen dos grandes tipos:

-*Para fines de política y para administración de la liquidez.* Si bien todas las transacciones recuperables que entrañan pasivos del gobierno se realizan con fines de liquidez, no todas las transacciones del gobierno que suponen pasivos de otros se llevan a cabo con fines de liquidez. Cuando el gobierno mantiene activos financieros con propósito de liquidez y no con objetivos de política, dichas transacciones deben agruparse junto con los pasivos financieros del gobierno, bajo la línea del resultado financiero. Cuando es con fines de política (por ejemplo, préstamos a municipios) debe ir arriba de la línea. La concesión de préstamos por parte del gobierno no se debe generalmente a fines de administración de la liquidez o al propósito de obtener un beneficio, sino a fines de política.

-*Variación de disponibilidades.* Aunque no constituyen en sí mismas un tipo de transacción, deben incluirse en la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento. La disminución de las disponibilidades se interpreta como una fuente de financiamiento para cubrir un exceso de gastos sobre los ingresos, mientras que el aumento de esos saldos indica una aplicación financiera del efectivo debido a un exceso de ingresos sobre gastos.

El siguiente cuadro muestra la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento que ordena la clasificación económica de los recursos y gastos, en este caso hasta el tercer nivel de desagregación, y la consolidación de los tres caracteres del subsector Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) con el subsector Empresas y Sociedades del Estado, los Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público Provincial



TÍTULO I
Anexo III

PROVINCIA DEL NEUQUEN

SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

ADMINIS- TRACION CENTRAL	ORGANIS. DESCEN- TRALIZADOS	INSTITU- CIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	EMPRESAS y SOC. DEL ESTADO	FONDOS FIDU- CIARIOS	ENTES DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCI.	SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCI.
--------------------------------	-----------------------------------	--	----------------------------------	----------------------------	---	--

- I) **INGRESOS CORRIENTES**
 - Ingresos tributarios
 - Contribuciones a la seguridad social
 - Ingresos no tributarios
 - Venta de bienes y servicios
 - Rentas de la propiedad
 - Transferencias corrientes
 - Superávit operativo empresas públicas
- II) **GASTOS CORRIENTES**
 - Gastos de consumo
 - Rentas de la propiedad
 - Prestaciones de la seguridad social
 - Impuestos directos
 - Otras pérdidas
 - Transferencias corrientes
 - Déficit operativo empresas públicas
- III) **RESULTADO ECONOMICO (I-II)**
(Ahorro/Desahorro)
- IV) **RECURSOS DE CAPITAL**
 - Recursos propios de capital
 - Transferencias de capital
 - Disminución de la inversión financiera
- V) **GASTOS DE CAPITAL**
 - Inversión real directa
 - Transferencias de capital
 - Inversión financiera
- VI) **TOTAL RECURSOS (I+IV)**
- VII) **TOTAL GASTOS (II+V)**
- VIII) **TOTAL GASTOS PRIMARIOS**
- IX) **RESULTADO FINANCIERO ANTES DE
CONTRIBUCIONES (VI-VII)**
- X) **CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**
- XI) **GASTOS FIGURATIVOS**
- XII) **RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII + X-XI)**
- XIII) **RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)**
- XIV) **FUENTES FINANCIERAS**
 - Disminución de la inversión financiera
 - Endeudamiento público
 - Incremento de otros pasivos
 - Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras
- XV) **APLICACIONES FINANCIERAS**
 - Inversión financiera
 - Amortización de deudas no financieras
 - Amortización de deudas financieras
 - Disminución de otros pasivos
 - Gastos figurativos para aplicaciones financieras



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se fija en tres mil trescientos doce millones seiscientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$3.312.626.365) el total del Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2018, los que están distribuidos conforme al Objeto del Gasto y Programas, con sus Memorias Descriptivas, que se especifican en la Planilla B y el Anexo I, que integran la presente Ley.

Artículo 2.º Se estima en tres mil trescientos doce millones seiscientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$3.312.626.365) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1.º de la presente Ley, de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla A, que integra esta norma.

Artículo 3.º Se fija en dos mil trescientos veintidós (2322) cargos la planta de personal del Poder Judicial, los que se discriminan de la siguiente manera: dos mil trescientos diecisiete (2317) corresponden a la Planta de Personal Permanente y cinco (5), a la Planta de Personal Temporaria, de acuerdo con la distribución que figura en la Planilla C, que integra la presente Ley.

Artículo 4.º El Poder Judicial, por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, puede modificar y reestructurar las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



PLANILLA A

CÁLCULO DE RECURSOS

**PROPIOS, POR COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS
Y FUENTES FINANCIERAS**

RUBROS	TOTAL
RECURSOS PROPIOS	150.000.000
LEY 1971 Art. 3° Inc. "D"	3.690.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	4.500.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	68.020.000
TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	65.590.000
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	2.990.000
MULTAS - PODER JUDICIAL	1.540.000
AFECTACIONES Y DEVOLUCIONES VARIAS AL PODER JUDICIAL	2.480.000
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	600.000
HONORARIOS DEFENSORES OFICIALES ART. 3° LEY 2113	590.000
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA	2.068.626.365
PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS (Coparticipación)	2.068.626.365
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	1.094.000.000
CONTR. FIGURATIVAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	1.094.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	0
CONTRIBUCIONES FIG. PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	0
TOTAL RECURSOS PROPIOS, COPARTICIPACIÓN Y FUENTES FINANCIERAS	3.312.626.365



PLANILLA B

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

ACE	1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	201.368.000,00
ACE	2	SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	7.700.000,00
ACE	3	ADMINISTRACIÓN GENERAL	45.490.000,00
ACE	4	ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	86.120.000,00
ACE	5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	22.180.000,00
ACE	6	SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	86.570.000,00
ACE	7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	112.466.365,00
ACE	8	TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	3.560.000,00
ACE	9	SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	19.100.000,00
ACO	11	SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	181.850.000,00
ACO	12	MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	88.350.000,00
ACO	14	SERVICIOS PERICIALES	45.250.000,00
ACO	17	CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	12.980.000,00
PRG	31	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	614.290.000,00
PRG	32	JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	114.020.000,00
PRG	33	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	12.570.000,00
PRG	35	JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA	80.080.000,00
PRG	36	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	440.604.000,00
PRG	37	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	455.238.000,00
PRG	38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	67.470.000,00
PRG	39	JUSTICIA DE PAZ	131.340.000,00
PRG	40	JUSTICIA ELECTORAL	11.240.000,00
PRG	41	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	63.010.000,00
PRG	43	JUSTICIA PENAL	359.470.000,00
PRG	44	JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	21.900.000,00
PRG	45	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN	13.410.000,00
PRG	104	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADM. DE JUSTICIA	15.000.000,00
TOTAL			3.312.626.365,00

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL	2.979.000.000,00
2	BIENES DE CONSUMO	23.626.365,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	260.000.000,00
4	BIENES DE USO	50.000.000,00
TOTAL		3.312.626.365,00



PLANILLA C

JURISDICCIÓN: 06 S.A. 06

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	0
MF-2	45	0
MF-3	100	0
MF-4	130	0
MF-5	81	0
MF-6	161	0
MF-7	207	1
MF-8	17	0
AJ-1	5	0
AJ-2	22	0
AJ-3	28	0
AJ-4	28	1
AJ-5	50	3
JP-T	36	0
JP-S	33	0
JAJ	73	0
JBj	45	0
JCJ	61	0
JDJ	105	0
JEJ	155	0
JAA	73	0
JBA	118	0
JCA	127	0
JDA	207	0
JEA	17	0
JFA	122	0
JGA	129	0
JHA	0	0
JAS	33	0
JBS	8	0
JCS	19	0
JDS	20	0
JES	1	0
JFS	10	0
JGS	0	0
JHS	16	0
JAT	7	0

JBT	7	0
JCT	1	0
JDT	6	0
JET	2	0
JFT	1	0
JGT	3	0
JHT	0	0
JIT	1	0
SUB-TOTAL	2317	5
TOTAL	2322	



PODER JUDICIAL

ANEXO I

POLITICA PRESUPUESTARIA SECTORIAL

Dentro de la trinidad de Poderes que caracteriza al sistema republicano, al Poder Judicial se le atribuye la responsabilidad de velar por la vigencia de la vida democrática, cuidando el pleno respeto de las Constituciones provincial y nacional, y los valores implícitos en ellas.

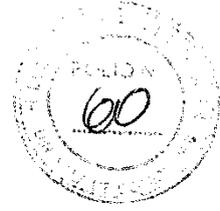
Para lograr tales fines, se ha dotado al Poder Judicial, al igual que a los restantes Poderes del Estado, de independencia en el ámbito de sus atribuciones privativas. La administración de justicia, se enmarca y transita por vía de procedimientos legalmente establecidos, resguardando el pleno imperio de la legalidad y afianzando la seguridad jurídica. Cada uno de los conflictos o controversias propios de una sociedad, se resuelven mediante sentencias debidamente motivadas y fundadas, debiendo ser las mismas la derivación razonada del derecho vigente, conforme las circunstancias de la causa.

Para el pleno desarrollo del sistema jurisdiccional, intervienen en la administración de Justicia, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y los demás funcionarios y empleados dependientes del Poder Judicial.

La necesidad de adaptarse a las transformaciones de la sociedad en cuanto a derechos e instituciones, exige un mayor dinamismo y versatilidad en las formalidades de los actos procesales y la aplicación de nuevas tecnologías. En este sentido se crearon, la Oficina de Violencia, para la atención a las posibles víctimas de violencia cualquiera sea su modalidad; la Oficina de la Mujer, la cual incorpora en forma transversal la perspectiva de género en todos los procesos y relaciones laborales; el Servicio de Mediación Penal y Familiar, y la Oficina de casos conciliables en el Fuero Laboral.

Para el normal desarrollo de la actividad jurisdiccional, este Poder cuenta con una infraestructura administrativa de apoyo, integrada por la Secretaría de Superintendencia, Dirección de Gestión Humana, Administración General, Dirección General de Administración, Dirección General de Informática y Subsecretaría de Planificación.

Asimismo, y por una particularidad de la provincia del Neuquén, dependen del Poder Judicial dos organismos jurídico-administrativos, el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección del Registro Público de Comercio.



DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA		PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS		TOTALES
ACE	1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL		201.366.000,00
ACE	2	SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		7.700.000,00
ACE	3	ADMINISTRACIÓN GENERAL		45.490.000,00
ACE	4	ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		86.126.000,00
ACE	5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES		22.180.000,00
ACE	6	SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN		86.370.000,00
ACE	7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL		112.466.365,00
ACE	8	TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		3.560.000,00
ACE	9	SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA		19.100.000,00
ACO	11	SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA		181.850.000,00
ACO	12	MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES		88.350.000,00
ACO	14	SERVICIOS PERICIALES		45.250.000,00
ACO	17	CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES		12.980.000,00
PRG	31	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A Y CIRCUNSCRIPCIÓN	130.250.000,00	614.290.000,00
		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I	36.350.000,00	
		CIRCUNSCRIPCIÓN	123.370.000,00	
		SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I	91.730.000,00	
		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	48.430.000,00	
		CIRCUNSCRIPCIÓN	75.530.000,00	
		SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR	18.500.000,00	
		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	90.130.000,00	
		SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I		
PRG	32	CIRCUNSCRIPCIÓN		114.020.000,00
PRG	33	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO		12.576.000,00
PRG	35	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL		80.080.000,00
		JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL	17.750.000,00	
		JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL	33.450.000,00	
		ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA	28.680.000,00	
PRG	36	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL		440.604.000,00
		CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	284.940.000,00	
		SISTEMA PENAL	23.910.000,00	
		SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL	6.860.000,00	
		SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	60.000.000,00	
		ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL		

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS		MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA		TOTALES
DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	PRG	AES	CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	
	37	0	56.848.000,00	455.238.000,00
		1		
		1		158.710.000,00
		2		155.460.000,00
		3		84.220.000,00
	36			67.470.000,00
	39			131.340.000,00
	40			11.240.000,00
	41			63.010.000,00
	43			359.470.000,00
		0		
		1	221.120.000,00	69.210.000,00
		2		18.580.000,00
		3		6.780.000,00
		4		43.770.000,00
	44			21.900.000,00
	45			13.410.000,00
	104	1		15.000.000,00
		1		13.000.000,00
		1		
		1		8.000.000,00
		2		2.500.000,00
		3		2.500.000,00
		100		2.000.000,00
				3.317.626.365,00
				2.975.000.000,00
				23.626.365,00
				266.000.000,00
				50.000.000,00
				35.000.000,00
				15.000.000,00
				3.317.626.365,00



Actividad Central

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR – PODER JUDICIAL**
Código: **1 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad central comprende al órgano de conducción política y administrativa del Poder Judicial, sin perjuicio de sus funciones jurisdiccionales, que se tratan por separado. Como órgano político, tiene facultades co-legislativas, pudiendo proyectar normas organizativas y procedimentales para ser tratadas por el Poder Legislativo. Conforman el Jurado de Enjuiciamiento y la Junta Electoral permanente de la provincia, así como también, es integrante del Consejo de la Magistratura con uno de sus miembros. Ejerce, asimismo, la superintendencia sobre los Tribunales inferiores, controlando su funcionamiento. Supervisa la tarea de los órganos administrativos de apoyo y controla los resultados de los asuntos encomendados a su tratamiento.

Tiene a su cargo la política de recursos humanos, cuya planificación e implementación se efectiviza a través de la Dirección de Gestión Humana, la cual tiene a su cargo los Departamentos de Personal y de Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene.

La Secretaría de Superintendencia desempeña función fedataria en todos los actos administrativos del Tribunal Superior, y controla las actividades de las dependencias a su cargo.

También se encuentran bajo su conducción las actividades de la Subsecretaría de Planificación; contando con la asistencia de una Subsecretaría Legal y Técnica.

Objetivo:

Persigue afianzar y mejorar el servicio de justicia, dotándolo de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines y la medición de sus resultados.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	184.600.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.670.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	13.310.000
4 BIENES DE USO	1.788.000
Total:	201.368.000

Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Código: **2 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las políticas y acciones tendientes a la actualización y adquisición de nuevos conocimientos del personal Judicial (magistrados, funcionarios y agentes), de manera de contribuir al mejoramiento del servicio de justicia.

Para el ejercicio 2018, se han establecido cinco líneas de acción, con actividades internas:

1. **Capacitación a magistrados.** Dirigida principalmente a jueces. Incluye a fiscales y defensores pero con una capacitación diferenciada.
2. **Capacitación a funcionarios.** Procurando implementar un esquema diferenciado entre capacitación inicial (en la medida de lo posible en forma previa a asumir el puesto de trabajo) y capacitación permanente (profundizando la formación en las habilidades propias de un mando medio).
3. **Capacitación a auxiliares administrativos.** Manteniendo la capacitación inicial y permanente en temas vinculados a la calidad en la gestión pública y el acceso a la justicia como líneas rectoras.
4. **Capacitación a profesionales auxiliares.** Apoyando a los diversos gabinetes de profesionales, en la ejecución de actividades de formación específicas para su área de conocimiento.
5. **Inclusión laboral de personas con discapacidad.** Dado que durante 2017 se desarrolló el primer proceso de ingreso de personas con discapacidad al Poder Judicial, durante 2018 se ejecutará una quinta línea de acción transversal a todos los integrantes del Poder Judicial, vinculada específicamente a los ajustes y acompañamientos razonables para la inclusión laboral de personas con discapacidad.

La capacitación se desarrollará en dos modalidades:

1. **Modalidad virtual.** Siguiendo la línea instalada durante 2017, se procurará integrar la mayor cantidad de contenidos a través de la capacitación virtual. Esta modalidad, permite una mayor llegada a los integrantes del Poder Judicial a nivel provincial, posibilitando a los participantes, asumir los contenidos a su propio ritmo y de acuerdo a sus tiempos. A la vez, ha permitido que las realidades de las distintas circunscripciones sean compartidas y conocidas por todos los integrantes del Poder Judicial que se inscriben en los cursos virtuales.
2. **Modalidad presencial.** Esta modalidad seguirá utilizándose para aquellos eventos que requieren la presencia de docentes externos (por ejemplo: las actividades de capacitación que desarrollan los diversos gabinetes profesionales).



Objetivo:

Planificar e implementar los cursos de capacitación que se entiendan convenientes para el personal, funcionarios y magistrados del Poder Judicial, dentro del marco de la política que determina, en esta materia, el Tribunal Superior de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	5.700.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.750.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	7.700.000

Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Código: **3 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes a administrar los recursos que permiten cumplir las políticas institucionales definidas por el Tribunal Superior de Justicia.

Las acciones de mención, están a cargo de la Administración General, de quién dependen una Dirección General de Administración, una Subdirección de Infraestructura Judicial, los Departamentos de Gestión Administrativa y de Auditoría Interna, y la Oficina de Tasas Judiciales.

Para la emisión de sus actos administrativos cuenta con la asistencia de un Asesor Legal.

En relación al Archivo General y Registro de Juicios Universales, el Gabinete Técnico Contable y el Registro de la Propiedad Inmueble, si bien existe dependencia jerárquica del Administrador General, los mismos se encuentran comprendidos en Categorías Programáticas identificadas en el presente presupuesto.

Objetivo:

La visión de la Administración General, es ser un instrumento dinámico - en proceso de cambio permanente- al servicio del Tribunal Superior de Justicia, acompañando a la faz jurisdiccional en el cumplimiento de su principal objetivo, el impartir justicia, a través de un cuerpo profesionalizado y comprometido con la efectividad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	43.200.000
2 BIENES DE CONSUMO	510.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.770.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	45.490.000



Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Código: **4 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de servicio administrativo financiero, citadas en la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control, que están a cargo de la Dirección General de Administración. Su misión es coordinar, implementar y garantizar la operatividad de los sistemas que conforman la Administración Financiera, interviniendo en las operaciones de programación, gestión y aplicación de los recursos en cumplimiento de los objetivos definidos por las autoridades superiores del Poder Judicial y de conformidad a la normativa vigente.

La Dirección General de Administración está a cargo de un Director/a, con la asistencia de un Subdirector/a, y cumple su objetivo aplicando un enfoque sistémico de la administración, a través de los Departamentos de Contaduría y Presupuesto, Liquidación de Haberes, Tesorería, Compras y Contrataciones y Gestión Logística de Bienes.

Objetivo:

Lograr una adecuada interrelación de los sistemas de administración financiera, por medio de la aplicación de un modelo administrativo basado en los criterios señalados en la Ley 2141, y de una apropiada estructura organizacional de división de funciones.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	74.500.000
2 BIENES DE CONSUMO	960.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.140.000
4 BIENES DE USO	4.520.000
Total:	86.120.000

Actividad Central

Denominación: **ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES**

Código: **5 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende la conservación permanente o temporal de los expedientes judiciales y administrativos, concluido su trámite a través de alguno de los medios previstos en los códigos de procedimientos.

Estas acciones comprenden el expurgo de las causas temporales, una vez transcurrido el plazo previsto, según la reglamentación.

Asimismo, incluye el registro de juicios universales, brindando información a requerimientos de los Juzgados o particulares que lo soliciten.

Objetivo:

Instrumentar el depósito, custodia y expurgo de los expedientes concluidos; y llevar a cabo una correcta registración de los procesos universales enumerados por la ley.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	19.700.000
2 BIENES DE CONSUMO	340.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.130.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	22.180.000



Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Código: **6 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes implementar y supervisar el plan de informatización global de la gestión judicial y desarrollar los diversos proyectos de informatización de las dependencias judiciales. Así, a través de la Dirección General de Informática, se brinda un servicio de apoyo a todos los organismos del Poder Judicial para acompañar la ejecución de las tareas diarias, así como los procesos de cambios que contribuyan a una mejora continua. Comprende las funciones de control del área de equipamiento y los servicios informáticos de la Secretaría Electoral, de la Administración General y del Sistema de Administración de Personal y Sueldos del Poder Judicial.

Para el ejercicio 2018, se proponen las siguientes acciones:

- Mantener y mejorar el funcionamiento de los sistemas que se encuentran en producción, el desarrollo de nuevas versiones del Sistema de Gestión Judicial – Dextra- contemplando las particularidades inherentes a cada organismo en los distintos fueros.
- Desarrollar un nuevo sistema de audiencias para las Oficinas Judiciales Laboral y Civil, y juzgados de Familia.
- Extender el uso de la firma digital y notificación electrónica en trámites administrativos y jurisdiccionales, en virtud de la vigencia de las Leyes 2.801 y 3.002.
- Mejorar y extender las redes que vinculan a las circunscripciones.
- Incrementar las prácticas de "gobierno electrónico" (e-gov), procurando aumentar el nivel transaccional, que permita a los ciudadanos realizar trámites por vía electrónica.
- Proveer de equipamiento informático a los puestos de trabajo que se designen y gestionar la actualización de aquellos que se encuentren obsoletos en las dependencias judiciales.
- Actualizar parcialmente la plataforma de hardware en servidores y almacenamiento del Poder Judicial.
- Incrementar de capacidad de almacenamiento masivo para información multimedia.
- Optimizar el servicio de velocidad de las redes de comunicaciones locales.

Objetivo:

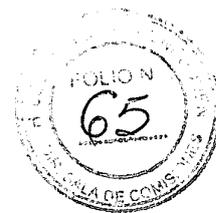
Brindar soporte informático para la optimización del servicio judicial, contribuyendo con la tecnología informática, a la mejora continua de la eficiencia de los procesos que se desarrollan en la Organización.

Brindar comunicación a nivel informático entre los distintos organismos de las circunscripciones judiciales y el Tribunal Superior de Justicia, así como con los profesionales actuantes.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	54.600.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.170.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.090.000
4 BIENES DE USO	26.710.000

Total: 86.570.000



Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL**

Código: **7 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones destinadas a mantener en condiciones óptimas de funcionamiento y conservación los inmuebles (propios y alquilados) en los que se desarrollan las actividades del Poder Judicial.

El volumen de actividades en los establecimientos judiciales, requiere de una política de mantenimiento preventivo y de conservación, que asegure - en forma permanente - las condiciones de uso, seguridad e higiene óptimas de los lugares de trabajo y atención al ciudadano.

Dentro de esta categoría programática también se prevé la refacción y adecuación de los inmuebles que se afectan para el uso oficial, los servicios de limpieza, mantenimiento de los espacios verdes y lugares conexos a las oficinas y despachos judiciales.

Con la finalización de la obra "1º Etapa Del Edificio Tribunales Del Neuquén Fuero Penal, Ministerios Públicos E Infraestructura General De Servicios" y con el traslado de los restantes organismos del fuero penal, a partir del ejercicio 2018 resultará necesario contar con un Área de Servicios específica, encargada del mantenimiento y conservación de dicho inmueble.

Objetivo:

Contribuir, mediante un plan preventivo y correctivo, al normal funcionamiento de los establecimientos judiciales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	18.900.000
2 BIENES DE CONSUMO	3.176.365
3 SERVICIOS NO PERSONALES	90.380.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	112.466.365

Actividad Central

Denominación: **TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Código: **8 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende las acciones y políticas tendientes a transversalizar la perspectiva de género en todo el Poder Judicial. Estas acciones son gestionadas a través de la Oficina de la Mujer del Poder Judicial, con dependencia funcional y administrativa del Tribunal, e integrada a la Red Nacional de Oficinas de la Mujer, bajo la sistematización de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Durante el ejercicio 2018, se continuará con la organización de actividades para todo el personal del Poder Judicial mediante el dictado de talleres de sensibilización y capacitaciones específicas implementadas mediante diversas modalidades (talleres, videoconferencias, jornadas, conferencias, ateneos, etc.). También se desarrollarán actividades de investigación vinculadas a la materia con instituciones académicas, públicas y/o privadas y demás actores de la sociedad civil.

Se elaborarán en conjunto con la Subsecretaría de Planificación, estadísticas, proyectos e informes relativos a la materia, y se generarán reportes e informes para los organismos internacionales especializados en derechos humanos de las mujeres (Comité CEDAW, MESECVI, Comisión de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Iberoamericana de Justicia, entre otros).

Se prevé la colaboración con la actividad de los organismos judiciales, atendiendo a las necesidades que éstos tengan, con miras a cumplir progresivamente con los compromisos internacionales sobre la materia. En ese sentido, desde la Oficina de la Mujer se coordinarán y/o desarrollarán proyectos, asociados al objetivo político institucional de generar condiciones para el logro de la igualdad de género en las estructuras del Poder Judicial. De esta manera, se buscará proporcionar herramientas para detectar aquellas situaciones en donde se encuentra presente el sesgo discriminatorio sobre los roles o estereotipos asignados socialmente. Esto abarca tanto a las decisiones judiciales, como a la prestación del servicio de justicia y al ámbito de las relaciones laborales que el ejercicio de la función judicial involucra.

Se coordinará con los restantes poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal la aplicación progresiva de la normativa relacionada con la perspectiva de género.

Objetivo:

Llevar a cabo planes, programas, actividades y acciones vinculados a la incorporación de la perspectiva de género, tanto en la planificación institucional, la prestación del servicio de justicia, como en el ámbito de las relaciones laborales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	3.000.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	310.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	3.560.000



Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA**

Código: **9 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Mediante esta actividad se persigue centralizar las necesidades de información en el quehacer diario de Magistrados, Funcionarios, agentes y operadores jurídicos del foro, y optimizar los recursos de material bibliográfico para el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén. Se busca satisfacer las necesidades de información jurídica (doctrina, jurisprudencia y legislación) de los usuarios reales y potenciales, mediante la prestación de servicios en una forma rápida, eficiente y eficaz. Si bien prioriza satisfacer las necesidades de usuarios internos (magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial Provincial), también presta servicio a usuarios externos (abogados, estudiantes y ciudadanos en general).

De esta forma, el servicio se brinda y se organiza sobre cuatro áreas dependientes de las Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia:

1. Área de Gestión de Jurisprudencia e Información Jurídica: organiza, ejecuta y coordina el tratamiento documental de la jurisprudencia y de toda información de interés, emitida por los tribunales y organismos del Poder Judicial.
2. Área de Gestión de Bibliotecas: organiza, ejecuta y coordina el tratamiento documental de todo el material bibliográfico con destino a la Biblioteca de la ciudad de Neuquén y de todas las circunscripciones judiciales.
3. Área de Gestión de Tecnología y Automatización de la Información: reúne, sistematiza, actualiza y difunde, en diferentes soportes automatizados, la información documental de interés para los usuarios; y actualiza toda la información jurídica publicada en el sitio web oficial del Poder Judicial.
4. Área de Atención a Usuarios: atienden las consultas y pedidos del público, realizan búsquedas temáticas de la información, gestiona los préstamos de material bibliográfico e identifica y propone el material para incorporar y dar de baja.

Objetivo:

Administrar y realizar el tratamiento documental de toda la información jurídica y administrativa emitida por los distintos tribunales y organismos del Poder Judicial; gestionar los recursos y adquisiciones bibliográficas, de manera de satisfacer las necesidades de información de todos los operadores jurídicos de la Provincia del Neuquén, tanto internos como externos, contribuyendo así, a un mejor servicio de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	17.200.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.650.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	19.100.000

Actividad Común

Denominación: **SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA**

Código: **11 0 0**

U. Responsable: **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende las acciones de apoyo del Cuerpo de Profesionales Auxiliares, conformado por psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, contadores y profesionales informáticos. Son funciones de los mismos, realizar pericias técnicas, asesoramiento en el marco del proceso judicial o conforme el requerimiento de autoridad competente -magistrados y funcionarios-.

Objetivo:

Brindar apoyo y asesorar en su intervención a magistrados y funcionarios - conforme sea ordenado- por medio de su acompañamiento y aporte técnico en materia de su incumbencia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	172.800.000
2 BIENES DE CONSUMO	420.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	8.620.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	181.850.000



Actividad Común

Denominación: **MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**

Código: **12 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de apoyo al servicio de justicia, a través del cumplimiento a las órdenes judiciales que expidan los Tribunales, a través del diligenciamiento de cédulas y mandamientos.

Esta función se realiza a través de la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, la cual se divide en dos Secciones: Mandamientos y Notificaciones. La primera cuenta con un supervisor y oficiales de justicia, siendo estos últimos los que dan fe y son el brazo ejecutor de las órdenes del Juez; los diligenciamientos conllevan las medidas de desalojo, restitución de menores, secuestro de bienes y documentación, mandamientos de intimación, pago y embargo, constataciones, exclusión de personas por violencia (Ley 2785), intervención de caja, puesta en posesión de inmuebles y de autoridades, conminatorios. La Sección Notificaciones, cuenta con un supervisor y notificadores, quienes son oficiales públicos que dan fe y tienen la tarea de diligenciar cédulas.

Objetivo:

Brindar asistencia de servicio de justicia, mediante el cumplimiento de los diligenciamientos ordenados por los Tribunales de manera eficiente y eficaz.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	76.500.000
2 BIENES DE CONSUMO	330.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.510.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	88.350.000

Actividad Común

Denominación: **SERVICIOS PERICIALES**

Código: **14 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el servicio pericial, en sus diferentes campos científicos, como soporte a la administración de justicia.

Con la vigencia del nuevo Código Procesal Penal se dio inicio a un proceso intensivo de profesionalización, tecnificación y humanización del quehacer investigativo científico forense, así como la mejora en la expedición de los dictámenes forenses, la certeza en la calidad científica de los mismos, la ampliación de la cobertura en la prestación y satisfacción de los usuarios del servicio forense a nivel provincial.

El servicio médico forense es brindado por los integrantes del Cuerpo Médico Forense, que cuenta con el laboratorio de criminalística y de anatomía patológica.

Para el desarrollo de las ciencias forenses y criminalísticas en la provincia y la modernización del flujo de los procesos técnico-investigativos y criminalísticos, derivada de la dinámica impuesta por la reforma del Código Procesal Penal y la actividad de los Ministerios Públicos. Se proyecta para el ejercicio 2018 no sólo una expansión cualitativa y cuantitativa de la dependencia, con la incorporación de nuevos profesionales en diferentes áreas científicas (nuevo médico forense en la II Circunscripción Judicial), así como la incorporación de nuevas especialistas en pediatría para el área infante juvenil, y dos Licenciados en criminalística e investigativa.

En relación al Laboratorio de Genética Forense, mediante la Ley Provincial N° 2927 se creó el Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS), y Mediante el Acuerdo N° 5619 Punto 6, se aprobó la afectación de recursos propios del Poder Judicial con destino a la instrumentación del Laboratorio de Genética Forense, que permitirá registrar datos genéticos vinculados a este tipo de delitos.

Objetivo:

Emitir informes científicos y técnicos a los organismos jurisdiccionales de toda la Provincia del Neuquén, en cumplimiento a los requerimientos periciales.

Brindar servicios requeridos por Jueces y Fiscales en el campo de anatomía patológica, criminología y balística.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	41.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.210.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.730.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	45.250.000



Actividad Común

Denominación: **CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES**

Código: **17 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el control de gestión interna de los organismos del Poder Judicial jurisdiccionales y no jurisdiccionales, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, los Ministerios Públicos y sus Secretarías. Esta función es llevada a cabo a través de la Auditoría General del Poder Judicial, organismo creado a través de la Ley N° 2475 y puesto en funcionamiento a través del Acuerdo N° 4081 punto VI.

El objetivo de control comprende el desempeño de los organismos auditados para el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos fijados por el Tribunal Superior de Justicia. En tal sentido, la Auditoría tiene como principal función la verificación objetiva del desempeño de los organismos auditados, considerando para ello los recursos existentes, las competencias, la ubicación geográfica, los mecanismos procedimentales y no procedimentales aplicados, y la estructura organizacional, generando como consecuencia un análisis que contenga una valoración de los problemas o deficiencias detectadas, incluso las potenciales.

En tanto, comprenderá los siguientes aspectos:

- 1) Comprobar la observancia de leyes, normas y procedimientos;
- 2) Evaluar el control interno administrativo, examinando la efectividad (eficiencia y eficacia) de los procedimientos;
- 3) Analizar la eficiencia de la utilización de los recursos asignados;
- 4) Recomendar en informe final, las medidas correctivas y preventivas a fin de mejorar el desempeño y la productividad.

De esta forma, sobre la tarea realizada, la Auditoría General emite informes al Alto Cuerpo, los que incluyen recomendaciones sobre las medidas correctivas y preventivas a los efectos de mejorar el desempeño y la productividad de los Organismos auditados. Asimismo, posee facultades para instruir los sumarios administrativos e informaciones sumarias que expresamente le ordene el Tribunal Superior de Justicia, con excepción de las causas relacionadas con Justicia de Paz, de conformidad con lo establecido en el art. 40 inc. 3) de la ley 2475.

Objetivo:

Propender a la eficacia, eficiencia y economía de los procesos de los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales de este Poder Judicial mediante auditorías contributivas.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	12.000.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	730.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	12.980.000

Programa

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL**

Código: **31 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia ante los litigios y causas de acción voluntaria, que debe resolver el Magistrado, y puede ser revisado por las instancias superiores a través de los recursos consagrados por el ordenamiento procesal. Con el diseño de nuevas estructuras organizacionales para brindar el servicio de justicia, y la implementación de las Oficinas Judiciales como apoyo administrativo a la actividad jurisdiccional, existen dos procesos productivos del cual se obtienen idénticos productos terminales (sentencias). Es así, que subsiste la actividad jurisdiccional organizada bajo el esquema tradicional de juzgados (Circunscripciones II a V) y la actividad jurisdiccional ejercida con el apoyo administrativo de las Oficinas Judiciales y sus despachos especializados (Circunscripción I).

Esta situación, conlleva la necesidad de definir acciones presupuestarias diferenciadas, siendo algunas de ellas, condicionadas por actividades específicas determinadas.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	28.100
Gestión de mediaciones y conciliaciones	Conciliación homologada	30

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 1	JUSTICIA PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCION	130.250.000
SUB 2	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION	36.350.000
2	AES 1 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION	75.530.000
SUB 3	JUSTICIA DE FAMILIA	123.370.000
3	AES 1 SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR	18.500.000
SUB 4	JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS	91.730.000
SUB 6	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION	48.430.000
6	AES 1 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION	90.130.000
	Total:	614.290.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	573.400.000	
2 BIENES DE CONSUMO	2.380.000	
3 SERVICIOS NO PERSONALES	38.430.000	
4 BIENES DE USO	80.000	
	Total:	614.290.000



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA CIVIL II A V CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en los procesos civiles y comerciales, donde está previsto un procedimiento que se impulsa a requerimiento de las partes, en tanto que en el ámbito laboral el impulso es de oficio y en los procesos de familia, el mismo es mixto.

Éste subprograma comprende la actividad jurisdiccional de los juzgados civiles con asiento en el interior de la Provincia, distribuidos de la siguiente manera:

II Circunscripción - Cutral Cú: 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería y 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería.

III Circunscripción - Zapala: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería; 1 Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos.

IV Circunscripción - Junín de los Andes: 2 Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y 1 Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Villa la Angostura.

V Circunscripción - Chos Malal: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería con competencia en Fuero Familia.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	5.400
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	123.200.000
2 BIENES DE CONSUMO	410.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.630.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	130.250.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA LABORAL I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero laboral. Este servicio se brinda a través de los seis (6) juzgados laborales de la I Circunscripción Judicial. Tienen a su cargo todas las cuestiones vinculadas con el Derecho del Trabajo, en tanto que en las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil. Es asistido por la Oficina Judicial Laboral.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 2 0**

U.O. Ejecutora: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	900
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	27.800.000
2 BIENES DE CONSUMO	280.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	8.260.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	36.350.000



Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 2 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La presente actividad, comprende una estructura organizacional diseñada para asistir a la actividad jurisdiccional. Cumple tareas administrativas y jurisdiccionales de trámite. Asiste a los Jueces laborales y nuclea todas las áreas que componen el organigrama aprobado por Acuerdo N° 5328 punto 15 y dentro de las funciones esenciales se encuentra la atención y orientación al público en general, la recepción de acciones judiciales y todo tipo de escrito con destino a los expedientes de trámite ante el organismo, y el procesamiento de lo peticionado, generando actuaciones procesales o audiencias. Todas las presentaciones realizadas por particulares ingresan como insumos en un proceso productivo, donde la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o de gestión rápida. Allí, se elaboran y proyectan las actuaciones procesales que darán respuesta a los ciudadanos justiciables. Un área de gran importancia por su función y volumen de causas, es el Despacho Especializado de Ejecuciones, cuyo principal objetivo es gestionar las libranzas de fondos emergentes de las sentencias, homologaciones y ejecuciones. Interviene en esos circuitos de proceso, la Unidad de Supervisión, sector central en el funcionamiento del organismo, dado que su rol fundamental en la revisión de las providencias y resoluciones, cuya firma incumbe a los Sres. Jueces.

Esta actividad está caracterizada por los principios de oralidad e inmediatez, y es por ello, que las audiencias probatorias se resguardan en archivos de audio y video, cuyo registro y coordinación para lograr la efectiva realización, queda a cargo de la Oficina de Gestión de audiencias.

La Oficina de Casos Conciliables, recepta, dirige y coordina las causas remitidas a ese ámbito, con el propósito de lograr soluciones alternativas a los conflictos judicializados en el fuero laboral, mediante audiencias de conciliación celebrados en esta instancia. El objetivo central es lograr resolución de conflictos alternativos, brindando respuestas rápidas y efectivas a los litigios presentados.

Objetivo:

Brindar soporte a la actividad jurisdiccional del fuero, orientando su accionar para prestar un servicio de calidad a los ciudadanos. Para ello, implementará procesos mediante los cuales se logre la eficiencia y efectividad de la gestión.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	75.200.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	80.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	75.530.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE FAMILIA**

Código: **31 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero de familia. Para ello, se cuenta con 4 Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia en la I Circunscripción Judicial, mientras que en el interior de la provincia se crearon tres juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia con asiento en la II, III y IV Circunscripción Judicial. Estos Juzgados tienen competencia en casos de Violencia Familiar (Ley N° 2875).

Determinadas causas familiares requieren en su desarrollo el proceso de mediación familiar, como modo de encontrar soluciones más efectivas, ágiles y duraderas a este tipo de problemas, concentrándose la tarea de los magistrados en la resolución de los casos que no puedan resolverse a través de la mediación. Es por ello, que este programa cuenta con una actividad específica denominada Servicio de Mediación Familiar.

Mediante Acuerdo N° 5647 punto 25, de fecha 16/08/2017 se prevé la creación de tres (03) Juzgados del fuero, dos (2) en la ciudad de Neuquén y uno (1) en la localidad de Chos Malal.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE FAMILIA**

Código: **31 3 0**

U.O. Ejecutora: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.200
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	110.500.000
2 BIENES DE CONSUMO	330.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	12.530.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	123.370.000



Actividad Específica

Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR**

Código: **31 3 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el Servicio de Mediación Familiar, creado por Ley N ° 2930, y cuya finalidad es "extender el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos" al fuero de familia. De esta forma, la característica principal radica en que son los mismos involucrados en los conflictos los encargados de solucionarlos.

Las principales ventajas de este proceso de mediación son:

1. Mejorar el rendimiento de los tribunales, ya que a través de la intervención de los mediadores y por el tipo de solución autocompositiva propia de la disciplina, es menos probable que las partes reincidan en el mismo conflicto que "ayudaron" a resolver.
2. Facilitar la autodeterminación en la resolución de los conflictos. Hay mayor participación de los usuarios del sistema en la construcción de la solución del conflicto.
3. Optimizar el uso de los recursos, ya que el sistema judicial puede enfocarlos para dar respuesta a los conflictos que no son susceptibles de mediación. Las estadísticas indican que gran parte de las causas del fuero de Familia son susceptibles de ser tratadas mediante procesos de mediación.

El "Servicio de Mediación Familiar", pone a disposición de las familias que atraviesan un conflicto, un espacio de diálogo conducido por un experto mediador familiar que facilite la comunicación entre las partes, en procura de que ellas mismas puedan llegar a la solución. En todos los casos es ordenado por el Juez de familia, y de existir acuerdo, el mismo es homologado por el magistrado.

La estructura Orgánica comprende: un Director/a que tiene a cargo la conducción del organismo y un/a Subdirector/a, un Cuerpo de Mediadores integrado por especialistas en mediación familiar, y mediadores externos.

Objetivo:

Facilitar el abordaje integral de los conflictos, procurando una mejor y más rápida solución a los mismos; disminuir la alta litigiosidad y contribuir a la pacificación social.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	17.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	320.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	870.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	18.500.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS**

Código: **31 4 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en aquellas causas que se tramitan en los juzgados de procesos ejecutivos. Para ello, se crearon tres Juzgados de Procesos Ejecutivos (Ley Nº 2475 y Nº 2508) en la I Circunscripción Judicial. Por su parte, en las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil.

Objetivo:

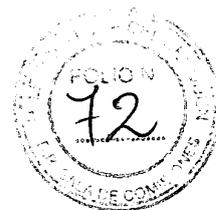
Administrar justicia en la materia de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	19.800
---------------------------	-------------------	--------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	86.900.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.580.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	91.730.000



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA CIVIL I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 6 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero civil de familia de la I Circunscripción Judicial. Para ello, se cuenta con 6 juzgados civiles, que cuentan con el apoyo administrativo y jurisdiccional de trámite que brinda la Oficina Judicial con sus despachos especializados.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	800
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	43.800.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.380.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	48.430.000

Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL – I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 6 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende los servicios que brinda la Oficina Judicial Civil de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, como estructura organizacional diseñada para asistir a la actividad jurisdiccional de los seis juzgados civiles de la I Circunscripción Judicial. Cumple tareas administrativas y jurisdiccionales de trámite, comprendiendo la atención, asesoramiento y orientación al público en general, la recepción de acciones judiciales y todo tipo de escrito con destino a los expedientes de trámite ante el organismo y el procesamiento de lo peticionado, generando actuaciones procesales o audiencias. Todas las presentaciones realizadas por particulares ingresan como insumos en un proceso productivo donde la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o el de gestión rápida. Es allí donde se elaboran o proyectan las actuaciones procesales que darán respuesta a los ciudadanos justiciables. Puede intervenir en dicho circuito de proceso la Unidad de Supervisión. Caracterizan a la Oficina Judicial los principios de oralidad e inmediatez y es por ello que las audiencias probatorias son registradas en archivos de audio y video, cuyo registro y coordinación para lograr la efectiva realización queda a cargo de la Oficina de Gestión de audiencias.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico - administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero civil.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	88.700.000
2 BIENES DE CONSUMO	320.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.100.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	90.130.000



Programa

Denominación: **JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL**

Código: **32 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en segunda instancia del fuero civil. Para ello, se cuenta con una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería (dividida en tres Salas), para todos los juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial. Por su parte, hasta tanto se sancione la Ley de Reforma Procesal Civil, existe una única Cámara Provincial de Apelaciones con competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, que tendrá competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales. La misma, se dividirá en dos salas y estará integrada por cinco miembros.

Objetivos:

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	800
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	108.000.000
2 BIENES DE CONSUMO	410.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.600.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	114.020.000

Programa

Denominación: **REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

Código: **33 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad registral y de contralor llevada a cabo por el Registro Público de Comercio. Esta institución da publicidad – conocimiento oficial, público y notorio- de la actividad comercial, de las condiciones jurídicas del comerciante y de los actos jurídicos que pudieran afectarlas.

Objetivo:

El fin del Registro es la publicidad de los actos que deben inscribirse, a fin de que tales actos sean oponibles a terceros.

Metas de la Categoría Programática

Trámites Societarios	Trámite realizado	1.000
Inscripciones otorgadas	Inscripciones realizadas	700
Rúbrica libro comercial	Rúbrica realizada	1.000
Elaboración de Informes	Informe emitido	700

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	11.700.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	620.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	12.570.000



Programa

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA**

Código: **35 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la administración de justicia del propio Tribunal Superior de Justicia, en aquellas causas con jurisdicción originaria y exclusiva previstas en el Art. 241 de la Constitución Provincial, y en las que interviene en instancia extraordinaria en los fueros civil, penal y procesal administrativo. La existencia de la instancia extraordinaria se encuentra justificada por la necesidad de poner un punto final a la cadena recursiva que se inicia a partir de los fallos de los Tribunales de primera instancia, unificar criterios jurisprudenciales y contar con un cuerpo colegiado que lleve a cabo un control más concentrado y específico de la adecuación de las sentencias con las normas, principios y valores de las constituciones provincial y nacional. El acceso a la instancia extraordinaria es restringido, no pudiendo ser considerada como una apelación común.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.500
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	10

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	76.100.000
2 BIENES DE CONSUMO	760.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.190.000
4 BIENES DE USO	30.000
Total:	80.080.000

Desagregación de la Categoría Programática

SUB	1 0	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL	17.750.000
SUB	2 0	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL	33.450.000
SUB	3 0	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA	28.880.000
		Total:	80.080.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL**

Código: **35 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero penal. Comprende las acciones de la Secretaría Penal en la tramitación de los siguientes asuntos:

- a) control extraordinario (arts. 32 inc. 1º y 248 del C.P.P.N.)
- b) queja por denegación de impugnación ordinaria (arts. 32 inc. 1º, 250 y 252 del C.P.P.N.);
- c) la revisión de condenas (art. 32 inc. 2º, 254, 256 y ctes. del C.P.P.N.);
- d) las recusaciones de los miembros del Tribunal de Impugnación (art. 32 inc. 3º del C.P.P.N.)
- e) las cuestiones vinculadas al artículo 240 inc. g de la Constitución Provincial (ejercicio de la jurisdicción exclusiva en el régimen interno de las cárceles);
- f) los informes previstos en el artículo 214 inc. 14º de dicha Carta Magna (informes sobre indultos y conmutaciones de pena);
- g) el Recurso Extraordinario Federal (pronunciamiento sobre la admisibilidad del mismo, conf. art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), y
- h) en los conflictos de competencia suscitados entre los Colegios de Jueces y el Tribunal de Impugnación (arts. 240 inc. "a" y 241 inc. "b" de la Constitución Provincial, y art. 34 de la Ley Orgánica de la Justicia n° 1436).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictadas	620
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	10

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	16.800.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	700.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	17.750.000



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL**

Código: **35 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero civil. Abarca las acciones de la Secretaría Civil, como órgano de asistencia a la Sala Civil en la tramitación de las causas en que se han interpuesto recursos de casación por inaplicabilidad de ley, de nulidad extraordinario y de inconstitucionalidad, contra las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley provincial N° 1406.

Fuera de las previsiones contenidas en la ley citada, también interviene en aquéllos casos en que se susciten cuestiones de competencia entre magistrados de los fueros civil, comercial y laboral de las diferentes jurisdicciones de la Provincia.

Asimismo, resuelve respecto de la admisibilidad de los Recursos Extraordinarios Federales interpuestos contra las resoluciones o sentencias dictadas por la Sala Civil, y remite las causas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en caso de así corresponder.

Tramitan los Recursos Extraordinarios en materia Civil, Comercial y de Familia.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	680
----------------------------------	--------------------------	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	32.000.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.200.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	33.450.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA**

Código: **35 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia en aquellas causas que tramitan ante la Secretaría de Demandas Originarias. A través de esta Secretaría se gestionan:

- a) las causas que son de competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia.
- b) los recursos de apelación ordinaria interpuestos en las causas que tramitan ante el fuero procesal administrativo de toda la Provincia.

Este carácter determina que en su funcionamiento confluyan aspectos centrales:

- a. Trámite total de las causas que correspondan a su competencia originaria (se equipara al de un Juzgado de Primera Instancia).
- b. Resolución de los recursos ordinarios de apelación en las causas procesales administrativas que tramitan ante las OFIJUS procesales administrativas (funciona como un Tribunal de Alzada).
- c. Función de relatoría propiamente dicha (resoluciones y sentencias en ambas funciones: originaria y alzada).

En instancia originaria tramitan las acciones autónomas de inconstitucionalidad (art. 241 inc. a de la Constitución Provincial y Ley 2130), conflictos de poderes (Art. 241 in b. de la Constitución Provincial), conflictos internos municipales (art. 241 inc. b y Art. 296 de la Constitución Provincial), acciones de nulidad (art. 296 in fine C.P.) y acciones declarativas de certeza (Art. 322 del CPC y C). Asimismo, en carácter de Alzada tramitan los recursos de apelación concedidos en las acciones procesales administrativas (Ley 1305, modificada por leyes 2979 y 3010).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	200
----------------------------------	--------------------------	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	27.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	280.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.290.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	28.880.000



Programa

Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Código: **36 0 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este Programa, comprende las políticas y acciones tendientes a la investigación y persecución del delito, su reparación, y el acceso y asistencia a las personas víctimas de hechos de esa naturaleza.

De esta manera, y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (Ley N° 2893), el Ministerio es un órgano del sistema de administración de justicia, que forma parte del Poder Judicial. Su máxima autoridad, el Fiscal General, tiene como funciones: entender en todas las causas de jurisdicción originaria, recursos extraordinarios, de nulidad o inaplicabilidad de la ley sometidas a su conocimiento y a resolución del Alto Cuerpo.

Asistir -con voz y sin voto- a los Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y proponer las medidas que crea conveniente. Elaborar el informe previo que el Alto Cuerpo produce al Poder Ejecutivo en los pedidos de indulto o conmutación de penas formulados en el marco establecido en el art. 214 inc. 14 de la Constitución Provincial.

Además el Fiscal acusa siempre ante el Jurado Enjuiciamiento, conforme disposiciones de la Ley N° 1575, como asimismo por orden de subrogancia eventualmente integra la Comisión de Admisión de dicho órgano.

Por mandato constitucional es el primer subrogante legal ante la ausencia de los Vocales del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, integra como vocal la Junta Electoral provincial de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral provincial.

El Fiscal General convoca a ASAMBLEA DE FISCALES, que tiene como misión debatir sobre cuestiones de políticas de persecución penal, evaluar la actuación y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

Además, se prevé en el transcurso del año la puesta en marcha del **Centro de Análisis Delictivo**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la Ley Orgánica 2893. Este órgano tiene como función recabar todos los datos cuantitativos y cualitativos en relación a la ocurrencia de delitos en la Provincia.

Objetivo:

Fortalecer políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurando la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social;

Defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

Investigación y persecución de delitos	Legajo investigado	32.500
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	4.000
Entrevista con víctimas de delitos y testigos	Entrevista realizada	6.000
Asistencia a víctimas y testigos	Persona asistida	4.000
Asesoramiento letrado a las víctimas	Persona asesorada	500
Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	25.000
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	12.000

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0	1	CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO FISCAL	64.874.000
SUB	1	0	SISTEMA PENAL	284.940.000
SUB	3	0	SERVICIO DE MEDIACION Y CONCILIACIÓN PENAL	23.910.000
SUB	4	0	SERVICIO DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS	6.880.000
SUB	5	0	ACCESO A JUSTICIA - GESTION NO ADVERSARIAL	60.000.000
Total:				440.604.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	420.600.000
2	BIENES DE CONSUMO	2.470.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	16.310.000
4	BIENES DE USO	1.224.000
Total:		440.604.000



Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Código: **36 0 1**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones del Fiscal General en relación a la conducción política y administrativa del Ministerio Público Fiscal -organismo que goza de autonomía funcional en virtud de la Reforma procesal Penal y la Ley N° 2893-, y en ese sentido, goza de las siguientes atribuciones y funciones:

Fijar la política general del Ministerio y, en particular, la política de persecución criminal; asistir a las visitas del Tribunal Superior de Justicia a establecimientos para detenidos y condenados; intervenir cuando correspondiera en procesos penales de grave conmoción pública; realizar el control de gestión de todos los órganos del Ministerio; atender las quejas que ante él se promuevan por inacción o retardo en el despacho de los demás funcionarios del Ministerio; informar, mediante el área de prensa del Ministerio, asuntos de interés general en los casos que intervenga el Ministerio Público; intervenir en los asuntos relativos a la superintendencia del tribunal; otorgar las licencias como Superintendencia delegada a los agentes y funcionarios alcanzados; coordinar, en conjunto con otras dependencias del Ministerio Público Fiscal, del Poder Judicial o de cualquier otra organización que el Fiscal General disponga, a fin de determinar acciones tendientes al efectivo cumplimiento de los objetivos específicos; administrar los recursos materiales y elaborar, anualmente, el proyecto de presupuesto; determinar las actividades de perfeccionamiento del personal a su cargo; celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y/o privadas.

Para cumplir las atribuciones y funciones descriptas, se requiere contar con sistemas organizacionales eficientes, eficaces, efectivos, flexibles al cambio y con unidades que respondan y sirvan de soporte al Ministerio Público Fiscal. Así se establece en el nivel central la Oficina de Coordinación y Gestión, Oficina de Control de Gestión y Desarrollo, y Oficina de Comunicación e Imagen, mientras que en todas las circunscripciones se establecen áreas administrativas, de coordinación y control de gestión teniendo éstas a su cargo: diseñar, administrar, implementar y coordinar la gestión a fin de lograr la asignación continua, eficaz y eficiente de recursos, considerando las necesidades de las dependencias, a fin de garantizar un óptimo desempeño del Ministerio Público Fiscal; identificar, proponer y desarrollar iniciativas de mejora - de proceso, procedimientos y estructuras, considerando su impacto en la efectividad y desempeño del capital humano dentro de la dependencia; asistir en la coordinación de tareas entre las Unidades Fiscales y demás dependencias del Ministerio (tramitar pericias, órdenes de pago, comisiones de servicios, etc), en los casos que así se requiera; planificar, elaborar y gestionar los recursos presupuestarios del Ministerio Público Fiscal; organizar, coordinar y supervisar los bienes secuestrados, salvaguardando la trazabilidad de los mismos.

Objetivo:

Dirigir, administrar y controlar en forma efectiva y eficiente la administración de los recursos materiales y humanos, promoviendo el trabajo interdisciplinario según criterios de calidad en pos de una mejora continua.

1 GASTO EN PERSONAL	58.000.000
2 BIENES DE CONSUMO	710.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.980.000
4 BIENES DE USO	1.184.000
Total:	64.874.000



Subprograma

Denominación: **SISTEMA PENAL**

Código: **36 1 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las políticas y acciones tendientes a la persecución penal, la investigación, impulso y ejercicio de la acción penal pública. Se pretende procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

Objetivo:

Investigar los hechos delictivos.

Ejercer la acción penal pública durante el proceso y controlar la ejecución de la pena o medidas impuestas judicialmente.

Asistir a audiencias de formulación de cargo, de control de acusación, de juicio y de ejecución.

Metas de la Categoría Programática

Investigación y persecución de delitos	Legajo investigado	32.500
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	4.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	273.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.000.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	10.630.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	284.940.000

Subprograma

Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL**

Código: **36 3 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

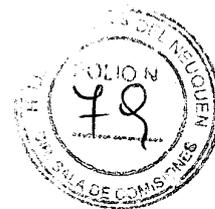
Este subprograma comprende el servicio de mediación penal, el cual constituye un mecanismo que permite solucionar conflictos que se suscitan ante determinados hechos delictivos. La conflictividad creciente en las relaciones humanas y la tendencia a la judicialización de las controversias, recurriendo a la denuncia penal como un medio para poner fin a cualquier tipo de conflicto, nos coloca ante la necesidad de dar respuesta a estas situaciones a través de mecanismos alternativos al juicio y a la imposición de una pena, que fortalezcan la paz social, disminuyendo la reiteración o el agravamiento de las situaciones conflictivas y logrando soluciones más duraderas, sin generar sensación de impunidad o de indiferencia de las instituciones frente a los problemas concretos de los ciudadanos.

En este marco, la mediación penal resulta una herramienta eficaz para aliviar la carga conflictiva que ha llevado a los involucrados a ese estado de cosas, descomprimiendo la tensión que genera entre las partes el hecho típico e instaurando una cultura no adversarial, de cooperación, armonizadora y promotora de la paz social a través de la comunicación directa entre las partes, facilitada por un tercero neutral, el mediador, que las guía en el camino de la conciliación de sus respectivos intereses, equilibrando sus naturales diferencias, para tratar de alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable que resuelva el conflicto primario que motivó la intervención del sistema penal.

La mediación penal ha sido introducida en la nueva legislación procesal penal –Ley Nº 2784- como principio rector. En tal sentido, el artículo 106, del cuerpo legal mencionado, en su inciso 5) dispone: *“Se podrá prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal o limitarla a alguna de las personas que intervinieron en el hecho, en los casos siguientes: Cuando exista conciliación entre las partes; o cuando se haya realizado una mediación penal exitosa que haya logrado poner fin al conflicto primario, siempre que no exista un interés público prevalente, o se repare el daño en la medida de lo posible”.*

Nuestra provincia, además, ha sido pionera y tiene una vasta experiencia en la utilización de este instituto, a través del Programa de Mediación Penal Juvenil que funcionó en el ámbito de la Ley Nº 2302. Esta experiencia constituye una prueba tangible respecto de la conveniencia y eficacia de la utilización de este método alternativo para la solución de controversias penales.

Según la circunscripción judicial que se trate, entre el 60% y el 70% de las causas, serían susceptibles de resolverse a través de la mediación, teniendo como ventaja la eficiencia en la aplicación de los recursos.



Objetivo:

Gestionar la solución del conflicto primario que generó la realización de una denuncia penal, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social, a través de las herramientas de mediación y conciliación penal.

Metas de la Categoría Programática

Gestión de mediaciones y conciliaciones penales	Conciliación homologada	2.500
Entrevista con víctimas de delitos y testigos	Entrevista realizada	1.750

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	23.200.000
2 BIENES DE CONSUMO	280.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	420.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	23.910.000

Subprograma

Denominación: **SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

Código: **36 4 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes al asesoramiento y asistencia para la defensa de los derechos de las víctimas y testigos de delitos.

Así, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de Neuquén establece en los art 29 y 30 que el organismo brinda asesoramiento e información a la víctima, resguarda sus intereses y vela por la defensa de sus derechos en el proceso. Le hace saber el resultado de las diferentes etapas procesales, informándola de las distintas posibilidades de actuación según la instancia en que se encuentre.

El Ministerio Público Fiscal procura brindarle atención integral a la víctima a través de la intervención de los profesionales de la Salud que correspondan y la coordinación con otras agencias del Estado, a los fines de resolver las diferentes necesidades que se detecten a partir de la ocurrencia del delito.

Además procura asegurar la protección de las víctimas y de sus familiares, que corran peligro de sufrir algún daño o cuando sea necesaria la colaboración de ellos y los testigos conforme a las previsiones presupuestarias asignadas.

Este servicio debe contar con profesionales especializados, brinden contención y asistencia primaria y deriven o pongan al alcance de las víctimas los recursos materiales y sociales que sean necesarios.

Ofrecer y brindar capacitación en victimología, difundiendo los alcances del servicio en instituciones públicas o privadas.

Objetivo:

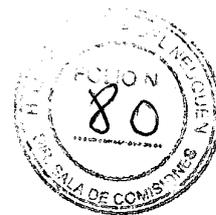
Informar, asesorar, asistir y procurar la protección de las víctimas durante el Proceso Penal.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a víctimas y testigos	Persona asistida	4.000
Asesoramiento letrado a las víctimas	Persona asesorada	500

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	6.400.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	230.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	6.880.000



Subprograma

Denominación: **ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL**

Código: **36 5 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones que desarrolla el Ministerio Público Fiscal en miras a facilitar a los ciudadanos el acceso a la justicia como un derecho fundamental, que permite hacer efectiva la garantía de igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación. El acceso a la justicia posibilita a todas las personas, incluyendo aquellas pertenecientes a los sectores más vulnerables, el acceso al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones.

De esta forma se descentraliza la atención para facilitar el acceso de la comunidad al Ministerio, que le permita orientar, derivar y recibir denuncias.

Se llevan adelante tareas de concientización, difusión y fortalecimiento de nexos del Ministerio Público con la sociedad y con otras instituciones.

Por otra parte, se continuará ampliando la atención al ciudadano incorporando tecnología y recursos que optimizarán la gestión (la implementación de call center, turneros, horario extendido de atención al público, etc).

Objetivos:

Fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia actualmente desplegadas, aplicando soluciones alternativas y derivando responsablemente, cuando corresponda, los casos que llegan a conocimiento del Ministerio Público Fiscal.

Realizar la valoración inicial de los casos aplicando la solución o derivación que corresponda.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	25.000
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	12.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	59.700.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	50.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	60.000.000

Programa

Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Código: **37 0 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este programa, comprende las políticas y acciones tendientes a facilitar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.892, estas acciones son atribuciones del Ministerio Público de la Defensa, órgano que integra el Poder Judicial, con autonomía funcional.

En el ejercicio de sus funciones, no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

La Defensa Pública es la puerta de acceso de todo habitante del territorio provincial que vea conculcados sus derechos y procure una tutela judicial efectiva, facilitada a través del acceso a la justicia. Se trata de la efectivización del sistema internacional de los Derechos Humanos incorporados como derecho interno en nuestro país, a partir de la reforma del art. 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional y en el art. 58 de la Constitución Provincial.

En cumplimiento de estas mandas constitucionales se ha estructurado una Defensa Pública con competencia en materia civil -tanto patrimonial como no patrimonial-, penal y de niños, niñas y adolescentes por medio de Defensorías Especializadas.

Conforme a ello se han diseñado la Defensoría General con el titular Defensor General, órgano máximo del Ministerio Público de la Defensa, asistido por un Defensor General Adjunto. Se encuentra organizada internamente en organismos jurídicos-institucionales y organismos administrativos o de apoyo bajo la fiscalización del Defensor General.

De este modo, como organismos jurídicos-institucionales se encuentran la Secretaría Penal como la Secretaría Civil y Nuevos Derechos.

Por el otro lado, se agrupan dentro de los organismos administrativos del Ministerio la Oficina Administrativa y de Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Asistencia al Usuario y Oficina de Comunicación Institucional.

Además, pertenecen al Ministerio Público de la Defensa los organismos jurídicos de primera línea, los que cumplen en forma cabal y concreta la función de defensa. Los mismos se encuentran distribuidos en las cinco circunscripciones judiciales de la provincia, y son Unidades Operativas Penales. (Organizadas en Equipos Operativos); Defensorías de los Derechos del Niño y Adolescente, Defensorías Públicas Civiles No patrimoniales y Patrimonial.

Objetivo:

Facilitar el acceso al sistema de justicia, de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.



Gestión y Resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	3.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	5.000
Asesoramiento técnico-jurídico	Informe realizado	13.700
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	26.100

Desagregación de la Categoría Programática

AES 0 1 CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	56.848.000
SUB 1 0 FUERO CIVIL	158.710.000
SUB 2 0 FUERO PENAL	155.460.000
SUB 3 0 DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	84.220.000
Total:	455.238.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	438.600.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.100.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	14.130.000
4 BIENES DE USO	408.000
Total:	455.238.000

Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Código: **37 0 1**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones del Defensor General en relación a la gestión y definición de políticas del Ministerio Público de la Defensa, con asistencia de un Defensor/a General Adjunto/a.

La Defensoría General se encuentra organizada internamente en áreas jurídicas-institucionales y en oficinas administrativas o de apoyo.

En las áreas jurídicas-institucionales se encuentran la Secretaría Civil y Nuevos Derechos y la Secretaría Penal.

La Secretaría Civil y Nuevos Derechos tiene el propósito de prestar directa asistencia y colaboración técnico-jurídica en la Defensoría General en materia civil y nuevos derechos (civil, derechos del niño y el adolescente, ambiental, pueblos originarios, etc.). Asimismo, realiza la coordinación de organismos en materia civil y derechos del niño y el adolescente de toda la Defensa Pública Provincial. De ésta, depende la Oficina de Ejecución de Honorarios de la Defensa Pública y los Servicios de Orientación Jurídica de toda la Provincia.

La Secretaría Penal tiene el propósito de prestar directa asistencia y colaboración técnico-jurídica al Defensor General en materia penal. Asimismo, realiza la coordinación de organismos en materia penal de toda la Defensa Pública Provincial. De ésta, depende el Servicio de Gestión Penal Provincial.

De ambas Secretarías depende el Equipo Interdisciplinario del Ministerio Público de la Defensa, el cual brinda apoyo en sus respectivas disciplinas, a los Defensores Públicos Penales y Civiles.

En cuanto a las Oficinas administrativas o de apoyo se encuentran: Oficina Administrativa y de Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Atención al Usuario y Oficina de Comunicación Institucional.

La Oficina Administrativa y de Coordinación, a cargo de un/a funcionario/a, lleva a cabo una adecuada y efectiva gestión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa, como asimismo en el desarrollo y evaluación del Presupuesto. En cada circunscripción cuenta con un delegado.

La Oficina de Control de Gestión, a cargo de un funcionario, realiza la evaluación del desempeño de los procesos en la Defensa Pública, la elaboración de protocolos de actuación, medición de indicadores de gestión de calidad como el desempeño institucional, no disciplinario, realizando sugerencias para la mejora continua del servicio. Esta oficina cuenta con un área de asistencia técnica -doctrinaria jurisprudencial- brindando soporte a todos los Defensores de la Provincia en sus materias de incumbencia; además, de ella depende la Oficina de Violencia Institucional.

La Oficina de Atención al Usuario tiene el propósito de articular acompañamiento no jurídico a usuarios del Ministerio Público de la Defensa, debiendo registrar sus requerimientos o necesidades y realizar derivaciones o recomendar cursos de acción. La misma actúa a requerimiento de los Funcionarios/as de este Ministerio, quienes canalizan sus solicitudes a través de las respectivas Secretarías. Cuenta con un delegado en cada una de las circunscripciones judiciales.

Por último, no resulta una cuestión menor la comunicación de la Defensa Pública con los restantes



integrantes del Poder Judicial y la comunidad, en especial los usuarios del servicio que por las especiales características requieren de una comunicación efectiva. Para ello, funciona la Oficina de Comunicación Institucional que se encuentra a cargo de un responsable.

Conforme la ley N° 2930 de Mediación Familiar, modificada mediante ley N° 3055 se avanzó en la puesta en funcionamiento del Cuerpo de Asesores en Mediación encontrándose al presente en etapa de implementación y se prevé para ejercicio la cobertura de un/a Coordinador/a y los cargos de Asesor en Mediación Familiar y Penal, en el resto de las circunscripciones judiciales.

Asimismo se prevé para el presente presupuesto la puesta en funciones del Órgano de Revisión que conforme ley 26657, art. 38 se encuentra en el seno de la Defensa Pública, lo cual se concatena con la suscripción por parte del Defensor General del Convenio de Cooperación para la puesta en funcionamiento con la Defensoría General de la Nación.

Por otro lado, a los fines de coadyuvar en la función de los/as Defensores/as Públicos en momentos donde se producen ausencias funcionales se consolidará un cuerpo de asistencia, con dependencia jerárquica de la Secretaría pertinente.

Objetivo:

Representar en el orden federal a los tutelados en el Ministerio Público de la Defensa tanto en el orden penal como civil y del niño, niña y adolescente.

Llevar a cabo una adecuada y efectiva gestión de recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Neuquén, en cumplimiento de las políticas institucionales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	53.800.000
2 BIENES DE CONSUMO	620.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.050.000
4 BIENES DE USO	378.000
Total:	56.848.000

Subprograma

Denominación: **DEFENSA CIVIL**

Código: **37 1 0**

U. Responsable:: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes a garantizar el derecho de defensa en aquellas causas del fuero civil, procurando eliminar diferencias económicas entre los habitantes de la provincia. Estas funciones se han incrementado debido a la operatividad del Derecho convencional, cambio de paradigma visualizado con la sanción de las leyes de Salud Mental, Contra la violencia de género, violencia doméstica, entre otras.

La Defensa Pública Civil cuenta con Servicios de Orientación Jurídica, que intervienen conforme los requerimientos jurídicos y condiciones económicas de las personas que concurren a solicitar asesoramiento o patrocinio jurídico de un/a Defensor/a Civil, patrimonial o no patrimonial. Para tal atención se dispone de un cuerpo de funcionarios que realizan admisión y derivación de las intervenciones de la Defensa Civil y del Niño en las circunscripciones del interior. Este Servicio se encuentra en avanzado estado de implementación en todas las circunscripciones judiciales, estando pendiente la selección de su Responsable sólo en la IV Circunscripción.

Se prevé para el año 2018 la restructuración del Servicio de Orientación Jurídica de la I Circunscripción Judicial, a fin de facilitar a los sectores más desprotegidos de la sociedad, el acceso a la jurisdicción para lo cual se contempla mayor dotación de funcionarios/as y ampliación de los espacios y horarios de atención.

En la Provincia se asientan, por Circunscripción Judicial, las siguientes Defensorías Públicas:

I -Asiento en *Neuquén*: 8 Defensorías Civiles no patrimoniales de 1ra. Instancia y 1 Defensoría Adjunta de Gestión Patrimonial. Esta última, patrocina la totalidad de las causas radicadas en los tribunales civiles, laborales y ejecutivos. Se prevé la cobertura de 2 Defensorías Públicas Civiles no patrimoniales, la titularización de Gestión Patrimonial y una nueva Defensoría con competencia en materia administrativa ante la puesta en funcionamiento de los Juzgados del fuero Administrativo.

Con asiento en *Rincón de los Sauces*: 1 Defensoría Civil.

II - Asiento en *Cutral Có*: 2 Defensorías Civiles.

III - Asiento en *Zapala*: 2 Defensorías Civiles.

IV -Asiento en *Junín de los Andes*: 1 Defensoría Civil en Junín de los Andes, 1 Defensoría Civil en la Ciudad de *San Martín de los Andes*, 1 Defensoría Civil en Villa la Angostura. Se prevé la cobertura de 2 Defensorías Públicas Civiles, una en Junín de los Andes y Villa La Angostura y la titularización de la Defensoría Adjunta de San Martín de los Andes.

V -Asiento en *Chos Malal*: 2 Defensorías Civiles.

Objetivo:

Garantizar, a través de la asistencia técnico-jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, con el objetivo de materializar la tutela judicial efectiva. Asimismo ejerce el rol de Ministerio Público en procesos amparados por la ley de Salud Mental, Ministerio de Ausente y Asesor técnico.



Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	1.100
Realización de Informes	Informe realizado	13.700

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	152.800.000
2 BIENES DE CONSUMO	460.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.440.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	158.710.000

Subprograma

Denominación: **DEFENSA PENAL**

Código: **37 2 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de defensa técnica de toda persona imputada en causa penal que haya efectuado su manifestación de ser asistida por un Defensor Público.

Desde la entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Neuquén (Ley 2.784), la Defensa Pública Penal cuenta con un Servicio de Gestión Penal, estructurado a nivel Provincial, que actúa como nodo de recepción de todas las notificaciones que se cursen desde organismos externos. Efectúa la asignación de las intervenciones y se encarga –a requerimiento- de dar soporte operativo a los Defensores Públicos en la elaboración de una Teoría del Caso, así como de recolectar la prueba necesaria para sostenerla en juicio. El mismo presta, servicios en toda la Provincia, pudiendo desplazar a sus funcionarios a otras circunscripciones cuando el caso lo amerite.

La Defensa Pública Penal se encuentra estructurada en Unidades Operativas, compuestas por Defensores Públicos de Circunscripción, Defensores Públicos y Funcionarios. En la I Circunscripción Judicial cuenta con 4 Equipos Operativos con sede en Neuquén capital y 1 en la ciudad de Rincón de los Sauces. También se cuenta con una Unidad Operativa de Ejecución, la cual posee dos equipos de trabajo, uno en la I Circunscripción Judicial y otro en el interior con asiento en la III Circunscripción Judicial. Para esta unidad, se cuenta con un servicio telefónico 0800, el cual recibe las consultas y demandas de las personas que se encuentran privadas de la libertad en toda la Provincia.

Por último, la Defensa Pública Penal se compone también, de la Defensoría Penal del Niño y Adolescente (creada por Ley 2.302), la cual asume la defensa técnica de adolescentes en conflicto con la ley penal, cuyos hechos ocurran dentro de la I Circunscripción Judicial. Se prevé la extensión del servicio a las restantes circunscripciones.

Objetivo:

El objetivo de la Defensa Pública Penal es garantizar el acceso a la justicia de los usuarios que demanden la intervención de un Defensor Público, velando por la defensa material irrestricta y la protección de sus derechos a lo largo de todo el proceso penal y en todas sus instancias.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y Resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	3.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	5.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	150.100.000
2 BIENES DE CONSUMO	650.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.700.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	155.460.000



Subprograma

Denominación: **DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**

Código: **37 3 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones desarrolladas por las Defensorías de los Derechos del Niño y Adolescente (conforme lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y lo regulado en la Ley N° 2.302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia), cuya función primordial es restablecer los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes. Para el cumplimiento de ello, cada organismo, cuenta además del Defensor de los Derechos del Niño y Adolescente titular, un Defensor Adjunto, un equipo interdisciplinario especializado en asistencia social y psicología, y personal administrativo.

El incremento de la demanda debido a la mayor conflictividad social, ha importado la gestión de la puesta en funcionamiento de la Defensoría del Niño y Adolescente N° 3, creada por Ley N° 2.557, en el ámbito de la I Circunscripción Judicial, la cual se prevé con una modalidad propia, a fin de dar cobertura efectiva al interior de la propia circunscripción.

El/la Defensor/a cumple el rol de querellante del niño o adolescente víctima de delitos conforme Ley N° 2.605. Igualmente, debe cubrir los roles de abogado del niño en situación de riesgo o vulnerabilidad.

La Defensa del Niño/a, por expreso mandato de la norma de creación, asigna prioridad a la no judicialización de la problemática de la niñez y adolescencia, lo cual requiere de la intervención multidisciplinaria profesional, resultando imprescindible el abordaje a través de los equipos interdisciplinarios en interrelación con el Poder Ejecutivo, especialmente con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Para este ejercicio se prevé la cobertura de los cargos vacantes de Defensores titulares o adjuntos. Resta fortalecer en algunas circunscripciones los equipos interdisciplinarios.

Objetivo:

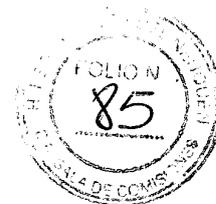
Facilitar el acceso a la justicia y asegurar los derechos reconocidos al niño/a y adolescente en el marco de la protección integral de la Ley N° 2302 y los derechos complementariamente reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y demás leyes provinciales.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	25.000
-----------------------------------	-------------------------------	---------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	81.900.000
2 BIENES DE CONSUMO	370.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.940.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	84.220.000



Programa

Denominación: **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Código: **38 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad registral y de contralor del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, el que fue creado producto de la provincialización del territorio y puesto bajo la exclusiva competencia del Poder Judicial por mandato del art. 237 de la Constitución Provincial. Funciona centralizadamente en la ciudad de Neuquén, extendiendo su jurisdicción sobre los actos jurídicos de trascendencia real vinculados con los inmuebles existentes en la provincia.

De esta forma, en el registro de inscriben o anotan según corresponda, los siguientes documentos:

- a) los que constituyan, tramitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles;
- b) los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares;
- c) los establecidos por otras leyes provinciales o nacionales.

Objetivo:

Brindar a la comunidad, el servicio de legalidad del tráfico inmobiliario de la Provincia del Neuquén.

Metas de la Categoría Programática

Elaboración de informes	Informe emitido	12.200
Emisión de Certificados	Certificado emitido	13.600
Certificación sobre inmuebles	Inscripción realizada	14.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	60.400.000
2 BIENES DE CONSUMO	390.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.670.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	67.470.000

Programa

Denominación: **JUSTICIA DE PAZ**

Código: **39 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende el servicio de justicia de paz brindado por los 35 juzgados en todo el ámbito del territorio provincial, cuyos titulares -que no necesitan ser letrados- son nombrados por el Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna de las respectivas municipalidades. Son órganos de competencia plural, jurisdiccional y administrativa. En lo jurisdiccional, sólo tienen competencia contravencional en materia de faltas policiales. Realizan informaciones sumarias para acreditar cargas de familia, otorgan Poderes, autorizaciones para viajes, certificados de supervivencia, certificaciones de firmas, y resuelven conflictos vecinales.

Conforme la ley N° 2785 -Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar- la justicia de paz cuenta con competencia, ante la configuración de una situación de violencia, para adoptar medidas cautelares urgentes para el resguardo de la víctima violencia.

En el ejercicio 2018 se prevé el funcionamiento de los dos Juzgados de Paz creados por Ley N° 3.009 (Juzgados de Paz N° 3 y 4 en el ámbito de la I Circunscripción Judicial, con competencia territorial en la Ciudad de Neuquén), Ley N° 2.899 (un Juzgado de Paz en la Ciudad de Caviahue) y Ley N° 3.034 (un Juzgado de Paz en la Ciudad de Villa Pehuenia).

Objetivo:

Brindar un servicio a la comunidad a través de la conciliación de conflictos de menor cuantía y vecinales, como así también facilitar la realización de trámites en los que actúa como autoridad certificante.

Metas de la Categoría Programática

Emisión de información sumaria	Informe emitido	5.160
Declaraciones juradas, certificación de firmas y autorizaciones de viaje	Trámite realizado	40.810
Causas ingresadas CFP (Código de Faltas de la Provincia)	Expediente tramitado	3.580

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	125.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	610.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.420.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	131.340.000



Programa

Denominación: **JUSTICIA ELECTORAL**

Código: **40 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad de registro y contralor del Juzgado Electoral y de la Secretaría Electoral sobre la fundación, constitución, organización y funcionamiento de los partidos políticos en el ámbito municipal y provincial; la Inscripción y control de partidos políticos de distrito y nacionales, y la constitución de alianzas. También comprende el control patrimonial y vida partidaria de todas las agrupaciones políticas, el registro de sus afiliados y su actualización.

En relación a los actos eleccionarios, comprende la función de registro y oficialización de las listas de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales; el mantenimiento del mapa electoral de la Provincia y el registro de Electores Extranjeros. Por su parte, comprende la selección y capacitación de autoridades de mesas receptoras de votos.

En relación al Juzgado Electoral, también cumple con el apoyo fedatario y funcional a los órganos jurisdiccionales electorales y entiende en la tramitación de causas de competencia electoral.

Dentro de esta programa, también se incluye las funciones de la Secretaría Electoral como autoridad de aplicación y responsable de los sorteos de Jurados Populares de conformidad a la Ley 2.784 y su Reglamentación conforme Punto 43 del Acuerdo 5088 /13.

Objetivo:

Prestar el servicio a la comunidad de ejecución y control de legalidad de los procesos electorales, mediante el propio proceso electoral y la interacción, constitución y control de agrupaciones políticas.

Efectuar el sorteo de Jurados Populares, mediante audiencia pública con presencia de veedores, previo armado y depuración del Padrón específico.

Resolver las causas que lleguen a su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Actualización y mantenimiento del padrón general provincial	Actualización realizada	300
--	--------------------------------	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	10.500.000
2 BIENES DE CONSUMO	370.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	360.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	11.240.000

Programa

Denominación: **TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL**

Código: **41 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de atención a las posibles víctimas de cualquier tipo de violencia cualquiera sea su modalidad, a fin de que pueda obtener adecuada y oportuna atención en el ámbito judicial. De esa forma, se la asesora acerca de los cursos de acción posibles según el conflicto que manifieste atravesar, y elabora el primer informe psicosocial de la situación de riesgo según los hechos denunciados.

Mediante la Ley 2.785 se crea en el ámbito del Poder Judicial con dependencia directa del TSJ, y competencia provincial- la Oficina de Violencia, que está integrada por el Área Jurídica y el Equipo Interdisciplinario y cuenta con Unidades de Atención en cada una de las circunscripciones judiciales de la Provincia.

Su intervención se inicia con la recepción de la denuncia en presentación espontánea y/o formuladas ante comisarías, y/o cualquier otro tipo de informe situacional de organismos con incumbencia en la materia. La metodología de trabajo son las entrevistas personales a las víctimas de violencia, terceros denunciantes y/o organismos especializados que por derivación remiten los casos, con el objeto de despejar y discernir la competencia y luego diseñar y proyectar el dispositivo de intervención judicial; formula criterio de judicialización previo dicho encuadre legal en cada caso, oficia de receptoría de expedientes judiciales en la materia, insta el despacho judicial del proceso, ejecuta la resolución judicial dictada y en la fase específica del proceso efectúa el seguimiento de las medidas cautelares dispuestas por el juez, controla su eficacia y realiza informes.

Asimismo, cumple con las funciones de: a) monitorear las causas judiciales sobre violencia contra las mujeres y violencia familiar, de todas las circunscripciones judiciales, realizando el seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares impartidas por el juez; b) eleva informes al juez de la causa, de manera periódica e inmediatamente en caso de verificar un incumplimiento; c) impulsa la capacitación permanente sobre la temática, a empleados, magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

En virtud del Acuerdo 5606/17 Punto 19, se integra el Equipo Técnico Interdisciplinario y el Área Jurídica de la Oficina de Violencia. Se incorpora la función de Despacho Único Especializado en materia de violencias como función específica del Área Jurídica, centralizando las etapas de admisión y de seguimiento y control de las causas judicializadas en una sola plataforma administrativa jurisdiccional.

Registra promedio anual de 1500 denuncias recibidas, y promedio anual de judicialización (para el dictado de medidas cautelares) que oscila entre el 8% y el 11%. El resto de la actividad del área corresponde a tratamiento -extra o pre judicial- de las situaciones que se le plantean, especialmente la atención y asesoramiento y orientación jurídica al público, y la derivación (sucesiva y/o simultánea) para intervención de otros organismos judiciales y no judiciales.

Mediante Acuerdo N° 5498 Punto 4, se estableció la necesidad de implementación de una Oficina de Violencia en el oeste de la Ciudad de Neuquén, la cual fue puesta en funcionamiento durante el Ejercicio 2017.



Durante el ejercicio 2018, se prevé dotar de mayores recursos humanos a todas las delegaciones y oficinas dependientes de la Oficina de Violencia de la Provincia, en especial a las delegaciones del oeste de la Ciudad de Neuquén y de la Ciudad de Rincón de los Sauces.

Objetivo:

Conformar mecanismo de acceso a la justicia en las materias de su competencia y brindar servicio óptimo de justicia como auxiliar –a la comunidad y a la judicatura- y progresar en los procesos con eficiencia, de conformidad con la normativa constitucional y convencional en la materia.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Denuncia realizada	7.870
Denuncias judicializadas	Denuncia tramitada	500

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	59.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	360.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.330.000
4 BIENES DE USO	20.000
Total:	63.010.000

Programa

Denominación: **JUSTICIA PENAL**

Código: **43 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en el fuero penal. El sistema penal vigente, creado por la Ley N° 2.784, adopta el denominado sistema acusatorio de persecución y enjuiciamiento de las personas acusadas de cometer delito. De esta manera, al separar la función de acusar de la función de juzgar, asegura- entre otras importantes cuestiones- un verdadero Juez imparcial.

Este sistema permitirá a toda la sociedad tener una administración de justicia de mayor calidad, cuestión que va de la mano con la seguridad jurídica.

Por ello, el Código Procesal Penal posee una doble finalidad: por un lado persigue transformar la administración de la justicia penal en un sistema ágil, transparente y con respuestas adecuadas a las demandas de la ciudadanía; y por el otro, diseñar un procedimiento acorde con los mandatos constitucionales, en materia de respeto por las garantías del acusado y los derechos de la víctima involucrados en un proceso penal.

La actividad jurisdiccional se organizará a través de tribunales colegiados, unipersonales y de jurados.

Para dar cumplimiento e implementación de la reforma se han creado cuatro subprogramas y una actividad común.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Permitir a toda la sociedad ejercer el acceso a la justicia en forma más rápida y ágil, con respuestas concretas y respeto por los derechos y garantías de los ciudadanos, además de dar mayor transparencia a la gestión.



Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	26.420
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	4.950
Atención a condenados	Visita realizada	300

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0 1	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	221.120.000
SUB	1 0	COLEGIO DE JUECES	69.210.000
SUB	2 0	JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	18.590.000
SUB	3 0	JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	6.780.000
SUB	4 0	TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	43.770.000
Total:			359.470.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	339.200.000
2	BIENES DE CONSUMO	2.110.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	18.110.000
4	BIENES DE USO	50.000
Total:		359.470.000

Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL**

Código: **43 0 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende los servicios que brinda la Oficina Judicial Penal, como estructura organizacional de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional. Su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control. Actúa con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalidad del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre administraciones, a fin de brindar un acceso a la justicia más eficaz.

Por mandato de la Ley 2784, estas dependencias fueron constituidas en cada cabecera de Circunscripción.

Tienen a su cargo la función de asistir al Tribunal de Impugnación, a los Colegios de Jueces, y a los Jueces de Ejecución Penal, siendo responsabilidad del Director, Subdirectores y los funcionarios que de él dependen organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, ejercer la custodia de los objetos secuestrados, organizar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes, colaborar en los trabajos materiales que el juez o tribunal le indique y llevar a cabo una política de comunicación y difusión de información relevante del fuero penal.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero penal.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	210.700.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.060.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	9.350.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	221.120.000



Subprograma

Denominación: **COLEGIO DE JUECES**

Código: **43 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia brindados por el Colegio de Jueces, en el fuero penal. El funcionamiento de los Colegios de Jueces, se rige por los principios de flexibilidad de su estructura organizativa y rotación de todos sus integrantes. Están conformados por todos los jueces penales de las circunscripciones, y actúan en todo tipo de audiencias: preliminares, de la etapa intermedia, y de juicios, comunes o por jurados.

Está conformado por dos (2) Colegios de Jueces: Uno, con competencia en la I Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Neuquén, e integrado por los jueces penales de la misma, exceptuando los magistrados establecidos en la Ley 2302. Y otro, con competencia en las Circunscripciones II, III, IV y V, que actúa como un organismo único, cumpliendo los jueces sus funciones en subse-des ubicadas en las actuales cabeceras de las distintas Circunscripciones Judiciales.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Permitir a toda la sociedad ejercer el acceso a la justicia en forma más rápida y ágil, con respuestas concretas y respeto por los derechos y garantías de los ciudadanos, además de dar mayor transparencia a la gestión.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes Sentencia Dictada 2.050

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	64.500.000
2 BIENES DE CONSUMO	290.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.410.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	69.210.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE**

Código: **43 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero Penal del Niño y Adolescente. Para ello, se cuenta con 2 Juzgados Penal del Niño y Adolescente en la I Circunscripción Judicial, cuyo régimen penal es aplicable a todo niño o adolescente punible según la legislación nacional, imputado de delito en la Jurisdicción territorial de la provincia de Neuquén.

En aplicación a la Ley 2302, será de consideración primordial el interés superior del niño y del adolescente, entendiéndose a este como la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos. El estado lo garantizará en el ámbito de la familia y la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

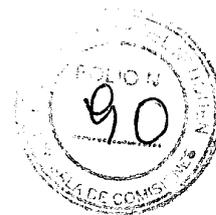
Prevención y detección precoz de aquellas situaciones de amenazas o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente. Remover el obstáculo de cualquier orden que limite de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos y adoptar las medidas de acción positivas que los garanticen. Tendrán prioridad en la protección y auxilio.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	50
----------------------------------	--------------------------	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	17.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.040.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	18.590.000



Subprograma

Denominación: **JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL**

Código: **43 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia de los Juzgados de Ejecución Penal. Para ello, se cuenta con un Juzgado integrado por un Juez de ejecución penal en la I Circunscripción y un Juez de ejecución penal para el resto de las circunscripciones, con asiento de sus funciones en la ciudad de Zapala.

Los Jueces de ejecución serán competentes para conocer: de los planteos relacionados con el cumplimiento de las sentencias de condena; de las peticiones vinculadas con el respeto de todas las garantías constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos en el trato otorgado a los condenados y personas sometidas a medidas de seguridad; de las solicitudes que se hagan durante el periodo de suspensión de juicio a prueba; de su revocación o de la decisión que disponga la extinción de la acción penal y los planteos relacionados con la extinción de la pena.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Efectuar el seguimiento y cumplimiento de las garantías constitucionales a los condenados.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	1.250
Atención a condenados	Visita realizada	300
Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	12.160

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	6.100.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	430.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	6.780.000

Subprograma

Denominación: **TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN**

Código: **43 4 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal de Impugnación. Conforme el Código Procesal Penal, el Tribunal Superior de Justicia se reserva la función de Tribunal de control constitucional exclusivamente, creando un Tribunal de Impugnación que será competente para conocer de las impugnaciones ordinarias de acuerdo con las normas del Código Procesal Penal; y de los conflictos de competencia entre Jueces de distintos colegios de Jueces.

El servicio de justicia recae en un único Tribunal de Impugnación con competencia en todo el territorio de la Provincia y con sede en la ciudad de Neuquén. No obstante, para un mejor servicio de Justicia deberá constituirse en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales cuando las circunstancias así lo requieran.

Los magistrados del interior de la Provincia que lo integren permanecerán en su localidad, debiendo trasladarse cuando sea necesario, conforme la asignación de audiencias que realice la Oficina Judicial.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

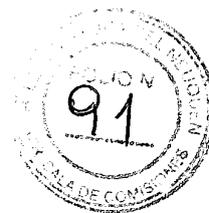
Permitir a toda la sociedad ejercer de una forma más efectiva y eficiente su derecho a acceder a la justicia.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a Audiencias	Audiencia realizada	3.700
Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	12.160

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	40.600.000
2 BIENES DE CONSUMO	280.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.880.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	43.770.000



Programa

Denominación: **JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO**

Código: **44 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste programa abarca el servicio de justicia de primera instancia en el Fuero Procesal Administrativo, creado mediante la Ley Provincial Nº 2.979. De esta manera, se dio cumplimiento a lo establecido en el apartado V de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Constitución de la Provincia de Neuquén, creando dos cargos de Juez de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo, con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, y un cargo de juez para II, III, IV y V Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en Zapala.

Mediante la sanción de la ley se dio cumplimiento al mandato de la Constitución Provincial del Neuquén, puntualmente a partir de la reforma del año 2006, donde en la "Disposición Complementaria Transitoria y Final V" se estableció la creación de los Tribunales en lo contencioso administrativo.

Se procura especialización en la materia, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos y descentralización territorial del servicio de justicia; así como dar cabal cumplimiento a los principios emanados de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados en la Constitución Nacional (Art. 75 Inc. 22), fundamentalmente garantizar la doble instancia judicial al administrado, asegurando su derecho de defensa en juicio.

Cuenta con la asistencia de la Oficina Judicial como soporte a la actividad jurisdiccional del fuero, orientando su accionar para prestar un servicio de calidad para los ciudadanos e implementará procesos mediante los cuales se logre la eficiencia y efectividad de la gestión. Dentro de la Provincia, se han creado dos Oficinas Judiciales, una con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, y otra para la II, III, IV y V Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en la Ciudad de Zapala.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	16
Expedientes ingresados	Expediente tramitado	2.050

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	20.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	480.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.110.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	21.900.000



Programa

Denominación: **PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN**

Código: **45 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende las acciones y políticas tendientes a promover, asistir y facilitar la adopción en todo el territorio provincial. La Ley N° 2.561 establece el proceso aplicable en todo el territorio provincial, mediante el cual se da en adopción a niños, niñas y adolescentes, creando el Registro Único de Adopción, con dependencia del Tribunal Superior de Justicia, como autoridad de aplicación de la Ley citada.

La adopción requiere contar con información de los pretensos adoptantes, su control, asistencia profesional y evaluación, como forma efectiva de garantizar los derechos consagrados en la normativa citada.

El Registro cumple un rol clave en el proceso de adopción, en relación directa con el juez competente, pues emite informes sobre la factibilidad de adopción de cada niño, niña y adolescente; a la vez que propone la terna de los pretensos adoptantes de cada caso.

En el proceso de adopción se deben garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes no emancipados, de conformidad con los principios, derechos y garantías reconocidos por la Constitución nacional, la Constitución provincial, el Código Civil y la legislación provincial sobre niñez y adolescencia (Ley N° 2302).

En el marco de lo establecido en las leyes N° 2.561/07 y Decretos Reglamentarios N° 1438/08 y N° 36/09 de creación del Registro Único de Adopción se asigna al Organismo funciones a cargo de una Dirección, Equipo Interdisciplinario e integrantes del Cuerpo de Consejeros. Como funciones específicas se pueden indicar: apertura de inscripciones, realización de informes técnicos a familia inscriptas, búsqueda de familias para niños decretados en adoptabilidad, inicio y seguimiento en procesos de vinculación, abordajes de mujeres conflictuadas con el embarazo, coordinación con distintos organismos públicos y privados - provinciales y nacionales - que requiera el caso; tareas de información, asistencia y acompañamiento de inscriptos ante el Organismo.

Por Acuerdos N° 5576 y 5580 del Tribunal Superior de Justicia, quedó conformado el RUA, con la integración del equipo profesional, compuesto por dos psicólogas, dos asistentes sociales y una médica pediatra. Se aprobó asimismo, un plan de trabajo estableciendo objetivos políticos institucionales, planteando cuatro puntos esenciales que comprenden diversos ejes de trabajo: impulsar el funcionamiento del organismo a través de la planificación y realización de actividades de ordinario que están previstas en la ley, sistematizar la coordinación con organismos estatales y privados a nivel provincial, articulación y cooperación a nivel nacional con la DNRUA, y posicionar al RUA como actor político y social de relevancia.

Objetivo:

Brindar soporte a la actividad jurisdiccional en las materias de su competencia y progresar reforzando el plan de trabajo ideado acentuando la actividad en cada eje, en miras de la eficiencia y efectivo respeto del interés del/la niño/a y/o adolescente.

Elaborar y mantener actualizado el padrón de pretensos adoptantes.

Efectuar, a través del equipo interdisciplinario correspondiente, la asistencia profesional a los pretendientes adoptantes a lo largo de todo el proceso de adopción y la evaluación de las situaciones de hecho sobre niños, niñas y adolescentes del que fuere informado.

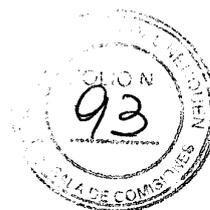
Confeccionar un archivo, a los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo prescripto por el artículo 328 del Código Civil.

Metas de la Categoría Programática

Inscripciones otorgadas	Inscripción realizada	111
Elaboración de Informes	Informe emitido	74

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	11.600.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.600.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	13.410.000



Programa

Denominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Código: **104 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En cumplimiento del objetivo fijado por el Tribunal Superior de Justicia, cual es producir una profunda transformación de todo el sistema judicial provincial, debe ser acompañado por la realización de obras de infraestructura imprescindibles para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Se prevé para el presente ejercicio llevar a cabo, los trabajos de terminación de la 1º etapa y la ampliación del 2º piso del Edificio Tribunales de Neuquén, el proyecto ejecutivo de remodelación del edificio Yrigoyen Nº 175 de Neuquén, el proyecto ejecutivo y la obra de remodelación de Rivadavia Nº 2015 de Neuquén y obras menores.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia provincial de la Infraestructura Edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio, procurando inmuebles de mayor superficie que permitan agrupar organismos relacionados, con la correspondiente adecuación a las normas de higiene y seguridad vigentes y de accesibilidad.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	620
Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	698
Proyecto Formulado	Formulación, control y seguimiento de proyectos	1

Desagregación de la Categoría Programática

PRY 1 EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	13.000.000
PRY 100 OBRAS VARIAS MENORES	2.000.000
Total:	15.000.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	15.000.000
Total:	15.000.000

Proyecto

Denominación: **EDIFICIO TRIBUNALES - NEUQUÉN**

Código: **104 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

A partir del relevamiento efectuado de los edificios de la Justicia, surge la necesidad de ampliar el edificio sito en calle Leloir y Entre Ríos, para dotar a los miembros del Tribunal Superior de Justicia, junto a sus Secretarías, de instalaciones adecuadas para su funcionamiento.

Por otra parte, se prevé la remodelación de los edificios ubicados en Rivadavia Nº 205 e Yrigoyen Nº 175 de Neuquén Capital.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio de Justicia y adaptada a las normas de seguridad e higiene laboral y en condiciones de accesibilidad.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	620
Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	568
Proyecto Formulado	Formulación, control y seguimiento de proyectos	1

OBR 1	EDIFICIOS TRIBUNALES - I ETAPA CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL	8.000.000
OBR 2	REFACCIÓN EDIFICIO RIVADAVIA Nº 205 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	2.500.000
OBR 3	REMODELACIÓN EDIFICIO YRIGOYEN Nº 175 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	2.500.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	13.000.000
	Total:	13.000.000



Obra

Denominación: **EDIFICIO TRIBUNALES - I ETAPA CALLE LELOIR - NEUQUEN CAPITAL**

Código: **104 1 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la terminación de la 1º etapa y ampliación del 2º Piso del edificio, destinado a despachos de los integrantes del Tribunal Superior de Justicia y sus secretarías. La obra de ampliación comprende el cerramiento del sector patio, con cubierta de techo y construcción de grupos húmedos, cielorrasos suspendidos, ampliación termomecánica, calefacción y refrigeración, red eléctrica y corrientes débiles, informática, cerramientos internos con frentes integrales vidriados y placas de yeso.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para un prestación más eficiente del mismo.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	620
-------------------------	-------------------------------------	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	8.000.000
Total:	8.000.000

Obra

Denominación: **REFACCIÓN EDIFICIO RIVADAVIA N° 205 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

Código: **104 1 2**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la elaboración del proyecto ejecutivo y la obra de remodelación de una superficie total de 2.880 m² del edificio Rivadavia N° 205 de Neuquén Capital, adaptándose a las nuevas estructuras de la organización judicial, previéndose un avance mínimo para el presente ejercicio.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente y de acuerdo a las normas de Seguridad, Higiene y accesibilidad.

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	360
Proyecto Formulado	Formulación, control y seguimiento de proyectos	1

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.500.000
	Total: 2.500.000



Obra

Denominación: **REMDELACIÓN EDIFICIO YRIGOYEN N° 175 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

Código: **104 1 3**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones que se estiman realizar sobre el edificio Yrigoyen N° 175 de Neuquén capital, el cual cuenta con una superficie de 996,60 m². Entre los trabajos que se prevén realizar, se contempla la demolición de todo, excepto la obra gruesa, para luego realizar los trabajos de obra a fin de renovar los muros de roca de yeso, pisos, carpetas y revestimientos, las ventanas y puertas exteriores e interiores, las cañerías de agua, cloacas, gas y electricidad, las griferías, artefactos sanitarios, mesadas, espejos y accesorios de baños, piletas, griferías y muebles bajo mesada de cocinas, los cielorrasos, muros parciales de ladrillo y revoques parciales y todas las instalaciones de climatización, calderas y sus conductos de aire; estimando la realización del 13% de los trabajos comprendidos en el proyecto, en este ejercicio.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente del mismo y de acuerdo a las normas de Seguridad, Higiene y accesibilidad.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	208
---	---	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.500.000
Total:	2.500.000

Proyecto

Denominación: **OBRAS VARIAS MENORES**

Código: **104 100**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Este proyecto comprende la ejecución de diversas obras de menor envergadura, obras de emergencia, de necesidad planteada por los sectores, que por sus características no requieren de proyectos técnicos o documentación de mayor complejidad, en cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Estratégico para el eje de diseño de infraestructura.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente del mismo.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	130
--	----------------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.000.000
Total:	2.000.000



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se fija en ochocientos setenta y tres millones ciento catorce mil cuarenta y cinco pesos (\$873.114.045) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2018, los que se distribuyen conforme con los Programas y en función del Objeto del Gasto que se indican a continuación, y de acuerdo con lo que se detalla en la Política Jurisdiccional, las Memorias Descriptivas y el Anexo I, que integran la presente Ley:

PROGRAMAS

001	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	\$ 114.000.000
002	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	\$ 178.996.333
003	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	\$ 86.186.000
031	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	\$ 286.000.000
032	APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS	\$ 6.060.000
033	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO - JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES	\$ 18.207.000
034	DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	\$ 23.337.000
035	BIBLIOTECA LEGISLATIVA	\$ 20.435.000
036	CAPACITACIÓN	\$ 3.785.000
038	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	\$ 15.717.000
039	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	\$ 5.437.000
101	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL P. L.	\$ 114.953.712
	TOTAL EROGACIONES	\$ 873.114.045

OBJETO DEL GASTO

1	PERSONAL	\$ 661.021.000
2	BIENES DE CONSUMO	\$ 32.589.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 97.330.393
4	BIENES DE USO	\$ 72.803.468
5	TRANSFERENCIAS	\$ 9.370.184
	TOTAL	\$ 873.114.045

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 2.º Se estima en ochocientos setenta y tres millones ciento catorce mil cuarenta y cinco pesos (\$873.114.045) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1.º de esta norma, conforme con el detalle adjunto en el Anexo II de la presente Ley.

Artículo 3.º Se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara a disponer de incrementos presupuestarios que se originen como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final del estado contable correspondiente al ejercicio anterior, las que se deben incluir como recursos en el presupuesto, y afectarse al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4.º Se fija en seiscientos veinte (620) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, los que se discriminan de la siguiente forma: cuatrocientos trece (413) corresponden a la planta de personal permanente, y doscientos siete (207), a la planta de personal temporario, conforme con los Anexos III, IV y V que forman parte de la presente Ley. Los cargos pueden ser transferidos por la Presidencia de la Honorable Cámara, siempre que no altere el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete. -----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El Poder Legislativo de la Provincia es un ámbito soberano de discusión y expresión, que tiene la facultad de debatir y sancionar leyes, cuya función es brindar un marco jurídico estable a la sociedad, con el propósito de que esta se desenvuelva segura y armónicamente. La Honorable Cámara de Diputados, perfectamente individualizada, cuenta constitucionalmente con el mandato de legislar, autoridad que le brinda el pueblo a través de sus representantes, los legisladores.

El texto constitucional, asimismo, le adscribe otras atribuciones y facultades, entre las que se destacan: sancionar resoluciones, declaraciones y comunicaciones; prestar acuerdos, sustanciar juicios políticos, intervenir en los jurados de Enjuiciamiento, crear comisiones investigadoras, multiplicidad de acciones que determinan el nacimiento de actividades legislativas y administrativas de amplio espectro, y que se enmarcan en los principios de un Estado de derecho y sobre la base de los pilares fundamentales de esta Casa, que son eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad y ética. Además, sanciona su propio presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Constitución provincial, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 2395, de Autarquía Financiera.

En cuanto a la Presidencia, además de cumplir con las atribuciones y funciones que especifica el Reglamento Interno, resuelve imprevistos que requieren una pronta solución, apoya gestiones de entidades privadas sin fines de lucro, a entes gubernamentales y a personas humanas de escasos recursos económicos; también, respalda acciones institucionales de responsabilidad social.

En virtud de estos propósitos, el Poder Legislativo en su conjunto cuenta y dispone de un presupuesto específico asignado a esos y otros fines.

Por otra parte, los legisladores y la Presidencia realizan diversas actividades protocolares en representación del Cuerpo, lo que propicia el encuentro social y fortalece los vínculos con la comunidad.

Para cumplir eficientemente con los preceptos constitucionales, este Poder capacita a su personal de manera continua, al tiempo que le brinda todos los medios disponibles para que desarrolle sus competencias cognitivas, técnicas, sociales y afectivas.

Por último, y ratificando la Gestión de Calidad como valor intrínseco de este Poder, se promueve la modernización en la gestión para simplificar los procesos y, así, obtener un óptimo y eficiente resultado.

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)
Código: ACE 001 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El vicegobernador, en su calidad de presidente de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la Provincia, y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder Legislativo, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual, requiere del apoyo de los sectores de Prensa y Comunicación, Protocolo y Ceremonial, y de una Secretaría permanente.

Por otra parte, debe presidir las sesiones, autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de Cámara, proponer a la Comisión de Labor Parlamentaria el plan de labor de las sesiones, proveer lo conveniente para la seguridad del organismo, presentar el Presupuesto, nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara, responsabilizarse por los bienes, autorizar licitaciones públicas, entre otras atribuciones y deberes.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por el presidente, quien cuenta con el apoyo de una Secretaría de Cámara y dos prosecretarías.

Las Prosecretarías Legislativa y Administrativa, sirven de apoyo para el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La secretaria de Cámara es responsable de asistir al presidente durante las sesiones del Cuerpo Legislativo y certificar los Asuntos Entrados a sesión que remiten las distintas Comisiones Legislativas para su tratamiento. De igual modo, tiene a su cargo los fondos de la Cámara, con sujeción a los designios de la Presidencia.

La secretaria de Cámara es la máxima referente en materia administrativa y legislativa del Poder, en su calidad de funcionaria permanente, teniendo en cuenta que, por los preceptos constitucionales, las ausencias del presidente se cubren automáticamente por los señores vicepresidente primero y segundo de la Cámara.

Entre las erogaciones de la Presidencia y Secretaría, se incluyen las originadas en el marco de la Ley 1683, que crea el Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén.

Se contemplan los recursos necesarios para el funcionamiento de las Comisiones de Labor Parlamentaria y Observadora Permanente.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permiten satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, las actividades protocolares y de extensión legislativa, y los programas especiales, el otorgamiento de premios y adhesiones, y la atención de huéspedes oficiales.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II – SA. 01

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)
Código: ACE 001 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 97.176.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 6.352.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 10.262.000,00
BIENES DE USO	\$ 210.000,00
TOTAL	\$ 114.000.000,00

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) diputados y una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) diputados están agrupados en distintos bloques políticos, los mismos son:

- Bloque Movimiento Popular Neuquino
- Bloque Frente para la Victoria
- Bloque Frente Neuquino
- Bloque Frente Grande
- Bloque Movimiento Libres del Sur
- Bloque Nuevo Compromiso Neuquino
- Bloque PRO
- Bloque Unión Cívica Radical
- Bloque Frente Integrador Neuquino
- Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Bloque Frente Renovador
- Bloque Partido Adelante Neuquén
- Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas (PTS)–Frente de Izquierda y de los Trabajadores (FIT)
- Bloque Unión Popular (UP)–Unidos por una Nueva Argentina (UNA)

Cada bloque político desarrolla una intensa actividad, por lo que se requieren la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Se incluyen en este Programa los recursos que demande la labor que realizan las once (11) Comisiones Permanentes y Especiales, conforme lo establece el Reglamento Interno de la Honorable Cámara.

Por otra parte, la Cámara, que actúa como Cuerpo colegiado, ejerce el mandato constitucional de dictar leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos de *quórum*, presencia de las autoridades pertinentes en el Recinto de Sesiones y un cuente con un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar, con la mayor eficiencia las normas legales que la sociedad requiera.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II – SA. 01

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Normas Legales Sancionadas (leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones)	Trámite realizado	400
Presentaciones efectuadas	Proyecto presentado	900
Sesiones ordinarias	Sesión realizada	42

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 234.880.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 7.220.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 35.400.000,00
BIENES DE USO	\$ 8.500.000,00
TOTAL	\$ 286.000.000,00

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS
Código: PRG 032 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades, las organizaciones sociales y las personas humanas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad cumpliendo un rol solidario. En razón de lo expuesto, se trata de otorgar subsidios a las personas humanas de escasos recursos, a las entidades privadas sin fines de lucro y a otros entes del gobierno nacional o municipal.

Las transferencias que se realizan son fundamentalmente para instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro y particulares desempleados o con emergencias familiares, problemas de salud, pago de servicios básicos, etc.

Además, se pretende brindar apoyo a las actividades científicas, culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que, como consecuencia de la realidad económica, no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas y asociaciones civiles sin fines de lucro, y otros entes del Gobierno nacional y municipal, a través de transferencias.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a personas de escasos recursos	Persona asistida	2087
Asistencia a entidades o asociaciones intermedias	Entidad asistida	25
Asistencia a entidades nacionales	Ente asistido	5
Atención a municipalidades	Municipio asistido	25

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS
Código: PRG 032 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$ 4.960.000,00
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$ 1.100.000,00
TOTAL	\$ 6.060.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Esta Categoría Programática está destinada a solventar las erogaciones por restauración, ampliaciones y mejoras que se efectúen en instalaciones dependientes de este Poder.

Asimismo, se asignan recursos destinados a la conservación, mantenimiento, funcionamiento de las unidades físicas y de las actividades que se lleven a cabo en las distintas unidades edilicias.

Objetivo:

Conservar, mantener y mejorar el funcionamiento de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la Categoría Programática

AES 002	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
AES 004	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR
PRY 001	EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO
PRY 002	PASEO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 30.094.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 3.252.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 24.134.712,00
BIENES DE USO	\$ 3.473.000,00
CONSTRUCCIONES	\$ 54.000.000,00
TOTAL	\$ 114.953.712,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 002
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la moderna infraestructura del edificio ubicado en Leloir 810.

Se prevé para el actual edificio, la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas. Entre dichas tareas, se pueden mencionar el mantenimiento de las escaleras mecánicas, los ascensores y los equipos de refrigeración/calefacción; los servicios de limpieza, y de riego y parquización, trabajos de pintura, de filtraciones e impermeabilización de techos; iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no sean susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc., e impuestos y tasas que recaigan sobre el inmueble.

Objetivo:

Contribuir con el normal funcionamiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 480.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 3.120.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 22.221.712,00
BIENES DE USO	\$ 1.013.000,00
TOTAL	\$ 26.834.712,00

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR
Código: PRG 101 000 004
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la infraestructura del edificio denominado Casa de las Leyes —creado por Ley 2553—, ubicado en Avenida Olascoaga 560.

Dicho edificio se compone de una biblioteca escolar, un museo y un salón de exposiciones.

Se prevé la realización de tareas de mantenimiento de todas sus instalaciones internas y periféricas. Entre dichas tareas, se pueden mencionar el mantenimiento de los equipos de refrigeración/calefacción, los servicios de limpieza, y de riego y parquización, trabajos de pintura, de filtraciones e impermeabilización de techos; iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no sean susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc., e impuestos y tasas que recaigan sobre el inmueble.

Objetivo:

Contribuir con el normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder, ubicada en Avenida Olascoaga 560.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 29.614.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 132.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.913.000,00
BIENES DE USO	\$ 2.460.000,00
TOTAL	\$ 34.119.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 001 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio legislativo ubicado en Leloir 810.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 10	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
--------	---

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$ 30.000.000,00
TOTAL	\$ 30.000.000,00

Denominación: INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO
DEL TALUD NORTE
Código: PRG 101 001 010
Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria Descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones necesarias para realizar la estabilización del suelo, el confinamiento definitivo del material árido suelto del talud y el aterrazado; se construirán líneas de escurrimiento de agua de lluvia y piletones para la consolidación y estabilización de la geometría del talud ubicado en el espacio norte del edificio legislativo ubicado en Leloir 810.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la categoría programática

OBR 010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
---------	---

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$ 30.000.000,00
TOTAL	\$ 30.000.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: PASEO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio Casa de las Leyes, ubicado en Avenida Olascoaga 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el edificio Casa de las Leyes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 05	REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
--------	---

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
CONSTRUCCIONES	\$ 24.000.000,00
TOTAL	\$ 24.000.000,00

Denominación: REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR
DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 005
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende toda erogación que permita refaccionar y ampliar en 500 m² la superficie del ala sur del edificio Casa de las Leyes, ubicado en Avenida Olascoaga 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el edificio Casa de las Leyes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 05	REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
--------	--

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
CONSTRUCCIONES	\$ 24.000.000,00
TOTAL	\$ 24.000.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL
PERSONAL LEGISLATIVO - JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo mediante la programación de diversas actividades dirigidas a los empleados legislativos y a sus hijos.

Comprende todas aquellas erogaciones relacionadas con el funcionamiento de la moderna infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes que se encuentra ubicada junto al edificio del Poder Legislativo, ubicado en Leloir 810.

Objetivo:

Atender al personal legislativo para el cumplimiento de sus tareas cotidianas y contener al núcleo familiar.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
SUB 002	JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 5.025.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 8.941.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 3.269.000,00
BIENES DE USO	\$ 60.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR	
GASTOS CORRIENTES	\$ 912.000,00
TOTAL	\$ 18.207.000,00

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO

Código: PRG 033 001 000

Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo mediante la programación de diversas actividades dirigidas a los empleados legislativos y a sus hijos, tales como: colonia de vacaciones, viajes de esparcimiento y actividades análogas. Asimismo, se deben destinar para dichos beneficiarios, útiles escolares con la finalidad de asistirlos durante el curso lectivo educativo.

Para el personal, se incluyen los refrigerios ordinarios y extraordinarios, la provisión de productos medicinales y de uniformes, y, en general, cualquier otro tipo de erogación destinada a satisfacer sus necesidades.

Se contempla la asignación de premios a los empleados legislativos con una antigüedad de 25 años de servicios en este organismo, así como el Incentivo por Estudios Superiores (IPES) para hijos y/o menores de los cuales posean guarda legal.

Esta categoría incluye las celebraciones cuyos destinatarios sean el empleado legislativo y su núcleo familiar, incluyendo ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo; como así también forman parte de la presente los aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este Programa. Por la Presidencia de este Poder se evaluarán las situaciones análogas que puedan incorporarse en el futuro.

Objetivo:

Mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Cobertura integral personal legislativo	Agente beneficiado	620

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
Código: PRG 033 001 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	160.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	8.627.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.688.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR		
GASTOS CORRIENTES	\$	912.000,00
TOTAL	\$	12.387.000,00

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 002 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de Cámara, por disposición de la Presidencia, tiene a su cargo las acciones que comprendan poner en funcionamiento la moderna infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes, denominada Amanecer Jugando —Resolución de Cámara 842—, que se encuentra ubicado junto al edificio del Poder Legislativo, ubicado en Leloir 810.

El jardín está destinado al cuidado y la atención de bebés lactantes e infantes, desde los 45 días a 3 años, hijos de empleados de esta Honorable Legislatura.

Asimismo, brinda un servicio socioeducativo integral durante el lapso en que sus padres o responsables desarrollan actividades laborales, lo que los obliga a ausentarse de su hogar.

De esta manera, se pretende dar respuesta a la demanda social de los trabajadores de este Poder, quienes deben dejar a sus hijos al cuidado de alguna institución o persona para dar continuidad a sus obligaciones laborales.

Se contemplan en el presente Programa todas las erogaciones que demanden la adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de sus instalaciones, el mantenimiento y la conservación interna y de su periferia.

Asimismo, se incluyen los servicios indivisibles (que no sean susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesario para el funcionamiento del jardín, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc., e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Dar respuesta a la necesidad social de contención física, psíquica y pedagógica de los hijos de los empleados de este Poder, creando el espacio adecuado para ello.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Sala de lactantes de 45 días a 1 año	Lactante inscripto	9
Sala de deambuladores de 1 a 2 años	Deambulante inscripto	30
Sala de 3 años	Infante inscripto	18

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 002 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 4.865.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 314.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 581.000,00
BIENES DE USO	\$ 60.000,00
TOTAL	\$ 5.820.000,00

Denominación: DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCIÓN
DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD
Código: PRG 034 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la promoción y publicidad, a través de los medios de mayor difusión, de las actividades inherentes a la función principal de este Poder y de las distintas acciones que tengan como principal objeto el fortalecimiento de los vínculos del Poder Legislativo con la comunidad, mediante el desarrollo de programas específicos que den a conocer su quehacer dentro y fuera del ejido institucional.

Objetivo:

Dar a conocer la actividad legislativa mediante distintos medios de difusión y promover la inserción de la rica vida institucional legislativa en la comunidad.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
SUB 003	PARLAMENTO INFANTO-JUVENIL
SUB 006	LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS
SUB 007	LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$ 3.212.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 20.125.000,00
TOTAL	\$ 23.337.000,00

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia, tiene a su cargo acciones que den a conocer la actividad parlamentaria y a la institución legislativa, en su rol directo con la sociedad. A través de ello, busca informar a la comunidad sobre los procedimientos para el tratamiento de los proyectos y la sanción de las leyes, de los mecanismos legislativos y del valor social que cumple el funcionamiento de la Cámara a través de los legisladores, dando a conocer la actividad legislativa, los llamados a concurso de precios o licitación, y la promoción de la imagen institucional, entre otros.

Ante la permanente demanda de la sociedad en lo que respecta a la transparencia de la gestión pública y la publicidad de los actos de gobierno, el interés de esta Legislatura es dar a conocer a la comunidad su quehacer institucional, considerando el rol fundamental en la sanción de las normas y el control legislativo; para ello, se implementarán modernas técnicas de *marketing* digital que permitan difundir toda actividad mediante el uso de redes sociales (Facebook, Twitter e Instagram), el lanzamiento de *spots*, la aplicación de piezas audiovisuales y publicaciones en la página web institucional, entre otras plataformas. Se seguirán utilizando los medios radiales, televisivos y gráficos, ya que constituyen los medios tradicionales de difusión.

Objetivo:

Hacer de público conocimiento toda actividad legislativa, brindando información a la comunidad en general.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Publicación y difusión de la imagen institucional	Publicación realizada	370
Publicación y difusión en sitios web institucionales	Seguidores	14.000
Publicación y difusión en sitios web institucionales	Videos publicados	240
Publicación y difusión en sitios web institucionales	Visitas realizadas	50.000
Emisión de gacetas de prensa	Boletín emitido	670

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	50.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	14.080.000,00
TOTAL	\$	14.130.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: PARLAMENTO INFANTO-JUVENIL
Código: PRG 034 003 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de Cámara, por disposición de la Presidencia, tiene a cargo las acciones que llevan a cabo la realización del Parlamento Infanto-Juvenil, cuyo propósito es propiciar espacios de encuentros y construcción ciudadana para los niños en edad escolar y a jóvenes que asisten a colegios secundarios.

De esta manera, se pretende promover y alentar la adhesión a los valores democráticos desde la infancia y la juventud temprana, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida, a fin de que expresen y defiendan libremente sus opiniones e intereses, valiéndose de la participación, con el fin de fortalecer el debate y la búsqueda de consenso como herramientas indispensables para la construcción de soluciones colectivas, de lo que resultarán los proyectos ganadores.

Objetivo:

Promover y alentar la adhesión a los valores democráticos desde la infancia y juventud temprana, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Parlamento Infanto-Juvenil	Establecimiento educativo participante	200

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$ 95.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.300.000,00
TOTAL	\$ 2.395.000,00

Denominación: LA LEGISLATURA. UNA CASA DE TODOS
Código: PRG 034 006 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de Cámara, por disposición de la Presidencia, tiene a su cargo las acciones de este Programa, las cuales se encuadran en el marco de acercar a los ciudadanos a la Honorable Legislatura del Neuquén, desarrollando actividades dentro de la institución, que den a conocer y fomenten el desarrollo de actividades formativas, artísticas, de lectura y socioculturales, con la finalidad de promover y consolidar un espacio abierto, dinámico, equitativo e incluyente, con amplia participación de la ciudadanía, bajo dos ejes fundamentales: el valor de la sociedad con respecto a la actividad legislativa y el valor de la sociedad acerca de la labor específica de los diputados.

Comprende todas aquellas actividades que refuerzan el proceso de aprendizaje mediante el fortalecimiento y revalorización del patrimonio histórico cultural, realizando distintas actividades formativas que coadyuvan a la construcción de una sociedad justa, democrática y solidaria.

Se dará continuidad al Programa de Formación Jóvenes Líderes Políticos y Comunitarios —Resolución de Cámara 847— y a las actividades artístico-culturales Premio Lola Mora, concurso Memorias de la Provincia, entre otros, del Programa Permanente de Actividades Artístico Culturales —Resolución de Cámara 838—.

Mediante este Programa se procura reposicionar a la Legislatura desde la función de legislar, hacia la de legislar y difundir su rica vida institucional y su historia organizacional, potenciar la valoración por parte de la sociedad del quehacer institucional e instalar la idea de que la Legislatura es un lugar de todos y para todos.

Asimismo, se contemplarán aquellas actividades de carácter análogo a las descriptas con anterioridad.

Objetivo:

Acercar la ciudadanía a la institución legislativa y promover la formación y participación ciudadana en el ámbito institucional.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS
Código: PRG 034 006 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Capacitaciones y programas formativos	Usuario asistido	25
Realización de edición de libros	Libro editado	15
Realización y/o participación en eventos culturales	Evento realizado	35
Talleres de extensión formativa	Evento realizado	320
Premios otorgados	Concurso realizado	4
Realización de seminarios/actividades de capacitación	Capacitación realizada	15
Atención a usuarios	Usuario atendido	5.000
Emisión de gacetilla de prensa	Boletín emitido	2
Visitas guiadas	Usuario guiado	5.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$ 1.462.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.370.000,00
TOTAL	\$ 2.832.000,00

Denominación: LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD
Código: PRG 034 007 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de Cámara, por disposición de la Presidencia, tiene a su cargo las acciones de este Programa, las cuales se encuentran orientadas a mejorar la imagen de la institución legislativa, insertándose en la comunidad, promoviendo y realizando actividades barriales y en localidades del interior de la Provincia.

Es intención de este Poder Legislativo dar a conocer, de manera local y regional, la actividad de extensión legislativa y la consolidación del Sistema de Gestión de Calidad, actividad que se enmarca en la política de extensión del Poder y sus vínculos con la comunidad, considerándose importante el contacto y relación con otras organizaciones públicas, la realización de eventos, talleres y otras actividades afines fuera del ejido institucional, y así obtener un contacto directo con la ciudadanía de toda la Provincia.

Asimismo, se contemplarán aquellas actividades de carácter análogo a las descriptas anteriormente.

Objetivo:

Acercar la institución legislativa a la ciudadanía y promover la formación y la participación ciudadana en el ámbito local, municipal, departamental y provincial.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Realización y/o participación en eventos culturales	Evento realizado	5
Dictado de Curso - Capacitación en Técnica Legislativa	Municipio capacitado	20
Capacitaciones a organismos públicos - Gestión de Calidad	Ente capacitado	1

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$ 1.605.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.375.000,00
TOTAL	\$ 3.980.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL
Código: PRG 039 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa ha sido creado en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Honorable Legislatura de Neuquén, certificado bajo los lineamientos de la Norma ISO 9001.

Incluye todas las actividades tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección, a fin de alcanzar sustentabilidad en la mejora continua de los procesos y satisfacer así, las expectativas de los actores involucrados, lo que genera un cambio cultural en la organización.

Para ello, es necesario contar con capital humano capacitado, desarrollo tecnológico, infraestructura y capacidad de implementar y mejorar el sistema de gestión y de medición, que contribuye a cubrir los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con el Poder Legislativo, tanto de carácter externo (ciudadanía en general) como interno (legisladores, directivos y trabajadores).

Para el 2018 el objetivo principal se relaciona con alcanzar la recertificación bajo la nueva versión de la Norma ISO 9001:2015, garantizando el fortalecimiento del sistema y el mantenimiento de los objetivos estratégicos, siendo necesario incorporar nuevas capacitaciones que permitan a los responsables de los procesos adquirir las competencias necesarias para la reconversión a la Norma ISO 9001:2015, a la vez que se continúa con las actividades ya habituales de fortalecimiento de herramientas de gestión. Ambas estrategias son indispensables para el mantenimiento y mejora del sistema.

Se planea continuar con las actividades de capacitación, a fin de profundizar el conocimiento en herramientas técnicas de gestión, necesarias para el mantenimiento y la mejora del sistema.

También se prevé continuar con el mantenimiento del Tablero de Control PECAS, que permite administrar los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad.

Objetivo:

Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Calidad en la Honorable Legislatura del Neuquén, orientándolo al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección en el corto, mediano y largo plazo.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II - SA. 01

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL
Código: PRG 039 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencias técnicas	Asistencia brindada	1
Renovación de certificados	Certificado obtenido	1
Dictado de capacitaciones	Curso dictado	5

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 5.231.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 78.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 91.000,00
BIENES DE USO	\$ 37.000,00
TOTAL	\$ 5.437.000,00

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL

Código: ACE 002 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Poder Legislativo cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse de la realización de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de uso, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos y de toda otra actividad que competa a su función.

Esta Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un staff de Auditoría Interna y las direcciones de Tecnologías Informáticas, Recursos Humanos, Infraestructura, Seguridad y Salud, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, Gestión de Bienes, Buffet y Maestranza, y Mantenimiento y Planificación, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la Dirección General de Administración (Coordinación Administrativa), debiendo implementar: auditorías integrales de gestión (Auditoría Interna); dirigir, organizar y controlar el funcionamiento y el desarrollo de los servicios informáticos (Dirección de Tecnologías Informáticas); realizar todas las acciones que tiendan a elevar la calidad de vida del personal y mejorar las relaciones interpersonales (Dirección de Recursos Humanos); planificar, coordinar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la infraestructura de las instalaciones edilicias, los servicios contratados externos y el desarrollo de nuevas obras, y llevar a cabo todas aquellas acciones que mantengan o mejoren la salud, seguridad y calidad de vida de las personas (Dirección de Infraestructura, Seguridad y Salud); gestionar y optimizar la prestación de servicios al personal del organismo, a través de los servicios de buffet, cafetería y maestranza (Dirección de Buffet y Maestranza); realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones edilicias (Dirección de Mantenimiento y Planificación); organizar y controlar el curso y gestión integral de los expedientes y trámites en general que ingresen a la Prosecretaría Administrativa (Dirección de Despacho Administrativo); dirigir, organizar y controlar la gestión mostrando la información pertinente, actualizada y oportuna, en materia de administración y aplicación de fondos (Dirección de Tesorería y Recursos); dirigir, organizar y controlar la contabilidad, mostrando la realidad contable y presupuestaria, entendiendo en la ejecución, control y registro contable de las operaciones, como así también en la elaboración del Proyecto de Presupuesto anual Legislativo (Dirección Contaduría y Presupuesto); dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición de bienes y servicios, garantizando el stock y existencia mínima de suministro (Dirección de Compras y Suministros); y dirigir, organizar y controlar los bienes pertenecientes al patrimonio del Poder Legislativo (Dirección Gestión de Bienes).

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL
Código: ACE 002 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo del accionar legislativo.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 169.523.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 2.307.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.106.681,00
BIENES DE USO	\$ 2.661.468,00
PENSIONES - LEGISLATURA PROVINCIAL	\$ 2.398.184,00
TOTAL	\$ 178.996.333,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: ACTIVIDAD LEGISLATIVA
Código: ACE 003 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Constitución de la Provincia del Neuquén, en sus artículos 164 y 187, le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su reglamento y de aprobar su presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de la Prosecretaría Legislativa y consecuentes a la descentralización y delegación de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar tareas de apoyo y colaboración con la Cámara, es la Prosecretaría Legislativa, estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las Sesiones en todo lo que se relacione con la faz legislativa e, incluso, con la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores desarrollan tareas antes, durante y después de reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por una Dirección General Legislativa, las coordinaciones Proyecto de Digesto y de Gestión Parlamentaria y las Direcciones de Extensión Parlamentaria, Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, Cuerpo de Taquígrafos, Mesa General de Entradas y Salidas, y Biblioteca, con todas sus dependencias.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los legisladores.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 82.734.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 197.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 743.000,00
BIENES DE USO	\$ 2.512.000,00
TOTAL	\$ 86.186.000,00

Denominación: BIBLIOTECA LEGISLATIVA
Código: PRG 035 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Biblioteca Poeta Juan José Brión es una institución de perfil jurídico, académico y cultural, de servicio e información documental del proceso legislativo, que convoca a usuarios de diversa formación académica y estudiantes de nivel terciario y universitario, consolidando un espacio abierto a la comunidad.

En este sentido, la Biblioteca legislativa es un sistema de información, cuya misión es formar un fondo documental adecuado, destinado a favorecer el procedimiento parlamentario, ya que sirve de apoyo y auxilio eficaz al proporcionar la información de todas las ramas del saber al legislador para llevar a cabo su tarea, y a los restantes órganos parlamentarios y servicios, mediante la información precisa, rápida y documentada.

Asiste las necesidades de los legisladores, de las Comisiones Parlamentarias y de funcionarios de los otros Poderes del Estado. Cuenta con dos áreas de apoyo específico: Información Parlamentaria y Referencia Legislativa. Asimismo, recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y Órdenes del Día, entre otros documentos. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, una sala sonora para personas no videntes y coordina actividades de extensión para escuelas, en materia de técnica legislativa e información ciudadana y manejo de obras de referencia.

Objetivo:

Atender con la mayor eficiencia a la comunidad en su conjunto, entes oficiales, legisladores y funcionarios provinciales que requieran dicho servicio.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Atención a usuarios	Usuario atendido	20.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 18.814.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 90.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 601.000,00
BIENES DE USO	\$ 930.000,00
TOTAL	\$ 20.435.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES
 Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
 Código: PRG 038 000 000
 Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa comprende las actividades de impresión, encuadernación y distribución de publicaciones parlamentarias, en su mayoría. Estas tareas son asistidas por dos talleres fundamentales: Imprenta y Encuadernación, además de sus áreas técnicas dependientes.

Su finalidad primordial consiste en asistir al Poder Legislativo, mediante la realización de tareas, tales como: elaboración, edición, compaginación, impresión y encuadernación de ejemplares de reglamentos de Cámara, Constituciones, Diarios de Sesiones y cualquier otro texto solicitado, tanto del orden legislativo como administrativo.

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente las demandas atinentes a tareas de impresión, encuadernación, etc., de todas las áreas del Poder Legislativo.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Revista/suplemento impreso	9.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Reglamento impreso	1.500
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Diario de Sesiones impreso	6.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Constitución impresa	12.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Librillo impreso	3.500

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 14.247.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 900.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 200.000,00
BIENES DE USO	\$ 370.000,00
TOTAL	\$ 15.717.000,00

Denominación: CAPACITACIÓN
Código: PRG 036 000 000
Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Como parte de la Dirección de Recursos Humanos, este Poder cuenta con un Departamento de Capacitación, cuyo objetivo es brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que los trabajadores concluyan sus estudios primarios, secundarios (en los casos pendientes), terciarios y universitarios, en los casos pendientes (educación formal). Es el nexo con organismos del Estado de los distintos niveles (nacional, provincial y municipal) y tiene la finalidad de integrar y/o complementar acciones de capacitación.

Este departamento suministra la información y realiza las gestiones necesarias para lograr que el entrenamiento y la capacitación específica tiendan al perfeccionamiento de conocimientos y habilidades que redunden en el mejor desempeño de las funciones.

Se incluirán acciones no contempladas en el plan anual, pero cuyo objeto sea contribuir con la capacitación, formación y desarrollo del personal dependiente de la institución.

Objetivo:

Capacitar en forma continua a todos los trabajadores del Poder Legislativo con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permita su óptimo desenvolvimiento en su puesto de trabajo y en la organización en general.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Educación formal en distintos niveles	Alumno egresado	5
Dictado de capacitaciones	Curso dictado	27
Capacitación a personal del organismo	Agente capacitado	465

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 3.297.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 40.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 398.000,00
BIENES DE USO	\$ 50.000,00
TOTAL	\$ 3.785.000,00

ANEXO I
PRESUPUESTO 2018
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE	001	000	000	000	000	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)						
ACE	001	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 52.376.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 42.500.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	\$ 1.300.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 1.000.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 6.352.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 10.262.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 210.000,00
												\$ 114.000.000,00
PRG	031	000	000	000	000	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES						
PRG	031	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 97.000.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 122.630.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 15.250.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 7.220.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 35.400.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 8.500.000,00
												\$ 286.000.000,00
PRG	032	000	000	000	000	APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURIDICAS						
PRG	032	000	000	000	000	Atención a personas físicas	05	01	04	388	3110	\$ 3.000.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Atención a asociaciones civiles intermedias	05	01	07	302	3110	\$ 640.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia social a la comunidad	05	01	07	409	3110	\$ 20.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Subsidio a personas p/ compra de equipamiento	05	02	01	387	3110	\$ 500.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Subsidios a instituciones	05	02	04	393	3110	\$ 200.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Subsidios a instituciones oficiales nacionales	05	03	01	378	3110	\$ 200.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	07	03	165	3110	\$ 1.000.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	08	02	165	3110	\$ 400.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Universidad Nacional del Comahue	05	03	06	755	3110	\$ 100.000,00
												\$ 6.060.000,00

ANEXO I
PRESUPUESTO 2018
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	101	000	000	AES	002	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG	101	000	000	AES	002	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG	101	000	000	AES	002	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 480.000,00
PRG	101	000	000	AES	002	Bienes de consumo	02				3110	\$ 3.120.000,00
PRG	101	000	000	AES	002	Servicios No Personales	03				2112	\$ 10.211.712,00
PRG	101	000	000	AES	002	Servicios No Personales	03				3110	\$ 12.010.000,00
PRG	101	000	000	AES	002	Bienes de Uso	04				3110	\$ 1.013.000,00
PRG	101	000	000	AES	004	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR						
PRG	101	000	000	AES	004	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 23.090.000,00
PRG	101	000	000	AES	004	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 5.900.000,00
PRG	101	000	000	AES	004	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 624.000,00
PRG	101	000	000	AES	004	Bienes de consumo	02				3110	\$ 132.000,00
PRG	101	000	000	AES	004	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.913.000,00
PRG	101	000	000	AES	004	Bienes de Uso	04				3110	\$ 2.460.000,00
PRG	101	PRY	001	000	000	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG	101	PRY	001	OBR	010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE						
PRG	101	PRY	001	OBR	010	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento	04	02	01	23	3110	\$ 30.000.000,00
PRG	101	PRY	002	000	000	PASEO CASA DE LAS LEYES						
PRG	101	PRY	002	OBR	005	REFACCIÓN Y REMODELACION DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES						
PRG	101	PRY	002	OBR	005	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento	04	02	01	23	3110	\$ 24.000.000,00
PRG	033	000	000	000	000	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO - JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES						\$ 114.953.712,00
PRG	033	SUB	001	000	000	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO						
PRG	033	SUB	001	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 160.000,00
PRG	033	SUB	001	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 8.627.000,00
PRG	033	SUB	001	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2.688.000,00
PRG	033	SUB	001	000	000	Aportes a la Asociación de Empleados Legislativos	05	01	07	429	3110	\$ 200.000,00
PRG	033	SUB	001	000	000	Becas - Estudios Superiores	05	01	03	523	3110	\$ 712.000,00

ANEXO I
PRESUPUESTO 2018
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	033	SUB	002		000	<u>JARDÍN MATERNA Y DE INFANTES</u>						
PRG	033	SUB	002		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 1.635.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	21			3110	\$ 3.000.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	\$ 230.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Bienes de Consumo	02				2112	\$ 314.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Servicios No Personales	03				2112	\$ 581.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Bienes de Uso	04				2112	\$ 60.000,00
												\$ 18.207.000,00
PRG	034		000		000	<u>DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCION DE ACTIVIDADES DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD</u>						
PRG	034	SUB	001		000	<u>DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL</u>						
PRG	034	SUB	001		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 50.000,00
PRG	034	SUB	001		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 14.080.000,00
PRG	034	SUB	003		000	<u>PARLAMENTO INFANTO-JUVENIL</u>						
PRG	034	SUB	003		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 95.000,00
PRG	034	SUB	003		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2.300.000,00
PRG	034	SUB	006		000	<u>LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS</u>						
PRG	034	SUB	006		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 1.462.000,00
PRG	034	SUB	006		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.370.000,00
PRG	034	SUB	007		000	<u>LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD</u>						
PRG	034	SUB	007		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 1.605.000,00
PRG	034	SUB	007		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2.375.000,00
												\$ 23.337.000,00
PRG	039		000		000	<u>GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL</u>						
PRG	039		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 4.231.000,00
PRG	039		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	21			3110	\$ 784.000,00
PRG	039		000		000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 216.000,00
PRG	039		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 78.000,00
PRG	039		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 91.000,00
PRG	039		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 37.000,00
												\$ 5.437.000,00

ANEXO I
PRESUPUESTO 2018
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE	002	000	000	000	000	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL						
ACE	002	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 161.172.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 7.247.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 1.104.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 2.307.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2.087.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				2112	\$ 19.681,00
ACE	002	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 2.661.468,00
ACE	002	000	000	000	000	Pensiones - Legislatura Provincial	05	01	02		3110	\$ 2.398.184,00
												\$ 178.996.333,00
ACE	003	000	000	000	000	ACTIVIDAD LEGISLATIVA						
ACE	003	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 77.177.000,00
ACE	003	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 2.749.000,00
ACE	003	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 2.808.000,00
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 197.000,00
ACE	003	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 743.000,00
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 2.512.000,00
												\$ 86.186.000,00
PRG	035	000	000	000	000	BIBLIOTECA LEGISLATIVA						
PRG	035	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 17.566.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 1.248.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 90.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 601.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 930.000,00
												\$ 20.435.000,00

ANEXO I
PRESUPUESTO 2018
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppat.	Spar.	FF.	Importe
PRG	038	000	000	000	000	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS						
PRG	038	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 13.623.000,00
PRG	038	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 624.000,00
PRG	038	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 900.000,00
PRG	038	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 200.000,00
PRG	038	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 370.000,00
												\$ 15.717.000,00
PRG	036	000	000	000	000	CAPACITACIÓN						
PRG	036	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 3.297.000,00
PRG	036	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 40.000,00
PRG	036	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 398.000,00
PRG	036	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 50.000,00
												\$ 3.785.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.018												\$ 873.114.045,00

ANEXO II

PRESUPUESTO 2018

RECURSOS CLASIFICADOS SEGÚN SU FUNCION

DENOMINACION	Ru	Tí	Stí	Cla	Con	Scon	FF.	Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								2.001.000,00
INGRESOS ASEGURADORA RIESGOS DE TRABAJO-PODER LEGISLATIVO	01	03	01	02	07	000	2112	\$ 824.000,00
MULTAS	01	03	06	01	07	000	2112	\$ 64.000,00
INGRESOS VARIOS	01	03	09	09	06	000	2112	\$ 158.000,00
INRESO JARDÍN MATERNAL -RESOL.199/13	01	03	09	09	16	000	2112	\$ 955.000,00
RENTAS DE LA PROPIEDAD								9.185.393,00
INTERESES POR DEPOSITOS P.L.	01	06	01	01	02	000	2112	\$ 9.185.393,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS								861.927.652,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	04	01	01	99	00	000	3110	\$ 861.927.652,00
TOTAL RECURSOS AÑO 2018								873.114.045,00

ANEXO III

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2018
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CAMARA

CODIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	35
SUB-TOTAL	<u>35</u>
AUTORIDADES	
SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	<u>5</u>
TOTAL	<u><u>40</u></u>

ANEXO IV

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2018

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

JUR. 11 - SA. 01

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

HL4	62
HL5	44
HL6	32
HL7	38
HLA	38
HLB	18
HLC	50
HLD	25
HLE	13
HLF	30
HLH	18
HLJ	4
HLK	1
HLL	0
SUB-TOTAL	<u>373</u>
TOTAL	<u><u>373</u></u>

ANEXO V

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2018
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

CODIGO DE CARGO	TOTAL
FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FL4	4
FL3	0
FL2	4
FL1	0
SUB-TOTAL	<u>8</u>
PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	
HL4	73
HL5	63
HL6	6
HL7	9
HLA	41
HLB	0
HLC	0
HLD	0
HLE	0
HLF	1
HLH	0
HLJ	0
HLK	6
HLL	0
SUB-TOTAL	<u>199</u>
TOTAL	<u><u>207</u></u>



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se adhiere a la Ley nacional 27.351, que garantiza a las personas electrodependientes por cuestiones de salud un tratamiento tarifario especial gratuito del servicio público de energía eléctrica.

Artículo 2.º Los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud gozan del beneficio de la gratuidad de la totalidad de los componentes de la facturación y de los gastos de conexión del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción provincial, sin perjuicio de otros beneficios que puedan corresponderles según normativas nacionales o municipales.

Artículo 3.º Se crea el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud en el ámbito del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales u organismo que, en el futuro, lo remplace.

Artículo 4.º Para inscribirse en el Registro, el usuario titular del servicio o un miembro de su grupo familiar conviviente debe presentar las certificaciones médicas y toda otra documentación que la reglamentación de esta Ley establezca.

Artículo 5.º El Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, junto con las áreas pertinentes del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, deben establecer los requisitos complementarios a presentar por el usuario titular del servicio o un miembro de su grupo familiar conviviente para acceder a los beneficios de la presente Ley.

Artículo 6.º Ante un corte prolongado del servicio público de provisión de energía eléctrica y siempre que el usuario electrodependiente lo requiera, se deberá disponer de los medios auxiliares necesarios para garantizar el funcionamiento del equipamiento médico utilizado por el electrodependiente.

Artículo 7.º El Poder Ejecutivo debe designar la autoridad de aplicación de esta norma, la que debe reglamentarla dentro de los noventa (90) días a partir de su entrada en vigor.

Artículo 8.º Se invita a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 9.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se instituye el 28 de febrero como Día del Parque Provincial Copahue.

Artículo 2.º El Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente o el organismo que lo remplace debe realizar actividades de educación ambiental para difundir los argumentos de la creación del Área Natural Parque Provincial Copahue.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.- -----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TÍTULO I

PODER EJECUTIVO, GABINETE PROVINCIAL Y MINISTERIOS

CAPÍTULO I

GABINETE PROVINCIAL

Artículo 1.º El gobernador de la Provincia es asistido en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, por los ministros en materia de las responsabilidades que esta Ley les asigna como competencia propia a cada uno.

Artículo 2.º El Gabinete provincial asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de gobierno, su seguimiento y control, y está integrado por:

- 1) Vicegobernador de la Provincia
- 2) Ministro de Gobierno y Educación
- 3) Ministro de Economía e Infraestructura
- 4) Ministro de Ciudadanía
- 5) Ministro de Producción e Industria
- 6) Ministro de Turismo
- 7) Ministro de Salud
- 8) Ministro de Deporte, Cultura y Juventud
- 9) Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad
- 10) Ministro de Energía y Recursos Naturales

Artículo 3.º La reunión de Gabinete provincial es convocada y presidida por el gobernador de la Provincia; en ausencia de este por el vicegobernador y en ausencia de ambos por el ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 4.º El Gabinete provincial se reunirá periódicamente según lo establezca el Poder Ejecutivo y con asistencia obligatoria de sus integrantes.

CAPÍTULO II

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTROS

Artículo 5.º Las funciones de los ministros del Poder Ejecutivo son:

- 1) Como integrantes del Gabinete provincial:
 - a) Intervenir en la fijación de los trabajos políticos provinciales y en la determinación de las políticas, estrategias y cursos de acción convenientes para su logro y aplicación en la órbita de la Administración Pública provincial.
 - b) Asesorar sobre aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración y proponer el orden de prioridades de acciones políticas a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.
 - c) Preparar y exponer los informes que les sean requeridos por el Poder Ejecutivo sobre actividades propias de sus competencias.

- 2) En materia de competencias orgánico-funcionales:
 - a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, los tratados internacionales, las leyes nacionales, la Constitución provincial, las leyes y decretos que en consecuencia se dicten en materia de su competencia.
 - b) Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así también de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento.
 - c) Refrendar y legalizar con sus firmas los actos del Poder Ejecutivo.
 - d) Proponer para su aprobación al Poder Ejecutivo las estructuras orgánicas de los respectivos Ministerios.
 - e) Proponer los presupuestos anuales de sus respectivos Ministerios conforme a las pautas que le fije el Poder Ejecutivo.
 - f) Proponer al Poder Ejecutivo las políticas y estrategias de trabajo para las áreas y materias de su competencia.
 - g) Representar al Poder Ejecutivo en la elaboración y celebración de contratos que le fueran encomendados.
 - h) Elevar al Poder Ejecutivo las memorias anuales de sus respectivos Ministerios.

Artículo 6.º El Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su responsabilidad orgánica, puede delegar en los ministros el ejercicio de determinadas facultades relacionadas con materias de sus competencias, y otorgarles poderes de representación para la realización o coordinación de tareas específicas en las relaciones con autoridades nacionales y extranjeras, regionales o de otras provincias.

CAPÍTULO III

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 7.º Los Decretos y Resoluciones dictados en Acuerdo General de Ministros serán suscriptos en primer término por aquel al que competa el asunto y seguidamente por los demás, siguiendo el orden establecido por el artículo 2.º de la presente Ley.

Artículo 8.º Los ministros pueden dictar resoluciones conjuntas para el tratamiento de asuntos administrativos que competan a más de un (1) Ministerio y que no requieran intervención del Poder Ejecutivo.

Artículo 9.º Las Resoluciones que por la naturaleza de los asuntos que traten deban ser emitidas por dos (2) o más Ministerios, deben ser refrendadas y legalizadas con la firma de todos los ministros que han intervenido en la definición de la medida administrativa involucrada.

Artículo 10.º En todos aquellos casos que por la naturaleza de los mismos no surja con precisión cuál órbita ministerial es competente, el asunto será tramitado por el Ministerio de Gobierno y Educación.

TÍTULO II

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

CAPÍTULO I

MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN

Artículo 11 Es competencia del Ministerio de Gobierno y Educación, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con autoridades eclesiásticas e instituciones religiosas y con autoridades universitarias.
- Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con organismos públicos de otras jurisdicciones, sean nacionales, provinciales o internacionales, coordinando su accionar con las respectivas áreas de gobierno.
- Atender las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con las municipalidades en sus distintas categorías y las comisiones de fomento.
- Entender en materia de límites territoriales.
- Atender las inquietudes emanadas de los municipios y comisiones de fomento, canalizándolas hacia las distintas áreas de gobierno, de acuerdo a las competencias asignadas.
- Entender en la organización y desarrollo de todas las acciones que demande el gobernador de la Provincia.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, en materia política y de cooperación.
- Entender en la planificación y ejecución de las acciones de la Provincia en el exterior.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con el cuerpo consular acreditado.
- Entender en política migratoria.
- Dirigir el Registro Civil y Capacidad de las Personas en el ámbito provincial.
- Entender en el otorgamiento de personerías jurídicas y ejercer el asesoramiento y el contralor pertinente.
- Mantener actualizado el Digesto de leyes y decretos.
- Entender en la edición del Boletín Oficial y en la publicación de leyes y decretos.
- Entender en lo relativo a los actos notariales del Gobierno provincial.
- Entender en la formulación y definición de políticas comunicacionales que garanticen el conocimiento y la difusión de las acciones y actos de gobierno a toda la población.
- Entender en el desarrollo de las acciones necesarias para lograr la efectiva comunicación y difusión de la gestión de gobierno.
- Entender en todo lo relativo a las relaciones del Gobierno de la Provincia con los medios de comunicación para asegurar el acceso a toda la información oficial y su difusión.
- Entender en la publicación de los actos de gobierno y coordinar la información con los medios de difusión.
- Entender en la administración y gestión de Radio y Televisión del Neuquén (RTN).

- Entender en la formulación e implementación de las políticas de gestión de recursos humanos de la Administración Pública provincial, de la normativa aplicable en materia de empleo público, su interpretación y el control de su aplicación.
- Entender en el desarrollo e implementación de las políticas estratégicas de calidad en la gestión de los organismos de la Administración Pública provincial.
- Entender en el diseño e implementación de las políticas de capacitación y formación para el personal de la Administración Pública provincial, en todas sus dependencias centralizadas y descentralizadas.
- Entender en la regulación, coordinación y administración de la capacitación, formación y desarrollo de los empleados de la Administración Pública provincial en todas sus dependencias centralizadas y descentralizadas.
- Intervenir y coordinar sobre las capacitaciones que por su especificidad resulten convenientes y/o necesarias ser dictadas por otras áreas de gobierno.
- Asistir a los municipios y comisiones de fomento en todo lo relativo en materia de capacitación y formación para su personal, articulando su accionar con el Ministerio de Economía e Infraestructura.
- Intervenir en los procesos de mejora continua de la calidad en la gestión de los recursos humanos de la Administración Pública provincial.
- Entender en la administración y coordinación de la Red Telemática Provincial de Información Gubernamental.
- Entender en la definición de estrategias sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración provincial.
- Entender en la formulación y desarrollo de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica que promuevan la integración y la estandarización de las tecnologías, asegurando la complementación e interconectividad de los sistemas y equipamiento informático y servicios de comunicaciones en el ámbito del Estado provincial, conforme las políticas y acciones definidas por el Poder Ejecutivo.
- Entender en la planificación e implementación del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, coordinando su desarrollo con los organismos internacionales y nacionales con competencia en el área y su aplicación en el ámbito provincial.
- Entender en la prestación de servicios de telecomunicaciones e intervenir en la materia, de conformidad a la competencia provincial.
- Entender en el desarrollo e implementación de censos, encuestas e investigaciones estadísticas en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Entender en la implementación de planes, programas y proyectos educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución provincial, en la Ley nacional de Educación —26.206—, y en la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén —2945—, en lo que respecta a:
 - Entender en programas que sostengan las trayectorias escolares obligatorias contenidas en el marco de la Constitución nacional, los Tratados de Derechos Humanos, la Constitución provincial e instituciones republicanas, federativas y comunales, en todos los establecimientos de educación, sean de carácter público o privado. Juntamente con la enseñanza inicial, primaria y secundaria impartiendo educación integral que permita al sujeto desarrollar todas sus dimensiones, desempeñarse social y laboralmente y acceder a estudios superiores. Brindar formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de la participación, la libertad, la solidaridad, la resolución pacífica de los conflictos, el respeto a los Derechos Humanos, la responsabilidad, la honestidad y la valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.
 - Fomentar la enseñanza tecnológica de grado secundario o superior con sentido nacional el trabajo y la movilización racional de la riqueza provincial, comprendiendo las ramas de investigación científica y de enseñanza profesional.

- Entender en la planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante, facilitando en aquellos lugares que lo requieran, para el cumplimiento de las trayectorias educativas obligatorias, la implementación de comedores, albergues y transporte escolar.
- Entender en las relaciones y acuerdo con los sistemas educativos provinciales y universidades internacionales, nacionales, provinciales, públicas y privadas.
- Ejercer la representación de la Provincia en el Consejo Federal de Educación.
- Ejercer en cabeza del ministro la presidencia, mantener y asistir al Consejo Provincial de Educación, en el marco de la legislación vigente, en su relación con el Poder Ejecutivo provincial.
- Entender en la planificación del equipamiento de establecimientos educacionales conforme la demanda del Sistema Educativo.
- Entender en el mantenimiento preventivo y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 12 El ministro de Gobierno y Educación ejercerá la presidencia del Consejo Provincial de Educación y es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por:

- Una (1) Secretaría de Modernización de la Gestión Pública y bajo la órbita y competencia de la misma se encuentran las siguientes funciones:
 - Oficina Provincial de Recursos Humanos.
 - Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Agencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Neuquén.
 - Neutics SAPEM.
- Con dependencia directa del ministro de Gobierno y Educación una (1) Subsecretaría de Gobierno, una (1) Subsecretaría de Prensa, de la que dependerá el Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión que se denominará Radio y Televisión del Neuquén (RTN), una (1) Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos y una (1) Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas.

El Ministerio de Gobierno y Educación tiene en su ámbito y competencia:

- Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión del Neuquén (RTN) creado por Ley 2798, cuyas funciones y responsabilidades mantienen su vigencia.
- Consejo Provincial de Educación.

El presidente del Consejo Provincial de Educación será asistido por un vicepresidente, designado por el Poder Ejecutivo, que lo remplazará en caso de ausencia.

CAPÍTULO II

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Artículo 13 Es competencia del Ministerio de Economía e Infraestructura, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la planificación y desarrollo de la economía provincial.
- Participar en la elaboración de planes estratégicos sectoriales para el desarrollo económico y evaluar el impacto sobre la economía provincial.
- Entender a través de la coordinación, adecuación y evaluación los efectos de las políticas económicas nacionales a nivel provincial.
- Entender en la administración de la hacienda y finanzas del Estado.
- Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.

- Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización.
- Intervenir en todo lo relativo al gasto generado por la planta de personal de la Administración Pública.
- Intervenir en la fijación de criterios de remuneración a los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos.
- Entender en el funcionamiento de la Tesorería General y el régimen de pagos de la Provincia.
- Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la Provincia.
- Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública, representando al Gobierno provincial ante los organismos de créditos nacionales e internacionales.
- Entender en lo relativo a las políticas y normas aplicables al sistema de contrataciones del Sector Público provincial, bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.
- Entender en el diseño e implementación de los sistemas destinados a facilitar y mejorar la gestión de compra y contrataciones del Sector Público provincial (Contrataciones, Catálogo de Bienes y Servicios, entre otros) con criterios de celeridad, eficacia, eficiencia y transparencia, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.
- Entender en el diseño y organización del sistema de compras electrónicas en el sector público, agilizando los procedimientos y facilitando el control ciudadano en el uso de recursos públicos.
- Organizar, optimizar y mantener los registros necesarios para el seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema de contrataciones.
- Organizar el sistema estadístico en materia de contrataciones, requiriendo y produciendo la información necesaria a tal efecto, generando y administrando entre otros, un registro de precios referenciales.
- Entender en la formulación de programas de asistencia a los organismos del Sector Público provincial y a los municipios, que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad y la incorporación de nuevas tecnologías, en la gestión de compras y contrataciones, articulando su accionar respecto de los municipios.
- Entender en las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, financieros o de cooperación, en aspectos relativos al sistema de contrataciones del sector público.
- Entender en la elaboración y ejecución de un Programa de Responsabilidad Social Empresaria.
- Entender en la elaboración e implementación de políticas y proyectos financieros del Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S. A.), del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) y de otros organismos que se constituyan para tal fin.
- Entender en el desarrollo e implementación de los sistemas y organización para la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.
- Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de los parques de nieve y de las concesiones de centros de esquí.
- Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado provincial.
- Realizar la cartografía oficial y controlar la cartografía privada.
- Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la Provincia; ejecutar las mensuras y peritajes oficiales; formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.
- Entender en la integración del Tribunal de Tasaciones y del Tribunal Fiscal de la Provincia.
- Entender en todo lo relativo a la evaluación, seguimiento y control de la acción de gobierno, conforme los recursos asignados, y producir evaluaciones periódicas de resultados.

- Participar en el diseño y aplicación de transformaciones del sector público.
- Entender en las relaciones fiscales con los municipios.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales, conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas urbanas, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales, programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de las mismas y recupero de los créditos.
- Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo provincial.
- Entender en la planificación de la infraestructura de edificios públicos, ejecutando los proyectos y la dirección de las construcciones de establecimientos sanitarios, educacionales, de seguridad y demás construcciones públicas, en acuerdo con las áreas competentes.
- Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia bajo las modalidades de ejecución por contrato, administración y administración delegada, respetando las prioridades establecidas por el Gabinete provincial.
- Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios y espacios públicos en todo el ámbito provincial.
- Entender en la conservación y mantenimiento de los edificios bajo su competencia y de los establecimientos escolares.
- Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.
- Participar en lo relacionado con el registro, inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.
- Entender e intervenir en materia de transporte terrestre, de conformidad a la competencia provincial.
- Disponer en los casos que resulte necesario auditorías y controles en materia de transporte de la Administración Pública provincial.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Gabinete provincial le asigne como responsabilidad.
- Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Asistir al gobernador de la Provincia, coordinando las relaciones institucionales con los organismos de control de la hacienda pública.
- Entender en todo lo relativo al diseño, implementación y ejecución de los proyectos estratégicos en desarrollo y los que el Poder Ejecutivo determine y le asigne con posterioridad, requiriendo, de ser necesario, la participación de las empresas públicas en su desarrollo y realización.
- Ordenar en coordinación con el Gabinete provincial el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados.

Artículo 14 El ministro de Economía e Infraestructura es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Hacienda, de la cual dependerá la Oficina Provincial de Contrataciones, una (1) Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la cual dependerá el Instituto Provincial de Juegos de Azar, una (1) Subsecretaría de Obras Públicas, de la cual dependerán el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS); quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.).
- Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP).
- Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S. E. (ADINQN S. E.)
- Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S. E. (CORDINEU).
- Fiduciaria Neuquina S. A.
- Patagonia Ferrocanal S. A.

El Ministerio de Economía e Infraestructura tiene en su ámbito a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) creada por Ley 1785, cuyas funciones y responsabilidades principales, entre otras, son las siguientes:

- Ejercer la representación de la Provincia ante los Organismos Nacionales e Internacionales de Crédito y/o Asistencia Económica o de Fomento y ante las Unidades Sectoriales del Gobierno nacional que administren, coordinen y ejecuten los Programas.
- Formular proyectos, obtener recursos y administrar los fondos y acciones correspondientes al financiamiento externo.
- Coordinar las Unidades Técnicas que deban crearse para la ejecución de los créditos y todas las Unidades Sectoriales existentes en la Provincia.

CAPÍTULO III

MINISTERIO DE CIUDADANÍA

Artículo 15 Es competencia del Ministerio de Ciudadanía, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición y aplicación de políticas de Derechos Humanos.
- Desarrollar acciones para la plena protección de los Derechos Humanos.
- Proponer todas las medidas de acción o abstención a fin de promover y proteger los Derechos Humanos y libertades fundamentales de los individuos o grupos.
- Favorecer las condiciones para garantizar el goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los ciudadanos.
- Entender en el diseño y evaluación de planes y programas orientados al desarrollo físico, psíquico y social de la población en un marco de libertad, respeto y dignidad, propiciando una mejor calidad de vida de las personas en todo el territorio provincial.
- Fomentar y propiciar programas de integración, respeto y buen trato, promoviendo la diversidad social y cultural.
- Promover en la ciudadanía procesos de aprehensión de derechos y deberes, tanto en perspectivas individuales como colectivas y sociales.
- Promover a través de acciones positivas el respeto, comprensión y reconocimiento multicultural e intercultural en todo el territorio de la Provincia.
- Intervenir en la protección contra toda forma de racismo y discriminación.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con Organizaciones No Gubernamentales (ONG), públicas y privadas, e instituciones y asociaciones civiles en general.
- Articular con organizaciones comunitarias políticas de bienestar y desarrollo.

- Incentivar las asociaciones comunitarias basadas en la confianza, colaboración y reciprocidad a fin de tratar las problemáticas comunes de diversos sectores sociales.
- Promover la participación ciudadana en políticas públicas.
- Promover y planificar políticas de integración con agrupaciones y/o instituciones que representen minorías en situación de vulnerabilidad.
- Desarrollar políticas de interculturalidad atendiendo al desarrollo de cultura, lengua y formas productivas de los pueblos originarios.
- Desarrollar un plan de gestión de acción comunitaria interinstitucional y transversal a todas las áreas competentes.
- Formular en colaboración con organizaciones no gubernamentales estrategias de participación ciudadana.
- Definir políticas de infancia que promuevan la participación y el desarrollo de los menores de edad.
- Articular con las áreas competentes del Gabinete provincial acciones educativas, de recreación, culturales, sociales y comunitarias para el mayor desarrollo de la infancia y la adolescencia.
- Propiciar el pleno desarrollo personal de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, en su medio familiar, social y cultural.
- Articular con otros organismos la inclusión de los adolescentes en la toma de decisiones en temas de interés institucional y comunitario. Promover conjuntamente la formación de su conciencia ciudadana.
- Formular políticas de inclusión y contención para adultos mayores.
- Fomentar la participación e integración social de los adultos mayores.
- Proponer políticas públicas de inclusión de personas con discapacidad que garanticen su pleno desarrollo.
- Actuar como autoridad de aplicación y ejecución de la Ley 1634 y aquellas otras vinculadas en materia de discapacidad y ejercer la representación de la Provincia ante organismos nacionales y provinciales con competencia en el tema.
- Propiciar e incorporar la perspectiva de género en los ámbitos institucionales, sociales, educativos, comunitarios, privados, y de la ciudadanía en general.
- Propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural de la Provincia.
- Formular programas de acción y monitoreo para la prevención y erradicación de la violencia de género.
- Intervenir en el marco de la Ley 2887.
- Promover, fortalecer y fomentar el desarrollo de las organizaciones comunitarias, la conformación y consolidación de sus redes relacionadas con la temática de competencia específica del Ministerio.
- Articular programas sociales con especial atención a las consideraciones de género.
- Promover acciones de sensibilización, prevención y capacitación sobre trata de personas.
- Actuar como autoridad de aplicación y ejecución de la Ley 2717 y cualquier otra vinculada a la trata de personas. Ejercer la representación de la Provincia ante organismos nacionales con competencia en el tema.
- Formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil a través de la Dirección de Defensa Civil.
- Gestionar acciones tendientes a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.
- Gestionar acciones tendientes a la protección, promoción del respeto, buen trato y cuidado animal.
- Diseñar y planificar políticas públicas que actúen de manera integral sobre los factores que inciden en los individuos, organizaciones y territorio que promuevan un modo de vida saludable, todo ello en la debida articulación con todos los sectores involucrados para su implementación territorial en conjunto en el ámbito de sus competencias con los estamentos nacional, provincial y municipal.
- Especialmente planificar, diseñar y coordinar políticas públicas tendientes a la reinserción de las personas en el campo de los consumos problemáticos y las adicciones.

- Coordinar las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia y en la temática de participación ciudadana y electoral.
- Intervenir en las cuestiones institucionales en las que estén en juego derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial.
- Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y conmutación de penas.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 16 El ministro de Ciudadanía es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Derechos Humanos, una (1) Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad; una (1) Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana, una (1) Subsecretaría de las Mujeres, una (1) Subsecretaría de Discapacidad, una (1) Subsecretaría de Ciudades Saludables y Prevención de Consumos Problemáticos, y una (1) Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

CAPÍTULO IV

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

Artículo 17 Es competencia del Ministerio de Producción e Industria, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, comercial, industrial, turística e institucional de toda la Provincia.
- Entender en la elaboración y ejecución de las políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios de la Provincia y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan.
- Entender en todo lo relacionado con la sanidad animal y vegetal en la producción agraria y la gestión de calidad e inocuidad en la producción de alimentos.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportaciones.
- Intervenir en la administración integral y la fiscalización de los sistemas oficiales de riego y drenaje, en coordinación con los organismos competentes.
- Entender en todo lo relacionado con las políticas que favorezcan la compra de producción neuquina, el desarrollo de *clusters* y cadenas de valor.
- Elaborar y ejecutar programas de radicación empresarial mediante acciones de difusión, promoción industrial y la búsqueda de inversiones para todo el territorio provincial.
- Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.
- Entender en la administración de los parques industriales provinciales y en la planificación de las obras que resulten necesarias para suministrar infraestructura industrial y servicios de los mismos.
- Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las pyme mediante asistencia financiera y tecnológica.
- Desarrollar programas de capacitación destinados a la reconversión de puestos de trabajo, en coordinación con el resto de los ministerios.
- Diseñar dispositivos de capacitación de corto plazo que promuevan la calificación de las personas desempleadas y subempleadas, acorde a lo requerido por el aparato productivo local, con el fin de facilitar el acceso e incrementar el empleo.
- Proponer políticas y elaborar planes y programas de formación y capacitación de las personas que se encuentran en condiciones de reinserirse o insertarse en el mercado laboral.
- Evaluar, por sí o a través de terceros, los proyectos de inversión productiva, comercial e industrial que soliciten financiamiento del Estado provincial.

- Evaluar los proyectos de inversión productivos, comerciales, industriales y turísticos que soliciten tierras fiscales provinciales para su implementación, en coordinación con el organismo con competencia específica en materia de tierras.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 18 El ministro de Producción e Industria es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por:

- Una (1) Subsecretaría de Producción y una (1) Subsecretaría de Industria, y se encuentran bajo la órbita y competencia de este Ministerio:
 - Ente Compensador Agrícola (ECA).
 - Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM.
 - Zona Franca Zapala S. A.

El Ministerio de Producción e Industria tiene en su ámbito al Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU).

CAPÍTULO V

MINISTERIO DE TURISMO

Artículo 19 Es competencia del Ministerio de Turismo, entre otras, las siguientes funciones:

- Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo turístico en general.
- Planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos.
- Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística.
- Planificar, ejecutar, controlar y facilitar la capacitación en servicios turísticos.
- Entender en todo lo relativo al desarrollo integral de las termas provinciales, incentivando el potencial turístico vinculado a las mismas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado, de su competencia.
- Articular con otros organismos y asociaciones intermedias la formulación, desarrollo y ejecución de emprendimientos sociales.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 20 El ministro de Turismo es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por:

- Una (1) Subsecretaría de Turismo, de la cual dependerán el Ente Provincial de Termas (EPROTEN) y Empresa de Promoción Turística del Neuquén S. E.

CAPÍTULO VI

MINISTERIO DE SALUD

Artículo 21 Es competencia del Ministerio de Salud, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población.

- Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población.
- Intervenir en la planificación y el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de establecimientos sanitarios públicos.
- Entender en la fiscalización y control del ejercicio de los profesionales de las ciencias de la salud y de los establecimientos sanitarios de la jurisdicción provincial.
- Intervenir en coordinación con las autoridades competentes en el control de drogas, medicamentos y alimentos.
- Entender en la prevención y asistencia a personas afectadas por uso indebido de alcohol y drogas, inculcando valores, fomentando estilos de vida saludables y promoviendo factores de protección frente al consumo, con la cooperación y la búsqueda del consenso con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Planificar la actividad de los próximos años a través de la continuidad del Plan Provincial de Salud, propendiendo a la fijación de políticas en común con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- Mantener y asistir al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) en el marco de la legislación vigente, procurando una complementación entre los prestadores públicos y privados, a fin de optimizar el servicio, pudiendo generar sistemas de salud mixtos.
- Entender en el recupero financiero de prestaciones hospitalarias realizadas a pacientes cubiertos por terceros responsables.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 22 El ministro de Salud es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Salud, quedando bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

CAPÍTULO VII

MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD

Artículo 23 Es competencia del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición de políticas públicas en materia de trabajo en la Provincia.
- Ejercer la autoridad de aplicación y control de las leyes laborales.
- Entender, dentro de su competencia territorial, en todo lo relativo a negociaciones de condiciones de trabajo y fiscalización.
- Entender en el tratamiento de conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de la Provincia.
- Propiciar la difusión de los derechos y obligaciones laborales vigentes, asesorando en la materia a las partes de la relación laboral.
- Propiciar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentos y demás normas legales en materia laboral.
- Intervenir en la promoción y en la conformación de cooperativas de trabajo en coordinación con otras áreas gubernamentales.
- Entender en la promoción y regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial.
- Entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo, la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores del sector privado.

- Intervenir en los programas de apoyo y promoción a las cooperativas y en las obras que se ejecuten través de las mismas en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Dirigir las Unidades de Gestión bajo su competencia.
- Elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los municipios, comisiones de fomento y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo provincial e intervenir en el control y auditoría de los programas sociales descentralizados en los municipios.
Todo ello en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Intervenir en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios de desocupación laboral y en los programas nacionales que se implementen en la materia en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Entender en la asignación, distribución y pago de subsidios y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios públicos y espacios públicos en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Asistir al gobernador de la Provincia, en orden a sus competencias, en todo lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la Provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, el ejercicio de sus derechos sociales.
- Fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social.
- Determinar los objetivos y políticas del área de su competencia.
- Asignar subsidios excepcionales y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales.
- Entender en la formulación, normatización, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias promovidas por el sector.
- Organizar y coordinar la ayuda estatal comunitaria, en casos de emergencia y catástrofes individuales y sociales, articulando en los casos que sea necesario y su incumbencia lo amerite, con el organismo de Defensa Civil provincial y las demás áreas de gobierno.
- Articular las políticas del área con el Estado nacional, los demás Estados provinciales y los municipios del territorio provincial.
- Promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área social.
- Elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo provincial.
- Entender en la reglamentación, control y auditoría de los programas sociales descentralizados en los municipios.
- Diseñar, organizar y administrar un sistema de identificación y registro de núcleos familiares y/o personas beneficiarias de todas las prestaciones sociales, respetando la privacidad de los datos que así lo requieran.
- Diseñar, organizar y operar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, que permita una adecuada focalización para la asignación de programas sociales provinciales.
- Planificar, organizar y ejecutar, acciones de capacitación para el desarrollo de huertas comunitarias y familiares, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y/o producción.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación y ejecución de las políticas relativas al orden público y la seguridad.
- Entender en las relaciones con los poderes nacionales, provinciales y municipales con competencia en seguridad.
- Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria.

- Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.
- Entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el Sistema de Policía de la Provincia.
- Fiscalizar, planificar, ejecutar, controlar y clasificar el grado de secreto y/o confidencialidad de las tareas de inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención y control del delito en todo el ámbito provincial y las políticas destinadas a la seguridad.
- Habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, conforme a la legislación vigente.
- Elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.
- Coordinar con la autoridad federal competente las políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxico-adictivas y narcóticas.
- Entender en las bases jurídicas e institucionales de un Sistema Provincial de Seguridad Pública Ciudadana.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana del ámbito provincial, que involucren estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, coordinando acciones con otras áreas con competencia en la materia.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 24 El ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Trabajo, una (1) Subsecretaría de Familia, en cuya órbita se encuentra el Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia, una (1) Subsecretaría de Desarrollo Social y una (1) Subsecretaría de Seguridad, bajo la órbita de este Ministerio se encuentra Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S. E.

CAPÍTULO VIII

MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD

Artículo 25 Es competencia del Ministerio de Deporte, Cultura y Juventud, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales.
- Entender en el desarrollo de acciones, tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas.
- Fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a música, teatro, danzas, plástica, canto, cine, videos y literatura.
- Entender en el desarrollo de políticas activas para la recuperación del patrimonio neuquino, muy especialmente en museos, Sistema Provincial de Archivos, yacimientos arqueológicos, sitios y otros, así como fiestas populares y religiosas.
- Desarrollar en colaboración con distintas agrupaciones eventos especiales, como pequeños, medianos y grandes espectáculos, con la participación de artistas regionales, nacionales e internacionales, tendientes a posibilitar el acceso de toda la población de la Provincia.
- Promover y promocionar la producción intelectual, científica, literaria, musical, teatral y plástica.
- Articular y coordinar las actividades culturales con los municipios, comisiones de fomento, asociaciones e instituciones afines.
- Propiciar y apoyar a través de las organizaciones privadas, la conformación de espacios para el desarrollo de actividades culturales (salones, teatros, auditorios, anfiteatros, entre otros).

- Promover, desarrollar e incentivar la actividad deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios.
- Intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas deportivas articuladas con los municipios, comisiones de fomento, confederaciones, federaciones, asociaciones civiles, clubes e instituciones deportivas afiliadas a las mismas, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- Coordinar procesos de desarrollo de las actividades físicas con los organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito provincial, municipal, y nacional, promoviendo y asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas desarrolladas.
- Favorecer la detección, estímulo, acompañamiento y apoyo de nuevos talentos, como deportistas de mediano y alto rendimiento.
- Intervenir en la planificación de la infraestructura deportiva provincial, conforme a las necesidades de cada uno de los componentes y prioridades.
- Intervenir en la formulación y ejecución de las políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de los jóvenes.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 26 El ministro de Deporte, Cultura y Juventud es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Deporte, una (1) Subsecretaría de Cultura y una (1) Subsecretaría de Juventud.

CAPÍTULO IX

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

Artículo 27 Es competencia del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros, y en su aplicación a proyectos productivos.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones mineras.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas.
- Entender y ejecutar como autoridad de contralor de las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos transferidos, y ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado y aprobado por el Estado nacional.
- Entender en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones y explotación racional de los recursos hidrocarburíferos, información, pago de cánones y regalías.
- Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.
- Ejercer la representación de la Provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electroenergéticas.

- Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.
- Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.
- Entender en la exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 28 El ministro de Energía y Recursos Naturales es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dentro de cuya órbita se encuentran Gas y Petróleo del Neuquén S. A., Corporación Minera del Neuquén S. E. (CORMINE S. E.) y Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S. E. (ENSI); y una (1) Subsecretaría de Recursos Hídricos.

El Ministerio de Energía y Recursos Naturales tiene bajo su órbita a Emprendimientos Hidroeléctricos S. E. (EMHIDRO S. E.).

CAPÍTULO X

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Artículo 29 Es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales, conforme lo establecido en la Ley 263 (TO Resolución 669).
- Intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales.
- Coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios, comisiones de fomento, sea en forma directa o canalizándolas a través de las distintas áreas de gobierno.
- Promover la constitución y el fortalecimiento de las asociaciones entre municipios, de modo que estas integren un enfoque territorial del desarrollo y constituyan una instancia de articulación entre lo público y privado regional, para la realización de obras y prestación de servicios públicos, cooperación técnica, financiera y otras actividades de interés común.
- Establecer políticas que faciliten la consolidación y el desarrollo de las autonomías municipales a través de programas que tiendan a su sostenibilidad económica y social para las funciones propias, propiciando la capacitación de sus recursos humanos, mejorando su infraestructura y equipamiento, entre otras acciones posibles.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento.
- Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medioambiente, en el marco del desarrollo sustentable, acordes con las pautas regladas en la Constitución nacional, tratados internacionales, leyes nacionales, Constitución provincial y leyes provinciales.
- Ejercer la aplicación de las Leyes 1875 (TO Resolución 592 y modificatorias), 2183, 2175, 2205, 2600, 2615, 2648 y 2682 y sus modificatorias.
- Ejercer la prevención y control de factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionan o puedan ocasionar degradación al ambiente, a la vida del hombre y a los demás seres vivos.
- Participar en el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera, hidrocarburífera y expansión de fronteras productivas en general, en función de los valores del ambiente.

- Entender en la utilización racional de los recursos naturales, a fin de tender a la conservación, preservación y protección de los mismos.
- Entender en las obras de la Administración Pública y de los particulares en cuanto tengan vinculación con el ambiente.
- Entender en la orientación, fomento, desarrollo y coordinación de programas educativos y culturales a fin de promover la concientización y participación de la población en todo lo referido a la protección del hábitat y del ambiente.
- Entender en las políticas de desarrollo y actividades dentro y fuera del país, respecto de acciones que puedan impactar sobre el ambiente provincial, y en la formulación de oposiciones y reservas que crea conveniente.
- Ejercer la representación de la Provincia ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), organismos públicos y privados con competencia en materia ambiental.
- Participar en coordinación con otros organismos con competencia, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple, cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio físico que conteniendo flora y fauna nativas o exóticas, requieren un régimen de gestión especial.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo, del agua, de la flora y fauna, y de la protección y fiscalización sanitaria.
- Entender en la formulación y mantenimiento de los registros ambientales provinciales.
- Entender, en coordinación con otros organismos con competencia, en la gestión de los residuos, especiales, sólidos urbanos y patógenos.
- Entender en la evaluación de los impactos ambientales de todos los proyectos y actividades que se desarrollan en el territorio provincial.
- Entender en la gestión de la participación ciudadana mediante audiencias públicas, previstas en la legislación vigente.
- Ejercer la fiscalización ambiental de todas las actividades que se desarrollan en el territorio provincial y la aplicación del régimen de sanciones por infracciones ambientales.
- Entender y ejercer el manejo y la administración de las Áreas Naturales Protegidas provinciales.
- Entender en la relación con Parques Nacionales.
- Coordinar, dirigir y representar a la Provincia en el Programa Sistema Provincial de Manejo del Fuego.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 30 El secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Ambiente y una (1) Subsecretaría de Gobiernos Locales, Comisiones de Fomento y Zonas Rurales, quedando bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto 274/13.
- Corporación Forestal Neuquina S. A. (CORFONE).
- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú SAPEM (CORDEC).
- Artesanías Neuquinas S. E.
- Corporación Interestadual Pulmarí.

Los actos que se emitan en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente que requieran de refrendo ministerial serán refrendados por el ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.

CAPÍTULO XI

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO (COPADEV)

Artículo 31 El Poder Ejecutivo será asistido en materia de planificación por la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV) que tendrá dentro de sus competencias, las siguientes funciones:

- Entender en el estudio y elaboración de proyectos de carácter normativo encomendados por el gobernador de la Provincia.
- Disponer, a requerimiento del gobernador de la Provincia, la realización de estudios e investigaciones para la evaluación de planes y programas, informando a las autoridades superiores los desvíos que pudieran detectarse, para su corrección.
- Entender en las relaciones institucionales con el Consejo Federal de Inversiones (CFI).
- Asistir al gobernador de la Provincia y al Gabinete en la elaboración, formulación, ejecución, coordinación y evaluación de la planificación provincial integral y del plan de gobierno en particular, contemplando todas las relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales, nacionales y exteriores.
- Entender en la elaboración de la política y la estrategia provincial de desarrollo, identificando, priorizando y acordando, en conjunto con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, las principales inversiones públicas a realizarse para promover el desarrollo.
- Coordinar la formación y el funcionamiento de comisiones o grupos de trabajo interorganizacionales para articular el diseño de políticas públicas en temáticas comunes a los distintos sectores responsables de su implementación.
- Intervenir en la formulación y seguimiento de planes estratégicos provinciales, regionales y municipales, actuando como articulador estratégico de los diferentes niveles de organización territorial y productiva para el adecuado cumplimiento de los mismos.
- Diseñar y proponer, en coordinación con los organismos competentes en el ámbito nacional, provincial y local, las estrategias y proyectos de organización del territorio, de integración territorial provincial, de regionalización, de desarrollo y ordenamiento urbano, rural y ambiental y en toda otra estrategia de fuerte impacto territorial.
- Entender en todo lo relativo al diseño y actualización permanente de instrumentos y metodologías de planificación, con el fin de coordinar criterios para la elaboración de proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento.
- Intervenir en la elaboración de instrumentos de planificación territorial sectoriales y/o transversales, y de infraestructura pública que sean necesarios a los efectos de llevar adelante los programas y proyectos necesarios para contribuir a la ejecución del Plan Estratégico Provincial.
- Impulsar la planificación público-privada de estrategias, programas e instrumentos de ciencia, tecnología e innovación, a partir de la identificación precisa de demandas y necesidades de los diferentes sectores de actividad socioeconómica, en las diferentes regiones de la Provincia.
- Entender en el diseño, gestión y aplicación de instrumentos de promoción de la ciencia, tecnología, e innovación productiva, social y territorial, que den respuesta a las necesidades de la sociedad, con el objeto de facilitar el desarrollo integral de la Provincia y sus habitantes.

CAPÍTULO XII

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 32 El Poder Ejecutivo será asistido en el desarrollo de sus funciones propias por la Secretaría General, que tendrá dentro de sus competencias, las siguientes funciones:

- Asistir en el funcionamiento de la Secretaría Privada del gobernador de la Provincia.
- Entender en las actividades de ceremonial, protocolo y relaciones públicas del gobernador de la Provincia.

- Asistir en los aspectos funcionales pertinentes de la Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado de la Provincia.
- Ejercer la dirección y supervisión de mayordomía y de todos los servicios de la Casa de Gobierno, incluido su personal y la Sala de Situaciones.
- Atender las residencias oficiales, especialmente en lo concerniente a la superintendencia administrativa y al personal.
- Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Organizar la guardia de Casa de Gobierno y de las residencias en el aspecto funcional.
- Organizar y supervisar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Despacho, Registro de expedientes y archivo.
- Participar en los entes que regulen los servicios públicos en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras de los mismos y los municipios.
- Entender en la prestación de servicios públicos de agua, saneamiento y energía eléctrica en el ámbito provincial.
- Entender en la planificación y definición de obras viales para la comunicación interna y externa, en coordinación con los organismos nacionales y municipales.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y aquellas que el gabinete provincial le asigne como responsabilidad.
- Entender en lo relativo a la operación, conservación, mejora y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria y de los edificios bajo competencia del ministerio.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 33 La Secretaría General tendrá bajo su órbita y competencia:

- Casa del Neuquén.
- Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).
- Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).
- Dirección Provincial de Vialidad (DPV).
- Hidrocarburos del Neuquén S. A. (HIDENESA).

La Secretaría General tiene en su ámbito a la Dirección Provincial de Aeronáutica creada por Ley 2798, cuyas funciones y responsabilidades mantienen su vigencia.

CAPÍTULO XIII

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 34 El Poder Ejecutivo será asistido en materia legal por un (1) abogado que ejercerá las funciones de asesor general de Gobierno con dependencia directa del gobernador de la Provincia, y tendrá dentro de sus competencias, entre otras, las siguientes funciones:

- Asesorar en materia jurídica al Poder Ejecutivo.
- Atender el Despacho diario del gobernador de la Provincia, registrando, protocolizando, formando índice y custodiando todo Decreto que suscriba.

Artículo 35 El asesor general es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría Legal y Técnica y una (1) Coordinación de Asesoramiento Jurídico.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS

Artículo 36 Los ministros son asistidos por los secretarios y subsecretarios, que tienen las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, los tratados internacionales, las leyes nacionales, la Constitución provincial, las leyes, decretos y resoluciones que en consecuencia se dicten en el marco de sus competencias.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos dependientes de su Secretaría y/o Subsecretaría y elevarlos para su consideración.
- Representar al Gobierno provincial en la celebración de contratos y/o convenios en las oportunidades que así lo disponga y/o autorice el ministro del área o el Poder Ejecutivo.
- Conducir y administrar la Secretaría y/o Subsecretaría a su cargo, implementando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en los planes de gobierno.
- Ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades que dentro de su competencia les deleguen los respectivos ministros.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Artículo 37 Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la estructura ministerial por decreto, sin aumentar el número de Ministerios, a disponer la creación y/o supresión de secretarías y subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas; y a disponer la aplicación de los artículos 34 y 36 de la Ley de 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública provincial para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 38 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en Acuerdo General de Ministros realice acuerdos con municipios para la creación de organismos con participación municipal y/o privada para atender problemáticas comunes de desarrollo productivo o servicios públicos que faciliten la optimización de recursos.

Artículo 39 Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer la reubicación y/o la modificación de organismos y servicios con arreglo al ordenamiento administrativo establecido, así como la modificación, transferencia y/o reasignación de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 40 El Poder Ejecutivo provincial podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley.

Artículo 41 La remuneración establecida para el cargo de gobernador de la Provincia (APO) será igual al promedio de los sueldos brutos totales, de las categorías AE2, M40, DIP y TCP correspondientes al director de la Enseñanza Media, director de Hospital Complejidad VIII, diputado provincial y presidente del Tribunal de Cuentas respectivamente.

A los efectos del cálculo del promedio, se incluyen la totalidad de los adicionales que corresponden a las categorías indicadas, con el máximo computable de antigüedad y permanencia en la categoría.

Artículo 42 Fíjense los cargos de las autoridades políticas y la escala porcentual de remuneraciones correspondientes a las mismas, en remplazo al Anexo I de la Ley 2265 de Remuneraciones, la que constituye el total de la remuneración, conforme al detalle que se expone a continuación:

- Cargo Código Porcentual Gobernador	APO	100%
- Vicegobernador de la Provincia del Neuquén	AP1	99%
- Ministro del Poder Ejecutivo - Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente	AP2	95%
- Secretario - Asesor General de la Gobernación	AP3	90%
- Subsecretario - Presidente del Consejo Provincial de Educación	AP4	87%
- Vocal CPE - Secretario Ejecutivo CPE - Presidente Ente Descentralizado - Director Provincial de Rentas y Catastro - Coordinador Provincial - Coordinador de Gestión	AP5	83%
- Presidente Consejo de Obras Públicas - Director Provincial - Subdirector Provincial de Rentas y Catastro	AP6	77%

El fiscal de Estado de la Provincia se asimila remunerativamente a los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 43 Incorpórase al Anexo II de la Ley 2265 de Remuneraciones “Funcionarios Políticos”, las categorías de asesor de Gobierno Nivel AG1, equivalente a la categoría FS1 y de consejero ante el Consejo Provincial de Obras Públicas categoría COP, equivalente al sesenta por ciento (60%) de los gastos de representación de la categoría de asesor de Gobierno Nivel AG1.

Artículo 44 Determinase que los cargos de las autoridades políticas de organismos centralizados, descentralizados y entes autárquicos percibirán hasta el diez por ciento (10%) de fondos de estímulo, de productividad o cualquier suma que implique un adicional remunerativo por el cargo, cualquiera sea su denominación que sea financiado por el Tesoro provincial.

Artículo 45 El Poder Ejecutivo fijará los gastos por función jerárquica para las autoridades y funcionarios políticos.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 46 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la sanción de la presente Ley fije, en Acuerdo General de Ministros, las competencias y responsabilidades de las Secretarías y Subsecretarías de cada Ministerio.

Artículo 47 Derógase la Ley provincial 2987 y toda otra norma particular o general que se oponga o contradiga a la presente Ley.

Artículo 48 La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 49 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el 3.º Simposio sobre Adsorción, Adsorbentes y sus Aplicaciones, organizado por docentes e investigadores de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo), del Instituto de Investigación y Desarrollo en Ingeniería de Procesos, Biotecnología y Energías Alternativas (PROBIEN), y del Centro de Investigaciones en Toxicología Ambiental y Agrobiotecnología del Comahue (CITAAC), a realizarse del 21 al 23 de febrero de 2018 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese a la UNCo, al PROBIEN y al CITAAC.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º Su preocupación por la habilitación del empalme de la ruta 7 y autovía norte encontrándose inconclusas dichas obras, poniendo en riesgo la vida de automovilistas.

Artículo 2.º Comuníquese a la Dirección Nacional de Vialidad Distrito 12.º Neuquén y a la Dirección Provincial de Vialidad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la participación de la selección argentina de kenpo, compuesta por la delegación neuquina y la Escuela IAKS/Legacy en el 15.º Campeonato Mundial IKF de Federaciones a celebrarse en la ciudad de Budapest, Hungría, del 26 al 28 de abril del año 2018.

Artículo 2.º Comuníquese a la selección argentina de kenpo —delegación neuquina—, a la Escuela IAKS/Legacy y a la Asociación Civil de Kenpo Americano en Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el 3.º Encuentro Nacional de Windsurf y Kitesurf en Villa La Angostura los días 19, 20 y 21 de enero de 2018, en las instalaciones del Club Andino Sede Náutica (km 2107 ruta nacional 40) en Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, organizado por la Asociación Austral de Kitesurf (AAK) con filial en la localidad de Villa La Angostura.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Villa La Angostura, a la Asociación Argentina de Kite (AAK) y a la Asociación Austral de Kitesurf (AAK) con filial en la localidad de Villa La Angostura.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el sexto encuentro cultural y popular denominado Fiesta del Perro Chivero, la Yerra y la Señalada, que se realizará el 16 de diciembre del corriente año en el paraje Cancha Huinganco.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Asociación de Fomento Rural (AFR) del paraje Cancha Huinganco.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la actividad que se realizará el 20 de diciembre del año 2017 en el marco del festejo del 37.º Aniversario de la creación del Hogar de Ancianos Carmen Funes de la ciudad de Cutral Có.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de la ciudad de Cutral Có, al Concejo Deliberante de Cutral Có y a la Dirección del Hogar de Ancianos Carmen Funes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el dictado del instructorado en *chi kung* estilo *wudang*, orientación salud, a cargo de la señora Graciela Tascone a realizarse mensualmente y por el lapso de un año y medio en la Comisión Vecinal Villa Farrel.

Artículo 2.º Comuníquese a la organizadora.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la maratón de montaña The Running Challenge Ultra Lanín 2018, que tendrá lugar el 3 de febrero de 2018 en la desembocadura del arroyo Raquithué, en el lago Huechulafquen y en la cara sur del volcán Lanín.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Junín de los Andes, a NeuquénTur S. E. y a los organizadores del evento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Resuelve:

Artículo 1.º Incorpórase a partir del 1 de enero de 2018 la leyenda “Centenario de la Reforma Universitaria de 1918” en la página web de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sus documentos oficiales y notas internas.

Artículo 2.º Invítase a los Poderes del Estado provincial, a los municipios y a las comisiones de fomento adoptar idéntico criterio.

Artículo 3.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial y a las municipalidades y comisiones de fomento de la Provincia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c

PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban